USAID | COLOMBIA
FROM THE AMERICAN PEOPLE

ACCESS TO JUSTICE ACTIVITY

FINAL TECHNICAL REPORT

May 26, 2017

This publication was produced for review by the United States Agency for International Development. It was prepared by Checchi and Company Consulting, Inc.

ACCESS TO JUSTICE ACTIVITY

Contract No. AID-514-C-13-00001

FINAL TECHNICAL REPORT

Prepared by:

Checchi and Company Consulting, Inc.
1899 L St, NW, Suite 800
Washington, DC 20036

May 26, 2017

DISCLAIMER
The authors' views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

TABLE OF CONTENTS

LIST OF ACRONYMS i

EXECUTIVE SUMMARY iii

1.0 REGIONAL SUMMARY 1

2.0 Component summary 6

2.1 COMPONENT ONE – JUSTICE HOUSES AND ADR 6

2.2 COMPONENT TWO – SUPPORT THE PROSECUTION OF GENDER-BASED VIOLENCE CRIMES 14

2.3 COMPONENT THREE – STRENGTHENING LOCAL JUSTICE SERVICES AND THE LAND RESTITUTION PROCESS 20

3.0 Status of Colombian Organizations 35

Public Entities 35

NGOs and CSOs 36

4.0 RECCOMMENDATIONS FOR FUTURE ACTIVITIES 38

ANNEX A: Complete list of organizations with which the AJA has worked

ANNEX B: M&E Plan Report

ANNEX C: CLA Report

ANNEX D: Mapa regiones de intervención AJA

ANNEX E: Mapa y Decretos de creación de CLJs

ANNEX F: Reporte de actividades de apoyo al CNG-RJ

ANNEX G: Documentos Comp3 – Restitución de Tierras:

- Actas de los Comités y mesas técnicas (estas últimas se realizaron en el marco de los las reuniones Comités Temáticos) – primer semestre de 2017
- Acta de reunión de los expertos con el CSJ para la presentación del estudio de tierras
- Borrador de Acuerdo del CSJ, realizado con base en los hallazgos y resultados del estudio de tierras
- Cuadro de seguimiento a acuerdos del Encuentro regional de Pasto
- Acta de la sesión de balance de los Comités

ANNEX H: Cuadros – Informe VALFINANZAS

ANNEX I: Matriz de seguimiento de las guías de RT

LIST OF ACRONYMS

ACPC	High Council for the Post-Conflict
ADR	Alternative Dispute Resolution
AGO	Attorney General's Office (*Fiscalía General de la Nación*)
AJA	Access to Justice Activity
ART	*Agencia de Renovación del Territorio*
CAB	Community Action Board
CAPIV	Integrated Attention Centers for Victims
CCA	Afro-Colombian Community Councils
CECAR	*Corporación Universitaria del Caribe*
CECIDIC	Center for Education, Training and Research for Comprehensive Community Development
CNMH	National Center for Historical Memory *(Centro Nacional de Memoria Histórica)*
CSJ	Superior Judicial Council
CSO	Civil Society Organization
CTNRT	National Thematic Land Restitution Committees
DINAC	National Directorate of Analysis and Context
DMASC	Office of Alternative Conflict Resolution Methods
DNP	National Planning Department
DNS	National Directorate of Sectional Offices and Citizen Security
EC	Equity Conciliator
EJCUN	National University of Colombia's School of Community Justice
EJRLB	*Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla*
FARC/EP	Revolutionary Armed Forces of Colombia/People's Army (*Fuerzas Armadas Revolucionarias of Colombia/Ejército del Pueblo*)
FENALPER	National Federation of Ombudsmen
GBV	Gender-Based Violence
GOC	Government of Colombia

IGAC	Agustín Codazzi Geographic Institute
JH	Justice House
LJC	Local Justice Committees
LJS	Local Justice System
LR	Land Restitution
LRDP	Land and Rural Development Program
MDP	Municipal Development Plan
MICE	Methodology to Implement Community Conciliation
MJH	Mobile Justice House
MJL	Ministry of Justice and Law (*Ministerio de la Justicia y del Derecho*)
NGO	Non-Governmental Organization
NPEC	National Equity Conciliation Program
OPRT	Land Restitution Process Observatory
PACE	Equity Conciliation Attention Center
RJB	Rural Justice Brigade
RJC	Regional Justice Committee
RRS	Rapid Response Strategy
SV	Sexual Violence
UACT	Special Administrative Unit for Territorial Consolidation (*Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial*)
UARIV	National Unit for the Comprehensive Assistance and Reparation of Victims (*Unidad para la Atención and Reparación Integral a las Víctimas*)
UNDP	United Nations Develop Program
UNP	National Planning Unit
LRU	Land Restitution Unit
USAID	United States Agency for International Development
VIP	*Vivienda de Interes Prioritario*
VLC	Virtual Legal Clinic

EXECUTIVE SUMMARY

Checchi and Company Consulting, Inc. entered into contract no. AID-514-C-13-00001 with the United States Agency for International Development (USAID) Mission in Colombia to implement the Access to Justice Activity (AJA). The time period of this contract covered February 1, 2013 to May 31, 2017. The purpose of this contract was to strengthen access to justice in Colombia to obtain a just and timely remedy for violations of rights as put forth in national and international norms and standards, and allow citizens to enforce their rights against infringement by the state, powerful, private interests, and even those who may similarly be marginalized.

This is the final technical report on the AJA, which highlights the results, achievements, and challenges through the entire contract period. To respond to the contract's stated purpose above, the AJA worked with an overall regional focus with sectoral emphasis in three components: Component One: Justice Houses and Alternative Dispute Resolution; Component Two: Support the Prosecution of Gender-based Violence Crimes; and Component Three: Strengthen Local Justice Services and the Land Restitution Process. Geographically, the AJA worked in conflict zones, with activities in 42 municipalities in seven regions (Bajo Cauca, southern Cordoba, La Macarena, Montes de Maria, southern Tolima, Nariño, and Putumayo).

The first two sections of this report are structured by the results listed in the contract, by regional work and by each of the three technical components. The major outputs and outcomes are described under each related result and more detailed, technical information is located in the annexes referenced in the report. In addition to highlighting the achievements of the AJA under these results, notable challenges and consequently altered work plans are also discussed.

The AJA worked with a number of Government of Colombia (GOC) counterparts, regional organizations, non-governmental organizations, and civil society organizations in the implementation of activities. The third section of this report provides the status of these counterpart institutions and organizations, along with the AJA's analysis of their strengths, weaknesses, and ability to conduct similar justice initiatives in the future. Included as an annex is a comprehensive list with contact information of counterpart organizations with whom the AJA has collaborated.

Finally, section four of this report includes recommendations for future USAID/Colombia intervention related to the themes of this contract. The AJA technical leads, using past experiences, observed counterpart practices and procedures, technical knowledge, and close analysis have developed these recommendations in light of the GOC's intent to implement rapid response strategies in the new post-conflict era.

1.0 REGIONAL SUMMARY

Implementation of activities in the regions followed the general principles and approaches set out in the contract entered into between USAID and Checchi. Emphasis was placed on geographic coverage, development of territorial and differential approaches, Colombianization, and through working relationships with other programs funded by USAID and other donors.

I. Geographic Coverage

The AJA started in 2013 in 33 municipalities throughout five regions that were part of the GOC's Consolidation Strategy to augment state presence and the provision of state services to underserved persons in areas previously heavily affected by the armed conflict: Bajo Cauca, Southern Cordoba, Montes de María, La Macarena-Caguán, Southern Tolima, and Tumaco. In agreement with USAID, three municipalities of Caguán-Caquetá,[1] originally planned as places for implementation, were removed from the work plan, as was the sub-regional office in Santander de Quilichao (Cauca). During the implementation of the AJA, there were two situations that modified the geographic scope of activities: i) due to the conflict in Southern Cordoba and the municipal administration's position, work in Valencia ceased in 2014; and (ii) in response to the Rapid Response Strategy (RRS) of the High Council for the Post-Conflict (ACPC) and the Ministry of Justice and Law (MJL), USAID agreed to extend implementation of the AJA into six municipalities in the Nariño Pacific region[2] and seven in Putumayo[3] in May and August of 2016, respectively(see Annex D). Illegal armed groups remained present in all of the 42 municipalities where AJA operates.

To ensure a presence in the regions containing the 42 municipalities, the AJA established seven regional offices with interdisciplinary teams of professionals from the region with solid experience in conflict resolution and social work. The fact that the staff came from the respective regions helped to generate trust and strengthen local capacities in order to secure the sustainability and the Colombianization of the AJA's activities.

II. Development of the territorial and differential approaches

The consolidation regions shared common elements derived from the effects of the armed conflict in Colombia, especially in rural areas, and from their marginal conditions, exclusion, poverty, and

[1] Bajo Cauca : Anorí, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Tarazá, Valdivia and Zaragoza.
Southern Córdoba: Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta, Valencia and San José de Uré.
Montes de María: El Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas and San Onofre.
Southern Tolima: Ataco, Rioblanco, Chaparral and Planadas
La Macarena: La Macarena, Mesetas, Puerto Rico, San Juan de Arama, Uribe and Vista Hermosa
Tumaco: Tumaco
[2] Barbacoas, El Charco, Magüí Payán, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara Iscuandé.
[3] Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Leguízamo, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez, and San Miguel

institutional weakness.[4] To develop territorial and differential approaches that would permit a deep analysis of the peculiarities of each territory, it was necessary to design and implement tools[5] that would identify the typology of social conflicts as well as the performance of local justice institutions. These tools identified the barriers to access to justice and local institutional frameworks through mapping the actors of judicial, administrative, ethnic and community institutions. These maps were complemented with information on conflict resolution initiatives, GOC agencies, and government and international cooperation programs that are present in each region. Simultaneously, the AJA conducted workshops on regional planning in order to formulate a work strategy for each region in accordance with regional context and the processes defined in the contract: strengthening and coordination of the institutional framework; creation of Local Justice Systems (LJS); strengthening of access to justice in rural areas; gender issues and gender-based violence (GBV); equity conciliation; communications and outreach; strengthening of the National Justice House Program; and participatory planning and follow-up.

In order to ensure local ownership of the AJA's activities in each region, the AJA worked with local counterparts to ensure that the LJS would be the setting for the institutional and social framework during the AJA´s implementation. From the beginning of 2014 until the end of the contract in 2017, the regional work focused on the development, promotion, operation, and formalization of the Local Justice Committees (LJCs), with the agreement, participation, and support of mayors, governors, magistrates and judges, ethnic authorities, Civil Society Organizations (CSOs) and Non-Governmental Organizations (NGOs), universities, and other social and community actors.

The first task of the LJCs was to design work plans with the participation of all actors, based on the identified barriers to access to justice and on each committee's prioritization of activities in its region. In general terms, these plans focused on strengthening and coordinating the interinstitutional framework; improving access to justice in rural areas; strengthening GBV and sexual violence investigations and responses; incorporating the indigenous and Afro-Colombian justice systems in the LJSs; coordination of LJC activities with the local Justice Houses where the latter were present; and strengthening and promoting the inclusion of equity conciliation in local public policy for conflict resolution.

The work in the regions of the AJA from 2013-2017 to strengthen LJSs can be summarized with the following activities:

- 50 training workshops for 1,819 justice operators (including ethnic representatives) on gender matters, tools for criminal investigations, interdisciplinary approach to GBV cases, inclusion of justice in regional and local public policy formulation, strengthening of the indigenous special

[4] Presence of armed actors and illegal economies; plunder and lack of rural property formalization; titling problems in qualifications in areas with natural parks; absence of individual and collective reparation of the victims of the conflict; extensive rurality with low or no presence of the justice institutional framework; GBV and sexual violence.

[5] Map of actors (see deliverable); document of barriers to the access to justice; inventory of instances of local participation and of government and of international cooperation agencies and programs that are present in the regions.

jurisdiction and its coordination with the judicial branch, promoting awareness of ethnic and Afro-Colombian justice systems with the Afro-Colombian Community Councils, among others.

- Coordinating with municipal administrations on extending justice services and positions to more effectively meet justice-related needs. Proposing institutional requirements for the post-conflict and peacebuilding era.

- Promoting, establishing and operating 39 LJCs (see Annex E) and three Regional Justice Committees (RJC)[6] to manage local conflicts, planning for justice services, and facilitating access to justice.

- Prioritizing interventions in rural areas using a strategy of differential approach and confidence-building, with the coordinated participation of judicial entities, by conducting 302 brigades to attend to rural justice needs, with a total of 35,955 attendees (62% were women). Sixty-nine of these were thematic brigades, especially related to land conflicts, attention and representation of victims of the armed conflict and the promotion/dissemination of rights). These brigades were planned with rural communities and organizations such as the Community Action Boards (CABs) or ethnic authorities in collective territories and in coordination with national entities such as the Land Restitution Unit (LRU), the National Unit for the Comprehensive Assistance and Reparation of Victims (UARIV), and the National Registry of Vital Records, among others.

Rural Justice Brigade, Chaparral, March 2017

- Installing virtual legal clinics (with 6,084 legal counselling sessions for users and 9,002 visits to the web pages); strengthening the rural inspectors, *corregidores* and equity conciliators (ECs) through their active links to the LJCs and activities in rural areas.

- Including justice programs and projects in 35 Municipal and Departmental Development Plans (2016-2019) in coordination with LJCs and municipal administrations. This line of work had the greatest impact in fostering local ownership of the LJS, ensuring sustainability.

- Promoting in conjunction with indigenous authorities the need for coordination among ethnic and the ordinary justice systems, conducting training workshops with indigenous and Afro-Colombian judicial authorities. These efforts resulted in 15 signed protocols of inter-

[6] RJCs were constituted in Southern Córdoba, the Nariño Pacific region and Macarena. In the remaining regions, an agreement was not achieved between the MJL and the departmental governments before the end of the contract.

jurisdictional coordination between the indigenous authorities and Afro-Colombian representatives and the judicial branch.[7]

II. Colombianization

Institutionalization of Local Justice Systems as a National Policy

During the first two years of the AJA's implementation (2013-2015), the greatest government support to the regional justice strategy was from the Special Administrative Unit for Territorial Consolidation (UACT, now subsumed into the *Agencia de Renovación del Territorio* - ART), an entity with territorial presence, which contributed to the generation of institutional consensuses and the integration of justice in other reconstruction projects and investments in conflict regions. As the LJSs matured, and as the Peace Accords negotiations advanced, the MJL decided along with the ACPC to convert the AJA experience into a national public policy. Specifically, the MJL and the ACPC launched the LJS[8] program as an integral part of the Rapid Response Strategy (RRS) to implement the forthcoming Peace Accords. The MJL and the ACPC sought and obtained additional sources of cooperation such as the European Union and the United Nations Development Program (UNDP) in order to expand LJCs using the USAID/AJA model. The strategy of the LJSs was also incorporated into the Ten-year Justice Plan[9], as part of its strategy to bring justice to more remote regions of Colombia. In September 2016, the AJA conducted a two-day "lessons-learned" conference on LJSs with the MJL, and the AJA shared with the MJL a detailed report[10] on how the AJA initiated and carried out its support of LJSs.

Regional Strategic Partners

The AJA's main strategic partners in the territories were regional universities,[11] selected for their credibility, as well as their public reputation as actors able to carry out the design and implementation of proposals aimed at social, political and economic development and contribution to justice in conflict areas. In addition, in Cordoba department the AJA also chose as a strategic

[7] Protocols were signed in La Macarena: Pueblos Nasa, Tiniguas, Embera Chami and Wananos (La Macarena); Nasa, Embera Chamí and Guambianos (Uribe); Nasa (Mesetas);
In Southern Córdoba: Pueblos Zenú and Embera Katío (Montelíbano, San José de Uré and Puerto Libertador);
In Bajo Cauca : Pueblo Zenú (Zaragoza, El Bagre, Cáceres and Caucasia); Embera Katío (Cáceres);
In Montes de María: Pueblo Zenú (San Onofre and Ovejas);
In Southern Tolima: Pueblo Nasa (Rioblanco and Planadas) and Pijao (Ataco and Chaparral);
In Tumaco: A protocol for the liaison between the ordinary justice and the ancestral justice of black communities, led by RECOMPAS.

[8] See: http://www.minjusticia.gov.co/SistemasLocalesdeJusticia.aspx

[9] See: http://www.minjusticia.gov.co/PlanDecenaldeJusticia/Inicio.aspx

[10] "Sistematización del Encuentro sobre lecciones aprendidas y transferencia de conocimiento en la implementación de los Sistemas Locales de Justicia"

[11] Universidad de Antioquia, Corporación Universitaria del Caribe –CECAR, Universidad de Nariño, Universidad de Ibagué, Universidad Santo Tomás in Villavicencio and Universidad del Sinú. During the Project execution, other universities were linked as partners: Universidad de Medellín, Universidad Cooperativa de Colombia de Ibagué and Universidad del Tolima.

partner the Diocese of Montelíbano. The alliances with these partners began at the start of the AJA, and grew during the AJA's implementation.[12]

These regional universities' technical assistance facilitated the development of activities with local and departmental administrations, as well as the drafting and inclusion of specific access to justice activities and objectives in the development plans and policies. The university partners also helped reinforce capacity-building activities with public workers and justice operators through educational and training activities, as well as providing support through legal psychosocial counsel centers and rural justice brigades.

Other public and private partners

At the regional level, departmental governments assumed the leading role in planning and following-up on activities related to departmental public policy (except the departmental governments of Tolima and Bolivar[13]). The Departmental Government of Antioquia stands out by having included in its administrative structure a justice unit that coordinated closely with the AJA. The Departmental Government of Nariño was also an exemplary counterpart, having incorporated the LJSs in its development plan. Likewise, the Departmental Government of Putumayo has committed to promote the LJS as a fundamental element for the post-conflict phase in the region. The Judicial Sectional Councils and the Sectional Directorate of the Public Prosecutor's Office in almost all regions were fundamental allies for mobilizing and obtaining the commitment of local counterparts.

In the municipalities, mayors' offices were decisive forces in the implementation of the AJA. Their participation stood out in activities such as the rural justice brigades, the formalization of LJCs through administrative acts and decrees, and the inclusion of LJCs and other justice activities in their municipal development plans. Judges in regions such as La Macarena have been leaders in the operation of the Local Justice Committees, as well as playing administrative roles in several LJCs.

At the local level, alliances were made with civil society actors with well-recognized track records such as the *Corporación Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur* (RECOMPAS) of Tumaco and the women's organizations that took over the legal representation of GBV and sexual violence cases in six regions.[14]

[12] In Cordoba the alliance with the Universidad del Sinú concentrated on the implementation of the Virtual Legal Clinic. AJA's strategic partner in the support of the LJCs in Southern Cordoba was the Diocese of Montelíbano. In Tolima, the Universidad de Ibagué decided not to send law students to AJA rural areas, so AJA expanded the alliance with two other universities in the region, the Universidad Cooperativa de Colombia and the Universidad del Tolima.

[13] In Southern Tolima, this was due to differences between the current Departmental Governor and the national government. In Bolivar, it was due to the configuration of the region. Since this Department only has 2 municipalities, it was considered that the Project´s operating costs did not compensate with the impact that could be obtained.

[14] The *Red de Mujeres del Bajo Cauca, Colectivo de Abogada Helenita González Pérez, Corporación 8 de Marzo, Asociación el Meta con Mirada de Mujer* and *Red de Mujeres de Ibagué*. The work carried out in Montes de María by the Colectivo de Abogadas Helenita González Pérez stands out.

The creation of alliances with the corporate private sector was difficult (except for the *Fundación Mineros* and the *Fundación Oleoductos de Colombia* of Bajo Cauca)[15] because the AJA regions are located in areas where there has been (and in many cases there is still is) a strong presence of illegal armed groups, and in which most of the private businesses are small and do not have the resources or personnel necessary to participate in or fund local access to justice initiatives.

III. Coordination with other USAID programs

The interest in achieving greater impact from the intervention of USAID in the territories and to promote the sustainability of its programs has been a guideline progressively applied in areas where AJA and other USAID projects work. AJA's experience in collaborating with other USAID programs was noteworthy, including: 1) Agreements made with the Land and Rural Development Program (LRDP) in Montes de Maria for implementing rural justice brigades focused on land issues; 2) Coordination with Colombia Responde in Southern Cordoba and Bajo Cauca led to co-financed activities within the framework of LJCs, such as the strengthening the rights of the Embera Katío people in Southern Cordoba, and the support for Afro-Colombian community councils and training indigenous women on GBV issues in Bajo Cauca; 3) Additionally, AJA supported LJC rural justice brigades in the Nariño Pacific and Southern Tolima regions with USAID's Human Rights Program. With these programs, and with the Colombia Transforma (OTI) project, AJA carried out activities to promote the inclusion of justice and human rights in municipal and departmental development plans. Furthermore, AJA is coordinating the promotion and strengthening of the Putumayo LJCs with Colombia Transforma.

2.0 COMPONENT SUMMARY

2.1 COMPONENT ONE – JUSTICE HOUSES AND ADR

Two New Justice Houses furnished and equipped by the close of the MJL's 2010-2014 planning cycle, with priority provided to requests for assistance from the MJL for JHs in consolidated regions.

The AJA contributed to the start-up of operations of two new JHs located in San José del Guaviare (65,611 inhabitants, located in the Department of Guaviare) and in Florencia (178,449 inhabitants, located in the Department of Caquetá). The AJA contributed computer and audiovisual equipment, high-technology equipment for the preservation of evidence, and furniture. The operation of the

[15] *La Fundacion Mineros* provides financial support to the Coexistence Committees in Zaragoza, El Bagre y Nechí. These Coexistence Committees work with the LJCs these municipalities, supporting activities similar to those of the AJA, such as: socialization of routes of attention for cases of sexual violence and intra-familiar violence; promotion of equity conciliation; and the decentralization of justice services through rural brigades. *La Fundacion Mineros* also supported activities to promote access to justice in municipal development plans. *La Fundacion Oleoductos* de Colombia co-financed two RJBs in the *vereda* of El Saltillo in Zaragoza, providing transportation for the LJC members and public officials that participated in the brigade.

San José de Guaviare JH made it possible to attend 1,370 people during 2015, 93% of which fall in Category One of the Social Stratum construct (as defined by the National Planning Department), meaning they belong to the segment of the population with the most needs and fewest resources. At the same time, the JH of Florencia, with technical assistance from the MJL and the AJA, has provided assistance to 24,404 people since it was inaugurated, 15,276 of whom had been displaced by violence.

Increased coverage of JHs outside of the main population centers in targeted municipalities, with a particular focus on consolidating regions- JH users experience a positive response to their access to justice needs.

Through the implementation of the Mobile Justice House (MJH) strategy, the coverage of the services provided by the JHs was expanded through the development of activities aimed at promoting its services beyond its physical facilities in order to reach communities located in secluded, rural areas, and thus respond positively to the judicial needs of the most vulnerable citizens by advising them on their legal rights, promoting the use of alternative dispute-resolution mechanisms, and facilitating the arrival of formal justice services to the *veredas* (villages) that are distant from urban centers.

Mobile JH, Tarazá, Antioquia
November 2014

Through MJHs, the AJA managed to get the JH to evolve from having a reactive to a proactive attitude by taking services offered by the JH to where the users live instead of waiting for the cases to arrive from rural areas to the JH. This enabled many citizens to access for the first time Colombian justice services, facilitating and shortening processes to meet justice related needs. Between 2013 and 2016, the AJA supported the implementation of 87 MJHs in rural areas and in the most remote parts of 19 municipalities,[16] reaching a total of 65 *veredas* and *corregimientos* and assisting 8,994 inhabitants of areas that are far removed from urban centers. Of the people who were served by the MJHs, 66% were women. Services were also provided to 2,216 people belonging different ethnic groups (24% of the total number of the people who were attended), 1,286 (15%) of which identified themselves as being Afro-Colombian, and 930 (11%) as indigenous.

Through the MJH strategy, the presence of the State was strengthened in isolated rural areas that were previously occupied by illegal armed groups. An example is the MJH in the *vereda* Santa Barbara, located in Las Hermosas Canyon, Chaparral. For decades, Las Hermosas Canyon was a place of refuge for the FARC guerrilla group, mainly due to its complicated topography that made it an almost inaccessible area for government institutions. In 2014, the AJA was able to bring justice

[16] The municipalities where the MJH sessions were conducted are as follows: Anorí, Ataco, Buenos Aires, Cáceres, Caucasia, Chaparral, Ibagué, Montería, Nechí, Ortega, Popayán, Puerto Tejada, Rioblanco, San Onofre, Santander de Quilichao, Tarazá, Toribío, Tumaco and Zaragoza.

services to this population, meeting the needs and providing an orientation of rights to 68 people, 57% of which were women. For some of them, this was the first time that they accessed institutional justice services and received information on the methods and services available to them.

Increased linkages between the JHs and community-based dispute resolution mechanisms.

During the implementation of the AJA, existing relations between the JHs and ECs of several municipalities were strengthened and new relationships were established between certain JHs and new alternative dispute resolution (ADR) actors, such as indigenous community conciliators and other community actors that contribute to the peaceful resolution of conflict and the construction of peace in their territories.

The AJA supported the installation of Equity Conciliation Attention Centers (PACEs)[17] in nine JHs.[18] Through this action, two-way gains have been achieved for the sustainability of the EC position. On one hand, the ECs now have a fixed place to fulfill their duties, and, on the other hand, it has been possible to coordinate together with the JHs the reception of cases that are exclusively attended by the ECs. This has strengthened the bonds between JHs and ECs, and improved the access to justice in the municipalities where the PACEs were installed.

Close collaboration between ECs and JHs has additionally enabled the ECs' participation in local projects that are developed by the JHs. An example of this is the case of the JH of Monteria, within the framework of the pilot project for the free housing developments provided by the GOC (VIP), in which the ECs were involved by assisting cases to facilitate the resolution of conflict, participating in legal education and rights recognition activities, and in the training of CABs and their administration boards to provide them with the skills and tools to resolve conflict in their communities.

In 2015 and 2016, the AJA worked on strengthening the ties between the JH and ADR operators through the formation of Community Conciliators[19] in the Municipality of Toribío. Important coordination took place between public workers, Community Conciliators, and other authorities in the indigenous Nasa community to provide assistance, orientation of rights, and conflict resolution, mainly in situations that involve problems related to family issues.[20] Through this coordination, local justice operators established an effective and harmonious relationship between the indigenous justice system and the regular ("ordinary") national justice system. This is an important example that shows the enormous potential that the JHs have to adapt to the judicial needs of each territory, and

[17] The PACE are dispute settlement centers attended by Equity Conciliators. The purpose of these spaces is to ensure that citizens are able to settle their disputes in a consensual manner, strengthening an environment of dialogue, harmony and equity in the municipalities where they are installed. Additionally, they are equipped and adapted in such way that can guarantee the comfort of the user and thus provide him/her with better care.

[18] The AJA installed these PACEs in the Justice Houses of: San Onofre, Montería, Caucasia, El Bagre, Toribío, Pradera, Popayán and Puerto Tejada; and additionally provided Tumaco with updated equipment.

[19] The AJA supported the training of 42 Community Conciliators in the municipality of Toribío through the Diploma Course denominated "Own Justice and Conciliation for Strengthening Self-government."

[20] In the worldview of the Nasa People, the family is a fundamental element for its strength as a community. The Nasa People´s harmonic development and the care and welfare of its children and young people (who are the future of this indigenous people) depends on the family.

to establish links with other actors that contribute to improve the access to justice and the promotion of coexistence.

Improved services in targeted JHs adopting differentiated approaches for disadvantaged groups.

Services provided by JHs were improved and the JH capacity to adopt a differential approach to disadvantaged groups such as children, women, and people living in extreme poverty, was reinforced. The AJA helped JH operators recognize and identify the different situations of exclusion and the special vulnerability of these groups in order to permanently incorporate a differential approach in their procedures, taking these factors into consideration. This provides vulnerable populations with positive and effective responses to their justice needs. To achieve this objective, the AJA conducted two educational processes on the differentiated treatment of children and women, and supported the implementation of two pilot projects of coexistence and access to justice with populations living in extreme poverty:

1. "**Course on Victimology and Victim Assistance with emphasis on understanding and recognizing the victimization of boys and girls"**,[21] aimed at interdisciplinary teams from Family Commissioner Offices in 15 municipalities. It was designed in order to identify, from the victimology perspective, needs related to the care of boys and girls who have been victims of the armed conflict, and to strengthen the capacities of public workers and other justice operators. JH operators who participated in these activities have strengthened capacities to assist differentially vulnerable groups, ensuring that JHs increase their knowledge for the prevention, detection, and attention in cases of harassment, sexual assault or any other type of violence inflicted on women and children. Likewise, JH operators have appropriated the route of comprehensive care for victims of gender violence, identifying and addressing the main legal needs of populations.

2. The AJA introduced the **"Innovation Module of Conciliation in Cases of Violence Against Women"**, which incorporated the gender approach in the prevention and transformation of conflicts in cases related to violence against women. Its objective was to strengthen the technical capacities that justice operators had to receive complaints and to take an effective course of action in cases of domestic violence, including understanding that intra-family violence cases cannot be addressed through conciliation. These modules were taught in Tumaco, Montelibano and Miranda, and were attended by 216 people from 11 municipalities.[22]

3. **Pilot projects for the management of conflicts inside the housing developments provided by the National Government** in Chaparral and Monteria. The development of both pilot projects was based on an understanding that access to justice is a right that, in addition to facilitating the enforceability of rights, attempts to build coexistence in communities that have

[21] They attended the Family Commissioner Offices of Chaparral, Rioblanco, Ortega, Ataco e Ibagué of Southern Tolima; and Cáceres, Tarazá, Caucasia, El Bagre, Zaragoza, Nechí, Briceño, Valdivia, Ituango and Anorí of Bajo Cauca. A total of 66 persons attended both courses.

[22]Public workers from the following municipalities attended the modules: Pradera, Florida, Caloto, Miranda, Anorí, Caucasia, El Bagre, Ituango, Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré and Tumaco.

been affected by unequal opportunities. Under this approach, JHs were involved as key players for sustaining the peaceful coexistence and peaceful resolution of conflicts in these free housing developments provided by the National Government. The results of these pilot programs were used as inputs for the Model of Access to Justice, Community Mediation and Promotion of Coexistence, which will be presented to the Deputy Minister of Justice, who will then present it to the National Housing Board in order to ensure it would be effective in other free housing developments supported by the GOC.

Strengthened and increased sustainability of NPEC.

AJA managed to strengthen and improve significantly the sustainability of the National Program for Equity Conciliation (NPEC), both at the national and local level, through actions such as: the introduction in the Office of Alternative Conflict Resolution Methods (DMASC)'s agenda of the topic related to the provision of incentives to the conciliators in order to guarantee their sustainability, the provision of technical inputs to legally strengthen the NPEC, and the procedure for the appropriation of equity conciliation as public policy in the territories through its inclusion in the Municipal Development Plans.

The AJA led the "Proposal for the Policy of Incentives for Equity Conciliators," which was a technical document designed to make equity conciliation more sustainable at the local level, based on the inputs of 34 subject experts. Subsequently, and based on the collected inputs, the AJA led the execution of technical group meetings, through which led the draft Bill on Equity Conciliation and the draft of a Regulatory Decree on the specific subject of incentives for equity conciliation, were developed and delivered to the DMASC in February of 2017.

In addition to the above, the AJA led activities to strengthen and promote equity conciliation in the Municipal Development Plans (MDP) of 16 municipalities. Among the success stories is the municipality of El Bagre. In this municipality, the MDP included incentives to continue supporting the ECs, such as travel allowances for providing services in remote areas and conducting meetings to share experiences. The inclusion of ECs in MDPs represents the adoption of equity conciliation in the public policies of the municipalities, which will help to increase the sustainability of these programs to guarantee a peaceful coexistence, especially in a post-conflict setting.

MJL, NJHP and JHs are more prepared for the role they will play in an eventual post-conflict period.

From 2014, a series of projects were designed and implemented with JHs to enhance conciliation capacity and plan for transition actions in a post-conflict setting. The AJA, in coordination with local counterparts (municipal governments, regional universities, and JHs) and national counterparts (entities such as the MJL and the UARIV) and the National Center for Historical Memory (CNMH), developed initiatives that are mentioned below:

Two Historical Memory Projects. The first project was focused on restoring the dignity of the victims and to elucidate the facts of why they were victims in the community of La Pelona, in the municipality of San Onofre. As a result of this project, the book "*La Pelona, Memorias de Lucha y Vivencias Colectivas. La aldea que construyó su sábana de sueños*" ("La Pelona, Memories of Struggle and Collective Experiences. The small village that built its dreams"), was published on December 11, 2016. In the second project, through the inter-institutional coordination with the CNMH, the AJA supported the Center for Education, Training and Research for Comprehensive Community Development (CECIDIC) in the "*Minga de Muralismo del Pueblo Nasa*" (The Minga Mural of the Nasa People) in the municipality of Toribío. The Minga Mural has a high symbolic value for the indigenous territory since it takes peaceful artistic actions where such actions were forbidden in the past due to the presence of illegal armed actors. Today the artistic expression is shared in mural form through the thoughts and memories of the Nasa people. In total, 60 murals were painted that allude to the struggle of the Nasa people. Furthermore, 14 indigenous youth were trained as reporters and junior reporters to preserve and transmit the memory of the Nasa people to new generations.

Support for the reconstruction of historical memory in "La Pelona"- Event in Sincelejo, December 19, 2016

The AJA also supported the **Project of Restorative Justice and Community Dialogue**, which served to promote community dialogues, restorative justice, and use of ADR in post-conflict settings. As a result of these dialogues (facilitated by the Popayan JH), various actors[23] were able to explore the importance that the dialogue has in conflict resolution, and were empowered to use ADR in their everyday issues. In total, 344 persons participated in a total of 21 community dialogues whose main topic was restorative justice, peaceful resolution of conflicts, and conciliation.

The **Attention of Children Victims of the Armed Conflict through Play Centers Project** was also implemented in Chaparral and Rioblanco, with a focus on the promotion of rights, the prevention of violence, and the protection of children victims of the armed conflict and other crimes. The play centers have an important role in encouraging personal development, strengthening protective factors, and expanding the life skills of the participating children. Because of this project, a total of 250 children received services in both municipalities, through games, learning how to identify situations of abuse and sexual violence against boys and girls, and having permanent communication with Family Commissioner Offices.

[23] The following participated in the dialogues: Equity Conciliators; Representatives from Community Action Boards; prisoners from the Centro Penitenciario San Isidro; Students from the educational institutes Bicentenario and Pedro Antonio Torres; children, youngsters and adolescents that have been penalized by the Colombian criminal law of the Instituto de Formación Toribío Maya; and Indigenous authorities from the Indigenous Reservations of Quintana and Poblazón.

These successful experiences were presented during the National Meeting of Justice Houses and Citizen Coexistence Centers, in November of 2016. All JHs in the country were invited to this meeting to develop local initiatives for the post-conflict, based on the successful experiences developed by AJA.

MJL, NJHP has more information about JH costs and budget needs to facilitate their efforts to improve funding for JHs.

The AJA made it possible for the MJL receive more and better information about the costs and financial needs of the JH when making projections and funding the strengthening and construction of future JHs. In 2013, the AJA supported the company Valfinanzas to work with the MJL on a Public-Private Partnership ("*Alianza Pública Privada*") to structure the participation of the private sector in the design, construction, equipping, and operation of up to 100 new JHs. However, during 2015 and 2016 the MJL made clear that it was unwilling to ask other government institutions to support this public-private alliance with the MJL.[24]

Despite this setback, the process provided the MJL with very important inputs and information gathered during the work with Valfinanzas concerning JH costs and budgets. This information can serve is as a guide for future construction of new JHs and the strengthening of existing ones. Among the new tools that the MJL has available today to make budget estimates and financial projections for JHs is Valfinanzas' report, which contains the detailed financial model that supports the costs that would be incurred in the design, construction, renovation, equipping, and maintenance of the physical infrastructure of new JHs; and in the renewal, equipping, operation, and maintenance of the physical infrastructure of existing JHs.[25]

This document and its findings were shared with the MJL on August 1, 2013 through a presentation entitled "Technical, Legal and Financial Structuring for the Design, Construction, Equipping, Operation and Maintenance of the physical infrastructure of Justice Houses of the Ministry of Justice and Law".

Innovations in EC links with other ADR operators and municipal support networks.

The AJA supported training of ECs on existing processes to strengthen their capacity to implement them in the municipalities of Caucasia, El Bagre, Nechí, Zaragoza, Tarazá, Cáceres, Anorí, Santander de Quilichao; Chaparral, Rioblanco; Ortega; Ataco, Tumaco, Puerto Tejada, Popayán, San Onofre, El Carmen de Bolívar, Ovejas Puerto Libertador, Montelibano, San José de Uré, Toribío, Miranda, Florida, Pradera, Caloto. These trainings created a greater sense of belonging in the community for the EC function, gaining the support of networks of each of the municipalities. Such links are fundamental for the sustainability and development of the ECs. Links were also created with other ADR operators, particularly ethnic justice operators, who contribute to the settlement of disputes

[24] On July 21, 2016, AJA received the following letter signed by the Head of the International Cooperation Office of this entity: "Due to the current needs of this entity, especially on issues prioritized for 2016, the activity of the public-private alliance for the construction of justice houses is hereby postponed."
[25] See Annex H.

mainly in rural areas.

The AJA conducted a diploma course, "Justice and Conciliation for Strengthening Self-government" for the Nasa people in Northern Cauca. This diploma course grew out the AJA's experience in the support of equity conciliation, and it stressed respect for the special situation of indigenous peoples. Consequently, 42 members of the Nasa people graduated with a diploma in Conflict Resolution Techniques and Conflict Management, which they will apply in the special indigenous jurisdictions, based on the concept of "what is just" in the Nasa People's worldview.

Diploma course on "Justice and Conciliation" with the NASA community

Additionally, due to the community-based nature of the ECs' work, there was a natural coordination between ECs and other local actors who use ADRs for strengthening coexistence in the territories. The relationship that exists between Afro-Colombian Community Councils (CCA) and the ECs is worth mentioning. During the training conducted in San José de Uré, several of the ECs noted they were also members of the local CCA. With the independent ECs and the CCA working together, they gained expertise while addressing boundary conflicts between farmers and afro communities. The CCAs' and ECs' joint participation increased rural citizens´ access to justice while also respecting social norms, customs, and cultural practices, as well as an opportunity to solve conflicts that may arise between the different ethnic groups that share the same territory.

Strengthened and expanded NPEC

The AJA strengthened the NPEC and increased its coverage by training 261 new ECs in 14 municipalities through the implementation of the Methodology for Implementing Community Conciliation (MICE).[26]

Additionally, 151 veteran ECs received follow-up training in areas fundamental to preforming their duties such as: networking with other ECs; the conciliator as a community authority; review of reconcilable and non-reconcilable conflicts; review of conciliation methods and tools; and providing conciliation certificates and recording minutes.

Finally, the AJA installed 22 PACEs in 19 municipalities (Caucasia, El Bagre, Puerto Libertador, Montelibano, San José de Uré, Montería, Popayán, Puerto Tejada, Toribío, Miranda, Caloto, Chaparral, Tumaco, Florida, Pradera, San Onofre, Ovejas, Carmen de Bolívar, and San Jacinto), thus improving and increasing the justice services offered in these territories, and motivating the citizens

[26] In the case of CECAR, the Phase IV of MICE was finished in the municipalities of San Onofre, Carmen de Bolívar, Ovejas and San Jacinto. In the case of the EJCUN and the Universidad de Ibagué, the MICE was carried out in the others

of these municipalities to resolve conflicts through dialogue. With these actions, the AJA managed to strengthen and expand the work of the NPEC to municipalities where it was previously absent. The municipalities where the AJA intervened now have new or strengthened ECs who are ready to mediate community conflicts. They are better trained and equipped following the comprehensive trainings, the introduction of effective tools, and the provision of physical workspace provided by USAID/AJA. These actions had a direct impact in effectively bringing justice services to rural areas and contributing to peaceful resolutions and enhanced coexistence.

2.2 COMPONENT TWO – SUPPORT THE PROSECUTION OF GENDER-BASED VIOLENCE CRIMES

In coordination with the AGO and other GOC actors, improved understanding by police, prosecutors, and those who provide services to victims of crime regarding how to treat women involved in the criminal justice process.

Between 2014 and 2015, the AJA worked with *Corporación SISMA Mujer* to develop guidelines for the development of a protocol for the investigation of sexual violence crimes. The Attorney General's Office (AGO) later used these guidelines to develop and adopt the "Protocol for the Investigation of Sexual Violence" (directive N ° 1774 of June 14, 2016) and established measures for its implementation and evaluation. Later, a teaching methodology was developed for use alongside the dissemination of the protocol. The AGO will begin the dissemination of the protocol and the associated trainings later in 2017 with funds from the Spanish Cooperation Agency. In preparation for the trainings on the protocol, the AJA supported three pilot trainings in Pasto, Montería, and Villavicencio with the participation of prosecutors and investigators from different regions of the country.

The AJA supported the AGO's National Directorate of Analysis and Context (DINAC) to strengthening their skills in criminal investigations given a particular context. Support was focused on several interconnected activities: 1. Investigation of emblematic cases of sexual violence committed by paramilitaries ("Riachuelo" and "El Oso" cases). 2. Interagency coordination between AGO and non-governmental organization involved on legal representation and psychosocial attention of the victims of those cases (*Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz* IMP); 3. Support of an academic expert in psychosocial assistance (Universidad de Antioquia); 4. Four meetings with victims (two for each case). As result, new information was generated to move these cases forward (obtaining new victim statements or the expansion of previous statements in these cases, which increased the pool of evidentiary material). Also, these activities fostered trust between victims and the AGO, which is usually perceived as a distant and inaccessible entity. Finally, as a general support for prosecutors and investigators of DINAC, the AJA supported the facilitation of three work groups on judicial investigations of sexual violence and other crimes (including torture and kidnapping) in the context of the armed conflict (work groups were held in Bogotá, Medellín, and Cartagena).

The AJA also supported the MJL in strengthening the technical capacities of the Family Commissioners. In February 2017, the AJA conducted a workshop for 79 participants from 39

Family Commissioner Offices and an additional 30 participants from national entities. This workshop delved into matters such as the investigation of domestic violence, protection measures, assistance measures, restoration of rights, and functions of the judicial police. In part as a follow-up to this training, the AJA has donated computers and other equipment to 42 Family Commissioner Offices in order to facilitate the fulfillment of Commissioners' duties, particularly for recording and electronically filing forensic interviews of sexual violence victims.

Additionally, the AJA supported the MJL in defining comprehensive guidelines to guarantee rights to truth, justice, reparation, and non-repetition for women victims of sexual violence within the context of the armed conflict. This support included technical assistance for the Transitional Justice Directorate to define the rights of women within the context of Transitional Justice; and technical assistance for the Criminal Policy Directorate, to design guidelines for working on the prevention of sexual violence within the context of the armed conflict, the fight against impunity, and the active participation of civil society organizations. With Universidad de Los Andes, the AJA organized a conference on the "Prevention of Sexual Violence in the Post-conflict Era," for justice operators to reflect on these themes and technical support received.

The AJA supported the National Federation of Municipal Prosecutors in the development of a 'training of trainers' (or 'peer-to-peer) program to provide legal tools for defending women from violence inside and outside of the armed conflict. Two workshops were held for a total of 50 municipal prosecutors to give them the methods and skills to replicate the training with their colleagues throughout the country in other municipalities. In the second of these workshops the AJA received support from another USAID implementing partner, Chemonics, as well as FUPAD. The synergy with these other organizations allowed the AJA to expand its reach and offer the workshop to prosecutors from municipalities in which the AJA did not have a presence. From these activities, a methodology was developed and refined for municipal prosecutors to train peers on defending women from violence inside and outside the armed conflict.

Lastly, the AJA supported the National Institute of Forensic Medicine and Science (INMLCF) in the implementation of three pilot workshops on the Manual for Providing Comprehensive Forensic Attention to Sexual Violence Victims. The Manual is oriented towards increasing the presence of trained personnel to conduct forensic examinations. The INMLCF presence at the regional level is very scarce (only 9.4% country-wide coverage), therefore, medical personnel trained in forensic examination for sexual violence crimes of sexual violence are practically non-existent, especially in rural areas. Although this Manual is currently in the process of being updated, with pilot workshops with the INMLCF and AJA aimed at strengthening the capabilities of rural doctors, forensic doctors, nurses, and others, to effectively attend to victims of those crimes. The workshops were conducted in Villavicencio, Pasto, and Montería with 110 participants from the health sector.

Increased understanding of selected AGO prosecutors and investigators on case management and investigation as well as prosecution of GBV/SV cases.

The AJA implemented a project aimed at strengthening the AGO's National Sectional Directorate

(DNS) to investigate and prosecute GBV cases in 14 municipalities: Chaparral, Ataco, Montelibano, Tierralta, Caucasia, El Bagre, Ituango, Anorí, Tumaco, Carmen de Bolivar, San Onofre, Macarena, Uribe, and Puerto Rico. These efforts started in June 2016 and were completed in March 2017.

This work with the DNS originated from the need to strengthen the capacity of local prosecutors to investigate GBV cases with the assistance of a consolidated, single management model at the territorial level. The AJA provided technical support by embedding expert prosecutors in the DNS to advise, in person and remotely, prosecutors and investigators in the mentioned 14 municipalities. This helped ensure the procedural advancement of GBV cases. To replicate these efforts and multiply the effects, the AJA also supported peer-to-peer training. The AJA also provided technical support with embedded social workers to guide investigators and prosecutors on the provision of assistance to victims of sexual violence. The AJA supported the development of qualitative and quantitative tools to monitor case progress, provided computer and audio equipment, and supported the development of guidelines for the investigation of GBV crimes.

With this support to DNS, a total of 22 in-person visits were made by the expert prosecutors to the municipalities, 35 follow-up monitoring visits were conducted, and a total of 467 cases were expedited (176 cases of family violence, 212 cases of sexual violence, 72 cases of homicidal violence, and seven cases of other forms of violence). Not only was a significant number of cases expedited, but the capacities of local prosecutors have been strengthened as well. The following achievements occurred, among others: 318 cases with new orders issued to the judicial police; 137 cases with new built-in evidential elements; hearings were requested to formulate charges for 14 cases; hearings were made for 11 cases and crimes were charged; indictments were submitted for five cases; hearings were conducted to sustain the prosecution of five cases, formulating charges; hearings were requested to request captures in six cases; hearings were conducted for 15 cases in which the judge imparted arrest warrants; captures were made for 14 cases; preventive detention was requested for eight cases; preventive detention was imposed for 13 cases; pre-trial hearings were issued for 2 cases; adjudication hearings were issued for two cases; an audience was conducted for pre-agreement verification/acceptance of charges for one case; sentences were issued for seven cases; victims were remitted to Family Commissioner Offices for the adoption of measures for five cases; the judge ordered protection measures for two cases; one case was remitted to the Victims and Witnesses Protection Program of the Prosecutor's Office; one case was remitted to the Colombian Family Welfare Institute the restoration of rights; two cases were remitted to the health system for taking health assistance/rehabilitation measures; 46 cases were remitted to the Ombudsman´s Office for the representation of victims; 12 cases were reassigned to competent prosecutors; in eight cases the prosecutors changed the accusations from assault to intent to commit femicide, and in three cases ordered protective measures for minors.[27]

[27] (See Deliverable: "Final report on the implementation of the project to strengthen the National Directorate of Sectional Offices of the AGO to provide attention to cases of GBV-peer-to-peer strategy).

Strengthen CSO/NGOs' capacity to provide legal and psychological support to GBV/SV victims.

The AJA developed a strategy for strengthening civil society at both the national and territorial level with the following objectives: 1) To confront one of the barriers to access to justice faced by GBV victims (men, women, trans men and trans women), namely, the absence of legal representation; 2) To contribute to building the capacities of territorial organizations so that they may be able to provide legal representation and psychosocial support to GBV victims; and 3) To strengthen the technical capacities of the organizations' personnel to apply a psychosocial perspective in judicial scenarios.

On the national level, the AJA supported civil society organizations that have extensive experience in the documentation of cases within the framework of the armed conflict, and in judicial representation with a psycho-social approach. Support for these two national organizations resulted in the following: 1) The *Corporación Humanas Colombia Centro Regional de Derechos Humanos* and *Justicia de Género* documented 10 cases and succeeded in lodging complaints in 9 of them; and 2) The *Corporación SISMA Mujer* documented five cases.

On the territorial level, beginning in 2015, territorial organizations were selected to receive training and grants so that: a) six of them would represent at least 15 GBV cases (of which at least 12 were criminal); and b) one would represent five cases of violence against the LGBT population. One national organization (which worked on the territorial level) received a subcontract to provide mentoring and technical support to the territorial organizations.

At the regional level, the work was distributed as follows: 1) The Diocese of Montelíbano was responsible for the southern region of Córdoba; 2) The *Corporación Colectivo de Abogadas Helenita González Perez* was responsible for the Montes de María region (and since November 2016, for some cases in Bajo Cauca Antioqueño); 3) The *Red de Mujeres de Ibagué* (REMI) was responsible for the Southern Tolima region; 4) The *Red de Mujeres Subregión Bajo Cauca* (REMUSBAC) was responsible for the Bajo Cauca Antioqueño region; 5) The *Corporación Ocho de Marzo Mujeres y Hombres por Igualdad* was responsible for the Tumaco municipality; and 6) The *Asociación el Meta con Mirada de Mujer* was responsible for the La Macarena region. The *Corporación Caribe Afirmativo* joined the above and was responsible for cases of the LGBT population in the Montes de Maria region.

The selection of these organizations faced two major challenges: 1) Most of the organizations that have experience in these matters work at the national level and are centralized in Bogota; and 2) The territorial organizations began with lower levels of knowledge and experience, relative to organizations that operate on the national level. Given these challenges, the AJA considered it necessary to work with a national-level organization with extensive experience in the legal representation of GBV victims with a gender and psychosocial perspective. Therefore, the AJA entered into a subcontract with *Corporación Humanas Colombia Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género* to provide mentoring and capacity building to the regional organizations in legal representation and psychosocial support. Operationally, the mentoring involved: 1) On-site trainings: one national workshop and three regional workshops for each organization on legal

representation, and one national workshop and regional workshops on psychosocial support; 2) Virtual training that consisted of three parts: a) a virtual library; b) a bank of questions and answers; c) a forum. The virtual training information was visible to the grantee organizations and to the mentor organization. In total, 27 professionals who work for the grantee organizations benefitted from these efforts. Finally, the mentoring organization designed and delivered institutional strengthening plans to each grantee organization. With regard to the results in terms of procedural progress ("progress" meaning any change in the procedural stage that is favorable to the interests of the victims), it is worth noting that: 31 out of 100 cases represented by regional grantee organizations had some procedural progress and in 13 cases, a sentence or termination of the proceeding was obtained, favoring the victims.

In addition to the results obtained in procedural advancement, the knowledge gained reported by the organizations are very significant: 1) The organizations learned to propose litigation strategies with a psychosocial focus in GBV cases; 2) The organizations were strengthened in the proper and adequate transmission of information to the victims, which enabled the proposal of concerted litigation strategies, contributing to the empowerment of victims within the judicial process; 3) Support strategies were created for coordination and communication between the organizations; 4) Arguments on gender and international norms were included in the different hearings, thus generating sentences with a differential approach and the recognition of the victims' rights and guarantees; 5) In terms of sustainability, some of the organizations pledged to provide accompaniment to the victims until the culmination of the litigation and others requested the Public Ombudsman Office represent the victims[28].

Three (3) Victims Attention Centers constructed or otherwise established.

During the implementation period, the AJA, together with the AGO's sub-directorate for attention to victims, focused on strengthening four Integrated Attention Centers for Victims (CAPIVs). These effort produced some successes, as well as challenges:

1. **Tumaco**: The AJA provided technical assistance and financial support for the successful installation of the CAPIV in Tumaco, including structural improvements with structured wiring.

2. **Caucasia**: The AGO could not arrange for a suitable location to receive physical and technological support.

3. **Montelíbano***:* Despite agreements between the AGO and the Mayor of Montelíbano, and the efforts of the AJA, the location designated for the operation of the CAPIV was not viable or able to receive support. Unfortunately, no other options were available for the physical space. Taking into account AJA's contract period and the much longer time needed for the municipality to complete the construction work required to solve the infrastructure problems, efforts to install the CAPIV were halted.

[28] (See Deliverable: "Final Report of the GBV´s strategic litigation activity").

4. **Chaparral:** The CAPIV was to be located in the basement of the AGO. However, the entire floor had to be replaced for the operation of the CAPIV. The AGO could not make the adjustments within a period that would be compatible with the time frame of the AJA, so this effort was also suspended.

Greater confidence by citizens in the capacity of the criminal justice sector to fairly resolve criminal complaints involving gender issues.

To determine citizens' confidence in the ability of justice operators to resolve GBV cases, a tool was used for collecting information on the perception of victims that are provided legal representation by AJA grantee organizations. The data collection tool was applied once at the beginning (initial) and again at the end (final) of the legal representation. The questions were posed to measure Low, Medium, and High perceptions. The results from the initial and final surveys are:

Question	Low level perception		Variation	Medium level		Variation	High level		Variation
	Initial	Final		Initial	Final		Initial	Final	
Do you consider that the Colombian courts guarantee a fair trial?	61%	53%	**-8%**	22%	34%	**12%**	17%	12%	**-5%**
Do you think that the basic rights of citizenship are well protected by the Colombian judicial system?	77%	51%	**-26%**	15%	38%	**23%**	8%	11%	**3%**
Do you have confidence in the Colombian justice system?	77%	48%	**-29%**	14%	36%	**22%**	9%	16%	**7%**
Do you have confidence in the Unit of Attention and Integral Reparation to the Victims - URIIV?	57%	38%	**-19%**	25%	33%	**8%**	18%	29%	**11%**
Do you have confidence in the National Police?	73%	72%	**-1%**	15%	19%	**4%**	12%	9%	**-3%**
Do you have confidence in the Local Attorney's Office?	70%	58%	**-12%**	15%	26%	**11%**	15%	16%	**1%**
Do you think your case has a satisfactory solution?	30%	25%	**-5%**	21%	30%	**9%**	49%	45%	**-4%**

Increased alignment of lower court decisions in targeted zones with high court jurisprudence on gender issues.

To achieve this result, between February 2013 and July 2015, the AJA oriented activities towards two lines of work: 1) Strengthening the National Gender Commission and the Sectional Gender Committees (See Annex F); and 2) Designing and implementing an observatory of judicial sentences with a gender approach

Outputs of this result in the first line of work include: 1) The design and publication of an introductory booklet on the gender perspective from the judicial viewpoint (8,000 copies); 2) Implementing a study tour for magistrates to New York City to share the document "Building Equality in Justice - Documentation of the Change" and discuss with counterparts their experiences in and lessons learned; 3) Provision of support to the Gender Sectional Committees of Nariño (Tumaco), Montes de María (Bolívar and Sucre), Bajo Cauca (based in Medellín), Meta (headquartered in Villavicencio), and Córdoba (headquartered in Montería) to implement regional strategic plans; and 4) Implementation of 20 regional group discussions for experience and lessons.

AJA supported the development of a methodological tool designed in coordination with the *Corporación Excelencia en la Justicia* to identify and apply a gender perspective in judicial decisions. This line of work did present a challenge to the AJA between 2013 and 2015, however. The AJA had

planned provide technical support for the implementation of a tool to analyze court sentences with a gender perceptive. This activity ended without the implementation of the tool with support from the AJA for various reasons, including: a) Lack of interest/will on the part of the President of the National Gender Commission; and b) Similar work was being implemented by universities, and there was a risk of duplicating efforts. The AJA and USAID jointly analyzed the effectiveness and relevance of this strategy. Considering institutional changes in the National Gender Commission at the time, it was decided that the time and resources necessary to achieve the desired outcome was not practicable for the AJA. USAID therefore suspended this activity in July 2015.

Increased awareness by users of gender jurisprudence in selected locales through low-cost information campaigns.

Among the activities carried out to achieve this result, the following stand out: 1) Design and implementation of the "Without my Fist but with my Writing" campaign directed to men in rural areas; and 2) Activities developed with strategic partners to commemorate the International Day for the Elimination of Violence Against Women at the territorial level.

The "Without my Fist but with my Writing" campaign, was implemented in Montes de Maria (in the municipalities of El Carmen de Bolívar, San Onofre, and Ovejas) and Southern Tolima (in the municipalities of Chaparral, Rioblanco, and Ataco). To implement this campaign, the AJA facilitated planning meetings with local actors and designed communication pieces to invite men to join the campaign. To commemorate the International Day for the Elimination of Violence Against Women, a total of 90 banners and 6,000 posters were designed and distributed to publicize events in Montes de María and Southern Tolima. Furthermore, three radio spots were disseminated in municipalities with events. During the campaign and these awareness events (a total of nine were accompanied by the AJA), a presentation on preventing and recognizing violence against women was given. In the end, 11,840 men signed a pact of non-violence against women in these regions.

2.3 COMPONENT THREE – STRENGTHENING LOCAL JUSTICE SERVICES AND THE LAND RESTITUTION PROCESS

Land restitution courts operation, in terms of production and quality, better than traditional Colombian courts.

Building an elite class of land restitution judges and magistrates

XII Encuentro Nacional de Jueces y Magistrados de la Especialidad de Restitución de Tierras- Cartagena, 2014

The AJA, jointly with the Judicial Branch, created a strategy to support land restitution (LR) courts, which differs from the traditional model of justice in its area of

specialization, efficiency and productivity. The model of management through participation promotes organizational change and good judicial governance, and the motivation of public workers and continuous change on the basis of: i) trust, ii) participation, iii) proactivity, iv) team work; and v) use of information technologies, in accordance with standards of decentralization and democratization in decision-making.

The AJA identified the following critical obstacles or bottlenecks that impede progress in the establishment of "elite" judges and magistrates: 1) The cult of formalism and the resistance to change (particularly to technology and to a paperless case administration system; 2) Mistrust; 3) Increased personal security risk due to the work performed; 4) Excessive centralism and hierarchy of justice; 5) Difficulty working in teams and the absence of spaces for discussion and self-criticism. These challenges were encountered in the AJA's initial efforts working with this jurisdiction to develop interinstitutional, as well as internal, agreements and consensus.

The first prong of this strategy, defined and approved by the Superior Judicial Council (CSJ), was to promote the culture of change, to propose to LR officials the creation and gradual strengthening of five permanent national thematic committees (CTNRT) comprised of magistrates, judges, and court employees. The CTNRT included committees on: 1) Processes and Procedures; 2) Training; 3) Interinstitutional Coordination; 4) Technology; and 5) Security. The committees work as a mutual support network for addressing very specific aspects of the development of the LR specialty, making recommendations, and implementing continuous improvement initiatives related to the functions of each committee. The main achievements of the committees are as follows: i) democratization and decentralization in decision making; ii) less hierarchical judicial structure; iii) support for the implementation of a management model that is in line with the needs of the specialty; iv) a system of incentives and disincentives to increase the efficiency of the process and quality of sentences[29]; iv) opportunities for greater inter-institutional coordination[30]; v) more focused, practical, and constructive training, which has facilitated permanent dialogue between peers, the exchange of knowledge and experiences (with foreign LR and other national entities); and vi) the establishment of a consensus on topics related to the LR specialty and to other institutions that are involved in the administrative and judicial stages of the LR process.

[29] The CTNRT insisted on the need to implement a recognition within the judiciary, that promotes, encourages, and awards best practices, which are understood as those that positively impact quality, productivity, and motivation in judicial management. In this regard, two best practice competitions were carried out and the winners received recognition from the CSJ and their initiatives were replicated and incorporated into the LR guides. The best practices recognized included follow-up hearings to ensure compliance with rulings with the relevant institutions, electronic notification systems, and alert systems to send notifications of compliance or non-compliance with procedures or court orders.

[30] The CTNRT managed to channel the discussions, initiatives and recommendations of judges, and LR employees. This facilitated the analysis of the major bottlenecks in the LR process and helped in the search for solutions with the different entities involved. For example, participatory processes with the CTNRT facilitated the development of guides on the minimum requirements, post-ruling follow-up, as well as agreements to allow for direct access to information shared among entities (Superintendency, UARIV, LRU, National Land Agency), and agreements to improve and expand security schemes for LR judges with the UNP.

The second prong of the strategy supported by AJA was based on the efficient and continuous monitoring of the LR process, in its judicial phase, with a territorial focus, and the adoption of preventive and corrective measures; all of these based on the design and implementation of the Land Restitution Process Observatory (OPRT), which was founded on five lines of observation: coverage, due process, quality of judicial orders, effectiveness of judicial decisions, and simultaneity of regimes in land matters.

The OPRT, supported by AJA, promoted the adoption of preventive and corrective measures[31] based on the identification of barriers, in the generation of alerts and recommendations for improvement. These recommendations were shared with LR actors, committees of experts from national and regional institutions, and the magistrates of the CSJ that define judicial public policy.

The OPRT facilitated the evaluation of the results from joint actions that were undertaken by the AJA and CSJ. These actions were aimed at overcoming or reducing bottlenecks in the LR process. The results are as follows[32]: i) as of 2016, 95% of LR sentences clearly specify the parties responsible for executing the orders in accordance with their responsibilities; ii) the increase in capacity of LR officials in matters related to property tax, agriculture and cartography has ensured that sentences are more accurate in aspects such as the identification and delimitation of property, appraisals, surveys, etc.; iii) the vast majority of sentences dealing with vacant land contain a rigorous analysis of the requirements that have been established for their allocation; iv) judges have decided to award compensations for safety reasons (it is outstanding that in some cases, the Land Restitution Unit (LRU) has requested the restitution and not the compensation of the land, despite the fact that the victim had expressed that he has received threats of revictimization if he returns to the land;[33] v) a consensus was achieved regarding the application of the grounds for compensation;[34] vi) there have been important advances in response to the recommendation made to adopt homogenous criteria for the application of grounds for annulment and opponents of good faith exempt from guilt, taking into account the absence of a probative tariff;[35] (vii) a significant increase in the number of certified

[31] Preventive and corrective measures were promoted through regional inter-institutional forums, CTNRT work sessions, and annual presentation of OPRT reports, and technical roundtables with representatives from national institutions responsible for LR policy.

[32] The actions taken by the AJA and the CSJ to support the CTNRP and LR judicial officials that helped achieve these results include: a. Discussion, exchange of experiences, and the achievement of agreements at internal and inter-institutional level; b. The elaboration of the guidelines for sentence structure, post-judgement, second occupants, minimum requirements for the admission of claims; c. Development of communication channels (with LRU, FGN), which facilitated the identification of obstacles to the fulfillment of orders, from which LR magistrates, judges, and employees were able to classify the main orders by groups, identify major overarching bottlenecks and bottlenecks by entity, identify and apply good practices, provide recommendations for other entities, generate and update methods for compliance with the orders, and exchange information; and d. Training activities (probationary issues, false victims, incidence of land jurisdiction in criminal proceedings, etc.) and feedback from judges on the results of OPRT annual reports.

[33] This aspect is fundamental and therefore, to determine the origin of the return, the OPRT continues warning that all the pertinent information has to must be gathered; both the objective information (URT, the law enforcement force, DAICMA: information related to the mine) and the subjective information (statements of the claimants).

[34] Artículo 97 of the Law 1448 of 2011.

[35] It is important to highlight that the judges have reached agreements in relation to the second occupants through the guidelines of the Thematic Committees

copies that must be submitted to the Prosecutor´s office for the investigation of crimes related to the violent dispossession or the abandonment of land; viii) significant improvement on the quality of judicial decisions, due to the inclusion of a differential ethnic approach, a reduction in the number of clarifications, corrections and additions, improvement in the wording and content of verdicts, and noticeable reduction of inconsistencies.

The third prong of the AJA/CSJ joint strategy for strengthening the specialty was constituted by the study and determination of the current condition of workloads in the 55 land restitution court offices of the country (40 tribunals and five courtrooms composed of three judges each). The workload study was supported by the AJA in coordination with the CSJ. The CSJ provided information on: (i) the growth of the cases submitted;[36] (ii) the distribution of the land restitution cases[37] and the seasonality[38] and times within the process; (iii) variables affecting the workloads of each court office,[39] which can increase or decrease the number of activities associated with the judicial land restitution process: (a) externalities (infrastructure, staff, security conditions in the competence area of the court office and in the region where their jurisdiction is exercised), (b) characteristics of the case (quality and opportuneness of the claims submitted by the LRU, implications of the post-sentence control methodology on the workloads, degree of difficulty of processes, and implications of civil proceedings and constitutional actions on workloads)[40]; (iv) classification of the types of cases and subtypes of court offices, on the basis of differentiation criteria and categorizations: such as the presence of opponents, procedural accumulations, judicial or administrative claims that deal with the same property due to the immunity due to similar competences, ethnic, civil, and constitutional cases; (v) inventory of processes and evaluation of the actual operational capacity of the court offices based on the determination of the minimum number of activities that a court office must conduct based on the type of procedure, degree of difficulty and cases requiring a greater number of man-hours; (vi) classification of court offices in three categories: court offices with optimum operating conditions (22% - 10 court offices), court offices with acceptable operating conditions (67% - 30 court offices) and court offices with evident operating needs (11% - 5 court offices; (vii) map of procedures and specific information about the number of

[36] The highest growth was observed in 2013 (2.3 times the number submitted in 2012). The following years have had a significant increase in the number of claims (from 64.7% in 2014, to 82.4% in 2015). During the first semester of 2016, the number of cases received (1,134) was lower than the year 2015 for the same period (1,257).

[37] There is a concentration of processes in Tumaco, Pasto and Antioquia, which concentrate 31% of the cases of the country (between 580 to 680 restitution processes) and 3 areas with the lowest number of cases: Quibdó, Santa Marta and Sincelejo (40 to 50 claims received).

[38] The seasonality refers to the date of presentation of the claims. After analyzing the information, a concentration can be observed in the months of December and January.

[39] Understood as the number of activities that can be assigned to one part or element of a production chain without hindering the overall development of the operations, which must be analyzed within the qualitative context of each court office.

[40] Regarding this point, the diagnosis evidences that the lack of a closing body that standardizes interpretations, the little doctrine that is available on the matter (given the novelty of the land restitution), as well as the implementation of the principle of judicial autonomy, lead to establish that each court office must implement different methodologies to execute common activities, which can also influence positively or negatively the quantity or quality of cases evacuated or analyzed, mainly on the evidentiary issue and the post-sentence control.

cases of each court office;[41] (viii) measurement of the time of the procedure, and cost savings of the offices that have implemented guidelines versus those that have not done so; and (ix) estimates of reasonable workloads of the court offices and proposal for the distribution of new cases and for the cases that must be reassigned.

The study of workloads elaborated by the AJA was embraced entirely by the CSJ, which adopted the following immediate measures: (i) redistribution of the burdens and workloads of court offices, including the distribution of judicial remedies to the most critical court offices;[42] (ii) implementation of a single and standardized post-sentence control methodology for the LR specialty; (iii) creation of new positions for staff in tribunals for Cartagena, Medellín, and Bogotá who will follow-up on and track compliance with judicial orders[43] which will help achieve the actual restitution of the land to the victims (These new staff began working on May 15, 2017 and will be there at least until December 19, 2017); (v) proposal for the modification of the policy for measuring the performance and qualification of judges;[44] and (vi) elaborate a debottlenecking policy through the creation of transitory courts.[45] Within the framework of the streamlining policy that was promoted by AJA, it was possible to work with the CSJ on the transfer of resources from the LRU to the Judicial Branch for the creation of court offices that support the debottlenecking of land restitution cases for a total of COP 12,089,000,000, which was authorized by the General Directorate of the National Public Budget in 2016.[46]

Modernizing and supporting land restitution courts' IT needs

The AJA contributed to the modernization of land restitution court offices based on an evaluation made of the technological, administrative, and staff needs of the land restitution offices. Consequently, the CSJ adopted the following measures with the support of the AJA: 1) expansion of internet coverage and bandwidth in all offices; 2) creation of new courts in Nariño; 3) creation of a statistical monitor that shows the number of cases and procedural times; 4) provision of equipment

[41] Cases related to land restitution: Land restitution cases: 6,103 in total, equivalent to **25%** of the cases received by the land court offices; constitutional cases: **17,589** in total, equivalent to **70%** of the cases received by the land court offices; civil cases: *1380* in total, equivalent to **5%** of the cases received by the land court offices.

[42] Agreement No. PCSJA17-10671 of May 10, 2017 is the formal mechanism to adopt decongestion/redistribution measures regarding caseloads; the measure is based on the determination and adoption of reasonable criteria for redistribution of processes (based on type of claim, e.g. whether collective or not, existence of opponents contesting the case, procedural accumulation, pending lawsuits, number of proceedings in the execution phase of sentences, constitutional and civil actions, etc., and based on the capacity/conditions of the offices to operate), based on the results of the caseload study, and CSJ measurements and projections.

[43] The monthly goal is 15 orders with follow-up per judge; and five for each of the three magistrates, or 15 in total in the LR chambers.

[44] Based on the caseload study, the modifications to the rating policy of the offices would begin to take into account the workloads of the offices in terms of the type of judicial case, the minimum number of actions required and the degree of difficulty to complete them, registration and measurement of the time required for actions in the post-ruling stage, etc.

[45] As of May 15, 2017, the plan for these new courts include: One LR civil case decongestion court for judicial circuits in Bogotá, Montería, Villavicencio, Pereira, Carmen de Bolívar, Santa Marta, Valledupar, Barrancabermeja, Bucaramanga; and one court for judicial circuits of Mocoa, Pasto, and Apartadó; and one LR chamber in Cartagena. The operations of these courts will depend on the certification of budget availability, which is currently in process.

[46] The resources are included as part the budget appropriation of the CSJ for the LR specialty.

for the courts, which respond to the identified technological needs,[47] in order to improve efficiency and facilitate the performance of LR officials, allow court offices to retain information in a reliable way, facilitate the accessibility of evidence, and document inspections of properties in cases of forced displacement; 5) adjustment of the statistics forms according to the reality of the land restitution process; 6) creation of an intranet site for the publication of bulletins and decisions, and the online exchange of opinions and recommendations from land restitution magistrates and judges; 7) progress in the implementation of the paperless management model for the land restitution court offices;[48] 8) training of judges and magistrates to develop the necessary skills for the paperless processing of cases, with the participation of around 200 LR operators; 9) development of the LR website and migration of cases to the site in order to facilitate the transfer of information and streamline the exchange of information and communications with the institutions that are linked to the land restitution process; and 10) gradual implementation of the institutional policy for the safe and reliable management of information in the LR jurisdiction[49] (through Agreement No. PSAA14-10279 of December 22, 2014).

Land restitution courts successfully implement Colombian and international best practices throughout their operations, both substantive and procedural, as a result of AJA assistance.

The AJA provided technical support and resources for the creation, integration, and operation of five CTNRT.[50] These committees have executed their initiatives based on prioritization criteria, comparative experiences, and exchange of knowledge and experiences with their peers and other institutions involved in the LR process.

Meeting with the CTNRT Coordinators, Cartagena, February 2016

The main achievements of these instances of good

[47] Scanners for the digitalization of rulings and update of information systems; cameras for judicial inspections; digital storage devices for records, documentation and hearings.

[48] The majority of LR courts and chambers have been incorporating the application of the "zero paper" model in their offices. The units that implement it with the most frequency are in the courts of: Cundinamarca (former Yopal Court that served as a pilot in the zero paper model), Bogotá, Bucaramanga, Barrancabermeja, Cúcuta, and Ibagué. The other offices that apply it have a hybrid system and have gradually increased their implementation of the model. The courts that do not yet apply it, for reasons related to the lack of technological or physical infrastructure, internet access and connectivity problems, technical difficulties of the platform, lack of coordination with other entities are: the Tribunal and Court 3 of Cali, Courts 1 and 2 of Apartadó, and Sincelejo Court 3. In addition, given the obstacles mentioned above, courts in Popayán, Pereira, Quibdó and Valledupar have made minimal advances in the implementation of the model.

[49] The information security plan includes: 1) a matrix of risks, RACI and asset valuation; 2) an evaluation of the assets; 3) the assignment of responsibilities; 4) a manual of management of policies and information; (5) an update of the information security control. 6) records of presumptions and agreements on confidentiality and co-stewardship; 7) procedure for the treatment of information security incidents, and 8) reports on recommendations and best practices.

[50] Members per Committee: 9 public workers of the Interinstitutional Committee; 9 public workers of the Training Committee, 13 public workers from the Committee of Processes and Procedures, 14 public workers of the Technology and Security Committees.

judicial governance have been the following: 1) Elaboration, discussion, validation, and application of important guidelines;[51] 2) Establishment of consensuses that have facilitated the inter-institutional coordination with other entities involved in the land restitution process (Annex G contains more detailed information), such as: the LRU (regarding minimum requirements of Law 148 of 2011, as well as collective territories, second occupants, context analysis, and a gender approach in the LR process), the National Protection Unit (UNP) and the Presidency of the Republic (regarding security schemes/plans for LR judges and the mitigation of risks they face), the Agustín Codazzi Geographic Institute (on cadastral appraisals, land identification, and compliance with the orders), and the National Land Agency (on their linkage in the process and compliance with orders); 3) Overcoming resistance to change and coordination, based on the creation and development of technical panels between members of the Committees, the LRU, the AJA, and the LRDP, including feedback and exchange experiences, and reaching important agreements on gender and ethnic differential approaches, contextual analysis, second occupants and compliance follow-up (see Annex G); and (4) Progress in inter-institutional coordination and in the implementation of important agreements related to security, information exchange and compliance with orders, through national and regional meetings to promote and encourage follow-up.

On security matters, the following achievements were made with the support of the AJA:[52] 1) Creation of a group of risk analysts for conducting the safety studies of the land restitution jurisdiction in the UNP; 2) Assignment of extraordinary risk status to all land restitution magistrates and judges;[53] 3) Implementation of two security protocols in the cities where there are three judges or magistrates and preliminary studies for the implementation of individual safety schemes;[54] 4) Significant reduction in the execution time of safety studies for the new LR judges and magistrates (reduced from eight months to one month); 4) Monitoring of threats or security risks posed to judges and follow-up of the implementation of protocols and procedures for the security of the staff, based on training provided.

In terms of exchange of information and inter-institutional teamwork, the following was achieved with the support of the AJA: 1) Completion of Vivanto System forms for the Victim's Unit to facilitate the access of judges and magistrates to the platform of that entity; 2) An inter-administrative agreement between the Superintendence of Notaries and Registration and the CSJ in order to allow access to the information related to ownership history and no-lien certificates; 3) The National Land Agency awarded the first 26 vacant plots after assuming the functions of the former Colombian Institute for Rural Development; 4) Monitoring of the implementation of the LR court management model; 5) Publication of periodic bulletins on judicial decisions, and advancements in

[51] The guides include: a. Minimum requirements of Law 1448 of 2011; b. Integration of the contradictory; c. Procedural accumulation,; d. Probationary issues; e. Structure, contents and orders of sentences; f. Post-sentencing actions; g. Minimum requirements of ethnic cases; h. Gender; i. Common language/terms; j. Security plans, k. Opponents and second occupants; l. Gathering related documents for judicial files (in the strict sense, the latter is in part implemented by the CNMH).

[52] Based on instructions of the President of the Republic issued in 2016 to the Ministry of Finance and the UNP.

[53] Before, a study was made to decide if they were rated in ordinary or extraordinary risk, and only those who were in extraordinary risk had the possibility of obtaining a security scheme.

[54] Before there was one security scheme for every three judges or magistrates.

the specialty; 6) Provision of support for trainings and development plans; 7) Virtualization of an introduction course for new LR operators incorporating the guidelines of the specialty; 8) Advancements and increased benefits from collaborative work, increased judicial participation, decision-making incidence, and decentralization inside the Judicial Branch/CSJ.

The high level of activity of the CTNRTs has favored and promoted horizontal relations, a culture of change and adaptation, dialogue between land restitution courts and administrative chambers during the process stage, improvement of the incentives system of the intra and inter-institutional coordination office, implementation of the management model, and adoption of recommendations made to increase the efficiency of the process and the quality and effectiveness of decisions.

Advancements in and monitoring the implementation of guides and instruments prepared by the Land Restitution Thematic Committees within the jurisdiction

The elaboration and implementation of the guidelines of the land restitution courts constitute one of the most significant advancements of the CNTRTs, which establish the criteria, standards and common guidelines, and the continuous improvement, in stages, of the following: admission of the claim, accumulation of procedural information, accumulation of evidentiary information, sentence, post-sentence monitoring, mainstreaming of differential approaches, and of rights in the decisions.

The AJA provided technical support and supervised the development, adjustment, validation, and gradual implementation[55] of 14 guidelines that were designed by the CTNRTs to overcome bottlenecks and improve the internal and external dialogue of the LR jurisdiction, based on agreements signed for the unification of criteria on: 1) Minimum requirements for land restitution requests, in accordance with the Law 1448 of 2011; 2) Minimum requirements for requests of restitution of ethnic territories; 3) Inclusion of differential approaches related to gender, children, and adolescents; 4) Common language and terms; 5) Safety of individuals, headquarters, and information; 6) Structure, content and orders of decisions; 7) Monitoring the compliance of sentences and orders; 8) Procedural accumulation and integration of the contradictory procedure; 9) Orders of collection of evidence and evidentiary problems; 10) Accumulation of cases; 11) Collection of court records; 12) Revision of the General Procedural Code; 13) Context development and analysis; and (14) Second adversary and third occupants. As a fundamental tool for the implementation of the management model and in order to guarantee the knowledge and application of the guidelines, the AJA supported the virtualized module of an introductory course for LR judges, magistrates, and employees, which includes content based on the aforementioned guidelines.

The major impacts of the guidelines have been as follows:[56]

[55] The preparation of the guidelines began in the first half of 2014 and its gradual implementation began in mid-2014, starting with the socialization of the first version of the guide of minimum requirements of Law 1448 of 2011. To date, 12 guides have been implemented and two more are soon to be implemented (revision of the General Procedural Code and context analysis).

[56] See matrix (Annex I) of follow-up to the guides that includes: objective (problem to be solved), process of elaboration and adoption, relevant topics, agreements, disagreements, achievements, obstacles lessons learned and recommendations, for each one of the guides.

1. Unification of criteria.

Guides created by the judges within their judicial autonomy, generated criteria and minimum lines of interpretation that unify the land restitution judicial practice, guaranteeing the access and equal treatment of the victims of the armed conflict. The guidelines on minimum requirements for land restitution requests, for example, standardized the basic criteria within the judiciary for judging the admissibility of land restitution claims; the URT also utilized this information to improve the quality of applicants' land restitution requests.

2. Savings and mitigation of future (long-term) risks of claims against the State due to unjustified differential treatment

The guidelines help guarantee the rights of victims. They help judges avoid risks associated with violations of the right to equality and liability claims that could potentially be filed against the State. For example, the guidelines on second occupants, adversaries, and the correct utilization of the contradictory procedure, ensure that judicial decisions and protection measures that are based on these guidelines will hold up against potential appeals.

3. Savings in time and costs.

The adoption of unified guidelines in land restitution processes definitely helps in the reduction of times and savings of procedural costs since it reduces the repetition of procedures and expedites the adoption of decisions of the land restitution justice.[57]

4. Identification of good practices and their replication and monitoring inside the specialty.

The guidelines orient the operators and agencies that participate in the LR process and guarantee the restoration of the rights of victims since they help to improve: i) the quality, clarity, and effectiveness of the sentences; ii) the clarity, precision, direction, and content of sentence orders; iii) expedited procedures; iv) the proper treatment of those involved, opponents, and second occupants; v) the integration of joint actions and procedural accumulations, and vi) the adoption of security measures The guidelines for the structure of the sentences and for post-sentence follow-up have improved the clarity of the judges' orders to those institutions or entities that carry out the sentences.[58]

5. Promotion of horizontal relations and communication between public workers of the specialty.

The joint development of the norms that are contained in the guidelines has allowed and stimulated teamwork and the creation of networks of knowledge based on consultations among peers. Various

[57] An analysis of the burdens established that there are 50 working days less in procedural times in those court offices that implement the guidelines. This amounts to a 34.24% reduction in times between the registration of the claim and the issuance of the ruling. In terms of productivity of the sentences, the LR courts that acknowledged knowing at least 50% of the guidelines (as of September 2016) experienced 5.1% greater productivity in reaching judicial decisions, as compared to those courts that did not have knowledge of at least 50% of the guidelines. "Diagnóstico del avance del proceso judicial de Restitución de tierras; Producto No. 4 (mapa de procesos con el levantamiento de las cargas) " , AJA, 30 de septiembre, 2016, págs, 36 y 39

[58] Report of the OPRT (September 2016), which says, "It can be affirmed that 95% of the sentences identiry clearly those persons responsible for the orders (in accordance with their responsibilities). In this regard, the dialogue between URT-SNARIV and the judicial branch have played an important role." .

discussions about the content and scope of the guidelines have strengthened ties between magistrates, judges, and public workers from the exchange of experiences and knowledge according to the peculiarities of the territory where they operate.

6. Improvement of the inter-institutional communication and articulation.

The feedback process during the development of the guidelines promoted interinstitutional dialogue with the discussion of relevant topics and an agreement reached to overcoming bottlenecks in the administrative and judicial stages of the land restitution process, with entities linked to the LR process, especially the LRU, the IGAC, the National Land Agency, UARIV, Superintendence of Notaries and Registration, the National Police's National Protection Unit (UNP),[59] among others.

7. The inclusion in the training plan on topics necessary for operators in the LR Specialty

Through the guidelines, magistrates, judges, and public workers of the specialty have discussed and adopted contents of substantial matters: incorporation and mainstreaming of the gender approach in judicial decisions, safety, opponents, second occupants, good faith exempt from blame, etc. The guidelines constitute the essential input for the training of new LR officials and are part of the introduction course module the AJA virtualized. These materials are incorporated into the study plan of the *Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla*, a Colombian institution of continual learning for the judicial branch, operated by the Administrative Chamber of the CSJ.[60]

Mutual support system established by the Land Restitution court magistrates, judges, and court staff to better confront the unique challenges presented.

The AJA was able to develop dialogue spaces among peers in the LR jurisdiction, with self-reflection and joint development of knowledge resulting from the exchange of experiences and knowledge of justice operators. These dialogues helped generate a culture of change and collaborative work, which facilitate the identification of LR process challenges and the joint adoption of measures and decision making tools that are needed to overcome them. For this reason, the AJA supported 22 sessions of the CTNRT, three meetings of its coordinators, 12 regional forums, eight sessions with the Technical Committees of the OPRT, seven national meetings of the specialty, which were attended by entities, institutions, and organizations that are involved into the LR process of LR (Presidency of the Republic; Ministries: of Justice and Law, Agriculture and Rural Development, Defense, Treasury;

[59] During the inter-institutional dialogue and the implementation of the guidelines on personal security, and following the land restitution judges' dialogue with President Santos and the UNP, the government agreed to: a) the creation of a group of analysts to review the individual risk situations of each land restitution judge; b) certify that all land restitution judges and magistrates were at "extraordinary risk" levels; c) an immediate increase from one to two security teams for locations in which there are three magistrates or judges, and the commitment to provide one security team per judge or magistrate in the future; d) a significant reduction in the times for carrying out security studies for new land restitution judges, from eight months to one; e) follow-through on cases of threats against, or security risks involving, land restitution judges, and continued application of the guidelines on security..

[60] See Deliverable: "Informe de implementación de las guías de la especialidad de restitución de tierras".

the AGO; LRU; UARIV; UNP; IGAC; National Land Agency; CNMH; *Corporacion Excelencia en Justicia*; Colombian Commission of Jurists; among others).

Training land restitution judges, consolidation, and strengthening of channels of coordination between the LRU, the LRDP and other entities involved in the land restitution process at a national level.

The AJA, in coordination with the CSJ, the *Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla* (EJRLB), and the CTNRT supported the planning and execution of training plans for operators of the jurisdiction (a total of 742 were trained in cognitive, argumentative and organizational competences, and the efficient management of court offices), such as: International rules applicable to the victims law and land restitution, legal reforms (Decree 440 of 2016, General Code of the Process), the differential approach of rights, mechanisms of transitional justice, the rights of victims, transitional criminal justice and false victims, restitution of the collective territorial rights of the ethnic groups (indigenous, Afro-Colombian, *palenqueros*), the admission requirements of the claim, property identification, construction and reconstruction of contexts, good and simple faith exempt from blame, opponents and second occupants, evidentiary standards in LR, the efficient management of the post-sentence phase, implications that the land restitution process have for the mining-energy sector and environmental standards, change management, organizational culture, the components of an efficient management model, judicial independence, the direction and management of hearings, personal safety, safe information management, the intranet, technological tools and paperless models, and interinstitutional coordination.

Additionally, the AJA also supported the development of a training of trainers composed of LR judges and magistrates, leaders of committees, and individuals responsible for the implementation of the guidelines. Participants in this course would then be responsible for replicating the course and sharing the knowledge with their peers. To share this knowledge with their peers in the most efficient and far-reaching way, this strategy also includes the use of a software platform to administer an interactive module (which includes the previously mentioned introduction course for new LR officials), and that would also allow for continuous follow-up and monitoring of the implementation of guidelines.

Implementation of a management model of excellence that allows the creation of "elite" judges in the land restitution jurisdiction, and which aims to create an effective policy of incentives and disincentives

The AJA supported the design and initial implementation of a modern and efficient management model for court offices of the land restitution specialty that has been proposed as a tool for facilitating the constitution of an *elite class*.[61] The model included the components of: interoperability, paperless filing, knowledge management, security (information systems and personal), differential

[61] The model develops among others: The Statement of Mission, Vision and Values, management indicators, map of administrative affairs, interinstitutional agreements and communication protocols with external organizational units; mission, strategic, evaluative and logistic processes; description of procedures; manuals of functions; description; profiles of job positions and profiles of competencies per job position; reasonable burdens of the units; an integrated management system that allows to control procedural times.

rights perspective, transparency, accountability and, above all, an organizational culture policy[62] and structured and standardized processes that will enable judges to make informed, agile, and correct decisions. When designing the model, the AJA took into consideration the particularities[63] of the specialty because it was dealing with transitional justice and the restoration of rights, and the results expected in the short terms during the transition.

The implementation of the management model caused a change in the judicial practices, based on: a) the continuous and constructive dialogue between LR judges, magistrates, and public workers; b) the concertation of decisions in the shortest time; c) defined quality policy and objectives; d) planning of activities; e) organization and standardization of documentation; f) standardization of procedures to improve the management of the court offices; g) performance indicators that enable the establishment of goals and the evaluation of performance; h) agreements on minimum requirements for the admission of LR applications; i) inclusion of the differential approach in judicial decisions; j) system of alerts for controlling terms and monitoring the compliance of standards in actions; k) coordination channels that improve the regional inter-operability of the land restitution process; l) identification of the corruption risks in the land restitution process, with emphasis on the judicial phase, through a corruption risk map.

To guarantee the monitoring of the management model and the implementation of the agreements[64] that were signed with the jurisdiction, the AJA supported the CSJ and the LR Proceedings Committee in the creation of the Quality Management System National Coordination Office for the LR jurisdiction, and of several regional quality committees (Management and Quality Committee of Cartagena, Bogotá, and Medellín). As an example of the successful implementation of the model, the Land Restitution Bench of the Cartagena Tribunal and the Courts of Carmen de Bolivar were audited externally and received the ICONTEC quality certification for the provision of justice services based of the quality management integrated system.

[62] The organizational culture arises from organizational and learning practices that the judicial governance model allows and promotes within the management models. In other words, we understand that the "culture" is generated as a result of the recurrence of certain actions that the organization promotes or, at least, allows to recursively occur throughout time.

[63] Inversion of the evidence burden; the political, social and technical difficulty of cases that have been submitted; the priority that the Colombian Government gives to matters of personal safety, participation of other institutions in evidentiary instruction, the complexity and danger of the execution process; and the importance of being able to satisfy the rights of the victims and to articulate the provisions of the Law 1448 of 2011, the regulatory decrees and the reparation measures anticipated in the peace agreements, among other characteristics.

[64] 1) Coordinate the implementation of the management model by district; 2) normalize the strategic component of the jurisdiction and performance indicators; 3) promote the inclusion of a representative of the LRU in the Interinstitutional Committee, with capacity to make decisions for the adoption of continuous improvements; 4) submit the respective improvement requests to the LRU and other entities involved in the process of land restitution through the quality committees; 5) a guide to the implementation of the management model in the courts and in circuits.

LJCs are institutionalized within their respective municipalities.

Formalization of the LJC in Puerto Caicedo, Putumayo –February 2017

The LJCs are entities comprised of local justice operators and advise municipal governments in the formulation and implementation of local justice policies. LJCs in 39 out of 42 municipalities in seven regions were constituted and institutionalized by means of administrative acts (orders/agreements) of municipal administrations (see Annex E). These acts indicate their formal role within the framework of developing local public policies, as well as contribute to the sustainability of the LJC as an institution. It is still necessary, however, that LJCs continue receiving the technical support from the National Government through in agreement with the MJL, and with international cooperation. Many municipal administrations have requested such support taking into account the inclusion of LJSs in the development of the RRS. Also, the municipalities face difficulties in securing the human, technical, and financial resources required for LJC continuity, despite having a political will for their operation.

Regional Justice Committees (RJCs), in part serve as intermediaries between local and national discussions and decisions. During the implementation of the AJA, RJCs were created with the support of the departmental governments of Nariño, Córdoba, and Meta, the first of which was included in departmental development plan. The RJCs of Meta and Nariño were formalized through an administrative decree and a resolution, respectively. In Meta, the RJC was given the name of "Access to Justice and Fight Against Impunity Group". In Córdoba, the RJC operates based on a memorandum of understanding and its management has been distinguished by the decisions made when demanded by the LJCs, which go beyond the local level (monitoring of cases in which the protocol for the inter-jurisdictional coordination with the Zenú people was verified; supporting the procedure for the appointment of local public workers; and conducting procedures for the creation of the CAPIV in Montelíbano, which was included in the municipal development plan). In the case of Montes de Maria, after making an analysis with local actors, it was determined that it was not possible to assemble a RJC because handling the issue with two departmental governments (each with two participating municipalities) was logistically difficult for technical and administrative operations. As of the date of this report, pre-agreements have been signed with the departmental government of Putumayo for the creation of a RJC. With regard to the departmental governments of Tolima and Antioquia, agreements could not be reached with the MJL to assemble RJCs.

Both the constitution and formalization of the 39 LJCs and three RJCs were recognized by the MJL as an experience in the country that promoted the national policy of the LJSs and the inclusion of a National Justice Group that facilitates the articulation with the RJCs and LJCs in the territorial policy decisions.

LJCs and other access to justice initiatives are included in the development plans and municipal budgets at the departmental and/or municipal levels.

The process for influencing municipal administrations to promote the institutionalization and sustainability of the LJS and other actions carried out in the territory required prioritized regional work for several months to impress upon the administrations the importance of local, sustained justice initiatives. The AJA operated in this manner at the start of the contract in 2013 and again in 2016 following municipal elections and the arrival of new administrations. The AJA held meetings, forums, and technical discussion groups with pre-candidates, candidates, and elected leaders and their teams to promote the inclusion of justice initiatives in municipal development plans and sectoral plans. Additionally, the AJA trained the LJCs on how to develop, plan, and implement projects with municipal resources. The overall process was conceived in most of the regions with the support of strategic partners, other USAID implementing partners, local organizations.

The main achievement was the inclusion of justice initiatives in 35 municipal development plans and seven departmental development plans. These initiatives aim to strengthen the LJS and are based on the rural outreach strategy. Some of these initiatives included in development plans include: 1) the implementation of rural justice brigades; ii) support for existing JHs and creation of new ones; iii) the strengthening of support for ECs; iv) support in the application of the inter-jurisdictional coordination protocols with indigenous and Afro-Colombian justice systems; v) strengthening of family commissioner offices; vi) hiring of new rural inspectors and capacity building for veteran inspectors; and vii) promotion of routes for the attention and prevention of GBV cases and sexual violence.

It has been, and it is still difficult, for the AJA to identify the amounts assigned in the municipal budgets for justice initiatives. In some cases, fund sources include, in addition to municipal resources, funds to be obtained from the Participations General System, and other co-funding or management resources that cannot be quantified and depend on the results of cooperation and agreements with departmental governments and/or international assistance.

Most of the rendering of accounts conducted by local authorities at the end of 2016 included advancements made in local justice. However, it was not possible to establish the amount of the allocated and executed resources from municipal budgets (because territorial authorities were reluctant to provide such information, despite the insistence and efforts of the AJA). Without this financial information, the AJA views as successes the cases in which municipalities co-funded rural justice brigades, including the mobilization of local justice operators, and in some cases even covered the logistics costs (refreshments, transportation, equipment, etc.), and led, with the LJC, the community outreach to publicize the brigades.

LJCs implement a broad rurality inclusion strategy with the participation of local actors, both governmental and non-governmental.

The first step taken after the LJCs were constituted was the identification of the access to justice barriers and the definition of action plans that would contribute to overcoming them. The lack of

justice services in the rural areas, in which almost all of the municipalities are concentrated and where the assistance problems and demands related to the armed conflict are more intense, was one of the main and most common prioritized barriers.

The elements that drove intervention in rural areas include: i) bringing justice to the population that lives far away from the municipal seat, decentralizing justice services; ii) regain the trust of the population, articulating the presence of the State in places where illegal armed groups have a presence; iii) intervene in a flexible and adaptive manner, according to the characteristics of each region; iv) incorporate a work plan based on the needs and requirements of the rural population; v) propose and manage the restructuring of the institutional justice service providers so that they can respond to the particularities of rural demand.

Under this perspective, the main activities carried out were 302 rural justice brigades, 69 of which were centered on particular themes, such as attention to victims, land, and promotion and dissemination of rights, with a total of 35,955 attendees (62% were women). The AJA implemented justice consulting brigades with the participation of strategic partner universities and the accompaniment of psychosocial teams in Bajo Cauca, southern Córdoba, and Montes de Maria[65]; and the installation of virtual legal clinics in every region of the AJA, with the exception of Putumayo, with 6,084 legal counselling sessions for users and 9,002 visits to the web pages.

The aforementioned activities had the greatest impact in the territories and attracted the interest of municipal administrations, State entities, and other USAID operators. For example, in Montes de Maria, the LRDP joined the thematic land brigades and contributed by managing the participation of entities such as the LRU and the National Land Agency to ensure that effective responses were given to the cases attended in Bajo Cauca. Additionally, the UARIV participated actively in victim attention brigades.

To guarantee the participation of social organizations in the prioritization of *veredas*, populated centers and *corregimientos*, and in the execution of activities, agreements were made with the CABs for their active inclusion in the LJC. The current challenge is to guarantee a larger participation in the LJSs of other types of organizations that exist in the territories, such as organizations of women, victims, rural producers, peasant associations, and other entities that can strengthen the social control and follow-up.

The development of these activities evidenced their need to be restructured within the framework of a strategy that has a record of LJC and LJS experience, with the support of AJA and public policies related to rural development within the current context. The AJA attended this need by designing a document the outlines the rurality strategy.[66]

[65] 92 of the 302 brigades included judicial counseling, with 5,209 beneficiaries.
[66] See Deliverable: "Rural strategy final report".

3.0 STATUS OF COLOMBIAN ORGANIZATIONS

Public Entities

MJL

During the implementation of the AJA (2013-2017), four Ministers of Justice and six Directors of the ADR Office were appointed at different times. This resulted in some institutional uncertainty and continuously changing institutional links. With regards to ADR, this hindered the establishment of commitments in the medium and long term, resulting in a continuous learning and teaching cycle with each director's tenure. With regard to LJSs, the policies could be institutionalized only after two administrations, but the institutional link, as in the other components, varied depending on the administration of ADR or formal justice, and sometimes on the management of international affairs.

Regarding territorial matters, there is no presence of the MJL at the territorial level. Intervention in the conflict regions is mostly found in other government entities such as ART and the ACPC. On the other hand, the limited budget of the MJL is mostly executed in the second semester of each year, with activities that have a low impact in the territories such as the annual meetings of the national programs in which the themes and activities are recurrent every year.

The AJA suggests that in future projects, work be agreed upon directly with the Minister of Justice and Law and to coordinate, depending on the subject, directly with the Vice Minister of Justice Promotion or the Vice Minister of Criminal Policy and Restorative Justice. Likewise, agreement on regions for intervention and the integration of programs, should be reached with the ACPC, the High Council for Peace, and the ART, in order to guarantee resources and coordinate efforts.

CSJ

The CSJ has been the main counterpart and ally of the AJA in strengthening the LR specialty. The AJA mainly coordinated with the magistrates of the Administrative Chamber, who are responsible for land matters and the quality management system. The CSJ has institutionalized and assumed several key initiatives that are supported by AJA, such as the CTNRT, inter-institutional technical groups, post-conflict follow-up, guidelines of the specialty, and specialized training plans incorporated by the EJRLB. However, special budget lines must be included in its budget to guarantee the funding of these initiatives. The EJRLB has the necessary technical capacity and financial resources to implement initiatives that are supported by AJA, such as virtual courses for new public workers of the LR specialty.

CNMH

With regard to the CNMH, there was a strong institutional development with increased national presence. The CNMH has a good reputation and credibility in the territories where it has carried out its memory initiatives. Based on the experience of the AJA during this four-year period, the CNMH is believed to have strengths to support and guide future proposals related to the JHs in the post-conflict era, which will contribute from a new approach to the recognition of rights of the victims of the armed conflict, and to strengthen community processes of historical memory.

Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional

This organization has strengths such as trajectory, recognition and credibility in the training and strengthening of Equity Conciliators' skills. However, it has administrative weaknesses that must be improved for the execution and development of future actions related to equity conciliation.

NGOs and CSOs

Fundación Tierra de Paz

Fundación Tierra de Paz is a strong regional organization that has the necessary credibility and technical knowledge to develop post-conflict projects with JHs in Northern Cauca. In particular, this Foundation has the necessary strengths to undertake and develop training projects for organizations and social movements, and for public workers holding managerial positions at the departmental and municipal levels. Its training strengths include the promotion of a culture of reconciliation, coexistence, and peaceful resolution of conflicts.

CECIDIC

Work was executed in Northern Cauca jointly with CECIDIC for the development of the "*Minga de Muralismo del Pueblo Nasa*" (Minga Muralist Project of the Nasa People). Additionally, CECIDIC supported the AJA in the logistics and organization of the diploma course, "Justice and Conciliation for Strengthening Self-government." This organization is fundamental for the development of future projects involving the Nasa community, both for strengthening the Nasa community conciliators and for executing new projects of local impact that are fundamental for the post-conflict.

Diócesis de Montelíbano

This entity has a solid organizational structure and experience in community dialogues and psychosocial support, and enjoys outstanding leadership and acceptance by its diverse communities.

Corporación Colectivo de Abogadas Helenita González Pérez

It is a solid organization from a technical point of view, receptive to training and to the improvement of litigation strategies. Its members work in a collaborative manner and establish beneficial relationships with judicial officers. From the administrative and organizational perspective, strengthening is needed with further capacity building initiatives.

Red de Mujeres de Ibagué (REMI)

It has extensive experience in the impact of gender matters but very little experience in the implementation of projects related to judicial representation with a psychosocial focus. There is potential for learning and improvement with continued exposure and work with these cases, and its administrative performance is satisfactory.

Corporación Ocho de Marzo Mujeres y Hombres por la Igualdad

It is a solid organization from a technical point of view, receptive to training and to the improvement of litigation strategies. Its members work in collaborative manner and manage knowledge collectively. This organization, too, established cooperative relationships with judicial officers and provided significant and beneficial accompaniment to the victims represented. From an administrative and organizational perspective, its performance is satisfactory.

Asociación el Meta con Mirada de Mujer

It is an organization with extensive experience dealing with impact of gender issues during the armed conflict, but little experience in providing legal representation. As an organization, it only pursues GBV cases within the context of the armed conflict. Its relationship with the judicial operators is not as cooperative as other organizations the AJA has worked with. Its members are not receptive to training (declined mentoring sessions). From an administrative point of view, the organization is resistant to changes in the implementation of procedures if suggested by a donor.

Corporación Caribe Afirmativo

It is a solid organization from a technical point of view, with extensive experience working with gender issues and with governmental and non-governmental entities. Its members are receptive to training and to the improvement of litigation strategies. They work in a collaborative manner and manage knowledge collectively. They establish cooperative relations with judicial officers and provide important psychosocial accompaniment to victims and social groups of the LGBTI population at the regional level. Its organizational and administrative management is satisfactory.

Corporación Humanas Colombia Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género

It is a solid organization from a technical point of view, with extensive experience in legal representation and follow-up, with a psychosocial approach in GBV cases. Its performance as a mentoring organization was satisfactory. Its relationship with the territorial organizations and with the AJA was respectful and cooperative. It submitted high quality reports that included reliable verification means.

Corporación SISMA Mujer

This entity has a solid organizational structure from a technical point of view and good experience in legal representation with a psychosocial approach in GBV cases. Its relationship with peer organizations, judicial officers, and the AJA, however could have been improved. It submitted

satisfactory reports but rarely included means of verification. There was resistance to technical and administrative monitoring.

4.0 RECOMMENDATIONS FOR FUTURE ACTIVITIES

USAID/Colombia's strategy for rule of law activities is targeted at regions of conflict, and the Havana peace agreements have an increasing effect on the number of support institutions with programs and plans for these areas. The RRS will require these additional resources, and at the same time the organizations will need to act in a coordinated manner, with support for the development of public policies at the national, departmental, and local level. With this context in mind, the AJA presents the following recommendations for future justice activities:

1. The ACPC and the High Council for Peace (and through them, the post-conflict agencies and programs) should participate with the MJL in defining which municipalities and regions to support, in order to have greater coherence and efficacy in post-conflict support programs.

2. The institutions that contribute to the definition of policy on justice issues should be expanded. In addition to the CSJ, the Supreme Court of Justice and the AGO should be involved in providing input in order to ensure a vision of the country´s regional justice.

3. Work plans to be developed should be agreed upon directly with the heads of the justice and government sectors in order to guarantee that the results are aligned with the national policies. The establishment of an entity responsible for the national coordination of programs, in which the programs are planned from a territorial viewpoint, will contribute to the focus of the interventions and will prevent the dispersion of resources and duplicated efforts in the territory. This does not go against a sectorial work approach, but contributes to the coordination and integration of the work under the model of regional and local justice systems.

4. Justice coordination entities at the departmental level should be strengthened. This will promote dialogue at the national and regional levels, and optimize the response to the national policies, adapting them to the needs of each regional department. This will oblige the authorities to guarantee a more dynamic judicial operation in each district, circuit, and municipality

5. Strategic regional partners should be strengthened. National projects should be decentralized and targeted towards regions, thus guaranteeing their future sustainability. For example, as already proposed by the MJL, the standards for training ECs should be established, accrediting regional universities to carry out the process. Additionally, regions should be allowed to implement the MICE, maintaining quality control at the national level. The same can be done

with other training programs and with the development of the local justice integral management systems.

6. The participation of the civil society in the national, departmental, and municipal levels in justice issues should be promoted. It should have an active role that facilitates the identification of unsatisfied legal needs, as well as solutions, through raising interest of citizens and requiring transparency in judicial processes.

7. Sustained improved access to justice in municipal and rural areas will require a minimum amount of security; in those areas where the FARC guerrillas have demobilized, it is important that the Colombian government avoid a takeover of those areas by other illegal armed groups.

8. Sustained improved access to justice in rural areas requires some steady budget support by national entities, not just departmental or local governments. The MJL currently lacks the budget and infrastructure to carry out such support; in the short to medium-term, it is possible that funding could come from projects that implement the Peace Accords

9. The LJS/LJC model that AJA developed offers the government a useful tool to expand substantially access to justice services, and to increase state presence, in a relatively short period of time (five to eight months) in rural areas.

10. AJA's support for the AGO's DNS in the investigation of GBV and sexual violence cases was a relatively low-cost effort that leveraged the considerable talent and drive in DNS prosecutors; this line of effort could be continued and expanded.

11. Legal education programs for the community should be established in order to raise awareness of rights and options for recourse afforded to citizens and where and how to exercise those rights and options. This would help foster citizen proactivity and increase the demand for justice services, rather than relying alone on the supply offered.

12. A baseline of unmet legal needs of each region and municipality should be established at the beginning of every project. This will result in the efficient planning and increased ability to measure impacts. The analysis will provide a framework for information management and the periodic follow-up of activities, in order to make periodic and opportune adjustments in the project's implementation.

13. The implementation of integrated and decentralized management models should be promoted. These should be aimed towards good governance and continuous improvement; and more specifically to facilitate the timely resolution of conflicts, with quality; transparency in public information; and the provision of integrated training for justice operators to increase effectiveness.

14. On a medium-term basis and using the territorial experience, more simple judicial models should be designed, oriented towards rurality; which will allow a balance between the different types of

conflicts and the functionality of the judicial and administrative institutions (and which belong to them and to the community).

15. In the medium term, the AJA also suggests the promotion of decentralization of functions of judicial authorities so that decisions may be made by sectional councils of the Superior Judicial Council, Sectional Prosecutors, Forensic Medicine, and other autonomous or decentralized entities

16. Finally, the AJA suggests guaranteeing institutional commitments by signing Memoranda of Understanding (MOU) with each institution. This will guarantee the follow-up of the agreed upon policies and actions, independently from any institutional changes that may occur.

U.S. Agency for International Development

Carerra 45 #24B – 27

Bogotá D.C., Colombia

Tel: (57-1) 275-2000; Fax: (57-1) 275-2318

http://www.colombia.usaid.gov

PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE USAID

Datos de contacto de entidades y organizaciones que trabajaron con el proyecto 2013-2017

Fecha de actualización: abril 21 de 2017

No.	Departamento	Municipio	Entidad	Nombres y Apellidos	Posición/cargo	Teléfonos	Celulares	Correo electrónico
1	Antioquia	Anorí	Alcaldía	William Velázquez	Secretario de Gobierno/Coord. Comité Local de Justicia		3122952565	gobierno@anori-antioquia.gov.co
2	Antioquia	Briceño	Alcaldía	Medardo Ramírez	Secretario de Gobierno/Coord. Comité Local de Justicia		3147948294	gobierno@briceno-antioquia.gov.co
3	Antioquia	Cáceres	Alcaldía	Rafael Sánchez Yubur	Secretario de Gobierno/Coord. Comité Local de Justicia		3206922699	gobierno@caceres-antioquia.gov.co
4	Antioquia	Cáceres	Comunidad indigena	Luis Miguel Ortiz	Cacique Mayor		3128539785	
5	Antioquia	Caucasia	Alcaldía	Gonzalo Correa Molina	Secretario de Gobierno/Coord. Comité Local de Justicia		3113799496	gobierno@caucasia-antioquia.gov.co
6	Antioquia	Caucasia	Comunidad Indígena El Pando	Rosiris Roqueme	Cacique Mayor		3142305455	
7	Antioquia	Caucasia	Red de Mujeres Subregión Bajo Cauca	Enilsa Isabel Regino Villalba			3113453512	direccion@remusbac.com
8	Antioquia	Caucasia	Universidad de Antioquia Regional Caucasia	Edgar Correa Ospina	Director		3007856798	edgar.correa@udea.edu.co
9	Antioquia	Caucasia	Colombia Responde	Ángela Valencia	Profesional		3213540243	avalencia@colombiaresponde-ns.org
10	Antioquia	Caucasia	Unidad Restitucion de Tierras	José Kunzell	Coordinador		3234520547	jose.kunzell@restituciondetierras.gov.co
11	Antioquia	El Bagre	Alcaldía	José Serpa	Secretario de Gobierno/Coord. Comité Local de Justicia		3217816013	gobierno@elbagre-antioquia.gov.co
12	Antioquia	El Bagre	Asociación Consejo Mayor de Negritudes	Jesús Tate Londoño	Representante Legal		3135075089	j.antoniotate2012@hotmail.com
13	Antioquia	El Bagre	Comunidad Indígena Senú	Félix Feria	Cacique Mayor		3114402443	
14	Antioquia	El Bagre	Fundación Mineros S.A	Luis Carlos Quintero	Asesor		3113096469	lcarlosquin@gmail.com
15	Antioquia	Ituango	Alcaldía	Elizabeth Álvarez Ruíz	Secretario de Gobierno/Coord. Comité Local de Justicia		3207252626	gobierno@ituango-antioquia.gov.co
16	Antioquia	Medellín	Agencia Renovación del Territorio	Wiston Gómez	Director Regional		3105028725	wiston.gomez@renovacionterritorio.gov.co
17	Antioquia	Medellín	Comité Temático Nacional de Procesos de la especialidad RT (Magistrado de la Sala de la Tierras de Medellín)	Benjamín Yepes	Integrante/Guías		3017210661	bjyepesc@yahoo.com
18	Antioquia	Medellín	Defensoría del Pueblo	Rafael Ramírez Restrepo	Defensor Publico Oficina Especial de Apoyo		3136304392	rramirez@edp.edu.co
19	Antioquia	Medellín	Dirección Regional Noroccidente Fiscalía General de la Nación	Quebin Mejía	Director		3153068283	drnoroccidente@medicinalegal.gov.co
20	Antioquia	Medellín	Fiscalía General de la Nación	Carlos Jaime Taborda	Director de Fiscalías		3108248342	dirfisant@fiscalia.gov.co
21	Antioquia	Medellín	Gerencia indígena Gobernación de Antioquia	Llaned Martínez	Gerente		3104691252	llanedt.martinez@antioquia.gov.co
22	Antioquia	Medellín	Gerencia Afrocolombiana Gobernación de Antioquia	Wilfredo Machado Palacios	Gerente		3137773300	wilfredo.machado@antioquia.gov.co
23	Antioquia	Medellín	Gobernación de Antioquia	Aicardo Urrego	Director Fortalecimiento institucional y Acceso a la Justicia			aicardo.urrego@antioquia.gov.co
24	Antioquia	Medellín	Gobernación de Antioquia	Victoria Eugenia Ramírez Vélez	Secretaria de Gobierno		3148632212	victoria.ramirez@antioquia.gov.co
25	Antioquia	Medellín	Instituto Nacional de Medicina Legal	Enrique Mejía	Coordinador Grupo Regional		3193788560	champaveloz21@hotmail.com
26	Antioquia	Medellín	Unidad de Atención y Reparación Integral a las Victimas	Jorge Mario Alzate	Director Regional		3128922484	jorge.alzate@unidadvictimas.gov.co
27	Antioquia	Medellín	Universidad de Antioquia	Martha Inés Valderrama		2198332		martha.ines.valderrama@gmail.com
28	Antioquia	Medellín	Universidad de Medellín	Yohana Maribell Villegas Cuesta		3405456	3007166162	yvillegas@udem.edu.co
29	Antioquia	Nechí	Alcaldía	Eneider Hoyos	Secretario de Gobierno/Coord. Comité Local de Justicia		3127423715	gobierno@nechi-antioquia.gov.vo
30	Antioquia	Nechí	Asociación Municipal de Mujeres de Nechí	Ana Isabel Madera Camero	Representante legal		3128711160	
31	Antioquia	Tarazá	Alcaldía	Zuleima Aguilar	Secretario de Gobierno/Coord. Comité Local de Justicia		3206537472	gobierno@taraza-antioquia.gov.co
32	Antioquia	Tarazá	Asocomunal	John Alexander Yepes	Presidente		3128491787	jhonyepes73@hotmail.com
33	Antioquia	Valdivia	Alcaldía	Ana María Uribe Zuleta	Secretario de Gobierno/Coord. Comité Local de Justicia		3117468845	gobierno@valdivia-antioquia.gov.co
34	Antioquia	Valdivia	Asocomunal	Hernán Darío Torres Álvarez	Presidente		3136052757	asocomunal.valdivia@yahoo.es
35	Antioquia	Zaragoza	Alcaldía	Alexander Mena	Secretario de Gobierno/Coord. Comité Local de Justicia		3148254899	gobierno@zaragoza-antioquia.gov.co
36	Antioquia	Zaragoza	Asociación de Negritudes	Franklin Cuesta	Representante Legal		3105404818	franklincuesta@gmail.com
37	Antioquia	Zaragoza	Asocomunal	Manuel Medina	Presidente		3226646504	adrianomedina18@gmail.com
38	Antioquia	Zaragoza	Comunidad Indígena Zaragoza	Hilda Valdovino	Cacique Mayor		3128897338	
39	Atlántico	Barranquilla	Corporación Caribe Afirmativo	Alfredo Andrés Bula Beleño	Coordinador de Proyectos	3116810	3004070331	alfredo.bula@hotmail.com
40	Bolívar	Cartagena	Colectivo de Abogadas Helenita González Pérez	Antonia Gómez Fuentes	Representante Legal		3135565713	mujeresenlolegal01@hotmail.com
41	Bolívar	Cartagena	Consejo Seccional de la Judicatura Bolívar	Iván Eduardo Latorre Gamboa	Presidente	6643008-6647313	3004490337	
42	Bolívar	Cartagena	Gobernación de Bolívar	Cira Velásquez	Seguridad		3145195434	ciravelasquez@yahoo.com
43	Bolívar	Cartagena	Seccional de Fiscalías Bolívar	Ibeth Cecilia Hernández Sampayo	Directora	6569696		dirsec@fiscalia.gov.co
44	Bolívar	Cartagena	UARIV	Mileidis Galeano Paz	Directora		3008022039	miledy.galeano@unidadvictimas.gov.co
45	Bolívar	El Carmen De Bolívar	Alcaldía	Álvaro Redondo Villareal	Secretario de Gobierno		3106375248	aredondovillareal@hotmail.com
46	Bolívar	El Carmen De Bolívar	Asojuntas JAC	Hernando Mercado	Presidente		3004490337	
47	Bolívar	El Carmen De Bolívar	Juzgado de Familia	Mary Luz Barrio	Juez de familia - Coordinadora CLJ.		3114047652	maryluzbt@gmail.com
48	Bolívar	El Carmen De Bolívar	UARIV	Mari Luz Vásquez	Orientadora		3106201760	mavafe08@hotmail.com
49	Bolívar	San Jacinto	Alcaldía	Pedro Luis Ortega	Secretario de Gobierno		3006046495	pedroortega88@hotmail.com
50	Bolívar	San Jacinto	Asojuntas JAC	Luis Alfredo Vásquez	Presidente		3013173386	
51	Bolívar	San Jacinto	Consejo Comunitario Eladio Ariza - Corregimiento San Cristóbal	Melbis Ariza Mercado	Autoridad Tradicional		3158578708	
52	Bolívar	San Jacinto	Consejo Comunitario Santo Madero-Corregimiento Paraíso	Amilkar Rocha González	Autoridad Tradicional		3205300878	
53	Bolívar	San Jacinto	Inspección de Policía	Soath Nader Ortega	Inspectora - Coordinadora CLJ		3013537273	soadnader21@hotmail.com
54	Bolívar Y Sucre	Montes De María	Unidad de Restitución de Tierras- Regionales Bolívar y Sucre	Álvaro Tapia Catelli	Director		3203059745	alvaro.tapia@restituciondetierras.gov.co
55	Bolívar Y Sucre	Sincelejo	Agencia para la Renovación del Territorio (Antigua UACT)	Maribel Romero Tobio	Experta		3023895525	maribel.romero@consolidacion.gov.co
56	Cauca	Popayán	Fundación Tierra de Paz	Victoria Sánchez Carvajal	Coordinadora de Proyecto	8235685	3003054199	victoriasanchez@tierradepaz.org
57	Cauca	Toribío	Centro de Educación, Capacitación e Investigación para el Desarrollo Integral de la Comunidad- CECIDIC	Edwin Julicue Pazu			3216449331	ejp1239@hotmail.com
58	Caucasia	Antioquia	Programa de Derechos Humanos de USAID	Ivonne Cristina Gómez	Asesor		3214357848	igomez@colombiahrp.com
59	Caucasia	Antioquia	Programa de Derechos Humanos de USAID	Luis Carlos Hernández	Asesor		3214357855	lhernandez@colombiahrp.com
60	Chocó	Quibdó	Comité Temático Nacional de Seguridad de la especialidad RT (Juez del Circuito especializado en RT de Quibdó)	Mario José Lozano Madrid	Coordinador		3003340962	lozanomadrid@gmail.com
61	Córdoba	Montelíbano	Alcaldía	Iván Tapia	Secretario de Gobierno		3126198916	ivandtapias@gmail.com
62	Córdoba	Montelíbano	Diócesis de Montelíbano	Javier Márquez Acosta	Director Pastoral Social-SEPAS		3105002787	javier.montelibano@gmail.com
63	Córdoba	Montelíbano	Dirección de Gestión Territorial	María Cecilia Salazar Díaz	Enlace municipal		3205413601	mariacsd@hotmail.com
64	Córdoba	Montería	Comando Departamento de Policía de Córdoba	Enyelbert Grijalba	Comandante		3203017670	
65	Córdoba	Montería	Comité Temático Nacional de Procesos de la especialidad RT (Juez Segundo del Circuito especializado en RT de Montería)	James Paucar	Integrante/Guías		3187163913 3116253285	morrispaucar@yahoo.es
66	Córdoba	Montería	Consejo Seccional de la Judicatura	Álvaro Díaz Brieva	Presidente Sala Administrativa		3003259094	aldibrieva5531@yahoo.es
67	Córdoba	Montería	CTI-Fiscalía Seccional	Nora Quiroga	Subdirectora CTI		3163123603	subdir.poljudicialcor@fiscalia.gov.co
68	Córdoba	Montería	Defensoría del Pueblo	Silvia Villa	Defensora Encargada		3108539347	cordoba@defensoria.gov.co
69	Córdoba	Montería	Dirección de Gestión Territorial	María Victoria Pineda Kerguelén	Gerente Encargada		3106009472	maria.pineda@renovacionterritorio.gov.co

PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE USAID

Datos de contacto de entidades y organizaciones que trabajaron con el proyecto 2013-2017

Fecha de actualización: abril 21 de 2017

No.	Departamento	Municipio	Entidad	Nombres y Apellidos	Posición/cargo	Teléfonos	Celulares	Correo electrónico
70	Córdoba	Montería	Fiscalía Seccional	Iván Márquez	Director Seccional Córdoba		3506011272	dirsec.cordoba@fiscalia.gov.co
71	Córdoba	Montería	Gobernación de Córdoba	Juan José González	Secretario de Gobierno		3107172990	juan.gonzalez@cordoba.gov.co
72	Córdoba	Montería	ICBF Córdoba	Gladis Caraballo Hernández	Directora Regional		3126150428	gladis.caraballo@icbf.gov.co
73	Córdoba	Montería	Medicina Legal	Carlos Vargas	Director Regional		3174342517	
74	Córdoba	Montería	SIJIN Córdoba	David Alejandro Tobón	Director		3213948597	
75	Córdoba	Montería	UARIV	Manuel Pacheco	Director		3205743832	manuel.pacheco@unidadvictimas.gov.co
76	Córdoba	Montería	Universidad del Sinú	Luis Arturo Márquez Tamayo	Director Consultorio Jurídico	7840340		lum_andres@hotmail.com
77	Córdoba	Montería	Universidad del Sinú	María Fátima Bechara Castilla	Representante Legal		3114104813	mfbechara@gmail.com
78	Córdoba	Puerto Libertador	Alcaldía	Rafael Martínez	Secretario de Gobierno			rafaelivan45@gmail.com
79	Córdoba	Puerto Libertador	Dirección de Gestión Territorial	Tania Ruíz	Enlace municipal		3206800687	lupita21102009@hotmail.com
80	Córdoba	Puerto Libertador	Resguardo Embera Katío Alto San Jorge	José Amado Domico Bailarín	Noko Mayor		3207772422	resguardoindigenapuerto@gmail.com
81	Córdoba	San José De Uré	Alcaldía	Ubaldo Mercado	Secretario de Gobierno		3135269575	secretariadegobierno@sanjosedeure-cordoba.gov.co
82	Córdoba	San José De Uré	Consejo Comunitario de Bocas de Uré "Eduardo Marcelo"	Manuel Taborda	Presidente		3113479003	consejobocau@hotmail.com
83	Córdoba	San José De Uré	Consejo Comunitario de Comunidades Negras	Emmanuel Solís	Presidente		3145056393	cccnure@hotmail.com
84	Córdoba	San José De Uré	Dirección de Gestión Territorial	Manuel Sacramento	Enlace municipal		3016343379	sacra1226@hotmail.com
85	Córdoba	Tierralta	Alcaldía	Tulio Cogollo	Secretario de Gobierno		3207966504	tulio.cogollo@hotmail.com
86	Córdoba	Tierralta	Consejo Comunitario Afro Colombiano Nueva Unión	Edilberto Hoyos Guerra	Presidente		3135242379	marcosgonzalez_48@hotmail.com
87	Córdoba	Tierralta	Consejo Comunitario Los Arapios	Franklin Córdoba Córdoba	Presidente		3114118279	coadecor@gmail.com concoarapios@gmail.com
88	Córdoba	Tierralta	Resguardo Embera Katio Alto Sinú	James Jarupia	Noko Mayor		3127489960	jamesjarupia@hotmail.com
89	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Agencia Nacional de Tierras	Jesús Oracio Barragán	Asesor de la Oficina Jurídica/Enlace de ANT con el CSJ		3173725626	
90	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Agencia Nacional de Tierras	Juan Carlos Revelo	Asesor de Dirección		3006196889	
91	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Alina Tech Ltda.	Cristina Bustos Alvarado		3814903		cristina.bustos@alinatech.com
92	Cundinamarca	Bogotá D.C.	AUTORUN Diseño y Comunicación S.A.S.	Camilo Andrés Benavides Díaz		2574744		camilo@autorun.tv
93	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Centro Nacional de Memoria Histórica	Edwin Cubillos		2453699		edwin.cubillos@centrodememoriahistorica.gov.co
94	Cundinamarca	Bogotá D.C.	CF Comunicaciones e Ingeniería S.A.S.	Carlos Fandiño		4776166		carlosfan_98@yahoo.com
95	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Colombia Diversa	Marcela Sánchez Buitrago	Directora	2880393		vinfo@colombiadiversa.org
96	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Comisión Nacional de Género de la Rama judicial (CNGRJ)	Olga Zoraida Párraga Aponte	Profesional	5658500 Ext.9409		zparraga@deaj.ramajudicial.gov.co
97	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Comisión Nacional de Género de la Rama judicial (CNGRJ)	Zoraida Párraga	Asesora		3005641635	zparraga@deaj.ramajudicial.gov.co
98	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Comité Temático Nacional de Capacitación de la especialidad RT (Magistrado de la Sala de la Tierras de Bogotá)	Oscar Humberto Ramírez Cardona	Coordinador		3153166126	oramirec@cendoj.ramajudicial.gov.co
99	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Comité Temático Nacional de Procesos de la especialidad RT (Abogada Asesora de la Tierras de Bogotá)	Nancy Liliana Fuentes	Integrante/Guías		3123563994	nfuentesv@cendoj.ramajudicial.gov.co; lilifuve@yahoo.com.co
100	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Comité Temático Nacional de Procesos de la especialidad RT (Juez del Circuito especializado en RT de Cundinamarca)	Dora Elena Gallego	Integrante/Guías		3154804381	doraele.31@hotmail.com
101	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Comité Temático Nacional de Procesos de la especialidad RT (Magistrado de la Sala de la Tierras de Bogotá)	Jorge Eliecer Moya	Coordinador/Guías		3005587031	jmoyav@cendoj.ramajudicial.gov.co
102	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Corporación Excelencia en la Justicia	Gloria María Borrero	Directora	6237365		directora@cej.org.co
103	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Corporación Humanas	Adriana María Benjumea Rúa	Representante Legal	8050657		abenjumea@humanas.org.co
104	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Corporación Juego y Niñez	Irma Ruth Camelo	Representante Legal	7430768		info@corporacionjuegoyninez.org
105	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Corporación SISMA Mujer	Claudia Mejía Duque	Representante Legal	2859319		gerencia@sismamujer.org
106	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional	Edgar Ardila			3013312728	eaardilaa@unal.edu.co
107	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Escuela de Reparaciones de la UARIV	Diego Fernando Sevilla		7965150		diego.sevilla@unidadvictimas.gov.co
108	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla	Diana Uribe Medina	Enlace CTNCRT	3550666 Ext.6420	3134966593	dianisuribeme@hotmail.com; dianisuribeme@gmail.com
109	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Federación Nacional de Personeros (FENALPER)	Andrés Urrego	Director de Proyectos		3115292849	andres.urrego@fenalper.org
110	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Fiscalía General de la Nación	Domingo Arturo Ruiz	Profesional		3118771772	domingopolis@gmail.com
111	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Fiscalía General de la Nación Dirección Nacional de Análisis y Contextos	Johana Catherine Alba Espitia	Asesora		3006640274	johana.alba@fiscalia.gov.co
112	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Fiscalía General de la Nación Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana	María Cecilia Córdoba Hurtado	Fiscal		3144794208	maria.cordoba@fiscalia.gov.co
113	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Fiscalía General de la Nación Subdirección de Políticas Públicas	Juliana Bazzani Botero	Asesora		3102996842	juliana.bazzani@fiscalia.gov.co
114	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Fiscalía General de la Nación Subdirección de Políticas Públicas - Grupo de Género y Enfoques Diferenciales	María Teresa García	Asesora	5702000 Ext.4535	3209688796	maria.garciap@fiscalia.gov.co
115	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Fundación Ideas para la Paz	Sergio Guarín		2183965		sguarin@ideaspaz.org
116	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Fundación Paz y Reconciliación	León Valencia Agudelo		7455615		mpuerto@pares.com.co
117	Cundinamarca	Bogotá D.C.	GGZ & Asociados	Lorena Garnica de la Espriella	Abogada Asociada	4673983	3203060294	lorena.garnica@ggzasociados.com
118	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC	Genny Rico	Asesora jurídica		3203990087	genny.rico@igac.gov.co
119	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Instituto Nacional de Medicina Legal	Fidedigno Pardo Sierra	Dirección Regional Bogotá			fpardo@medicinalegal.gov.co
120	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Instituto Nacional de Medicina Legal	Julio Guacaneme	Médico		3133665323	jguacaneme@medicinalegal.gov.co
121	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Instituto Nacional de Medicina Legal	Martha Pataquiva	Médico		3183745954	mpataquiva@medicinalegal.gov.co
122	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Instituto Nacional de Medicina Legal	Olga Esperanza	Psicóloga	3045131	3146765987	saradasheira@gmail.com
123	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Instituto Nacional de Medicina Legal	Ruth Niño	Psicóloga		3162366202	ruthnino@medicinalegal.gov.co
124	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Fideligno Pardo Sierra	Asesor		3157985986	fpardo@medicinalegal.gov.co
125	Cundinamarca	Bogotá D.C.	KEYMARKET	Alejandro Bonilla			3108677643	abonilla@keymarket.com.co
126	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Ministerio de Justicia y del Derecho - Comisarías de Familia	Vivian García	Asesora		3017298537	vivian.garcia@minjusticia.gov.co
127	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Ministerio de Justicia y del Derecho - Equipo del Plan Decenal	Mauricio Díaz Pineda	Gerente	4443100 Ext.1965	3134703905	mauricio.diaz@minjusticia.gov.co
128	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Ministerio de Justicia y del Derecho - Programa Nacional de Conciliación en Equidad	Cristina Ramos		4443100 Ext.1605		cristina.ramos@minjusticia.gov.co
129	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Ministerio de Justicia y del Derecho Dirección de Justicia Transicional	Catalina Díaz	Directora	4443100 Ext.1508		catalina.diaz@minjusticia.gov.co
130	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Ministerio de Justicia y del Derecho -DMASC-	Johana Giselle Vega	Directora	4443100 Ext.1681		claudia.diaz@minjusticia.gov.co
131	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Programa de Tierras y Desarrollo Rural - LRDP de USAID	Alba Zuluaga	Líder RT			alba.zuluaga@colombialrdp.com
132	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Programa de Tierras y Desarrollo Rural - LRDP de USAID	Camila Jaramillo	Profesional Componente RT			camila.jaramillo@colombialrdp.com
133	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Programa de Tierras y Desarrollo Rural - LRDP de USAID	Edwin Novoa	Especialista Componente RT		3015844256	edwin.novoa@colombialrdp.com
134	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Rama Judicial - CSJ	Coronel Carlos Eduardo Devia G.	Jefe de Seguridad	5658500 Ext.7419		cdeviag@consejosuperior.ramajudicial.gov.co
135	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura	Diego Londoño	Profesional	5658500		dlondono@cendoj.ramajudicial.gov.co
136	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura	Gloria Stella López Jaramillo	Magistrada	5658500 Ext.4605	3006022472	glopezjllo@gmaiil.com
137	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura	Ricardo Monroy	Magistrado	5658500 Ext.5421		rmonroyc@consejosuperior.ramajudicial.gov.co
138	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura	Miriam Constancia Saavedra	Profesional Especializada	5658500 Ext.4605	3103791393	msaavedt@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE USAID

Datos de contacto de entidades y organizaciones que trabajaron con el proyecto 2013-2017

Fecha de actualización: abril 21 de 2017

No.	Departamento	Municipio	Entidad	Nombres y Apellidos	Posición/cargo	Teléfonos	Celulares	Correo electrónico
139	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Subdirección Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios	María Margarita Castro López	Directora		3506013139	macastro@fiscalia.gov.co
140	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Superintendencia de Notariado y Registro	Patricia García	Asesora jurídica		3134576238	patricia.garcia@supernotariado.gov.co
141	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT	Carolina Lleras	Enlace Dirección social			johana.lleras@restituciondetierras.gov.co
142	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT	Dely Aldana	Directora Asuntos Étnicos		3166957764	derly.aldana@restituciondetierras.gov.co
143	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT	Luis Miguel Sánchez	Coordinador 2dos ocupantes		3124725065	luis.sanchez@restituciondetierras.gov.co
144	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT	Luisa Fernanda López	Enlace de URT en el CSJ		3208992361	luisa.lopez@restituciondetierras.gov.co
145	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT	Mauricio Ricaurte	Abogado Dirección Jurídica	3032278		mauricio.ricaurte@restituciondetierras.gov.co
146	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT	Raquel Victorino	Directora Social			raquel.victorino@restituciondetierras.gov.co
147	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT	Rubén Revelo	Director Jurídico		3208551809	ruben.revelo@restituciondetierras.gov.co
148	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT	Sofía Quijano	Coordinadora posfallo		3103057498	sofia.quijano.@restituciondetierras.gov.co
149	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT/DAE	Fernando Fierro	Funcionario URT		3203202795	fernando.fierro@restituciondetierras.gov.co
150	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad de Informática, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura	Héctor Baquero	Ingeniero (actualmente)		3134141882	
151	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad de Informática, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura	Luis Eduardo Yepes Gómez	Ingeniero (anterior)		3153455923	lyepesg@deaj.ramajudicial.gov.co
152	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad Nacional de Protección	Carolina Jaramillo	Delegada para asuntos de RT		3212316432	carolina.jaramillo@unp.gov.co
153	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Grupo de Trabajo Mujeres y Género	Lina Camargo	Asesora		3184247948	lina.camargo@unidadvictimas.gov.co
154	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad para las Víctimas - SNARIV	Tatiana Santos	Coordinadora		3003969631	tatiana.santos@unidadvictimas.gov.co
155	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Unidad para Víctimas	Michael Monclou Chaparro	Dirección de reparación integral/Grupo de retorno		3003239823	michael.monclou@unidadvictimas.gov.co
156	Cundinamarca	Bogotá D.C.	URT/SNARIV	Jeimy Garay	Funcionaria Posfallo		3115159687	jenny.garay@restituciondetierras.gov.co
157	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Valfinanzas	Camilo Soto Franky		6218884		gsoto@valfinanzas.com
158	Meta	Guamal	Asociación El Meta mirada de mujer	Nubia Nancy Gómez Ramos			3115561575	aso.elmetaconmiradademujer@gmail.com
159	Meta	Macarena	Asojuntas	Delio Franco	Presidente			
160	Meta	Macarena	Comunidad Indígena Guananos	Elena Hernández Villa	Gobernador		3124352875	
161	Meta	Macarena	Comunidad Indígena Nasachacha	Amparo Perdomo Quilcue	Gobernador		3213507992	
162	Meta	Macarena	Comunidad Indígena Tinigua	Manuel Alfaro	Gobernador		3208336680	
163	Meta	Macarena	Comunidad Indígena Ucue saluche	Narciso Hernández Sánchez	Gobernador			
164	Meta	Macarena	Juzgado	Rafael Ignacio Neira Peñarete	Juez Promiscuo - Coordinador MLJ		3102923036	
165	Meta	Macarena	Secretaría de Gobierno	Katterinne Perilla	Secretario de Gobierno		3134163376	secretariadegobierno@lamacarena-meta.gov.co
166	Meta	Mesetas	Alcaldía	Yaneth Herrera	Secretario de Gobierno		3143935282	yanetemilce@hotmail.com
167	Meta	Mesetas	Asojuntas	Carlos Héctor Romero Casallas	Líder /Conciliador Equidad		3213963353	
168	Meta	Mesetas	Cabildo sol naciente	José Zambrano Zambrano	Gobernador		3133107175	
169	Meta	Mesetas	Comunidad Indígena Villa Lucia	Mayiver Andrés Sánchez Becoche	Gobernador		3143486992	
170	Meta	Mesetas	Comunidad Indígena Ondas del cafre	José Fidel Ipia Ramos	Gobernador		3507291121	
171	Meta	Mesetas	Concejo Municipal	Ana María Garzón	Presidente -Conciliadora Equidad		3202486722	
172	Meta	Puerto Rico	Alcaldía	Edilberto García Leal	Secretario de Gobierno		3144882479	gobierno@puertorico-meta.gov.co
173	Meta	Puerto Rico	Junta de Acción Comunal	Edgar Saldarriaga	Presidente		3132479386	
174	Meta	Puerto Rico	Juzgado Promiscuo Municipal	Francy Natasha Santa Marín	Juez Promiscuo - Coordinador MLJ		3212696468	juzgadopuertoricometa@gmail.com
175	Meta	San Juan de Arama	Alcaldía	Smelich Alonso Witt Acosta	Secretario de Gobierno		3008370567	sgeneral@sanjuandearama-meta.gov.co
176	Meta	San Juan de Arama	Asojuntas	Argenis Trujillo Roa	Presidente		3212458030	
177	Meta	San Juan de Arama	Juzgado Promiscuo Municipal	Edna Berenice Riaño Romero	Juez Promiscuo - Coordinador MLJ	6536043		ednariano@gmail.com
178	Meta	Uribe	Alcaldía	Luis Alfredo Arias Mercado	Secretario de Gobierno		3108824925	secretariadegobierno@uribe-meta.gov.co
179	Meta	Uribe	Comunidad Indígena Candilejas	Efigenia López	Gobernador		3219156813	
180	Meta	Uribe	Comunidad Indígena Paraíso	Luis Felipe Yagary Yagary	Gobernador		3144349276	
181	Meta	Uribe	Comunidad Indígena Planes	Hernán Vitonas Casamachin	Gobernador		3125138166	
182	Meta	Uribe	Comunidad Indígena Planes Altos	Yancarlos Fernández	Gobernador		3213360254	
183	Meta	Uribe	Junta de Acción Comunal	José Orlando Aguirre Rendón	Presidente		3222434062	
184	Meta	Uribe	Juzgado Promiscuo Municipal	Diego Hernando Moreno	Juez Promiscuo - Coordinador MLJ		3204843215	diegomoreno165@gmail.com
185	Meta	Villavicencio	Consejo Seccional de la Judicatura	Lorena Gómez	Magistrada Presidente CSJ	6620534		
186	Meta	Villavicencio	Gobernación del Meta	Gerardo Mancera	Secretario Gobierno		3153264984	
187	Meta	Villavicencio	Universidad Santo Tomás	María Consuelo Caballero			3153287564	consul40@hotmail.com
188	Meta	Vistahermosa	Alcaldía	Deisy Milagros Melo Novoa	Secretario de Gobierno		3132489011	Secretariadegobierno@vistahermosa-meta.gov.co
189	Meta	Vistahermosa	Juzgado Promiscuo Municipal	Ariel Iván Marín Colorado	Juez Promiscuo - Coordinador MLJ		3112487329	arielmarin519@hotmail.com
190	Nariño	Barbacoas	Alcaldía	Andrés Felipe Castro Pai	Secretario de Gobierno		3146452417	Frienpay557@hotmail.com
191	Nariño	El Charco	Alcaldía	Armando Paz Campaz	Secretario de Gobierno		3114366267	arpazcam@gmail.com
192	Nariño	Magüí Payan	Alcaldía	Jhon Jairo Rodríguez	Secretario de Gobierno		3105458929	Jhonjairoaux.contable@gmail.com
193	Nariño	Pasto	Consejo Seccional de la Judicatura	Genit Vitery Aguirre	Presidenta		3104158858	marygenith@gmail.com
194	Nariño	Pasto	Defensoría del Pueblo	Gilma Burbano Valdés	Defensora Regional		3108539436	narino@defensoria.org.co
195	Nariño	Pasto	Fiscalia General de Fiscalías	Isaac Oviedo	Director Seccional		3004816492	juanp.guerrero@fiscalia.org.co
196	Nariño	Pasto	Fiscalía General de la Nación	Juan Pablo Guerrero	Subdirector Atención a Víctimas			
197	Nariño	Pasto	Gobernación de Nariño	Adriana Torres	Enlace		3004563169	adrianatorres@narino.gov.co
198	Nariño	Pasto	Gobernación de Nariño	Edgar Isandara Guerrero	Secretario de gobierno			
199	Nariño	Pasto	Gobernación de Nariño	Italo Pantoja	Subsecretario Gestión Pública	3206613372	3104914169	ytalopantoja@narino.gov.co
200	Nariño	Pasto	Gobernación de Nariño	Mónica Ortega	Apoyo al componente de Acceso a la justicia		3185730371	monilu03@hotmail.com
201	Nariño	Pasto	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT	Catalina Rosero	Directora - Territ. Nariño		3004332970	catalina.rosero@restituciondetierras.gov.co
202	Nariño	Pasto	Universidad de Nariño	Amarantha Gallego			3008767922	amaranthagallego@gmail.com
203	Nariño	Pasto	Universidad de Nariño	Leonardo Enríquez	Decano Facultad de Derecho		3014416777	leonardoaem@gmail.com
204	Nariño	Pasto	URT/SNARIV	Nicolai Quintana	Asesor SNARIV- Territ. Nariño		3015619477	darley.quintana@restituciondetierras.gov.co
205	Nariño	Ricaurte	Alcaldía	Cristian Marín	Enlace UARIV		3116429030	gobierno@ricaurte-narino.gov.co
206	Nariño	Ricaurte	Alcaldía	Efrén Quintero	Inspector de Policía, Secretario Técnico CLJ- Ricaurte		3137199056	efrenq@hotmail.com
207	Nariño	Ricaurte	Alcaldía	Stella Zúñiga	Secretaria de Gobierno		3195530050	gobierno@ricaurte-narino.gov.co, stellitazu1@gmail.com
208	Nariño	Ricaurte	Asojuntas	Mario Moran	Presidente		3148329335	majamor@ymail.com
209	Nariño	Ricaurte	Cabildo Mayor Awá de Ricaurte CAMAWARI	Iván Nastacuas	Presidente		3154675002	pedroitn@hotmail.com

PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE USAID

Datos de contacto de entidades y organizaciones que trabajaron con el proyecto 2013-2017

Fecha de actualización: abril 21 de 2017

No.	Departamento	Municipio	Entidad	Nombres y Apellidos	Posición/cargo	Teléfonos	Celulares	Correo electrónico
210	Nariño	Roberto Payan	Alcaldía	James Bolívar Ocampo Cabezas	Secretario de Gobierno		3103869704 3136141973	Jamesb1030@gmail.com
211	Nariño	Santa Bárbara	Alcaldía	Simón Estupiñan Obando	Secretario de Gobierno		3128695755	
212	Nariño	Subregiones Telembí, Sanquianga, Tumaco y Ricaurte	Agencia de Renovación del Territorio	Amanda Castillo	Coordinadora Territorial (E)		3162527870	amanda.castillo@renovacionterritorio.gov.co
213	Nariño	Tumaco	Alcaldía	Edwin Palma Bernal	Secretario de Gobierno		3174508323	palquis79@hotmail.com
214	Nariño	Tumaco	Casa de Justicia	Jhon Segura	Coordinador		3206937812	casadejusticiatumaco@gmail.com
215	Nariño	Tumaco	Consejero Justicia UNIPA	Henry Marín				
216	Nariño	Tumaco	Coordinadora UARIV	Yesika Rivera	Coordinadora UARIV		3183228666	Yasika.rivera@unidadvictimas.gov.co
217	Nariño	Tumaco	Corporación 8 de marzo	Dafna Andrea Riascos Nichoy			3182825332	Corporacion8demarzomyh@hotmail.com
218	Nariño	Tumaco	Mesa Municipal de Mujeres	Mariela Meza	Coordinadora		3167909225	marielameza09@hotmail.com
219	Nariño	Tumaco	Red de Consejos Comunitarios del Pacífico Sur	Célimo Cortés Rengifo		7275944		celicor12@yahoo.com
220	Nariño	Tumaco, Barbacoas, Roberto Payan	Unidad Indígena del Pueblo Awá UNIPA	Rider Pai	Consejero Mayor		3153403261	rpnastacuas@gmail.com
221	Nivel Nacional	Bogotá	Agencia para la Renovación del Territorio (Antigua UACT)	Nayibe Rueda	Componente de justicia	4221030 Ext.1602	3012637653	nayibe.rueda@renovacionterritorio.gov.co
222	Risaralda	Pereira	Ingeniero (Juzgado Segundo del Circuito especializado en RT de Ibagué)	Hernán Yepes	Coordinador		3158779367	hyepesor@yahoo.com.ar
223	Santander	Barrancabermeja	Comité Temático Nacional de Seguridad de la especialidad RT (Juez Primero del Circuito especializado en RT de Barrancabermeja)	Ángel Uriel Gélves Pineda	Coordinador		3168741450	angelgelves05@hotmail.com;lozanomadrid@gmail.com
224	Sucre	Ovejas	Alcaldía	Anabel Olivera González	Secretario de Gobierno		3145772103	oligon.juris26@hotmail.com
225	Sucre	Ovejas	Asojuntas JAC	Alfredo Rico Bray	Presidente		3126403980	
226	Sucre	Ovejas	Comisaría de Familia	Yael García Vanegas	Comisaria - Coordinadora CLJ, en proceso de renuncia.		3003011446	yaelvanegas@hotmail.com
227	Sucre	San Onofre	Alcaldía	Juan Carlos Erazo	Secretario de Gobierno		3116694843	el.juan.k@hotmail.com
228	Sucre	San Onofre	Asojuntas	Juan Manuel Marrugo	Presidente		3105946874	
229	Sucre	San Onofre	Cabildo Berrugas	Pedro Méndez	Capitán Menor Indígena		3126449546	
230	Sucre	San Onofre	Cabildo Libertad	Fidel Canole	Capitán Menor Indígena		3116732341	
231	Sucre	San Onofre	Cabildo Menor Zenú	Berenice Osorio Ávila	Capitana Cabildo Menor Indígena		3106506212	
232	Sucre	San Onofre	Cabildo Pajonal	Celso Estrada	Capitán Menor Indígena		3106449921	
233	Sucre	San Onofre	Cabildo Palo Alto	Carlos Guevara Palo Alto	Capitán Menor Indígena		3174144963	
234	Sucre	San Onofre	Cabildo Rincón del Mar	Jacinto Santos Pérez	Capitán Menor Indígena		3107154124	
235	Sucre	San Onofre	Cabildo Sincelejito	Elkin González	Capitán Menor Indígena		3126572595	
236	Sucre	San Onofre	Consejo Comunitario de Berrugas	Martín Banquez	Autoridad Tradicional		3105174884	
237	Sucre	San Onofre	Consejo Comunitario de Boca Cerrada	Onilson Amaranto	Autoridad Tradicional		3205998461	
238	Sucre	San Onofre	Consejo Comunitario de Higuerón	Luis Primera	Autoridad Tradicional		3127720690	
239	Sucre	San Onofre	Consejo Comunitario de La Barce	Ubaldo Lara	Autoridad Tradicional		3008679162	
240	Sucre	San Onofre	Consejo Comunitario de Rincón del Mar	Luis Manuel Berrio	Autoridad Tradicional		3127048210	
241	Sucre	San Onofre	Consejo Comunitario de San Antonio	Henry Álvarez	Autoridad Tradicional		3214860016	
242	Sucre	San Onofre	Consejo Comunitario Nuevo Horizonte de Libertad	Alfred Julio Castro	Autoridad Tradicional		3205446782	alfred0762@hotmail.com
243	Sucre	San Onofre	Consejo Comunitario Pajonal	Jimmy Magallanes	Autoridad Tradicional		3135902529	
244	Sucre	San Onofre	Consejo Comunitario Renaciente de Palmira	José Paternina	Autoridad Tradicional		3145861159	
245	Sucre	San Onofre	Juzgado Promiscuo Municipal	María del Carmen Montes	Jueza - Coordinadora CLJ.		3002044426	madelca2009@hotmail.com
246	Sucre	San Onofre	Vista Hermosa	Antonio Cárdenas	Capitán Menor Indígena		3225658904	
247	Sucre	Sincelejo	Consejo Seccional de la Judicatura Sucre	Rozana Beatriz Abello Albino	Presidente del Consejo Seccional		3012390306	s.adtv.sucre@gmail.com
248	Sucre	Sincelejo	Corporación Universitaria del Caribe CECAR	José Francisco Restrepo			3157899611	jose.restrepo@cecar.edu.co
249	Sucre	Sincelejo	Corporación Visión Región	Betsi Maleli Romero Fuenmayor			3014676244	betsimaleli@hotmail.com
250	Sucre	Sincelejo	Dirección Seccional de Fiscalías Sucre	Maritza Chavarro Anturi.	Directora		3124828967	
251	Sucre	Sincelejo	Gobernación de Sucre	Mónica Jiménez	Derechos Humanos		3106605565	monicajiserpa@hotmail.com
252	Sucre	Sincelejo	Programa de Tierras y Desarrollo Rural - LRDP de USAID	Elvira Utria Camacho	Profesional RT		3016062870	elvira.utria@colombialrdp.com
253	Sucre	Sincelejo	Programa Tierras y Desarrollo Rural - PTDR - USAID	Elvira Karolina Utria Camacho	Directora Regional		3102347350	Elvira.Utria@colombialrdp.com
254	Sucre	Sincelejo	Secretariado Nal de Pastoral Social, Diócesis de Sincelejo	German Martínez	Especialista Proyecto Fortaleciendo - USAID		3002952529	gmartinez@diakoniadelapaz.org
255	Sucre	Sincelejo	UARIV	Mirtha Montes Bravo	Directora	2746390 Ext.3266	3014310966	mirta.montes@unidadvictimas.gov.co
256	Tolima	Ataco	Alcaldía	Sergio A Rincón	Secretario de Gobierno		3102626883	sarincon1@gmail.com
257	Tolima	Ataco	Comunidad Indígena	Gonzalo Cutiva	Gobernador Suplente		3168603998	
258	Tolima	Ataco	Comunidad Indígena	Imelda Bustos	Autoridad Indígena		3212774500	milibu@hotmail.com
259	Tolima	Chaparral	Alcaldía	Leonardo Avilés	Secretario de Gobierno		3208404328	gobierno@chaparral-tolima.gov.co
260	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena	Jesús Euclides Ruiz	Gobernador Locombo de Argentina Hermosas		3204278433	
261	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena	Luis Arbey Pérez	Gobernador Cimarrona Alta		3132389637	
262	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena	Marco Fidel Cuadros	Gobernador Matora de Maito		3203130532	
263	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena	María Luisa Rayo Ordoñez	Gobernadora Cañón de Amoyá		3134860747	
264	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena	Ramón Arcenio Ramírez	Gobernador El Escobal		3214297527	
265	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena	Vianey Córdoba	Gobernadora Ibanazca Lemaya		3125280756	
266	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena	Yeison Campos Méndez	Gobernador Rionegro Hermosas		3103302718	
267	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena Aguas Claras	Herminda Torres	Gobernadora		3133167097	
268	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena Amoyá -La Virginia	Flor Deli Leonas	Gobernadora		3208771537	
269	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena Seborucos	Ana Celia Sánchez	Gobernadora		3134222719	
270	Tolima	Chaparral	Comunidad Indígena Yaguara	Isidro Méndez	Gobernador		3133893415	
271	Tolima	Chaparral	Corporación Constructoras De Paz	Dora Liliana Pava Torres	Directora		3156346504	frelipato@hotmail.com
272	Tolima	Chaparral	Desarrollo Comunitario	Celia Campos	Directora		3144602589	cescobarcampos@gmail.com
273	Tolima	Ibagué	Agencia de Renovación del Territorio	Jenny Carolina Vásquez Pinzón	Directora Regional		3108034678	carolina.vasquez@consolidacion.gov.co
274	Tolima	Ibagué	Fiscalía Regional	Eufemia Cárdenas	Directora Regional		3202067025 3187161068	eufemia.cardenas@fiscalia.gov.co
275	Tolima	Ibagué	Fundades	Liezzy Amparo Fernández	Directora		3232539864	fundades.org@gmail.com
276	Tolima	Ibagué	Programa de Derechos Humanos de USAID	Ana María Pascuas Lozano	Profesional		3183119934	apascuas@colombiahrp.com

PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE USAID

Datos de contacto de entidades y organizaciones que trabajaron con el proyecto 2013-2017

Fecha de actualización: abril 21 de 2017

No.	Departamento	Municipio	Entidad	Nombres y Apellidos	Posición/cargo	Teléfonos	Celulares	Correo electrónico
277	Tolima	Ibagué	Proyecto De Desarrollo Rural y Tierras de USAID	Lucy Espitia Martínez	Especialista		3204143896	lucy.espitia@colombialrdp.com
278	Tolima	Ibagué	Red de Mujeres de Ibagué	Stella Gordillo Chentean			3224313712	reddemujeresibague@gmail.com
279	Tolima	Ibagué	UARIV	Lina Andrea Santos Barrero	Profesional			lina.santos@unidadvistimas.gov.co
280	Tolima	Ibagué	Universidad Cooperativa De Colombia	Julio Cesar López Neira	Sede Ibagué - Dirección Consultorio Jurídico		3156130515	julio.lopezn@ucc.edu.co
281	Tolima	Ibagué	Universidad de Ibagué	Mónica Rincón Poveda		2709400		monica.rincon@unibague.edu.co
282	Tolima	Planadas	Alcaldía	Jorge Enrique Espitia	Secretario de Gobierno		3123519952	sanpau9910@hotmail.com
283	Tolima	Planadas	Comunidad Indígena	Ovideo Paya	Autoridad Indígena			
284	Tolima	Rioblanco	Alcaldía		Secretario de Gobierno		3212405744	sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co
285	Tolima	Rioblanco	Comunidad Indígena	Edith Velásquez	Gobernador Suplente Barbacoas		3204150909	
286	Tolima	Rioblanco	Comunidad Indígena	José Eliachin Trochez	Gobernador Mercedes			
287	Tolima	Rioblanco	Consejero Mayor Indígena Sur Del Tolima	German Casamachin	Gobernador Barbacoas		3123273752	germancasamachin123@gmail.com
288	Valle Del Cauca	Cali	Comité Temático Nacional de Procesos de la especialidad RT (Magistrada de la Sala de la Tierras de Cali)	Gloria del Socorro Victoria	Coordinadora/Guías		3164225346	gloria_dels_victoria@hotmail.com
289	Valle Del Cauca	Cali	Comité Temático Nacional Interinstitucional de la especialidad RT (Juez Primero del Circuito especializado en RT de Cali)	Rossvan Blanco Casteblanco	Coordinador		3007978030	rossvanblanco@hotmail.com

ANNEX B - M&E PLAN

INTERMEDIATE RESULT	SUB-INTERMEDIATE RESULT	INDICATOR (Definition, Unit and Frequency)	TARGET First Semester FY2017	ACHIEVEMENT First Semester FY2017	COMMENTS
1.1. Promote greater access to justice at the community level by establishing and strengthening justice houses.	1.1.2. Increased coverage of JHs outside of the main population centers in targeted municipalities, with a particular focus on consolidation regions.	1.1.2.1. Number of persons attended in mobile justice brigades outside of urban areas. Unit: Number of persons Frequency: Quarterly	3,460	8,408	During the first semester of FY 2017, 44 mobile justice brigades were carried out.
1.2. Promote greater access to justice at the community level by establishing and strengthening ADR mechanisms, outside of the context of justice houses.	1.2.3. Strengthened and expanded National Equity Conciliation Program.	1.2.3.1. Number of alternative justice service providers trained. Unit: Number of alternative justice service providers. Frequency: Quarterly	100	104	
		1.2.3.2. Number of records of equity conciliation filed in a municipal office. Unit: Number of records of equity conciliation Frequency: Annual	90	558	The goal was significantly exceeded due to the positive results of the training activities carried out with ECs in the 16 municipalities supported by AJA. These trainings were focused on operations and record retention in the new PACEs.

INTERMEDIATE RESULT	SUB-INTERMEDIATE RESULT	INDICATOR (Definition, Unit and Frequency)	TARGET First Semester FY2017	ACHIEVEMENT First Semester FY2017	COMMENTS
2.2 Support the Implementation of an Inter-Institutional Strategy to Reduce Impunity in GBV Cases and Increase Civil Society Advocacy	2.2.3. Greater confidence by citizens in the capacity of the criminal justice sector to fairly resolve criminal complaints involving gender issues.	2.2.3.1. Percent of project-supported victims who trust that the judicial process can successfully represent their interests. Unit: Percentage Frequency: Annual	65%	82%	This measurement only takes into account victims supported by the organizations Caribe Afirmativo, Helenita González Pérez and Corporación Ocho de Marzo, who finished activities in February 2017. See table below.
2.2 Support the Implementation of an Inter-Institutional Strategy to Reduce Impunity in GBV Cases and Increase Civil Society Advocacy	2.2.4. Increase understanding by participating AGO prosecutors and investigators of case management and investigation as well as prosecution of GBV/SV cases.	2.2.4.2. Number of GBV/ SV Cases receiving investigative support that have progressed at least one sub-stage in the judicial process. Unit: Number of cases Frequency: Annual	21	202	45.1% of total cases GBV/SV receiving investigative support (465) register a progress on at least one sub-stage. See table below.
2.3 Increase the capacity of women's organizations and local and national nongovernmental organizations (NGOs) to provide legal and psychological support to victims of GBV/SV.	2.3.1. Strengthen CSO/NGOs´ capacity to provide legal and psychological support to GBS/VS victims.	2.3.1.3. Number of cases GBV / SV receiving legal representation support through CSO/NGOs that have progressed at least one sub-stage in the judicial process. Unit: Number of cases Frequency: Annually	5	6	See table below.

INTERMEDIATE RESULT	SUB-INTERMEDIATE RESULT	INDICATOR (Definition, Unit and Frequency)	TARGET First Semester FY2017	ACHIEVEMENT First Semester FY2017	COMMENTS
3.1 Strengthened Land Restitution Courts and Land Restitution Tribunals.	3.1.1. Land restitution courts functioning, in terms of production and quality, better than traditional Colombian courts.	D03-006. Number of judges and judicial personnel trained with US government assistance. Unit: Number of judges and judicial personnel. Frequency: Quarterly	30	11	Judicial personnel was provided a Training of Trainers workshop related to the use of the virtual introductory module aimed at new LR officials that covers guidelines (developed by the Thematic Committees), tools used in the LR process, as well as a pedagogical component for the judicial personnel to replicate the course.
3.3 Promote local justice reform, to include court administration reform.	3.3.1. LJCs are institutionalized within their respective municipalities.	3.3.1.1. Degree of change in Local Justice Committee (LJC) Members' perceptions about Local Justice System. Unit: Points (units) Frequency: Annual	4.5	No information	It was not possible to measure this indicator during between January and March of 2017, as the focus of the work with LJCs was on the preparation of "*balances publicos*" (to be held during March and April of 2017). These public forums were given priority due to their

INTERMEDIATE RESULT	SUB-INTERMEDIATE RESULT	INDICATOR (Definition, Unit and Frequency)	TARGET First Semester FY2017	ACHIEVEMENT First Semester FY2017	COMMENTS
					importance in promoting the sustainability of the LJCs and to present their achievements and lessons learned to the communities they serve.
	3.3.3. LJCs implement a broad rurality inclusion strategy with the participation of local actors, both governmental and non-governmental.	3.3.3.1. Number of requests for legal services through brigades by law school clinics in or near CZs. Unit: Number of requests. Frequency: Quarterly	2,000	2,354	- 504 requests attended through brigades. - 1,850 requests through the CECAR virtual legal clinic (VLC) (122), Universidad Santo Tomás VLC (37), Universidad del Sinú VLC (56), Universidad Cooperativa de Colombia-Ibagué VLC (106), Universidad de Nariño VLC (1,338) and VLC with a focus on gender in Tumaco (191).

Intermediate Result (IR)	2.2 Support the Implementation of an Inter-Institutional Strategy to Reduce Impunity in GBV Cases and Increase Civil Society Advocacy.
SUB-IR	2.2.3. Greater confidence by citizens in the capacity of the criminal justice sector to fairly resolve criminal complaints involving gender issues.
Indicator (Definition, unit and frequency)	**2.2.3.1. Percent of project-supported victims who trust that the judicial process can successfully represent their interests.** **Definition:** Perceptions of victims regarding the state's capacity to bring their cases to resolution within the established judicial process. **Unit:** Percentage of victims that have a low perception of the judicial system of Colombia. **Frequency:** Annually
Target First Semester FY2017	65% (4% reduction with respect to the FY2016 achievement: 69%)
Achievements First Semester FY2017	82% (13% increase with respect to the FY2016 achievement: 69%).
Methodological notes	Three ranges were defined to analyze the changes in the victims' perceptions: low, medium and high. The reported baseline and final result is the percentage of victims whose perceptions fall within the low range. The goal of this indicator for FY2017 is the reduction in the percentage of perceptions that fall within the low range in the FY2016 final measurement (from 69% to 65%). The final result obtained from this third measurement (as of February 28, 2017) of the low-level perception of the 33 victims surveyed, was 82%, representing a 13% increase from the 69% FY2016 outcome.
Comments on results obtained	Although it is not possible to establish a correlation between a variable and the level of a victim's perception of access to justice, unsatisfactory results with the indicator may be due to: 1) The measurement was made taking into account only the victims represented by three organizations (these organizations were the only ones out of six to receive a three month extension and operated between January and March of 2017), which limited the sample size; 2) The extension of these grants took place during a period in which procedural progress was reduced, due to the fact that during December and January (December 19-January 11), officials of the AGO and the Judicial Branch take vacation, reducing the assistance available to victims; 3.) The measurement at the end of FY 2016 measured a change of perception during a period of more than seven months, while that of FY 2017 (second) measured a period of only three months; 4) The victims represented by the three organizations had more time to understand and take an active part in the development of their judicial process. The increase in the level of awareness about the barriers to access to justice could imply a reduction in the perception of favorability of processes and institutions.

<table>
<tr><td>Intermediate Result (IR)</td><td>2.2 Support the Implementation of an Inter-Institutional Strategy to Reduce Impunity in GBV Cases and Increase Civil Society Advocacy.</td></tr>
<tr><td>SUB-IR</td><td>2.2.4. Increase understanding by participating AGO prosecutors and investigators of case management and investigation as well as prosecution of GBV/SV cases.</td></tr>
<tr><td>Indicator (Definition, unit and frequency)</td><td>2.2.4.2. Number of GBV/ SV cases receiving investigative support that have progressed at least one sub-stage in the judicial process.
Definition: Number of cases receiving investigative support that have progressed at least one sub-stage in the judicial process. The progress of cases will be measured through the three stages of the judicial process using a standard, quantifiable checklist complemented by a qualitative description of achievements, lessons learned and obstacles.
Unit: Number of cases that have progressed at least one sub-stage
Frequency: Annually</td></tr>
<tr><td>Target
First Semester FY2017</td><td>21 / 465</td></tr>
<tr><td>Achievements
First Semester FY2017</td><td>202/465</td></tr>
<tr><td>Methodological notes</td><td>To measure advances in the selected cases, sub-stages in the process were identified:
<table>
<tr><th colspan="2">Sub-stages</th></tr>
<tr><td>Sub-stage 1: Actions assigned to the Judicial Police</td><td>Sub-stage 2: Actions assigned to the Judicial Police completed</td></tr>
<tr><td>Sub-stage 3: Decision regarding the process (imputation hearing - indictment)</td><td>Sub-stage 4: Requests regarding the decision were executed (imputation hearing - indictment)</td></tr>
<tr><td>Sub-stage 5: Actions assigned to the prosecutor and the investigative police at the investigation stage (request for an arrest warrant for the alleged offender - imposition of an assurance measure)</td><td>Sub-stage 6: Actions by the prosecution and the investigative police at the investigation stage completed (request for arrest warrant - arrest of the alleged perpetrator - imposition of assurance measure)</td></tr>
<tr><td>Sub-stage 7: Accusation hearing request</td><td>Sub-stage 8: Accusation hearing completed</td></tr>
<tr><td>Sub-stage 9: Preparatory hearing request</td><td>Sub-stage 10: Preparatory hearing completed</td></tr>
<tr><td>Sub-stage 11: Oral arguments request</td><td>Sub-stage 12: Oral arguments completed</td></tr>
<tr><td>Sub-stage 13: Sentencing request</td><td>Sub-stage 14: Sentencing completed</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sub-stage 15: Referral for the adoption of protective measures</td></tr>
</table>
The change/progress is verified when there is a change in at least one sub-stage, for example, moving from not have a preparatory hearing request to have it.</td></tr>
<tr><td>Comments on results obtained</td><td>The main achievements include: 1) 14 requests for an accusation hearing that are still pending; 2) 11 cases advanced to the investigation stage; 3) in five cases, the indictment was filed and a hearing for the suspect is pending; 4) five cases advanced to the trial (oral argument) stage; 5) in cases a preparatory hearing was held; 6) seven convictions were obtained in the municipalities of Chaparral (three), Anorí (one), Caucasia (one), and Ituango (two).</td></tr>
</table>

Intermediate Result (IR)	2.3 Increase the capacity of women's organizations and local and national NGOs to provide legal and psychological support to victims of GBV/SV.
SUB-IR	2.3.1. Strengthen CSO/NGOs´ capacity to provide legal and psychological support to GBV/SV victims.
Indicator (Definition, unit and frequency)	**2.3.1.3. Number of cases GBV / SV receiving legal representation support through CSO/NGOs that have progressed at least one sub-stage in the judicial process.** This indicator will be used to measure progress within the judicial system of project-selected GBV/SV cases supported under the grants to regional and national CSO/NGOs to improve legal representation of victims of GBV/SV. Each grantee organization will provide psychological support to victims of GBV/SV. **Unit:** Number of cases that have progressed at least one sub-stage **Frequency**: Annually
Target First Semester FY2017	5 cases progressed
Achievements First Semester FY2017	6 cases progressed
Methodological notes	Measurement criteria: **Current case status:** the initial characterization of the cases, based on the point of reference "Date of Completion" of the T5 instrument (see Annex 3). **Progress:** the change between sub-stages of the case after its initial characterization. **Stages:** Inquiry, investigation and prosecution **Sub-stages:** the following are considered as sub-stages:

Stage	Sub-stages
Inquiry	1. No complaint filed
	2. Filing of complaint
Investigation	3. Imputation hearing
Prosecution	4. Hearing for the formulation of the accusation
	5. Preparatory hearing
	6. Oral trial
	7. Judgment
	8. Comprehensive reparations
Transversal applies to all prior sub-stages	9.Decree/order for protection measures

The change/progress is verified when there is a change in the sub-stage number, for example, moving from no complaint filed to the filing of a complaint.

It is important to keep in mind that, although the issuance of a decree/order for protection measures is not, strictly speaking, considered a sub-stage, we will include it as a procedural change within the gender approach to the extent that the officials learned a lesson that transformed their conduct. Therefore, if any type of protection measure is decreed/ordered in favor of victims in any of the sub-stages, it will be understood as a change/progress within the proceeding.

It is important to consider the place of the proceeding to ensure that the actions undertaken by the grant teams can achieve results in the local justice systems in all

	of the places in which the cases are being conducted. In addition to having an impact on victims' cases, the organizations will have an impact on the LJS in which it is prosecuted (local justice operators).
Comments on results obtained	The cases in which procedural advances were presented had common characteristics: 1) These are cases represented by the organizations that received a grant extension for a period of three months; 2) Management of accompaniment and guidance was carried out with justice operators in charge of the cases; 3) Psychological assessments were made both to the victim and his / her relatives; 4) The support provided by USAID through the organizations and the gender-based violence project of AGO/DNS coincided.

PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA

INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA "COLLABORATING, LEARNING AND ADAPTING" (CLA)

Abril 27 de 2017

Este informe se desarrolló gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos, a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos del informe son responsabilidad exclusiva de Checchi and Company Consulting Inc. y no reflejan necesariamente los puntos de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA

Informe de implementación de la metodología "Collaborating, Learning and Adapting" (CLA)

Preparado por:
ÁREA DE MONITOREO & EVALUACIÓN

Bogotá, 27 de abril de 2017

Este informe se desarrolló gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos, a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos del informe son responsabilidad exclusiva de Checchi and Company Consulting Inc. y no reflejan necesariamente los puntos de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE USAID 4
INTRODUCCIÓN 5
JUSTIFICACIÓN 6
ACTIVIDADES 7
PRINCIPALES HALLAZGOS 8
CONCLUSIONES 24
BIBLIOGRAFÍA 25
ANEXOS 26
BATERÍA 1: ÁREA DIRECTIVA 26
BATERÍA 2: COORDINACIÓNES TÉCNICAS 27
BATERÍA 3: COORDINACIÓN TERRITORIAL Y DE SOCIOS ESTRATÉGICOS 28
BATERÍA 4: EQUIPOS TÉCNICOS REGIONALES 29
BATERÍA 5: SOCIOS ESTRATÉGICOS 30
BATERÍA 6: ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA 31

PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DE USAID

El Proyecto de Acceso a la Justicia de USAID (en adelante AJA) tuvo un periodo de ejecución de cuatro años (2013-2017), bajo el objetivo general de "proveer asistencia para el fortalecimiento del acceso a la justicia en Colombia, particularmente en las zonas de consolidación". El proyecto se estructuró a partir de tres componentes temáticos:

- Componente I: Casas de Justicia y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Componente II: Investigación y Acompañamiento a casos de Violencia Basada en Género (VBG).
- Componente III: Fortalecimiento de la Justicia Local y del Proceso de Restitución de Tierras.

Además, se integró un área de coordinación de articulación regional (equipos asesores regionales), y socios estratégicos regionales (SE)[1]. Entre los socios estratégicos del nivel nacional se tienen: Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ); La Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional (EJCUN); La Fundación Ideas para la Paz (FIP); Alianza de Género, conformada por Corporación SISMA Mujer, Humanizar, la Red Nacional de Mujeres y la Iniciativa de Mujeres Colombianas para la Paz.

Inicialmente se previó la intervención de AJA en 33 municipios de 5 regiones: Bajo Cauca, Sur de Córdoba, Montes de María, La Macarena-Caguán, Sur del Tolima y Tumaco. Sin embargo, en acuerdo con USAID, se redujo la cobertura al suprimir los 3 municipios del Caguán-Caquetá, iniciando actividades en 30 municipios[2] incluidos en la focalización de la entonces UACT. Durante la ejecución se presentaron dos situaciones que modificaron la concentración geográfica: i) por razones del conflicto en el Sur de Córdoba y la posición de la administración municipal desde comienzos de 2014 se decidió no intervenir en Valencia; ii) en desarrollo de la Estrategia de Respuesta Rápida de la Consejería Presidencial de Posconflicto y el Ministerio de

[1] Socios Estratégicos Regionales: Universidad de Antioquia y Universidad de Medellín (Regional Bajo Cauca), Corporación Universitaria del Caribe CECAR (Regional Montes de María), Universidad del Sinú y Diócesis de Montelíbano – Pastoral Social (Regional Sur de Córdoba), Universidad de Ibagué (Regional Sur de Tolima), Universidad de Santo Tomás (Regional La Macarena), Universidad de Nariño (Regional Tumaco).

[2] Bajo Cauca: Anorí, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Tarazá, Valdivia y Zaragoza.
Sur de Córdoba: Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta, Valencia y San José de Uré.
Montes de María: El Carmen de Bolívar, San Jacinto, Ovejas y San Onofre.
Sur del Tolima: Ataco, Rioblanco, Chaparral y Planadas
La Macarena: La Macarena, Mesetas, Puerto Rico, San Juan de Arama, Uribe y Vista Hermosa
Tumaco: Tumaco

Justicia, USAID acordó extender la intervención a 6 municipios del Pacífico de Nariño [3]y 7 del Putumayo[4] a partir de mayo y agosto de 2016, respectivamente.

Las demás áreas del proyecto se distribuyen así: (a) administrativa y financiera, (b) Subcontratos y donaciones, (c) Monitoreo y Evaluación, (d) Comunicaciones.

INTRODUCCIÓN

El siguiente documento presenta los resultados de la implementación de la metodología "Collaborating, Learning and Adapting" (CLA) en el Proyecto de Acceso a la Justicia de USAID, en su fase final de ejecución (noviembre de 2016 a marzo de 2017). El informe presenta los hallazgos alrededor de los ejes temáticos que integran el CLA: colaboración, aprendizaje y adaptación.

La metodología "Collaborating, Learning and Adapting" –CLA, desarrollada por USAID, tiene como objetivo principal la integración de mecanismos de formulación, planeación e implementación que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de ayuda para el desarrollo.

El CLA identifica los componentes y subcomponentes que un proyecto y su contexto organizacional deben considerar transversalmente para una efectiva apropiación de aprendizajes, colaboración estratégica y gestión adaptativa de forma continua. En ese sentido, la estructura metodológica se divide en dos bloques: (a) ciclo de vida del proyecto, (b) condiciones organizacionales facilitadoras.

En relación con el ciclo de vida del proyecto, se destacan tres ejes temáticos:

1. Colaboración: a nivel interno y a nivel externo
2. Aprendizaje: a nivel técnico, desde la perspectiva de la Teoría del Cambio[5], a nivel de la planeación, y desde la perspectiva del Monitoreo y la Evaluación.
3. Adaptación: en términos de espacios de reflexión y gestión adaptativa a cambios.

[3] Barbacoas, El Charco, Magüí Payán, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara Iscuandé.
[4] Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Leguízamo, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel
[5] La Teoría del Cambio (ToC), como su nombre lo indica, es la forma cómo una intervención en particular considera la generación de resultados y sus impactos vistos como cambios. Da el panorama general, incluyendo asuntos relacionados con el entorno o contexto que va más allá del control de la intervención. Muestra cómo las diferentes vías de acción pueden llevar al cambio de esa situación problemática, incluso si no se relaciona directamente con el objetivo del proyecto. (Ann-Murray Brown, 2016. What is this thing called "Theory of Change"? Recuperado de: https://usaidlearninglab.org/lab-notes/what-thing-called-theory-change).

En relación con las condiciones organizacionales facilitadoras para el proceso CLA se tienen:

i. Cultura organizacional: abierta, basada en relaciones interpersonales y redes interactivas, y orientada a un mejoramiento y aprendizaje permanente.
ii. Procesos organizacionales: enfocados en la gestión del conocimiento, la memoria institucional y la toma de decisiones.
iii. Recursos: en donde se diferencien los elementos y mecanismos necesarios para implementar el CLA efectivamente.

El Proyecto de Acceso a la Justicia de USAID comenzó su implementación el 25 de febrero de 2013 y proyecta su cierre para el 31 de mayo de 2017. Aunque la metodología CLA no se incorporó desde el inicio del proyecto, tal como se propone desde su estructura, el equipo de M&E de AJA llevó a cabo un ejercicio de recolección y análisis de información para identificar los elementos que, alrededor de los ejes de colaboración, aprendizaje y adaptación, se dieron en la práctica a lo largo de la ejecución del proyecto.

El ejercicio desarrollado apuntó a:

- Analizar las estrategias de colaboración estratégica que se implementaron durante la ejecución del proyecto.
- Evaluar los aprendizajes resultantes de la ejecución del proyecto a nivel de su puesta en marcha en el territorio y desde los diferentes componentes técnicos.
- Identificar y describir las experiencias de gestión adaptativa que se registraron a lo largo de la ejecución del proyecto.
- Hacer recomendaciones relacionadas con las condiciones organizacionales y de ciclo de vida del proyecto que hicieron viable la consecución de resultados mediante la incorporación de CLA.

JUSTIFICACIÓN

USAID introdujo la política de CLA como mandatoria para el ciclo de proyecto mediante una modificación al ADS 201 de fecha Julio 7, 2016. En dicha adhesión se incluyen los puntos clave que constituyen las particularidades de dicha política.

El Proyecto de Acceso a la Justicia de USAID se enmarca en la premisa de contribuir a un mayor acceso a la justicia en zonas específicas de Colombia, entendiendo la justicia como una piedra angular del Estado Social de Derecho y de la democracia del país. En los territorios focalizados como de consolidación se presentan unas características en donde la ampliación del acceso a la justicia es urgente debido a la necesidad de fortalecer la legitimidad del Estado.

En ese sentido, AJA se configura como la continuación de los esfuerzos de cooperación y ayuda para el desarrollo de USAID en Colombia, en el marco del fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos y civiles de la ciudadanía en condición especial de vulnerabilidad. Por lo tanto, la evaluación integral de los mecanismos que se utilizaron a lo largo de la ejecución del proyecto para lograr resultados exitosos e impactos de intervención positivos, revisten especial importancia en términos de la sostenibilidad de acciones para una gestión efectiva y, particularmente, para posible actividades de seguimiento que en materia de acceso a la justicia realice el donante.

La implementación de esta propuesta a partir de los lineamientos metodológicos CLA definidos por USAID contribuye directamente al ejercicio de evaluación integral de la experiencia de implementación y ejecución del proyecto. Este insumo es de potencial importancia para la continuación de acciones y casos de éxito en posteriores intervenciones que se orienten a la transformación de problemáticas similares en el territorio colombiano.

El informe se estructura a partir de dos dimensiones de análisis: 1. Un recuento de los mecanismos de colaboración estratégica y gestión adaptativa del proyecto a partir de su estructura de ejecución; 2. La recopilación de los aprendizajes en términos de lecciones aprendidas y obstáculos identificados con base en la evidencia técnica del proyecto. Finalmente, presentan recomendaciones que integran los análisis realizados en ambas dimensiones.

ACTIVIDADES

La implementación de la metodología CLA conllevó la realización de las siguientes actividades:

- Diseño y aplicación de baterías de guiones de entrevista y definición de criterios de análisis de entrevistas realizadas a los principales actores en la ejecución del proyecto a nivel interno: área directiva, coordinación técnica y áreas transversales (financiera, subcontratos y donaciones), coordinación territorial y equipos técnicos regionales (Ver Anexos).
- Diseño y aplicación de baterías de guiones de entrevista y definición de criterios de análisis de entrevistas realizadas a los principales actores en la ejecución del proyecto a nivel externo: socios estratégicos regionales[6] (Ver Anexos).
- Análisis de la información primaria recopilada.

[6] Las entrevistas se realizaron a los coordinadores de los proyectos de la Universidad de Antioquia, Corporación Universitaria del Caribe (CECAR) y Diócesis de Montelíbano en razón a que estas se llevaron a cabo después de octubre 31, fecha en la que ya habían concluido actividades y los subcontratos estaban cerrados, situación que no permitió contactar a los representantes de las demás Universidades.

- Revisión de informes finales de los 6 socios estratégicos regionales en donde se destacan lecciones aprendidas, obstáculos y recomendaciones y análisis según los ejes de CLA. como actividad complementaria a las entrevistas realizadas a los coordinadores de proyecto de las Universidades ya mencionadas.
- Diseño y aplicaciones de cuestionarios aplicados a algunos actores del proyecto a nivel interno a quienes por condiciones de distancia geográfica no pudo entrevistarse[7] (Ver Anexos).

PRINCIPALES HALLAZGOS

Marco conceptual del análisis

Los ejes de análisis establecidos en términos de colaboración, aprendizaje y adaptación están estrechamente relacionados con el ejercicio de identificar buenas prácticas, obstáculos y lecciones aprendidas. Dichos elementos constituyen un conocimiento adquirido acerca de un proceso o experiencia. Este aprendizaje tiene lugar mediante la reflexión y el análisis crítico de las situaciones que pueden haber afectado de manera positiva o negativa al proceso o experiencia en cuestión. En ese sentido, se destacan tres líneas de reflexión:

- Aquello que ha resultado exitoso.
- Experiencias que no han funcionado.
- Aprendizajes a partir de acciones realizadas.

Así mismo, se destacan los siguientes elementos que integran el ciclo del proyecto y en donde se deben recoger aprendizajes importantes en las tres dimensiones (CLA):

[7] Los cuestionarios fueron diligenciados por los asesores regionales de Pacífico de Nariño y Putumayo.

Ilustración 1. Colaboración, Aprendizaje y Adaptación en el ciclo del proyecto.

Fuente: tomado de USAID, 2016b.

En ese sentido, este ejercicio de reflexión se fundamental en tres conceptos principalmente: (a) Colaboración, entendida a partir de acciones que buscan establecer alianzas estratégicas tanto a nivel interno como externo del proyecto y que favorecen su ejecución; (b) Aprendizaje, entendido como el proceso de análisis constructivo de las experiencias que se tuvieron a lo largo de la implementación del proyecto; y (c) Adaptación, entendida como un mecanismo de apropiación de las particularidades de la cotidianidad en la que se desarrolla la ejecución y que deben reflejarse en la capacidad de actuar bajo dichas circunstancias.

Finalmente, se tuvieron en cuenta elementos relacionados con el concepto de estructura organizacional como la cultura, los procesos y los recursos que efectivamente facilitan una adecuada implementación del proyecto.

Análisis de Resultados

El análisis de resultados que se presenta a continuación, se dividió por ejes (Colaboración, Aprendizajes, Adaptación y Aspectos Organizacionales), según lo que cada grupo de actores señaló al respecto. Se establecieron cuatro grupos de actores: área directiva y de coordinación técnica, socios estratégicos, equipo de asesores regionales y área administrativa-financiera (que incluye a subcontratos y donaciones)[8].

Fundamentalmente, se resaltan los elementos que aportan a una comprensión de los aspectos comunes identificados por los distintos grupos, y a la consolidación de los elementos relevantes para una mejor ejecución desde una postura propositiva.

[8] En la presentación gráfica de los principales elementos identificados, los círculos amarillos corresponden a la dirección y coordinaciones técnicas; los de color rosado a los socios estratégicos; los azules a los equipos técnicos regionales y los círculos verdes al área administrativa y financiera. Estas convenciones se utilizan en las categorías de colaboración, aprendizaje, adaptación y aspectos organizacionales a continuación.

COLABORACIÓN

Alianzas internas y externas que son importantes para la ejecución de un proyecto como AJA.

- La voluntad política y la capacidad de acción en terreno son determinantes en las contrapartes. De ahí la importancia de colaborar con la Unidad Administrativa de Consolidación Territorial (hoy Agencia de Renovación del Territorio). Un próximo proyecto debería alcanzar acuerdos a nivel nacional (tratar de posicionar los asuntos del proyecto en un nivel más alto de la agenda del Ministerio de Justicia y del Derecho-MJD-, por ejemplo).
- Las contrapartes en el orden regional son muy importantes porque la conflictividad y problemas de acceso a justicia pasan por las decisiones en este nivel. Es preciso romper con la idea de que las únicas contrapartes legítimas son las del orden nacional. Hay que evitar la personalización de los procesos en las entidades contrapartes.
- Los Socios Estratégicos (SE) son fundamentales para el enfoque territorial, la colombianización y la sostenibilidad. Debe tenerse en cuenta el grado de legitimidad, credibilidad y conocimiento en temas específicos a apoyar. A nivel nacional, es importante reconocer su vocación para el trabajo en territorio. A nivel regional, se debe tener en cuenta que no estén cuestionados y puedan hacer presencia en lo local y lo rural. La relación de colaboración se ve afectada por su capacidad administrativa y financiera, sería ideal hacer un acompañamiento muy cercano e in situ, con un carácter más de prevención que reactivo.
- El proyecto no tuvo suficientemente clara la estrategia de alianza con los socios estratégicos. Se determinó que la mejor opción era a través de un subcontrato, eso planteó una relación muy vertical, en contraste con la necesidad de una relación horizontal, de construcción, de adaptación y flexibilidad. Esa relación generó conflictividad.
- Las alcaldías locales son un socio importante, fundamentalmente en el sentido de transformar la visión de la justicia como un asunto del gobierno nacional. Se instaló una visión de la justicia como un elemento de desarrollo importante que exige un nivel de comprensión y conocimiento del territorio más profundo y detallado.
- En cuanto a la coordinación con otros programas de USAID, existe ese lineamiento general de hacerlo. Las posibilidades se dan en el territorio, hay experiencias muy interesantes. Pero persiste esa mirada feudal desde los diferentes programas, cada uno luchando por sus metas y sus resultados.

COLABORACIÓN

Alianzas internas y externas que son importantes para la ejecución de un proyecto como AJA.

Socios estratégicos

- Gracias a las relaciones de colaboración, se dejan profesionales sensibilizados en el territorio (capacidad instalada). En las Universidades que fueron SE en cada región, se facilita la dinamización de la labor docente (reconocimiento de realidades que desde la academia no se perciben tan claramente).
- Se debe propender por una relación más allá de entregables contractuales, considerando más los aportes de la Universidad, la reflexión. Se valoran mucho los espacios de intercambio de experiencias con otros SE y equipos regionales para enriquecer el proyecto.
- El proyecto fue un desafío en términos de lo que representa académicamente una reflexión sobre el acceso a la justicia. En la Universidad se enseña cómo se aplica a la justicia pero no cómo acceder a ella.
- Es preciso revisar el rol de los aliados nacionales y su relación con la región. Se esperaban procesos más sólidos. Hubo dificultades para establecer verdaderos espacios de coordinación con los Socios Estratégicos Nacionales, particularmente con la Corporación Excelencia en la Justicia, la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional y la Alianza de Género.
- En términos de la comunidad, puede decirse que por primera vez el debate de la justicia se pone en manos de actores no necesariamente judiciales. Se potenciaron los recursos de justicia que existen en la región. Eso dimensionó en gran parte la justicia comunitaria, ancestral, los sistemas locales de justicia en cada municipio.
- Hubo desencuentros en términos de cómo se piensa la realidad desde el equipo del proyecto a nivel nacional (en términos de los informes también). Una cosa es ver la realidad desde el territorio y lo que se podía hacer, y otra lo que los asesores y técnicos podían definir externamente. Hubo diferencias. Se destaca la disposición del equipo nacional para encontrar el punto de equilibrio.
- Los diálogos permanentes entre los asesores regionales y la coordinación nacional del proyecto fueron clave. Se destacan en ese sentido los encuentros de los equipos regionales, que permitieron retroalimentar el trabajo a partir de las experiencias y lecciones aprendidas de los otros colegas de las demás regiones del país. Eso favoreció la labor coordinada de los SE.

COLABORACIÓN

Alianzas internas y externas que son importantes para la ejecución de un proyecto como AJA.

Asesores regionales

- La colaboración con las universidades facilitó la generación de aportes a la sociedad y al Estado por parte de los sectores académicos regionales. Debe haber mayor énfasis en los aportes desde la metodología de investigación científica; la conceptualización en temas novedosos; construcción de herramientas de investigación. Pudo haber mayores aportes desde lo académico al tema de justicia según particularidades en la región.
- La incorporación de la institucionalidad con enfoque étnico (Consejos Comunitarios y Cabildos Indígenas), permitió visibilizar, planear e implementar desde la realidad regional. Se fue más allá de lo teórico y de la adición de un tema. Fue una relación de colaboración muy activa.
- Una alianza que pudo ser clave es la establecida con los medios de comunicación. En el marco general de la relación con la alcaldía municipal, pudo incorporarse a la Secretaría de Educación (sensibilización, difusión, estrategias, cambio de consciencia/percepción).
- El trabajo con entidades del orden nacional como FGN, Defensoría del Pueblo, CSJ fue difícil por el argumento de que no se recibían lineamientos desde el nivel central o regional para incorporarse a las actividades del proyecto, lo que conllevó a realizar un trabajo más fuerte con los funcionarios bajo estrategias uno a uno.
- Es importante establecer alianzas con los sectores productivos que tienen alta incidencia en el sector rural y cuentan con mecanismos para resolver situaciones internas que pueden repercutir en el desarrollo de la comunidad.

COLABORACIÓN

Alianzas internas y externas que son importantes para la ejecución de un proyecto como AJA.

- No hubo lineamientos claros desde el inicio para los subcontratistas en relación con los criterios para la entrega de los productos los informes técnicos y financieros. Aunque la situación se ajustó posteriormente, estos temas deben estar definidos desde la firma del subcontrato.
- Los enlaces administrativos en Bogotá son un apoyo muy importante para los asistentes administrativos de las regiones. La decisión de asignar un asistente administrativo a los equipos técnicos regionales fue muy acertada. Para los asesores técnicos el manejo de los temas logísticos y administrativos implicaba un desgaste muy fuerte.

APRENDIZAJES

que son útiles a futuras intervenciones en el sector justicia a nivel territorial

Dirección y Coordinaciones técnicas

- El trabajo coordinado entre socios estratégicos, equipos regionales y contrapartes o aliados locales es imprescindible para el éxito de un proyecto de carácter territorial.
- Se debe reconocer y confiar en las capacidades locales. Conformar equipos regionales con profesionales de la región fue determinante para alcanzar los resultados esperados.
- La coordinación de regiones tan diversas exige una actitud abierta, flexible y de aprendizaje permanente. Desarrollar planes regionales fundamentados en un plan general fue un ejercicio que permitió superar la visión centralista que puede caracterizar estos proyectos.
- La estructura del proyecto por componentes genera dificultades en la implementación que puede leerse en el territorio como fragmentada. Debería darse a partir de los objetivos generales y analizar cómo cada componente contribuye al logro de estos, de forma que se visualice una acción más clara e integral en el territorio.
- Es preciso contemplar desde el inicio una estrategia de sostenibilidad a través de estrategias como:
  - -Institucionalización de los procesos en los niveles local, regional, nacional.
  - -Identificación de fuentes de financiamiento.
  - -Participación activa de Organizaciones de la Sociedad Civil (universidades, centros de investigación).
  - -Inclusión de las líneas más importantes en políticas públicas.
- El Plan de Monitoreo & Evaluación debe incluir indicadores de impacto, no solo de producto o resultado.

APRENDIZAJES

que son útiles a futuras intervenciones en el sector justicia a nivel territorial

Socios estratégicos

- El proyecto intervino en municipios con grandes debilidades y precariedad institucional que no puede resolver porque tienen un carácter estructural (del Estado). Aunque los objetivos del proyecto no den cuenta de eso, la realidad complica su ejecución.
- Para ser coherentes en la acción se requiere coordinación desde el nivel local con el regional y nacional.
- La primera tarea al llegar a las regiones es leer el territorio. Este ejercicio puede dar mayores precisiones sobre los elementos más importantes que deben tenerse en cuenta en la ejecución del proyecto.
- Las Universidades como socios estratégicos del proyecto deben adaptarse a las condiciones de los contextos, planear con flexibilidad, entender y asimilar los cambios a lo largo de la ejecución.
- Las universidades juegan un papel muy importante en la ejecución del proyecto no solo por el aporte humano o en términos de infraestructura sino por el aprendizaje que retorna al territorio.
- La vinculación de la academia como actor permanente del desarrollo se constituye en una estrategia potente que debe ser revisada a fin de potenciarla, lograr mayor aprovechamiento y mejores procesos de identificación de los perfiles que deben cumplir las Instituciones de Educación Superior que apoyan estos procesos. Dentro de estos perfiles es importante contar con el concurso de universidades públicas con presencia y reconocimiento social e institucional.
- La estructura del proyecto en componentes temáticos debe ser reconsiderada como estrategia metodológica. El aprendizaje desde esta experiencia territorial permitió evidenciar que en torno a los CLJ pudo girar el proyecto, generando mayor coherencia e impacto y fortaleciendo el trabajo local y subregional. La fragmentación en el manejo y orientación de los componentes más que posibilitar, afecta el trabajo en campo.
- La sostenibilidad del proyecto no puede mirarse solo en términos económicos, hay que verla desde los aprendizajes que permanecen en las regiones.

APRENDIZAJES

que son útiles a futuras intervenciones en el sector justicia a nivel territorial

Asesores regionales

- Al entrar al territorio se requiere dialogar con autoridades locales, regionales y autoridades étnicas para hacerlos partícipes de la implementación del proyecto, recogiendo su conocimiento y recomendaciones.
- La vinculación de profesionales propios de cada región es vital por su conocimiento de los procesos locales y el diálogo con organizaciones y actores del territorio.
- El trabajo en el territorio exige permanencia. Debe procurarse que haya mayor presencia de los asesores para darle continuidad a las actividades.
- Es clave tener en cuenta las particularidades del territorio, aun en una misma región.
- Debe garantizarse el cumplimiento de acuerdos y acciones previstas. Si no se cumple hay riesgos de perder el apoyo, la confianza y la credibilidad en lo local.
- Las alianzas son claves. No solo con entidades públicas sino con otras agencias de cooperación internacional presentes en el territorio y con entidades del orden nacional y regional para superar dificultades como la jerarquía de la justicia ordinaria, por ejemplo.
- Cuando se llega a una región nueva es necesario hacer una lectura del territorio. Donde ya se ha intervenido hay que retomar lo hecho, haciendo un balance de lo que existe y hasta dónde se llegó.
- La estructura del proyecto por componentes no permitió que una relación homogénea entre el nivel regional y el nivel nacional. En primer lugar por los temas, en segundo lugar por las personas que los lideran, y en último, por cómo llegan al territorio. El Sistema Local de Justicia es un todo, es un mecanismo integral, el tema de género es transversal, no es un componente, está presente en todo. Debería trabajarse a partir de estos mecanismos integradores y con enfoques transversales.

APRENDIZAJES

que son útiles a futuras intervenciones en el sector justicia a nivel territorial

Área administrativa y financiera

- El equipo administrativo y financiero del proyecto debe conocer los lineamientos técnicos para una mejor compresión de los trámites que llevan a cabo. También debe participar en las sesiones de planeación.
- Es necesario capacitar a todo el equipo técnico, administrativo y financiero en temas generales de la regulación aplicada a subcontratos y donaciones.

ADAPTACIÓN

Dirección y Coordinaciones técnicas

Situaciones que demandaron ajustes en el proyecto

- Falta de permanencia, cambios de operadores o de funcionarios de entidades contrapartes.
- Cambios en los equipos regionales que generan traumatismos en el territorio. Se pierde confianza y ritmo en la ejecución.
- Cambios a nivel de dirección del proyecto.
- Reorientación temática en el Componente de Género.

Acciones de adaptación que se implementaron o que se recomienda poner en práctica

- Partir del reconocimiento de la importancia del trabajo colaborativo.
- Reconocer capacidades locales y respetar iniciativas de equipos regionales y socios estratégicos.
- Establecer alianzas con enlaces de otras entidades del orden nacional en territorio. (por ejemplo UACT hoy ART).
- Definir perfiles de asesores regionales por competencias para que sean complementarios y promover su estabilidad a través de políticas de incentivos.
- Procurar que la subdirección sea asumida por un profesional local que conozca la realidad del país. Que sea una figura que promueva relaciones horizontales, sin jerarquías.
- Entender las realidades locales, respetar los procesos que se gestan en las regiones y retomar lo existente para ajustar las acciones del proyecto en este contexto. Escuchar al territorio.

ADAPTACIÓN

Situaciones que demandaron ajustes en el proyecto

Acciones de adaptación que se implementaron o que se recomienda poner en práctica

Socios estratégicos

- Cambios de operadores de justicia y de administraciones municipales (elección de alcaldes y gobernadores en 2016).
- Varias modificaciones en los subcontratos firmados con el operador (cambios de actividades y productos).
- Dificultades en la comunicación y coordinación con algunos socios del nivel nacional que ejecutaban actividades en el territorio.
- Reorientación técnica del Componente de Género y cambios en la coordinación que afectó significativamente la comunicación con el socio estratégico, la continuidad de los procesos y la conclusión de actividades en marcha.

- Vincular las diferentes áreas de la Universidad: docencia, investigación y extensión (incluso de diferentes unidades académicas) para mayor integralidad en la intervención y aprendizaje para la Universidad.
- Definir desde el principio la estrategia de documentación y sistematización de la experiencia de la Universidad en la implementación del proyecto.
- Promover la aplicación enfoque territorial y diferencial en las acciones que se proyectan desde el nivel nacional y que se implementan en lo local.

ADAPTACIÓN

Asesores regionales

Situaciones que demandaron ajustes en el proyecto

- Reorientación técnica del Componente de Género que generó ruptura de procesos que venían en curso en las regiones e incertidumbre sobre el desarrollo de nuevas actividades, por el desconocimiento de la programación en el nivel local que pudo traducirse, para las instituciones externas, en falta de coordinación y comunicación interna.
- Rotación de funcionarios municipales.
- Abordaje de temas sensibles (por riesgos de seguridad) o de trato reciente en la región sin haber construido la confianza requerida para superar resistencias y garantizar resultados.

Acciones de adaptación que se implementaron o que se recomienda poner en práctica

- Informar oportunamente a los equipos regionales sobre los ajustes en los lineamientos técnicos desde el nivel nacional (que deben respetar las dinámicas propias de cada región).
- Tener información actualizada para motivar y capacitar a los nuevos funcionarios.
- Llevar a cabo acciones sencillas a corto plazo que permitan ganar la voluntad de los operadores para posteriormente abordar temas más complejos.

ADAPTACIÓN

Situaciones que demandaron ajustes en el proyecto

Área administrativa y financiera

- Unificación de las áreas administrativa y financiera del proyecto que conllevó cambios como reasignación de funciones.
- Ausencias laborales prolongadas de algunos miembros del equipo administrativo que implicó recarga de trabajo.
- Ajustes a nivel presupuestal por los movimientos de la Tasa Representativa del Mercado y retrasos en el desarrollo de actividades.
- Los tiempos de respuesta de entidades contrapartes (de carácter público) que dificultan el cumplimiento de cronogramas y de los acuerdos en los términos establecidos.

ASPECTOS ORGANIZACIONALES

Dirección y Coordinaciones técnicas

Gestión del talento humano

Es necesaria la existencia de un área específica para manejar el tema de recursos humanos.

Manejo administrativo y financiero

La relación entre las áreas técnica y administrativa es muy importante, facilita la ejecución del proyecto y la comprensión de las particularidades del territorio.

Estructura del proyecto

- Un proyecto de justicia debe estructurarse con elementos transversales no por componentes.
- En un proyecto de carácter regional la estructura del equipo a nivel nacional debe ser básica, la fuerza debe estar en territorio, teniendo en cuenta mecanismos para manejar la dispersión geográfica y garantizar mayor permanencia en los territorios.
- Las relaciones del equipo deben configurarse de manera horizontal. Las jerarquías generan dificultades.

Asesores regionales

Estructura del proyecto

- En la conformación de los equipos regionales es acertada la vinculación de gente de la región (conocimiento y comprensión de la realidad local). Esto permite construir y afianzar rápidamente la confianza con el proyecto por parte de los actores institucionales y comunitarios del territorio.
- La interdisciplinariedad en los equipos del territorio enriquece el trabajo (hay una mirada integral).
- Es preciso implementar mecanismos para garantizar mayor permanencia en los territorios, de acuerdo con la dispersión geográfica.

Manejo administrativo y financiero

- El acompañamiento del área administrativa y financiera, con un asistente en cada región, facilita el desarrollo de las actividades técnicas.
- El manejo centralizado del presupuesto es acertado, con continuo seguimiento in-situ.

Socios estratégicos

Estructura del proyecto

- La exitosa implementación del proyecto requiere una estructura más articulada, con elementos transversales, no por componentes temáticos.
- Los equipos regionales son un enlace fundamental entre el nivel nacional y la realidad local.

Manejo administrativo y financiero

Se destaca el apoyo del nivel nacional del proyecto para la ejecución financiera y la presentación de informes.

Área administrativa y financiera

Estructura del proyecto

- Es necesaria la existencia de un área específica para manejar el tema de recursos humanos.
- Se requiere incrementar el número de personas del área de subcontratos y donaciones con diferentes perfiles profesionales (contadores, administradores, abogados) para garantizar un equipo interdisciplinar que acompañe a los socios de manera permanente.

CONCLUSIONES

COLABORACIÓN

- La voluntad política y la capacidad de acción en terreno de las contrapartes son determinantes para la ejecución del proyecto.
- Un próximo proyecto debería alcanzar acuerdos a nivel nacional desde sus inicios.
- Las contrapartes en el orden regional son muy importantes porque la conflictividad y problemas de acceso a justicia pasan por las decisiones en este nivel. Son fundamentales para el enfoque territorial, la colombianización y la sostenibilidad. Es preciso romper con la idea de que las únicas contrapartes legítimas son las del orden nacional.
- Es preciso revisar el rol de los aliados nacionales y su relación con la región. Se esperaban procesos más sólidos. Hubo dificultades para establecer verdaderos espacios de coordinación entre los socios de los dos niveles.
- Los diálogos permanentes entre los asesores regionales, socios estratégicos y la coordinación territorial del proyecto fueron clave para ajustar las directrices del orden nacional a las realidades locales.

APRENDIZAJE

- El trabajo coordinado entre socios estratégicos, equipos regionales y contrapartes o aliados locales es imprescindible para el éxito de un proyecto de carácter territorial.
- La estructura del proyecto por componentes genera dificultades en la implementación en los territorios. Esta debería darse a partir de objetivos generales y analizar cómo cada componente contribuye al logro de estos, de forma que se visualice una acción más clara e integral.
- Es preciso reconocer y confiar en las capacidades locales. Conformar equipos regionales con profesionales de la región fue determinante para alcanzar los resultados esperados. El trabajo en el territorio exige permanencia.
- Las universidades como socios estratégicos juegan un papel muy importante en la ejecución del proyecto no solo por el aporte humano o en términos de infraestructura sino por el aprendizaje que retorna al territorio.
- El equipo administrativo y financiero debe conocer los lineamientos técnicos del proyecto desde el inicio de las actividades.

ADAPTACIÓN

Las principales situaciones que demandaron ajustes en el proyecto son:

- Falta de permanencia, cambios de operadores de justicia o de funcionarios de entidades contrapartes.
- Cambios en los equipos regionales que generan traumatismos en el territorio. Se pierde confianza y ritmo en la ejecución
- Reorientación técnica de un componente técnico y cambios en su coordinación, afectando significativamente la comunicación con socios estratégicos, la continuidad de los procesos y la conclusión de actividades en marcha en los territorios.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ USAID (2016a). Collaborating, Learning and Adapting (CLA) Maturity Matrix Overview. Recuperado de: https://usaidlearninglab.org/faq/collaborating-learning-and-adapting-cla
- ✓ USAID (2016b). Collaborating, Learning and Adapting Framework & Key Concepts. Recuperado de: https://usaidlearninglab.org/faq/collaborating-learning-and-adapting-cla
- ✓ USAID (2016c). CLA Maturity Matrix Tool, Example Subcomponent Cards. Recuperado de: https://usaidlearninglab.org/faq/collaborating-learning-and-adapting-cla

ANEXOS

BATERÍA 1: ÁREA DIRECTIVA

Cuadro de variables y criterios de análisis

Variable	*Criterios de análisis*	*Pregunta asociada*
Colaboración	Balance de la colaboración externa Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	1-2
Aprendizaje	Identificación de evidencia técnica relevante Escenarios de planeación e implementación favorables y desfavorables. Lecciones aprendidas y recomendaciones para escenarios futuros.	3
Adaptación	Estrategias de adaptación y toma de decisiones. Gestión del riesgo Manejo de situaciones de cambio	4-5-6
Aspectos Organizacionales	Gestión de los recursos Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	7-8

Cuestionario

1. ¿Cómo califica la intervención de los Socios Estratégicos en la ejecución del proyecto? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
2. ¿Cómo califica la relación con las entidades contrapartes en la ejecución del proyecto? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
3. ¿Qué aprendizajes (a nivel general y territorial) se pueden resaltar de la implementación de este proyecto que puedan ser útiles a futuras intervenciones en el mismo sector?
4. ¿Hubo situaciones que cambiaron el curso del proyecto? ¿Cuáles? ¿Cómo se manejaron?
5. En el marco de los componentes temáticos, ¿cuáles fueron las principales estrategias de adaptación implementadas? ¿Por qué?
6. ¿Considera que la toma de decisiones se basó en información clave y oportunamente? ¿Por qué?
7. ¿Cómo gestionar el talento humano en un proyecto con un diseño similar al de AJA?
8. ¿Qué recursos (técnicos, humanos, financieros) debe asegurar un proyecto como AJA para ser implementado exitosamente?

BATERÍA 2: COORDINACIÓNES TÉCNICAS

Cuadro de variables y criterios de análisis

Variable	*Criterios de análisis*	*Pregunta asociada*
Colaboración	Balance de la colaboración externa Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	1-2
Aprendizaje	Identificación de evidencia técnica relevante Escenarios de planeación e implementación favorables y desfavorables. Lecciones aprendidas y recomendaciones para escenarios futuros.	3
Adaptación	Estrategias de adaptación y toma de decisiones. Gestión del riesgo Manejo de situaciones de cambio	4-5-6
Aspectos Organizacionales	Gestión de los recursos Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	7-8-9

Cuestionario

1. ¿Cómo califica la intervención de los Socios Estratégicos en la ejecución del proyecto (para la temática seleccionada)? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
2. ¿Cómo califica la relación con las entidades contrapartes/aliadas/ otros operadores de USAID en la ejecución de las actividades según la temática seleccionada? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
3. ¿Qué aprendizajes se pueden resaltar de la implementación del proyecto (a nivel general y temático por componente) que puedan ser útiles a futuras intervenciones en el mismo sector?
4. ¿Hubo situaciones que cambiaron el curso del proyecto? ¿Cuáles? ¿Cómo se manejaron?
5. En el marco del componente temático seleccionado, ¿cuáles fueron las principales estrategias de adaptación implementadas? ¿Por qué?
6. ¿Considera que la toma de decisiones se basó en información clave y oportunamente? ¿Por qué?
7. Considera que la estructura técnica del proyecto debe mantenerse (división por componentes, regiones, áreas transversales). ¿Por qué?
8. ¿Cómo calificaría la estructura de los equipos regionales para la implementación del proyecto; considera que se deberían hacer ajustes, cuáles, por qué?
9. ¿Tiene sugerencias sobre el manejo del proyecto a nivel administrativo y financiero? ¿Cuáles?

BATERÍA 3: COORDINACIÓN TERRITORIAL Y DE SOCIOS ESTRATÉGICOS

Cuadro de variables y criterios de análisis

Variable	*Criterios de análisis*	*Pregunta asociada*
Colaboración	Balance de la colaboración externa Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	1-2
Aprendizaje	Identificación de evidencia técnica relevante Enfoque territorial: aprendizajes y recomendaciones Escenarios de planeación e implementación favorables y desfavorables. Lecciones aprendidas y recomendaciones para escenarios futuros.	3
Adaptación	Estrategias de adaptación y toma de decisiones desde el enfoque territorial Gestión del riesgo Manejo de situaciones de cambio	4-5
Aspectos Organizacionales	Gestión de los recursos Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	6-7

Cuestionario

1. ¿Cómo califica la intervención de los Socios Estratégicos en la ejecución del proyecto? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
2. ¿Cómo califica la relación con las entidades contrapartes/aliadas/ otros operadores de USAID en la ejecución del proyecto? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
3. Desde el enfoque territorial, ¿cuáles son los aprendizajes clave que se deben tener en cuenta al intervenir en un territorio específico?
4. ¿Hubo situaciones que cambiaron el curso del proyecto en los territorios? ¿Cuáles? ¿Cómo se manejaron?
5. ¿Qué recomendaciones daría a un futuro implementador de un proyecto de carácter territorial? ¿Por qué?
6. ¿Cómo calificaría la estructura de los equipos regionales, nacional, división por componentes, áreas transversales, para la implementación del proyecto; considera que se deberían hacer ajustes, cuáles, por qué?
7. ¿Tiene sugerencias sobre el manejo del proyecto a nivel administrativo y financiero en las regiones? ¿Cuáles? ¿A nivel general del proyecto?

BATERÍA 4: EQUIPOS TÉCNICOS REGIONALES

Cuadro de variables y criterios de análisis

Variable	*Criterios de análisis*	*Pregunta asociada*
Colaboración	Balance de la colaboración externa Balance de la colaboración interna Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	1-2-3
Aprendizaje	Identificación de evidencia técnica relevante Enfoque territorial: aprendizajes y recomendaciones Escenarios de planeación e implementación favorables y desfavorables. Lecciones aprendidas y recomendaciones para escenarios futuros.	4
Adaptación	Estrategias de adaptación y toma de decisiones desde el enfoque territorial Gestión del riesgo Manejo de situaciones de cambio	5-6
Aspectos Organizacionales	Gestión de los recursos Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	7-8

Cuestionario

1. ¿Cómo califica la intervención del Socio Estratégico en la ejecución del proyecto en la región? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
2. ¿Qué otras entidades deben tenerse en cuenta para la implementación del proyecto en la región? ¿Por qué?
3. ¿Cómo califica la relación con el nivel nacional del proyecto para la implementación integral de las actividades temáticas (por componente)? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
4. Desde el enfoque territorial, ¿cuáles son los aprendizajes clave que se deben tener en cuenta al intervenir en la región?
5. ¿Hubo situaciones que cambiaron el curso del proyecto en el territorio? ¿Cuáles? ¿Cómo se manejaron?
6. ¿Qué recomendaciones daría a un futuro implementador de un proyecto de carácter territorial? ¿Por qué?
7. ¿Cómo calificaría la estructura del equipo regional para la implementación del proyecto; considera que se deberían hacer ajustes, cuáles, por qué?
8. ¿Tiene sugerencias sobre el manejo del proyecto a nivel administrativo y financiero? ¿Cuáles?

BATERÍA 5: SOCIOS ESTRATÉGICOS

Cuadro de variables y criterios de análisis

Variable	*Criterios de análisis*	*Pregunta asociada*
Colaboración	Balance de la colaboración externa Balance de la colaboración interna Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	1-2
Aprendizaje	Identificación de evidencia técnica relevante Enfoque territorial: aprendizajes y recomendaciones Escenarios de planeación e implementación favorables y desfavorables. Lecciones aprendidas y recomendaciones para escenarios futuros.	3-4
Adaptación	Estrategias de adaptación y toma de decisiones desde el enfoque territorial Gestión del riesgo Manejo de situaciones de cambio	5-6
Aspectos Organizacionales	Gestión de los recursos Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	7-8

Cuestionario

1. ¿Cuál es el balance de su intervención como socio estratégico en la ejecución del proyecto? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
2. ¿Cómo califica la relación con el equipo de trabajo del proyecto para la implementación integral de las actividades? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
3. ¿Qué aprendizajes (a nivel general y territorial) se pueden resaltar de la implementación de este proyecto que puedan ser útiles a futuras intervenciones en el mismo sector?
4. Desde el enfoque territorial, ¿cuáles son los aprendizajes clave que se deben tener en cuenta al intervenir en un territorio específico?
5. ¿Hubo situaciones que cambiaron el curso de implementación de las actividades? ¿Cuáles? ¿Cómo se manejaron?
6. ¿Qué recomendaciones daría a un futuro implementador de un proyecto de carácter territorial? ¿Por qué?
7. ¿Tiene sugerencias sobre el manejo del proyecto a nivel administrativo y financiero? ¿Cuáles?
8. Considera que la estructura técnica del proyecto debe mantenerse (división por componentes, regiones, áreas transversales). ¿Por qué?

BATERÍA 6: ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Cuadro de variables y criterios de análisis

Variable	*Criterios de análisis*	*Pregunta asociada*
Colaboración	Balance de la colaboración externa Balance de la colaboración interna Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	1 - 2
Aprendizaje	Relaciones con las diferentes componentes técnicos del proyecto Lecciones aprendidas y recomendaciones para escenarios futuros.	3
Adaptación	Estrategias de adaptación y toma de decisiones. Gestión del riesgo Manejo de situaciones de cambio	4
Aspectos Organizacionales	Gestión de los recursos Lecciones aprendidas (aprendizajes y adaptación a cambios) Recomendaciones para futuros escenarios	5 - 6

Cuestionario

1. ¿Cómo fue la relación con los aliados externos del proyecto (Socios Estratégicos, Contrapartes, organizaciones donatarias, subcontratistas, consultores)? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
2. ¿Qué balance hace del funcionamiento interno del área administrativa y financiera a nivel central y a nivel regional? ¿Qué aprendizajes quedan?
3. ¿Cómo fue la relación con los componentes técnicos del proyecto (Componentes 1 -2, 3, componentes regional, área directiva)? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?
4. ¿Hubo cambios importantes que implicaran una redirección del área administrativa y financiera? Si los hubo, ¿Qué balance hace de la forma como se manejaron esos cambios?
5. ¿Cómo considera la estructura del proyecto (equipo central – equipo regional – características demográficas y perfiles)? ¿La recomendaría a un futuro implementador o le haría cambios? ¿Por qué?
6. ¿Qué balance hace de la gestión de los recursos del proyecto (humanos, financieros, físicos)? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?

CUESTIONARIO PARA DILIGENCIAMIENTO ELECTRÓNICO. ÁREA SUBCONTRATOS.

Agradecemos su colaboración en el diligenciamiento de este cuestionario. Los insumos que nos proporcione serán utilizados para hacer un balance de las lecciones aprendidas durante la ejecución del proyecto a partir de las relaciones de colaboración, las estrategias de adaptación a cambios y los aprendizajes adquiridos en el área.

Por favor enviar de vuelta el cuestionario completamente diligenciado a las direcciones de correo: ysierra@checchiconsulting.com – lromero@checchiconsulting.com

1. Por favor haga un balance de la relación que el área de subcontratos y donaciones tuvo con:

- ✓ Componentes técnicos. Diferencie entre cada uno.
- ✓ Área directiva
- ✓ Coordinación regional y equipos regionales. Diferencie cada uno.
- ✓ Subcontratistas
- ✓ Organizaciones donatarias
- ✓ Otras entidades/dependencias

Destaque a lo largo de sus respuestas las dificultades, lecciones aprendidas y las recomendaciones por parte del área.

2. ¿Qué balance hace del funcionamiento interno del área de subcontratos y donaciones? ¿Qué aprendizajes quedan?
3. ¿Hubo cambios importantes que implicaran una redirección del área de subcontratos y donaciones? Si los hubo, ¿Qué balance hace de la forma como se manejaron esos cambios?

Gracias por su tiempo y colaboración. Para cualquier duda por favor comunicarse a los correos enunciados al inicio.

CUESTIONARIO PARA DILIGENCIAMIENTO ELECTRÓNICO. ASESORES PACÍFICO DE NARIÑO Y PUTUMAYO.

Agradecemos su colaboración en el diligenciamiento de este cuestionario. Los insumos que nos proporcionen serán utilizados para hacer un balance de las lecciones aprendidas durante la ejecución del proyecto a partir de las relaciones de colaboración, las estrategias de adaptación a cambios y los aprendizajes adquiridos en la región. Diligencie el cuestionario colectivamente con el grupo de asesores regionales.

Por favor enviar de vuelta el cuestionario completamente diligenciado a las direcciones de correo: ysierra@checchiconsulting.com – lromero@checchiconsulting.com

1. ¿Qué Socios Estratégicos y Entidades Aliadas son claves en la región para la ejecución de un proyecto de acceso a la justicia? ¿Por qué?

2. ¿Cómo califica la relación con el equipo del nivel nacional para la ejecución de las actividades? ¿Cuáles elementos podrían replicarse y cuales definitivamente no?

3. Desde el enfoque territorial, ¿cuáles son los aprendizajes clave que se deben tener en cuenta al intervenir en la región?

4. Teniendo en cuenta que el proyecto inició actividad en su región en su fase final y con poco tiempo para la intervención, describa los elementos clave para lograr resultados importantes en el corto plazo.

5. ¿Qué recomendaciones daría a un futuro implementador de un proyecto de carácter territorial en la región? ¿Por qué?

6. ¿Cómo calificaría la estructura del proyecto a nivel regional, nacional?; ¿considera que se deberían hacer ajustes?, ¿cuáles?, ¿por qué?

7. ¿Tiene sugerencias sobre el manejo del proyecto a nivel administrativo y financiero? ¿Cuáles?

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA

Municipios de cobertura

Febrero 2013 a Mayo 2017

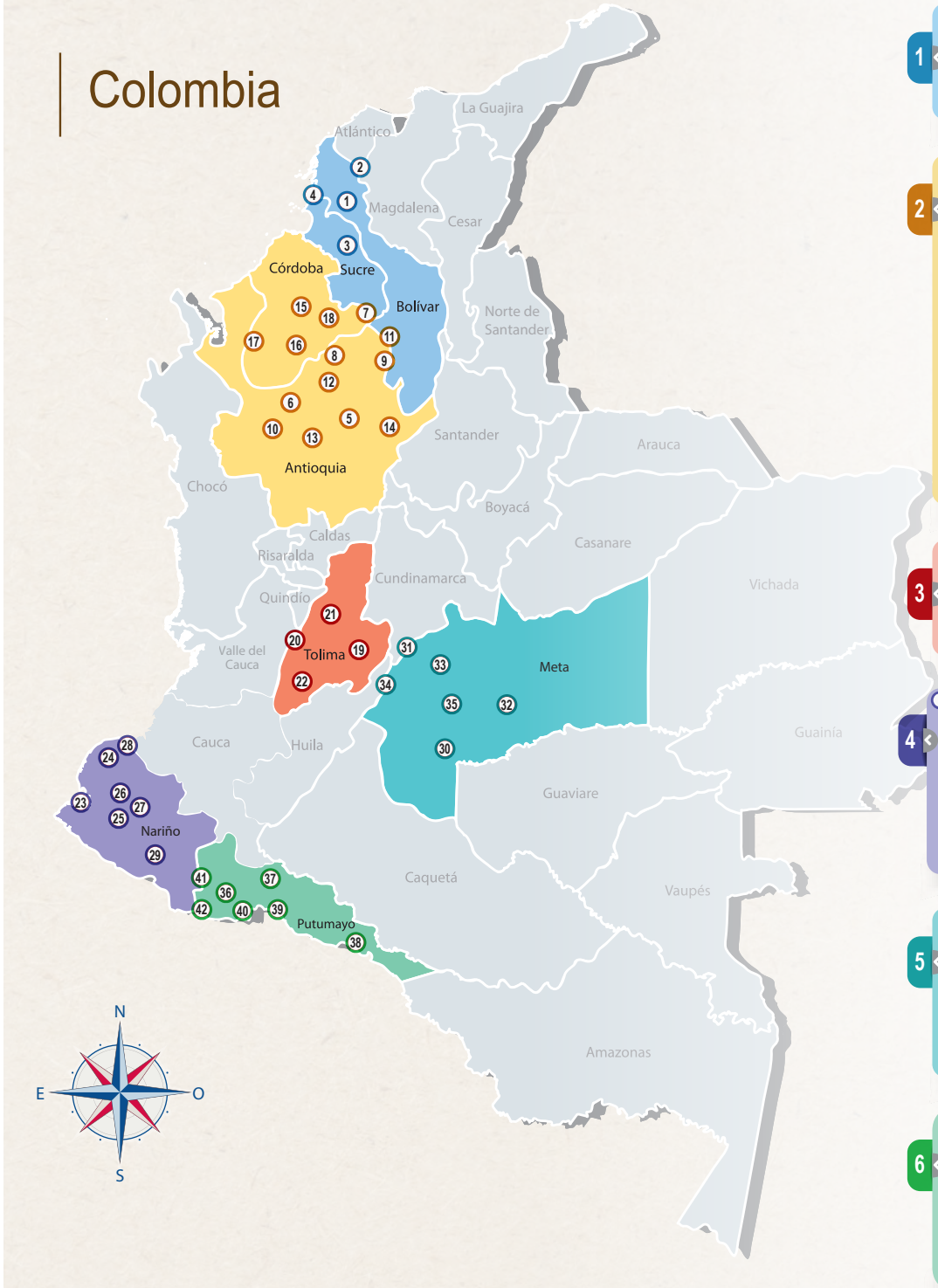

1 MONTES DE MARÍA

Bolívar	1. El Carmen de Bolívar 2. San Jacinto
Sucre	3. Ovejas 4. San Onofre

2 NUDO DE PARAMILLO

Bajo Cauca Antioqueño	5. Anorí 6. Briceño 7. Caucasia 8. Cáceres 9. El Bagre 10. Ituango 11. Nechí 12. Tarazá 13. Valdivia 14. Zaragoza
Sur de Córdoba	15. Montelíbano 16. Puerto Libertador 17. Tierralta 18. San José de Uré

3 SUR DEL TOLIMA

Tolima	19. Ataco 20. Rioblanco 21. Charrapal 22. Planadas

4 NARIÑO

Nariño	23. Tumaco 24. El Charco 25. Barbacoas 26. Roberto Payán 27. Magüi Payán 28. Santa Barbara Iscuandé 29. Ricaurte

5 LA MACARENA

Meta	30. La Macarena 31. Mesetas 32. Puerto Rico 33. San Juan de Arama 34. Uribe 35. Vistahermosa

6 PUTUMAYO

Putumayo	36. Puerto Caicedo 37. Puerto Guzmán 38. Puerto Leguízamo 39. San Miguel 40. Puerto Asís 41. Orito 42. Valle del Guamuez

Esta publicación se desarrolló gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos, a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos de la publicación son responsabilidad exclusiva de Checchi and Company Consulting, Inc. y no reflejan necesariamente los puntos de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PROYECTO DE ACCESO A LA JUSTICIA

Decretos/Acuerdos de creación de Comités Locales de Justicia

Febrero 2013 a Mayo 2017

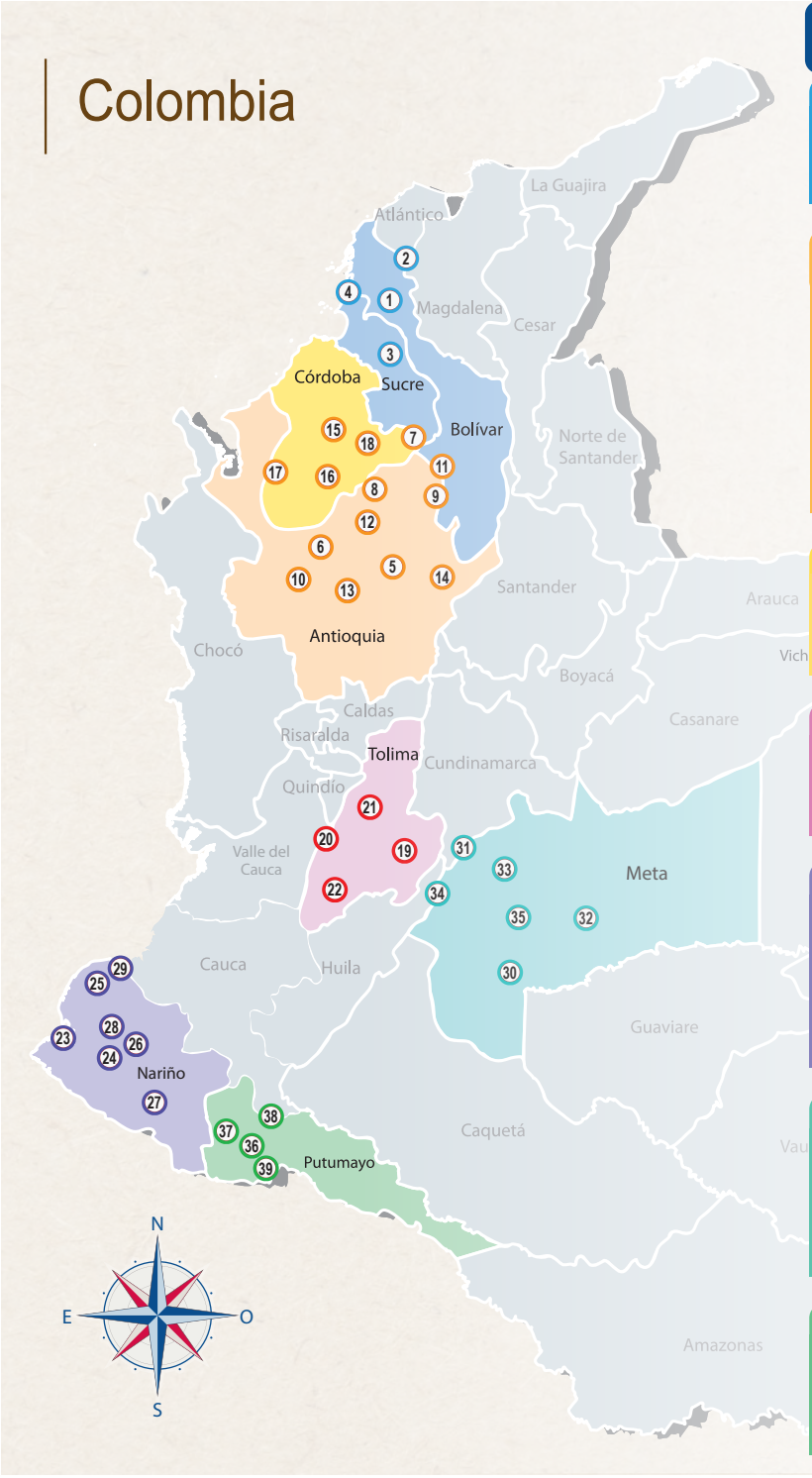

REGIÓN		Fecha de creación y puesta en funcionamiento	No. Decreto/ Acuerdo
Montes de María			
1	El Carmen de Bolívar	25/06/2014	D. 0172 de 16/12/2015
2	San Jacinto	24/04/2014	D. 060 de 26/04/2016
3	Ovejas	31/03/2014	D. 191 de 02/06/2016
4	San Onofre	25/03/2014	D. 501 de 27/11/2015
Bajo Cauca			
5	Anorí	28/03/2014	D. 077 de 29/10/2015
6	Briceño	23/01/2014	D. 023 de 21/03/2014
7	Caucasia	08/04/2014	D. 169 de 30/09/2016
8	Cáceres	20/02/2014	D. 182 de 26/10/2015
9	El Bagre	17/06/2014	D. 119 de 24/10/2014
10	Ituango	02/04/2014	D. 019 de 08/02/2016
11	Nechí	11/06/2014	D. 059 de 10/11/2015
12	Tarazá	15/05/2014	D. 105 de 20/10/2015
13	Valdivia	19/06/2014	D. 091-1 de 01/10/2015
14	Zaragoza	10/06/2014	D. 114 de 20/06/2016
Sur de Córdoba			
15	Montelíbano	26/03/2014	D. 1189 de 15/12/2015
16	Puerto Libertador	27/03/2014	D. 236 de 14/12/2015
17	Tierralta	26/11/2014	D. 179 de 03/09/2016
18	San José de Uré	03/04/2014	D. 319 de 15/12/2015
Sur del Tolima			
19	Ataco	27/03/2014	D. 109 de 19/11/2015
20	Rioblanco	31/01/2014	D. 046 de 02/12/2015
21	Chaparral	06/02/2014	D. 0108 de 18/12/2015
22	Planadas	14/05/2014	D. 051 de 29/04/2016
Pacífico de Nariño			
23	Tumaco	23/04/2014	D. 1005 de 13/10/2015
24	Barbacoas	08/11/2016	Ac. 023 de 31/08/2016
25	El Charco	27/10/2016	D. 086 de 20/09/2016
26	Maguí Payán	10/11/2016	Ac. 009 de 23/08/2016
27	Ricaurte	20/10/2016	D. 395 de 27/09/2016
28	Roberto Payán	10/11/2016	Ac. 17 de 26/08/2016
29	Santa Bárbara Iscuandé	27/10/2016	D. 39 de 20/09/2016
La Macarena			
30	La Macarena	02/2013	Ac. 006 de 08/03/2016
31	Mesetas	07/2013	D. 45 de 29/03/2016
32	Puerto Rico	07/2013	D. 047 de 28/03/2016
33	San Juan de Arama	07/2013	D. 024 de 14/03/2016
34	Uribe	08/2013	D. 0021 de 10/03/2016
35	Vistahermosa	05/2013	D. 047 de 10/03/2016
Putumayo			
36	Puerto Caicedo		D. 017 de 13/02/2017
37	Orito		D. 024 de 17/02/2017
38	Puerto Guzmán		D. 200-011-043 de 24/03/2017
39	Puerto Asís		D. 059 de 21/03/2017

Esta publicación se desarrolló gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos, a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos de la publicación son responsabilidad exclusiva de Checchi and Company Consulting, Inc. y no reflejan necesariamente los puntos de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

DECRETO N° 114
(Junio 20 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA LOCAL DEL MUNICIPIO ZARAGOZA, ANTIOQUIA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.

Que la coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Zaragoza

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia de Zaragoza, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia de Zaragoza, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal

- El Personero (a)
- Secretario de Gobierno
- Coordinadora de casa de justicia
- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Fiscalía
- Inspector (a) de Policía
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace de victimas
- Representantes DPS gestión territorial.
- Representante de victimas
- Representantes de la ESE Hospital.
- Representantes de grupos de jóvenes.
- Representante de comunidades afro
- Representante de la jurisdicción especial indígena
- Representante de organizaciones de mujeres.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del secretario de gobierno o quien este delegue para sus funciones.

La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo de un representante elegido en sesión de comité local de justicia.

El comité local reglamentará los mecanismos de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas, y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

a) Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.
b) Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
c) Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
d) Establecer su propio reglamento.
e) Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Zaragoza a los veinte (20) días del mes de junio de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALBEIRO DE JESUS MENOYOS ALVAREZ
Alcalde de Zaragoza Antioquia

DECRETO N°:091-1

DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

1. La eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.
2. La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Valdivia Antioquia.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia de Valdivia Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia de Valdivia, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)
- Secretario de Gobierno
- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Fiscalía
- Inspector (a) de Policía
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace de victimas
- Representantes Politica Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial
- Representantes de la ESE Hospital.
- Representantes de grupos de jóvenes.
- Representante de comunidades afro
- Representante de la jurisdicción especial indígena
- Representante de organizaciones de mujeres.
- Secretario de Educación.
- Secretario de Salud y Bienestar social.
- Representante de ASOCOMUNAL.
- Funcionario de Desarrollo Comunitario.
- Conciliadores en Equidad.
- Red Unidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del secretario de gobierno o quien este delegue para sus funciones.

La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo de un representante elegido en sesión de comité local de justicia.
El comité local reglamentará los mecanismos de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas, y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.
b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
d. Establecer su propio reglamento.
e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALDIVIA ANTIOQUIA AL PRIMER (01) DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE (2015).

FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS DIAZ
Alcalde Municipal

DECRETO N° 105 DE 2015
(20 de octubre)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA LOCAL DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TARAZA - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

1. La eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.

2. La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Tarazá - Antioquia

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia del Municipio Tarazá - Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia del Municipio, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)
- Secretario de Gobierno
- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Fiscalía Seccional y Local
- Inspector (a) de Policía
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace de victimas
- Representantes Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial
- Representantes de la ESE Hospital.
- Representantes de grupos de jóvenes.
- Representante de comunidades afro
- Representante de la jurisdicción especial indígena
- Representante de organizaciones de mujeres.
- Representante de LGBTI

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del secretario de gobierno o quien este delegue para sus funciones.

La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo de un representante elegido en sesión de comité local de justicia.

El comité local reglamentará los mecanismos de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas, y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia, entre ellas las entidades de cooperación internacional.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.

b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.

c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.

d. Establecer su propio reglamento.

e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Tarazá – Antioquia, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

HÉCTOR LEONIDAS GIRALDO ARANGO
Alcalde Municipal

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA LOCAL DEL MUNICIPIO NECHI- ANTIOQUIA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NECHI, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Decreto 059 del 10 de Noviembre de 2015

La eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.

La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Nechi-antioquia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia de Nechí Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia del Municipio de Nechí Antioquia, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)
- Secretario de Gobierno
- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Fiscalía
- Inspector (a) de Policía
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace de victimas
- Representantes Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial
- Representantes de la ESE Hospital.
- Representantes de grupos de jóvenes.
- Representante de comunidades afro
- Representante de la jurisdicción especial indígena
- Representante de organizaciones de mujeres.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del secretario de gobierno o quien este delegue para sus funciones.

La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo de un representante elegido en sesión de comité local de justicia.
El comité local reglamentará los mecanismos de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas, y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:
a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.

b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
d. Establecer su propio reglamento.
e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NECHI A LOS (10) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE (2015)

EDUARDO ENRIQUE CABRERA URBIÑA
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE ITUANGO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA

DECRETO N° 019
08 de febrero de 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

1. La eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.

2. La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Ituango Antioquia.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia de Ituango Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia de Ituango, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)
- Secretario de Gobierno
- Comisario(a) de Familia
- Inspector (a) de Policía
- Un representante de la Rama Judicial en el municipio
- Un representante de la Fiscalía General de la Nación en el municipio
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace de victimas
- Representante de la Dirección de Gestión Territorial - PS
- Representante de la ESE Hospital.
- Representante de Grupos de Jóvenes.
- Representante de la Jurisdicción Especial Indígena

- Representante de Organizaciones de Mujeres.
- Secretario de Educación.
- Director Local de Salud.
- Representante de ASOCOMUNAL.
- Funcionario de Desarrollo Comunitario.
- Conciliador en Equidad.
- Representante de la Subdirección de la Superación de la Pobreza Extrema - PS.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del Secretario de Gobierno o quien este delegue para sus funciones.

PARÁGRAFO 2: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas, y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

PARÁGRAFO 3: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

a) Asesorar al Gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.
b) Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
c) Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
d) Establecer su propio reglamento.
e) Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Ituango, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

HERNAN DARIO ALVAREZ URIBE
Alcalde

DECRETO N° 119
(24 DE OCTUBRE DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA LOCAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confiere la ley 1437 de 2011, Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el Decreto 119 del 24 de Octubre de 2014
- En el Municipio de el Bagre Antioquia a los 17 días del mes de Junio de 2014, se reunieron en el Auditorio de la Casa de Justicia, jueces, Fiscales y Representantes de entidades, organizaciones y los representantes de las Comunidades, Los cuales se comprometieron, en la instalación y conformación del Comité Local de Justica del Municipio de el Bagre y su creación mediante Decreto Municipal.
- El Comité Local de Justicia se Compromete a trabajar por la eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.
- La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de El Bagre,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: crease el Comité local de justicia de El Bagre Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El comité local de Justicia de El Bagre, estará, integrado de la . siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El personero Municipal
- Secretario de Gobierno
- Comisaria de Familia
- Jueces Municipales
- Fiscales (seccional y local)
- Inspector de policía y transito
- Inspectores de Policía de los corregimientos (Puerto López, Puerto Claver)
- Jurisdicción Especial Indígena
- Comandante de Policía Municipal
- Notario Municipal
- Registrador Municipal
- Coordinadora casa de justicia
- Enlace de victimas Municipal
- Coordinador de Juventudes
- Coordinador Comité de Convivencia Ciudadana
- Conciliadores En Equidad
- Juntas De Acción comunal
- Consejos comunitarios
- Asociaciones comunitarias
- Autoridades Religiosas
- Organizaciones de Mujeres
- Asociación de Victimas
- Representantes de las Instituciones Educativas
- Representante de la ESE Nuestra Señora Del Carmen
- Gestor o Representante de DD HH de La Gobernación de Antioquia
- Representante local de DD HH

PARAGRAFO PRIMERO: La Coordinación y Secretaria Técnica del Comité Local De Justicia, será ejercida por seis (6) personas:

- Glenys Núñez Rivero – Coordinadora casa de Justicia
- María Elena Córdoba – Representante asociación de victimas
- Milciades Ensuncho Mendoza – Representante comunidad Indígena
- José Pérez – Presidente Asocomunal
- Oscar Hernández – Representante de la Comunidad
- Adriana María Moreno – Representante de Consolidación Territorial
-

PARAGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de todas aquellas entidades públicas y organizaciones privadas que a

Juicio del comité, pueden brindar aportes a la construcción y ejecución de las políticas municipales de justicia.

PARAGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral con relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.
b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan alrededor del acceso a la justicia de los ciudadanos
d. Establecer su propio reglamento
e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia con relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar, violencia de género, maltrato infantil y abuso sexual infantil, entre otros.
f. Trabajar en las Instituciones educativas, en las Juntas de Acción Comunal y en los Corregimientos el tema de la Mediación y Conciliación en equidad.
g. Realización de Jornadas de Justicia Móvil en los Barrios, veredas y corregimientos apoyadas por La Casa de Justicia y los Consultorios Jurídico y Psicosocial.
h. Promover la Difusión de la Justicia Propia y las Formas de organización de los Consejos Comunitarios.
i. Promover los Mecanismos de Solución de Conflictos y la Justicia Comunitaria, en especial Formar Conciliadores en equidad para el Municipio.
j. Difusión de los medios por los cuales los ciudadanos pueden acceder a la justicia.
k. Crear espacios de Difusión y Discusión sobre la relación de la Justicia Propia y la Justicia Formal Con los operadores del Municipio.
l. Fortalecer la Justicia Formal, mediante la Gestión para el nombramiento de Funcionarios locales (Defensor Público, Inspector de Trabajo y defensor Victimas).

ARTICULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptara su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Dado en la Alcaldía Municipal De El Bagre Antioquia a los 27 días del mes de Octubre de año 2014.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD ALONSO ECHEVERRI AVENDAÑO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Glenys Núñez
Reviso: Mauricio Quintero Parra
Autorizo: Harold Echeverri Avendaño

DECRETO N°169
(30 de Septiembre de 2.016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAUCASIA, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1.994, 1551 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias,

CONSIDERANDO

La eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que se demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.

La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Caucasia,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia de Caucasia, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia de Caucasia, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)
- Secretario (a) de Gobierno Municipal.

- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Un (a) Representante de la Fiscalía General de la Nación.
- Inspector (a) de Policía
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace Municipal de victimas
- Un (1) Representante de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita.
- Un (1) Representante de comunidades afro
- Un (1) Representante de la jurisdicción especial indígena
- Coordinador (a) Casa de Justicia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del Secretario de gobierno o quien este delegue para sus funciones.

El comité local reglamentará los mecanismos de elección de los representantes de las organizaciones sociales que hacen parte del mismo. Mientras el Comité hace la reglamentación pertinente, el Alcalde Municipal hará las correspondientes designaciones, teniendo en cuenta el número y representatividad de aquellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas, y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.
b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
d. Establecer su propio reglamento.
e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y

violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Caucasia a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2.016.

OSCAR ANIBAL SUAREZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ. GONZALO CORREA M.

MUNICIPIO DE CÁCERES
NIT 890.981.567-1
SECRETARÍA DE GENERAL Y DE GOBIERNO
Dir: Calle 50 Nro. 49-15
Email: gobierno@caceres-antioquia.gov.co
Tel: 8362058 – Fax: 8362060

DECRETO NRO. 182 DE 2015.

(26 de Octubre)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES, ANTIOQUIA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÁCERES, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, y,

CONSIDERANDO:

Que la eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.

Que la coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia del municipio de Cáceres, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia del municipio de Cáceres Antioquia, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)

- Secretario de Gobierno
- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Fiscalía
- Inspector (a) de Policía
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace de victimas
- Representantes Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial
- Representante de la ESE Hospital.
- Representante de grupos de jóvenes.
- Representante de comunidades afro.
- Representante de la jurisdicción especial indígena.
- Representante de organizaciones de mujeres.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del secretario de gobierno o quien este delegue para sus funciones.

El Comité Local de Justicia reglamentará los mecanismos de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.
b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
d. Establecer su propio reglamento.
e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y

violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cáceres, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre de dos mil quince. (2015).

UBALDO ENRIQUE PACHECO JULIO.
Alcalde Municipal.

Proyectó: Alberto B.
Revisó: Mauricio Q.
Copia: Archivo.

DECRETO No. 023
(Marzo 21 de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA LOCAL DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO

LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE BRICEÑO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y.

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el Decreto 022 de Marzo 20 de 2014

- La eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.
- La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Briceño

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia de Briceño Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia de Briceño, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)
- Secretario de Gobierno

- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Inspector (a) de Policía y Transito
- Notario (a) Municipal
- El Comandante de la Estacion de Policía
- Registraduría Municipal del Estado Civil
- Representantes de organizaciones sociales (Juntas de Acción Comunal y asociaciones de victimas).
- Representantes de la JUME (Junta Municipal de Educación)
- Representantes de la mesa de etnoeducación
- Representantes de la Iglesia
- Gestor Comunitario de DD HH de la Gobernación de Antioquia
- Enlace de victimas
- Representantes Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial
- Representantes de la ESE Hospital Sagrado Corazón
- Representantes de grupos de jovenes

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, será ejercida por cinco personas así: 1 representante de la Administración Municipal, 2 representantes de autoridades civiles y eclesiásticas, un representante docente y un represente de la comunidad.

- Yanneth Liliana Arango Arango – Inspectora de Policía y Transito
- Pbro. Luis Fernando Rojas Chavarría – Vicario Parroquial
- Sergio Alexis Londoño Gonzalez – Secretario de Gobierno
- Representante docente: Adicion Moreno Gracia
- Representante de la comunidad:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de todas aquellas entidades publicas y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

a. Asesorar al gobierno municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.

b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.
d. Establecer su propio reglamento.
e. Promover la articulación de todos los operadores de justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y violencia de género.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Dado en la Alcaldía Municipal de Briceño-Antioquia a los veintiún (21) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YORLEY AMPARO ECHAVARRIA CORREA
Alcaldesa (E) Municipal

DECRETO N° 077
(29 de octubre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA LOCAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Decreto 1477 del 1 de agosto del 2000

La eficiencia de un sistema de acceso a la justicia se basa en gran parte, en la capacidad que demuestre en la coordinación y articulación de los servicios prestados por las diferentes entidades responsables formales e informales, para la obtención de beneficios recíprocos medidos por el incremento de la cobertura y la calidad, en la respuesta a las necesidades identificadas de manera procesal de acuerdo al contexto local.

La coordinación y articulación se convierten en factores de gran relevancia para orientar la formulación, implementación y sostenibilidad del sistema. Como la eficiencia y operatividad de la coordinación interinstitucional no puede depender directamente de la voluntad de colaboración de las diferentes entidades que hacen parte de la justicia formal judicial, administrativa y no formal, se necesita contar con el respaldo de las autoridades del orden nacional y local para incrementar el nivel de responsabilidad y compromiso de los operadores involucrados.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Anorí Antioquia.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité Local de Justicia de Anorí Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Local de Justicia de Anorí Antioquia, estará integrado de la siguiente forma:

- El Alcalde Municipal
- El Personero (a)
- Secretario de Gobierno
- Comisario(a) de Familia
- Juez Promiscuo Municipal
- Fiscalía
- Inspector (a) de Policía
- El Comandante de la Estación de Policía.
- Enlace de víctimas

Scanned by CamScanner

- Representantes Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial
- Representantes de la ESE Hospital.
- Representantes de grupos de jóvenes.
- Representante de comunidades afro
- Representante de la jurisdicción especial indígena
- Representante de organizaciones de mujeres.
- Secretario de Educación
- Secretario (a) Salud y Bienestar Social
- Representante de Asocomunal
- Funcionario (a) de Desarrollo Comunitario

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del Secretario de Gobierno o quien este delegue para sus funciones.

La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo de un representante elegido en sesión de comité local de justicia.
El comité local reglamentará los mecanismos de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Invitados Especiales. Podrán ser invitados especiales los representantes de asociaciones comunitarias, grupos de interés y todas aquellas entidades públicas, y organizaciones privadas que a juicio del Comité, pueden brindar aportes en la construcción y ejecución de las políticas municipales de Justicia.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación de las autoridades municipales será asumida como un compromiso ético y moral en relación al desempeño de las funciones asignadas según el cargo que desempeña en la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité Local de Justicia las siguientes:

a. Asesorar al Gobierno Municipal y a las autoridades locales en el diseño de políticas públicas encaminadas a desarrollar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal en su componente de justicia y seguridad.

b. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.

c. Identificar e intervenir problemáticas que surjan al rededor del acceso a la justicia de los ciudadanos.

d. Establecer su propio reglamento.

e. Promover la articulación de todos los operadores de Justicia en relación a los temas de convivencia escolar, convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar y violencia de género y en los que tengan competencia en temas relacionados con la garantía y el acceso a la justicia.

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Anorí Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil quince (2015).

GILDARDO ALONSO ROLDAN FORONDA
Alcalde Municipal

Elaboró: Fernando Macías
Reviso: Gloria Lopera

Scanned by CamScanner

DECRETO No. 047
(10 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO VISTAHERMOSA.

El Alcalde, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades integrantes de la Mesa Local de Justicia en el municipio de Vistahermosa han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades sobre sus derechos, así mismo de los mecanismos de acceso a la justicia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia local sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del gobierno nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

DECRETO No. 047 DE 2016.

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

ARTÍCULO PRIMERO: Creación de la Mesa Local de Justicia. *Créase la Mesa Local de* Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los **objetivos estratégicos** de la Mesa Local de Justicia de Vista Hermosa serán:

1. Desarrollar de la mano de la administración municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia propia y justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Construir e implementar el plan de acción elaborado por la Mesa Local de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran la Mesa Local de Justicia.
6. Restaurar la confianza de la sociedad civil en la institucionalidad que administra justicia en el municipio y el departamento.
7. Promover una cultura de la legalidad.

Los demás que determine la Mesa Local de Justicia.

ARTÍCULO TERCERO: Órganos. La Mesa Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica de las Mesas Locales de Justicia.

CAPÍTULO II

DECRETO No. 047 DE 2016.

Composición del Sistema Local de Justicia

ARTÍCULO CUARTO: La Mesa Local de Justicia de Vista Hermosa estará integrada por:

1. Representantes de justicia ordinaria: Juez Promiscuo municipal, Fiscal local, representantes de policía judicial (CTI, SIJIN).
2. Representantes de justicia administrativa: Alcalde, Secretaria de Gobierno, Comisaria de Familia e Inspector de Policía.
3. Representantes del Ministerio Público: Personero y Defensor Público.
4. Representantes de Juntas de Acción Comunal: presidente de ASOJUNTAS.
5. Representantes Justicia Comunitaria: conciliadores en equidad.

PARÁGRAFO. Otros representantes por grupo diferencial existentes en el municipio, podrán ser convocados de acuerdo al tema de interés de la Mesa Local de Justicia de Vistahermosa.

PARÁGRAFO. Otras entidades municipales y departamentales, serán convocadas a las sesiones técnicas y actividades previstas por la Mesa Local de Justica de Vista Hermosa; entre ellas la Fuerza Pública para el acompañamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Reglamento Interno de Funcionamiento. La Mesa Local de Justicia, adoptará su propio Protocolo de funcionamiento a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Vistahermosa a los Diez (10) días del mes de marzo de 2016

MARCO ANTONIO GORDILLO RUIZ
Alcalde Municipal.

Elaboro: Beatriz G.
Aprobó: Marco G.

DECRETO Nº 0021
(10 DE MARZO DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO URIBE

EL ALCALDE MUNICIPAL DE URIBE-META

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio;

CONSIDERANDO:

Que las autoridades integrantes de la Mesa Local de Justicia en el municipio de Uribe han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades sobre sus derechos, así mismo de los mecanismos de acceso a la justicia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia local sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del gobierno nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación de la Mesa Local de Justicia. Créase la Mesa Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo segundo. Los **objetivos estratégicos** de la Mesa Local de Justicia de Uribe serán:

1. Desarrollar de la mano de la administración municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia propia y justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Construir e implementar el plan de acción elaborado por la Mesa Local de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran la Mesa Local de Justicia.
6. Restaurar la confianza de la sociedad civil en la institucionalidad que administra justicia en el municipio y el departamento.
7. Promover una cultura de la legalidad.

Los demás que determine la Mesa Local de Justicia.

Artículo 3. Órganos. La Mesa Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica de la Mesa Local de Justicia.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo cuarto. La Mesa Local de Justicia de Uribe estará integrada por:

1. Representantes de justicia ordinaria: juzgado municipal, Fiscalía, SIJIN.
2. Representantes de justicia administrativa: Alcalde, Secretaria de Gobierno, Comisaria de Familia, Inspector de Policía urbano, Inspectores de Policía Rural, Notario municipal
3. Representantes del Ministerio Público: Personero y Defensor Público.
4. Representantes de Juntas de Acción Comunal: presidente de ASOJUNTAS.
5. Representantes jurisdicción especial indígena: 1 representante por grupo étnico.

PARAGRAFO 1. Una vez constituidos los conciliadores en equidad, estos mismos designarán un representante que hará parte de la Mesa Local de Justicia.

PARÁGRAFO 2. Otros representantes por grupo diferencial existentes en el municipio, podrán ser convocados de acuerdo al tema de interés de la Mesa Local de Justicia de Uribe.

PARÁGRAFO 3. Otras entidades municipales, departamentales y nacionales, serán convocadas a las sesiones técnicas y actividades previstas por la Mesa Local de Justica de Uribe.

Artículo quinto. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO. Una vez formalizada la Mesa Local de Justicia mediante este acuerdo, la misma expedirá su protocolo de funcionamiento.

Artículo sexto. VEEDURIA. Las autoridades comunitarias ejercerán veeduría al desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, salvo los casos de reserva legal o donde se pueda ver afectada alguna investigación en curso por parte de las entidades que integran la Mesa Local de Justicia.

Artículo séptimo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Uribe a los Diez (10) días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

JAIME PACHECHO
Alcalde

DECRETO N° 024 DE 2016
(14 de Marzo 2016)

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio San Juan de Arama

EL ALCALDE,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades integrantes de la Mesa Local de Justicia en el municipio de San Juan de Arama han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades sobre sus derechos, así mismo de los mecanismos de acceso a la justicia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia local sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del gobierno nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación de la Mesa Local de Justicia. Créase la Mesa Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo segundo. Los **objetivos estratégicos** de la Mesa Local de Justicia de San Juan de Arama serán:

1. Desarrollar de la mano de la administración municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia propia y justicia no formal, y otras instituciones que

hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Construir e implementar el plan de acción elaborado por la Mesa Local de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran la Mesa Local de Justicia.
6. Restaurar la confianza de la sociedad civil en la institucionalidad que administra justicia en el municipio y el departamento.
7. Promover una cultura de la legalidad.

Los demás que determine la Mesa Local de Justicia.

Artículo 3. Órganos. La Mesa Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica de la Mesa Local de Justicia.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo cuarto. La Mesa Local de Justicia de San Juan de Arama estará integrada por:

1. Representantes de justicia ordinaria: Juez promiscuo municipal, Fiscal local, representante SIJIN.
2. Representantes de justicia administrativa: Alcalde, Secretario de Gobierno, Comisaria de Familia, Inspector de Policía.
3. Representantes del Ministerio Público: Personero y Defensor Público.
4. Representantes de Juntas de Acción Comunal: 1 representante del Comité de Convivencia y Conciliación adscrita a ASOJUNTAS y el presidente de ASOJUNTAS.

5. Representantes de los conciliadores en equidad: 1 representante de Conciliadores en Equidad.

PARÁGRAFO. Otros representantes por grupo diferencial existentes en el municipio, podrán ser convocados de acuerdo al tema de interés de la Mesa Local de Justicia de San Juan de Arama.

PARÁGRAFO. Otras entidades municipales y departamentales, serán convocadas a las sesiones técnicas y actividades previstas por la Mesa Local de Justica de San Juan de Arama.

Artículo quinto. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO. Se adopta el Protocolo Interno de Funcionamiento de la Mesa Local de Justicia, el cual empezará a regir una vez expedido el presente Acuerdo.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Arama a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciséis

AGAPITO GONZÁLEZ MEDINA
Alcalde Municipal

DECRETO No. 047
(28 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO META

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio.

CONSIDERANDO

Que las autoridades integrantes de la Mesa Local de Justicia en el municipio de Puerto Rico han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades sobre sus derechos, así mismo de los mecanismos de acceso a la justicia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia local sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a

Carrera 3 No.13-37 Barrio El Centro
Telefax: 6596101
E-mail: gobierno@puertorico-meta.gov.co

una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del gobierno nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal.

DECRETA

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación de la Mesa Local de Justicia. Créase la Mesa Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo segundo. Los **objetivos estratégicos** de la Mesa Local de Justicia de Puerto Rico serán:

1. Desarrollar de la mano de la administración municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia propia y justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

DECRETO No. 047
(28 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO.

3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Construir e implementar el plan de acción elaborado por la Mesa Local de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran la Mesa Local de Justicia.
6. Restaurar la confianza de la sociedad civil en la institucionalidad que administra justicia en el municipio y el departamento.
7. Promover una cultura de la legalidad.

Los demás que determine la Mesa Local de Justicia.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica de las Mesas Locales de Justicia.

CAPÍTULO II
Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 4. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:
1. Representantes de justicia formal.
2. Representantes de justicia administrativa.
3. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
4. Representantes de justicia comunitaria.
5. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos.
6. Autoridades administrativas
7. Representantes de la Justicia Comunitaria
8. Representantes de la Sociedad Civil.

DECRETO No. 047
(28 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO PUERTO RICO.

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. La Mesa Local de Justicia, adoptará su propio Protocolo de funcionamiento a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Rico a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)

LUIS ALFONSO SUÁREZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Carrera 3 No.13-37 Barrio El Centro
Telefax: 6596101
E-mail: gobierno@puertorico-meta.gov.co

DECRETO N°45
(MARZO 29 DE 2016)

Por medio del cual se crea la Mesa Local de Justicia del municipio de Mesetas Meta

EL ALCALDE,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, y de acuerdo con la política local de justicia del municipio, y:

CONSIDERANDO:

Que las autoridades integrantes de la Mesa Local de Justicia en el municipio de Mesetas han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades sobre sus derechos, así mismo de los mecanismos de acceso a la justicia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia local sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a

Que el Estado a través del gobierno nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación de la Mesa Local de Justicia. Créase la Mesa Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo segundo. Los **objetivos estratégicos** de la Mesa Local de Justicia de Mesetas serán:

1. Desarrollar de la mano de la administración municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia propia y justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Construir e implementar el plan de acción elaborado por la Mesa Local de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran la Mesa Local de Justicia.
6. Restaurar la confianza de la sociedad civil en la institucionalidad que administra justicia en el municipio y el departamento.
7. Promover una cultura de la legalidad.

6. Restaurar la confianza de la sociedad civil en la institucionalidad que administra justicia en el municipio y el departamento.
7. Promover una cultura de la legalidad.

Los demás que determine la Mesa Local de Justicia.

Artículo 3. Órganos. La Mesa Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica de la Mesa Local de Justicia.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Mesetas

Artículo cuarto. La Mesa Local de Justicia de Mesetas estará integrada por:

1. Representantes de justicia ordinaria: juzgado municipal, Fiscalía, SIJIN.
2. Representantes de justicia administrativa: Alcalde, Secretaria de Gobierno, Comisaria de Familia, Inspector de Policía urbano, Inspectores de Policía Rural, Notario municipal
3. Representantes del Ministerio Público: Personero y Defensor Público.
4. Representantes de Juntas de Acción Comunal: presidente de ASOJUNTAS.
5. Representantes de justicia comunitaria: 5Conciliadores en equidad.
6. Representantes jurisdicción especial indígena: Gobernadores indígenas.
7.

PARAGRAFO 1. Una vez constituidos los conciliadores en equidad, estos mismos designarán un representante que hará parte de la Mesa Local de Justicia.

PARÁGRAFÓ 2. Otros representantes por grupo diferencial existentes en el municipio, podrán ser convocados de acuerdo al tema de interés de la Mesa Local de Justicia de Mesetas.

PARÁGRAFO 3. Otras entidades municipales, departamentales y nacionales, serán convocadas a las sesiones técnicas y actividades previstas por la Mesa Local de Justica de Mesetas.

Artículo sexto. VEEDURIA. Lasautoridades comunitarias ejercerán veeduríaal desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, salvo los casos de reserva legal o donde se pueda ver afectada alguna investigación en curso por parte de las entidades que integran la Mesa Local de Justicia.

Artículo séptimo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mesetas a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Alcalde
FERNEY [illegible] CASTELLANOS

ACUERDO 006

(Marzo 08 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA META"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MACARENA- META

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313, Numeral 2° de la Constitución Política, y.

CONSIDERANDO:

Que las autoridades integrantes de la Mesa Local de Justicia en el municipio de La Macarena han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades sobre sus derechos, así mismo de los mecanismos de acceso a la justicia.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia local sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del gobierno nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

ACUERDO 006

(Marzo 08 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA META"

En mérito de lo expuesto, el Concejo:

ACUERDA

CAPÍTULO I

Creación y objetivos

Artículo primero. Se crea la Mesa Local de Justicia para el municipio de La Macarena como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, es decir planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo segundo. Los **objetivos estratégicos** de la Mesa Local de Justicia de La Macarena serán:

1. Desarrollar de la mano de la administración municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia propia y justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Construir e implementar el plan de acción elaborado por la Mesa Local de Justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran la Mesa Local de Justicia.
6. Restaurar la confianza de la sociedad civil en la institucionalidad que administra justicia en el municipio y el departamento.
7. Promover una cultura de la legalidad.
8. Los demás que determine la Mesa Local de Justicia.

Artículo tercero. Los **órganos** que integraran la Mesa Local de Justicia de La Macarena son:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la Secretaría Técnica de la Mesa Local de Justicia.

ACUERDO 006

(Marzo 08 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA META"

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo cuarto. La Mesa Local de Justicia de La Macarena estará integrada por:

1. Representantes de justicia ordinaria: juzgado promiscuo, Fiscalía, CTI, SIJIN.
2. Representantes de justicia administrativa: Alcalde, Secretaría de Gobierno, Comisaria de Familia, Inspector de Policía e Inspector de policía rural.
3. Representantes del Ministerio Público: Personero y Defensor Público.
4. Representantes de Juntas de Acción Comunal: 1 representante de la Comisión de Convivencia y Conciliación adscrita a ASOJUNTAS y el presidente de ASOJUNTAS.
5. Representantes Justicia Comunitaria: 1 conciliador en equidad.
6. Representantes jurisdicción especial indígena: 1 representante por grupo étnico.
7. Representante de DDHH.

PARÁGRAFO 1. Otros representantes por grupo diferencial existentes en el municipio, podrán ser convocados de acuerdo al tema de interés de la Mesa Local de Justicia de La Macarena.

PARÁGRAFO 2. Otras entidades municipales y departamentales, serán convocadas a las sesiones técnicas y actividades previstas por la Mesa Local de Justica de La Macarena.

Artículo quinto. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO. Se adopta el Protocolo Interno de Funcionamiento de la Mesa Local de Justicia, el cual empezará a regir una vez expedido el presente Acuerdo.

Artículo sexto. CONTROLES. La Personería y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo Acordado en el presente Acuerdo; así como del estricto cumplimiento del Plan de trabajo concertado por la Mesa Local de Justicia de La Macarena.

Artículo séptimo. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. **Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

Expedido en la secretaría del Honorable Concejo Municipal de La Macarena a los catorce (14) días del mes de marzo de 2016.

PEDRO NEL ROCHA
Presidente del Concejo Municipal

HENDERSON GALLEGO VALENCIA
Secretario General del Concejo Municipal

ACUERDO 006

(Marzo 08 de 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA META"

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MACARENA - META.

C E R T I F I C A N:

Que el Acuerdo No. **006** del ocho (08) de marzo de 2016; **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA META"** fue presentado por la Administración Municipal, a la corporación edilicia para su estudio y viabilidad a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016.

Recibió los debates reglamentarios de la siguiente manera:

El primero con presentación y aprobación en la comisión del Plan el día 29 de febrero de 2016, con ponencia del concejal **JOSE AUDELINO MARTINEZ** y el segundo debate, en sesión plenaria el día 08 de marzo de 2016.

Este proyecto se volvió Acuerdo el día 08 de marzo de 2016 con 11 votos a favor según consta en el acta N° 029 del 08 de marzo de 2016.

Expedido en la secretaría del Honorable Concejo Municipal de La Macarena a los catorce (14) días del mes de marzo de 2016.

PEDRO NEL ROCHA
Presidente del Concejo Municipal

HENDERSON GALLEGO VALENCIA
Secretario General del Concejo Municipal

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL META

MESA DEPARTAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD DEL META

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Por el cual se reglamenta la mesa departamental de acceso a la justicia y lucha contra la impunidad

Las instituciones públicas administrativas, judiciales, los operadores de justicia no formal y los representantes de la jurisdicción especial indígena con competencias funcionales, signatarios del presente documento:

Considerando que el artículo 2 de la Constitución Nacional Política indica que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 229 ibídem, expresa que se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

El acceso a la administración de justicia, se constituye para el individuo en una necesidad inherente a su condición y naturaleza, sin él los sujetos y la sociedad misma no podrían desarrollarse y carecerían de un instrumento esencial para garantizar su convivencia armónica, como es la aplicación oportuna y eficaz del ordenamiento jurídico que rige a la sociedad, y se daría paso a la primacía del interés particular sobre el general, contrariando postulados básicos del modelo de organización jurídica-política por el cual optó el Constituyente de 1991[1].

Así, el acceso a la administración de justicia se erige en nuestro ordenamiento superior como un derecho fundamental de los individuos, que como tal prevalece y goza de protección especial por parte del Estado, tal como lo establece el artículo 229 de la Carta Política.

Ahora bien, la realización de dicho derecho no se agota en la posibilidad real que debe tener cualquier persona de presentar sus solicitudes o de plantear sus pretensiones ante las respectivas instancias judiciales, ese es apenas uno de los componentes de dicho derecho,

1 Sentencia T-476 del septiembre ocho (8) de mil novecientos noventa y ocho (1998). MP Dr. FABIO MORON DIAZ

"...cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y realización de los derechos amenazados o vulnerados. Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho al que hace alusión la norma que se revisa -que está contenida en los artículos 29 y 229 de la Carta Política- como uno de los derechos fundamentales, susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 superior." (Corte Constitucional, Sentencia T-006 de 1992.)

Que el artículo 116 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo No. 03 de 2002 y Acto Legislativo 2 de 2015, dispone que la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar. El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales. Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios ni juzgar delitos. Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley.

Que la ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"", en el artículo 3 refiere que el Plan Nacional de Desarrollo se basa en los siguientes tres pilares: <u>1. Paz. El Plan refleja la voluntad política del Gobierno para construir una paz sostenible bajo un enfoque de goce efectivo de derechos.</u> 2. Equidad. El Plan contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos. 3. Educación. El Plan asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. (Subrayas fuera del texto)

Que el artículo 4 de la norma en comento, expresa que para la consolidación de los tres Pilares descritos en el artículo anterior y la transformación hacia un nuevo país, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incorporarán estrategias transversales: (...) <u>4. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz</u> (...) (Subrayas fuera del texto)

Que el artículo 108 del mismo texto, indica que con el objeto de promover la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces, concurrirán para la elaboración del Plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro de los dos años siguientes a la publicación de la presente ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual presentará informes anuales al Congreso de la República sobre los avances del Plan Decenal del Sistema de Justicia. El plan decenal contendrá, cuando menos, los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales, los objetivos comunes en materia de bienestar social e incentivos, capacitación y seguridad para los empleados del sistema de justicia y la definición del mecanismo de seguimiento. Las entidades señaladas en el presente artículo formularán el plan decenal de justicia, teniendo en cuenta los insumos y estudios técnicos pertinentes. Las entidades y organismos del Gobierno nacional, las universidades y los centros de investigación, las organizaciones de trabajadores y usuarios del sector justicia, podrán formular recomendaciones.

Según el CONPES 3787 de 2013, los municipios con mayores dificultades para cumplir con las exigencias en materia de gestión fiscal y desempeño son aquellos de sexta categoría, alejados de las grandes urbes del país, que históricamente han sido afectados por la presencia de actores armados ilegales y que observan una débil capacidad en la administración de justicia (Departamento Nacional de Planeación, 2013). En algunos de estos municipios, se ha identificado además que la oferta social del Estado se ha organizado para atender las necesidades particulares de distintos grupos poblacionales (víctimas, participantes de programas de reintegración, entre otros) a través de estrategias diferenciadas, generando, en muchos casos, intervenciones desarticuladas, un acceso asimétrico a la oferta social para la garantía de derechos, desconfianza hacia la institucionalidad y afirmando prejuicios sobre los propios grupos poblacionales (Cárdenas, Casas, & Méndez, 2014)[2].

[2]Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Pág. 3.

Que la garantía efectiva de los derechos sociales fundamentales es, por excelencia, el criterio para evaluar la consolidación del Estado Social de Derecho en Colombia (Arango, 2004). En este sentido, el cierre de brechas es determinante como principio fundamental que debe guiar las labores del Estado con el propósito de corregir las desigualdades existentes, promover la inclusión y la participación, propiciar ambientes seguros para el ejercicio de las libertades fundamentales, incrementar el acceso a los servicios de justicia de las comunidades en contextos conflictivos, y garantizar a las personas o grupos en situación de desventaja el goce efectivo, gradual y progresivo, de sus derechos sociales fundamentales[3].

Que las autoridades administrativas, judiciales y los particulares operadores de justicia no formal de los referidos municipios, motivados por el deseo invaluable de consolidar el territorio, mediante postulados de convivencia, seguridad integral y paz, conformaron e instalaron Sistemas Locales de Justicia, coordinados desde los Comités Locales de Justicia, los cuales han identificado en su territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que mediante decreto departamental 0540 de 2015, se creó el CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL META, el cual a su vez creó a modo de mesas temáticas la MESA DEPARTAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD DEL META.

Que conforme se acordó en reuniones del 23 de mayo y 20 de junio de 2016, integradas por los representantes de las entidades operadoras de justicia del departamento del Meta, en proceso de conformación de una instancia regional de acceso a la justicia, de articular esta propuesta con la existente mesa en el marco del consejo departamental de DDHH y DIH, con el fin de unificar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en pro de agilizar estas actividades en pro de las comunidades del departamento.

Que los Comités Locales o Municipales de Justicia, fueron constituidos como instancias de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la sociedad civil encargados de asesorar y recomendar a los gobiernos municipales en el diseño e

[3] Ibídem. Pág. 11.

implementación de las políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de las comunidades, especialmente las ubicadas en las zonas rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

Que se hace necesario, a partir de dicho referente, constituir una instancia departamental encargada de identificar, diseñar y promover la implementación de políticas públicas que en materia de acceso a la justicia se requieran, para mitigar las barreras de acceso a la misma en los diferentes contextos territoriales.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

CAPÍTULO I
Creación, objetivos y funciones

Artículo 1°. CRÉASE la MESA DEPARTAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD, como un espacio departamental de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población a través del fortalecimiento de los Sistemas Locales de Justicia a partir del apoyo a la gestión de los Comités Locales de Justicia.

Artículo 2° Objetivos. La Mesa tendrá los siguientes objetivos:

1. Apoyar la gestión de las Mesas Locales de Justicia desde lo departamental, con el fin de contribuir en la ejecución de sus respectivos planes de acción.

2. Contribuir y recomendar a la administración departamental, medidas y acciones para el ajuste y la implementación de la política departamental de derechos humanos y derecho internacional humanitario, referente al acceso a la justicia, enmarcada en el respectivo Plan de Desarrollo.
3. Coordinar y asesorar los planes departamentales de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el departamento, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
4. Formular e implementar su plan de acción.
5. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
6. Establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías, y proceso que se requieran para la efectividad del acceso a la justicia y lucha contra la impunidad.
7. Articular y hacer seguimiento al desarrollo e implementación de acciones de construcción de paz en el departamento del Meta.
8. Los demás que determine La Mesa.

Artículo 3. Órganos. La Mesa tendrá los siguientes órganos de gobierno o coordinación:

1. Plenaria
2. Secretaría Técnica.

CAPÍTULO II
Composición

Artículo 4. Composición. La Mesa estará conformada por los siguientes miembros:

1. El (la) presidente(a) del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.
2. El (la) presidente(a) de la Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura.
3. El (la) Director(a) Ejecutivo de Administración Judicial del Distrito de Villavicencio.
4. El (la) Director(a) Seccional de Fiscalías del Meta.
5. El (la) Defensor(a) del Pueblo Departamental Meta.
6. El (la) Procurador(a) Regional.
7. Un (a) Representante principal y un (a) representante suplente de la jurisdicción especial indígena. ? Pendiente
8. Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

9. Secretaría de Víctimas, DDHH y Paz del Departamento del Meta.
10. Tres (3) delegados de las Organizaciones civiles y sociales defensoras de DDHH y DIH.

PARÁGRAFO 1. Invitados Permanentes:

1. El (la) Procuradora(a) Provincial.
2. El (la) Director(a) de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Federación Departamental de Acción Comunal.
3. El (la) Director(a) Departamental del Instituto Colombiano de Bienestar Familia (ICBF).
4. Alcaldía Municipal de Villavicencio.
5. Un (a) Representante de la Asamblea Departamental del Meta.
6. El (la) Director(a) Seccional Meta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
7. Coordinadores Mesas Locales de Justicia de Municipios.
8. El (la) Contralor(a) Departamental.
9. El comandante de la Séptima Brigada del Ejército Nacional, o su delegado.
10. El comandante del Departamento de Policía Meta, o su delegado.
11. Las universidades de la región con facultades de derecho.

PARÁGRAFO 2. La Mesa podrá invitar a sus sesiones a cualquier autoridad, entidad o persona que considere pertinente para avanzar en cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 3. Los Coordinadores de las Mesas Locales de Justicia serán los representantes e interlocutores de sus respectivos Comités Locales de Justicia ante La Mesa Departamental de Justicia.

Artículo 5. Responsabilidad de los miembros de la Mesa Departamental de Acceso a la Justicia y Lucha Contra la Impunidad del Meta. Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes Responsabilidades.

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad se asistir, se deberá comunicar el impedimento a la secretaria técnica de la mesa, con dos (2) días de antelación. Mediante correo electrónico, en el cual se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación.
2. Revisar las actas y hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado.
3. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.

4. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
5. Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas, y con la implementación del plan anual del trabajo.
6. Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos se deberá indicar las razones pertinentes las cuales constaran en actas.
7. Mantener informadas a las diferentes dependencias de la entidad que representa, sobre los compromisos, avances y dificultades que se presentan en el desarrollo de las acciones orientadas a los objetivos establecidos por la política pública de DDHH y DIH.

CAPITULO III
REGIMEN DE LAS SESIONES DE LA MESA

Artículo 6. La mesa sesionara ordinariamente como mínimo cinco (05) veces al año y de manera extraordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Artículo 7. De cada sesión, la secretaria técnica de la Mesa Temática levantara un acta, la cual deberá contener un número único consecutivo, la fecha, hora y lugar de reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo, finalmente deberá ser suscrita por la secretaría técnica, previa aprobación por parte de la mitad más uno de los asistentes a la plenaria.

PARAGRAFO. Se realizaran reuniones extraordinarias de la mesa cuando re requiera tratar temas que, por su importancia y/o urgencia, no pueden esperar a las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.

Cualquier miembro permanente de la Mesa Temática, podrá solicitar la realización de una mesa extraordinaria, para adelantar el trámite correspondiente, la solicitud se deberá remitir a la secretaria técnica, como mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión. Así mismo deberá ir acompañada del resumen ejecutivo del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

CAPITULO IV
Responsabilidad Secretaria Técnica

Artículo 8. Secretaría Técnica. Esta será ejercida por la Secretaría de Gobierno y seguridad Departamental, y tendrá las siguientes funciones.

1. Servir de enlace permanente entre las instancias del orden Departamental y Nacional.
2. Fomentar estrategias de comunicación en materia de Derechos Humanos y Derecho internacional Humanitario.
3. Convocar, llevar el registro de asistencia, llamar a lista, verificación Quorum, llevar las actas, verificar el cumplimento de los compromisos adquiridos en anteriores sesiones por los miembros permanentes.
4. Prepara los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración.
5. Articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del plan de acción y al plan anual de trabajo.

CAPITULO V
DE LA APROBACION, ADOPCION Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO.

Artículo 9. Los miembros permanentes aprueban y adoptan por votación el presente reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los miembros que integran la Mesa Departamental de acceso a la justicia y Lucha Contra la Impunidad del Meta.

Parágrafo. La Mesa Departamental de acceso a la justicia y Lucha Contra la Impunidad del Meta podrá modificar este reglamento, mediante propuesta aprobada por el consenso de los miembros permanentes que la integran, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto por la ley, o en las normas que desarrollan o contemplan dicha mesa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los cinco (05) días del mes de julio de 2.016.

GERARDO LEÓN MANCERA PARADA
Secretario de Gobierno y Seguridad del Meta
Secretario Técnico

DECRETO N° 501
(27 de Noviembre de 2015)

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio de San Onofre

EL ALCALDE DE SAN ONOFRE - SUCRE,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementando acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen

el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia la asumirá un miembro del comité y se rotará cada año.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 6. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Representantes de justicia formal.
2. Representantes de justicia administrativa.
3. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
4. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos.
5. Autoridades administrativas
6. Representantes de la Justicia Comunitaria
7. Representantes de la Sociedad Civil.
8. Personero (como garante de derechos)

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

NELSON DE JESUS PINEDA LOZANO
Alcalde Municipal

DECRETO N° 060 de 2016

(26 de Abril)

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio de San Jacinto

EL ALCALDE DE SAN JACINTO - BOLÍVAR,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos, mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y ciudadanas y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

Continuación del decreto N°060 de abril 26 de 2016

DECRETA:

CAPÍTULO I
Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia del municipio de San Jacinto Bolívar, como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia del municipio de San Jacinto Bolívar, estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia la asumirá un miembro del comité y se rotará cada año, quien tendrá el apoyo permanente de la Secretaria del Interior para su sostenibilidad.

Continuación del decreto N°060 de abril 26 de 2016

CAPÍTULO II
Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 4. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Representantes de justicia formal.
2. Representantes de justicia administrativa.
3. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos.
4. Autoridades administrativas
5. Representantes de la Justicia Comunitaria
6. Representantes de la Sociedad Civil.
7. Personero (como garante de derechos)

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Jacinto Bolivar a los veintiséis (26) dias del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

ABRAHAM KAMELL YASPE
Alcalde Municipal

Proyectó: Pedro Ortega Vergara/POV
Revisó: Diógenes Reyes Guzmán / DRG

DECRETO No 191

"Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio de Ovejas".

EL ALCALDE (E) DE OVEJAS - SUCRE,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos, mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

DECRETO No 191

"Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio de Ovejas".

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y ciudadanas y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.
En mérito de lo expuesto, el Alcalde (E) del municipio de Ovejas

DECRETA:

CAPÍTULO I
Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y

otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría técnica del Comité Local de Justicia la asumirá un miembro del comité y se rotará cada año, quien tendrá el apoyo permanente de la Secretaria del Interior para su sostenibilidad.

CAPÍTULO II
Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 4. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Representantes de justicia formal.
2. Representantes de justicia administrativa.
3. Representantes de los grupos etnicos.
4. Autoridades administrativas

DECRETO No 191

"Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio de Ovejas".

5. Representantes de la Justicia Comunitaria
6. Representantes de la Sociedad Civil.
7. Personero (como garante de derechos)

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la alcaldía municipal de ovejas a los dos (2) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

ANABEL OLIVERA GONZÁLEZ
Alcalde (E) De Ovejas

DECRETO No.0172
(Diciembre 16 de 2015)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

EL ALCALDE DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETO No.0172
(Diciembre 16 de 2015)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema dLe Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Formular proyectos a la administración municipal que tiendan a fortalecer la prestación del servicio de justicia y que ellos sean incorporados en el plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité, para superar las barreras de acceso a la justicia.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Comité Local de Justicia la tendrá un miembro del Comité y se rotará cada año.

(Diciembre 16 de 2015)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 6. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Representantes de justicia formal.
2. Representantes de justicia administrativa.
3. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
4. Representantes de justicia comunitaria.
5. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos.
6. Autoridades administrativas
7. Representantes de la Sociedad Civil.
8. Personero (Como garante de derechos)

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en El Carmen de Bolívar a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).

DAIRO KUHLMANN ROMERO
Alcalde Municipal (e)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL CARMEN DE BOLÍVAR
NIT: 890480022-1
Acabar el desorden - Nuestro Compromiso

DECRETO No.0171
(Diciembre 15 de 2015)

"MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

El Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las establecidas en los artículos 106 y 110 de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal, Doctor FRANCISCO JOSE VEGA ARRAUTH, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.150.956 expedida en Barranquilla – Atlántico, solicito le sean concedidas las vacaciones a que tienen derecho, de las cuales solicita le sean concedidas dos (2).

Que mediante Resolución No.1101 de Octubre 01 de 2015, se ordenó el disfrute de treinta (30) días hábiles de vacaciones desde el Dos (2) de octubre de 2015, al Doctor FRANCISCO JOSE VEGA ARRAUTH, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.150.956 expedida en Barranquilla – Atlántico, Alcalde Municipal, Código 005, hasta el Diecisiete (17) de noviembre de 2015, por los servicios del primero (1) de enero de 2012 al primero (1) de enero de 2013 y del primero (1) de enero de 2013 al primero (1) de enero de 2014.

Que mediante escrito dirigido a la Subsecretaria de Talento Humano, el Alcalde Municipal, Doctor FRANCISCO VEGA ARRAUTH, solicitó la interrupción de las vacaciones que estaba disfrutando.

Que mediante Decreto No.0143 de octubre 16 de 2015, se suspendió el disfrute de las vacaciones a las cuales tenía lugar el Alcalde Municipal

Que mediante Resolución No.1252 de diciembre 15 de 2015, el Alcalde municipal, Doctor FRANCISCO VEGA ARRAUTH, retoma el disfrute de las vacaciones que había suspendido por necesidad del servicio.

Que durante la ausencia del Alcalde Municipal, se hace necesario asignar las funciones de Alcalde Municipal, Código 005 a un Secretario de Despacho.

Por todo lo anterior:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar las funciones del despacho del Alcalde Municipal, Código 005, a Doctor **DAIRO KUHLMANN ROMERO**, quien se desempeña en el cargo de Secretario General y del Interior de la Alcaldía Municipal

ARTICULO SEGUNDO: El encargo comprenderá a partir el día quince (15) de Diciembre de 2015 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, en el término en el cual estará ausente el titular de acuerdo a la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente encargo se establece con efectos fiscales y empieza sus efectos jurídicos con su comunicación, sin necesidad de posesión.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en El Carmen de Bolívar a los Quince (15) día del mes de Diciembre de Dos mil quince (2015).

FRANCISCO JOSE VEGA ARRAUTH
Alcalde Municipal

DECRETO No. 817 DE 2016
(Diciembre 13 de 2016)

Por el cual se crea el Comité Departamental de Justicia del Departamento de Nariño

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 298 y 305 de la Constitución Política, los artículos 7°, 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986 y la Ley 1454 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional Política indica que *"...son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el Artículo 229 ibidem, expresa que *"...se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia, estableciéndolo en nuestro ordenamiento superior como un derecho fundamental de los individuos, que como tal prevalece y goza d protección especial por parte del Estado".*

"Que el acceso a la administración de justicia, se constituye para el individuo en una necesidad inherente a su condición y naturaleza, sin él los sujetos y la sociedad misma no podrían desarrollarse y carecerían de un instrumento esencial para garantizar su convivencia armónica, como es la aplicación oportuna y eficaz del ordenamiento jurídico que rige a la sociedad, y se daría paso a la primacía del interés particular sobre el general, contrariando postulados básicos del modelo de organización jurídica-política..." por el cual optó el Constituyente de 1991.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, *"...tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas".*

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y que la articulación y coordinación entre éstas es esencial para

que el Sistema de Justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja". En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho, es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", señala como uno de sus objetivos *"promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial"*, y énfasis rural priorizando las zonas y municipios más afectados por el conflicto armado teniendo en cuenta la conflictividad local en la definición de la oferta institucional y el diseño de los comités locales de justicia. Para tal efecto, *hace un llamado a la acción efectiva y coordinada entre las autoridades nacionales y territoriales, así como de los particulares que prestan dichos servicios, para generar sinergias y esquemas de complementariedad entre las diferentes figuras, mecanismos y escenarios y alcanzar un servicio de justicia con capacidad de respuesta, que brinde igualdad en el acceso y en el tratamiento a todos los ciudadanos*[1].

Que el Plan Participativo de Desarrollo Departamental "Nariño Corazón del Mundo, territorio para el buen vivir", señala como uno de sus objetivos específicos *"fortalecer el acceso integral a la justicia, cercana y oportuna"*, a través de la implementación de los Comités Departamental y Locales de Justicia y el desarrollo de Brigadas (o jornadas) Jurídicas Rurales. Lo anterior, a fin de lograr un acceso integral a la justicia como elemento indispensable para recuperar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y construir una Paz Territorial estable y duradera.

Que el Sistema Local de Justicia es una estrategia de organización, coordinación, articulación y cooperación entre los diferentes operadores de justicia formal, administrativa, comunitaria y propia indígena y étnica Afro; entidades públicas, actores sociales y sociedad civil con el fin de mitigar las barreras de acceso a la justicia, responder de manera efectiva y oportuna a las necesidades de justicia de la comunidad local y hacer una gestión eficiente de la conflictividad local.

Que conforme a los avances del Proyecto de Acceso a la Justicia de USAID en la Costa Pacífica de Nariño en concordancia con la planeación del territorio por parte de las organizaciones gubernamentales de la actual vigencia de gobierno, ha entendido que la estrategia de creación y fortalecimiento de los Comités Locales y Departamentales de Justicia se articula con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales.

Que según la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Normatividad Orgánica del Presupuesto y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, *"... la coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad entre autoridades nacionales, regionales y territoriales son fundamentales para la aplicación armónica de políticas, planes, programas, estrategias y recursos por parte de las instituciones y lograr un mayor impacto de la gestión pública en el acceso a la justicia"*.

Que los Comités Locales de Justicia requieren del concurso de instancias nacionales, regionales y municipales para la superación de las barreras de acceso a la justicia y las restricciones operativas presentes en sus territorios".

[1] Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", Capítulo VIII Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de Paz. P.485-486.

Que en los Municipios de Tumaco, El Charco, Santa Bárbara de Iscuandé, Roberto Payán, Maguí Payán, Ricaurte y Barbacoas, se constituyeron los Comités Locales de Justicia, como instancias de coordinación y articulación de esfuerzos entre el Estado y la sociedad civil en el diseño y la implementación de políticas de acceso a la justicia local. Por esta razón, se han venido trabajando armónicamente para identificar en el territorio barreras de acceso a la justicia del tipo históricas, geográficas, culturales y económicas, la falta de presencia de la justicia en zonas rurales, la falta de articulación entre operadores de justicia, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos armados ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos y mecanismos de acceso a la justicia , entre otras. Y, en consecuencia, han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Comité Departamental de Justicia CDJ Nariño, incorporará a los sesenta y cuatro (64) Municipios del Departamento de Nariño, de manera gradual y escalonada atendiendo a la pertinencia que se observen sobre las condiciones y características del territorio departamental de Nariño.

Que según lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-766 de 2008, se acordó que *"... el derecho de acceder a la administración de justicia, es un pilar fundamental del Estrado Social de Derecho y afirma en ese sentido, el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo".*

Que las obligaciones que surgen en este Decreto son parte de los deberes funcionales de las autoridades que lo celebran con unos propósitos específicos, del ejercicio de sus funciones y del deber de ejecutar la política de acceso a la justicia.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional, tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

Se hace necesario, a partir de dicho referente, constituir una instancia regional encargada de identificar, diseñar y promover la implementación de políticas públicas que en materia de justicia regional se requieran para mitigar las barreras de acceso a la justicia del contexto territorial.

En consecuencia,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Departamental de Justicia de Nariño. Créase y organizase el Comité Departamental de Justicia de Nariño -CDJ Nariño- como una instancia departamental

de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, con el fin de articular las acciones de las entidades e instancias del orden nacional y territorial, para promover y garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de todos los ciudadanos en el nivel local, mediante el diseño, implementación, seguimiento de políticas públicas de acceso a la justicia con un enfoque de derechos en el marco del posconflicto.

Artículo 2° Objeto del Comité Departamental de Justicia. Articular y coordinar las capacidades de planificación, gestión y financiación de la nación, las entidades regionales y territoriales relativas a la administración y operación de la justicia, con el fin de superar las barreras de acceso a la justicia en el nivel departamental.

Artículo 3° Funciones del Comité Departamental de Justicia.

1. Apoyar la gestión de los Comités Locales de Justicia desde lo departamental con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieren el concurso de las instancias regionales y nacionales para su efectiva ejecución.

2. Apoyar la implementación de los Comités Locales de Justicia en los Municipios priorizados en el Plan Participativo de Desarrollo "Nariño Corazón del Mundo, Territorio para el Buen Vivir", y progresivamente, en todos los Municipios del Departamento que se vayan incorporando de manera gradual.

3. Gestionar ante los órganos competentes del orden nacional y departamental, la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la gestión de los miembros que integran los Comités Locales de Justicia y enlaces institucionales para el Comité Departamental de Justicia.

4. Facilitar al usuario el acceso a la justicia a través del desarrollo de Jornadas Jurídicas Rurales.

5. Contribuir junto a la Administración Departamental, al diseño de la Política Pública de Justicia enmarcada dentro del Plan Participativo Departamental de Desarrollo.

6. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.

7. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité Departamental de Justicia CDJ Nariño y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.

8. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.

9. Analizar y recopilar información en forma sistemática que dé cuenta del avance del acceso a la justicia en el Departamento.

10. Formular e implementar su plan de acción en una vigencia previamente estipulada por el mismo Comité Departamental de Justicia.

11. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad, desde el enfoque de la Justicia Preventiva.

12. Los demás que determine el Comité Departamental de Justicia.

Artículo 4. Órganos. El Comité Departamental de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Departamental de Justicia.

2. Presidencia.

3. Secretaria Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Departamental de Justicia será presidido por uno de los miembros del Comité elegido en sección ordinaria y este puede ser rotado según lo decida el comité en pleno. El presidente ejercerá funciones propias de su competencia por un periodo de un (1) año.

En caso de ausencia del presidente se elegirá un presidente Adhoc.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaria técnica del Comité Departamental de Justicia, estará a cargo del Subsecretario de Gestión Pública de la Gobernación de Nariño.

CAPÍTULO II

Composición del Comité Departamental de Justicia

Artículo 5. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Gobernador del Departamento de Nariño o su delegado.

2. Presidente (a) Consejo Seccional de la Judicatura.

3. Director (a) Seccional de Fiscalías de Nariño.

4. Procurador (a) Regional de Nariño.

5. Defensor (a) del Pueblo Regional de Nariño.

6. Director (a) Instituto Medicina Legal.

7. Representantes de las autoridades de Justicia Propia de los Pueblos Indígenas de Nariño, o jurisdicción especial indígena. J.E.I

8. Representantes de Justicia Comunitaria de Nariño.

9. Representantes de los Consejos Comunitarios Afrocolombianos de Nariño.

10. Secretario de Gobierno Departamental.

11. Subsecretario Departamental de Gestión Pública.

12. Delegado Secretarías de Gobierno de los Municipios donde se encuentran constituidos los Comités Locales de Justicia en el departamento de Nariño.

13. Delegado Ministerio de Justicia y del Derecho.

14. Representante Red UREL.

PARÁGRAFO. El Comité Departamental de Justicia, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a cualquier autoridad, entidad o persona que considere pertinente para avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6. Responsabilidad de los miembros del Comité Departamental de Justicia. Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes Responsabilidades:

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad se asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia, con dos (2) días de antelación. Mediante correo electrónico, en el cual se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación.

2. Revisar las actas y hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado.

3. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.

4. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.

5. Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas, y con la implementación del plan anual del trabajo.

6. Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos, se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constarán en actas.

CAPITULO III

Régimen de las Sesiones del Comité Departamental de Justicia

Artículo 7. Sesiones. El Comité Departamental de Justicia sesionará ordinariamente como mínimo cinco (05) veces al año y de manera extraordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se citara a los miembros del Comité con mínimo dos (2) días de anticipación a través del medio más idóneo.

Artículo 8. Actas. De cada sesión, la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia, levantará un acta, la cual deberá contener un número único consecutivo, la fecha, hora y lugar de reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo. Finalmente, deberá ser suscrita por la Secretaría Técnica, previa aprobación por parte de la mitad más uno de los asistentes a la plenaria. Constituyendo quorum deliberatorio y decisorio.

PARAGRAFO. Se realizarán reuniones extraordinarias del Comité Departamental de Justicia cuando requieran tratar temas que, por su importancia y/o urgencia, no pueden esperar a las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.

Cualquier miembro permanente del Comité Departamental de Justicia, podrá solicitar la realización de una reunión extraordinaria, para adelantar el trámite correspondiente. Su solicitud se deberá remitir a la Secretaría Técnica, como mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión. Así mismo, deberá ir acompañada del resumen ejecutivo del tema a tratar y sustentar de forma clara la necesidad.

CAPITULO IV

Responsabilidad de la Secretaría Técnica

Artículo 9. Secretaría Técnica. Esta será ejercida por el Subsecretario Departamental de Gestión Pública, y tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de enlace permanente entre las instancias del orden Departamental y Nacional.

2. Convocar, llevar el registro de asistencia, llamar a lista, verificar Quorum, llevar las actas, verificar el cumplimento de los compromisos adquiridos en anteriores sesiones por los miembros permanentes.

3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración.

4. Articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del plan de acción y al plan anual de trabajo.

CAPITULO V

De la aprobación, adopción y modificación del reglamento

Artículo 10. Aprobación y Adopción. Los miembros permanentes aprueban y adoptan por votación el presente reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los integrantes el Comité Departamental de Justicia.

PARÁGRAFO. El Comité Departamental de Justicia, podrá modificar este reglamento, mediante propuesta aprobada por votación de los miembros permanentes que lo integran, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto por la ley, o en las normas que lo desarrollan.

Para que sean válidas las sesiones del Comité Departamental de Justicia, a éstas deberá asistir cuando menos la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 11. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2016.

CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador Departamento de Nariño

Revisó: PEDRO RODRIGUEZ
Jefe Oficina Jurídica

DECRETO No. 1005
(Octubre 13 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TUMACO

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional y por la ley 136 de 1994, y sus normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 229, en el establece que "se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia".

Que Colombia es un Estado Social de Derechos multiétnica y pluricultural con un marco jurídico que protege los grupos étnicos.

Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que son atribuciones del Alcalde, Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Tumaco encontramos la siguiente descripción bajo el título 5, Dimensión político-administrativa del plan de desarrollo municipal, Capítulo 12: Fortalecimiento Institucional, Participación Ciudadana y Comunitaria. Programa 25: Acceso a la Justicia y Garantía de Derechos Humanos: "Objetivo General: Generar las condiciones necesarias para

que los diferentes actores del Sistema de Administración de Justicia, considerando sus competencias, puedan garantizar la prestación efectiva de este servicio público fundamental y con un enfoque de derechos humanos y reconocimiento de género, etnia y territorio, se proteja a los habitantes del territorio de posibles vulneraciones. Este fortalecimiento institucional y comunitario para la promoción, prevención, protección y cumplimiento de los derechos humanos y el derecho al acceso a la Justicia procurara también que se fomente la disponibilidad y uso de mecanismos de solución alternativa de conflictos".

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho es el órgano competente para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.

Que el Municipio de Tumaco entiende que "El acceso a la justicia es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas y cuyo ámbito material de aplicación se delimita mediante el análisis del conjunto de derechos de los ciudadanos y la valoración de la naturaleza y extensión de la actividad pública y de los mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para garantizarlos".

Que para el estado colombiano "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

Que de acuerdo, a la sentencia T-766 de 2008 de la honorable Corte Constitucional, se ha establecido que el derecho a acceder a la administración de justicia, es un "pilar fundamental del Estado social de derecho" y asevera en ese sentido que el Estado tiene la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo".

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA El comité local de justicia es la instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargada de asesorar al Gobierno Municipal de Tumaco, en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. SEDE El Comité Local de Justicia (en adelante El Comité) tendrá su sede en la Casa de Justicia del Municipio de Tumaco, ubicada en la avenida Los Estudiantes, sector la Ye.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de manera articulada con la Administración Municipal, la política pública de acceso a La Justicia, los planes, programas y proyectos en materia de justicia enmarcados en el plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar y planificar acciones de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, justicia indígena, justicia de las comunidades negras, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Promover y fortalecer la justicia indígena y la justicia de las comunidades negras en el municipio de Tumaco
4. Elaborar e implementar el plan de acción del Comité.
5. Identificar barreras de acceso a la justicia.
6. Realizar campañas de difusión y promoción de mecanismos y rutas para el acceso a la justicia de la población.

ARTÍCULO CUARTO. REGULARIDAD DE LAS REUNIONES: Los encuentros del Comité se realizarán cada TRES MESES, en la segunda semana de cada mes a las 4:00 PM de en la sede del Comité, establecida en el artículo segundo del presente protocolo de funcionamiento, o de acuerdo al lugar que defina en la sesión del Comité.

PARAGRAFO: La asistencia a las reuniones será de obligatorio cumplimiento. Aquel funcionario que sin justa causa no asista a la reunión será objeto de sanciones de acuerdo al reglamento interno del Comité.

ARTICULO QUINTO. COMPOSICIÓN. El Comité estará integrado de los siguientes organismos:

1.	**Representante de Fiscalía General de la Nación**
2.	**Representante de Circuito judicial de Tumaco**
3.	**Representante de Jurisdicción Especial Indígena AWA**
4.	**Representante de Jurisdicción Especial Indígena EPERARA SIAPIDARA**
5.	**Representante de Red de consejos Comunitarios del Pacifico Sur, RECOMPAS**
6.	**Representante de Conciliadores en Equidad**
7.	**Representante de Casa de Justicia de Tumaco**
8.	**Representante de Justicia administrativa**
9.	**Representante de Administración Municipal de Tumaco**

10. Representante de Unidad Administrativa de Consolidación Territorial. –UACT-
11. Representante de Gobernación de Nariño
12. Representante de Personería Municipal
13. Representante de Procuraduría Provincial
14. Representante de Defensoría Del Pueblo
15. Representante de Comisaría de Familia

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría técnica del Comité será ejercida por el Secretaría de Gobierno de Tumaco o su delegado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA. El comité será presidido por un miembro del Comité, elegido en sesión ordinaria. El presidente ejercerá las funciones que le compete por el término de un año, contados a partir de su elección. En ausencia del presidente, el Comité elegirá un presidente *ad hoc,* para esa sesión.

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES: Son funciones del Comité:

1. Asesorar técnicamente al gobierno municipal y a las autoridades locales en la política pública de Acceso a La Justicia, los planes, programas y proyectos en materia de justicia enmarcados en el plan de desarrollo municipal Construir el plan de acción anual.
2. Elaborar un mecanismo que permita realizar el seguimiento y monitoreo en la implementación del Plan de Acción anual.
3. Elaborar e implementar un modelo de gestión al plan de acción anual.
4. Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basados en los objetivos propuestos.
5. Identificar barreras y obstáculos de acceso a la justicia, para adelantar acciones que permitan su remoción y generar condiciones para el goce efectivo de los derechos de la población.
6. Promover la articulación y coordinación de todos los operadores de justica presentes en el municipio.
7. Crear el Subcomités necesarios para temas específicos que permita fortalecer la oferta de justicia.
8. Promover protocolos para la articulación de la justicia ordinaria, la jurisdicción especial indígena y justicia de comunidades negras.
9. Promover el acceso a la justicia de las comunidades negras y justicia indígena en los territorios colectivos y ancestrales.
10. Realizar acciones para la difusión de la oferta de justicia en el municipio de Tumaco.
11. Definir mecanismo de comunicación oportuna y transparente hacia los miembros del Comité.
12. Establecer mecanismos de resolución de diferencia al interior del Comité

13. Establecer un reglamento interno.

ARTÍCULO NOVENO: Son funciones del Presidente:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Hacer la presentación de los avances del Plan de Acción Anual del Comité.
3. Tramitar las solicitudes allegadas al Comité.
4. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité.
5. Convocar a las reuniones con cinco días hábiles de anticipación.
6. Realizar los trámites de actividades consignadas en el Plan de Acción Anual o aquellas acordadas por el Comité.
7. Hacer cumplir el reglamento del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son funciones de la Secretaría técnica:

1. Realizar las actas de las sesiones del Comité.
2. Sistematizar y consolidar la información que se emiten a partir del Plan de Acción Anual del Comité.
3. Seguimiento semestral al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de trabajo.
4. Llevar el archivo de la información que se produce en el Comité.
5. Llevar la memoria institucional del Comité.
6. Apoyar al Presidente en las sesiones del Comité.
7. Entregar las convocatorias a la sesiones del Comité
8. Las demás que se requieran para el cabal funcionamiento del Comité.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ASISTENCIA.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: QUÓRUM DELIBERATORIO.-

Los miembros del Comité deliberarán y decidirán con la asistencia y voto favorable de la mitad más uno. Si llegada la hora no se encuentra la mitad más uno, se procederá con el 40 % de los miembros.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés de Tumaco, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Edgardo Ayala – Asesor jurídico despacho.
Elaboró: Carlos Andrés Rivera – Prof. Universitario S.G.M.

DECRETO NÚMERO No 39
(20 de septiembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DE EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA:

En usos de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Articulo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que La Constitución Política en sus artículos 228 y 229, establece respectivamente que "La Administración de Justicia es función pública" además manifiesta que "se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia".

2. Que Colombia es un estado social de derechos con la características es multiétnica y pluricultural con un marco jurídico que protege los grupos étnicos.

3. Que para el Estado Colombiano "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

4. Que son atribuciones del alcalde, Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

5. Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

6. Que el inciso segundo del artículo 125 de la ley 270 de 1996, en el que se expresa que "*la administración de justica es un servicio público esencial*".

7. Que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

8. Que Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

9. Que para el estado colombiano "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

10. Que el proyecto de acceso a la justicia, se encuentra articulado con los diferentes planes de desarrollo nacional, departamental y local. Además de lo requerido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, junto con la Alta Consejería para el Posconflicto.

11. Que según lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T – 766 DE 2008, se acordó que el derecho de acceder a la administración de justicia, es un pilar fundamental del Estado Social de Derecho y afirma en ese sentido que el estado tiene la obligación de

garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo.

12. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho es el órgano competente para formular adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a La justicia formal y alternativa a nivel nacional.

13. Que el municipio de Santa Bárbara reconoce que "El acceso a la Justicia es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas de obtener una respuesta satisfactoria jurídicas y cuyo ámbito material de aplicación se delimita mediante el análisis del conjunto de derechos de los ciudadanos y la valoración de la naturaleza y extensión de la actividad pública y de los mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para brindarlos.

En mérito de las consideraciones:

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. OBJETIVOS: El comité tendrá los siguientes objetivos.

1. Ejecutar de manera armoniosa junto con la Administración Municipal de Santa Bárbara, la Política Pública de Acceso a la Justicia, es decir planes, programas y proyectos en materia de acceso a la justicia incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
2. Coordinar y planificar acciones de los órganos de Justicia formal judicial, Justicia formal administrativa, Justicia no formal, Justicia especial Indígena, Justicia Comunidades Negras y otras Instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del estado social del derecho.
3. Fortalecer y promover la justicia propia de las comunidades negras y las comunidades indígenas del municipio de Santa Bárbara.

4. Elaborar el Plan de Acción del Comité Local de Justicia.
5. Identificar barreras de acceso a la justicia y proponer las soluciones.
6. Elaborar campañas de promoción y difusión relacionadas con el acceso a la justicia y rutas de atención.
7. Crear una comisión de seguimiento a los casos más importantes que se conozcan al interior del CLJ.
8. Otras que sean necesarias.

ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA: El Comité es la instancia local de máxima articulación, participación, representación entre el estado y la sociedad civil, encargada de asesorar a la Administración Municipal de Santa Bárbara en su diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas relacionadas con el Acceso real y efectivo a la justicia por parte de la comunidad.

ARTICULO TERCERO. SEDE: La sede en la cual funcionará el Comité Local de Justicia será la que disponga la Secretaría Técnica del Comité para cada reunión y se dará a conocer a través de las convocatorias a éste, o la decisión que en sección tomen los miembros del Comité.

ARTICULO CUARTO. REUNIONES O SECCIONES: Estas se harán cada dos meses, la tercera semana de dicho mes a las 02:30 pm. En el lugar que haya establecido la Secretaría Técnica del Comité o el Comité en pleno, según lo establecido en el artículo tercero del presente decreto.

PARAGRAFO: La asistencia a las reuniones del Comité será de obligatorio cumplimiento. El funcionario que deje de asistir sin justa causa, será motivo de investigación, según las normas relacionadas con el caso.

ARTICULO QUINTO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El comité estará conformado por los siguientes actores:

1.	Representante del Juzgado Promiscuo Municipal.
2.	Representante de Jurisdicción Especial Indígena EPERARA SIAPIDARA
3.	Representante de Consejo Comunitario ASOCOÉTNAR
4.	Representante la Administración Municipal de Santa Bárbara

5.	Representante de la Personería Municipal de Santa Bárbara
6.	Representante de la Comisaría de Familia de Santa Bárabara
7.	Representante de Inspección Especial de Policía
8.	Representante de la Defensoría del Pueblo
9.	Representante de Asociación de Juntas de Acción Comunal de Santa Bárbara
10.	Representante de la Gobernación de Nariño

ARTICIULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del secretario(a) de gobierno de Santa Bárbara o su delegado.

ARTICULO SÉPTIMO. PRESIDENCIA: El comité será presidido por uno de los miembros del comité elegido en sección ordinaria y este puede ser rotado según lo decida el comité en pleno. El presidente ejercerá funciones propias de su competencia, en ausencia del presidente será elegido un presidente Adhoc.

ARTICULO. OCTAVO: FUNCIONES. Son funciones del comité, las siguientes:

1. Asesorar técnicamente al gobierno municipal y a las autoridades locales en la Política Pública de Acceso a la Justicia, los planes, programas y proyectos relacionados con justicia en el marco del plan de desarrollo municipal.
2. Elaborar el plan de acción anual del comité, teniendo en cuenta lo establecido en el plan de desarrollo municipal.
3. Elaborar un mecanismo que le permita al comité hacerle seguimiento y monitoreo a la implementación del plan anual de actividades del comité.
4. Crear e implementar un modelo de gestión del plan de acción anual.
5. Identificar barreras de acceso a la justicia, para adelantar acciones que permitan su remoción y brindar condiciones que permitan el goce efectivo y real del derecho de acceso a la justicia a la población.
6. Promover la articulación y coordinación de todos los actores de justicia que hacen presencia en el municipio.
7. Crear los subcomités que sean necesarios para fortalecer la oferta local de justicia.
8. Promover los protocolos necesarios para la articulación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial indígena y justicia de los consejos comunitarios.

9. Realizar acciones pertinentes para la difusión y promulgación de la oferta de justicia en el municipio de Santa Bárbara.
10. Crear una ruta interna entre los actores de justicia que permitan una excelente comunicación y mecanismos de resolución al interior del comité.
11. Discutir, formular y presentar proyectos a favor de los objetivos propuestos por el Sistema Local de Justicia Comité Local de Justicia.
12. Las que el comité estime necesarias

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Presidir las secciones del comité
2. Realizar la presentación de los avances del Plan de Acción anual de actividades.
3. Hacer cumplir el reglamento del comité
4. Tramitar las solicitudes allegadas al comité.
5. Preparar el orden del día de las diferentes secciones.
6. Elaborar las convocatorias a secciones ordinarias, con cinco (5) días hábiles de anticipación.
7. Las que le asigne el Comité Local de Justicia.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

1. Realizar las actas del comité después de cada sección.
2. Sistematizar y consolidar la información que se emitan a partir del plan de acción anual de actividades.
3. Seguimiento por cada cuatro meses al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de trabajo.
4. Apoyar al presidente en todo lo necesario en las secciones del comité.
5. Organizar y preservar la información que se expide en el comité
6. Entregar los recibidos de las convocatorias en las secciones del comité.
7. Las demás que estime el comité.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ASISTENCIA.

El comité sesionará con la mayoría simple, la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM.

El comité deliberará y decidirán con la asistencia y voto favorable. De la mitad más uno. Una vez transcurrido cuarenta y cinco minutos no se encuentran la mitad más uno, se adelantará la sesión con el 40 % de los integrantes del comité.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de Santa Bárbara a los veinte (20) días del mes de Septiembre de Dos mil dieciséis (2016)

JOSE MARIA ESTUPIÑAN TOLOZA
Alcalde Municipal de Santa Bárbara

DECRETO MUNICIPAL No. 395
(27 de septiembre de 2016)

Por medio del cual se crea el Comité Local de Justicia del Municipio de Ricaurte-Nariño.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE-NARIÑO: En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de 1991 y la ley 136 de 1994 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 Superior determina que el Municipio como entidad Política-Administrativa le corresponde la prestación de los servicios públicos que determina la ley.

Que el artículo el artículo 125 de la ley 270 de 1996 establece la administración de justicia como un servicio público esencial.

Que en correlación con la norma antes citada el artículo 228 de la Constitución Política Colombiana define la administración de Justicia como función pública.

Que de conformidad con el artículo 229 Superior el acceso a la Administración de Justicia es un derecho que tiene toda persona.

Que de acuerdo con el artículo 365. *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-766 de 2008 estableció que el derecho a acceder a la administración de justicia, es un "*pilar fundamental del Estado social de derecho*" en cuyo sentido el Estado tiene la obligación de "*garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo*".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana son fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución política de 1991 y asegurar la convivencia pacífica".

Que el municipio de Ricaurte-Nariño ha sido afectado históricamente en el marco del conflicto armado interno y por consiguiente es imperativo que en dicha jurisdicción se cree el Comité Local de Justicia, como instancia a través de la cual se potencialicen los

objetivos propuestos en el marco de un Sistema Local de Justicia, de conformidad con los términos fijados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que en el Municipio de Ricaurte-Nariño se realizaron actividades de diagnóstico de barreras de acceso a la justicia, donde se identificaron distintos obstáculos a partir de las cuales es necesario trabajar para superarlos y el Comité Local de Justicia se convierte en una instancia importante para ello.

Que el Plan de desarrollo del Municipal de Ricaurte-Nariño "Liderazgo con Justicia Social" 2016-2019, incorporo el componente de acceso a la justicia incluido dentro del Programa "Corresponsabilidad institucional y social para la convivencia y la paz", Subprograma "Centros de Convivencia para la paz y Centros de Reclusión.

Que dentro de Las metas e indicadores asociados al Subprograma corresponden la constitución y apoyo al Comité Local de Justicia, por tanto, en virtud de ello además de la importancia que reviste dicha instancia se hace necesario proceder a su creación.

Por todas las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal de Ricaurte

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN: Crear el Comité Local de Justicia del Municipio de Ricaurte-Nariño, el cual estará integrado por las instituciones que a continuación se relacionan:

1. El Juez Promiscuo Municipal de Ricaurte
2. Representante de la Administración Municipal de Ricaurte
3. Representante de la Defensoría del Pueblo
4. Representante de la Personería Municipal
5. Representante de la Comisaría de Familia
6. Representante de la Inspección de Policía
7. Representante de las autoridades indígenas del Municipio de Ricaurte
8. Un representante de las Juntas de Acción Comunal. JAC

ARTÍCULO SEGUNDO-NATURALEZA: Es la instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargada de asesorar al Gobierno Municipal, en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población.

ARTÍCULO TERCERO-OBJETIVOS: El Comité Local de Justicia tendrá los siguientes objetivos:

- Desarrollar de manera articulada con la administración Municipal, la política pública de acceso a la justicia, los planes, programas y proyectos en materia de justicia definidos en el plan de desarrollo municipal.
- Coordinar y planificar acciones de los órganos de justicia formal, justicia administrativa, justicia especial indígena, justicia comunitaria y demás instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
- Fortalecer y promover la justicia especial indígena y la justicia especial de comunidades negras y justicia comunitaria en el Municipio de Ricaurte.
- Elaborar e implementar el plan de acción del Comité Local de Justicia del Municipio.
- Identificar barreras de Acceso a la Justicia.
- Realizar campañas de difusión y promoción de mecanismos y rutas para el acceso a la justicia de la población.

ARTÍCULO CUARTO-FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA: Son funciones del Comité Local de Justicia:

- Asesorar técnicamente a la Administración Municipal y demás autoridades locales en lo que respecta a la política pública de acceso a la justicia, los planes, programas y proyectos en materia de justicia enmarcados en el plan de desarrollo municipal.
- Elaborar el plan de acción anual.
- Elaborar un mecanismo que permita realizar el seguimiento y monitoreo en la implementación y ejecución del plan de acción anual.
- Elaborar e implementar un modelo de gestión de plan de acción anual.
- Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basado en los objetivos propuestos.
- Identificar barreras de acceso a la justicia, para adelantar acciones que permitan su remoción y generar condiciones para el goce efectivo de los derechos de la población.
- Promover la articulación y coordinación entre todos los operadores de justicia presentes en el municipio.
- Crear el subcomité necesario para temas específicos que permita fortalecer la oferta de justicia.
- Promover protocolos para la articulación de la justicia ordinaria, justicia especial indígena y justicia comunitaria.

- Promover el acceso a la justicia de las comunidades campesinas y Pueblos indígenas.
- Encaminar acciones para la difusión de la oferta de justicia en el Municipio.
- Definir mecanismos de comunicación oportuna y transparente hacia los miembros del Comité Local de Justicia.
- Establecer mecanismos de resolución de diferencias que surjan al interior del Comité.

ARTICULO QUINTO. El Comité Local de Justicia de Ricaurte CLJ, deberá adoptar su propio reglamento interno.

ARTÍCULO SEXTO-CORDINACIÓN Comité Local de Justicia será coordinado por un miembro del Comité, elegido en sesión ordinaria para periodo de un año contado a partir de su elección. En ausencia del coordinador, el Comité elegirá un presidente Ad-hoc para la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEPTIMO-FUNCIONES: Son funciones del Coordinador del Comité Local de Justicia.

- Presidir las sesiones del Comité.
- Realizar la presentación de los avances del Plan de acción anual del Comité
- Tramitar las solicitudes allegadas al Comité.
- Preparar el orden del día de cada sesión del Comité
- Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación
- Realizar los trámites de actividades consignadas en el plan de acción anual o aquellas acordadas por el Comité.
- Hacer cumplir el reglamento del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO-SECRETARÍA TÉCNICA: *La Secretaría Técnica del Comité será* ejercida por La oficina de Inspección de Policía o su delegado.

ARTÍCULO NOVENO-FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica:

- Realizar las actas de las sesiones del Comité.
- Sistematizar y consolidar la información que se emite a partir del plan de acción anual del Comité.

- Hacer seguimiento semestral al avance en el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción anual.
- Llevar el archivo de la información que se produce en el Comité.
- Llevar la memoria institucional del Comité.
- Apoyar al Coordinador en las sesiones del Comité.
- Entregar las convocatorias a las sesiones del Comité.
- Las demás que se requieran para el cabal funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO DECIMO-REGULARIDAD DE LAS REUNIONES: Los encuentros del *Comité se realizarán cada tres meses, en la segunda semana de cada mes a las 4:00* PM de en el lugar que defina el Coordinador del Comité o de acuerdo al lugar que se defina en la sesión del Comité.

PARAGRAFO: La asistencia a las reuniones será de obligatorio cumplimiento. El funcionario que sin justa causa no asista a la reunión será objeto de sanciones de acuerdo al reglamento interno del Comité.

ARTÍCULO ONCE-ASISTENCIA: El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO DOCE-QUÓRUM DELIBERATORIO: Los miembros del Comité deliberarán y decidirán con la asistencia y voto favorable de la mitad más uno respectivamente.

ARTÍCULO TRECE-VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del despacho del Alcalde Municipal de Ricaurte, a los veintisiete (27) de septiembre de 2016.

EIDER JULIAN MARTINEZ ROSERO
Alcalde Municipal de Ricaurte

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE EL CHARCO
Nit. 800.099.076-7

ALCALDÍA DE EL CHARCO NARIÑO
DESPACHO DE ALCALDE

por medio del cual se crea el comité local de justicia del municipio de El Charco Nariño

DECRETO NÚMERO 086.
(20 de Septiembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DE EL MUNICIPIO DE EL CHARCO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CHARCO:

En usos de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Articulo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO:

1. Que La Constitución Política en sus artículos 228 y 229, establece respectivamente que "La Administración de Justicia es función pública" a demás manifiesta que "se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia"

2. Que Colombia es un estado social de derechos con la características es multiétnica y pluricultural con un marco jurídico que protege los grupos étnicos.

3. Que para el Estado Colombiano "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

4. Que son atribuciones del alcalde, Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

5. Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

6. Que el inciso segundo del artículo 125 de la ley 270 de 1996, en el que se expresa que "*la administración de justica es un servicio público esencial*".

7. Que Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

8. Que Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

9. Que para el estado colombiano "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

10. Que el proyecto de acceso a la justicia, se encuentra articulado con los diferentes planes de desarrollo nacional, departamental y local. Además de lo requerido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, junto con la Alta Consejería para el Posconflicto.

11. Que según lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T – 766 DE 2008, se acordó que el derecho de acceder a la administración de justicia, es un pilar fundamental del Estado Social de Derecho y afirma en ese sentido que el estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo.

12. Que el Ministerio de Justicia y del Derecho es el órgano competente para formular adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a La justicia formal y alternativa a nivel nacional.

13. Que el municipio de El Charco conoce que "El acceso a la Justicia es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas de obtener una respuesta satisfactoria jurídicas y cuyo ámbito material de aplicación se delimita mediante el análisis del conjunto de derechos de los ciudadanos y la valoración de la naturaleza y extensión de la actividad pública y de los mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para brindarlos.

En mérito de las consideraciones.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. OBJETIVOS: El comité tendrá los siguientes objetivos.

1. Ejecutar de manera armoniosa junto con la Administración Municipal de El Charco, la Política Pública de Acceso a la Justicia, es decir planes, programas y proyectos en materia de acceso a la justicia incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
2. Coordinar y planificar acciones de los órganos de Justicia formal judicial, Justicia formal administrativa Justicia no formal, Justicia especial Indígena, Justicia Comunidades Negras y otras Instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios orientados al cumplimiento de los fines esenciales del estado social del derecho.
3. Fortalecer y promover la justicia propia de las comunidades negras y las comunidades indígenas del municipio de El Charco.

4. Elaborar el Plan de Acción del Comité Local de Justicia.
5. Identificar barreras de acceso a la justicia y proponer las soluciones.
6. Elaborar campañas de promoción y difusión relacionadas con el acceso a la justicia y rutas de atención.
7. Crear una comisión de seguimiento a los casos más importantes que se conozcan al interior del CLJ.
8. Otras que sean necesarias.

ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA: El Comité es la instancia local de máxima articulación, participación, representación entre el estado y la sociedad civil, encargada de asesorar a la Administración Municipal de El Charco en su diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas relacionadas con el Acceso real y efectivo a la justicia por parte de la comunidad.

ARTICULO TERCERO. SEDE: La sede en la cual funcionará el Comité Local de Justicia será en las instalaciones de la alcaldía municipal y para cada reunión se dará a conocer a través de las convocatorias a éste, o la decisión que en sección tomen los miembros del Comité.

ARTICULO CUARTO. REUNIONES O SECCIONES: Estas se harán cada dos meses, la tercera semana de dicho mes En el lugar que haya establecido la Secretaría Técnica del Comité o el Comité en pleno, según lo establecido en el artículo tercero del presente decreto.

PARAGRAFO: La asistencia a las reuniones del Comité será de obligatorio cumplimiento. El funcionario que deje de asistir sin justa causa, será motivo de investigación, según las normas relacionadas con el caso.

ARTICULO QUINTO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El comité estará conformado por los siguientes actores:

1.	Representante del Juzgado Promiscuo Municipal de El Charco
2.	Representante de la Fiscalía Seccional 48
3.	Representante de la Fiscalía Local 33 de El Charco
4.	Representante de Jurisdicción Especial Indígena EPERARA SIAPIDARA
5.	Representante de Consejos Comunitarios.
6.	Representante la Administración Municipal El Charco
7.	Representante de la Personería Municipal El Charco
8.	Representante de la Comisaría de Familia
9.	Representante de Inspección Especial de Policía
10.	Representante de la Defensoría del Pueblo
11.	Representante de Asociación de Juntas de Acción Comunal de El Charco
12.	Representante de la Gobernación de Nariño.

ARTICIULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité Local de Justicia, estará a cargo del secretario(a) de gobierno de El Charco o su delegado.

ARTICULO SÉPTIMO. PRESIDENCIA: El comité será presidido por uno de los miembros del comité elegido en sección ordinaria y este puede ser rotado según lo decida el comité en pleno. El presidente ejercerá funciones propias de su competencia, en ausencia del presidente será elegido un presidente Adhoc.

ARTICULO. OCTAVO; FUNCIONES. Son funciones del comité, las siguientes:

1. Asesorar técnicamente al gobierno municipal y a las autoridades locales en la Política Pública de Acceso a la Justicia, los planes, programas y proyectos relacionados con justicia en el marco del plan de desarrollo municipal.
2. Elaborar el plan de acción anual del comité, teniendo en cuenta lo establecido en el plan de desarrollo municipal.
3. Elaborar un mecanismo que le permita al comité hacerle seguimiento y monitoreo a la implementación del plan anual de actividades del comité.
4. Crear e implementar un modelo de gestión del plan de acción anual.
5. Identificar barreras de acceso a la justicia, para adelantar acciones que permitan su remoción y brindar condiciones que permitan el goce efectivo y real del derecho de acceso a la justicia a la población.
6. Promover la articulación y coordinación de todos los actores de justicia que hacen presencia en el municipio.
7. Crear los subcomités que sean necesarios para fortalecer la oferta local de justicia.
8. Promover los protocolos necesarios para la articulación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial indígena y justicia de los consejos comunitarios.
9. Realizar acciones pertinentes para la difusión y promulgación de la oferta de justicia en el municipio de El Charco.
10. Crear una ruta interna entre los actores de justicia que permitan una excelente comunicación y mecanismos de resolución al interior del comité.
11. Discutir, formular y presentar proyectos a favor de los objetivos propuestos por el Sistema Local de Justicia.
12. Las que el comité estime necesarias

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Presidir las secciones del comité
2. Realizar la presentación de los avances del Plan de Acción anual de actividades.
3. Hacer cumplir el reglamento del comité
4. Tramitar las solicitudes allegadas al comité.
5. Preparar el orden del día de las diferentes secciones.
6. Elaborar las convocatorias a secciones ordinarias, con cinco (5) días hábiles de anticipación.
7. Las que le asigne el Comité Local de Justicia.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

1. Realizar las actas del comité después de cada sección.
2. Sistematizar y consolidar la información que se emitan a partir del plan de acción anual de actividades.
3. Seguimiento por cada cuatro meses al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de trabajo.
4. Apoyar al presidente en todo lo necesario en las secciones del comité.
5. Organizar y preservar la información que se expide en el comité
6. Entregar los recibidos de las convocatorias en las secciones del comité.
7. Las demás que estime el comité.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ASISTENCIA.

El comité sesionará con la mayoría simple, la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM.

El comité deliberará y decidirán con la asistencia y voto favorable, de la mitad más uno. Una vez transcurrido cuarenta y cinco minutos no se encuentran la mitad más uno, se adelantará la sesión con el 40 % de los integrantes del comité.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de El Charco a los veinte (20) días del mes de Septiembre de Dos mil dieciséis (2016)

ARMANDO PAZ CAMPAZ.
Alcalde Municipal (E).
El Charco N.

Revisó, Asesor Jurídico.
Elaboró, Profesional Universitario

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 840000460-2
SAN JOSE

ACUERDO No. 17
Agosto 26 de 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN-NARIÑO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN-NARIÑO: En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 2º, 209, 313 numeral 1° de la Constitución Política; artículos 3, 5, 32, numeral 3 de la ley 136 de 1994 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana contempla la obligación a cargo de los Concejos Municipales de "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio".

Que el artículo 311 Superior determina que el municipio como entidad Política-Administrativa le corresponde la prestación de los servicios públicos que determina la ley.

Que el artículo 125 de la ley 270 de 1996 establece la administración de justicia como un servicio público esencial.

Que en correlación con la norma antes citada el artículo 228 de la Constitución Política Colombiana define la administración de Justicia como función pública.

Que de conformidad con el artículo 229 Superior el acceso a la administración de justicia es un derecho que tiene toda persona.

Que de acuerdo con el artículo 365 Superior "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-766 de 2008 estableció que el derecho a acceder a la administración de justicia, es un "pilar fundamental del Estado social de derecho" en cuyo sentido el Estado tiene la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana son fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...y asegurar la convivencia pacífica".

Que Colombia es un Estado social de derecho, multiétnica y pluricultural con un marco jurídico especial en favor de la protección de los grupos étnicos.

Que el municipio de Roberto Payan-Nariño también tiene las características de ser multiétnico y pluricultural, por ello cada acción que se realice por parte del Estado y el gobierno Departamental y Municipal deben respetar dichas diferencias y así mismo velar por la convivencia armónica entre las distintas etnias y culturas.

Que el municipio de Roberto Payan-Nariño históricamente ha sido altamente afectado en el marco del conflicto armado interno, situación

notable que ha repercutido negativamente en las distintas etnias y culturas existentes.

Que en el municipio de Roberto Payan-Nariño se realizaron actividades de diagnóstico de barreras de acceso a la justicia, donde se identificaron distintas barreras a partir de las cuales es necesario trabajar y el Comité Local de Justicia se convierte en una instancia importante al momento de querer sobreponerse a las mimas.

Que el plan de desarrollo del Municipal de Roberto Payan-Nariño, contiene el pilar denominado "Buen Gobierno" el cual dentro de sus ejes estratégicos tiene el de "Participación Ciudadana y Buen Gobierno" y este a su vez contempla el programa "**Participación ciudadana desde el territorio**", programa que dentro de sus objetivos específicos consagra el de "**Fortalecer y garantizar el acceso a la justicia integral a todos los habitantes**".

Que el programa Participación ciudadana y buen gobierno para el cumplimiento del objetivo específico anteriormente aludido, dentro de las metas de producto contempla la creación del Comité Local de Justicia, por tanto en virtud de ello además de la importancia que reviste dicha instancia se hace necesario proceder a su creación.

Que es trascendental la existencia en el municipio de una instancia especial que integre representación de todos los operadores de justicia locales, como instrumento de concertación entre el Estado en sus diferentes niveles y la sociedad civil, capaz de diseñar e implementar políticas públicas que tengan como propósito lograr de forma real y efectiva el acceso a la justicia por parte de la población.

Por todas las anteriores consideraciones, la Honorable Corporación del Concejo Municipal de Roberto Payan;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO-CREACIÓN Y COMPOSISIÓN: Crear el Comité Local de Justicia del Municipio de Roberto Payan-Nariño, el cual estará integrado por las instituciones que a continuación se relacionan:

1. Representante del Circuito Judicial de Barbacoas en Roberto Payan.
2. Representante de la Administración municipal de Roberto Payan
3. Representante de la Personería Municipal
4. Representante de la Comisaría de Familia
5. Representante de la Inspección de Policía
6. Representante de los Consejos Comunitarios de Roberto Payan
7. Representante de los resguardos indígenas de Roberto Payan

ARTÍCULO SEGUNDO-NATURALEZA: El Comité Local de Justicia es la instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargada de asesorar al Gobierno Municipal en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población.

ARTÍCULO TERCERO-OBJETIVOS: El Comité Local de Justicia tendrá los siguientes objetivos:

- Desarrollar de manera articulada con la administración Municipal, la política pública de acceso a la justicia, los planes, programas y proyectos en materia de justicia definidos en el plan de desarrollo municipal.
- Coordinar y planificar acciones de los órganos de justicia formal, justicia administrativa, justicia especial indígena, justicia especial de

comunidades negras y demás instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

- Fortalecer y promover la justicia especial indígena y la justicia especial de comunidades negras en el Municipio.
- Elaborar e implementar el plan de acción del Comité Local de Justicia del Municipio.
- Identificar barreras de Acceso a la Justicia.
- Realizar campañas de difusión y promoción de mecanismos y rutas para el acceso a la justicia de la población.

ARTÍCULO CUARTO-FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA: Son funciones del Comité Local de Justicia:

- Asesorar técnicamente a la Administración municipal y demás autoridades locales en lo que respecta a la política pública de acceso a la justicia, los planes, programas y proyectos en materia de justicia enmarcados en el plan de desarrollo municipal.
- Elaborar el plan de acción anual.
- Elaborar un mecanismo que permita realizar el seguimiento y monitoreo en la implementación y ejecución del plan de acción anual.
- Elaborar e implementar un modelo de gestión de plan de acción anual.
- Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basado en los objetivos propuestos.
- Identificar barreras de acceso a la justicia, para adelantar acciones que permitan su remoción y generar condiciones para el goce efectivo de los derechos de la población.

- Promover la articulación y coordinación entre todos los operadores de justicia presentes en el municipio.
- Crear el subcomité necesario para temas específicos que permita fortalecer la oferta de justicia.
- Promover protocolos para la articulación de la justicia ordinaria, justicia especial indígena y justicia especial de comunidades negras.
- Promover el acceso a la justicia de las comunidades negras y comunidades indígenas en los territorios colectivos y ancestrales.
- Encaminar acciones para la difusión de la oferta de justicia en el municipio.
- Definir mecanismos de comunicación oportuna y transparente hacia los miembros del Comité Local de Justicia.
- Establecer mecanismos de resolución de diferencias que surjan al interior del Comité.
- Establecer un reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO-PRESIDENCIA: El Comité Local de Justicia será presidido por un miembro del Comité, elegido en sesión ordinaria para periodo de un año contado a partir de su elección. En ausencia del presidente, el Comité elegirá un presidente Ad-hoc para la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEXTO-FUNCIONES: Son funciones del Presidente del Comité Local de Justicia:

- Presidir las sesiones del Comité.
- Realizar la presentación de los avances del Plan de acción anual del Comité
- Tramitar las solicitudes allegadas al Comité.
- Preparar el orden del día de cada sesión del Comité

- Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación
- Realizar los trámites de actividades consignadas en el plan de acción anual o aquellas acordadas por el Comité.
- Hacer cumplir el reglamento del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO-SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio Roberto Payan o su delegado.

ARTÍCULO OCTAVO-FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica:

- Realizar las actas de las sesiones del Comité.
- Sistematizar y consolidar la información que se emite a partir del plan de acción anual del Comité.
- Hacer seguimiento semestral al avance en el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción anual.
- Llevar el archivo de la información que se produce en el Comité.
- Llevar la memoria institucional del Comité.
- Apoyar al presidente en las sesiones del Comité.
- Entregar las convocatorias a las sesiones del Comité.
- Las demás que se requieran para el cabal funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO NOVENO-REGULARIDAD DE LAS REUNIONES: Los encuentros del Comité se realizarán cada TRES MESES, en la segunda semana de cada mes a las 4:00 PM de en el lugar que defina el presidente del Comité o de acuerdo al lugar que se defina en la sesión del Comité.

PARAGRAFO: La asistencia a las reuniones será de obligatorio cumplimiento. El funcionario que sin justa causa no asista a la reunión será objeto de sanciones de acuerdo al reglamento interno del Comité.

ARTÍCULO DECIMO-ASISTENCIA: El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO ONCE-QUÓRUM DELIBERATORIO: Los miembros del Comité deliberaran y decidirán con la asistencia y voto favorable de la mitad más uno respectivamente.

ARTÍCULO DOCE-VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción, y publicación y deroga todas las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.

PÚBLIQIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesión del honorable concejo municipal de Roberto payan a los veinti seis (26) días del mes de agosto de 2016.

EVER WILLIAM CASTILLO P
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

DIANA MILENA PRECIADO P
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 840000460-2
SAN JOSE

CONSTANCIA DE REMISION

En la fecha me permito remitir al despacho del alcalde municipal de Roberto payan para que lo revise le imparta su sanción de ley al acuerdo N°17 del proyecto de acuerdo por medio del cual se crea el comité local de justicia del municipio de Roberto payan Nariño. De agosto veinti seis (26) de dos mil dieciséis. Consta de un (1) ejemplar original copia.

1. primer Debate: agosto veinti tres (23) de dos mil dieciséis (2016)
2. segundo Debate: agosto veinti seis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Dado en el salón de sesión del honorable concejo municipal de Roberto payan a los veinti seis (26) día del mes de agosto de dos mil dieciséis 2016

DIANA MILENA PRECIADO
Secretaria general concejo mpal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 840000460-2
SAN JOSE

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN.

CERTIFICA

Que el acuerdo N° 17 del proyecto de acuerdo por medio del cual se crea el comité local de justicia del municipio de Roberto payan-Nariño fue discutido y aprobado en dos (2) debates reglamentarios así:

1. primer Debate: agosto veinti tres (23) de dos mil dieciséis (2016)
2. segundo Debate: agosto veinti seis (26) de dos mil dieciséis (2016)

Dado en el salón de sesión del honorable concejo municipal de Roberto payan a los veinti seis (26) días del mes de agosto de dos mil dieciséis 2016.

DIANA MILENA PRECIADO
Secretaria general concejo mpal

SANCION

Del salón del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño, se remitió el Acuerdo No. 17 de Agosto 26 de 2016, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITE LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - NARIÑO**

Se encontró que esta de conformidad con las Normas Constitucionales y Legales por lo cual se Sanciona y se Ordena su Publicación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Roberto Payan – Nariño, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

JAMES BOLIVAR OCAMPO CABEZAS
Alcalde Municipal (E) de Roberto Payan

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN – NARIÑO, EN DEBIDA Y LEGAL FORMA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 17 de Agosto 26 de 2016, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - NARIÑO;** Se Publicó conforme a la Ley, los días 31 de Agosto, 1 y 2 de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Dado en el Despacho de la Personería Municipal de Roberto Payan – Nariño, a los cinco (05) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

JACKSON ANDERSON VALENCIA M.
Personero Municipal de Roberto Payan

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN

CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000358-9

ACUERDO No. 009
(Agosto 23 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN NARIÑO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAGUI PAYAN NARIÑO, En uso de sus facultades constitucionales y legales , en especial las establecidas en los artículos 2°, 209, 313 numeral 1° de la Constitución Política; artículos 3,5,32, numeral 3 de la ley 136 de 1994 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana contempla la obligación a cargo de los Concejos Municipales de "Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio".

Que el artículo 311 Superior determina que el municipio como entidad Política Administrativa le corresponde la prestación de los servicios públicos que determina la ley.

Que el artículo 125 de la ley 270 de 1996 establece la administración de justicia como un servicio público esencial.

Que en correlación con la norma antes citada el artículo 228 de la Constitución Policita Colombiana define la administración de Justicia como función pública.

Que de conformidad con el artículo 229 Superior el acceso a la administración de justicia es un derecho que tiene toda persona.

Que de acuerdo con el artículo 365 Superior "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-766 de 2008 estableció que el derecho a acceder a la administración de justicia, es un "pilar fundamental del Estado

social de derecho "en cuyo sentido el Estado tiene la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana son fines esenciales del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y asegurar la convivencia pacífica".

Que Colombia es un Estado social de derecho, multiétnica y pluricultural con un marco jurídico espacial en favor de la protección de los grupos étnicos.

Que el municipio de Magui Payán-Nariño también tiene las características de ser multiétnico y pluricultural, por ello cada acción que se realice por parte del Estado y el gobierno Departamental y Municipal deben respetar dichas diferencias y asimismo velar por la convivencia armónica entre las distintas etnias y culturas.

Que el municipio de Magui Payán- Nariño históricamente ha sido altamente afectado en el marco del conflicto armado interno, situación notable que ha repercutido negativamente en las distintas etnias y culturas existentes.

Que en el municipio de Magui Payán- Nariño se realizaron actividades de diagnóstico de barreras de acceso a la justicia, donde se identificaron distintas barreras a partir de las cuales es necesario trabajar y el Comité Local de Justicia se convierte en una instancia importante al momento de querer sobreponerse a las mimas.

Que el plan de desarrollo del Municipal de Magui Payán- Nariño, en su eje " Social" tiene inmerso el sector de " Justicia y Seguridad para la Construcción de Paz" el cual dentro de sus programas tiene el de " Posconflicto en Paz y Armonía" y este a su vez contempla el subprograma **" Justicia Cercana al Ciudadano"** cuyo objetivo es " garantizar a los habitantes del municipio el acceso al ajusticia de manera integral".

Que el subprograma Justicia Cercana al Ciudadano dentro de las metas de producto contempla la creación del Comité Local de Justicia, por tanto en virtud de ello además de la importancia que reviste dicha instancia se hace necesario proceder a su creación.

Que es trascendental la existencia en el municipio de una instancia especial que integre representación de todos los operadores de justicia locales, como instrumento de

concertación entre el Estado en sus diferentes niveles y la sociedad civil, capaz de diseñar e implementar políticas públicas que tengan como propósito lograr de forma real y efectiva el acceso a la justicia por parte de la población.

Por todas las anteriores consideraciones, la Honorable Corporación del Concejo Municipal de Magui Payán;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO-CREACION Y COMPOSICION: Crear el Comité Local de Justicia del Municipio de Magui Payán- Nariño, el cual estará integrado por las instituciones que a continuación se relacionan:

1. Representante del Circuito Judicial de Barbacoas en Magui Payán
2. Representante de la Administración Municipal de Magui Payán
3. Representante de la Personería Municipal
4. Representante de la Comisaria de Familia
5. Representante de la Inspección de Policía
6. Representante de los Consejos Comunitarios de Magui Payán

ARTTÍCULO SEGUNDO-NATURALEZA: El Comité Local de Justicia es la instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargada de asesorar al Gobierno Municipal en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población.

ARTÍCULO TERCERO-OBJETIVOS: El Comité Local de Justicia tendrá los siguientes objetivos;

Desarrollar de manera articulada con la administración Municipal, la política pública de acceso a la justicia, los planes, programas y proyectos en materia de justicia definidos en el plan de desarrollo municipal.

Coordinar y planificar acciones de los órganos de justicia formal, justicia administrativa, justicia especial indígena, justicia especial de comunidades negras y demás instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Fortalecer y promover la justicia especial indígena y la justicia especial de comunidades negras en el Municipio de Magui Payán.

Elaborar e implementar el plan de acción del Comité Local de Justicia del Municipio.

Identificar barreras de Acceso a la Justicia:

Realizar campañas de difusión y promoción de mecanismos y rutas para el acceso a la justicia de la población.

ARTÍCULO CUARTO-FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA: Son funciones del Comité Local de Justicia

Asesorar técnicamente a la Administración municipal y demás autoridades locales en lo que respecta a la política pública de acceso a la justicia, los planes, programas y proyectos en materia de justicia enmarcados en el plan de desarrollo municipal.

Elaborar el plan de acción anual

Elaborar un mecanismo que permita realizar el seguimiento y monitoreo en la implementación y ejecución del plan de acción anual.

Elaborar e implementar un modelo de gestión de plan de acción anual.

Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basado en los objetivos propuestos.

Identificar barreras de acceso a la justicia, para adelantar acciones que permitan su remoción y generar condiciones para el goce efectivo de los derechos de la población.

Promover la articulación y coordinación entre todos los operadores de justicia presentes en el municipio.

Crear el subcomité necesario para temas específicos que permita fortalecer la oferta de justicia.

Promover protocolos para la articulación de la justicia ordinaria, justicia especial indígena y justicia especial de comunidades negras.

Promover el acceso a la justicia de las comunidades negras y comunidades indígenas en los territorios colectivos y ancestrales.

Encaminar acciones para la difusión de la oferta de justicia en el municipio

Definir mecanismo de comunicación oportuna y transparente hacia los miembros del Comité Local de Justicia.

Establecer mecanismos de resolución de diferencias que surjan al interior del Comité.

Establecer un reglamento interno.

ARTCÍCULO QUINTO-PRESIDENCIA: El Comité Local de Justicia será presidido por un miembro del Comité, elegido en sesión ordinaria para periodo de un año contado a partir de su elección, En ausencia del presidente, el Comité elegirá un presidente ad-hoc para la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEXTO-FUNCIONES: Son funciones del Presidente del Comité Local de Justicia:

Presidir las sesiones del Comité

Realizar la prestación de los avances del Plan de acción anual del Comité

Tramitar las solicitudes allegadas al Comité

Preparar el orden del día de cada sesión del Comité

Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

Realizar los trámites de actividades consignadas en el plan de acción anual o aquellas acordadas por el comité

Hacer cumplir el reglamento del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO-SECRETARIA TÉCNICA: La Secretaria Técnica del Comité será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Magui Payán o su delegado.

ARTÍCULO OCTAVO-FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica:

Realizar las actas de las sesiones del Comité.

Sistematizar y consolidar la información que se emite a partir del plan de acción anual del Comité.

Hacer seguimiento semestral al avance en el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción anual.

Llevar el archivo de la información que se produce en el Comité.

Llevar la memoria institucional del comité

Apoyar al presidente en las sesiones del comité.

Entregar las convocatorias a las sesiones del comité.

Las demás que se requieran para el cabal funcionamiento del Comité

ARTÍCULO NOVENO-REGULARIDAD DE LAS REUNIONES: Los encuentros del Comité se realizaran cada TRES MESES, en la segunda semana de cada mes a las 4:00 PM de en el lugar que defina el presidente del Comité o de acuerdo al lugar que se defina en la sesión del Comité.

PARAGRAFO: La asistencia a las reuniones será de obligatorio cumplimiento, El funcionario que sin justa causa no asista a la reunión será objeto de sanciones de acuerdo al reglamento interno del Comité.

ARTÍCULO DECIMO-ASISTENCIA: El Comité sesionara con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO ONCE-QUORUM DELIBERATORIO: Los miembros del Comité deliberaran y decidirán con la asistencia y voto favorable de la mitad más uno respectivamente.

ARTÍCULO DOCE-VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción y deroga las disposiciones del orden Municipal que le sean contarías,

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN

CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000358-9

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Magui Payán, a los treinta y un (31), días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

JORGE IAVAN GARCIA CHAVARRIA
Presidente Concejo Municipal

ARCENIO MOQUIMONES CAICEDO
Secretario

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN

CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000358-9

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAGUI PAYAN

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo No. 009, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN NARIÑO.**

Obtuvo los debates correspondientes así:

PRIMER DEBATE: 23 de Agosto de 2016

SEGUNDO DEBATE: 31 de Agosto de 2016

Habiéndose aprobado por unanimidad por esta corporación

En constancia se firma a los treinta y un (31), días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

ARCENIO MIQUIÑONES CAICEDO

Secretario Concejo Municipal

Libertad y Orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN

CONCEJO MUNICIPAL
NIT 840000358-9

Magui – Payán, Agosto 31 de 2016

En la fecha se envía el Acuerdo No. 009, **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN NARIÑO.** Del 31 de Agosto de dos mil dieciséis (2016), al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

ARCENIO MIQUINONES CAICEDO
Secretario Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Nariño
Municipio de Magüi Payán
Nit: 800.099.106-1

SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL

Alcaldía de Magui Payan ---Nariño

En Magui Payan Nariño el 01 de Septiembre del 2016

Una vez revisado el Acuerdo N° 009 del 23 de Agosto del 2016, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Magui Payan, y por medio de la cual se **CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ,** se ordena su Publicación y Ejecución. El texto recibido consta de 09 folios escrito por una sola cara.

Publíquese Ejecútese y Remítase a la Correspondiente revisión en la Gobernación de Nariño,

CUMPLASE

WALTER HERNANDO QUIÑONES CASTILLO
Alcalde Municipal
Magui Payan --Nariño

Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento de Nariño
Municipio de Magüi payan
Personería municipal Magüi payan
NIT. 900088700-0

El suscrito personero del municipio de Magüi payán Nariño de conformidad con lo dispuesto en la ley 617 de 2000, articulo 24 numeral noveno (9)

CERTIFICA

Que una vez revisado el acuerdo N° 009 de fecha AGOSTO 05 de 2016, emanado del honorable concejo municipal de Magüi Payan, **POR MEDIO DEL CUAL** ***SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, se encontró que el mismo fue debidamente Publicado en la gaceta o informativo de la alcaldía Municipal, el cual se encuentra ubicado en el segundo piso de esta alcaldía en lugar visible, previa verificación.***

Se expide la presente en el despacho de la personería municipal de Magüi payan, a los once (09) días del mes de septiembre de 2016

MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN
PERSONERO MUNICIPAL
PRIMERO EL SER HUMANO

Wilson Ramiro Angulo

Wilson Ramiro Angulo Quiñones
Personero municipal de
Magüi payán Nariño

"Primero el ser humano"
Dirección: calle principal palacio municipal – correo electrónico:
Ramiroangulo1972@hotmail.com
3214910671 -3116107981

ACUERDO MUNICIPAL No. 023
(DE AGOSTO 31 DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS-NARIÑO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBACOAS-NARIÑO: En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 2º, 209, 313 numeral 1° de la Constitución Política; artículos 3, 5, 32, numeral 3 de la ley 136 de 1994 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política Colombiana contempla la obligación a cargo de los Concejos Municipales de "*Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*".

Que el artículo 311 Superior determina que el municipio como entidad Política-Administrativa le corresponde la prestación de los servicios públicos que determina la ley.

Que el artículo 125 de la ley 270 de 1996 establece la administración de justicia como un servicio público esencial.

Que en correlación con la norma antes citada el artículo 228 de la Constitución Política Colombiana define la administración de Justicia como función pública.

Que de conformidad con el artículo 229 Superior el acceso a la administración de justicia es un derecho que tiene toda persona.

Que de acuerdo con el artículo 365 Superior "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*".

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-766 de 2008 estableció que el derecho a acceder a la administración de justicia, es un "*pilar fundamental del Estado social de derecho*" en cuyo sentido el Estado tiene la obligación de "*garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo*".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana son esenciales del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad*

general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.....y asegurar la convivencia pacífica".

Que Colombia es un Estado social de derecho, multiétnica y pluricultural con un marco jurídico especial en favor de la protección de los grupos étnicos.

Que el municipio de Barbacoas-Nariño también tiene las características de ser multiétnico y pluricultural, por ello cada acción que se realice por parte del Estado y el gobierno Departamental y Municipal deben respetar dichas diferencias y asimismo velar por la convivencia armónica entre las distintas etnias y culturas.

Que el municipio de Barbacoas-Nariño históricamente ha sido altamente afectado en el marco del conflicto armado interno, situación notable que ha repercutido negativamente en las distintas etnias y culturas existentes.

Que en el municipio de Barbacoas-Nariño se realizaron actividades de diagnóstico de barreras de acceso a la justicia, donde se identificaron distintas barreras a partir de las cuales es necesario trabajar y el Comité Local de Justicia se convierte en una instancia importante al momento de querer sobreponerse a las mimas.

Que el plan de desarrollo del Municipal de Barbacoas-Nariño, en el sector "Justicia y Seguridad para la Construcción de Paz", programa "Paz y Reconciliación compromiso de todos", contempla el subprograma "**Justicia Cercana al Ciudadano**" cuyo objetivo es "garantizar un entorno seguro para la vida diaria, para prevenir las agresiones indiscriminadas y las lesiones de derechos y libertades de las personas".

Que el subprograma Justicia Cercana al Ciudadano dentro de las metas de producto contempla la creación del Comité Local de Justicia, por tanto en virtud de ello además de la importancia que reviste dicha instancia se hace necesario proceder a su creación.

Que es trascendental la existencia en el municipio de una instancia especial que integre representación de todos los operadores de justicia locales, como instrumento de concertación entre el Estado en sus diferentes niveles y la sociedad civil, capaz de diseñar e implementar políticas públicas que tengan como propósito lograr de forma real y efectiva el acceso a la justicia por parte de la población.

Por todas las anteriores consideraciones, la Honorable Corporación del Concejo Municipal de Barbacoas;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO-CREACIÓN Y COMPOSISIÓN: Crear el Comité Local de Justicia del Municipio de Barbacoas-Nariño, el cual estará integrado por las instituciones que a continuación se relacionan:

1. Representante de la Fiscalía General de la Nación
2. Representante del Circuito Judicial de Barbacoas
3. Representante de la Administración municipal de Barbacoas
4. Representante del a Defensoría del Pueblo
5. Representante de la Personería Municipal
6. Representante de la Comisaría de Familia
7. Representante de la Inspección de Policía
8. Representante de la Defensoría de Familia
9. Representante de la Jurisdicción Especial Indígena AWA
10. Representante de los Consejos Comunitarios de Barbacoas

ARTÍCULO SEGUNDO-NATURALEZA: El Comité Local de Justicia es la instancia local de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargada de asesorar al Gobierno Municipal en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población.

ARTÍCULO TERCERO-OBJETIVOS: El Comité Local de Justicia tendrá los siguientes objetivos:

- Desarrollar de manera articulada con la administración Municipal, la política pública de acceso a la justicia, los planes, programas y proyectos en materia de justicia definidos en el plan de desarrollo municipal.
- Coordinar y planificar acciones de los órganos de justicia formal, justicia administrativa, justicia especial indígena, justicia especial de comunidades negras y demás instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
- Fortalecer y promover la justicia especial indígena y la justicia especial de comunidades negras en el Municipio de Barbacoas.
- Elaborar e implementar el plan de acción del Comité Local de Justicia del Municipio.
- Identificar barreras de Acceso a la Justicia.
- Realizar campañas de difusión y promoción de mecanismos y rutas para el acceso a la justicia de la población.

ARTÍCULO CUARTO-FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA: Son funciones del Comité Local de Justicia:

- Asesorar técnicamente a la Administración municipal y demás autoridades locales en lo que respecta a la política pública de acceso a la justicia, los planes, programas y proyectos en materia de justicia enmarcados en el plan de desarrollo municipal.
- Elaborar el plan de acción anual.
- Elaborar un mecanismo que permita realizar el seguimiento y monitoreo en la implementación y ejecución del plan de acción anual.
- Elaborar e implementar un modelo de gestión de plan de acción anual.
- Presentar propuestas para la formulación de proyectos a corto y mediano plazo, basado en los objetivos propuestos.
- Identificar barreras de acceso a la justicia, para adelantar acciones que permitan su remoción y generar condiciones para el goce efectivo de los derechos de la población.
- Promover la articulación y coordinación entre todos los operadores de justicia presentes en el municipio.
- Crear el subcomité necesario para temas específicos que permita fortalecer la oferta de justicia.
- Promover protocolos para la articulación de la justicia ordinaria, justicia especial indígena y justicia especial de comunidades negras.
- Promover el acceso a la justicia de las comunidades negras y comunidades indígenas en los territorios colectivos y ancestrales.
- Encaminar acciones para la difusión de la oferta de justicia en el municipio.
- Definir mecanismos de comunicación oportuna y transparente hacia los miembros del Comité Local de Justicia.
- Establecer mecanismos de resolución de diferencias que surjan al interior del Comité.
- Establecer un reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO-PRESIDENCIA: El Comité Local de Justicia será presidido por un miembro del Comité, elegido en sesión ordinaria para periodo de un año contado a partir de su elección. En ausencia del presidente, el Comité elegirá un presidente Ad-hoc para la respectiva sesión.

ARTÍCULO SEXTO-FUNCIONES: Son funciones del Presidente del Comité Local de Justicia:

- Presidir las sesiones del Comité.
- Realizar la presentación de los avances del Plan de acción anual del Comité
- Tramitar las solicitudes allegadas al Comité.
- Preparar el orden del día de cada sesión del Comité

- Convocar a las reuniones con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación
- Realizar los trámites de actividades consignadas en el plan de acción anual o aquellas acordadas por el Comité.
- Hacer cumplir el reglamento del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO-SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Barbacoas o su delegado.

ARTÍCULO OCTAVO-FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica:

- Realizar las actas de las sesiones del Comité.
- Sistematizar y consolidar la información que se emite a partir del plan de acción anual del Comité.
- Hacer seguimiento semestral al avance en el cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción anual.
- Llevar el archivo de la información que se produce en el Comité.
- Llevar la memoria institucional del Comité.
- Apoyar al presidente en las sesiones del Comité.
- Entregar las convocatorias a las sesiones del Comité.
- Las demás que se requieran para el cabal funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO NOVENO-REGULARIDAD DE LAS REUNIONES: Los encuentros del Comité se realizarán cada TRES MESES, en la segunda semana de cada mes a las 4:00 PM de en el lugar que defina el presidente del Comité o de acuerdo al lugar que se defina en la sesión del Comité.

PARAGRAFO: La asistencia a las reuniones será de obligatorio cumplimiento. El funcionario que sin justa causa no asista a la reunión será objeto de sanciones de acuerdo al reglamento interno del Comité.

ARTÍCULO DECIMO-ASISTENCIA: El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO ONCE-QUÓRUM DELIBERATORIO: Los miembros del Comité deliberaran y decidirán con la asistencia y voto favorable de la mitad más uno respectivamente.

ARTICULO DOCE-VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción y deroga las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.

PÚBLIQIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal Barbacoas-Nariño, a los treintaiun (31) día del mes de agosto de 2016.

GUILLERMO OMAR SEVILLANO
Presidente Concejo Barbacoas

MARY YANIRA CORTES
Secretaria Concejo

Barbacoas Estoy Contigo
La Verdadera Esperanza

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBACOAS NARIÑO, EN DEVIDA Y LEGAL FORMA.

C E R T I F I C A:

Que el acuerdo # 023, de Agosto 31 de 2016"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS-NARIÑO

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Barbacoas en pleno uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las conferidas en el Articulo 313 Numeral 3, de la Constitución Nacional, el Decreto 111 de 1996, decreto 0568 de 1996, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819, el reglamento interno del concejo y

PRIMER DEBATE: Agosto 24 2016.

SEGUNDO DEBATE: Agosto 31 de 2016.

Muy agradecida por atención brindada.

Atentamente,

MARY YANIRA CORTES CAICEDO
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDÍA/2016-2019

SANCION

DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE BARBACOAS NARIÑO SE REMITIO EL ACUERDO 023 DE AGOSTO 31 DE 2016**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICPIO DE BARBACOAS NARIÑO**

Se encontró que esta de conformidad con las normas constitucionales y legales por lo cual se sanciona y se ordena su publicación.

Comuníquese Publíquese y cúmplase

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Barbacoas –Nariño a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis 2016.

John Carlos Rentería
JOHN CARLOS RENTERIA
Alcalde Municipal (E)

RESOLUCION No 218
(Septiembre 12 DE 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS - NARIÑO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL (E) DE BARBACOAS NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL A QUELLAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 81 Y EL ARTICULO 91 LITERAL¨ A¨ NEMERAL 5 DE LA LEY 136 DE 1994 Y

CONSIDERANDO

Que el acuerdo 023 de agosto 31 de 2016 a través del cual se crea el comité local de justicia del Municipio de Barbacoas Nariño

Que de conformidad con el artículo 81 de la ley 136 de 1994, una vez sancionados los acuerdos dentro de los cinco (5) días **SIGUIENTES DEBERÁ LLEVARSE A EFECTOS LA PUBLICACION DEL MISMO.**

Que de conformidad con el numeral cinco (5) del literal ¨A¨ del artículo 91 de la ley 136 del 1994, es función del Alcalde Municipal publicar los acuerdos aprobados por el Honorable Consejo Municipal.

Que en coordinación de las normas antes citadas la publicación deberá hacerse atreves del respectivo diario, gaceta o emisora local.

Por las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal (E) de Barbacoas Nariño:

RESULEVE

ARTICULO PRIMERO: PUBLICAR en la cartelera de la Alcaldía Municipal el acuerdo 023 de agosto 31 de 2016 a través del cual se crea el comité local de justicia del Municipio de Barbacoas Nariño

DECRETO 200-011-043
24/03/2017

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio Puerto Guzmán.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementando acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Scanned by CamScanner

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

Scanned by CamScanner

3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica del Comité Local de Justicia.

Artículo 4° Funciones

1. Apoyar la gestión inter institucional con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieren el concurso de las instancias regionales y nacionales para su efectiva ejecución.
2. Gestionar ante los órganos competentes en lo nacional y regional la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la gestión de los miembros que integran los Comités Locales de Justicia.
3. Redefinir fronteras territoriales de los operadores de justicia y facilitar al usuario el acceso a la justicia a través del desarrollo de brigadas móviles de atención.
4. Contribuir junto a la Administración Municipal al diseño de la política de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo.
5. Coordinar los planes locales de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el municipio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales,

Scanned by CamScanner

orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

6. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.
7. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
8. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
9. Analizar y recopilar información en forma sistemática que de cuente del avance del acceso a la justicia en la región.
10. Formular e implementar su plan de acción.
11. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
12. Los demás que determine el Comité.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 5. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Alcalde Municipal o su delegado Secretario de Gobierno Municipal.
2. Juez Promiscuo.
3. El personero Municipal
4. Inspector de Policía
5. Comisaria de Familia
6. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
7. Representantes de justicia comunitaria.
8. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos.
9. Represente de las organizaciones de mujeres.
10. Representante de la mesa de Victimas
11. Representante de la Policía Nacional
12. Representante del Ejercito Nacional.

Scanned by CamScanner

13. Representante del Hospital Local

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)

RODRIGO RIVERA
Alcalde Municipal

Proyecto: Angie Cabrera Hernández / Asesora Jurídica Interna

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
NIT: 800229887-2

DECRETO No 017
(Febrero 13 de 2017)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO PUERTO CAICEDO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO CAICEDO (PUTUMAYO):

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

1. Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementando acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.
3. Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.
4. Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.
5. Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º CREACIÓN DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO 2° OBJETIVOS. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

ARTÍCULO 3. ÓRGANOS. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO: La Secretario General de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social de Puerto Caicedo, asumirá la secretaría técnica del Comité Local de Justicia.

ARTÍCULO 4° FUNCIONES

1. Apoyar la gestión inter institucional con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieren el concurso de las instancias regionales y nacionales para su efectiva ejecución.
2. Gestionar ante los órganos competentes en lo nacional y regional la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la gestión de los miembros que integran los Comités Locales de Justicia.
3. Redefinir fronteras territoriales de los operadores de justicia y facilitar al usuario el acceso a la justicia a través del desarrollo de brigadas móviles de atención.
4. Contribuir junto a la Administración Municipal al diseño de la política de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo.
5. Coordinar los planes locales de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el municipio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
6. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.
7. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
8. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
9. Analizar y recopilar información en forma sistemática que de cuente del
10. avance del acceso a la justicia en la región.
11. Formular e implementar su plan de acción.

Scanned by CamScanner

12. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
13. Los demás que determine el Comité.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 5. COMPOSICIÓN. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Alcalde Municipal o su delegado Secretario General de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social de Puerto Caicedo.
2. Juez Promiscuo.
3. Coordinador de la Fiscalía General de la Nación.
4. El personero Municipal
5. Inspector de Policía
6. Comisaria de Familia
7. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
8. Representantes de justicia comunitaria.
9. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos.
10. Represente de las organizaciones de mujeres.
11. Representante de la mesa de Victimas
12. Representante del hospital local

PARÁGRAFO. REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO: El comité local de justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ADRIAN CORRALES GALLEGO
Alcalde Municipal de Puerto Caicedo

Proyectó, revisó
John Jairo Ortiz Ordoñez
Asesor Jurídico Externo

Scanned by CamScanner

Unidos Construimos Progreso
Puerto Asís 2016-2019

DECRETO No. 059
(21 de marzo de 2017)

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio del Municipio de Puerto Asís Putumayo.

EL ALCALDE DE PUERTO ASIS PUTUMAYO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Scanned by CamScanner

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

Scanned by CamScanner

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica del Comité Local de Justicia.

CAPÍTULO II
Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 6. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Alcalde Municipal o su delegado Secretario de Gobierno Municipal.
2. Coordinador de los despachos judiciales de Puerto Asís.
3. Coordinador de la Fiscalía General de la Nación de Puerto Asís.
4. Coordinador de Medicina Legal
5. El personero (a) Municipal
6. Inspector de Policía
7. Comisaria de Familia
8. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
9. Representantes de justicia comunitaria.
10. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos.
11. Representantes de la Justicia Comunitaria
12. Represente de las organizaciones de mujeres.
13. Representante de la comunidad rural
14. Representante de Victimas
15. Representante del hospital local

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la alcaldía municipal de Puerto Asís, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR FRANCIS GUEVARA JURADO
Alcalde Municipal

Scanned by CamScanner

DECRETO NÚMERO 024 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017.

Por medio del cual se crea el Comité Local de Justicia del Municipio de Orito Putumayo.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos,

Scanned by CamScanner

DECRETO NÚMERO 024 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017.

Por medio del cual se crea el Comité Local de Justicia del Municipio de Orito Putumayo.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capitulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos,

Scanned by CamScanner

eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica del Comité Local de Justicia.

Artículo 4° Funciones

1. Apoyar la gestión inter institucional con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieren el concurso de las instancias regionales y nacionales para su efectiva ejecución.
2. Gestionar ante los órganos competentes en lo nacional y regional la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la gestión de los miembros que integran los Comités Locales de Justicia.
3. Redefinir fronteras territoriales de los operadores de justicia y facilitar al usuario el acceso a la justicia a través del desarrollo de brigadas móviles de atención.
4. Contribuir junto a la Administración Municipal al diseño de la política de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo.

Scanned by CamScanner

5. Coordinar los planes locales de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el municipio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
6. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.
7. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.
8. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
9. Analizar y recopilar información en forma sistemática que de cuente del avance del acceso a la justicia en la región.
10. Formular e implementar su plan de acción.
11. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
12. Los demás que determine el Comité.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Articulo 5. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Alcalde Municipal o su delegado Secretario de Gobierno Municipal.
2. Juez Promiscuo.
3. Coordinador de la Fiscalía General de la Nación.
4. El personero Municipal
5. Inspector de Policía
6. Comisaria de Familia

Scanned by CamScanner

7. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
8. Representantes de justicia comunitaria.
9. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos
10. Represente de las organizaciones de mujeres.
11. Representante de la mesa de Victimas
12. Representante del hospital local
13. Comandante de la Estación de Policía

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado En La Alcaldía Municipal De Orito, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

ALDEMAR RUIZ MUÑOZ
Alcalde Municipal (e)
Decreto 023 del 16 de febrero de 2017.

Proyecto: Andrés Rivadeneira
Asesor de Despacho

Revisó: Alexis Cruz L.
Secretario de Gobierno

Scanned by CamScanner

DECRETO NÚMERO 179 DE 2016

"POR EL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA

EL ALCALDE POPULAR DEL UNICIPIO DE TIERRALTA, CORDOBA
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que la confiere el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y de acuerdo con la política local de justicia del municipio.

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el Municipio de Tierralta, han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, , bârreras geográficas y económica, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014.-2018, señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se base, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia se accesible para el común de las ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno

de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

Que en mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPITULO i

CREACION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO PRIMERO: CREACION DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA. - Créase el Comité Local de Justicia, como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL COMITÉ:

1.- Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal
2.- Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justica formal administrativa, justica no formal y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3.- Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4.- Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5.- Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6.- Restauración de confianzas en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7.- Los demás que determine el Comité.

ARTÍCULO TERCERO: ORGANOS.- El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1.- Las Instituciones que integran el Sistema Local de Justicia
2.- Secretaría Técnica
3.- Coordinador

PARAGRAFO: La Secretaria de Gobierno Municipal, asumirá la Secretaría Técnica de los Comités Locales de Justicia.

CAPITULO II

COMPOSICION DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO SEXTO: COMPOSICION.- El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1.- Representantes de justicia formal
2.- Representantes de justicia administrativa
3.- Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena
4.- Representantes de justicia comunitaria
5.- Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos
6.- Autoridades administrativas
7.- Representantes de la Justicia Comunitaria
8.-Representantes de la Sociedad Civil

PARAGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justica, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde, a los, 03 SEP 2016

FABIO LEONARDO OTERO AVILEZ
Alcalde Popular de Tierralta.

Proyecto: Secretaria de Gobierno
Elaboró: Secretaria Despacho Alcalde.

DECRETO N° 319

(15-DIC-2015)

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio de San José de Uré

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE URÉ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, , Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementando acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para

que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

` Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.

6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica de los Comités Locales de Justicia.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 6. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Representantes de justicia formal.
2. Representantes de justicia administrativa.
3. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
4. Representantes de justicia comunitaria.
5. Autoridades administrativas
6. Representantes de la Sociedad Civil.

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LOS CATORCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

LOURDES ELENA ACOSTA URZOLA

Alcalde Municipal

DECRETO N° 236
Del 14 de Diciembre del 2015

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio Puerto Libertador.

EL ALCALDE DE PUERTO LIBERTADOR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos,

entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.

2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Desarrollo Básico Social municipal asumirá la secretaría técnica de los Comités Locales de Justicia.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 6. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Representantes de justicia formal.
2. Representantes de justicia administrativa.
3. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.

4. Representantes de justicia comunitaria.
5. Autoridades administrativas
6. Representantes de la Sociedad Civil.

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO LIBERTADOR A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

REOMEDRE RAUL CARRASCAL ROMERO
Alcalde de Puerto Libertador

DECRETO 1189

15 de Diciembre de 2015

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio Montelíbano.

EL ALCALDE DE MONTELÍBANO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la constitución política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1477 DE 2000 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio de Montelibano fundamentado en las políticas estratégicas del Plan de Desarrollo Nacional como el Plan Nacional de Consolidación Territorial.

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como ausencia de justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento por parte de las comunidades de sus derechos y mecanismos de acceso a la justicia; por lo que se están implementando acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.

3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica de los Comités Locales de Justicia.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 6. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Representantes de justicia formal.
2. Representantes de justicia administrativa.
3. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
4. Representantes de justicia comunitaria.
5. Autoridades administrativas
6. Representantes de la Sociedad Civil.

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

NILET MURILLO
Alcaldesa (E) Municipal

Diego H.
Proyecto: Diego hoyos
Jefe de jurídica (e)

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
2015

DECRETO No 046

(DOS 2 DE DICIEMBRE DE 2015)

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio Rioblanco

EL ALCALDE DE RIOBLANCO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capitulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2015

JHON HELBER QUINTERO PALMA
Alcalde Municipal

DECRETO NÚMERO 051

(29 de Abril de 2016)

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA"

EL ALCALDE DE PLANADAS, TOLIMA, en esencia de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, dictando actos administrativos necesarios para tal fin.

Que el proyecto de Acceso a la Justicia de USAID (AJA por sus siglas en ingles), se enfoca en el fortalecimiento institucional para mejorar la prestación de servicios de justicia en las zonas de consolidación priorizadas por el Gobierno Nacional.

Que con el proyecto AJA 2013 – 2017, USAID espera consolidar avances previos por medio del fortalecimiento institucional, el trabajo con la comunidad y las organizaciones de base, para tales fines el proyecto se centrará, entre otras cosas, en fortalecer el programa Nacional casas de justicia y el programa Nacional de Conciliación en equidad, al igual que, en apoyar la implementación de reformas para aumentar la productividad en las instituciones del sector judicial, incluyendo los nuevos juzgados y salas de restitución de tierras y en mejorar el acceso para las mujeres y los grupos menos favorecidos al sistema judicial colombiano.

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificando en el territorio las zonas rurales donde se presentan barreras geográficas, económicas, desconfianza, falta de credibilidad y articulación entre los operadores para que la población tenga acceso a la justicia, igualmente el desconocimiento de las comunidades de los diferentes mecanismos a los que tiene derecho para acceder a la justicia, por diferentes factores como miedo a denunciar, inseguridad, se ha implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe contar con una solución institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con base a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restaurar la confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Alcalde Municipal o su delegado
2. Secretario General y de Gobierno
3. Juez Promiscuo Municipal
4. Fiscal Local Municipal

5. Registrador Municipal del Estado Civil
6. Gobernador Indígena Resguardo "Nasa We'sx"
7. Personero Municipal
8. Comisario de Familia
9. Comandante Local de Policía Nacional
10. Inspector de Policía
11. jefe de la oficina de planeación municipal
12. Enlace de Victimas
13. Coordinador de USAID

PARÁGRAFO. La Secretaría General y de Gobierno asumirá la secretaría técnica del Comité Local.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Planadas, Tolima a los veintinueve (29) días del mes de Abril de 2016.

JOSÉ FUNOR DUSSAN GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Dra Yuri Azucena Aponte Hernández/S.G.G.
Revisó: Dra. Yuri Azucena Aponte Hernández/S.G.G.

ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA

DECRETO No. 00108

(18 DIC 2015)

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio de Chaparral Tolima.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.

4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno Municipal asumirá la secretaría técnica de los Comités Locales de Justicia.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 6. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Representantes de justicia formal.
2. Representantes de justicia administrativa.
3. Representantes de justicia propia o jurisdicción especial indígena.
4. Representantes de justicia comunitaria.
5. Representantes de los consejos comunitarios afrocolombianos.
6. Representantes de las Comunidades Room o Gitana
7. Autoridades administrativas
8. Representantes de la Sociedad Civil.

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA GENERAL Y DE
GOBIERNO

00108

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía, a los 18 DIC 2015

HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ

Alcalde Municipal

Reviso: Dr. Cabrera-Asesor Administrativo.

Dr. Teodomiro Hernández Ducuara – Secretario General y de Gobierno

Progreso para todos

Carrera 9ª Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, gobierno@chaparral-tolima.gov.co,

DECRETO N. 109
(19 DE NOVIEMBRE DE 2015)

Por el cual se crea el Comité Local de Justicia del municipio de Ataco, Tolima.

EL ALCALDE DE ATACO, TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Decreto 01 de 1984, Ley 909 de 2004 y de acuerdo con la política local de justicia del municipio,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades que integran el Sistema Local de Justicia en el municipio han venido trabajando armónicamente e identificaron en el territorio barreras de acceso a la justicia tales como falta de presencia de la justicia en zonas rurales, falta de articulación entre operadores de justicia, barreras geográficas y económicas, desconfianza y falta de credibilidad en la justicia, ejercicio de la justicia paralela por parte de grupos ilegales, impunidad, miedo a denunciar, inseguridad y desconocimiento de las comunidades de sus derechos mecanismos de acceso a la justicia; y han implementado acciones e iniciativas para mitigarlas y superarlas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 señala en el objetivo 5 del capítulo VII que se debe Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Que el Estado Colombiano, con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos PIDCP, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana de Derechos, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsar entre los agentes estatales, el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que la construcción de un Estado se basa, en buena medida, en la consolidación de las instituciones que lo componen, y la articulación y coordinación entre éstas es esencial para que el sistema de justicia sea accesible para el común de los ciudadanos y adecuado a una realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Estado a través del Gobierno Nacional tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Creación, objetivos y funciones

Artículo 1° Creación del Comité Local de Justicia. Créase el Comité Local de Justicia como instancia local de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema de Justicia Local.

Artículo 2° Objetivos. El Comité tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar de la mano de la Administración Municipal, la política local de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.
2. Coordinar los planes de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal, y otras instituciones que hagan presencia en el territorio, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema de Justicia.
4. Formular e implementar el plan de acción elaborado por el Comité.
5. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los órganos que integran el Comité.
6. Restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad.
7. Los demás que determine el Comité.

Artículo 3. Órganos. El Comité Local de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Local de Justicia.
2. Secretaría Técnica.
3. Coordinador.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Gobierno municipal asumirá la secretaría técnica de los Comités Locales de Justicia.

CAPÍTULO II

Composición del Sistema Local de Justicia

Artículo 6. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Alcalde Municipal
2. Juez Promiscuo Municipal.
3. Fiscalía Local Municipal.
4. La Autoridad de Justicia Indígena.
5. La autoridad de justicia Afro.
6. La autoridad de justicia Room o Gitana
7. Personería Municipal
8. Representante Concejo Municipal.
9. Representantes del Sector de Educación (Director de Núcleo).
10. Comisaria de familia
11. Secretaria general y de gobierno
12. Secretaria de desarrollo social
13. Secretaria de infraestructura
14. Secretaria de Hacienda
15. Oficina de planeación municipal
16. Registradora municipal
17. Policía nacional
18. Inspector de Policía

PARÁGRAFO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 7. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

JOSE ANTONIO JIMENEZ NARVAEZ
Alcalde Municipal

Nota: el presente decreto fue socializado, discutido y aprobado en la primera acta de reunión del comité local de justicia llevada a cabo en las instalaciones de la alcaldía el día 19 de noviembre de 2015.

Anexo F

ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL

Año	Apoyo	Lugar	Fecha
2013	Financiamiento conversatorio nacional	Popayán	7 de noviembre 2013
	Financiamiento conversatorios regionales	Medellín	julio 2013
		Caucasia	julio 12, 2013
		Ibagué	julio 22, 2013
		Montería	agosto 6, 2013
		Cartagena	agosto 20, 2013
2014	Financiamiento conversatorio nacional	Medellín	13 a 15 noviembre de 2014
	Financiamiento conversatorios regionales	Villavicencio	julio 7, 2014
		Montería	julio 14, 2014
		Sincelejo	julio 15, 2014
		Mocoa	septiembre 8, 2014
	Diseño e impresión cartillas con introducción de la perspectiva de género en la mirada judicial: 8.000 ejemplares		
	Financiamiento desplazamiento magistrados a la ciudad de New York para la presentación del documento *"Construcción de la Igualdad en la Justicia - Documentación del cambio"*		
2015	Financiamiento conversatorio nacional	Envigado	4 a 7 de noviembre de 2015
	Financiamiento conversatorios regionales	Tumaco	febrero 2, 2015
		Pasto	febrero 23, 2015
		Santander de Quilichao	abril 27, 2015
		Carmen de Bolívar	mayo 25, 2015
		Chaparral	julio 27, 2015
		Macarena	octubre 5, 2015
	Diseño e impresión cartillas con introducción de la perspectiva de género en la mirada judicial: 4.000 ejemplares		
2016	Financiamiento conversatorios regionales	Montería	mayo 16, 2016
		Caucasia	mayo 23, 2016
		Mocoa	junio 20, 2016

ACTAS

REUNIONES COMITÉS TEMÁTICOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

2107

ACTA-REUNIÓN

Fecha de elaboración:	**27 de febrero de 2017**
Elaborada por:	**Luz Adriana Bermúdez Chica**
Regional:	Bogotá D.C., Colombia
Proceso (plan de trabajo)	**Primera sesión del Comité de Capacitación del año 2017**
Lugar:	Carrera 8 No 12 B – 82 Piso 9 Edificio de la Bolsa
Fecha:	24 de febrero de 2017
Hora inicio:	8:40 am
Hora fin:	4:30 pm
Objetivo de la Reunión:	Taller pedagógico y discusión sobre los contenidos del módulo de capacitación elaboradas por los CTNRT para la virtualización por parte de Autorun contratados por AJA USAID, Discusión sobre los avalúos comerciales y topografía por parte del IGAC, Presentación del boletín No 11 y temas propios del comité.

PERSONAS ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD -CARGO
Miriam Saavedra	Profesional del Despacho de la Dr. Gloria
Laura Elena Cantillo	Magistrada del Distrito de Cartagena
Oscar Ramírez Cardona	Magistrado del Distrito de Bogotá
Ángela María Peláez	Juez de Medellín
Yuli Paola Ruda	Asistente Magistrada de Cúcuta
Diana Ávila	Secretaría del Tribunal de Bogotá
Alejandro Barreto	Asesor Tribunal de Bogotá
Uriel Acevedo	Oficial Mayor Juzgado de Cúcuta
Genny Rico	Asesora Jurídica del IGAC
Oscar Zamara	Coordinador del IGAC
Carmen Lucia Gordillo	Autorun
Camilo Benavidez	Autorun
Luz Adriana Bermúdez Chica	Secretaría Técnica CTNRT AJA USAID

TEMAS TRATADOS/ ACUERDOS

Agenda prevista.

Saludo de la Doctora Gloria Stella López Jaramillo Magistrada Coordinadora de la Especialidad de Tierras del Consejo Superior de La Judicatura, Taller sobre aspectos pedagógicos y discusión sobre el módulo de capacitación de inducción a nuevos funcionarios de la especialidad con Autorun – empresa contratada por AJA USAID, Intervención del IGAC sobre los ejes temáticos de avalúos comerciales y temas topográficos.

La Doctora Miriam Saavedra del Despacho de la Doctora Gloria Stella López Jaramillo del Consejo Superior de la Judicatura, presento a los asistentes un balance sobre los propósitos que tiene la Magistrada Gloria Stella con la Especialidad de tierras como es el proyecto de reparto de la Especialidad de Restitución de Tierras, el cual tiene por objeto equilibrar las cargas laborales en los despachos, a partir de la complejidad de los procesos, étnicos, con opositor y sin opositor. El CSJ plantea que no hay igualdad en el reparto, pues no es lo mismo conocer de un proceso individual donde solo hay un solicitante y en algunos casos opositores frente a un proceso étnico que tiene un mayor número de solicitantes y las extensiones de hectáreas son mucho mayores.

El segundo tema que abordó la Dr. Miriam fue el proyecto de Descongestión de la Especialidad de Tierras, se manifestó que los dineros para dicha descongestión son de la Unidad de Restitución de Tierras, para dicha descongestión se tomó los insumos del estudio de cargas, informe de la URT, las estadísticas de la UDAE y estadísticas que van a presentar los funcionarios al 31 de diciembre de 2016 por despacho; sin embargo preciso que a la fecha no han allegado dichas estadísticas los funcionarios, estando a la espera para poder terminar el acuerdo.

El tercer tema fue la presentación del Ingeniero de Sistemas Héctor Baquero, quien manifestó que actualmente se encuentra recibiendo de parte de Paola Álzate el portal de tierras, el cual ha tenido dificultades porque no estaba documentado, sin embargo el portal es útil y seguirá en funcionamiento, ante dichos planteamientos del Ingeniero el Magistrado de Bogotá Oscar Ramírez se mostró preocupado atendiendo que el Tribunal de Bogotá y el Juzgado de Cundinamarca realizan sus trámites de modo digital esto por el cero papel, y tiene inquietud por la seguridad de estas decisiones.

Asimismo plantearon varios inconvenientes que se vienen presentando con el portal como por ejemplo que los opositores no pueden acceder con su usuario si intentan tres veces con la clave incorrecta se bloquea y el trámite para desbloquearlo es demorado, cambio la dirección del IPE a la URT, y los abogados asesores no la conocen lo cual impide su ingreso, tiene varias actuaciones que ya no son necesarios por el cambio que se tuvo en el CGP, limitación para subir archivos adjuntos, etc.

Ante dichas inconformidades el Ingeniero Héctor manifestó que la seguridad el portal es confiable de hecho ahora mucho más porque ya no se manejara desde el despacho sino por la unidad de informática de la Rama Judicial, respecto de los demás inconvenientes se trataran de solucionar y para ello se propone realizar una encuesta a nivel de todos los despachos de tierras para que presenten sus inconvenientes con el portal, y esto se trabajara en el comité de tecnología que será el próximo 24 de marzo del presente año.

Una vez termino la presentación la Dr. Miriam del Consejo, el Magistrado Oscar Ramírez coordinador del Comité de Capacitación hizo un recuento de las funciones que ha venido realizando el comité como son elaboración del Módulo de capacitación, los boletines, realizando una presentación del No 11 publicado el 23 de febrero del presente año, de igual manera menciono que no se logró algunos de los objetivos propuestos como realizar revisión de los módulos que tiene la escuela judicial en borrador sobre temas de tierras para logra su publicación, sobre dicho tema se propuso hacer un barrido de los módulos que son útiles a la especialidad y con apoyo del CSJ, lograr revisar estos documentos en aras de posteriormente lograr su publicación, menciona que solo alcanzaron a revisar 2, Justicia transicional y Justicia Transicional Civil y de Restitución.

Continuando con la agenda, se realizó por parte de Autorun el segundo taller pedagógico y discusión del Módulo de Capacitación elaborado por el CTNRT, en aras de la virtualización del mismo que servirán de insumo para capacitar a los nuevos empleados y funcionarios de la especialidad de Tierras.

La Pedagoga Carmen Lucia Gordillo de Autorun, empresa contratada por AJA USAID para la virtualización del módulo y de las guías, realizo una presentación del enfoque que deben tener, esto con el fin de ser más didácticas para el lector, propuso que se debe tener una introducción, objeticos, casos o ejemplos de acuerdo al tema, autoevaluación y bibliografía, allí la Doctora Carmen Lucia hizo una presentación de cómo debía estructurarse el modulo explicando cada uno de los elementos que debe contener para poder ser virtualizado de conformidad a los parámetros que se sigue la Escuela Judicial.

Los participantes estuvieron de acuerdo con lo sugerido al considerar que de esta manera el modulo será más completo y quedará más comprensible al lector, además quieren que tenga mayor relación los temas allí abordados pues consideran que como fueron varios quienes participaron de su elaboración se pierde la simetría del mismo.

Posteriormente los participantes indagaron por el término que se tiene para realizar estos ajustes al módulo, llegándose a un acuerdo de 15 días para la entrega del mismo, y se distribuyeron el trabajo entre los participantes de la siguiente manera;

El Magistrado Oscar Ramírez como fue la persona que más trabajo el Modulo será el encargado de realizar la introducción y de seguir la estructura dada por Autorun, no obstante en la parte de los casos será la Magistrada Laura de Cartagena quien liderara el tema, pues la propuesta de todos y el consenso al que llegaron es documentar casos sobre los temas más argüidos y de mayor discusión en la especialidad como son: Pos fallo, Admisión e inadmisión de la demanda, Pruebas y sentencias, distribuyéndose el trabajo entre los demás participantes Así:

Casos de Pos fallo: Uriel y Yuli (Cúcuta)
Casos Admisión e Inadmisión de la demanda: María Ángela (Medellín) y Carlos Pineda (Ibagué) y Bibliografía.
Casos Probatorios: Alejandro y Diana (Bogotá)
Casos de Sentencias: Laura Cantillo (Cartagena)

Delegándose a la secretaria técnica para hacer el seguimiento y recolectar la información y enviarla a la Magistrada Laura en aras de consolidar la información y adicionarla al módulo.

De igual forma Autorun coordinó con el Magistrado Oscar Ramírez para una vez tenga el modulo con la estructura sugerida realizar la grabación para la presentación del mismo.

En horas de la tarde, siguiendo con la agenda se realizó presentación del IGAC sobre los temas de Avalúos Comerciales y el Tema Topográfico.

Allí la Doctora Genny Rico Asesora del IGAC, presento a los asistentes varias preocupaciones que se tienen en cuento el trámite de los procesos de tierras y más específicamente en los avalúos comerciales, manifestó que el IGAC no tiene presupuesto para realizar estos avalúos comerciales, además aduce que la vigencia de estos es de 1 año, y cuando los jueces piden el avaluó desde la admisión de la demanda al momento de fallar ya están vencidos lo que hace que nuevamente lo soliciten convirtiéndose esto en un detrimento patrimonial, por lo que sugiere que dicha solicitud se realice cuando se va fallar el proceso, además porque es allí donde se tiene claridad si se van hacer compensaciones para lo cual si es útil dicho avaluó.

También sugiere que el Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras está facultado por la Ley para cubrir los gastos de estos avalúos por lo que sería de gran utilidad que los Jueces al momento de decretarlos fijaran los honorarios para el IGAC los cuales lo asumirían el fondo. Indica que en este aspecto han tenido grandes dificultades con la URT, pues a la fecha no han firmado un convenio donde se pueda establecer las obligaciones de cada uno, sin embargo se adelantado un contrato donde la URT, cancela al IGAC los avalúos realizados, no obstante este año no se ha logrado la firma de este contrato teniendo varios avalúos el IGAC que no han sido recibidos por la URT.

Ante estos planteamientos la Magistrada Laura de Cartagena manifestó en primer lugar que los funcionarios piden los avalúos desde el comienzo desde la Admisión de la demanda para poder al momento de fallar contar con el avaluó pues los términos del proceso de restitución son muy perentorios y la demora en allegar dichos avalúos son extensos, dice que no tenía conocimiento que estos vencían en el término de 1 año, lo cual podría replantearse el tiempo de vigencia o poder llegar a un acuerdo donde cuando se evidencie que se debe hacer compensación pedirlo y que este sea de forma rápida.

Además menciona que en Mesas técnicas que han sostenido con el IGAC ya se había manifestado la falta de recursos que tienen y la obligación del fondo de la URT de cubrir estos avalúos por lo que se está incorporando en los autos los gastos del avaluó que deben ser pagados al IGAC por el fondo.

El Magistrado Oscar de Bogotá, aduce que en su distrito si se ordena al fondo que cubra los honorarios del evaluador del IGAC, Además señala que un avaluó comercial solamente se debe pedir cuando se tenga certeza que hay que compensar, y esto incluso se puede pedir en la sentencia y se realiza el seguimiento en etapa pos fallo, que es donde se empieza a materializar los derechos, aunado a lo anterior mencionó que cuando el opositor tiene recursos el avalúos comercial lo puede pagar el opositor esto fundamentado constitucionalmente por el principio de solidaridad que se tiene.

El IGAC plantea hacer una circular dirigida a la Judicatura donde se informe sobre la vigencia que tienen los avalúos comerciales esto con el fin que no se duplique el trabajo. La judicatura está de acuerdo de hecho se planteó que esto puede ser un tema para ser incluido en el próximo boletín del comité de capacitación al ser informativo.

También se sugiere tratar de articular al IGAC y a la URT, para poder solucionar estos cuellos de botella, que no solo es el tema de los avalúos comerciales sino también el topográfico, pues a la fecha aún en algunos procesos no hay plena individualización de los predios al presentar la demanda, hay muchas falencias porque los informes no concuerdan los del IGAC, registro de instrumentos públicos y los de la Unidad, las áreas son totalmente diferentes.

El IGAC, manifiesta que siempre va existir este inconveniente en los informes pues las áreas no concuerdan Catastro, ANT, Registro de Instrumentos Públicos y lo indicado por el solicitante es diferente, y así los jueces soliciten un nuevo informe de georreferenciación al IGAC, este no le va concordar con los de los demás pues existen diferentes técnicas para las mediciones y siempre hay margen de errores, por eso cuando solicitan una nueva medición topográfica debería de ser a la URT, que es la entidad que debe individualizar los predios.

La Magistrada Laura aduce que esto no puede ser una carga que se imponga a la judicatura, pues son las instituciones llamase IGAC o URT, quienes deben ponerse de acuerdo para poder presentar el informe de georreferenciación e individualizar bien el predio al ser este un requisito para poder admitir las demandas la plena individualización del predio, y si bien por motivos de medición se indica que siempre habrá un margen de error las entidades allí involucradas deberían reunirse y hacer un informe unificado el cual permita al juez poder lograr determinar cuál es el área precisa para que no halla afectación de tercero, deben de dar igualmente la información técnica, de los motivos por los cuales las áreas son diferentes, esto facilitaría el trabajo de los operadores judiciales y no se presentarían tantos inconvenientes para poder admitir la demanda.

Finalmente se plantea a través del comité de capacitación tratar de articular a la URT y el IGAC sobre estos temas proponiendo realizar un convenio para los avalúos comerciales donde se fijen los honorarios a la URT, atendiendo que el IGAC tiene la asistencia técnica y la URT los recursos a través del fondeo de la Unidad, es así como inicialmente estos temas serán tratados en el próximo boletín, comprometiendo al IGAC a presentar la columna para su publicación.

También se sugiere realizar una Mesa técnica entre el IGAC, URT y un representante de la Judicatura con el ánimo de poder buscar una solución a estos cuellos de botella que persisten, y que solo es lograr la voluntad institucional para solucionarlos y así lograr tener mayor celeridad en los procesos de restitución de tierras.

ACTA-REUNIÓN

Fecha de elaboración:	**13 de febrero de 2017**
Elaborada por:	**Luz Adriana Bermúdez Chica**
Regional:	Bogotá D.C., Colombia
Proceso (plan de trabajo)	**Sesión del Comité de Procesos del año 2017 – Día 2**
Lugar:	Escuela Rodrigo Lara Bonilla
Fecha:	9 de febrero de 2017
Hora inicio:	8:30 am
Hora fin:	4:30 pm
Objetivo de la Reunión:	Discusión del borrador del proyecto de reparto de la especialidad de Restitución de Tierras y taller pedagógico y discusión sobre los contenidos de las guías elaboradas por los CTNRT para la virtualización por parte de Autorun contratados por AJA USAID.

PERSONAS ASISTENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	**ENTIDAD -CARGO**
Gloria Stella López Jaramillo	Magistrada del CSJ, Coordinadora de la Especialidad de Tierras.
Miriam Saavedra	Profesional del Despacho de la Dr. Gloria del CSJ
Gloria del Socorro Victoria	Magistrada del Distrito de Cali
Benjamín Yepes	Magistrado del Distrito de Medellín
Jorge Eliecer Moya	Magistrado del Distrito de Bogotá
James Mauricio Paucar	Juez de Montería
Luz Stella Acosta	Juez de Cúcuta
Arturo Cárdenas	Oficial Mayor Juzgado de Buga
Manuel Montufar	Secretario del Juzgado de Tumaco
Nancy Liliana Fuentes	Asesora del Tribunal de Bogotá
Gerson Moreno	Asesor del Tribunal de Bogotá
Carmen Lucia Gordillo	Autorun
Camilo Benavidez	Autorun
Luz Adriana Bermúdez Chica	Secretaría Técnica CTNRT AJA USAID

TEMAS TRATADOS/ ACUERDOS

Agenda prevista.

Discusión del borrador proyecto de reparto Especialidad de Restitución de Tierras, presentado por el Consejo Superior de la Judicatura a los miembros del Comité de Procesos.
Talleres pedagógicos y discusión sobre el contenido de las guías elaboradas por los CTNRT para la virtualización del módulo de inducción a nuevos funcionarios de la especialidad con Autorun – empresa contratada por AJA -USAID.

La Doctora Miriam Saavedra, empleada del Despacho de la Doctora Gloria Stella López Jaramillo del Consejo Superior de la Judicatura, presento a los asistentes un borrador del proyecto de reparto de la Especialidad de Restitución de Tierras, el cual tiene por objeto equilibrar las cargas laborales en los despachos, a partir de la complejidad de los procesos, étnicos, con opositor y sin opositor. El CSJ plantea que no hay igualdad en el reparto, pues no es lo mismo conocer de un proceso individual donde solo hay un solicitante y en algunos casos opositores frente a un proceso étnico que tiene un mayor número de solicitantes y las extensiones de hectáreas son mucho mayores.

Sin embargo, al conocer el proyecto los asistentes del Comité de procesos consideraron que estaba mal diseñado y no se tenía en cuenta las cargas procesales sino un cambio de modelo en los repartos como por ejemplo que se hicieran desde cada Tribunal, a lo que no estuvieron de acuerdo, además se mencionaba que la distribución se hacía de modo electrónica como si ya se hubiera implementado el sistema de cero papel en todos los juzgados y distritos del País.

Ante dichas observaciones, la Doctora Miriam señalo que este borrador lo había dejado el Magistrado Néstor Raúl Correa quien fue coordinador de la especialidad hasta el 19 de diciembre de 2016, es por ello que se tenían esas directrices; sin embargo, una vez se conoció los criterios de los asistentes y el de la propia Magistrada del Consejo, se acordó realizar un nuevo borrador de acuerdo, adoptando los criterios de las cargas procesales, y del estudio de cargas realizados por consultores de AJA USAID, esto con el fin de hacerlo más equitativo. Para lo cual se propuso hacer una reunión con todos los magistrados de la Especialidad de Tierras para discutirlo y aprobarlo, dicha reunión se programó tentativamente para la primera semana de Marzo del presente año, pendiente por definir fecha.

El segundo tema que se abordó con la Magistrada del CSJ, Doctora Gloria Stella López Jaramillo, fue el proyecto de Descongestión de la Especialidad de Tierras, se manifestó que los dineros para dicha descongestión son de la Unidad de Restitución de Tierras, que la demora en dicho acuerdo radica en que hubo un imprecisión en la distribución del presupuesto donde se mencionaba que una parte iba para extinción de dominio, situación que ya se aclaró.

Adujo la Doctora Gloria Stella, que el acuerdo que inicialmente había dejado su antecesor el Doctor Néstor Raúl Correa, ha sido modificado en algunos aspectos, ella para elaborar el acuerdo tomo como insumos el Estudio de Cargas elaborado por Consultores de USAID, la Estadística de la UDAE y el informe presentado por la Unidad de Restitución de Tierras, pues su idea es crear estos cargos donde realmente exista congestión aunado a ello que sea donde mayor cantidad de solicitudes se presentaran en este año.

Ante dicho planteamiento la Doctora Gloria del Socorro Victoria Magistrada de Cali, señaló que ella no estaba de acuerdo con el estudio de Cargas, que no le parecía apropiado para de allí adoptar las medidas de Descongestión, ni mucho menos la estadística de la UDAE, al considerar que la Estadística presenta varias inconsistencias atendiendo que inicialmente se reportaba en la página del SIERJU, donde se establecieron unos criterios y posteriormente crearon en el Despacho del Doctor Néstor Raúl el Portal de Tierras, donde también se debía subir la información de la estadística pero bajo otros criterios, es decir que actualmente no está unificada la información por ello no es confiable lo que se reposa allí. Señalo igualmente que de allí se tomó unos datos para el reporte de la URT, el año pasado el cual no era ajustado a la realidad, ante eso los Magistrados y Jueces de toda la especialidad reportaron sus estadísticas hasta junio de 2016, esto con el fin de contrarrestar el informe de la URT, y se tuvieran en cuenta lo que realmente tienen en cada despacho.

La Magistrada Gloria Stella, ante dichos planteamientos manifestó: Primero que el Estudio de Cargas de los Consultores de USAID, le parecía un insumo acorde y confiable, que había tenido la oportunidad de conocerlos en reunión con el Doctor César Reyes, y la secretaria técnica de los comités e incluso tiene pendiente una reunión con dichos consultores para una presentación más detallada, igualmente señaló que no solo iba a tener como insumo para el acuerdo de descongestión el estudio de cargas, sino también el informe de la URT, las estadísticas de la UDAE, y además para mayor tranquilidad de los Magistrados y Jueces de la Especialidad, les planteo que le allegaran a su despacho las estadísticas al 31 de diciembre de 2016, delegando a la Doctora Gloria del Socorro para que recolectara dicha información y se la hiciera llegar dentro del menor tiempo posible.

Es decir que para adoptar las medidas de Descongestión los insumos que tendrá en cuenta la Magistrada del Consejo es el Estudio de Cargas, informe de la URT, Estadística de la UDAE y las estadísticas de cada despacho al 31 de diciembre de 2016, que serán allegas a ella por la Magistrada Gloria de Cali.

Se abordaron otros temas administrativos sobre la plataforma, uno de ellos es que se evaluara cuál de los dos sistemas funcionaran el SIERJU o el portal de tierras, esto para evitar confusiones en los reportes de las estadísticas, pidiéndose a los allí presentes que evalúen como sería la manera más práctica para subir la información de estadísticas esto es como se cuentan las solicitudes, el tema de pos fallo, y otras decisiones; para lo cual se propuso tener como base el documento de lenguaje común donde se hace una referencia de como se deben contar las solicitudes, dichos planteamientos serán analizados y se socializaran con toda la especialidad para poder sentar unos criterios más claros estandarizados sobre estos aspectos y definir en cuál de las dos plataformas se subirá la información de estadística.

El CSJ, indicó que anteriormente quien manejaba la plataforma de tierras era la ingeniera Paola Álzate, no obstante para la Magistrada Gloria Stella, le parece que esta información no debe estar solo en manos de una persona por eso

ella designo a dos ingenieros (Héctor – Adriana), responsables de los temas de informática para los tramites, correcciones y demás necesidades de este aspecto. Allí se propuso que estos ingenieros participen del comité de tecnología para que tengan mayor claridad del tema de tierras y dicho comité sirva de apoyo al CSJ.

La Magistrada del CSJ, manifestó que había evidenciado en el Estudio de Cargas que muchos despachos tenían demasiadas tutelas, por lo que planteo una vez conozca también las estadísticas de cada despacho, mirar cómo puede suspender los repartos de tutelas en ciertos despachos por determinado tiempo con el fin que pueden dedicarse a los procesos de RT.

De igual forma se planteó por parte del CSJ, que en el encuentro que se va tener con todos los magistrados de la Especialidad de Tierras, se presente un proyecto de calificación para la especialidad de Tierras, atendiendo que los procesos aquí adelantados son especiales y no se pueden medir con la jurisdicción ordinaria.

Continuando con la agenda, en horas de la tarde, se realizó por parte de Autorun el primer taller pedagógico y discusión de las guías elaboradas por el CTNRT, en aras de la virtualización de las mismas que servirán de insumo para capacitar a los nuevos empleados y funcionarios de la especialidad de Tierras.

La Pedagoga Doctora Carmen Lucia Gordillo de Autorun, empresa contratada por AJA USAID para la virtualización de estas guías, realizo una presentación del enfoque que deben tener, esto con el fin de ser más didácticas para el lector, es así como escucho a cada uno de los responsables del documento sobre los alcances de sus guías y el aporte que quiere hacer con ellas a los demás empleados y funcionarios de la Especialidad.

Es así, como propuso que se debe tener unos objetivos generales, que incluyan el fin de todos los documentos, además cada documento debe tener unos objetivos específicos, casos o ejemplos de acuerdo al tema, autoevaluación y bibliografía, allí la Doctora Carmen Lucia hizo un ejemplo de cómo se debían hacer y explico cada fase.

Los participantes estuvieron de acuerdo con lo sugerido al considerar que de esta manera sus documentos que serán un módulo de inducción más completos y quedará más comprensible al lector.

Carmen Lucia de Autorun propuso que el día miércoles 15 de febrero del presente año, allegara un correo con las indicaciones de cómo se debe elaborará cada uno de estos ítems, esto es objetivos específicos, casos, autoevaluación y bibliografía, de igual forma señalo que les hará un acompañamiento personalizado para cualquier duda que se tenga del mismo, y lo acompañara de un cronograma donde está incluida la fecha de entrega final por parte de los responsables de estos documentos.

Para ello se delegó a la secretaria técnica para que una vez Autorun comparta el correo con la secretaria, esta lo envié a cada responsable de la guía y realice el seguimiento del mismo.

De igual forma Autorun realizo grabaciones algunos de los participantes que elaboran guías, Dr.- Arturo Cárdenas de Pos fallo y el Doctor Mauricio Paucar de Litis consorcio necesario.

El doctor Jorge Eliecer Moya, Nancy Liliana Fuentes y Dora Elena Gallego de la Ciudad de Bogotá también participaran de estas grabaciones para lo cual se fijara fecha y hora la próxima semana.

La Magistrada Gloria del Socorro de Cali y el Magistrado Benjamín de Medellín realizaran las grabaciones el 1de marzo del presente año, atendiendo que ese día por sus itinerarios de viaje no lograron hacerlo.

ACTA-REUNIÓN

Fecha de elaboración:	**8 de febrero de 2017 – Ajustes:16 de febrero de 2017**
Elaborada por:	**Rosario Montoya M.**

Regional:	Bogotá d. c.
Proceso (plan de trabajo)	3.1.1.14. Exchange information on main activities developed to improve the land restitution process and create a communication/coordination mechanism with the USAID Land and Rural Development project. 3.1.1.16. Exchange information and promote activities related to advocacy, formalizing land and the adoption of guidelines and protocols for coordination between the judiciary and the Land Restitution Unit, among others.
Lugar:	Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla
Fecha:	8 de febrero de 2017 – Día 1
Hora inicio:	8:40 am
Hora fin:	10:50 am
Objetivo de la Reunión:	Socialización y discusión de transversalización del enfoque diferencial étnico, reunión del Comité de Procesos – mesa técnica con el equipo social de la URT y con la participación del LRDP y el AJA de USAID.

PERSONAS ASISTENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	**ENTIDAD -CARGO**
Juan Camilo Morales	URT – Asesor Jurídico
Gloria del Socorro Victoria	Rama Judicial/Comité de Procesos - Magistrada de la sala de tierras del Tribunal Superior de Cali
Benjamín Yepes	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Magistrado de la sala de tierras del Tribunal Superior de Medellín
Miriam Saavedra	Rama Judicial – Profesional Especializada del CSJ
Camila Jaramillo	LRDP de USAID – Especialista en restitución de tierras
Edwin Novoa	LRDP de USAID – Especialista en restitución de tierras
Eva Rodriguez	LRDP de USAID – Experta en género
Rosario Montoya	AJA de USAID – Asesora del Componente 3
Felipe Hernandez	LRDP de USAID – Especialista en restitución de tierras
Carolina Lleras	URT – Enlace social de la Dirección social
Adriana Bermúdez	AJA de USAID – Consultora del Componente 3
Sally Lozano	URT – Abogada de la Dirección Jurídica
Mauricio Ricaurte	URT – Abogado de la Dirección Jurídica
Catalina Vizcaíno	URT – Contratista
Manuel Montufar	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Juez de tierras de Tumaco
Dora E. Gallego	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Juez de tierras de Cundinamarca
Luz Stella Acosta	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Juez de tierras de Cúcuta
Arturo Cárdenas	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Oficial Mayor del juzgado 2 de tierras de Cali

Geison Moreno	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Abogado asesor de la sala de tierras del Tribunal Superior de Bogotá
Nancy Liliana Fuentes	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Abogada asesora de la sala de tierras del Tribunal Superior de Bogotá
Jorge Eliecer Moya	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Magistrado de la sala de tierras del Tribunal Superior de Bogotá
Fernando Fierro	URT / DAE - Funcionario de restitución de tierras
Oscar Yesid Osorio	URT / DAE – Profesional especializado
Derly Aldana	URT – Directora de Asuntos Étnicos

TEMAS TRATADOS/ ACUERDOS

Discusión sobre Enfoque diferencial étnico:

La Unidad de Restitución de Tierras abre la discusión con una presentación sobre la inclusión del enfoque diferencial étnico en la fase administrativa del proceso de restitución de tierras: Derly Aldana, Directora de asuntos étnicos de la URT señala que ha adelantado el proceso administrativo de caracterización de afectaciones territoriales de un total de 13 territorios de comunidades negras. Se han presentado un total 20 solicitudes de restitución. En un caso, habiendo caracterizado 5 territorios, la comunidad quiso que se hiciera una sola demanda de los 5 territorios. Ya hay 4 sentencias y los otros procesos se encuentran en fase judicial.

Resalta la URT que en la ley 1448/11 no se contempló la gran magnitud y dimensión de la ocupación campesina en territorios indígenas, que se debe a procesos impulsados o por la guerra o por políticas de estado, entre otros, y donde existen proyectos de vida ya consolidados. Los procesos se han venido adelantando con la participación de la comunidad étnica.

Señala la URT que debemos tener en cuenta que en estos territorios está presente la población campesina vulnerable históricamente, o personas que tienen esta condición de vulnerabilidad y además son personas en situación de desplazamiento, y a esto debemos sumarle las variables de género, étnicas, etc., está población ha estado presente allí con anterioridad a la expedición de la ley o incluso antes de la constitución política del 1991. En Andárrida, por ejemplo, hay presencia de comunidades negras e indígenas.

Enseguida, la Magistrada Gloria del Socorro Victoria, plantea la dificultad de que no se haga un censo poblacional, indica que se han adelantado procesos en los cuales no se han realizado censos, señala un caso particular que está en etapa posfallo y manifiesta que es muy complejo si no se ha realizado el censo. Entonces, ahora se incluye como exigencia. Igualmente, señala que si bien la caracterización de afectaciones territoriales es competencia de la URT pero la de daño no le corresponde a la URT sino a la de Unidad de Víctimas. Además, la Magistrada recuerda que la URT ha sostenido que no se puede hacer identificación ni censo tampoco y dice que la judicatura no sabe si ya mirando la complejidad de los casos esta visión se modificó y cómo se está trabajando al interior de la entidad. La URT dice que se referirá a eso más adelante.

Posteriormente, la URT hace mención de algunos desafíos del proceso de restitución de tierras. Señala que en los decretos ley los tiempos que se fijaron para adelantar las caracterizaciones territoriales fueron de 2 meses, prorrogables por otros 2 y prorrogables por 2 meses más en caso de controversia, en el mejor de los casos 6 meses y en la práctica ha sido imposible cumplir con estos tiempos, por variadas razones (el clima, los temas de seguridad, la desinformación, entre otros).

Además señala que en muchos casos, por ejemplo en Mapiripán, se hizo muy poca referencia a cómo impactaron estas masacres a los indígenas, hay un subregistro y la manera de informar y documentar no ayuda. Dice que existen muchos estudios y análisis sobre el caso y que ninguna referencia a este tema. Esto dificulta la labor de la URT. Además, señala que la pérdida de expedientes, o su mal estado, también dificultan esta labor.

La Unidad indica que desde el punto de vista de la gestión administrativa para poder impulsar la política, el tema de justicia transicional no conversa con la ley 80/93 para poder ejecutar recursos. Esto depende de la voluntad, de la apropiación y también de la mínima aplicación de enfoque diferencial, y hay decisiones, pero como precisar o concretar eso es el problema.

La Directora de Asuntos étnicos de la Unidad señala que en algunos casos algunos jueces han tomado este tema a la luz de la ley 1448 y considera que hemos avanzado mucho todos, todos los presentes.

Además, Derly Aldana, de la URT, recuerda que frente a territorios de orden ancestral no formalizados se generan unas expectativas frente a la presencia de la URT en los territorios, que hay aspiraciones de la comunidad étnica pero la figura no está trazada, y que esto ocurre mucho más con las comunidades afrodescendientes. Además, dice que los jueces se remiten a la Ley 1448/11.

La Magistrada Gloria del Socorro Victoria, destaca que existen diferencias entre los requisitos para la identificación del territorio étnicos o de ocupación ancestral y la identificación de los predios no étnicos, que el decreto hace una diferenciación y remite a la ley 1448, y resalta que el decreto, no los jueces, remite a la Ley 1448, y que esto va más allá de una formalidad.

Derly Aldana, expone que la Unidad tiene la función de documentar y para ello debe generar lazos de confianza. Por ejemplo, señala que en un caso particular, un código existente en una comunidad luego de la ocurrencia de las graves violaciones a los DDHH es no volver a hablar del tema y que en ese ejercicio la URT logró en un tiempo corto documentar lo sucedido, haciendo sin transgredir y limitando la acción con daño.

La URT explica las 3 fases de la metodología que emplea la entidad para tal fin: los funcionarios realizan la recolección de información, el acercamiento a la comunidad, la entrada a campo, la sistematización de toda esta información, luego vuelven a la comunidad, presentan allí los hallazgos, los miembros de la comunidad los validan, y dependiendo de si la comunidad está de acuerdo o no ello prorroga el tiempo de la caracterización.

La Unidad resalta los avances de la entidad en la documentación rigurosa de los casos, y reconocen la curva de aprendizaje que se ha dado en la URT, en las comunidades y en la rama judicial, en este proceso de construcción colectiva.

Derly Aldana rescata este ejercicio que los jueces han venido haciendo, a través del cual ha tenido oportunidad de aportar algunas cosas, dice que para ella este es un ejercicio conjunto de orden académico y de reflexión que les parece muy positivo y quisieran seguir aportando. Señala que hay asuntos que la URT también ha planteado, en los que han coincidido con la judicatura o en los cuales desde su conocimiento los jueces han ilustrado, y que muchos de esos aportes se han venido incorporando en las demandas más recientes. En este sentido, manifiesta que hay otros casos en los que no han estado de acuerdo la URT y los jueces, y que incluso se han controvertido en sede judicial pero si tienen la apertura, a escucharlos, a partir de sus experiencias y conocimiento y a la luz de lo que hemos hablado y se ha transitado, y estima que desde ese punto de vista académico se puede continuar avanzando en algunas cosas y en las que no, continuaremos avanzando en este u otros escenarios.

Otro participante de la URT, indica que la entidad se pregunta constantemente cual es el sentido que abarcan los asuntos étnicos y señala que debemos saber que estamos trabajando con los más vulnerables dentro de los vulnerables, que operamos en un contexto de discriminación estructural, histórica, muchas veces no reconocidos, y que factores como la ubicación, las dificultades de acceso a estas zonas, la apropiación de otras personas y la no intervención además de los procesos de formalización y de conocimiento y reconocimiento de los territorios complejizan la problemática. Por ejemplo, dice, el IGAC ubicó un resguardo a 40 kilómetros de donde está y eso refleja el desprecio con que este país se acerca, y trata a lo étnico, manifiesta que esto es lo que enfrentamos a diario y que en este contexto, están presentes estas barreras geográficas, relacionadas con el orden público, etc. Resalta que está lo perfecto, está lo deseable y esta lo posible, y que la Unidad de asuntos étnicos trata de hacer lo que se puede y concluye que esperan que la rama también lo lea así. Señala que ha pasado mucho tiempo desde los primeros años en los que hubo desaciertos, que ha pasado tiempo y se han incorporado los aprendizajes, que todo

este proceso ha sido una escuela para la Unidad y que en la rama también vino un proceso de apertura y aprendizaje, que ha habido un reconocimiento mutuo. No obstante, manifiesta que quisieran que el diálogo se de en un contexto que reúna unos principios: que no esté en discusión el tema de garantizar el acceso a la administración de justicia, sin perjuicio de acciones de mejora, con respeto por autonomía y por el rigor técnico; teniendo en cuenta la distinción entre lo perfecto y lo posible y continuar con esta apertura para que el dialogo entre la URT y los jueces de RT sea permanente y fluido.

El Magistrado Jorge Moya indica que este escenario no es un espacio para tratar casos particulares, pero aprovechan para plantear un caso de una solicitud de una comunidad indígena entre Meta y Vichada, cuyo trámite comenzó en 2013. Señala que en esta solicitud la URT no aceptó presentar la medida cautelar, y que la misma fue presentada por la defensoría del pueblo. La defensoría solicitaba la suspensión de una orden de lanzamiento por ocupación de hecho que emitió un inspector de policía. En el trámite la decisión mayoritaria fue acoger la medida cautelar inicialmente negada y suspender el lanzamiento pero entendiendo que hay un derecho del titular y propietario de los predios a hacer efectiva aquella medida (el lanzamiento). Se le fijó a la Unidad un término de 6 meses que está corriendo y no se ha dado solución al tema. Así las cosas, el magistrado plantea un interrogante, ¿Cómo hacer para finalizar el trámite antes del término establecido?

La URT manifiesta que esto refleja la gran problemática en la Orinoquía, y que hay una orientación desde el mismo ministerio del interior para que se frenen estos lanzamientos, que han sido frecuentes. Sin embargo, la Unidad evidencia que en algunas ocasiones las comunidades se escinden y esto demora más el trámite de la URT, quien vela por respetar la autonomía y autodeterminación a algunos de ellos, retirándolos del proceso, por ejemplo, en el caso de Alto Uruma.

Retomando lo que señalaba con antelación la URT, la Magistrada Gloria pregunta: ¿no le vulnere el acceso a la justicia, qué significa eso?, ¿que si se vencen los tiempos de la URT, los jueces lo asumen con falencias a sabiendas que eso no se va a poder resolver en el poco tiempo que tienen para fallar? Sostiene la Magistrada que eso nos lleva a que los jueces han admitido las demandas y dan órdenes para subsanarlas, pero la Unidad tarda demasiado tiempo en hacerlo, hay procesos represados desde 2013, y se plantea que el obstáculo está en los jueces, lo que en su opinión es una “lavada de manos” que no corresponde a la lealtad que se deben de cara a este proceso de restitución.

La Magistradas Gloria del Socorro Victoria señala que hay una gran dificultad, porque los decretos ley se construyeron como ejemplo de construcción colectiva, aunque algunas comunidades dicen que no lo fue tanto, ahí se establece como requisito para la presentación de la demanda: la identificación del territorio, sin embargo, manifiesta, esto no lo hace solo la URT, sino el antiguo INCODER y otras entidades, y como a veces las otras instituciones no escuchan o estamos solos, pues en criterio de la judicatura no tiene sentido decir: esta comunidad es víctima, es víctima del conflicto armado y tiene derecho a la restitución de algo que está por definir, ahí se le ha dado paso a la ANT para que les defina qué es lo que les va a restituir, cuando sabemos que el estado de vulnerabilidad en que se encuentran las comunidades precisamente obedece a la inoperancia del IGAC, antiguo INCODER, etc. Entonces, evidencia la Magistrada, ¿qué sentido tiene que todo lo que hace la URT, teniendo en cuenta las expectativas que se crean en la comunidad, etc., llegue a etapa judicial, con la carga que implica, pero que a la final sea una restitución “simbólica”?, es decir, se restituye un territorio pero no en la práctica, la integrante del Comité de Procesos resalta que esto no es lo que se puede entender como acceso a la justicia, sino que tenemos que ver cómo encontramos los mecanismos para que podamos realizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

La Magistrada Gloria Victoria indica que la ley habla de la identificación predial, reglamentación que rige para la misma URT, e insiste en que esta identificación predial es necesaria jurídicamente para definir de donde a dónde va el predio y cuál es el terreno que le corresponde al solicitante, garantizando el derecho de defensa y contradicción de otras personas que estén allí, por lo que se requiere identificar: que títulos tiene, si se traslapa con el territorio de una comunidad ancestral, etc. La judicatura asegura que ahí hay cosas que escapan a la temporalidad de la ley 1448/11 y de los decretos reglamentarios, pero pregunta ¿qué habría que hacer con esos predios, por ejemplo, si no están identificados ni predio ni ocupante?, y señala que esto se puede solucionar con la comunidad porque nadie mejor que ellos saben la extensión de su territorio y cómo se debe identificar.

Los jueces también ponen de presente el tema de los daños e indican que la ley establece que esto corresponde a la Unidad de Víctimas, sin embargo, han existido inconvenientes para hacer coincidir las agendas de los funcionarios, etc., por ejemplo, en el caso del Alto mira frontera, el juez civil del circuito dijo que un título es válido y que hay que entregarle a una sociedad el territorio, una medida cautelar lo suspendió, se presentó la demanda sin el lleno de requisitos, inadmitió, la URT presentó la tutela, se negó, el caso llegó a la Corte, quien confirmó diciendo al juez que ejerza el poder sancionatorio y que se adelante el proceso. Paralelamente a eso, la Corte Constitucional expidió el Auto 005, que aborda el caso de una comunidad especialmente afectada por el conflicto y con esa orden se pudo en 3 días adelantar algo, lo enviaron a la Corte y hasta ahí llego el tema.

El Magistrado Benjamín Yeyés, se pronuncia sobre el mismo tema, insistiendo en que el acceso a la justicia no es un acceso formal a un proceso, no es solo llegar al estrado, es llevar un proceso, llegar a una sentencia, a la tutela judicial efectiva, a una decisión que resuelva el conflicto de manera definitiva, que la víctima pueda decir, este es mi derecho o no lo tengo, derecho que se materializa, no es una mera ilusión. Por ejemplo, el caso del Alto Andarria se dictó hace 4 años y medio, y esto no se ha resuelto. Está en disputa porque no se han puesto de acuerdo las instituciones. El Magistrado señala que es fácil hablar de que no hay sensibilización en enfoque étnico, con menos tiempo y menos capacidad institucional, dice que los jueces no desconocen que hay mejoras, que hay tropiezos y unos problemas institucionales, y que no deben hacer lo mejor posible sino que hay que resolver jurídicamente los procesos.

La representante de la URT, resalta que no están dentro de los tiempos, no cumplen y tal vez sea debilidad en la norma, y dice que no es arbitrario ni de parte de la URT ni de los jueces no cumplirlos. Señala que la entidad está generando acercamientos con el IGAC, para superar estos cuellos de botella relacionados con la identificación, y que aquella institución tampoco tiene los recursos. Dice que el IGAC tiene mapas que han sido declarados patrimonio, y que dan información importante de los usos, etc., buscando subsanar lo que no van a poder hacer. Destaca que si bien la institucionalidad no está a la altura del tema de justicia transicional, antes no estaba a la altura en término de su competencia misma inicial, ni en términos de salud, etc., y evidencia que este tema de estas debilidades hace parte de la realidad y se da en todos los frentes. En este sentido, señala que la Unidad trata el tema, y que los jueces deben continuar viendo cómo pueden ayudar, porque hay límites que por su propia naturaleza, la URT no puede impulsar más allá. La Unidad dice que si hay un juez que da una orden y hay sanciones si no se cumplen, si ven que no hay respuesta a esa altura, mal podrían asumir que ese impulso la lo va a hacer sola con otras entidades. Por ejemplo, en el mapa de IGAC Yurumanguí está dibujado sobre el mar, para sus pobladores hay afectación de algo que asumen que tienen y no tienen, y el tema de priorización de zonas, recursos, política, le preocupa mucho a la URT, que entiende y comparte el punto de vista, sería bueno que el proceso restitutivo empezara por ahí pero tampoco se puede trasladar todo a sede administrativa porque se estaría alterando el proceso anterior a la formalización.

La Magistrada Gloria del Socorro manifiesta que el caso del Alto Andarriaga les dejó un aprendizaje doloroso, que el caso de la primera de comunidades afrodescendiente también fue un aprendizaje doloroso. Señala que en este caso, en cumplimiento de órdenes de protección dadas en la sentencia se coordinó con el ejército remover la minería ilegal y esto se volvió un problema interno porque como no está el censo no se sabe quiénes son, quienes están y quienes no, todos quedaron montados en las mismas ordenes sin estar de acuerdo, sin conciliación y cuando muchos de la comunidad participan de la minería ilegalidad, es decir, la misma comunidad resultó pidiendo que no se cumplieran las órdenes dictadas para protegerlos. No obstante lo anterior, la representante del Comité de Procesos aclara que la judicatura tiene que reconocer que ha habido más sintonía recientemente, trabajo coordinado con la URT y que los jueces también “ponen más la lupa” en los procesos, pero recuerda que plateaban esto en términos irreconciliables: la URT decía que no tenía infraestructura, recursos, que no tenían como realizar la identificación; y la judicatura, decía que no podían restituir un predio simbólicamente, sin tenerlo identificado, etc., y aclara que de un año hacia acá, se ha solicitado como medida cautelar y vía medida cautelar vinculando a otras instituciones sin que siga corriendo el tiempo de la URT, ni el de la judicatura, y se pueden encontrar soluciones entre los dos, la Unidad agendando con topógrafos, etc., y los jueces con las ordenes y requerimientos a instituciones como el IGAC, la Mesa Nacional de antropología, la ANT, e insiste, en la importancia de poder lograr que la Unidad de Víctimas haga la caracterización, y solucionar otros problemas pues las medidas en salud terminan siendo “un puente donde no hay río” porque el estudio no está hecho, y se ordenan medidas (por ejemplo proyectos productivos) que no corresponden a los terrenos ni a las prácticas de la comunidad. De este modo, la Magistrada insiste en la necesidad

de presentar medidas cautelares, porque URT y jueces tienen que unirse para resolver estos obstáculos, y recuerda que esto quedó planteado la última vez que conversaron pero no se ha hecho, y que esa es la propuesta que surge de estos diálogos virtuales luego de socializar el documento, porque como había imponderables se plantea como posible salida y manifiesta que la judicatura no ha tenido respuesta por parte de la Unidad sobre ese planteamiento.

La Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad informa que sobre la Identificación de los territorios la entidad viene adelantando un trabajo conjunto con la Dirección Catastral de la URT, en donde se han definido unos criterios y hay una serie de variables que determinan en qué casos es necesario acudir a la identificación directa, que implica trabajo de campo, tecnología GPS para construir los polígonos, de manera que cuando un territorio excede 5000 hectárea, han tomado nota de cada particularidad para que al momento de presentarse la demanda o las medidas cautelares se realicen las alertas pertinentes. Sin embargo, la URT insiste en que una cosa es tomar la radiografía y otra sanear la situación, que hay que mirar cómo se pueden promover desde fase judicial, con Catastro, inconformidades, con registro, con titulaciones, etc. Manifiesta que el punto de partida si está a cargo de la URT al intentar presentar la mejor radiografía posible con la mejor técnica y que las cosas están mejorando, se están preparando, están generando instructivos y glosarios técnicos, porque el lenguaje jurídico es diferente al catastral, etc.

En relación con los predios dentro del territorio ancestral, la URT manifiesta que efectivamente hay un derecho que le asiste a ese ocupante y que debe también salvaguardase, y explica que la dificultad se ha tenido con la magnitud de los procesos, pues no es lo mismo atender 10 o a 100 personas, para efectos de establecer la relación con el territorio, etc. Igualmente, evidencia que en el tema de establecimiento de relaciones parentales hay una gran reocupación, y en la medida en que la Unidad para las Víctimas también tiene que ver con ley 80/93, no es tan fácil llegar juntos para iniciar el trabajo paralelo, etc.

Sobre el tema del censo, la Dirección de Asuntos Étnicos de la URT manifiesta que es consciente de que la judicatura ha insistido mucho sobre este punto y los decretos hablan del censo y considera que genéricamente puede tratarse de muchas cosas, así: frente al ministerio del interior las comunidades tienen la tarea de levantar los censos y de reportarlos, la URT se vale de esos censos, o de la información con la que cuentan la Unidad de víctimas o las EPSs, por lo que ellos van precisando, no llevando la cuestión a un punto final, es decir, aclara que la URT no levanta censos pero respeta a la autoridad que levanta el censo, con dificultades también, por ejemplo, señala un caso de una comunidad indígena que adopta de manera transitoria a una comunidad negra, que entra y sale del censo, dependiendo del interés histórico se auto-reconocen o no, y entran a jugar más cosas como el derecho mayor o ley de origen, como fuente de derecho. La URT revela que incluso se presentan dificultades en los censos porque la persona se denomina “el flaco”, “el gordo”, hay que entrar a verificar el nombre, y si está o no en el censo, etc., por lo que en este orden de ideas, la Unidad dice que en el ejercicio de documentación busca la mayor cantidad de fuentes pero no son la fuente directa del censo ni tendrían la posibilidad de hacerse.

Por otra parte, la Directora de Asuntos Étnicos de la URT manifiesta que le preocupa el manejo del texto como tal (refiriéndose a la guía de requisitos mínimos de las demandas étnicas) fuera del escenario académico, puesto que por la vía de la dinámica de la sede judicial, el texto que en su concepto es parte de esta discusión y construcción conjunta, ha sido usado de manera textual y sin citar dentro de actuaciones judiciales. En su opinión, una cosa es hacer esta discusión y otra dar por sentado y ponerlo textual en las actuaciones y revisar decisiones que se habían tomado a la luz de ese documento y manifiesta que también le preocupa que USAID lo agencie. En este sentido, a Derly Aldana le parece que esto puede limitar el acceso a la justicia, que en un auto se diga que a la luz de las conversaciones que se han tenido se reversa. Aunque, de cualquier manera, insiste en que el punto de partida es ojalá seguir conversando, avanzando y si encontramos formas se hace, pero reitera que la URT presenta la preocupación sobre ese punto así como que la URT haga uso también de manera inadecuada de lo conversado.

Los Magistrados líderes del Comité de procesos toman la palabra para clarificar este punto, reiterando que la guía es un documento interno de los jueces, no una construcción conjunta, y explican que una cosa son los Comités TEMÁTICOS y los documentos producidos por los jueces, por más que hayan sido discutidos en ese escenario con la URT, y que otra cosa son estas mesas de trabajo para dar recomendaciones de ida y regreso. El Comité reitera que las guías de la especialidad se construyen al interior de la rama judicial, no con la URT. Explican que: se trata de un

borrador que elabora la rama, todos hacen sus aportes desde su experiencia personal en sus despachos y se va ajustando en esa discusión interna en la judicatura, se trata de una discusión que lleva más de dos años, y quien figura como autor es quien orienta la discusión, enriquecido con todos los aportes. En este sentido, la judicatura aclara que lo que se hizo fue ponerlo en consideración de la URT luego de elaborado el primer borrador para que tuvieran un intercambio de opiniones, y lo que se pudo haber retroalimentado fue puesto a discusión nuevamente al interior del Comité y con los demás jueces a nivel nacional, insisten, no es protocolo pero si un medio de difusión con todos los demás de dónde va la directriz interna, no hay relatoría, los primeros casos fueron una experiencia no positiva, no se logró avanzar, por eso se construye la guía, para que las víctimas logren alcanzar el goce efectivo de derechos. Además, explican que el documento se ha debatido en toda la especialidad, en toda la rama, y que en todo caso la premisa es el respeto por la autonomía del juez, por lo que se habló en un principio de protocolos, y luego se llegó a la conclusión de que fueran guías. La utilización de esos documentos hace parte de su argumentación, no puede tener alcance diferente. Si llegan a revocar decisiones ya ejecutoriadas, esto no sería más que el ejercicio de la función del juez, si en su autonomía piensa que tiene los elementos para modificarla, y enmendar un error así es. El componente 3 del Acceso a la Justicia de USAID aclara que en efecto, ese ha sido el sentido y alcance de los Comités y de las guías construidas por los jueces, y reitera que en efecto son guías fruto de la discusión interna e independiente de la rama judicial, por más observaciones que hayan recibido sobre los documentos, que son guías voluntarias elaboradas por los mismos jueces fruto de sus propias discusiones. La URT manifiesta que respeta lo que se plantea y que es orientación interna, pero ella entendía que era construcción colectiva, dice que han hecho observaciones puntuales. En el tema étnico tiene tantas aristas que no es sencillo llegar a acuerdos mutuos. Dice que ha sido falta de claridad de USAID, por lo que el Proyecto de acceso a la Justicia reitera y aclara el origen de las guías, el sentido de las mismas y la dinámica de las discusiones, se insiste en que así como la URT tiene sus guías y protocolos y las ha compartido con la judicatura y hemos realizado observaciones a las mismas, a pesar de que las de la URT son directrices formales y las de los jueces no lo son, esta ha sido la lógica con las guías elaboradas por los jueces, que se atienden las recomendaciones que se estimen pertinentes luego de la discusión interna en la rama pero que se trata de documentos internos consensuados por los mismos jueces, quienes definen sus propios lineamientos para facilitar el abordaje de los procesos y la toma de decisiones, y que no se puede plantear que fue construcción colectiva con la URT, porque no lo ha sido aunque si se han escuchado y atendido sugerencias que se han estimado pertinentes. Los miembros del LRDP comparten esta opinión.

Sobre los temas abordados a lo largo de la discusión, la judicatura dice que en esa retroalimentación entre la URT y los jueces de RT deben entenderse las necesidades del proceso, que no podemos dejar por fuera realidad, por ejemplo, en el tema de la caracterización, entre otros, y que hay que atender las normas y estándares de derecho internacional como fundamento de las actuaciones y no solo a los decretos ley.

ACTA-REUNIÓN

Fecha de elaboración:	**8 de febrero de 2017 - Ajustes: 16 de febrero de 2017**
Elaborada por:	**Rosario Montoya M.**
Regional:	Bogotá
Proceso (plan de trabajo)	3.1.1.14. Exchange information on main activities developed to improve the land restitution process and create a communication/coordination mechanism with the USAID Land and Rural Development project. 3.1.1.16. Exchange information and promote activities related to advocacy, formalizing land and the adoption of guidelines and protocols for coordination between the judiciary and the Land Restitution Unit, among others.
Lugar:	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
Fecha:	8 de febrero de 2017 – Día 1
Hora inicio:	11:00 am
Hora fin:	01:15 pm
Objetivo de la Reunión:	Realizar una mesa técnica de trabajo con la URT, la judicatura y el LRDP, sobre la inclusión del enfoque diferencial de género en el proceso de restitución de tierras, presentación de observaciones de la URT a la guía de género de la judicatura y seguimiento a las recomendaciones de la judicatura a los lineamientos de la Unidad.

PERSONAS ASISTENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	**ENTIDAD -CARGO**
Carolina Lleras	URT – Enlace social de la Dirección social
Raquel Victorino	URT – Directora social
Geison Moreno	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Abogado asesor de la sala de tierras del Tribunal Superior de Bogotá
Manuel Montufar	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Juez de tierras de Tumaco
Dora E. Gallego	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Juez de tierras de Cundinamarca
Luz Stella Acosta	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Juez de tierras de Cúcuta
James Paucar	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Juez 2 de tierras de Montería
Miriam Saavedra	Rama Judicial – Profesional Especializada del CSJ
Arturo Cárdenas	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Oficial Mayor del juzgado 2 de tierras de Cali
Nancy Liliana Fuentes	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Abogada asesora de la sala de tierras del Tribunal Superior de Bogotá
Jorge Eliecer Moya	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Magistrado de la sala de tierras del Tribunal Superior de Bogotá
Benjamín Yepes	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Magistrado de la sala de tierras del Tribunal Superior de Medellín
Gloria del Socorro Victoria	Rama Judicial/Comité de Procesos - Magistrada de la sala de tierras del Tribunal Superior de Cali
Rosario Montoya	AJA de USAID – Asesora del Componente 3
Adriana Bermúdez	AJA de USAID – Consultora del Componente 3

TEMAS TRATADOS/ ACUERDOS
Avances en la incorporación del enfoque diferencial de género al interior de la URT La URT explica que la entidad realiza acciones afirmativas, con énfasis en sujetos de especial protección y que se busca el decreto de órdenes y órdenes complementarias con enfoque transformador. Asimismo, explican que el módulo de sujetos de especial protección pretende identificar situaciones de vulnerabilidad y afectaciones psicosociales de quienes se encuentren ya en el registro único de víctimas. La Unidad expone la estructura del módulo, y el contenido de un formulario que recoge la información dividida en 7 secciones e incluye un apartado de descripción cualitativa donde se organiza y se construye la información. En desarrollo del mismo, la Unidad indaga sobre las expectativas frente a la restitución de las familias y realiza un resumen de vulneraciones encontradas en estos sujetos (identificación de sujetos, de vulnerabilidades e intencionalidad frente al tema). La Unidad señala que a partir de la Versión 2 del registro de tierras despojadas y abandonadas, están capacitando a los sociales sobre el funcionamiento del módulo, su objetivo y el modo de utilizarlos, e indica que hasta ahora han realizado el ejercicio en 18 territoriales y piensan implementarlo a marzo de 2017. La URT reitera algunas anécdotas evidenciando la necesidad de sensibilización, del adecuado manejo de las audiencias con la víctima, y de hacer acompañamiento en las audiencias desde un enfoque psicosocial, para disminuir el riesgo de victimización o no revictimizar a la persona. La judicatura pregunta si los jueces pueden tener acceso a ese registro. La URT manifiesta que ellos tienen esa duda dice. Un miembro del Comité indica que en Cúcuta se solicita y la Unidad lo suministra. La idea es que los despachos judiciales si puedan tener acceso al mismo, por lo que la URT asume el compromiso de realizar la gestión, teniendo en cuenta que la judicatura señala que contar con este insumo es importante para la sentencia, especialmente en lo relativo a la descripción cualitativa. También consideran importante realizar un acercamiento para que el acompañamiento psicosocial se materialice. La URT se compromete a gestionar el tema. La judicatura pone de manifiesto el tema del acompañamiento de la Unidad en posfallo, puesto que los jueces evidencian que no está ocurriendo ni siquiera en casos de comunidades étnicas. Frente a esta observación la Unidad aclara que debido a la existencia de esas falencias es que están capacitando a sus territoriales, para la recolección de la prueba y para el tema posfallo, y si el juez cree que lo amerita, puede solicitar el acompañamiento. La judicatura señala que, por ejemplo, en Córdoba, mujer en situación discapacitada, manifestó que no la habían tenido en cuenta, y los jueces ni sabían que existía. La URT dice que están en deuda pero que en ambas etapas hemos tenido avances, que debemos poner el foco en ello y en cómo transversalizamos esta etapa posfallo y hacer a dos manos el seguimiento al cumplimiento de las órdenes y que llegue el resto de oferta institucional. La idea es centrarse en esta etapa. Los integrantes del Comité de Procesos indican que el artículo 42 de la ley 1448 establece que los jueces lo pueden solicitar, pero como no está reglamentado, las territoriales de la Unidad dicen que no está regulado al interior de la URT y no atienden la orden judicial. La URT reconocen las barreras y manifiesta que de ahí nace el protocolo para sensibilizar, para que esto se institucionalice y se empiece a implementar. Además, la entidad señala que con la cantidad de solicitantes, no tenían la capacidad para conocer esas afectaciones y esas vulnerabilidades, por eso surge el protocolo. **Retroalimentación de la guía de género del Comité de Procesos por parte de la URT** Avances, logros y puntos de encuentro: - Compromiso de incluir enfoque transformador en el fallo - Decreto de órdenes transformadoras y complementarias las cuales permitirán que las personas puedan realizar un proyecto de vida - La URT está muy gratamente sorprendida por la inclusión del tema de la economía del cuidado y el derecho sobre la tierra, en la guía de la judicatura - La implementación de medidas complementarias para NNA y materialización de esos derechos - Se llenan las expectativas a las necesidades identificadas en el proceso de restitución de tierras - Avance en la admisión de la demanda, pruebas y medidas que dispone en el fallo con vocación transformadora.

Retos y recomendaciones de la URT:

- En muchas sentencias, solo se ve en la parte resolutiva, con titulación conjunta, pero no hay identificación de particularidades para la adecuada aplicación del enfoque de género, por ejemplo, en materia de proyectos productivos.
- En la identificación del caso, además de los criterios de hechos y derechos en disputa, y vulnerabilidades de las mujeres por el hecho de ser mujer, deben tenerse en cuenta otras afectaciones y vulnerabilidades también. Esta es una recomendación que hace la URT para los jueces, pero también para la misma URT.
- La URT evidencia que hay organizaciones de mujeres que están solicitando restitución de predios colectivos, organización femenina popular, casas populares, predios de mujeres, etc. Este es un tema que se debe indagar con mayor profundidad. El Magistrado Benjamín Yepes, indica que la Asociación de mujeres de El Salado, ha solicitado que se ordenen medidas para los segundos ocupantes, por lo que la judicatura pregunta: para la URT este tema está pensado para casos excepcionales no solo de quien reclama sino del segundo ocupante? La Unidad responde que se han movido rutas y asegura que con los nuevos desarrollos podrán estabilizarlo, para garantizar la transversalización en género en caso de segundos ocupantes. Dice la URT que al hablar de enfoque de género-mujeres aún no se está pensando en mujeres como colectivos, no tenían esto en el radar pero se va a incluir. Manifiesta que tendrá en cuenta para el desarrollo de la guía y protocolos de la URT.
- En relación con la desigualdad entre mujeres y hombres para el acceso a la tierra, la URT dice que existe una falta de resolución de procesos subyacentes (muerte presunta, sucesión-página 14 del documento), y aclara que en algunas sentencias si se han ordenado para adelantarlos el otro proceso.
- La Unidad sugieren profundizar en los derechos de los niños/hijos de crianza
- También sugiere tener en cuenta a las personas con discapacidad cognitiva. Esta es una recomendación también para la Unidad misma.
- Sobre la relación de la mujer con el predio y sus derechos sobre la tierra, la URT sugiere a los jueces, en la toma de decisiones:
  a) Indagar por las labores relacionadas con seguridad alimentaria, pan coger, huertas, entre otros.
  b) Indagar sobre participación o liderazgo de las mujeres a nivel comunitario
- Sobre el Contexto del despojo o abandono forzado, la URT insiste en la necesidad articulación en las audiencias para el acompañamiento psicosocial a las víctimas e indagar el tema de la sistematicidad de violencia basada en género relacionado con el abandono y el despojo de la tierra, que es una alerta también para la misma Unidad pues reconoce que deben mejorar y tener esto en cuenta en la elaboración de análisis y contexto y pruebas sociales. La URT sugiere profundizar papel del juez en etapa posfallo: en el seguimiento del cumplimento de las órdenes y la participación. El Magistrado Jorge Moya señala que en la reunión de octubre del año pasado se habló de la adopción de medidas en el fallo para proyectos productivos con enfoque de género, puesto que estos deben cobijar a la mujer, pero ahora mismo la guía no lo menciona. El magistrado manifiesta que está de acuerdo en que en la etapa posfallo una de las apuestas que tienen es la transversalización de género en los proyectos productivos, pues URT y jueces coinciden en que hay que disminuir esa brecha, si ya no en la titulación, en el tema de proyectos productivos. En efecto, la URT sostiene que actualmente está capacitando a mujeres y también a hombres para evitar problemas al interior de las familias, en el tema de economía del cuidado. Antes solamente capacitaban a las mujeres y esto no era suficiente toda vez que los hombres requieren sensibilización en estos temas, y al no tenerla, esto ocasionaba problemas para las mujeres capacitadas al interior de sus hogares.

Resumen de las observaciones que el Comité de Procesos hizo a la URT sobre la guía y protocolos de la entidad

Continuando con el ejercicio, el Magistrado Jorge Moya recuerda que en reunión pasado realizó una serie de observaciones a la URT sobre sus reglamentos internos y resume algunas de las sugerencias:

- incluir el enfoque de género en las demandas étnicas.
- La judicatura no encontraba que se le diera la preponderancia requerida a los autos emitidos por la Corte Constitucional sobre adopción de medidas para la protección de mujeres víctimas de desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, especialmente al auto 092, que tienen todo que ver con el tema de la discriminación estructural y con el tema de la economía del cuidado y del doble papel que desempeña la mujer. A partir de ahí la corte identifico el problema y parte de ese problema radica en esta cuestión.
- La judicatura sugiere incluir el tema de discriminación y vulneración de derechos a las mujeres en los documentos de análisis de contexto y pruebas sociales. En la guía de la especialidad se le recomienda a los jueces hacer un llamado de atención, requerir a la URT porque en el análisis de contexto no lo está identificando la URT y el juez

puede estarlo reconociendo.

- El Comité de procesos destaca que la caracterización de la relación de las mujeres con la tierra debe estar hecha desde la demanda. Fundamentación: discriminación estructural y coadyuvantes de la desigualdad. El magistrado recuerda el carácter constitucional que tiene la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (NNA) desplazados forzosamente por causa del conflicto armado interno, en el auto 258 de 2009, análogo al 092 pero sobre NNA.
- La judicatura sugiere a la URT realizar, en la Admisión de la demanda, la identificación adecuada como poseedores de derechos, entrega provisional de los predios como medida cautelar, no solo para mujer dice juez, sino para todos los sujetos de especial protección constitucional. También para el adulto mayor, dice la URT.

Avances en la incorporación de recomendaciones a la guía de género elaborada por la judicatura

- Sobre acumulación procesal, el Magistrado Jorge Moya señala que el tema se ha vuelto muy discutible, hoy más de lo que era cuando desarrollamos la guía, a partir de un encuentro en Cúcuta. Algunos decían que era inaplicable, si antes tenía resistencia hoy más. Ahí si se habla de la viabilidad de acumular procesos con temas de familia por ejemplo. (Esto en respuesta a una de las observaciones de la URT, sobre el particular). Los presentes ponen sobre la mesa temas problemáticos: en uniones maritales de hecho, donde debería primar la relación de la mujer con la tierra y un contexto de enfoque regional; la garantía del uso agropecuario, la posibilidad de división del bien, todo esto está en discusión.
- Sobre las observaciones sugeridas en esta reunión, en esta, el Comité de Procesos toma atenta nota para llevarlas a discusión interna en el Comité y con los demás jueces, junto con las observaciones de la sesión pasada, pues el Comité no había tenido otra reunión hasta la fecha.

Avances en la incorporación de recomendaciones a la guía y protocolos de género al interior de la URT

- Sobre la trasversalización de género en los documentos sobre análisis de contexto la URT dice que está en esa tarea desde finales del año pasado están en esa tarea, con base en la observación del Comité de Procesos
- El cruce con el tema étnico, la URT manifiesta que también han comenzado a trabajarlos, pero para la ley 1448, está adelantado. Lo que sí está pendiente de tarea interna es afinar en transversalizar género a todo el proceso de caracterización de territorios étnicos, para trabajar este año, están en deuda.
- En el tema de la presentación de las demandas (con base en el nuevo formato de la URT que incluye ajustes de acuerdo a los contenidos de la guía de requisitos mínimos elaborada por la judicatura), la URT indica que quería hacerse a dos manos, con las territoriales, donde se monitorea como salen las demandas y si se están monitoreando, otra cosa es cómo se aplican en territorio, señala la entidad que algunas territoriales son muy juiciosas y otras no tanto. Además del seguimiento regular, la URT seleccionará algunas territoriales para ver si eso si se está reflejando, si están incorporando la relación jurídica de la mujer con la tierra, etc.
- La observación del auto 092/08 también fue recogida. El Magistrado Benjamín Yepes evidencia que no se ha hecho mención al enfoque de la comunidad LGBTI. La URT dice que ha estado incorporándolo. Mencionan unas sentencias interesantes, en las cuales en primera instancia se había negado y la sentencia recordaba y ordenaba hacer el cambio de nombre en el registro civil. Los asistentes concluyen que falta visibilizarlo más en el proceso de restitución de tierras pero se puede tratar; con base en las demandas hechas por la comunidad se van desarrollando los procesos.

Otros temas

La URT indica que en la tarde se abordaría el tema de los protocolos de pruebas comunitarias y sociales.

Los jueces plantean un cuello de botella debido a las divisiones en núcleos familiares con el paso del tiempo, Hay un punto importante, el conflicto armado desarma los núcleos familiares, así que hay muchos casos en que no quieren resolver el tema, uno de los compañeros le dice al otro “deme el dinero” y ya, esto no está resuelto y será parte del trabajo para transversalizar el enfoque de género en relación con proyectos productivos. Pero está en discusión el tema y queda la inquietud: ¿cómo se hacen dos proyectos productivos en la misma tierra?, o ¿qué se debe hacer? Los participantes plantean que hay que majearlo de manera conjunta y los jueces reiteran que debe resolverse desde el inicio de la demanda porque luego no se puede modular.

Los participantes retoman la posibilidad de realizar un compendio de normas internacionales y nacionales que diera el fundamento a los funcionarios de la URT y a los jueces, para trabajarlo de manera conjunta. Además, los asistentes proponen que en próximos encuentros se aborde el tema LGBTI y el tema posfallo. Estos últimos temas serán tratados en próximas mesas técnicas, no obstante, los jueces aclaran que deben primero discutirlos a nivel interno.

ACTA-REUNIÓN

Fecha de elaboración:	**8 de febrero de 2017 - Ajustes: 16 y 23 de febrero de 2017**
Elaborada por:	**Rosario Montoya M.**
Regional:	Bogotá d. c.
Proceso (plan de trabajo)	3.1.1.14. Exchange information on main activities developed to improve the land restitution process and create a communication/coordination mechanism with the USAID Land and Rural Development project. 3.1.1.16. Exchange information and promote activities related to advocacy, formalizing land and the adoption of guidelines and protocols for coordination between the judiciary and the Land Restitution Unit, among others.
Lugar:	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla
Fecha:	8 de febrero de 2017 – Día 1
Primera sesión:	02:30 pm - 04:30 pm (segundos ocupantes)
Segunda sesión:	4:30 pm - 5:40 pm (análisis de contexto y prueba social)
Objetivo de la Reunión:	Realizar mesas técnicas de trabajo de trabajo conjunto entre el Comité de Procesos JRT, la URT, LRDP de USAID y AJA de USAID sobre: 1. Segundos ocupantes 2. Análisis de contexto y prueba social
PERSONAS ASISTENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	**ENTIDAD -CARGO**
Luis Miguel Sánchez	URT- Enlace social
Carolina Lleras	URT – Enlace social de la Dirección social
Raquel Victorino	URT – Directora social
María Vásquez	URT- Analista de contexto
Manuel Montufar	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Juez de tierras de Tumaco
Geison Moreno	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Abogado asesor de la sala de tierras del Tribunal Superior de Bogotá
James Paucar	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Juez 2 de tierras de Montería
Luz Stella Acosta	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Juez de tierras de Cúcuta
Catalina Vizcaíno	URT - Contratista
Myriam Saavedra	Rama Judicial – Profesional Especializada del CSJ
Camila Jaramillo	LRDP - LRDP de USAID – Especialista en restitución de tierras
William Castellanos	URT - Abogado de la Dirección Jurídica
Natalia Marroquín	URT - Abogado de la Dirección Jurídica
Nancy Liliana Fuentes	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Abogada asesora de la sala de tierras del Tribunal Superior de Bogotá
Jorge Eliecer Moya	Rama Judicial/ Comité de Procesos - Magistrado de la sala de tierras del Tribunal Superior de Bogotá
Gloria del Socorro Victoria	Rama Judicial/Comité de Procesos - Magistrada de la sala de tierras del Tribunal Superior de Cali
Benjamín Yepes	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Magistrado de la sala de tierras del Tribunal Superior de Medellín
Rosario Montoya	AJA de USAID - Asesora del Componente 3
Adriana Bermúdez	AJA de USAID - Consultora del Componente 3
Edwin Novoa	LRDP de USAID - Especialista en restitución de tierras
Juan Camilo Morales	URT - Asesor Jurídico
James Paucar	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Juez 2 de tierras de Montería
Luz Stella Acosta	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Juez de tierras de Cúcuta
Eder Caicedo	URT – Analista de contexto

TEMAS TRATADOS/ ACUERDOS
Mesa técnica sobre segundos ocupantes Para abrir la discusión sobre el tema de segundos ocupantes, la URT inicia su presentación hablando de la demostración del abandono o despojo forzado y de la acreditación de la buena fe calificada (ley 1448 de 2011) y de la buena fe simple. La URT se refiere al acuerdo No. 21 de la entidad e informa que próximamente entrará a regir un nuevo acuerdo, que es el Acuerdo 29 de 2016 (deroga el anterior). Este acuerdo se realizó con el fin de: 1. Establecer el reglamento 2. Otorgar medidas Para el reconocimiento de la calidad de segundo ocupante, la URT indica que la entidad distingue entre: a) Segundos ocupantes sin tierras; b) segundos ocupantes con tierras distintas, acceso a medios para generar recursos; c) poseedores y ocupantes de tierra distinta al predio solicitado en restitución de tierra, d) solicitantes que no habitan el predio y derivan él su sustento. La URT explica las diferencias entre los Acuerdos 021 y 29 de la URT, dice que antes se requería solicitar la medida concreta, con el 29 con el solo reconocimiento del segundo ocupante basta. La Unidad se refiere a la circular 010 de 2015, que define cuales son los gastos que la URT puede asumir para que se realice la restitución: alojamientos temporales hasta la compra del predio y para garantizar que la entrega no constituya desalojo forzoso evitando incurrir en acción sin daño, con recursos del Fondo. Los jueces indagan: ¿cómo se garantiza esto? La URT manifiesta que la idea es tomar medidas inmediatas, que los entes territoriales a veces lo han hecho por su cuenta, han puesto recursos por órdenes a las alcaldías municipales, y se ha brindado alojamiento por 6 meses mientras se materializan otras órdenes. La atención de segundos ocupantes compete a la URT, el decreto dice que cuando el juez reconoce y adopta unas medidas, las debe ejecutar la URT. La URT dice que si bien esto es así, el acuerdo nada dijo sobre las atenciones inmediatas y dice que donde hay vacíos la integración normativa indica que se deben adoptar estas medidas. El Magistrado Benjamín Yepes dice que en el tribunal de Antioquia se han tomado medidas y no se ha realizado la restitución, manifiesta que la URT solicita el reconocimiento de unas personas como segundos ocupantes, pero que cuando el juez le dice a la Unidad que tome medidas para la atención inmediata de los segundos ocupantes, la URT dice que no es competente, es decir, señala el magistrado, la territorial de la entidad están en otra tónica distinta a lo que está diciendo aquí la URT. La Unidad insiste en que la tarea de fondo es facilitar la restitución, y que si está la orden para que el fondo financie esto, lo puede hacer, por lo tanto señala que hay que levantar las medidas del estado para que puedan ordenar al fondo o a la alcaldía y para que lo atiendan. Posteriormente, el Magistrado Benjamín Yepes reitera las dificultades, dice que los jueces dan las órdenes a la Unidad como un todo, se entiende que es el fondo, internamente la URT sabrá quién será el encargado del tema en la entidad. La URT dice que ya lo están adoptando, y en respuesta, el Magistrado Benjamín le dice que tuvimos que llegar a un incidente de desacato luego de 8 meses de una orden dadas, para que la Unidad empezara a adoptar estas medidas. La Unidad indica que los artículos 17 y 13 establecen que se pueden adoptar medidas diferentes siempre y cuando corresponda a las competencias institucionales de la URT lo que habilita la posibilidad de poder impartir otras órdenes. Los participantes manifiestan que existe la posibilidad de tomar la medida para que permanezcan en el predio y ejecuten un proyecto productivo pues la ley establece que procede la restitución material y formalización cuando se pueda, de este modo, el juez debe restituirlo como poseedor o como ocupante según sea el caso, debe restituirle la posición en que estaba y tiene derecho a las medidas transformadoras igual, eso ya es una relación jurídica, los jueces dicen que no hay una norma que establezca que para poderle adjudicar medidas transformadoras o proyecto productivo tenga que ser propietario, tienen que tener una relación jurídica con el predio. La Unidad plantea, desde el punto de vista fiscal: cómo le van a brindar apoyo para la implementación de un proyecto productivo a alguien que no es propietario, dice la funcionaria que hay un grupo de proyectos productivos al interior de la entidad, que ellos hacen una formulación, caracterización y se verifica un término de tiempo que requiere el desarrollo del proyecto productivo, y aduce que por eso se busca que se tenga la propiedad o garantía del tiempo que van a tener con la calidad que fuera, para que se garantice que se pueda desarrollar el proyecto productivo, pues esa es la metodología del proyecto productivo.

En ese momento, la Magistrada Gloria del Socorro Victoria hace una propuesta metodológica a los participantes, sugiere terminar el tema teórico y luego si abordar los temas prácticos, que son muchísimos, en la medida en que esta es la primera mesa de trabajo sobre el tema de segundos ocupantes. Los demás asistentes están de acuerdo.

La Unidad de Restitución hace referencia a la sentencia C – 330 de 2016 de la corte constitucional, sobre buena fe exenta de culpa, diciendo que marca un derrotero y da claridad al tema, postura que no comparte la judicatura, y señala que quedan Incluidas allí las personas que tienen algún grado de vulnerabilidad siempre que no hayan tenido que ver con el conflicto. Para la URT, haciendo una interpretación de la sentencia, la Corte se refiere a una vulnerabilidad socioeconómica, bajo 3 criterios: por no tener acceso a la tierra, mínimo vital y condición de habitabilidad.

Así las cosas, la sentencia dice que es segundo ocupante el que le juez defina como segundo ocupante. La sentencia habla de personas vulnerable. La ley no contempló atención para estos casos. La Sentencia C-330 dice que los Acuerdos de la URT son criterios relevantes para la interpretación que hace el juez, así como la caracterización de los sociales pero que los jueces tienen el derecho a determinar de forma motivada cualquier medida (parágrafo 7).

La judicatura expresa que se han presentado casos en los cuales las personas no han sido caracterizadas, no estaban ahí, no contaban con otro recurso, pasaron dos años y luego si decían que se les reconociera como segundos ocupantes. Los integrantes del Comité de Procesos manifiestan que esos errores no puede ver el juez. La URT dice que lo entiende y admira la labor de interpretación judicial. La judicatura recalca que es importante el momento procesal en el cual se pone en conocimiento la existencia de segundos ocupantes u opositores. Los funcionarios de la URT están de acuerdo con esa apreciación pero dice que en el 2012 al pedirlo también hubiera sido difícil que los jueces lo acogieran. Según la Unidad, la jurisprudencia constitucional ha dado las luces, la judicatura no está de acuerdo con dicha apreciación, y señala que se confunden las cosas, pues esto surge es en la práctica judicial de los mismos jueces de tierras, y visibilizó a quienes nadie sabía que existían, pues si no se caracterizaba a las victimas menos a los segundos ocupantes. La judicatura insiste en que fue la dinámica del proceso la que llevo a los jueces de restitución de tierras a hacer esos reconocimientos y abordar el tema. En ese orden de ideas, la Magistrada Gloria del Socorro Victoria explica cuál fue el planteamiento en la práctica judicial: hay un reclamante y frente a este aparece un opositor, aquel que le disputa el derecho (cuestiona la calidad de víctima, argumenta un título, o argumenta una buena fe exenta de culpa), y los jueces empiezan a ver que hay población campesina que no tiene justo título, y por eso es vulnerable, frente a ellos, ¿se flexibiliza la buena fe exenta de culpa o se establecen medidas de protección?. Los jueces empezaron a mantener el estándar de buena fe exenta de culpa para el opositor, y el que no es opositor, pero es segundo ocupante, tiene condición de vulnerabilidad e iban más allá, analizaban si había algún enfoque diferencial, o etario o por ser campesino, interpretando los numerales 17 y 1 de los Principios Piñeiros (Principios internacionales sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas del Sistema de Naciones Unidas), determinando que si quien debe entregar el predio puede quedar en condiciones de indigencia hay que actuar. La Magistrada asegura que como se necesitaba título fiscal necesitaban los acuerdos, y al interior de la judicatura discutieron si estos acuerdos de la URT tienen fuerza vinculante para jueces o eran directivas interna, hasta que apareció sentencia de la Corte Constitucional (muy desafortunada en opinión de la magistrada) donde en lugar de analiza el problema y retomar la lectura de los fallos de tierras, dijo que si flexibilizaba, analizo eso y si lo flexibiliza y acabo hablando de segundos ocupantes, cuando estaba hablando de opositores.

La Magistrada Gloria del Socorro Victoria continúa su exposición, señalando que la Sentencia en mención (C-330 de 2016) habla de vulnerabilidades y no las define, dice que a ellos hay que flexibilizarles la buena fe, entonces la magistrada dice que bajo ese supuesto estaríamos hablando de opositores y no de segundos ocupantes, es decir, opositores que no acreditaron buena fe <u>exenta de culpa</u> pero si buena fe <u>simple,</u> o sea que para ellos no es la medida, ellos tienen derecho a la compensación, correspondiente solo el valor actual del predio a nivel comercial. La Magistrada dice que en otro párrafo la sentencia empezó a hablar de segundos ocupantes, habla de criterios de vulnerabilidad y del tratamiento de segundos ocupante generando una confusión entre opositores y segundos ocupantes, así que en concepto de la Magistrada líder de la guía de segundos ocupantes en el Comité de Procesos, la sentencia nos devolvió 3 años, al inicio del problema, y la magistrada dice que como se trata de una decisión de la Corte Constitucional, deben obedecerla pero que ella no la comparte, ella estima que el salvamento de voto a la Sentencia de la Corte, del Magistrado Gutiérrez, es muy atinado.

La magistrada estima que la Corte remite a las medidas y luego dice que es el juez quien las decide, cuando hace alusión a esos criterios que no tienen relación con el juez, que son del Consejo Directivo de la URT y es como si la Unidad legislara sobre la manera en que se va a cumplir el fallo y es como si esto resultara vinculante para los jueces.

Los participantes coinciden en que hay que interpretar que se tienden por vulnerabilidad. Un funcionario de la URT asegura que los conceptos del derecho a veces son abstractos. Raquel Victorino, de la Dirección social de la entidad, dice que está de acuerdo, que si bien la sentencia amplía la posibilidad de ordenar ciertas medidas u otro tipo de pruebas, es muy confusa en el tema de las categorías de ocupante y opositores, y en el concepto de vulnerabilidad. Según Raquel Victorino, la sentencia deja un vacío enorme, para la Corte las personas tienen que ser muy muy vulnerables para ser beneficiarios, por lo que queda la inquietud de qué pasa con los que no son tan pobres?, se les quita la tierra, se les quita la mitad de su vida laboral y ahí no lo cobija, se estima que la sentencia si quedó corta en este punto, no solamente hay dos opciones (o soy rico o soy súper pobre) en la mitad hay un universo sin mucha posibilidad de acción y los acuerdos tampoco los cobijan por la escases de recursos, es decir, si supera un poco la condición de vulnerabilidad, la judicatura, la URT y demás instituciones, deben trabajar de la mano para ver quiénes son esas personas y ordenar otras medidas. Un vacío de ley se le carga a un grupo poblacional.

La Magistrada Gloria del Socorro Victoria señala que la sentencia lo que dice es que frente a ésta población hay que flexibilizar los criterios, y bastaría con probar buena fe simple, por lo que estaríamos hablando de compensación, no de medidas de protección, en el caso de opositores. En su concepto, la sentencia dejó por fuera (parágrafos 7 y 1 de los Principios Pinheiros), a las personas en situación de indigencia, y al tercero que adquirió el bien de buena fe, los Principios Pinherios no la califican, tendrá derecho a una indemnización. La judicatura dice que si una persona tiene cierta estabilidad, pero le quito el bien del cual dependía su familia, etc., ya no va a tener esa estabilidad, y a esta población no hay como encajarla en esos criterios estrechos de vulnerabilidad, mientras que los jueces le buscaban salida desde el enfoque diferencia, como campesino, toda vez que la constitución política y el código general del proceso se exige la aplicación del enfoque diferencial. Para la judicatura, la sentencia lo que hizo fue generar una confusión que debe ser subsanada en la práctica. La Magistrada estima que la sentencia habla de opositores, no de segundos ocupantes, si ellos se encuentran en condición de vulnerabilidad y no tienen relación con el conflicto, procede una compensación, no medidas de protección. Las medidas de protección aplicarán para los demás (segundos ocupantes). Para el Magistrado Jorge Moya, el criterio no es tan rígido como la magistrada lo toma. El problema jurídico que define es si a los que tienen las condiciones de vulnerabilidad se les exige o no buena fe exenta de culpa, y la sentencia dice que no. En su concepto, el auto 373 había generado una confusión, y la Sentencia 330 dice que no todo opositor es segundo ocupante ni al contrario. Si el opositor es vulnerable si le altero el estándar y procede la compensación, en relación con los demás que si bien no se oponen, con el resultado de la sentencia se ven afectados, deben ordenarse las medidas necesarias para el acceso a la tierra, pero no es opositor.

La URT indica que el segundo ocupante (porque ocupa) es una categoría fáctica, mientras que el opositor es una categoría procesal, la judicatura dice que está de acuerdo con esa apreciación. Raquel Victorino, de la Dirección social de la URT señala que lo que dice la magistrada es cierto, los principios Piñeiros aplican para quien está en el predio y que no se puede entender vulnerabilidad solamente como pobreza, o en términos económicos porque dejaría por fuera a las otras personas, que no estando en ese extremo, también se encuentran en situación de vulnerabilidad. El magistrado Moya considera que no necesariamente se es vulnerable cuando se es pobre, porque si pierde su mínimo vital, pues es vulnerable, el problema es que no siempre se tiene esa interpretación, y ya la URT ha entendido que va a caracterizar a los segundos ocupantes y a los otros los deja por fuera, no menciona a los que tienen una casita por ahí, por ejemplo, en el caso Santa Paula-2013, los jueces han tenido que hacer inspecciones, porque hay que mirar todos los aspectos.

La URT aclara que al principio en esa mirada de la ley y sus mecanismos, trabajaban sobre esa idea, no obstante, hoy ya son conscientes de la necesidad de identificarlos a todos y están caracterizándolos, como terceros intervinientes. Es posible que aún se presenten casos en donde no se han realizado las caracterizaciones, por ejemplo, que no se haya encontrado el caserío en un predio gigante, pero la URT está caracterizándolos a todos, sean o no muy vulnerables porque esto también es un dato para el juez. Los participantes manifiestan que hay diferencias grandes en las regionales de la URT en temas de caracterización (algunos incluyen las condiciones de vida, de qué viven, de qué depende, otros llegan las casillas y no incluyen el informe al final sino solamente el formulario que no dice nada), y están de acuerdo en que con la Sentencia 330 permanecen inquietudes sobre algunas cuestiones como la definición de vulnerabilidad para la presentación de informes a los jueces y a la hora de interpretar esa norma. La URT evidencia que hay una diferencia entre la memoria histórica, la

verdad judicial y lo que la gente entiende, eso puede generar enfrentamientos, no solo se trata de la URT, hay problemas de gobernabilidad, entre y otros.

El magistrado Benjamín Yepes manifiesta que tal vez la Corte no quiso tener esa precisión, intencionalmente, y estima que los derroteros le sirven a los jueces y a la URT pero que los jueces de restitución de tierras tienen los mismos estándares (nacionales e internacionales) que tiene la Corte Constitucional para definir las cuestiones. El magistrado considera que Corte recoge los tratados y normas internacionales y la especialidad tiene un gran desafió, puesto que el derecho no deja todo cierto, hay cosas que siempre hay que desarrollar, y tanto los jueces de tierras como la Corte Constitucional tienen las mismas herramientas: constitución política, principios Pinheros, tratados internacionales, para intentar ser más equitativos, sin ampliar mucho los criterios, porque uno corre riesgo de prevaricato, por lo cual los jueces deben argumentar, mientras que la Corte crea jurisprudencia. En este sentido, el Magistrado reitera que existen los derroteros y que el derecho es muy casuístico, algunos aceptan que el otro también es víctima pero piden que no los saque a ellos del predio, todo esto debe decidirlo el juez.

La Magistrada Gloria del Socorro Victoria indica que está de acuerdo, que lo tienen que hacer y lo venían haciendo, pero que es importante realizar la precisión conceptual frente a la sentencia porque la exposición de la URT inició su exposición como si el problema lo hubiese tratado la sentencia, y una cosa es el tratamiento para los opositores y otro para los segundos ocupantes, aun cuando debemos ver el obiter dicta de la sentencia, si hay que decir que de acuerdo a la sentencia, la buena fe que se exige al opositor no es exenta de culpa sino buena fe simple, por lo que la única medida que procede para el opositor es la compensación, mientras que el auto 373 si plantea el tema de segundos ocupantes, y de acuerdo al mismo, en materia de segundos ocupantes si se aplican las medidas de protección. Uno de los representantes de la URT dice que difiere parcialmente de esa posición pero que no lo va a manifestar para poder avanzar sobre otros puntos y no quedarnos en ese tema.

La URT hace referencia a otras dos sentencias: T-315 Y T-367 de 2016, indica que los opositores a veces se califican a sí mismos como segundos ocupantes, que el estándar de buena fe exenta de culpa es muy alto. Dice la URT que en uno de los casos que conoció la Corte, el tribunal el que tiene que reconocerlo, otorgar la medida, el tribunal en un auto señaló que la judicatura solamente tenía facultad para dictar órdenes en la sentencia y que la URT no lo había puesto en conocimiento la existencia de estas personas. En ese caso, la primera y segunda instancia de la tutela se pierde, y en revisión ante la Corte se estimó que hay defecto sustantivo por interpretación irracional del artículo 102, que brinda oportunidad de proferir cualquier medida siempre y cuando busque garantizar efectividad de los derechos del retornado. Con base en ello, la Corte ordena incluirlos como segundos ocupantes, porque son población vulnerable y la corte crea unas sub-reglas:

- El juez puede dictar todo tipo de órdenes luego de la sentencia incluso totalmente nuevas. Con posterioridad a la adopción, la inclusión en programas productivos es obligación constitucional y reglamentaria e incluso podría promoverse un incidente de desacato.
- Deben tener cuidado de no desdibujar el procedimiento, hay varios casos donde presentan denuncias penales y deben ser juiciosos con las etapas procesales: administración judicial, fallo posfallo.

La URT dice que entiende que la labor del juez es complicada y más cuando no se le presentaba los insumos y desconocía las situaciones, y se entendían tal vez hasta el momento de la entrega. Asegura la URT que sus funcionarios admiran la labor judicial, y son conscientes de que los jueces conocen la verdad procesal a través de los medios probatorios, si desconoce la existencia de segundos ocupante, pues menos pueden ordenar medidas, y reconocen falencias de la URT, no obstante, el proceso es nuevo, y ha habido un crecimiento y aprendizaje continuos. La Unidad manifiesta que lo importante es sacar adelante la ley y el goce efectivo de los derechos de las víctimas, reconoce lo que han dicho los jueces o magistrados y están de acuerdo en no esperar a que la Corte Constitucional se pronuncie para dar solución a los cuellos de botella y que fueron los jueces quienes empezaron a ejercer la labor constitucional y la interpretación sistemática.

La magistrada Gloria del Socorro Victoria manifiesta que existe una discriminación y diferenciación entre la jurisprudencia de las altas Cortes y lo demás, porque por ejemplo, en la sentencia mencionada se encuentran conceptos de académicos, centros de pensamiento, etc., pero no encuentra citada una sola sentencia de tierras, sabiendo que en el Tribunal de Antioquia habían antecedentes (en lugar de que salga déjelo allí y dele equivalente a la víctima), en el Tribunal de Cali se han dictado medidas duras de protección para mujer cabeza de hogar o campesino, en Cartagena, han decidido que vinculo no

se desase porque es más perjudicial, se da la equivalencia, no obstante, nada de eso se nombra en esa sentencia porque los jueces no son académicos, y emiten una "gran" sentencia, en donde reflejan que no tienen ni idea de por dónde iban los jueces en la resolución de éstas controversias. La magistrada señala que, por ejemplo, a estos escenarios asisten los jueces, la URT y otras entidades, pero allí nunca están las Cortes, salvo en algunos encuentros nacionales, pero que nunca se han vinculado, ni de la Corte Suprema ni de la Corte Constitucional, y considera que cuando asisten, transmiten conocimientos pero no escuchan, de este modo, se ha perdido lo que se ha hecho horizontalmente. La judicatura reconoce que hay que cumplir con la política pública, aunque no se sabe cómo hacerlo, y los jueces consideran que esta acción tiene algunos efectos no deseados y que con el nuevo acuerdo ya se abrió la puerta para lo mismo, si no se da solución se le da dinero, igual que sucede con las víctimas. Por ejemplo, en un caso particular, una señora no podía regresar al predio por la amenaza pero realizó un curso del Sena sobre cultivo de fresas, tiene vocación campesina y le dan plata porque no hubo predio equivalente, con ese dinero tiene garantizados dos años de sostenimiento y luego qué?, eso cuestiona mucho a la judicatura. Manifiesta que los jueces y la URT llegan con la mejor voluntad, grandes esfuerzos, y los resultados no se ven, si a las víctimas o segundos ocupantes se entrega dinero de bolsillo, quedan en las mismas condiciones de vulnerabilidad y sin posibilidades de estabilización. En este sentido, se trata de "islas" haciendo muchos esfuerzos pero que no logramos articular y mientras no lo hagamos no logramos una solución.

El Acuerdo 29 contempla que debe haber una medida ordenada por el juez, por ejemplo, entregar el predio, si no se puede, adquirir el valor en dinero, y el proceso de compra de predios se ideó con la mejor expectativa y luego a las personas no les era provechoso. El nuevo acuerdo (acuerdo 33) contempla la compra directa de predios y la URT cree que así podrán comprar más rápido los predios para ayudar a superar ese cuello de botella, esto sin perjuicio de la mera entrega del valor correspondiente a las mejoras para segundos ocupantes que no tienen relación con el predio.

De este modo, la Unidad indica que la providencia ordena la medida, la revisamos, la analizamos y el nivel central realiza actuaciones necesarias para el cumplimiento, materialización de las medidas, sacan acto administrativo, y si al segundo ocupante no le interesa predio, habría terminación por rechazo. La judicatura pregunta si el acto administrativo sería lo primero o es lo último. La URT aclara que el Fondo recibe la providencia, realiza actuaciones dependiendo de la medida (si es entrega de predio o proyecto productivo). Con el nuevo acuerdo, ya no se emitirá acto de terminación, se entiende que la medida fue determinada por el juez, desarrollan actividades técnicas administrativas y jurídicas para cumplir y mediante acto administrativo ellos les informan a los jueces. La URT señala que el acuerdo enlista las medidas pero indica que las debe determinar el juez y que él puede ordenar otras medidas diferentes. La URT dice que la entidad ha desarrollado un programa para que tengan el insumo, de cómo atenderse al segundo ocupante. Manifiestan que las medidas previstas en el acuerdo deben entenderse como una posibilidad para los jueces entre otro abanico de medidas, y allí estaría esto limitado para las capacidades de la URT, entidad que está presta a acatar las órdenes judiciales.

El Comité de procesos hace una alerta para que la URT en la práctica cumpla las órdenes y que no suceda lo mismo que ha sucedido con el pago de pasivos: establecieron un acuerdo en el que fijaron algunas medidas para el pago de pasivos, los jueces empezaron a ordenar el pago de la deuda y motiva porque, y luego la URT solicita aclaración de la sentencia, porque aducen que se ha ordenado un pago que no está conforme al acuerdo, los funcionarios judiciales dicen que va a pasar lo mismo, porque ordenan una medida que no está en el acuerdo. El Magistrado Benjamín Yepes hace un llamado de atención para que la URT entienda que el juez puede ordenar otras cosas, para que tengan apertura frente al tema y tomen una posición restrictiva frente a las medidas que puede tomar el juez.

En el mismo sentido, teniendo en cuenta que luego de la Sentencia C-330 de 2016 la URT peticiona la medida y a partir del numeral 7 se establecen las pautas para la misma, la judicatura interpreta las decisiones judiciales deben determinar el alcance de la medida, mientras la perspectiva de la URT es que los jueces deben ordenar la medida como tal, no determinar su alcance. De cualquier manera, la Unidad de Restitución no tiene competencia para determinar la medida, solo para acatar las órdenes judiciales. Para la Unidad esa sentencia fue un logro, porque el procedimiento administrativo que se creó con el Acuerdo 029 de la entidad era dispendioso, exigía muchos pasos a nivel central y territorial.

La URT estima que su competencia es más restringida que la categoría de segundo ocupante. Por ejemplo, si un tenedor o alguien entro al bien luego de que iniciara el proceso de restitución de tierras. En ese caso, el Comité de procesos manifiesta que algunos despachos judiciales le dicen a la Unidad que debe caracterizar, y que a partir de ello, el juez provee la medida, y si es un insumo importante, este se requiere previo a su reconocimiento como segundo ocupante.

La URT manifiesta que ellos hacen la caracterización en la etapa administrativa y la presentan en la demanda, si son casos viejos o se sabe de la persona, de lo contrario, en la fase judicial se puede ampliar la caracterización, este es un insumo completo y están siendo asesorados por el DNP, pero si los jueces requieren otras pruebas las ordenan, y las medidas también, porque la decisión no puede resultar de un vacío. Los funcionarios de la Unidad saben que en algunos casos no será suficiente pero han tratado de mejorar. Ellos indican que tratan de acudir a los folios de los predios en el IGAC o en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, verificar los antecedentes penales de las personas, etc., no obstante, si le juez ve falencias debe hacer las solicitudes y la Unidad les dará cumplimiento. La URT manifiesta que a veces las territoriales tienen trabajo acumulado, desde lo nacional se dan los lineamientos para que se cumplan y la idea es trabajar el tema mancomunadamente.

Sobre la medidas que se pueden ordenar:

Medida 1: Entrega de predio equivalente que no supere la UAF
La URT gestiona el tema ante el grupo de proyectos productivos, de acuerdo al valor y la URT hace el giro de recursos. También realizan la postulación a programas de subsidio de vivienda para que se envíen documentos al banco agrario. Adicionalmente, sobre la preocupación sobre la entrega de predios, la Unidad le informa a la judicatura que existe un nuevo proceso interno para la compra de predios, que es más sencillo, a través de la oferta al comprador (antes, bajo la vigencia del Acuerdo 020, se exigían publicaciones, etc., hoy está en aprobación el nuevo trámite y tal vez ese nuevo procedimiento facilite un proceso más expedito). La URT cuenta que si no es posible se entregara una UAF, se paga el dinero y se tramita el recurso con la fiducia.

Medida 2. Entrega de proyecto productivo de acuerdo a la vocación del predio

Medida 3. Gestión para formalización de la propiedad
La URT indica que ellos remiten a ANT bienes públicos o al Ministerio de Agricultura los bienes privados. Surge una inquietud por parte de los jueces, teniendo en cuenta lo discutido con anterioridad, ¿qué pasaría con aquel a quien restituimos como ocupante o como poseedor?, ¿qué pasa con el tiempo que le falta para la prescripción? La URT dice que si no se formaliza el tratamiento sería equivalente al de la Medida 1, no lo pueden sacar, el juez ordena restitución, no puede desprenderse tiene allí arraigo de adquirirlo, por ejemplo, no cumple el tiempo, hay que tener en cuenta el consentimiento de los ocupantes o poseedores, indagar si quiere un predio por otro, etc. La judicatura no está de acuerdo con lo planteado porque, por ejemplo, si X es poseedor, pide restitución porque es desplazado, la sentencia ordena restitución y formalización si cumple requisitos, el tiempo que llevaba más los 8 años del desplazamiento, no formalizo pero tengo que restituirlo como poseedor, él tiene la expectativa de que con 2 años más de posesión va a poder ser titular del bien, no se ha formalizado aun y en ese evento la alternativa deja a la persona en otro escenario. La URT aclara que esa alternativa procede si la persona tiene otro predio, si se trata de alguien que no tiene un predio adicional el acuerdo no contempla el tema de órdenes, tendría que dejarlo en la tierra restituida, compensar a la víctima y otorgarle medidas del art.29. Según la URT, el reglamento les impide implementar medidas de proyectos productivos para quien no es propietario del bien. Se propone tomar la Medida 1 de protección cuando se descarte que no procede la formalización, en caso de proceder a futuro, se formalizará, por lo que es procedente dejarlo en el bien hasta que cumpla el tiempo, en la calidad que tiene (poseedor, ocupante). Sobre la sentencia, los magistrados señalan que las medidas de protección son para el ocupante que se tiene que ir del predio pues su proyecto de vida se verá afectado. Para evitar daño hay que darles medidas, pero aclaran que si él estaba allí y se le deja en el bien, no proceden medidas de protección, toda vez que ese no es el objetivo de la ley. Los participantes dicen que la ANT puede adjudicar y dar subsidio porque se contempla la opción de implementar un proyecto productivo. La URT insiste en que es muy difícil invertir en proyecto productivo si es poseedor u ocupante, que en principio los promueven para propietarios de los bienes, dice que podría eventualmente viabilizarse esta opción con la ANT, y que podría abordarse el tema en la Clínica de casos de la URT. Asimismo, la Unidad manifiesta que está tratando de formalizar un acuerdo con la DIAN.

Identificación y caracterización
En relación con la caracterizar terceros, la URT indica que la entidad pretende evidenciar que las personas tienen una relación material con el predio, y que la dificultad se encuentra en los casos en los que si bien la persona está materialmente en el inmueble, no interviene en el proceso o puede acreditar la relación jurídica con el predio. Señalan que ahora están trabajando en la órbita de una construcción más integral de los contextos.

En relación con las líneas de tiempo, la URT asegura que usted puede dar los lineamientos pero que hay un reto enorme en su aplicación, más aun teniendo en cuenta la alta rotación de personal. Manifiesta la entidad que no todas las caracterizaciones son iguales, que en efecto en algunos casos no existieron, o cada quien tenía su metodología propia, no obstante, informan que hay un proceso de estandarización al interior de la URT que inició en octubre de 2015, y tienen en cuenta los aportes del DNP sobre las metodologías de medición de pobreza y el índice de pobreza multidimensional. La URT asegura que ellos no determinan quien es segundo ocupante pero si caracterización a profundidad y aclaran que actualmente incluyen un concepto social y uno jurídico, de tal manera que el juez pueda ver la relación jurídica con el predio y la posible relación jurídica que tengan los intervinientes en otros predios en el país. Además, señalan que en 2016 con el acuerdo 29, incorporaron además una parte en la que se incluyen conclusiones de aplicabilidad del acuerdo. Los asistentes indican que en 2016 y 2017, en seguimiento a la sentencia C-330/16 se sugiere una medida, los jueces exigían orientación, caracterización de terceros, se plantea que la URT debe dar esta orientación aunque no tengan competencia para decir si la persona es o no un segundo ocupante, pues el juez puede encontrar otra razón, pero esto le sirve de base para la toma de decisiones. La URT aclara que en el Acuerdo 33 (por salir) esto también es posible.
Sobre las caracterizaciones, los funcionarios de la URT plantean casos en los cuales se ha determinado que las familias no vayan a tener que salir del predio, por ejemplo, en las Tangas, Valencia, Sur de Córdoba, el segundo ocupante permanece en el predio, no se le ordena salir y se ordena compensar a la víctima (por vulnerabilidad socioeconómica, etc.). Se realiza un informe colectivo, un censo básico pero no a profundidad.

La Unidad señala los distintos niveles de caracterización:
1. A unos los identifican
2. Caracterización por hogar e informe colectivo
3. Solo informe colectivo

La URT señala que si se realiza la caracterización del tercero, se anexa en la demanda, pero si el juez pide orden de caracterización, esto si requiere una nueva visita porque paso mucho tiempo (si ha pasado mucho tiempo). Es posible que no se requiera una nueva visita sino la actualización en etapa judicial o de posfallo. La metodología es anterior al 2015. Existe un riesgo de interpretación asociado al no reconocimiento de la metodología por parte de los jueces, o que no reconozca la situación de uso y explotación o el reconocimiento como ocupantes a terceros que ingreses al proceso.
La URT indica que la estructura de la caracterización consta de un formato y 5 párrafos: concepto social, concepto jurídico, recomendación o valoración ahora con base en la sentencia C-330/16 antes, con base en el acuerdo respectivo.

1. Condiciones familiares e identificación de sujetos de especial protección. Buscan otras fuentes para corrobora la información, hasta donde pueden, lo demás se agota en etapa probatoria, en etapa judicial, con base en la caracterización de la UARIV, etc.
2. Condiciones socioeconómicas - fuentes: índice de pobreza, caracterización del DNP, Sisben, DIAN.
3. Relación con el predio: si lo habita si lo explota
4. Dependencia, rol del predio en el derecho a la vivienda, sustento económico, mínimo vital, derecho al trabajo (preguntas).
5. Opciones de defensa técnica: nivel educativo, existencia de defensor, conocimiento del proceso de restitución de tierras, capacidad política o económica, capacidades para acceder a abogado, realizar derecho de petición, y participar adecuadamente con garantías en el proceso.

Fuentes institucionales: Vivanto, Fosiga, UAF. Índice de pobreza multidimensional; condiciones socioeconómicas; Más 33 % pobreza multidimensional; Condiciones de la niñez, trabajo salud, acceso a servicios y condiciones de vivienda.
Igualmente, la URT manifiesta que tiene un protocolo de entregas materiales. Manifiestan los participantes que es importante tener en cuenta las conflictividades que se presentan y la aplicación de los Principios Pinheiros y demás estándares internacionales, para establecer los derechos de las víctimas y de los segundos ocupantes y tomar medidas frente acciones temerarias.

La Unidad concluyen que es importante la existencia de articulación de respuestas por parte de la entidad, sobre: Arriendos temporales; Vinculación a programas; Cumplimento de órdenes subsidiarias; verificación de sentencia y entrega; Visita interinstitucional al predio; Cronograma de entrega; evitar el desalojo forzoso, proveer dinero tomar otro tipo de medidas en fase posfallo. La judicatura pregunta quien haría esto último, y la URT manifiesta que se ha ordenado a la URT y posteriormente a la Alcaldía. El Magistrado Benjamín Yepes manifiesta que las normas señalan que esto es competencia de

la Unidad, con base en los fundamentos normativos y acuerdos, y que es importante que así sea puesto que los entes territoriales tienen que atender otra cantidad de órdenes. Dice que la URT tendrá que cumplir, que para ello no se requiere un protocolo pues se trata de evitar desalojos forzosos y goce efectivo de los derechos de la víctima.
La magistrada Gloria del Socorro aclara que la línea de la guía de la especialidad va en el sentido expuesto de la distinción entre segundos ocupantes y opositores.

Mesa técnica sobre Análisis de contexto y pruebas sociales
Algunos miembros del Comité de Procesos aclaran que no tenían claridad sobre la distinción entre análisis de contexto y prueba social. La URT aclara que tienen fines diferentes.

La magistrada Gloria del Socorro Victoria resalta la importancia de la rigurosidad en las fuentes de información de la URT. Señala que existe una gran diferencia entre fuentes primarias y secundarias y evidencia que esto no se refleja en el análisis de contexto y en el análisis de prueba social. Indica que el análisis de contexto es una prueba primaria que se contrasta con prueba secundaria y demás, no obstante, evidencia que existen reseñas a veces críticas y a veces no, pero se desperdiciaba fuente primaria, y reitera la necesidad de la rigurosidad para que los jueces puedan tenerlo como prueba válida.

Asimismo, la judicatura explica que no existe una prueba judicial estandarizada en materia de restitución de tierras, en el proceso como tal hay apertura a otros medios de prueba que permita acreditar los hechos pero para poder dar ese valor probatorio tiene que venir recolectada adecuadamente. Por ejemplo, se han presentado casos en los cuales se habla de grupo focal, y realmente se desarrollaba un taller, firmaban secretarios, entre otros, o un comité de justicia transicional, no obstante, esto no suple la prueba social y como insumo de contexto.

La Magistrada Gloria Manifiesta que otro aspecto importante en este tema es la dinámica del narcotráfico en Colombia. Por ejemplo, en un caso en Tobio, un predio de 60 millones de pesos se vendió en 10 millones, muchas personas estaban interesadas en comprar los predios porque constituía una ganancia para ellos, para otros esto constituyó un perjuicio, pero en los análisis de contexto la URT no presenta la distinción, se presenta todo “en un solo costal”. Esto genera grandes dificultades al momento de valorar la prueba, puede que no legales, pero la finalidad del proceso no se cumple al restituir a quien no sufre un perjuicio o detrimento patrimonial con ocasión del conflicto armado.

Posteriormente, URT presenta información sobre las dudas que se planteaban en relación con la distinción entre prueba social y análisis de contexto. La Unidad aclarar que hay que diferenciar la prueba social del análisis de contexto, teniendo en cuenta que se nutren pero tienen diferencias. Aclara que las pruebas sociales permiten ahondar en información sobre como operó el conflicto armado (negocios, forma de tenencia de la tierra, múltiples actores que hacen presencia, núcleos familiares, cartografía, entrevistas a profundidad, se nutre de información de fuente comunitaria - Tipo individual y tipo colectivo).

La Unidad manifiesta que hay un protocolo que sale de aprendizajes, consensos y buenas prácticas y acogerá las recomendaciones de la judicatura, incorporando los ajustes, la entidad va a revisarlo y a fínales de marzo se empezará a aplicar. Según la URT, el documento incorpora las fases de recolección de pruebas, allí se describe la planeación (revisión de información, planeación metodológica y logística, practica de prueba, y pautas generales toda vez que se trata de sucesos que han pasado hace mucho y es difícil activar la memoria). La judicatura indica que la URT no anexa las caracterizaciones (por ejemplo, en Meta y Tolima). La Unidad manifiesta que deberían llegar, que deben anexarlas a la demanda, y que la entidad está evolucionando en este aspecto. La URT precisa que el lineamiento tanto como para pruebas sociales como para caracterizaciones ya existía y que estas retroalimentaciones con la judicatura han generado que ya no se hable de lineamiento sino de protocolos (cuya aplicación o no tiene consecuencias para los funcionarios al interior de la URT). La Unidad aclara que el envío de las caracterizaciones no debería retrasarse (por ejemplo, no debería suceder que lleguen al despacho el día anterior al fallo), pues estas tienen que llegar con la demanda. La Unidad manifiesta que tienen que identificar donde está el problema, que en teoría el tema esta muchísimo mejor, pero habría que ver cómo están trabajando las regionales.

La judicatura pregunta a la URT, ¿Cuáles son los mecanismos de control para las versiones presentadas por la URT? Sobre versiones e Información suministrada, la Magistrada Gloria del Socorro Victoria sugiere que con el protocolo, al estandarizar, la entidad debe detallar y orientar a los funcionarios para que en las versiones las personas expliquen si lo que dicen lo

escucharon o si fueron testigos del hecho y si la persona no lo dice, el facilitador debe corroborarlo, para que el juez pueda hacer la distinción. Asimismo, indica que en el análisis de contexto, también deben aclarar si las personas de X vereda fueron, o quienes asistieron y si ellos son solicitantes u otras personas que avisan o segundos ocupantes, etc., que es importante que quede claro cuando se pueda recabar la prueba y cuando no. Muchas veces los jueces van e identifican a las personas porque están ahí, y se convocan y lo pueden ver.

La URT señala que gracias a la retroalimentación con la rama judicial las cosas están más claras. Los jueces manifiestan que los peritajes del IGAC sobre el valor de los predios con base en el IPC no son útiles, porque no dan cuenta de la realidad. La URT aclara que está trabajando con la Dirección Catastral para identificar el valor que había tenido el predio en el momento de ocurrencia de los hechos que generaron el despojo o abandono de tierras, e indica que la entidad está adelantando investigaciones en tres departamentos, profundizando sobre la afectación de mercado de tierras en el contexto de conflicto armado. En conclusión hay elementos que aportan los análisis de contexto y pruebas sociales, pero estos procesos tienen bastantes conflictividades.

ACTA-REUNIÓN

Fecha de elaboración:	**23 de Marzo de 2017 y 24 de Marzo de 2017**
Elaborada por:	**Luz Adriana Bermúdez Chica – Rosario Montoya**
Regional:	Bogotá D.C., Colombia
Proceso (plan de trabajo)	Sesión del Comité de Tecnología del año 2017
Lugar:	Carrera 8 No 12 B – 82 Piso 9 Edificio de la Bolsa
Fecha:	23 de Marzo de 2017 y 24 de Marzo de 2017
Hora inicio:	8:40 am
Hora fin:	5:30 pm
Objetivo de la Reunión:	Ante los cambios surgidos en el CSJ en el área de tecnología, se realizará un empalme entre los miembros del comité y los ingenieros del CSJ realizando una presentación y contextualización sobre la implementación de la página web (PORTAL DE TIERRAS), intranet, políticas de seguridad y modelo de gestión. De igual forma la UDAE, en coordinación con los ingenieros del CTNRT, realizarán ajustes a los formatos de la estadística de tierras esto con el fin de ajustarla a las necesidades de estos procesos por ser especiales.

PERSONAS ASISTENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	**ENTIDAD -CARGO**
Gloria Stella López Jaramillo	Magistrada del Consejo Superior de la Judicatura
Miriam Saavedra	Profesional del Despacho de la Dr. Gloria
Cristian Chávez	Ingeniero Juzgado primero de Pasto
Robinson Domingo	Ingeniero Sala de Cartagena
Ernesto Álvarez Cruz	Ingeniero Juzgado Segundo de Villavicencio
Andrés Felipe Bonilla	Juzgado segundo de Medellín
Javier Gerardo Rojas	Ingeniero Sala de Cúcuta
Carlos Augusto Santacruz	Ingeniero Juzgado de Tumaco
Hernán Yepes	Ingeniero Juzgado segundo de Ibagué
Julio Homero Zambrano	Ingeniero Sala de Cali
Miguel Ángel Romero	Ingeniero Sala de Bogotá
Luis Ángel Marín	Ingeniero Juzgado de Cundinamarca
Jorge Enrique Acosta	Ingeniero Juzgado Segundo de Pasto
Cesar Augusto Angulo	Ingeniero Juzgado Primero de Valledupar
José Luis Nieto	Ingeniero Juzgado de Bucaramanga
Héctor Baquero	Ingeniero del CSJ
Adriana Plazas	Ingeniera del CSJ
Clara Milena Higuera	Jefe de División UDAE
Gloria Elizabeth Moreno	Profesional UDAE
Rodrigo Botonero	Profesional UDAE CSJ
Luz Adriana Bermúdez Chica	Secretaría Técnica CTNRT AJA USAID

TEMAS TRATADOS/ ACUERDOS

Agenda prevista.

Saludo de la Doctora Gloria Stella López Jaramillo Magistrada Coordinadora de la Especialidad de Tierras del Consejo Superior de La Judicatura, presentación y contextualización del Desarrollo y avance del comité de tecnología en Diseño de la Pagina Web

- Portal de Tierras e intranet, Problemas de seguridad y Modelo de Gestión, Empalme con los Ingenieros del Consejo Superior de la Judicatura y facultades de participación de los ingenieros de los CTNRT en el desarrollo de algunas actuaciones, ajustes al formato de estadística a la especialidad de tierras, con apoyo de los Ingenieros de los CTNRT.

Día 1

Los ingenieros del CSJ, Héctor Baquero y Adriana Plazas, realizaron una presentación de los proyectos que están diseñando para la especialidad de Restitución de Tierras, manifiesta que se han presentado inconvenientes en el manejo del portal de tierras, esto atendiendo que dicho programa no estaba documentado lo cual cuando surge un problema no se tiene a dónde acudir.

Arguye que la Ingeniera Paola Álzate paulatinamente ha ido realizando la entrega de este portal y ha apoyado cuando tienen problemas en el mismo pues fue ella la persona que diseñar este programa, sin embargo se ha logrado mantener y es operativo: No obstante se debe detallar, estructurar y mirar su funcionalidad.

Mencionan que con apoyo de ingenieros de USAID, en un convenio para conectividad se quiere fortalecer y mejorar la funcionalidad de la página web justicia XXI para ser más segura con todas las entidades, sugiriendo que al quedar esta plataforma más segura se debería de emigrar la información del Portal de Tierras a este nuevo aplicativo y así tener un dominio unificado.

Ante dichos planteamientos los Ingenieros de CTNRT, manifestaron que en primera medida ellos no conocen como funciona el sistema Justicia XXI, para ellos el Portal de Tierras es operativo, además ha sido una construcción de todos donde se ha identificado las necesidades que tiene la especialidad, la cual son muy diferentes a la de la jurisdicción ordinaria, para ellos esto sería un retroceso, y se perdería el trabajo tan a juicioso que se ha venido realizando, la sugerencia de ellos sería más bien mirar que le hace falta al portal de tierras y complementarlo esto en temas de seguridad que es la falla según los ingeniero del CSJ, este portal es práctico, amigable, tiene buen grado de usabilidad.

La ingeniera Adriana Plazas propone compartir un plan de pruebas de justicia XXI web con el objetivo que los ingenieros de tierras realicen las observaciones al mismo con una visión crítica pero de mejora esto es si ven algún problema con este portal plantear la solución. De igual manera los ingenieros compartirán con los del CSJ un plan de prueba del portal de tierras y ellos realizaran el mismo trabajo, esto con el fin de decidir cuál de los dos es más operativo y dejarlo en funcionamiento con las mejoras que hallan que hacer.

Los ingenieros de tierras manifiestan que algunos jueces aún son renuentes al tema de la tecnología, sugieren que en la calificación que les realizan suban el porcentaje en este tema, atendiendo que actualmente es muy bajo, de ser más representativo con seguridad los jueces prestarían más apoyo y colaboración para la implementación tecnológica en sus despachos.

Dentro del plan de trabajo que se quiere adelantar con los Ingenieros esta empezar a involucrarlos en la planeación que se adelantara desde el Consejo en los asuntos del manejo del Portal de tierras o de la plataforma que se implemente, aunado a ello se realizará un nuevo acuerdo de reparto el cual será de manera electrónica y para ello se requiere de la participación de los Ingenieros de tierras.

Siguiendo con el orden de la Agenda se brindó un espacio a la Doctora Clara Milena Higuera, Jefe de división de la UDAE, esto con el fin de poder aclarar y ajustar los formatos de estadística para la especialidad de tierras, esto debido a que las estadísticas que reporta la UDAE, no concuerdan con as de cada uno de los despachos. La Magistrada Gloria Stella, solicito a los juzgados allegar las estadísticas al 31 de diciembre del año pasado esto con el fin de realizar una comparación, dando como resultado inconsistencias alarmantes, motivo por el cual solicito un espacio para lograr estandarizar los formatos de estadística de la UDAE ajustados al tema de tierras esto con apoyo de los ingenieros miembros del comité.

Se realizó un trabajo dinámico en donde la UDAE presento cada uno de los formatos de estadística aplicados al a especialidad de tierras, y allí los ingenieros fueron haciendo sus sugerencias, la UDAE se comprometió a realizar los ajustes para el próximo trimestre (Se anexa recuadro con los ajustes sugeridos y que realizara la UDAE).

Finalizando la tarde nos acompañó la Magistrada Gloria Stella López Jaramillo, quien realizó la presentación de los proyectos que tiene en marcha para la especialidad de tierras, como son los acuerdos de reparto, creación de juzgados transitorios, grupo

de pos fallo etc. La magistrada solicitado apoyo de los ingenieros para participar activamente en el reparto electrónico que se está diseñando, además se mostró satisfecha con la operatividad del portal de tierras, esto sin desconocer que tiene una falencia y es que no está documentado, sin embargo; ha funcionado su idea principal es tratar de mirar cómo se complementa para que sea más eficiente en temas de seguridad y continúe su funcionalidad, sugiriendo a los ingenieros del consejo que conozcan el portal con el apoyo de los ingenieros y permitan que continúe operando.

Día 2
Modelo de gestión de despachos judiciales

La magistrada Gloria Stella López, realiza una presentación introductoria a la sesión de trabajo.

La magistrada señala que hay un modelo de procesos de la rama, un procedimiento de información única, un aplicativo único para el sistema de gestión de calidad.

El representante de los juzgados de tierras de Villavicencio piloto realizó una explicación de los avances del modelo de gestión en esta sede de despachos judiciales. Se aclara que deben aplicar la norma GP1000 pues esta los obliga. Explica que la sede realizó una revisión de los documentos del modelo de gestión (aprobación de documentos y control de cambios). Explica que hay un comité de calidad del distrito, del circuito y un comité operativo. Explican la misión, visión, política de calidad y valores, cuenta cuales han sido los documentos aprobados y los documentos pendientes de aprobación, así como los documentos comunes que comparten con el Tribunal de Bogotá. Aclaran que los documentos del circuito pueden ser aprobados por Villavicencio. Comentan que existe una circular conjunta sobre el funcionamiento administrativo de los despachos. El sistema de gestión de calidad está coordinado por ambas partes. En los procesos de calidad de cada circuito, la alta dirección son los jueces. Para efectos de la certificación todo el grupo de jueces debe estar involucrado.

Los documentos del modelo deben ser aprobados por los jueces, con el apoyo de los Consejos Seccionales y Direcciones Seccionales del CSJ, y deben tenerse en cuenta las nuevas disposiciones sobre SGC y nuevo ambiente.

El juzgado de Villavicencio presenta el diagrama de flujo. El vocero indica que debe haber un manual de funciones – hay unas normas generales de funciones – que se precisaron. Aclara que cada juzgado no puede hacer su flujograma, que los juzgados de tierras no son especialistas en gestión de calidad, por lo que esto tuvo una contribución de USAID. Por ahora, cada juzgado tiene su manera de trabajar, habría tantos flujogramas como juzgados hay, sin embargo, esto no es lo ideal. El CSJ y los miembros del Comité manifiestan que deben ver como unifican los procesos, para lo cual es bueno tener la experiencia de cada uno. Debe establecerse un procedimiento único para ir estandarizando, y una vez aprobada se unifican criterios. El manual de funciones hay que construirlo. De este modo, si definen un manual de funciones el juez no puede modificar estos procesos.

Se recordó que hay una líder del modelo a nivel nacional (Magistrada de Cartagena) y que hay 3 modelos que se van a unificar en uno solo y una vez así sea se desarrollan a nivel de todos los despachos.

Cero papel
Sobre el programa cero papel, los participantes manifestaron que este ha avanzado en Cundinamarca (antiguo despacho de Yopal, único que es 100% cero papel), Bucaramanga, Barrancabermeja, Ibagué y Cúcuta, principalmente. Se aclara que Cero papel no está implementado aun en todos los despachos, hay que hacerlo e integrarlo al SGC. La magistrada del CSJ indica que Singapur y Holanda tienen procesos 100% cero papel, por lo que hay ejemplos exitosos y es posible su implementación gradual.

Paola Alzate, ingeniera que trabajó hasta el año pasado apoyando el despacho de Néstor Raúl Correa, anterior líder del proceso en el CSJ, no asistió al comité a realizar el empalme, por tal motivo, los miembros del Comité abordaron el tema con el CSJ y la Unidad Informática de la rama, sin la presencia de Paola.

Los miembros del Comité, representantes de la Unidad informática y la magistrada líder del proceso en el CSJ discuten la viabilidad de mantener el portal de tierras o migrar nuevamente los procesos a justicia XXI web. Los ingenieros miembros del Comité de Tecnología manifiestan que justicia XXI web tenía muchas fallas y que por ello migraron los procesos al portal de tierras con apoyo del despacho del Dr. Correa. Los representantes de la Unidad informática manifiestan que este tema debe ser manejado por la Unidad, centralizado, y que no puede estar a cargo de una sola persona o despacho, quien es propietario del

aplicativo, pues esto genera caos. Los integrantes del Comité manifiestan que los procedimientos, y el levantamiento de información lo realizaron con la ingeniera del despacho y que la Unidad Informática participó en un inicio en el proceso. Se insiste en la importancia de centralizar el tema, de ir delegando poco a poco, para efectos de superar requerimientos de análisis de riesgo y dificultades de usabilidad del sistema. La magistrada Gloria López señala que los jueces de tierras continuarán utilizando el portal de tierras, al menos hasta tanto justicia XXI funcione, cuando funcione bien y con las especificidades de tierras se trasladarán, antes no, y que estas decisiones las toma la Corporación no la Unidad Informática.

El CSJ aclara que envió un correo indicando quienes son los ingenieros de la unidad informática. Es necesario realizar ejercicios piloto, pruebas para verificar el tema de seguridad de la información, en seguimiento a las actividades que viene desarrollando el Comité. Los participantes manifiestan que es importante dar directrices para la utilización del portal. En concepto de los ingenieros miembros del Comité, a la fecha los despachos de tierras tienen la posibilidad de trabajar 100% cero papel. Se puede hacer la directriz, continuar invitando a los funcionaros a utilizar el portal, que hace más ágil el proceso, concientizando en el uso del portal.

El Comité propone la realización de un concurso y premiar al juzgado que más tienen digitalizado el proceso, para motivar, incentivar.
Según el CSJ, la calificación actual a los despachos judiciales de tierras se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:
45 rendimiento
45 calidad
12 organización. Dentro de ellos tecnología.

Los ingenieros del Comité manifiestan que comparando los dos sistemas, justicia XXI tiene falencias grandes, que si bien estaba en cabeza del despacho líder del proceso en su momento, ha mejorado la operación. Ahora se están presentando demoras en los requerimientos. Se venían presentando problemas la mayoría del tiempo el personal de sistemas atendía los requerimientos, con Paola, el comité de tecnología, en cabeza de Julio Zambrano, se ha hecho responsable del tema y de sus correcciones. Actualmente hay problemas de infraestructura, bases de datos, errores de limitación, los errores del aplicativo o nueva funcionalidad no se puede hacer en este momento, es decir, el software funciona ahora- pero si no se le da soporte se cae (bloqueos de usuarios, correcciones de errores, futuras funcionalidades). Hoy es posible realizar corrección de cuestiones de operatividad, por ejemplo, si a un usuario se le olvidó la contraseña. Es necesario que el Comité de Tecnología trabaje articuladamente con la Unidad Informática de la Rama. Es importante que el Comité de tecnología pueda participar en el desarrollo en el arreglo del portal, en coordinación con el CSJ y la UI.

La Unidad Informática y el Comité de Tecnología acordaron la realización y acceso a pruebas – comentarios y propuestas, partiendo de lo que actualmente funciona y no en cada plataforma/espacio. Las pruebas serán realizadas por los ingenieros del comité quienes enviarán los hallazgos y resultados a la Ingeniera Adriana del Comité de Tecnología. Realizarán pruebas con datos reales.

Cronograma de actividades proyectadas para desarrollar esta actividad conjunta:
Disponer el portal - 1 semana (hasta 29 de marzo/17)
Ejecución de pruebas – 2 semanas (excluir semana santa) – del 3 de abril hasta 22 de abril/17
Análisis de los documentos recopilados – del 3 a 28 de abril/17 y retroalimentaciones
Conclusiones de ese análisis - 28 de abril
Retroalimentación – durante los 3 días siguientes

El Comité y la UR acordaron que posteriormente, programarán una reunión conjunta para ver qué acuerdan. Pueden aplicar reingeniería. Igualmente, definieron qué van a revisar. – checK list. La ingeniera Adriana lo subirá a la plataforma, con opción de realizar observaciones, incluir documento anexo. Se sugiere no dejar nada en blanco y tener en cuenta la velocidad de navegación.
Una vez realizadas estas verificaciones, tendrán mayor respaldo y argumentos para definir en donde van a trabajar, y los requerimientos, desarrollo, control de cambios, sostenibilidad. El Comité solicitará requerimientos.

ACTA-REUNIÓN

Fecha de elaboración:	**23 de Marzo de 2017**
Elaborada por:	**Luz Adriana Bermúdez Chica**
Regional:	Bogotá D.C., Colombia
Proceso (plan de trabajo)	Sesión del Comité Interinstitucional - Primer semestre del año 2017
Lugar:	Carrera 8 No 12 B – 82 Piso 9 Edificio de la Bolsa
Fecha:	9 de Marzo de 2017
Hora inicio:	8:40 am
Hora fin:	6:30 pm
Objetivo de la Reunión:	Presentación de la experiencia del Piloto de Pasto sobre el encuentro interinstitucional realizado en seguimiento a fallos con todas las entidades involucradas en el tema posfallo, los compromisos adquiridos y el balance de los resultados, asimismo, balance de cada de las entidades; y Mesa técnica sobre el tema de Posfallo.

PERSONAS ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD -CARGO
Gloria Stella López Jaramillo	Magistrada del Consejo Superior de la Judicatura
Miriam Saavedra	Profesional del Despacho de la Dr. Gloria
Rossvan Blanco Casteblanco	Juez Primero de Pasto
Gustavo Rivas	Juez Segundo de Ibagué
Camilo Manrique	Juez Primero de Valledupar
Gloria Lucia Zapata	Abogada Asesora Tribunal de Cali
Leonardo Arias C.	Abogado Asesor Tribunal de Bogotá
Rosely Mercado	Secretaría Juzgado Segundo Valledupar
Arturo Cárdenas	Oficial Mayor Juzgado de Buga
Lina Parra	Asesora Jurídica de la ANT
Patricia García	Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro en asuntos de Restitución de Tierras
Piedad Figueroa	Asesora Superintendencia de Notariado y Registro
Camila Jaramillo	Especialista del Programa de Tierras
Sofía Quijano	Coordinadora del Grupo Pos Fallo URT
Paola Quintero	Asesora Jurídica URT
Jeimy Garay	Grupo Pos Fallo URT
Nicolai Quintana	Grupo Pos Fallo URT Nariño
Iván Acevedo	Asesor Ministerio de Agricultura
Luz Adriana Bermúdez Chica	Secretaría Técnica CTNRT AJA USAID

TEMAS TRATADOS/ ACUERDOS

Agenda prevista: Saludo de la Magistrada Gloria Stella López Jaramillo Magistrada Coordinadora de la Especialidad de Tierras del Consejo Superior de La Judicatura, Mesa técnica con la URT sobre el tema posfallo: Experiencia del Programa Piloto de Pasto en seguimiento a Fallos, articulación interinstitucional y resultados obtenidos y Asuntos Propios del comité.

La Magistrada Gloria Stella López Jaramillo, Coordinadora de la Especialidad de tierras del CSJ, presentó a los asistentes los proyectos que liderará su Despacho para la especialidad:

a. El proyecto de reparto de la Especialidad de Restitución de Tierras, el cual tiene por objeto equilibrar las cargas laborales en los despachos, a partir de la complejidad de los procesos, étnicos, con opositor y sin opositor. El CSJ plantea que no hay igualdad en el reparto, pues no es lo mismo conocer de un proceso individual donde solo hay un solicitante y en algunos casos opositores frente a un proceso étnico que tiene un mayor número de solicitantes y las extensiones de hectáreas son mucho mayores.

b. El proyecto de creación de Juzgados transitorios de la Especialidad de Tierras, respecto del cuál manifestó que los dineros para dicha descongestión son de la Unidad de Restitución de Tierras, y que se tomaron los insumos del estudio de cargas, el informe de la URT sobre proyecciones de presentación de las demandas por parte de la entidad, las estadísticas de la UDAE y las estadísticas que van a presentar los funcionarios por despacho; sin embargo, precisó que a la fecha no han allegado dichas estadísticas, y señaló que está a la espera de las mismas para poder terminar el acuerdo. Informó que creará un grupo de posfallo de la misma especialidad el cual estará incluido dentro de este acuerdo, esto con el fin de dar mayor apoyo a la etapa posfallo, atendiendo que es en este punto donde se está presentando mayor congestión laboral por el tiempo que requiere este seguimiento. Adicionalmente, señaló que existen despachos con gran número de conocimiento de acciones constitucionales, planteando un acuerdo de suspensión de tutelas por un tiempo determinado para que los despachos evacúen los procesos de tierras, los cuales se han visto atrasados por las tutelas.

c. El tercer punto fue el artículo que se adicionará a la calificación de los funcionarios de la especialidad de tierras, argumenta que debe ser diferente a la jurisdicción ordinaria, por lo especial de los procesos de tierras, allí hay mayores actividades y el proceso no termina con la sentencia, sino que por el contrario, es en la fase posfallo en donde realmente comienza la actividad judicial toda vez que los funcionarios judiciales deben velar por el cumplimiento de cada orden emitida y la materialización de los derechos de las víctimas, que es el objetivo de estos procesos.

Continuando con el orden de la Agenda, el Juez Rossvan Blanco, de la Ciudad de Pasto, presentó a los asistentes un balance sobre los logros obtenidos en el tema del cumplimiento de órdenes y mejoras en tiempos de cumplimiento como resultado del encuentro interinstitucional desarrollado en esa ciudad en el mes de agosto del año pasado, donde participaron todas las entidades a nivel nacional involucradas en el proceso de tierras, se identificaron los cuellos de botella, se realizaron compromisos y soluciones a los mismos.

Planteó que a partir de los compromisos allí señalados se empezaron a realizar mesas técnicas de seguimiento a los mismos, lo cual ha permitido que sea más efectivo el proceso, pues las entidades han cumplido con lo acordado, adicionalmente, a raíz de esa oferta interinstitucional que se hizo los funcionarios de la rama judicial empezaron a emitir las ordenes de manera más clara y precisa lo cual permite a las instituciones cumplirlas de manera más eficiente.

Adicionalmente, esta buena práctica permitió mayor articulación entre las entidades y la judicatura, al tener un contacto más directo con los enlaces de las entidades y empezar un trabajo conjunto que beneficia notablemente el desarrollo del proceso, seguidamente da la palabra a cada uno de los asistentes de las entidades invitadas e involucradas en este proceso para que realicen su balance y manifiesten desde su propia orbita el efecto positivo que genero este espació, esto atendiendo que se quiere replicar esta buena práctica en otros distritos por ser efectiva.

La Superintendencia de Notariado y Registro representada, por Patricia García, del área jurídica y delegada para los asuntos de tierras, quien participo en el encuentro de Pasto, manifestó que dicha experiencia fue muy enriquecedora al conocer de manera directa por los Jueces de la zona las dificultades que se estaban presentando con la superintendencia de Notariado y Registro que impedían el desarrollo del cumplimiento de las órdenes posfallo. Dentro de los compromisos adquiridos estaba nombrar a un empleado en apoyo para esa territorial, enviar circular a todos los registradores del país dando directrices sobre el trámite de tierras, crear un convenio con el Consejo Superior de la Judicatura para que los jueces puedan consultar de manera directa los certificados de libertad y tradición, entre otros. Allí señalo que todo lo acordado fue cumplido, y que próximamente será firmado el acuerdo interinstitucional, señaló que esta buena práctica contribuyó a mejorar el cumplimiento de los procedimientos, a una mayor comprensión y claridad de lo que espera de la superintendencia en la judicatura. Indicó que se ha llegado a acuerdos mínimos pero que esto es un proceso que cada día hay que fortalecer y por eso se requiere dar continuidad a estos espacios para el logro de los fines propuestos.

La doctora Lina Porras de la ANT, manifestó que el espacio dado en la ciudad de Pasto fue el primer escenario donde participo la Agencia Nacional de Tierras, esto atendiendo que aún se encuentra centralizada y han sido pocos los espacios donde ellos han podido participar después de la liquidación del INCODER, arguye que a raíz del encuentro interinstitucional se creó un enlace directo entre la ANT los jueces de Pasto y la URT, dentro de los compromisos allí establecidos estaba el de dar mayor prioridad en adjudicación de predios de años de 2013, allí se requirió del apoyo de los Jueces y la Territorial Nariño para que enviaran una relación de los procesos más antiguos esto con el fin de dar mayor prioridad, tarea que se ha venido cumpliendo a satisfacción, la articulación ha sido muy importante y estamos en contacto directo con las personas de esta zona, participamos de las mesas técnicas que se programan desde la ciudad de Pasto, asistimos y llevamos un balance de lo que se está cumpliendo lo que falta y las dificultades que nos encontramos para buscar las posibles soluciones, a la fecha han adjudicado 22 predios estando en trámite el restante, esto solo se ha logrado con Pasto, pues en las otras zonas se ha dificultado porque aún están en la entrega por parte de Incoder, es así que si se generaran estos espacios en otros distritos permitiría lograr identificar más fácil las dificultades que existen.

Es importante destacar si bien el Gerente del Banco Agrario no participo de este comité por razones laborales, dicha entidad quien también participo en el encuentro de Pasto, ha presentado grandes avances en el tema de vivienda, asimismo las entidades territoriales, para lo cual se debe observar el reporte de compromisos cumplidos por cada una de las entidades allegado.

Los participantes de la Unidad de Restitución de tierras, en tema de Pos Fallo tanto del nivel central como de la Territorial de Pasto, se mostraron con gran satisfacción ante este piloto, y es así que desean tomar como modelo esta buena práctica para llevarla a otras territoriales, al ver los resultados que han logrado, es así como vienen trabajando en coordinación con los jueces de otras zonas, y buscando el apoyo de AJA USAID, para realizar las réplicas inicialmente en Tolima, Montería, Antioquia, Valle del Cauca, entre otros.

Aducen que existen unos comités de Justicia Transicional y allí se puede crear unos subcomités de restitución de tierras espacio donde también se puede empezar a trabajar estos temas, al existir articulación con las entidades, recomendación que se hace para que en las ciudades donde aún no se han creado se empiecen a realizar y así buscar más espacios de articulación interinstitucional.

Mesa técnica sobre Pos Fallo, esto en seguimiento a la reunión virtual sostenida por la URT, Judicatura y la Secretaría técnica realizada en el mes de enero, donde la URT hizo algunas recomendaciones para ajustar el documento de pos fallo construido por la judicatura, en este punto el responsable de dicho documento Arturo Cárdenas hizo una presentación del documento donde ya había realizado los ajustes sugeridos por la Unidad, dentro de su presentación los participantes manifestaron que también debía tenerse en cuenta el tema de vivienda, y proponen que como las rutas de cumplimiento están en constante cambio se debe coordinar con las entidades para que se creen un link donde se puede consultar dichas rutas, el cual debe estar actualizado.

Dentro de esta práctica se logra evidenciar que aún existen problemas entre la judicatura y las entidades interinstitucionales por no conocer la oferta interinstitucional esto con el fin de dar las ordenes, pues cada entidad tiene sus reglamentos internos, sus manuales específicos y esto lo desconoce la judicatura, y en muchas oportunidades hace que las ordenes no se dirijan de manera correcta lo cual retrasa el cumplimiento de las mismas.

Ante dicho planteamiento el Doctor Gustavo Rivas de Ibagué manifiesta que precisamente esta debe ser una labor del comité interinstitucional invitar a las entidad3es al comité para conocer su demanda y así poder comunicarla al resto de la espacialidad.

La Doctora Sofía Quijano de la URT, se compromete a comunicarse con las los enlaces de las entidades e informarles que alleguen por entidad cuál es su competencia, ofrezcan su oferta, el reglamento y cuál es su función específica que cumple en las ordenes pos fallo, esto con el fin de tener la información y compartirla con toda la especialidad, asimismo menciona que se debe proponer el link por entidad con la ruta de cumplimiento para no tener dificultad al momento de dar las ordenes, y se cumplan.

El documento elaborado por la Judicatura en tema de Pos Fallo, se actualizo y se retroalimento con las recomendaciones de la URT, esto con el fin de ser un insumo útil para los nuevos funcionarios y empleados de la especialidad a través de la virtualización que se realizara del mismo, es importante señalar que cada día estos temas se deben retroalimentar y es por ello que ellos sugieren que estén en contacto constante para ir retroalimentado en los cambios que surjan, sobre todo en la etapa de las rutas de cumplimiento que son las que más varían las entidades.

Asuntos Propios del Comité.

Los miembros del Comité manifiestan que seguirán impulsando desde estos espacio los pilotos de las réplicas de los encuentros interinstitucionales, que trabajaran en coordinación con la URT, sobre las ofertas institucionales con el fin de socializarlas con toda la especialidad y poder mejorar en la impartición de las ordenes, solicitan al consejo que así como se ha realizado los convenios con la Unidad de Victimas y la Superintendencia de Notariado y Registro, se pueda hacer con otras entidades como el IGAC.

ACTA DE REUNIÓN CON EL CSJ PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE CARGAS

ACTA-REUNION

Fecha de elaboración:	**17 de Marzo de 2017**
Elaborada por:	**Luz Adriana Bermúdez Chica**

Regional:	Bogotá D.C., Colombia
Proceso (plan de trabajo)	Presentación de Estudio de Cargas
Lugar:	Despacho Magistrada Gloria Stella López Jaramillo
Fecha:	6 de Marzo de 2017
Hora inicio:	4:30 am
Hora fin:	7:00 pm
Objetivo de la Reunión:	Presentación del Estudio de Cargad por parte de los Consultores de AJA – USAID a la Doctora Gloria Stella López Jaramillo y su equipo de trabajo, insumo que ha sido tenido en cuenta por el CSJ para los proyectos a desarrollar en la Especialidad de Tierras, Acuerdo de Despachos transitorios, Acuerdo de Reparto y Grupo de Pos fallo en apoyo a los Tribunales y Juzgados.

PERSONAS ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD -CARGO
Gloria Stella López Jaramillo	Magistrada del CSJ, Coordinadora de la Especialidad de Tierras.
Miriam Saavedra	Profesional del Despacho de la Dr. Gloria del CSJ
Lorena Garnica	Consultora AJA USAID
Alejandro	Consultor equipo de Cargas
Nohora	Consultora equipo de Cargas
Juan Camilo Castillo	Estadístico CSJ
Luz Adriana Bermúdez Chica	Secretaría Técnica CTNRT AJA USAID

TEMAS TRATADOS/ ACUERDOS

Por solicitud de la nueva Magistrada coordinadora de la Especialidad de Tierras del Consejo Superior de la Judicatura Doctora GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO, se programó reunión con el equipo que realizó el estudio de cargas contratado por AJA USAID.

La Doctora Gloria Stella ya conocía el estudio al ser compartido inicialmente por AJA USAID, una vez asumió la coordinación, dicho insumo ha sido de gran importancia para la Magistrada, al ser tenido en cuenta entre otros para presentar el proyecto de Despachos transitorios de Restitución de Tierras, acuerdo de Reparto, un grupo de Pos fallo, suspensión de acciones constitucionales y cambio de un artículo en la calificación de los funcionarios de Tierras.

Siendo ello así, para la magistrada y su equipo de trabajo era fundamental conocer la manera como se había elaborado este estudio que realmente logro identificar los estados actuales de cada uno de los despachos de tierras a nivel nacional, así como las verdaderas dificultades que se presentan dentro del proceso, cuellos de botella y la medición en tiempo de sus actividades la cual mejora cuando conocen y aplican las guías elaboradas por los Comités Temáticos Nacionales de Restitución de Tierras.

En la mencionada reunión la Doctora Lorena Garnica y su equipo de trabajo realizo una presentación detallada de cómo habían realizado este trabajo, los hallazgos encontrados y las recomendaciones para mejorar la Especialidad de Tierras. La magistrada y su equipo participaron activamente durante la presentación, se absolvieron algunas dudas y finalmente en la etapa de las recomendaciones, mencionó que las acogerá en el alcance que se tenga, concluyéndose que los próximos cambios que tendrá la especialidad este estudio fue un insumo fundamental e indispensable para adoptar las mayores decisiones como son:

1. Acuerdo de Juzgados transitorios, para la creación de estos Juzgados y empleados de apoyo a cada despacho, la Judicatura tomo como insumos el Estudio de Cargas, Informe de la URT, Estadísticas de la UDAE y las Estadísticas de cada uno de los despachos al 31 de diciembre de 2016, hasta el momento existe un borrador , en el transcurso de este mes se presentara el acuerdo a la sala en pleno, para lo cual la Magistrada Solicito al equipo del Estudio de Cargas la acompañen a la socialización y ellos puedan presentar su estudio a la Sala en pleno.

2. Se elaborara un Acuerdo de Reparto en la Especialidad de Tierras, el cual se medirá por complejidad de los procesos, étnico, con opositores y de formalización. (Está en construcción).

3. Se creara un grupo de Pos Fallo de la misma especialidad para apoyar a los tribunales y Juzgados en este tema, atendiendo que se logró identificar que la mayor carga laboral está en la etapa pos fallo, que es donde realmente comienza el proceso con la sentencia y solo se archiva totalmente cuando se cumplen todas las ordenes emitidas en la sentencia. Es por ello que la Judicatura ante las recomendaciones del Estudio de Cargas vio la necesidad de brindar este apoyo a la Especialidad.

4. Se elaborara un acurdo de suspensión de reparto de acciones constituciones en algunos despachos, esto atendiendo que el Estudio de Cargas identifico que existe gran congestión de tutelas en algunos juzgados lo cual impide dar trámite a los procesos de Restitución de Tierras.

5. Teniendo en cuenta que las cargas de los Jueces de Restitución de Tierras son diferentes a las de la Jurisdicción Ordinaria, como bien se puede evidenciar en el estudio de cargas, pues allí se cuenta es por actividades, tienen etapa de pos fallo y los términos son limitados, se elabora un artículo diferente a la jurisdicción ordinaria para la calificación de estos funcionarios.

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE DESPACHOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Magistrada
Gloria Stella López Jaramillo

PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE DESPACHOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

BOGOTÁ, D.C., XXXXXXX DE 2017

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonas solicitó al Consejo Superior de la Judicatura estudiar una propuesta tendiente al fortalecimiento de los despachos civiles especializados en Restitución de Tierras del país, para darle mayor apoyo y respuesta eficaz a las solicitudes radicadas ante los mencionados despachos judiciales, que dentro de los procesos propios de su especialidad han generado una significativa acumulación de las mismas, lo que ha significado un porcentaje de egresos bajo, motivo por el cual requieren se fortalezca e incremente el número de despachos en los circuitos de la especialidad a nivel nacional.

2. ANTECEDENTES

Con la Ley 1448 de 2011 se estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las personas que han sido víctimas con ocasión al conflicto armado interno, e igualmente revistió de facultades extraordinarias al presente de la Republica para expedir decretos con fuerza de ley que regulen los derechos y garantías de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en virtud de ello, fueron expedidos los decretos 4633, 4634 y 4635 del 2011 con el fin de generar el marco legal de la política pública de reparación integral y de restitución de tierras para esta población.

Así las cosas, en lo atinente a los procesos de Restitución de Tierras, la Ley previó dos trámites (administrativo y judicial) que deben adelantar las personas que fueron despojadas de sus tierras para obtener su restitución y la protección de sus derechos. El trámite administrativo consiste en realizar el registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente ante la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras, por ser la inscripción requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución, una vez la persona se encuentra incluida en el registro, lo titulares podrán directamente o a través de la Unidad de Restitución de Tierras iniciar el trámite judicial.

Para el trámite judicial, la Ley dispuso la creación de Jueces y Magistrados especializados en Restitución de Tierras con el fin de adelantar todas las etapas procesales que consagra la misma, hasta obtener una sentencia que garantice los derechos de los solicitantes y opositores de buena fe exenta de culpa, sin embargo, los funcionarios judiciales al expedir la respectiva sentencia, mantienen su competencia sobre el proceso para dictar todas aquellas medidas que, según fuere el caso, garanticen el uso, goce y disposición de los bienes por parte de los despojados a quienes les hayan sido restituidos o formalizados predios, y la seguridad para sus vidas, su integridad personal, y la de sus familias, estableciendo con ello una etapa post-fallo o de ejecución.

En ese orden de ideas, la antigua Sala Administrativa hoy, Consejo Superior de la Judicatura empezó a través de diferentes acuerdos consolidar la especialidad de tierras. Inicialmente mediante el Acuerdo 9097 de 2011 crearon 5 Juzgados Civiles en Descongestión para conocer procesos de tierras en los distritos judiciales de Bogotá, Cali, Cartagena, Cúcuta y Medellín.

Posteriormente, en el año 2012, mediante Acuerdo PSAA12-9265 se crearon 22 juzgados civiles del circuito, especializados en restitución de tierras en las cabeceras de algunos distritos judiciales y por Acuerdo No. PSAA12-9268 de 2012, se crea una Sala civil especializada en restitución de tierras en los tribunales superiores de los distritos judiciales de Bogotá, Cali, Cartagena, Cúcuta y Medellín, cada una conformada por 3 magistrados.

Así mismo, mediante Acuerdo 9426 de 2012 se crearon circuitos judiciales en restitución de tierras a partir de 17 de mayo del mismo año y así sucesivamente fueron adoptándose acuerdos y actualmente, la especialidad cuenta con 40 Juzgados Civiles del Circuito especializados en restitución de tierras y 15 Despachos de Magistrados de Restitución de Tierras.

En los años 2014 y 2015 se expidieron reglas para dar aplicación a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 en relación con la acumulación procesal de las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente, habilitándose el primer portal de tierras por parte de la Rama Judicial.

3. GESTIONES FORTALECIMIENTO DE LOS JUECES DE RESTITUCIÓN EN EL ÚLTIMO AÑO.-

La Constitución Política de Colombia en los artículos 254, 255, 256 y 257, estableció en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura el gobierno y gestión de la Rama Judicial con el fin de afianzar la autonomía administrativa de la función pública y de impartir justicia, en razón de ello, se han realizado muchas gestiones para fortalecer la Especialidad de Tierras y que llevaron a la URT a ceder $12.089.8 millones de pesos, entre ellas:

a. Sesiones de trabajo con la Unidad Administrativa Especial de restitución de Tierras, para el diagnóstico de la carga actual y productividad de los despachos judiciales de restitución de tierras donde se identificaron necesidades y costos asociados para el fortalecimiento de sus competencias.

b. El día 5 de abril de 2016 se llevó a cabo una reunión con el Ministerio de Hacienda, a fin de consultar el procedimiento adecuado para trasladar desde la URT recursos de inversión inicialmente apropiados en la vigencia 2016 a la Rama Judicial con el objeto de crear despachos judiciales de descongestión.

c. Se realizó reunión con la Dirección Ejecutiva de Administración de la Rama Judicial en la que se analizaron posibles mecanismos para el traslado de los recursos mencionados.

d. El 7 de junio de 2016 se realizó una reunión en Presidencia de la República, que contó con la presencia de todos los jueces y magistrados de restitución en la que se ratificó al ejecutivo que era necesario fortalecer la justicia de restitución con la creación de nuevos despachos.

e. Ante el conocimiento de la situación presupuestal del Consejo Superior de la Judicatura el Presidente activó la ruta con el Ministerio de Hacienda para explorar mecanismos que permitieran el traslado de recursos de la URT a la Rama Judicial.

f. En octubre de 2016 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional envió el oficio No. 2-2016-039370 del 21 de octubre de 2016, donde da respuesta a la solicitud del Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Restitución de Tierras sobre la adición y sustitución de recursos para la vigencia 2016-2017.

g. En ese oficio la cartera de hacienda pública aclara que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1769 de 2015 y en razón de la especialidad de las apropiaciones el tema debe ser sometido a estudio y aprobación del Congreso de la República y que por ello en el Proyecto de Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del 2017, se redujo el espacio de la unidad de tierras en $12 mil millones de pesos para aumentar el mismo monto en el presupuesto de la Rama Judicial.

h. Lo anterior, fue aprobado por el Congreso de la República en la Ley 1815 de diciembre de 2016.

i. Que igualmente, mediante oficio 2-2017-001249 de enero 18 de 2017 fue necesaria una aclaración por parte del Ministerio de Hacienda al oficio 2-2016-048571 del 21 de diciembre del 2016 en el sentido de precisar que los 12.089,8 millones, correspondían a recursos provenientes de la Unidad de Restitución de Tierras para la creación de despachos judiciales en apoyo a la descongestión de procesos de restitución.

j. Así mismo, el Director de Impuestos Nacionales, advierte que para iniciar su ejecución es necesario solicitar el levantamiento del bloqueo de la apropiación.

4. GESTIÓN JUDICIAL DE LOS DESPACHOS

Atendiendo la estructura procesal establecida en la Ley 1448 de 2011 relacionada con los asuntos de Restitución de tierras, los jueces y magistrados han tenido que implementar acciones en común para articular entre el reporte de datos del SIERJU y el portal de tierras, un lenguaje común. El número de solicitudes, el número de opositores y la etapa de post-fallo se han convertido en la verdadera dificultad de la especialidad de tierras, porque la efectividad de la sentencia es la que finalmente permite que a un proceso se le dé por terminado tanto en los juzgados como en los tribunales y en la mayoría de los

casos, el seguimiento de ésta constituye una labor más dispendiosa para el operador judicial que el propio proceso.

Para entender la complejidad de las variables que determinan la carga de los despachos de la especialidad, se debe tener presente que unos son los procesos y otras las solicitudes, las cuales han definido los mismos jueces y magistrados, como cada una de las reclamaciones de restitución incluidas en un proceso; en este sentido, estos dos elementos fueron tenidos en cuentas, por separado para el presente análisis.

Las primeras cifras que se presentan fueron tomadas de la base SIERJU de la Rama Judicial. (Tabla No.1)

Tabla No. 1

Movimiento de solicitudes por despachos de magistrados de restitución de tierras

Nombre del Despacho	Inventario Inicial de Solicitudes	Ingresos por Solicitudes	Egresos - Número de solicitudes incorporadas en la sentencia	Egresos - Número de solicitudes negadas en el periodo	Egresos - Solicitudes por Otro concepto	Total Egresos	Inventario Final de Solicitudes
Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena	160	192	55	14	31	100	252
Despacho 001 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena	361	110	239	10	0	249	222
Despacho 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena	57	87	54	19	14	87	57
Total Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena	**578**	**389**	**348**	**43**	**45**	**436**	**531**
Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	57	69	8	5	19	32	94
Despacho 001 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	45	112	70	0	2	72	85
Despacho 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	59	144	138	3	22	163	40
Total Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia	**161**	**325**	**216**	**8**	**43**	**267**	**219**
Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá	77	25	24	6	12	42	60
Despacho 001 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá	45	7	1	1	0	2	50
Despacho 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá	46	48	42	8	1	51	43
Total Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá	**168**	**80**	**67**	**15**	**13**	**95**	**153**
Despacho 001 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cúcuta	30	30	8	4	5	17	43
Despacho 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cúcuta	12	33	1	2	3	6	39
Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cúcuta	10	28	9	1	5	15	23
Total Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cúcuta	**52**	**91**	**18**	**7**	**13**	**38**	**105**
Despacho 002 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cali	23	13	6	5	6	17	19
Despacho 001 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cali	14	18	16	2	1	19	13
Despacho 003 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cali	2	10	5	4	0	9	3
Total Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cali	**39**	**41**	**27**	**11**	**7**	**45**	**35**
Total	**998**	**926**	**676**	**84**	**121**	**881**	**1.043**

Fuente. SIERJUBI, Periodo enero-diciembre 2016, Corte 02 de febrero de 2017

Atendiendo las estadísticas, podemos evidenciar que la Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras más congestionada es la de Cartagena, pues representa el 51% del inventario final de solicitudes en relación a sus homólogos, es decir, registra un inventario de 531 solicitudes frente al inventario final de 1.043 solicitudes.

En relación a los ingresos de solicitudes, la Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras de Cartagena registra un porcentaje del 42%, es decir, este Tribunal ostenta un ingreso de 389 solicitudes frente al total de los ingresos de todos los despachos de magistrados de Restitución de Tierras que corresponde a 926 ingresos.

Ahora bien, el Tribunal de Cartagena presenta un egreso equivalente al 49%, es decir, un total de 436 solicitudes, lo que demuestra que a pesar del trabajo que despliega, este Tribunal tiene un índice de salidas alto, motivo por el cual, se hace viable dar lugar a la creación de más despachos de magistrados en esta Sala Especializada.

En total, los despachos de restitución de tierras han tenido un total de egresos de 3.111 solicitudes que en general no son tenidas en cuenta en la estadística de la Unidad de Tierras y que afecta considerablemente la visión del trabajo de los despachos de la especialidad.

Tabla No. 2
Movimiento de solicitudes por juzgados de restitución de tierras

Nombre del Despacho	Inventario Inicial de Solicitudes	Ingresos por Solicitudes	Egresos - Número de solicitudes incorporadas en la sentencia	Egresos - Número de solicitudes negadas en el periodo	Egresos - Solicitudes por Otro concepto	Total Egresos	Inventario Final de Solicitudes
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Popayán	977	58	32	0	7	39	996
Total Restitución de Tierras circuito de Popayán	**977**	**58**	**32**	**0**	**7**	**39**	**996**
Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	0	403	19	0	3	22	381
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	0	374	47	3	4	54	320
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Tumaco	72	60	24	0	6	30	102
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	88	57	63	9	2	74	71
Total Restitución de Tierras circuito de Pasto	**160**	**894**	**153**	**12**	**15**	**180**	**874**
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta	504	289	81	0	39	120	673
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta	195	140	53	1	100	154	181
Juzgado 004 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	0	0	0	0	0	0	0
Total Restitución de Tierras circuito de Santa Marta	**699**	**429**	**134**	**1**	**139**	**274**	**854**
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa	820	214	195	104	64	363	671
Total Restitución de Tierras circuito de Mocoa	**820**	**214**	**195**	**104**	**64**	**363**	**671**
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó	491	98	3	0	85	88	501
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó	0	0	0	0	0	0	0
Total Restitución de Tierras circuito de Apartadó	**491**	**98**	**3**	**0**	**85**	**88**	**501**
Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar	0	246	14	16	9	39	207
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar	276	42	28	0	141	169	149
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar	295	26	60	0	77	137	124
Total Restitución de Tierras circuito de Carmen de Bolívar	**571**	**314**	**102**	**16**	**227**	**345**	**480**
Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	62	200	0	4	43	47	215
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	70	76	2	0	29	31	115
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	37	167	20	0	91	111	93
Total Restitución de Tierras circuito de Valledupar	**169**	**443**	**22**	**4**	**163**	**189**	**423**

Nombre del Despacho	Inventario Inicial de Solicitudes	Ingresos por Solicitudes	Egresos - Número de solicitudes incorporadas en la sentencia	Egresos - Número de solicitudes negadas en el periodo	Egresos - Solicitudes por Otro concepto	Total Egresos	Inventario Final de Solicitudes
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca	303	248	114	17	16	147	404
Total Restitución de Tierras circuito de Cundinamarca	**303**	**248**	**114**	**17**	**16**	**147**	**404**
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia	132	121	77	0	7	84	169
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia	94	150	58	2	62	122	122
Juzgado 101 Itinerante Civil Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia	26	90	36	3	38	77	39
Total Restitución de Tierras circuito de Antioquia	**252**	**361**	**171**	**5**	**107**	**283**	**330**
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio	64	161	11	0	37	48	177
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio	104	24	12	3	1	16	112
Total Restitución de Tierras circuito de Villavicencio	**168**	**185**	**23**	**3**	**38**	**64**	**289**
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Montería	134	88	22	0	64	86	136
Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Montería	0	151	21	2	56	79	72
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Montería	123	83	29	0	112	141	65
Total Restitución de Tierras circuito de Montería	**257**	**322**	**72**	**2**	**232**	**306**	**273**
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Pereira		334	56	1	38	95	239
Total Restitución de Tierras circuito de Pereira	**0**	**334**	**56**	**1**	**38**	**95**	**239**
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	55	87	7	4	46	57	85
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	85	52	40	0	35	75	62
Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo	0	63	5	0	10	15	48
Total Restitución de Tierras circuito de Sincelejo	**140**	**202**	**52**	**4**	**91**	**147**	**195**
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja	37	211	0	0	73	73	175
Total Restitución de Tierras circuito de Barrancabermeja	**37**	**211**	**0**	**0**	**73**	**73**	**175**
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué	30	122	56	2	19	77	75
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué	22	58	30	1	21	52	40
Total Restitución de Tierras circuito de Ibagué	**52**	**180**	**86**	**3**	**40**	**129**	**115**
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Buga	36	69	13	1	9	23	82
Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cali	0	41	32	0	2	34	7
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cali	153	78	40	0	186	226	5
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Buga	50	7	1	0	53	54	3
Juzgado 003 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Buga	3	0	0	0	2	2	1
Total Restitución de Tierras circuito de Cali	**242**	**195**	**86**	**1**	**252**	**339**	**98**
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó	23	76	10	0	0	10	89
Total Restitución de Tierras circuito de Quibdó	**23**	**76**	**10**	**0**	**0**	**10**	**89**
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga	0	92	7	0	1	8	84
Total Restitución de Tierras circuito de Bucaramanga	**0**	**92**	**7**	**0**	**1**	**8**	**84**
Juzgado 002 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta	52	40	1	0	31	32	60
Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta	0	0	0	0	0	0	0
Total Restitución de Tierras circuito de Cúcuta	**52**	**40**	**1**	**0**	**31**	**32**	**60**
Total Juzgado del Circuito	**5.413**	**4.896**	**1.319**	**173**	**1.619**	**3.111**	**7.150**

Fuente. SIERJUBI, Periodo enero-diciembre 2016, Corte 02 de febrero de 2017

De lo anterior, podemos establecer que entre los juzgados que reportan un mayor inventario final de solicitudes están Antioquia con 330 solicitudes, Apartadó con 501 solicitudes, Barrancabermeja con 175 solicitudes, Carmen de Bolívar 480 solicitudes, Cundinamarca con 404 solicitudes, Mocoa con 671 solicitudes, Pasto con 874 solicitudes, Pereira con 239 solicitudes, Santa Marta 854 solicitudes, Valledupar con 423 solicitudes y Villavicencio 289 solicitudes.

Como se dijo en un comienzo los anteriores datos se obtuvieron de la información que reposa en el SIERJU de la rama Judicial pero, con el fin de hacer más completo y preciso

este estudio se acudió a los datos que registran el Portal de Tierras, que tiene dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura para la especialidad:

5. CIRCUITOS QUE REQUIEREN APOYO :

En esta parte del informe tendremos como soporte el acopio de información enviado por los 40 juzgados y los 15 tribunales civiles especializados de restitución de tierras de todo el país que actualizaron su información a 31 de diciembre de 2016.

De los análisis estadísticos efectuados se podrá dar claridad sobre las necesidades de apoyo que reclaman los circuitos y distritos de la Especialidad de tierras y que serán objeto de apoyo mediante la creación de despachos o de cargos.

Se diseñaron cinco (5) escenarios y se partió del análisis más simple hasta uno más complejo donde se combinaron variables las cuales denominamos: i) "Ordenamiento por procesos"; ii) "Ordenamiento por solicitudes"; iii) "Ordenamiento por procesos con sentencia o post fallo"; iv) “Indicador definido mediante algoritmo matemático" y v) "Homologación de procesos".

5.1. Primer Escenario - Ordenamiento por procesos.-

En los escenarios siguientes, como punto de partida del análisis, se van a referenciar los doce (12) primeros juzgados con mayor cantidad de stock en materia de procesos, solicitudes y post-fallos. Esta será una referencia que permitirá orientar las decisiones frente a la aplicación de medidas pero no necesariamente la totalidad de estos despachos serán favorecidos.

Se realiza una revisión en relación con el ordenamiento de los despachos por procesos vigentes lo cual permite establecer que los doce (12) circuitos con mayor carga, en su orden, son los que corresponden a: Pasto, Apartado, Mocoa, Valledupar, Pereira, Montería, Carmen de Bolívar, Antioquia, Cundinamarca, Barrancabermeja, Villavicencio. (Ver tabla 3).

En Antioquia a junio de 2016 el juzgado 2º de Apartadó tenía 1.423 procesos y por reparto, en el segundo semestre de 2016, le entregaron 48 que implican a su vez, 529 solicitudes; el juzgado 1º de Apartadó tiene 86 procesos por ley 1448 con 95 solicitudes y adicionalmente adelanta un proceso étnico que contiene 455 solicitudes. De otra parte encontramos que el juzgado itinerante de Antioquia fue trasladado a Apartadó y cuenta con 8 procesos y 10 solicitudes por ahora.

Los juzgados 2º y 3º de Pasto que forman parte del Distrito Judicial de Cali cuentan con 276 y 262 procesos y, 327 y 395 solicitudes respectivamente, los requerimientos en este distrito muestran una fuerte carga en Mocoa en el departamento de Putumayo, despacho que a junio de 2016 tenía 146 procesos de restitución de tierra y para el segundo semestre se le repartieron 115 más. Aunque para diciembre de 2016 contaba con 236 procesos en trámite la carga continua. Además Mocoa maneja 3 procesos étnicos que involucran 99 solicitudes.

Tabla No. 3

NÚMERO TOTAL DE PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PENDIENTES POR TRAMITAR ORDENADOS DE MAYOR A MENOR

A CORTE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CIRCUITO(CIUDAD)	No DE JUZGADOS	PROC SIN OPOSICIÓN	PROC CON OPOSICIÓN	PROC ETNICOS	TOTAL PROCESOS
Pasto	4	655	0	1	656
Apartadó	3	85	160	1	246
Mocoa	1	202	31	3	236
Valledupar	3	88	102	2	192
Pereira	1	151	18	0	169
Montería	3	135	28	0	163
Carmen de Bolívar	3	84	50	0	134
Cundinamarca	1	103	6	0	109
Antioquia	2	85	6	0	91
Barrancabermeja	1	24	61	0	85
Villavicencio	2	49	30	4	83
Cúcuta	2	30	52	0	82
Bucaramanga	1	38	36	0	74
Ibagué	2	63	6	0	69
Sincelejo	3	30	38	0	68
Santa Marta	3	20	43	1	64
Popayán	1	42	7	0	49
Cali	3	23	2	1	26
Quibdo*	1	0	1	8	9
Total general	**40**	**1.907**	**677**	**21**	**2.605**

Fuente: Cálculos propios con datos del Portal de Tierras de la Rama Judicial y Comité de Procedimientos de jueces y magistrados civiles especiales de restitución de tierras.

*Quibdó no fue incluido en los cálculos por ser considerado un circuito de especial manejo si se tiene en cuenta que tiene actualmente nueve procesos étnicos con más de 4000 solicitantes. Su manejo se da como sujeto colectivo.

5.2. Segundo Escenario – Ordenamiento por solicitudes.-

Un elemento que se midió independientemente fue el número de solicitudes por cuanto éstas, constituyen una carga importante en los juzgados de restitución de tierras, toda vez que se presentan tres a razón de un proceso.

Las solicitudes constituyen un indicador de congestión, aunque no se distribuyen equitativamente entre los despachos y puede presentar una relación 1/1 = una solicitud por un proceso; también puede tener darse 12,5 solicitudes por un proceso como en Santa Marta (64 procesos por 800 solicitudes) o, Apartadó cuya relación es de 4,5 solicitudes por proceso (246 procesos y 1.112 solicitudes), para dar sólo dos ejemplos.

Desde esta perspectiva los juzgados que reclaman un refuerzo serían Apartadó, Pasto, Santa Marta, Cundinamarca, Carmen de Bolívar, Valledupar, Villavicencio, Montería, Antioquia, Barrancabermeja, Pereira, Mocoa. (Ver tabla 4).

Tabla No. 4

NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PENDIENTES POR TRAMITAR

CIRCUITO (CIUDAD)	No DE JUZGADOS	PROC SIN OPOSICIÓN	PROC CON OPOSICIÓN	PROC ETNICOS	TOTAL PROCESOS	TOTAL SOLICITUDES
Quibdo*	1	0	1	8	9	4.700
Apartadó	3	85	160	1	246	1.122
Pasto	4	655	0	1	656	800
Santa Marta	3	20	43	1	64	800
Cundinamarca	1	103	6	0	109	507
Carmen de Bolivar	3	84	50	0	134	471
Valledupar	3	88	102	2	192	445
Villavicencio	2	49	30	4	83	297
Montería	3	135	28	0	163	270
Antioquia	2	85	6	0	91	268
Barrancabermeja	1	24	61	0	85	265
Pereira	1	151	18	0	169	234
Mocoa	1	202	31	3	236	233
Sincelejo	3	30	38	0	68	187
Cucuta	2	30	52	0	82	180
Bucaramanga	1	38	36	0	74	178
Ibagué	2	63	6	0	69	120
Cali	3	23	2	1	26	93
Popayán	1	42	7	0	49	83
Total general	**40**	**1.907**	**677**	**21**	**2.605**	**11.253**

Fuente: Cálculos propios con datos del Portal de Tierras de la Rama Judicial y el Comité de Procedimientos de jueces y magistrados civiles especiales de restitución de tierras.
*Quibdó no fue incluido en los cálculos por ser considerado un circuito de especial manejo si se tiene en cuenta que tiene actualmente nueve procesos étnicos con más de 4000 solicitantes. Su manejo se da como sujeto colectivo

5.3. Tercer Escenario – Ordenamiento por procesos en post fallo.-

Un elemento que influye considerablemente en la congestión de los despachos es el seguimiento que por ley, deben hacer los jueces a la Sentencia (Dentro de la especialidad se le ha denominado post fallo) y que abarca hasta el momento en que se garantizan los derechos de las víctimas e involucra una serie de actuaciones similares a las que se despliegan dentro del proceso mismo.

En total hay 1576 procesos en post-fallo sin oposición, es decir procesos que están distribuidos entre los 40 juzgados civiles especializados de restitución de tierras en todo el país. Este cuadro nos presenta el trabajo real de los juzgados de tierras en materia de

procesos adelantados con sentencia. Hablar de post fallo es hablar de sentencias proferidas que involucran un total de 8111 solicitudes y 2682 predios.

Tabla No. 5
NÚMERO TOTAL DE PROCESOS DE POSTFALLO RESTITUCIÓN DE TIERRAS ORDENADOS DE MAYOR A MENOR A CORTE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CIRCUITO (CIUDAD)	No DE JUZGADOS	N° PROCESOS POSTFALLO SIN OPOSICIÓN	N° SOLICITUDES POSTFALLO
Pasto	4	447	415
Antioquia	2	205	506
Mocoa	1	198	198
Cali	3	172	255
Ibagué	2	156	424
Carmen de Bolivar	3	76	232
Villavicencio	2	63	134
Popayán	1	46	2.143
Cundinamarca	1	40	102
Montería	3	27	54
Pereira	1	26	75
Santa Marta	3	25	110
Apartadó	3	22	28
Cucuta	2	21	23
Valledupar	3	15	22
Bucaramanga	1	15	22
Sincelejo	3	14	81
Barrancabermeja	1	3	5
Quibdo*	1	5	3.282
Total general	**40**	**1.576**	**8.111**

Fuente: Cálculos propios con datos del Portal de Tierras de la Rama Judicial y el Comité de Procedimientos de jueces y magistrados civiles especiales de restitución de tierras.

Mocoa, con un solo juzgado, presenta una carga considerable. Este despacho además de los procesos que tiene a cargo, 236 en total, presenta igualmente 198 en post-fallo. Otros juzgados proactivos en materia de sentencias son el primero y el de Tumaco en Pasto. Ibagué, con buen desempeño aparece por primera vez en los anteriores ejercicios, por efecto de los procesos en post-fallo que en total suman 424, es decir 212 por despacho.

Al tomar la variable de post-fallo, se dan dos casos atípicos dentro del análisis, nos referimos a Quibdó y Popayán que sobresalen en el universo de información el primero con un número de solicitudes de 3.282 y el segundo con un número de 2.143, porque estos juzgados manejan procesos de grupos étnicos, en su gran mayoría.

Por la carga derivada de la etapa del post fallo, los circuitos que requieren atención serían: Quibdó, Popayán, que son los casos atípicos a los que nos referíamos en el

párrafo anterior, así como: Pasto, Ibagué, Mocoa, Antioquia, Cundinamarca, Cali, Carmen de Bolívar, Pereira, Villavicencio y Santa Marta.

5.4. Cuarto Escenario - "Indicador definido mediante algoritmo matemático"

El cuarto escenario denominado, “Indicador definido mediante algoritmo matemático” nos permitirá tener una versión científica de las cargas laborales de los juzgados y tribunales de la especialidad de tierras.

La filosofía del método es poder analizar de manera multidimensional todos los elementos que separadamente se han analizado dentro del proceso de Restitución de tierras a partir de las siguientes dimensiones y sus categorías:

Diagrama de dimensiones y categoría

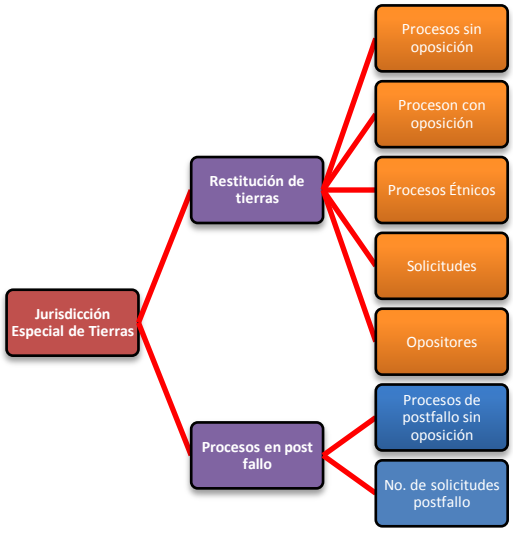

Esta comparación pondera el total de las variables en números reales. Cada uno de estos será normalizado matemáticamente a partir de una fórmula que dará un valor dentro del universo de información y permitirá aplicar una medida de la incertidumbre denominada entropía la cual arrojará el peso de cada variable obtenida objetivamente en función de los datos.

Este método tiene varias ventajas: permite dar jerarquía a una cantidad de alternativas con diferentes criterios y, la asignación de pesos no queda al arbitrio del decisor, entre otras.

Los pasos de este proceso son: Selección de las variables, normalización de datos, cálculo del peso, agregación y obtención del resultado.

Posterior al hallazgo de las ponderaciones para cada variable (Gráfico No. 1), se multiplica cada dato normalizado por su respectivo peso, y de la suma de todos estos componentes, realizado en cada circuito, se obtuvo un único dato que resume la prioridad de atención del circuito.

Tabla No. 6

PANORAMA COMPLETO DE RESTITUCIÓN TIERRAS

A CORTE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CIRCUITO (CIUDAD)	No DE JUZGADOS	PROC SIN OPOSICIÓN	PROC CON OPOSICIÓN	PROC ETNICOS	TOTAL DE SOLICITUDES	N° OPOSITORES	N° PROCESOS POSTFALLO SIN OPOSICIÓN	N° SOLICITUDES POSTFALLO
Quibdo*	1	0	1	8	4.700	72	5	3.282
Apartadó	3	85	160	1	1.122	330	22	28
Pasto	4	655	0	1	800	0	447	415
Santa Marta	3	20	43	1	800	370	25	110
Cundinamarca	1	103	6	0	507	6	40	102
Carmen de Bolivar	3	84	50	0	471	113	76	232
Valledupar	3	88	102	2	445	120	15	22
Villavicencio	2	49	30	4	297	294	63	134
Montería	3	135	28	0	270	68	27	54
Antioquia	2	85	6	0	268	6	205	506
Barrancabermeja	1	24	61	0	265	111	3	5
Pereira	1	151	18	0	234	18	26	75
Mocoa	1	202	31	3	233	23	198	198
Sincelejo	3	30	38	0	187	118	14	81
Cucuta	2	30	52	0	180	120	21	23
Bucaramanga	1	38	36	0	178	46	15	22
Ibagué	2	63	6	0	120	42	156	424
Cali	3	23	2	1	93	22	172	255
Popayán	1	42	7	0	83	37	46	2.143
Total general	**40**	**1.907**	**677**	**21**	**11.253**	**1.916**	**1.576**	**8.111**

Fuente: Cálculos propios con datos del Portal de Tierras de la Rama Judicial, Comité de Procedimientos de jueces y magistrados civiles especiales de restitución de tierras.

En esta tabla se tienen en cuenta las divisiones de las variables que aportan peso a la carga de los juzgados, estamos hablando de procesos sin oposición y procesos con oposición, procesos étnicos, total de solicitudes, número de opositores, número de procesos en post-fallo, sin oposición y solicitudes en post-fallo.

El cálculo del peso de cada uno de estos elementos se realiza mediante el método entrópico y sus resultados nos definen que dentro del universo de elementos, las solicitudes comportan un peso del 24,09% en la carga de los juzgados de restitución de tierras y los post-fallo sin oposición representan el 16,34%, seguidos por los procesos

que constituyen el 26.89% del total de la carta y que se dividen en: Procesos sin oposición 14.45% y procesos con oposición 12,44%.

Grafica 1:
Resultado de obtención de los pesos para cada variable de restitución de Tierras a través del método entrópico

```
Console C:/Users/JuanCastillo/Desktop/RESTITUCIÓN DE TIERRAS 10-03-2017/INFORMES JUECES/PLANTILLA/
> result[[1]]
                                  Entropies Diversities Weigths
No.DE.JUZGADOS                    0.9769830  0.02301701   1.84%
PROC.SIN.OPOSICIÓN                0.8191814  0.18081863  14.45%
PROC.CON.OPOSICIÓN                0.8443901  0.15560987  12.44%
PROC.ETNICOS                      0.8797029  0.12029707   9.61%
TOTAL.SOLICITUDES                 0.9144545  0.08554553   6.84%
TOTAL.OPOSITORES                  0.8199071  0.18009287  14.39%
N..PROCESOS.POSTFALLO.SIN.OPOSICIÓN 0.7955695  0.20443047  16.34%
N..SOLICITUDES.POSTFALLO          0.6985596  0.30144044  24.09%
>
```

Se presenta el resultado de esa operación luego de aplicar los porcentajes y permite ubicar los juzgados en orden de prioridad al combinar las diferentes dimensiones y categorías lo cual nos da una aproximación en la identificación de las necesidades de los diferentes circuitos y en el que se toman en cuenta aún, el número de juzgados existentes en cada circuito.

El resultado final del procedimiento, califica con una puntuación la prioridad con la que deben ser atendidas las necesidades de los circuitos. Así por ejemplo, a Pasto le da una puntuación de 13,3 siendo la más alta y a Bucaramanga de 1,9 como la más baja.

Cúcuta, Pereira, Barrancabermeja, Sincelejo y Cundinamarca son los otros circuitos que la medición saca del esquema de prioridades, al evaluar en un solo cálculo las variables primarias de número de procesos, número de solicitudes y número de procesos en post-fallo.

Tabla No.7

PRIORIDAD DE APOYO A CIRCUITOS OBTENIDOS A TRAVES DEL ANALISIS MULTIDIMENSIONAL

CIRCUITO (CIUDAD)	No DE JUZGADOS	PROC SIN OPOSICIÓN	PROC CON OPOSICIÓN	PROC ETNICOS	TOTAL DE SOLICITUDES	N° OPOSITORES	N° PROCESOS POSTFALLO SIN OPOSICIÓN	N° SOLICITUDES POSTFALLO	Prioridad Juzgados
Quibdo*	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pasto	0,0004	0,0496	0,0000	0,0074	0,0084	0,0000	0,0465	0,0207	13,300
Popayán	0,0017	0,0032	0,0013	0,0000	0,0009	0,0029	0,0048	0,1069	12,165
Apartadó	0,0006	0,0064	0,0294	0,0074	0,0117	0,0258	0,0023	0,0014	8,500
Mocoa	0,0017	0,0153	0,0057	0,0222	0,0024	0,0018	0,0206	0,0099	7,962
Villavicencio	0,0009	0,0037	0,0055	0,0296	0,0031	0,0229	0,0066	0,0067	7,895
Santa Marta	0,0006	0,0015	0,0079	0,0074	0,0084	0,0289	0,0026	0,0055	6,271
Antioquia	0,0009	0,0064	0,0011	0,0000	0,0028	0,0005	0,0213	0,0252	5,824
Valledupar	0,0006	0,0067	0,0188	0,0148	0,0046	0,0094	0,0016	0,0011	5,747
Carmen de Bolivar	0,0006	0,0064	0,0092	0,0000	0,0049	0,0088	0,0079	0,0116	4,936
Ibagué	0,0009	0,0048	0,0011	0,0000	0,0013	0,0033	0,0162	0,0212	4,865
Cali	0,0006	0,0017	0,0004	0,0074	0,0010	0,0017	0,0179	0,0127	4,338
Montería	0,0006	0,0102	0,0052	0,0000	0,0028	0,0053	0,0028	0,0027	2,959
Cucuta	0,0009	0,0023	0,0096	0,0000	0,0019	0,0094	0,0022	0,0011	2,729
Pereira	0,0017	0,0114	0,0033	0,0000	0,0024	0,0014	0,0027	0,0037	2,679
Barrancabermeja	0,0017	0,0018	0,0112	0,0000	0,0028	0,0087	0,0003	0,0002	2,677
Sincelejo	0,0006	0,0023	0,0070	0,0000	0,0020	0,0092	0,0015	0,0040	2,650
Cundinamarca	0,0017	0,0078	0,0011	0,0000	0,0053	0,0005	0,0042	0,0051	2,566
Bucaramanga	0,0017	0,0029	0,0066	0,0000	0,0019	0,0036	0,0016	0,0011	1,935

Fuente: Cálculos propios con datos del Portal de Tierras de la Rama Judicial y el Comité de Procedimientos de jueces y magistrados civiles especiales de restitución de tierras.

Nuevamente, aparecen como prioritarios en la atención los circuitos de Pasto, Popayán Apartadó, Mocoa, Villavicencio, Santa Marta, Antioquia, Carmen de Bolívar, Ibagué y Cali. Emergen, algunos que no han sido constantes como, Popayán, Ibagué, Cali y Montería.

5.5. Quinto Escenario - Homologación de procesos.-

El quinto escenario se basa en la información aportada dentro del estudio "Diagnóstico del avance del proceso judicial de Restitución de Tierras" adelantado por la USAID a través del consultor CHECHI CONSULTING COMPANY Y GARNICA DE LA ESPRIELLA S.A.S.

Es necesario explicar que la consultoría hizo referencia a tres variables que suponen una alta complejidad en los procesos y que se traduce en mayor carga laboral para los despachos; por tanto, deben involucrarse con el fin de incluir un ajuste en el resultado de la variable homologada que nos permitirá dar el orden de prioridad para la atención de los procesos de restitución de tierras. Esas variables son: número de solicitudes, presencia de opositores, y procesos en post-fallo y sobre ellas, la consultora desarrollo un estudio de cargas.

A continuación explicamos los pasos que se dieron en este nuevo escenario:

Paso 1.- Los datos suministrados en el apartado de "equivalencias procesales en función de las actividades demandantes de cada tipo de proceso" que aparecen en el informe de USAID, se homologan en una sola variable "Procesos sin oposición", "Procesos con oposición" y "Procesos étnicos" y que denominamos **"Homologación de procesos"**

Paso 2.- El procedimiento para calibrar la homologación se hará a través de solicitudes, opositores, procesos de post fallo y solicitudes de post fallo. Tomaremos la proporción de cada circuito en cada variable, eso permite determinar qué porcentaje de ajuste se le aplicara a cada circuito.

Paso 3.- Finalmente después de obtener todos los factores de ajuste se procede a multiplicar la variable homologada del paso 1 por los factores de ajuste obtenidos para (solicitudes, opositores, y post-fallo), obteniendo la variable resumen que nos posibilita la determinación de prioridad en medidas de apoyo. El resultado de este proceso se ve en la Tabla No.8.

Tabla No.8

CIRCUITOS PRIORITARIOS PARA MEDIDAS DE APOYO OBTENIDOS MEDIANTE ANALISIS MULTIDIMENSIONAL CON AJUSTE POR PROPORCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL DE SOLICITUDES, OPOSITORES, PROCESOS Y SOLICITUDES DE POST FALLO

		PROCESOS DE RESTITUCÍON DE TIERRAS				CALIBRACIÓN POR SOLICITUDES		CALIBRACIÓN POR OPOSITORES		CALIBRACIÓN POR PROCESOS DE POSTFALLO		CALIBRACIÓN POR SOLICITUDES DE POSTFALLO		
CIRCUITO (CIUDAD)	**No DE JUZGADOS**	**PROC SIN OPOSICIÓN**	**PROC CON OPOSICIÓN**	**PROC ETNICOS**	**HOMOLAGACIÓN DE PROCESOS CON OPOSICION Y ETNICOS A PROCESOS SIN OPOSICIÓN**	**TOTAL DE SOLICITUDES**	**% SOLICITUDES**	**N° OPOSITORES**	**% OPOSITORES**	**N° PROCESOS POSTFALLO SIN OPOSICIÓN**	**% PROCESOS POSTFALLO SIN OPOSICIÓN**	**N° SOLICITUDES POSTFALLO**	**% SOLICITUDES POSTFALLO**	**Prioridad Juzgados**
Pasto	4	655	0	2	657	800	12%	0	0%	447	28%	415	9%	948
Apartadó	3	77	185	2	263	1060	16%	317	17%	18	1%	18	0%	364
Mocoa	1	202	38	6	246	233	4%	23	1%	198	13%	198	4%	291
Valledupar	3	88	125	4	217	445	7%	120	7%	15	1%	22	0%	251
Montería	3	135	34	0	169	270	4%	68	4%	27	2%	54	1%	187
Pereira	1	151	22	0	173	234	4%	18	1%	26	2%	75	2%	185
Carmen de Bolivar	3	84	62	0	146	471	7%	113	6%	76	5%	232	5%	175
Antioquia	2	93	20	0	113	330	5%	19	1%	209	13%	516	11%	137
Cundinamarca	1	103	7	0	110	507	8%	6	0%	40	3%	102	2%	123
Villavicencio	2	49	37	8	94	297	5%	294	16%	63	4%	134	3%	119
Barrancabermeja	1	24	75	0	99	265	4%	111	6%	3	0%	5	0%	110
Cucuta	2	30	64	0	94	180	3%	120	7%	21	1%	23	0%	105
Santa Marta	3	20	53	2	75	800	12%	370	20%	25	2%	110	2%	103
Bucaramanga	1	38	44	0	82	178	3%	46	2%	15	1%	22	0%	88
Sincelejo	3	30	47	0	77	187	3%	118	6%	14	1%	81	2%	86
Ibagué	2	63	7	0	70	120	2%	42	2%	156	10%	424	9%	82
Popayán	1	42	9	0	51	83	1%	37	2%	46	3%	2.143	44%	55
Cali	3	23	2	2	27	93	1%	22	1%	172	11%	255	5%	32
Total general	**39**	**1.907**	**831**	**25**		**6.553**	**100%**	**1.844**	**100%**	**1.571**	**100%**	**4.829**	**100%**	

Fuente: Cálculos propios con datos del Portal de Tierras de la Rama Judicial, Comité de Procedimientos de jueces y magistrados civiles especiales de restitución de tierras.

Los datos ubican a los circuitos de: Pasto, Apartado, Mocoa, Valledupar, Montería, Pereira, Carmen de Bolívar, Cundinamarca, Villavicencio, Barrancabermeja Antioquia, y Cúcuta como prioritarios.

Al hacer un contraste de escenarios y situar los resultados de todas las operaciones, en un cuadro comparativo encontramos coincidencias importantes sobre los circuitos que requieren atención dentro de la Especialidad de Tierras. (Ver Tabla No. 9).

Este constituye un parámetro de medición a la vez que presenta una dimensión de las necesidades en los juzgados de la especialidad de restitución de tierras del país, pero que

adolece de la medición de los procesos en post-fallo que constituyen uno de los grandes problemas de estos juzgados.

Tabla No. 9

CONTRASTE DE ESCENARIOS PARA DETERMINAR APOYO A LOS DIFERENTES CIRCUITOS DE RESTITUCÓN DE TIERRAS					
ESCENARIO 1 (N° de procesos)	**ESCENARIO 2** (N° de Solicitudes)	**ESCENARIO 3** (N° de proc en postfallo)	**ESCENARIO 4** (Análisis Multidimensional)	**ESCENARIO 5** (Análisis Multidimensional ajustado por equivalencias procesales y proporciones)	**NIVEL DE CONCURRENCIA**
Antioquia	Antioquia	Antioquia	Antioquia	Antioquia	CONCURRENCIA 1
Apartadó	Apartadó	Apartadó	Apartadó	Apartadó	CONCURRENCIA 2
Barrancabermeja	Barrancabermeja	Barrancabermeja	Barrancabermeja	Barrancabermeja	CONCURRENCIA 3
Bucaramanga	Bucaramanga	Bucaramanga	Bucaramanga	Bucaramanga	-
Cali	Cali	Cali	Cali	Cali	-
Carmen de Bolívar	Carmen de Bolivar	Carmen de Bolivar	Carmen de Bolivar	Carmen de Bolivar	CONCURRENCIA 1
Cúcuta	Cucuta	Cucuta	Cucuta	Cucuta	-
Cundinamarca	Cundinamarca	Cundinamarca	Cundinamarca	Cundinamarca	CONCURRENCIA 2
Ibagué	Ibagué	Ibagué	Ibagué	Ibagué	-
Mocoa	Mocoa	Mocoa	Mocoa	Mocoa	CONCURRENCIA 1
Montería	Montería	Montería	Montería	Montería	CONCURRENCIA 1
Pasto	Pasto	Pasto	Pasto	Pasto	CONCURRENCIA 1
Pereira	Pereira	Pereira	Pereira	Pereira	CONCURRENCIA 2
Popayán	Popayán	Popayán	Popayán	Popayán	-
Santa Marta	Santa Marta	Santa Marta	Santa Marta	Santa Marta	CONCURRENCIA 3
Sincelejo	Sincelejo	Sincelejo	Sincelejo	Sincelejo	-
Valledupar	Valledupar	Valledupar	Valledupar	Valledupar	CONCURRENCIA 2
Villavicencio	Villavicencio	Villavicencio	Villavicencio	Villavicencio	CONCURRENCIA 1

Al comparar los resultados de los cinco (5) escenarios propuestos se ve la concurrencia de circuitos que agregan argumentos a la propuesta de reforzar con juzgados estos lugares del país.

Los circuitos que aparecen en cinco de los cinco escenarios, se consideran preferentes para los fines de este estudio. Antioquia, Carmen de Bolívar, Mocoa, Pasto, Villavicencio y Montería. Estos circuitos aparecen siempre en los primeros doce circuitos cuyas cargas en procesos, solicitudes y post-fallo son superiores a los de los demás.

Una segunda concurrencia se define a partir de los circuitos que coinciden en cuatro (4) de los cinco (5) escenarios. Estos son: Apartado, Cundinamarca, Pereira, Valledupar.

Como la premisa es que coincidan dentro del panorama de escenarios, concatenando lo anterior se establece que los de tercera concurrencia son aquellos que aparecen en tres de los cinco escenarios. Estos son: Barrancabermeja y Santa Marta.

En este orden se provisionaran los nuevos despachos que se crearan, 10 en total. Sin embargo, los datos estadísticos que aportan gran validez a este estudio se ligaran al análisis cualitativo desde la óptica de los mismos operadores judiciales.

5.6. Carga de procesos constitucionales.-

Se afirma por parte de los operadores judiciales que la carga de tutelas afecta considerablemente el trabajo de algunos juzgados por eso, separamos un tiempo, para hacer el análisis adicional frente al cúmulo de acciones constitucionales tramitadas ante

estos despachos. En 7 de los 11 circuitos que presentan una alta concurrencia, las tutelas consumen el 94% de la atención y ello ratifica las necesidades de apoyo. (Cuadro No.10).

Cuadro No. 10

PARTICIPACIÓN HISTORICA EN LA ATENCIÓN A PROCESOS CONSTITUCIONALES POR LOS CIRCUITOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

CIRCUITOS	NÚMERO DE JUZGADOS	PROCESOS CONSTITUCIONALES	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL (%)	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL ACUMULADA (%)
APARTADÓ	3	**6.530**	37%	37%
IBAGUÉ	2	**1.895**	11%	48%
VALLEDUPAR	3	**1.248**	7%	56%
CUCUTA	2	**1.238**	7%	63%
VILLAVICENCIO	2	**1.075**	6%	69%
MOCOA	1	**1.037**	6%	75%
MONTERÍA	3	**778**	4%	79%
POPAYÁN	1	**704**	4%	83%
PEREIRA	1	**642**	4%	87%
CALI	3	**538**	3%	90%
ANTIOQUIA	2	**396**	2%	92%
BARRANCABERMEJA	1	**310**	2%	94%
PASTO	4	**323**	2%	96%
SINCELEJO	3	**244**	1%	97%
BUCARAMANGA	1	**239**	1%	99%
CARMEN DE BOLIVAR	3	**207**	1%	100%
SANTA MARTA	3	**4**	0%	100%
QUIBDO	1	**3**	0%	100%
CUNDINAMARCA	1	**0**	0%	100%
Total general		**17.415**	**100%**	**16**

Fuente: Cálculos propios con datos del Portal de Tierras de la Rama Judicial y Comité de Procedimientos de jueces y magistrados civiles especiales de restitución de tierras.

6. SITUACIÓN DE LOS TRIBUNALES.-

La mayoría de los Tribunales civiles de la especialidad de restitución de tierras concentra su labor en procesos de restitución de tierras en los que hacen parte varias solicitudes y opositores y, también en el seguimiento al proceso después de la sentencia, la cual se conoce como “post fallo”. En estos momentos según la información obtenida a través del Comité de procesos de los juzgados y tribunales de restitución de tierras, en los cinco (5)

Tribunales se encuentran pendientes para sentencia 440 procesos de restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), 1.297 solicitudes que involucran 1.128 opositores. De otra parte en post fallo están en la actualidad: 399 procesos de ley 1448, 1274 solicitudes y 633 opositores que recargan la labor de estos despachos. (Tabla No.11)

Tabla No. 11
PANORAMA COMPLETO DE LOS TRIBUNALES DE RESTITUCIÓN TIERRAS
A CORTE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016

		PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PENDIENTES POR SENTENCIA				PROCESOS DE RESTITUCIÓN TIERRAS EN POSTFALLO			
DISTRITO	MAGISTRADO	N° PROCESOS ley 1448 2011	N° ETNICOS	N° SOLICITUDES	N° OPOSITORES	N° PROCESOS ley 1448 2011 POST FALLOS	N° SOLICITUDES POST FALLOS	N° ETNICOS POSTFALLOS	N° OPOSITORES POST FALLOS
Cartagena									
	DRA. LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO	46	0	222	49	30	243	1	30
	DRA. ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK	57	0	252	263	81	186	0	140
	DRA. MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO	51	0	215	170	25	57	0	35
Total Cartagena		**154**	**0**	**689**	**482**	**136**	**486**	**1**	**205**
Cucuta									
	DR. NELSON YESID RUIZ HERNANDEZ	36	0	41	220	12	15	0	16
	DRA. AMANDA JANNETH SÁNCHEZ TOCORA	10	0	26	34	26	41	0	74
	DRA. FLOR MARGOTH GONZALEZ FLOREZ	59	0	73	107	5	5	0	5
Total Cucuta		**105**	**0**	**140**	**361**	**43**	**61**	**0**	**95**
Antioquia									
	DR. BENJAMIN DE JESUS YEPES PUERTA	16	0	40	27	46	209	0	87
	DR. JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA	34	1	134	44	36	198	0	62
	DR. PUNO ALIRIO CORREAL BELTRAN	36	0	92	59	30	168	0	44
Total Antioquia		**86**	**1**	**266**	**130**	**112**	**575**	**0**	**193**
Bogotá									
	DR. JORGE ELIECER MOYA VARGAS	24	0	68	30	27	49	0	40
	DR. JORGE HERNAN VARGAS RINCON	20	0	33	25	19	19	0	21
	DR. OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CARDONA	15	0	43	30	39	55	0	50
Total Bogotá		**59**	**0**	**144**	**85**	**85**	**123**	**0**	**111**
Cali									
	DR. CARLOS ALBERTO TROCHEZ ROSALES	5	1	5	4	7	7	0	7
	DR. DIEGO BUITRAGO FLÓREZ	19	0	39	56	8	10	0	11
	DRA. GLORIA DEL SOCORRO VICTORIA GIRALDO	12	0	14	10	8	12	0	11
Total Cali		**36**	**1**	**58**	**70**	**23**	**29**	**0**	**29**
Total general		**440**	**2**	**1.297**	**1.128**	**399**	**1.274**	**1**	**633**

Fuente: Cálculos propios con datos del Portal de Tierras de la Rama Judicial y el Comité de Procedimientos de jueces y magistrados civiles especiales de restitución de tierras.

Tanto la tabla 11 como la 13 muestran el comportamiento de los procesos que se encuentran en los Tribunales de los cinco Distritos de tierras. Estos despachos han insistido en la necesidad de recibir un refuerzo para llevar adelante su labor de restitución en especial, para el post-fallo.

La tarea, ha sido dispendiosa pero sin lugar el tribunal con mayor carga es el de Cartagena que concentra el 35% de los procesos de ley 1448; el 53% de las solicitudes; el 43% de los opositores el 38% de las solicitudes de post fallo; el 34% de los procesos en post-fallo de ley 1448 y, el 32% de los opositores de procesos en post-fallo. (Ver cuadros de la tabla No.13).

La Unidad Especial de Restitución de Tierras, ha solicitado la creación de una Sala en el Tribunal de Cartagena para reforzar la labor que adelanta y debe adelantar este Distrito

por el considerable número de solicitudes con opositores los cuales deberán subir para la decisión del Tribunal, además de los que ya conoce este Tribunal. (Tabla No.12)

Tabla No. 12

PROCESOS DE RESTITUCIÓN PROXIMOS A SER REMITIDOS POR LOS JUZGADOS A LOS TRIBUNALES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS POR EXISTENCIA DE OPOSICIÓN

DISTRITO	N° PROCESOS CON OPOSICIÓN	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL %	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL ACUMULADA %
Cartagena	233	34%	34%
Medellín	195	29%	63%
Cúcuta	149	22%	85%
Cali	58	9%	94%
Bogotá	42	6%	100%
Total genera	**677**	**100%**	

Fuente: Cálculos propios con datos del Portal de Tierras de la Rama Judicial y el Comité de Procedimientos de jueces y magistrados civiles especiales de restitución de tierras.

En la Tabla 12 también se ve el número de procesos con oposición que hoy día están en los juzgados y por tener opositores, serán materia de decisión de los Tribunales, en Cartagena se encuentran 233 procesos con oposición que sobrecargaran a este Tribunal.

Esto refleja lo congestionado que se encuentra este Tribunal y la crítica situación a la que puede llegar al momento de asumir los procesos con oposición que en la actualidad están bajo conocimiento de los jueces. Es igualmente importante, acotar que ha sido tal la congestión de este Tribunal, que el año anterior el Consejo Superior tuvo que re-direccionar un número importante de solicitudes para que fueran tramitados y decididos por los demás Tribunales de Restitución del país.

Por lo anterior, a este Tribunal se le reforzará con una Sala de tres magistrados para que apoyen todo los procesos que estén y lleguen a Cartagena e igualmente se le creará un grupo de apoyo para el post-fallo.

Cúcuta por su parte, aunque no aparece con fuerza en los juzgados, si lo hace a nivel de Tribunal tiene 105 procesos de ley 1448, 140 solicitudes, 361 opositores, todos pendientes de sentencia y en post-fallo cuenta en sus estadísticas 43 procesos de Ley 1448, 61 solicitudes y 95 opositores. Además este tribunal espera recibir proveniente de los juzgados de los circuitos que lo integran 149 procesos el 22% de los procesos que manejan los tribunales del país.

No pasa igual con los otros cuatro distritos. Aunque el Tribunal de Cali espera recibir de los juzgados un total de 58 procesos, no se puede afirmar que el despacho pueda verse congestionado. En este Distrito la mayoría de los procesos no tienen oposición.

Tabla No. 13

TRIBUNALES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS PRIORIDAD EN ATENCÍON BASADA EN 6 CRITERIOS
INFORMACIÓN CON CORTE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

DISTRITO	N° PROCESOS ley 1448 2011	(%) PROCESOS ley 1448 2011
Cartagena	154	35%
Cucuta	105	24%
Antioquia	86	20%
Bogotá	59	13%
Cali	36	8%
Total general	**440**	**100%**

DISTRITO	N° SOLICITUDES	(%) SOLICITUDES
Cartagena	689	53%
Antioquia	266	21%
Bogotá	144	11%
Cucuta	140	11%
Cali	58	4%
Total general	**1.297**	**100%**

DISTRITO	N° OPOSITORES	(%) OPOSITORES
Cartagena	482	43%
Cucuta	361	32%
Antioquia	130	12%
Bogotá	85	8%
Cali	70	6%
Total general	**1.128**	**100%**

DISTRITO	N° SOLICITUDES POST FALLOS	(%) SOLICITUDES POST FALLOS
Antioquia	575	45%
Cartagena	486	38%
Bogotá	123	10%
Cucuta	61	5%
Cali	29	2%
Total general	**1.274**	**100%**

DISTRITO	N° PROCESOS ley 1448 2011 POST FALLOS	(%) PROCESOS ley 1448 2011 POST FALLOS
Cartagena	136	34%
Antioquia	112	28%
Bogotá	85	21%
Cucuta	43	11%
Cali	23	6%
Total general	**399**	**100%**

DISTRITO	N° OPOSITORES POST FALLOS	(%) OPOSITORES POST FALLOS
Cartagena	205	32%
Antioquia	193	30%
Bogotá	111	18%
Cucuta	95	15%
Cali	29	5%
Total general	**633**	**100%**

Fuente: Cálculos propios con datos del Portal de Tierras de la Rama Judicial y el Comité de Procedimientos de jueces y magistrados civiles especiales de restitución de tierras.

El Tribunal de Antioquia de otra parte tiene el 20% de procesos de ley 1448, 21% de las solicitudes, el 12% de los opositores y el 45% de solicitudes post-fallo, lo cual no amerita crear una sala allí pero si reforzarlo con un grupo de apoyo.

7. PROPUESTAS.-

7.1. Apoyo para los Tribunales.-

Además de la creación de una Sala en el Tribunal de Cartagena para dar soporte a la carga de procesos que se concentra en ese distrito, se crearan grupos de apoyo para el post-fallo integrados a las Secretarias de los Tribunales Especializados de Restitución de Tierras, ubicados en: Bogotá, Cartagena y Medellín y coordinado por un abogado asesor Grado 23. En este grupo se crean dos cargos de oficial mayor nominado y dos cargos de escribiente nominado. El coordinador responderá directamente ante el Presidente de la Sala de Restitución de Tierras.

Conforme a los resultados obtenidos en los cuadros de la Tabla No.13, tenemos que los Distritos que aparecen en primera instancia son Cartagena, Antioquia y Bogotá. Como esta solución está dirigida a reforzar el post-fallo en los tribunales se creara un grupo en cada uno de estos distritos, al cual se le asignan funciones específicas.

A Cartagena, nuevamente se le tiene en cuenta en la creación del grupo de apoyo, porque la Sala de tres (3) magistrados deberá coadyuvar en el índice de egresos efectivos dentro de la variable de procesos; pero el Grupo de apoyo, se dedicará exclusivamente a hacer el seguimiento del post-fallo con todo lo que ello implica frente a los solicitantes, opositores, predios involucrados, entidades responsables.

En el Distrito Judicial de Cúcuta existe un notorio incremento de procesos de Ley 1448, especialmente en los Juzgados de Bucaramanga y Barrancabermeja, esos asuntos se encuentran en los primeros estadios de trámite, a diferencia de los Juzgados de Cúcuta cuyos asuntos se encuentran en etapa probatoria, la mayoría de ellos con oposición lo que implica que estos deberán ser remitidos a la Sala Especializada del Tribunal Superior de Cúcuta.

También se propone, la creación de una relatoría para todo el país, la cual tendrá como sede la ciudad de Bogotá, esto debido al número de juzgados y de tribunales existentes en esta especialidad.

7.2. Creación de juzgados:

Debemos crear mecanismos que permitan aliviar las cargas en las tres variables que hemos estudiado. La primera y la segunda de las variables (procesos y solicitudes) serán zanjadas a través de la creación de juzgados transitorios en los circuitos donde la tendencia así lo demuestre; la tercera, a través de apoyo para el post-fallo en los juzgados que lo requieren y en los Tribunales superiores más afectados.

La primera decisión que se adopta es la creación de juzgados transitorios en algunos circuitos de la especialidad, los cuales explicaremos a continuación:

1. Mocoa. El único juzgado de Mocoa tiene actualmente 236 procesos y el mismo número de solicitudes, 198 procesos en post fallo. Además, tiene tres (3) procesos étnicos en los que se reclaman 2.143 hectáreas de tierra correspondientes a 99 solicitudes. Este juzgado se catalogó como prioritario en los cinco (5) escenarios presentados en este mismo estudio. Mocoa es uno de los circuitos que más

sentencias ha proferido 181 en total en el Distrito de Cali, ello explica porque el aumento de su carga laboral en la etapa de post-fallo.

2. Pereira. En esta ciudad existe sólo un juzgado que actualmente tramita 169 asuntos de la Ley 1448, 234 solicitudes y 185 procesos en post-fallo. Tiene adicionalmente, una medida cautelar de asuntos étnicos y además recibió por reparto, en el segundo semestre de 2016 un total de 41 procesos. El caso de Pereira requiere la creación de un juzgado que ayude en el trámite de los procesos.

3. Cundinamarca requiere de un juzgado adicional porque sólo cuenta con un juzgado y tramita 109 procesos que incluyen 507 solicitudes, 59 procesos en pruebas, 297 para sentencia y 102 en post fallo. Este circuito presenta una de las prioridades más altas. Los datos dejan ver que el mayor compromiso en procesos de ley 1448 la tiene el juzgado de Cundinamarca. Este despacho presenta un fenómeno que la especialidad ha denominado "complejidad de las solicitudes acumuladas o colectivas" y como en el último reparto le asignaron 47 procesos corre un altísimo riesgo de congestión.

   Este circuito atiende casos en 254 municipios de Cundinamarca, Boyacá, Casanare. Entre estos, dos de los municipios cuyos picos en desplazamiento fueron muy altos, sobre todo en el año 2004, los municipios de Maní y Tauramena, que alcanzaron cifras de cerca de 6.000 desplazados.

4. Pasto. A pesar de contar con 3 juzgados en Pasto y uno denominado "Tumaco" con sede en Pasto y jurisdicción en todo el Departamento de Nariño, es importante advertir que en promedio cada uno de estos juzgados tramita 164 procesos que equivalen a 200 solicitudes y 112 procesos en post-fallo.

   Se precisa que la distribución de las cargas no es equitativa. Por ejemplo, los juzgados segundo y tercero tienen una carga muy alta en procesos 276 y 241 procesos respectivamente y los juzgados primero de Pasto y el juzgado de Tumaco tienen carga por los procesos en post-fallo (207 el primero y 197 el segundo).

   Este circuito ocupa el primer lugar por procesos, 656 y el segundo cuando la catalogación se hace por solicitudes, 800 en total, adicionalmente presenta la complejidad de las solicitudes acumuladas o colectivas de Ley 1448.

5. Apartadó.- Este circuito cuenta con tres juzgados y en promedio cada uno de estos tiene a su cargo 82 procesos, 374 solicitudes y 6 procesos en post-fallo. El gran problema de estos juzgados radica en el número de solicitudes que en total para todo el circuito suman 1.122. Adicionalmente, se genera una alta congestión por el número de tutelas que se tramitan. En solo seis (6) meses -junio a diciembre de 2016- el juzgado primero de apartado decidió 531 tutelas y el juzgado segundo decidió 506 tutelas.

Otro elemento que influye en la carga de estos despachos es el constante incremento del reparto. El Juzgado 1º de Apartado, tiene actualmente 84 procesos que involucran 103 solicitudes y, el juzgado 2º tiene 144 procesos que involucran 505 solicitudes. Pero históricamente reciben entre 42 y 48 procesos por reparto.

6. Barrancabermeja este despacho único en el circuito, presenta el mismo panorama de Bucaramanga en donde se ha ido aumentando el número de procesos. Actualmente este despacho cuenta con 82 procesos que equivalen a 265 solicitudes en las cuales se involucran 111 opositores.

7. Santa Marta.- Este circuito cuenta con tres juzgados que en promedio, cada uno atiende 21 procesos, 267 solicitudes y 37 procesos en post-fallos. Esto implica que actualmente si hacemos la sumatoria tiene una carga de 325 procesos. La congestión en Santa Marta radica en el número de procesos en post fallo que alcanza los 800 y que involucran 370 opositores.

8. Carmen de Bolívar, Cuenta con tres juzgados y maneja 146 procesos, 471 solicitudes, 113 opositores, y 232 solicitudes en post-fallo. En promedio cada juzgado cuenta con una carga de 44 procesos, 157 solicitudes y 77 procesos en post fallo que si se presentan en conjunto representan 278 procesos por despacho. Adicionalmente se prevé la presentación de 500 solicitudes por parte de la Unidad de Tierras.

9. Villavicencio tiene dos juzgados actualmente que conocen un total de 83 procesos, 297 solicitudes y 134 procesos en post-fallo. Es decir, cada juzgado maneja en promedio 41 procesos, 148 solicitudes y 67 procesos en post-fallo, que sumados nos dan un total de 256 procesos en cada despacho. Adicionalmente, el juzgado primero maneja 1 proceso de asuntos étnicos y el segundo juzgado 3 procesos étnicos.

10. Valledupar tiene tres (3) Juzgados con las siguientes cargas: Juzgado primero: 45 procesos y 93 solicitudes; juzgado segundo 75 procesos y 140 solicitudes y, Juzgado tercero 73 procesos y 213 solicitudes. Se le va a crear un juzgado adicional con el fin de que agilicen procesos que se encuentren estáticos. En estos juzgados, el número de solicitudes ha estancado el trámite de los asuntos.

En el marco de nuestra evaluación aparece Montería como uno de los circuitos que tiene concurrencia en cinco de los cinco escenarios del estudio al igual que Antioquia. Esto obedece a que sus estadísticas en procesos, solicitudes y post-fallo los sitúan en el umbral de los doce juzgados, definido como punto de partida del estudio.

Sin embargo, Antioquia a diferencia de Montería tiene una recarga en procesos post fallo que nos lleva a crear dos cargos de sustanciador para los juzgados de este circuito. De otro lado, Montería, mantiene un nivel bajo en relación con los juzgados que lo preceden y debido a que sólo se crearon 10 juzgados, éste no alcanza a ser considerado.

7.3. Grupo interdisciplinario de apoyo a procesos étnicos.-

En necesario aclarar porqué Quibdó a pesar de presentar un número significativo de familias beneficiarias no se tiene en cuenta para la creación de juzgados.

En este circuito, a diferencia de la ruta individual que se aplica para procesos de ley 1448, el número de familias no es sinónimo de solicitudes por cuanto se trata de sujetos colectivos frente a los cuales el trámite se realiza a través de sus propias autoridades, en los casos afro las juntas o representantes legales y en los indígenas, lo gobernadores o cabildos.

De igual manera no se persiguen diferentes predios, sino un solo territorio y las actuaciones y situaciones particulares que se presenten en el proceso afectan a todo el sujeto colectivo y a todo el territorio.

Por lo anterior para estos despachos se crearan grupos interdisciplinarios de apoyo que contaran con un profesional en antropología quien actuara en sede judicial y en post fallo. El valor del antropólogo en el apoyo de la labor de jueces en el análisis, interpretación y aplicación de las leyes, normas y decretos que tienen que ver con la restitución de derechos territoriales de grupos étnicos, es fundamental.

La Antropología como disciplina social contribuye al conocimiento profundo de la naturaleza étnica de los pueblos indígenas y Afro descendientes. Las diferentes maneras de ver el mundo de los grupos étnicos, su cosmogonía, sus organizaciones sociales, sus usos y costumbres y concepciones sobre la naturaleza, sus maneras de control social y su relación sagrada con la tierra y el territorio, difieren de las maneras de las concepciones de la sociedad occidental.

El conocimiento antropológico de los grupos étnicos, contribuye a tener una mirada integral de los daños y afectaciones que estos sufren como consecuencia del conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados.

Hay aspectos de tipo cultural que son impactados por el conflicto armado, que ponen en riesgo la misma existencia física del grupo étnico, y que a menos que se conozcan por medio de un información especializada y científica como la que aporta la antropología, difícilmente estos daños y afectaciones se pueden detectar y reconocer. En muchos de los casos, no son daños y afectaciones tangibles, fáciles de localizar físicamente, ya que son afectaciones que "no se ven", que son de índole espiritual, pero que producen enormes daños, como p.ej: disolución de la estructura y organización social, del sistema propio control social y de justicia internos, de las maneras de relacionarse con la tierra, de garantizar su seguridad alimenticia, identificación y usos de valor sagrado para dichas comunidades.

Conceptos como diversidad cultural, cosmovisión, cultura, derecho propio, derecho mayor, podrán cobrar mayor sentido en los estrados judiciales, a partir de la intervención de estos profesionales de las ciencias sociales, para la implementación del enfoque diferencial étnico, así el diseño e implementación de acciones afirmativas en favor de estos grupos que gozan de especial protección constitucional al momento de materializar los derechos restituidos.

En conclusión el antropólogo contribuye a comprender el significado, la percepción y la expectativa de las comunidades étnicas y a su vez contribuye a una aplicación apropiada de la Ley con respecto a restitución de los derechos territoriales de los grupos étnicos.

Tribunales y juzgados de interés para este propósito	
TRIBUNAL / JUZGADO	**AREA DE INFLUENCIA**
Juzgado Villavicencio	Meta, Guaviare, Vichada
Juzgado Valledupar	Cesar, La Guajira, Magdalena (Sierra Nevada)
Juzgado Popayán	Cauca
Juzgado de Pereira	Risaralda, Caldas, Quindío
Juzgado de Mocoa	Putumayo
Juzgado de Cali	Valle del Cauca
Juzgado de Apartadó	Urabá chocoano y antioqueño

De otra parte se crearan refuerzos para diez (10) juzgados que tienen un número considerable de procesos en post-fallo.

8. COSTOS

De conformidad con lo presentado en el numeral 5°, se estima que se requieren recursos totales por valor de $**12.039.832.095,** por servicios personales (123 cargos en total), dotación física y tecnológica, salas de audiencia y gastos generales:

RESUMEN COSTOS		
DETALLE	**PRESUPUESTO 2017**	**COSTOS TOTALES**
Costo Planta de personal	7.814.367.759	7.814.367.759
Dotación Física y Tecnológica	1.201.743.072	1.201.743.072
Sub - Total	**9.016.110.831**	**9.016.110.831**
Gastos Generales(20% ESTIMADO)	1.803.222.166	1.803.222.166
Curso de inducción	400.000.000	400.000.000
GRAN TOTAL	**11.219.332.997**	**11.219.332.997**
RECURSOS ASIGNADOS		**12.089.832.095**
SALDO DISPONIBLE		**870.499.098**

CAMBIAR.

Los cuadros siguientes muestran la distribución de los cargos propuestos (123 en total) su costo para ocho (8) meses desde el 17 de abril de 2017 y los gastos generales hasta el 19 de diciembre de 2017.

Planta Tribunal Especializado Civil Tierras					
Cargo	**No. Cargos**	**costo anual por cargo**	**Costo anual despacho 2017**	**Costo ocho meses de 2017 (con salarios 2017)**	**costo total**
Magistrado de Tribunal	3	375.401.197	1.126.203.592	750.802.395	750.802.395
Auxiliar Judicial 1	3	94.792.639	284.377.917	189.585.278	189.585.278
Abogado Asesor grado 23	3	138.197.167	414.591.501	276.394.334	276.394.334
TOTAL CARGOS	**9**		**1.825.173.010**	**1.216.782.007**	**1.216.782.007**

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE

Planta Secretaría de Tribunal Especializado Civil Tierras					
Cargo	**No. Cargos**	**costo anual por cargo**	**Costo anual despacho 2017**	**Costo ocho meses de 2017 (con salarios 2017)**	**costo total**
Oficial Mayor Tribunal	6	90.535.785	543.214.707	362.143.138	362.143.138
Escribiente de Tribunal	6	62.592.850	375.557.099	250.371.400	250.371.400
Abogado Asesor grado 23	3	138.197.167	414.591.501	276.394.334	276.394.334
TOTAL CARGOS	**15**		**1.333.363.308**	**888.908.872**	**888.908.872**

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE

Planta Juzgado Especializado Civil Tierras					
Cargo	No. Cargos	costo anual por cargo	Costo anual despacho 2017	Costo ocho meses de 2017 (con salarios 2017)	costo total
Juez	10	190.487.677	1.904.876.766	1.269.917.844	1.269.917.844
Secretario	10	89.471.777	894.717.770	596.478.513	596.478.513
Sustanciador	20	76.993.601	1.539.872.027	1.026.581.351	1.026.581.351
Escribiente	10	59.953.276	599.532.757	399.688.504	399.688.504
Citador grado 3	10	44.154.585	441.545.848	294.363.899	294.363.899
Auxiliar Judicial 4 en Sistemas	10	70.092.083	700.920.828	467.280.552	467.280.552
TOTAL CARGOS	70	531.152.998	6.081.465.995	4.054.310.663	4.054.310.663

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE

Cargo	No. Cargos	costo anual por cargo	Costo anual despacho 2017	Costo ocho meses de 2017 (con salarios 2017)	costo total
Fortalecimiento de despachos actuales de Restitución de Tierras					
Sustanciador de Circuito (juzgado)	10	76.993.601	769.936.013	513.290.676	513.290.676
TOTAL CARGOS	10		769.936.013	513.290.676	513.290.676
Relatoría de Restitución de Tierras					
Sustanciador de Circuito	2	76.993.601	153.987.203	102.658.135	102.658.135
Relator de Tribunal	1	130.696.552	130.696.552	87.131.034	87.131.034
TOTAL CARGOS	3		284.683.754	189.789.170	189.789.170
Grupo de apoyo para procesos étnicos					
Sustanciador de Circuito (juzgado)	8	76.993.601	615.948.811	410.632.540	410.632.540
Profesional Universitario grado 16	8	101.372.593	810.980.747	540.653.831	540.653.831
TOTAL CARGOS	16		1.426.929.558	951.286.372	951.286.372
TOTAL CARGOS Y COSTO	123			7.814.367.759	7.814.367.759

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE

La dotación Física y Tecnológica se distribuye así:

DOTACIÓN FÍSICA Y TECNOLÓGICA				
CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR 2017	TOTAL PRESUPUESTO
Computador	123	2.669.250	328.317.750	328.317.750
Impresora Departamental	10	2.135.400	21.354.000	21.354.000
Puntos Red LAN (lógico y eléctrico)	10	15.000.000	150.000.000	150.000.000
Scanner	10	1.067.700	10.677.000	10.677.000
Mobiliario	10	46.962.432	469.624.322	469.624.322
Mobiliario para nuevos cargos	35	612.000	21.420.000	21.420.000
Video Camaras	10	2.035.000	20.350.000	20.350.000
Espacios Físicos 120 m2 por despacho (arriendo)	1200	15.000	180.000.000	180.000.000
TOTAL DOTACIÓN FÍSICA Y TECNÓLOGICA			1.201.743.072	1.201.743.072

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE

6. PROYECTO DE ACUERDO

Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para fortalecer los juzgados y tribunales civiles especializados de Restitución de Tierras y se adoptan otras disposiciones.

Elaboró: JCC/MCS/RBU

ACUERDO No. [CODE]
(date-l)

"Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para fortalecer los juzgados y tribunales civiles especializados de Restitución de Tierras, y se adoptan otras disposiciones."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de XXX de Abril de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1815 de diciembre de 2016 "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017" se redujo el espacio de la unidad de tierras en $12 mil millones de pesos para aumentar el mismo monto en el presupuesto de la Rama Judicial.

Que mediante oficio 2-2017-001249 de enero 18 de 2017 fue necesaria una aclaración por parte del Ministerio de Hacienda al oficio 2-2016-048571 del 21 de diciembre del 2016 en el sentido de precisar que los 12.089,8 millones, correspondían a recursos provenientes de la Unidad de Restitución de Tierras para la creación de despachos judiciales en apoyo a la descongestión de procesos de restitución.

Que el Director de Impuestos Nacionales del Ministerio de Hacienda advierte que para iniciar su ejecución es necesario solicitar el levantamiento del bloqueo de la apropiación.

Que el propósito de esta medida es contrarrestar el bajo porcentaje de egresos que presenta la especialidad en relación con el número de solicitudes presentadas y el aumento del control post fallo de las 2504[1] sentencias que se encuentran en seguimiento.

Que mediante oficio 2-2016-039370 del 21 de octubre de 2016, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, dio respuesta a las solicitudes de la Unidad de Restitución de Tierras y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sobre la autorización de sustitución y adición de recursos para las vigencias 2016 y 2017 dirigidas a financiar la creación de despachos y cargos de apoyo transitorios de Restitución de Tierras.

Que igualmente, con fecha 18 de enero de 2017, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, dio alcance al oficio con radicado de salida No. 2-2016-048571 de

[1] Portal de Tierras. Dato que se extrajo del Portal de Tierras. http://181.57.206.62/tierras/sentencias.aspx. Consultado el viernes 24 de marzo de 2017.

diciembre 21 de 2016, en el sentido de aclarar que los $12.089.8 millones asignados, "… corresponden a los recursos provenientes de la Unidad de Tierras para la creación de despachos judiciales que apoyen la descongestión (de procesos de restitución de tierras."

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objetivo del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer la especialidad de tierras con el fin de lograr mejores resultados en el proceso de reparación y restitución, así como garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, mediante la aplicación de medidas transitorias que permitan lograr un mayor número de egresos judiciales, metas de cumplimiento y controles efectivos.

CAPÍTULO II
MEDIDAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 2°.- Creación de Juzgados transitorios. Crear transitoriamente, a partir del 17 de abril de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2017, once (11) Juzgados Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, en las cabeceras de circuito y en el número que se enuncia a continuación:

Distrito Judicial de Tierras	Ubicación del Juzgado	No. De Juzgados a crear
Bogotá	Cundinamarca	1
Bogotá	Villavicencio	1
Cali	Mocoa	1
Cali	Pasto	1
Cali	Pereira	1
Cartagena	Carmen de Bolívar	1
Cartagena	Santa Marta	1
Cartagena	Valledupar	1
Cúcuta	Barrancabermeja	1
Medellín	Apartadó	1
Total Juzgados a crear		10

ARTÍCULO 3o. ***Planta de Personal***. Cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito creados en el presente Acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado
Un (1) Secretario de circuito nominado
Un (1) Escribiente de circuito nominado
Dos (2) Oficiales Mayores de circuito nominado

Un (1) Citador grado 3
Un (1) Auxiliar Judicial grado 4, en sistemas

ARTÍCULO 4o.- Los despachos creados mediante el artículo tercero se identificaran así:

No.	Nombre del Despacho	Código
1	Juzgado 002 Transitorio Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa	860013121401
2	Juzgado 005 Transitorio Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121401
3	Juzgado 002 Transitorio Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Cundinamarca	250003121401
4	Juzgado 003 Transitorio Civil del Circuito Especializados en Restitución de Tierras en Villavicencio	500013121401
5	Juzgado 002 Transitorio Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Pereira	660013121401
6	Juzgados 004 Transitorio Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Carmen de Bolívar	132443121401
7	Juzgado 003 Transitorio Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Apartadó	050453121401
8	Juzgado 004 Transitorio Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Valledupar	200013121401
9	Juzgado 004 Transitorio Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta,	470013121401
10	Juzgado 002 Civil Transitorio de Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Barrancabermeja,	680813121401

ARTÍCULO 5°.- Creación de despachos de Magistrados en la Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras de Cartagena. Crear transitoriamente a partir del 17 de abril de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2017, una (1) sala fija en el Distrito Civil Especializado de Restitución de Tierras de Cartagena, conformada por la siguiente planta de personal:

Tres (3) Magistrados
Tres (3) Auxiliares Judiciales grado 1
Tres (3) Abogados Asesores grado 23.

ARTICULO 6o. **Grupo de apoyo para seguimiento de la sentencia de Restitución de tierras-post-fallo en los Tribunales**: Crear transitoriamente, a partir del 17 de abril de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2017, tres (3) grupos de seguimiento de las sentencias, los cuales estarán integrados a las Secretarias de los Tribunales Especializados de Restitución de Tierras, ubicados en: Bogotá, Cartagena y Medellín y su planta de personal será la siguiente:

Un (1) profesional grado 23
Dos (2) cargos de oficial mayor Nominado.
Dos (2) cargos de Escribientes.

PARÁGRAFO.- Este Grupo se dedicará exclusivamente a apoyar y adelantar los procesos de post-fallo y estará coordinado por el profesional Grado 23.

ARTICULO 7º. Funciones del Grupo de Apoyo para seguimiento de la sentencia de Restitución de tierras-post-fallo de los Tribunales.- El grupo de apoyo creado en el artículo 6º de este Acuerdo tendrá las siguientes funciones:

1.- Diagnosticar el estado del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia por el magistrado.
2.- Analizar permanentemente las necesidades de los procesos de seguimiento y sugerir al superior jerárquico las estrategias que permitan lograr el goce efectivo y material de los derechos de las víctimas.
3.- Requerir periódicamente a las instituciones que tengan responsabilidad dentro de los fallos proferidos por los magistrados.
4.- Alertar al Superior jerárquico cuando sobrevengan hechos o situaciones que obliguen una modulación de la sentencia.
5.- Las que determine el superior jerárquico producto del seguimiento de las sentencias o del post-fallo.

ARTÍCULO 8º.- Grupo de apoyo para procesos, étnicos, afro, ROM y raizales.- Créanse ocho (8) grupos de apoyo para procesos, étnicos, afro, ROM y raizales en los siguientes juzgados:

JUZGADO	AREA DE INFLUENCIA
Juzgado de Quibdó	Bajo, medio y alto Baudó, Bojayá, Atrato, Istmina, Condoto, Atrato, Tadó, entre otros.
Juzgado 2º. de Villavicencio	Meta, Guaviare, Vichada
Juzgado 2º. Valledupar	Cesar, La Guajira, Magdalena (Sierra Nevada)
Juzgado Popayán	Cauca
Juzgado de Pereira	Risaralda, Caldas, Quindío
Juzgado de Mocoa	Putumayo
Juzgado de Cali	Valle del Cauca
Juzgado 1º. de Apartadó	Urabá chocoano y antioqueño

ARTICULO 9: Planta de personal: Los grupos para procesos, étnicos, afro, ROM y raizales estará integrada por:

Un (1) Oficial Mayor de Circuito
Un (1) profesional grado 16.

ARTÍCULO 10º.- **Requisito y funciones del profesional grado 16**: El profesional universitario grado 16 que se crea en el artículo 9º de este Acuerdo deberá tener título profesional en antropología y dos años de experiencia y tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar a los jueces y magistrados de restitución en el análisis y comprensión de las afectaciones territoriales sufridas por grupos étnicos, documentadas por la Unidad de Restitución de Tierras, en el marco de lo establecido en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.
2. Apoyar a los jueces y magistrados de restitución en la formulación de órdenes en las decisiones judiciales que incorporen de manera taxativa enfoque diferencial étnico.
3. Orientar a los juzgados y tribunales de restitución de tierras en el seguimiento a las órdenes dadas en sentencias de restitución y medidas cautelares decretadas, desde la perspectiva de enfoque diferencial étnico, acción sin daño y acciones afirmativas.
4. Las demás que determine el superior jerárquico, relacionadas con su perfil producto de los procesos de Restitución de Tierras y del post fallo de los mismos.

ARTÍCULO 10º.- Crear a partir del diecinueve (19) de abril de 2017, una Relatoría General de la Especialidad de Tierras, adscrito a la Secretaria de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, del Tribunal Superior de Bogotá que estará integrada por la siguiente planta de personal:

Un (1) cargo de Relator
Dos (2) oficiales mayores nominados

ARTÍCULO 11º Creación de cargos de sustanciador para apoyar los juzgados en post-fallo. Crear transitoriamente a partir del primero (1) de abril de 2017 y hasta el 17 de diciembre de 2017, los siguientes cargos en los despachos judiciales permanentes:

1. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, Distrito judicial de Bogotá.
2. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 001 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Distrito Judicial de Bogotá.
3. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 002 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Distrito Judicial de Bogotá.
4. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, Distrito judicial de Cali.
5. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 002 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, Distrito Judicial de Cali.
6. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 003 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, Distrito Judicial de Cali.

7. Un cargo de Sustanciador en el Juzgado 001 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, Distrito Judicial de Cali.
8. Un cargo de Sustanciador en el Juzgado 001 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Tumaco, Distrito Judicial de Cali.
9. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 001 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, Distrito Judicial de Medellín.
10. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 001 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, Distrito Judicial de Medellín.

Parágrafo. Los anteriores cargos apoyaran el seguimiento de la sentencias – post fallo en los juzgados donde se crean.

ARTÍCULO 12º.- N**ombramientos**. Todos los nombramientos en cargos transitorios se efectuarán por el respectivo nominador, conforme a la Ley y a los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008. En todo caso, los nombramientos de los empleados sólo podrán realizarse cuando se disponga de la infraestructura física y tecnológica y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO 13º.- Entrega de relación de procesos. Los actuales jueces de restitución de Tierras de las ciudades donde se crean nuevos juzgados, efectuarán una relación física detallada del inventario de los procesos a remitir a través del sistema de información procesal (Portal de Tierras o el que se defina para este propósito y de acuerdo con el formato que se diseñe para ello), los cuales deberán contener por lo menos, el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el número de cuadernos, el número de folios por cada cuaderno y el número de solicitudes.

Copia de la relación deberá remitirse a la respectiva oficina judicial, adscrita a la dirección seccional, la cual informará a la Unidad de Informática el listado de procesos objeto de reparto de un despacho a otro, con el fin de que se actualice la base de datos Nacional de Restitución de tierras.

Los procesos conservarán el mismo número de radicación cuando ingresen a los despachos transitorios creados.

ARTÍCULO 14º.- **Metas para despachos judiciales creados con el presente Acuerdo**. Las metas mensuales de sentencias y autos, para los despachos transitorios serán de 50 en procesos sin oposición y 30 procesos con oposición. De todas maneras deberán expedir un mínimo de 16 fallos al mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La meta de sentencia mes incluirá todas las formas de terminación del proceso en la respectiva instancia y, corresponderá al egreso efectivo mensual calculado teniendo en cuenta las siguientes modalidades: Egreso - Egreso para Descongestión – Egresos Remitidos a Otros Despachos - Egresos por Autos Desiertos o Desistidos - Egresos por Art. 9 Ley 1395 – Egresos por Pérdida de Competencia - Egresos por Cambio de Radicación.

Igualmente se tendrán en cuenta las audiencias que se realicen en procura de lograr la efectividad de la sentencia y el seguimiento del acatamiento de la actuación proferida por los diferentes despachos judiciales en post-fallo.

ARTÍCULO 15º.- **Cumplimiento de metas para los juzgados de transición de la Especialidad de Tierras**. Las metas serán de obligatorio cumplimiento para los despachos judiciales especializados de restitución de tierras.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos del cumplimiento de las metas establecidas en el artículo anterior, se contabilizarán los autos que se pronuncien sobre la admisión de la demanda y el auto que decrete pruebas, siempre y cuando se profieran dentro de los términos legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Cuando el despacho judicial considere que de acuerdo al inventario, no es viable el cumplimiento de la meta, deberá comunicarlo inmediatamente al correspondiente Consejo Seccional, con el propósito que se verifique y evalúe la situación.

ARTÍCULO 16º.- Informe de gestión. El Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente presentará un informe mensual consolidado de la gestión de los despachos transitorios de sus correspondientes Distritos Judiciales, haciendo una evaluación y presentando las conclusiones y recomendaciones al Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 17º.- Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la adopción de las medidas establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 18º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Presidente

SEGUIMIENTO COMPROMISOS
DIÁLOGO INTERINSTITUCIONAL CON LA RAMA JUDICIAL
NARIÑO, 28 Y 29 DE JUNIO DE 2016

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - URT
Grupo de Gestión SNARIV

Gestión Posfallo-Articulación y Monitoreo para el cumplimiento de las órdenes judiciales

Pizarra Diálogo interinstitucional con la Rama Judicial Nariño (28 y 29 de Junio de 2016)

Gestión Posfallo-Articulación y Monitoreo para el cumplimiento de las órdenes judiciales

DIALOGO INTERINSTITUCIONAL CON LA RAMA JUDICIAL
PILOTO PASTO-NARIÑO

SISTEMATIZACIÓN DE DIFICULTADES Y RETOS

DIA 1 (28 DE JUNIO DE 2016)

DIFICULTAD	ENTIDAD QUE LA IDENTIFICA
Predios sin identificación registral	SNR
Órdenes que no son claras y expresas	SNR
Errores en el registro en etapa administrativa	SNR
No se remite el texto completo de las sentencias	SNR
Falta formulario calificación	SNR
Falta de constancia de ejecutoria	SNR
problemas con la situación de las áreas	SNR
No se reunen requisitos formales (de acuerdo al estatuto registral)	SNR
Sólo en casos de segregación parcial se puede crear un nuevo FMI. Se requiere que la pretensión incluya la información y solicitud.	SNR
No hay un inventario de baldíos	IGAC
Cartografía desactualizada	IGAC
Imposibilidad de la URT de cumplir orden de avalúo catastral	IGAC
En los casos de propietarios retornados es necesario georeferenciar los predios	IGAC

RETOS	ENTIDAD QUE LA IDENTIFICA
Trámite de aclaración de áreas a partir de la medición actualizada	IGAC
Interoperabilidad entre los sistemas de información institucionales	IGAC
Necesidad realizar estudios de suelos detallados (escalas 1:25.000 y 1:10.000) para minifundios caso Nariño	IGAC
Atender las 935 sentencias nuevas del departamento que están próximas a ser falladas	IGAC
Desarrollo del sistema de información geográfico para el Posconflicto	IGAC
Contiuidad buenas prácticas-clínica de casos	IGAC
Articulación planes retorno	IGAC

DIA 2 (28 DE JUNIO DE 2016)

DIFICULTAD	TEMA
La URT de acuerdo a su misionalidad y competencia no cuenta con los mecanismos para determinar el nivel de deterioro o daño de una vivienda, para establecer el estado actual, así como para determinar si el predio objeto de reclamación o restitución cuenta con algún tipo de riesgo.	VIVIENDA
La pretensión de vivienda no se puede limitar únicamente a las personas que su casa fue destruida o desmejorada, si no se deben tener en cuenta tambien las condiciones de habitabilidad en la que van a realizar el retorno los reclamantes, ya que ese es el fin del subsidio.	VIVIENDA
Demoras en la expedición de los certificados de las condiciones ambientales por parte de las administraciones municipales.	VIVIENDA
Una vez emitida la certificación ambiental por parte de la administración municipal, si no contiene todos los puntos exigidos por el Banco Agrario o se registra alguna restricción, no se aprueba el proyecto por parte de la Gerencia de Vivienda del B.A.	VIVIENDA
Restricciones ambientales para el uso del suelo (construcción de vivienda), sobre predios de beneficiarios con sentencia que antes de la modificación del POT en el municipio de Pasto no estaban con restricción y por los cambios ahora están afectados. Lo anterior debido a la demora en la ejecución de la construcción.	VIVIENDA
Predios de beneficiarios adjudicados al subsidios VIS Rural con el Banco Agrario que cuentan con orden de vivienda cuyos predios se encuentran afectados por diferentes tipos de restricciones ambientales.	VIVIENDA
Construcción de viviendas con presupuestos de vigencias anteriores (genera reajustes y reprocesos, como consecuencia se estancan los proyectos)	VIVIENDA
Ejecución simultánea de dos tipos de vivienda, basados en dos legislaciones diferentes, lo cual genera mal sentir en la comunidad, por la diferencia en monto del subsidio, tamaño de la construcción y acabados de la misma. (Lo anterior debido a la demora en la materialización de los subsidios ya adjudicados).	VIVIENDA
Reducción notable del presupuesto del programa de vivienda en la vigencia 2016	VIVIENDA
Alongados tiempos para la materialización de los SFVIS Rural otorgados (incluye formulación y ejecución para la construcción de las viviendas)	VIVIENDA
Tiempos largos para la ejecución de todo el trámite del subsidio	VIVIENDA
Dificulatdes para el aseguramiento a través de pólizas	VIVIENDA
Falta de ejecución de la entidad otorgante	VIVIENDA
Falta de articulación entre las entidades	VIVIENDA
Dispersión de los predios y problemas de acceso a los mismos	VIVIENDA
Atrasos en la ejecución	VIVIENDA
Baja calidad de las construcciones (Obra negra)	VIVIENDA
Incumplimiento de los contratos	VIVIENDA
Dilasión injustificada de la contratación	VIVIENDA
Monto de lo subsidios	VIVIENDA
Transporte de materiales desde el lugar donde descarga la volqueta hasta el lugar de ejecución, ayuda de mano de obra no calificada o alimentación de personal a cargo de los beneficiarios de las sentencias.	VIVIENDA
Problemas contractuales entre gerencia integral y Banco agrario que dilata los tiempos de los proyectos.	VIVIENDA
Repriorización de beneficiarios que propone el Banco Agrario, para solucionar cuellos de botella, no es compartido por el ministerio de agricultura.	VIVIENDA
Renuncia de beneficiarios o solicitudes de que se ejecuten en predios diferentes a los restituidos.	VIVIENDA
La demora en la ejecución de las viviendas esta afectando la sostenibilidad de los restituidos en el campo	VIVIENDA
Notificaciones por diferentes vías	ANT
Nula, poca o insuficiente información de identificación del sujeto (beneficiarios) y del predio	ANT
Las extensiones de algunos predios no garantizan la adjuiciación (zonas restituidas menores a la extensión que reglamentan las Unidades Agrícolas Familiares-UAF)	ANT

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - URT
Grupo de Gestión SNARIV

Gestión Posfallo-Articulación y Monitoreo para el cumplimiento de las órdenes judiciales

DIALOGO INTERINSTITUCIONAL CON LA RAMA JUDICIAL
PILOTO PASTO-NARIÑO

SISTEMATIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS

DIA 1 (28 DE JUNIO DE 2016)

No.	COMPROMISO	ENTIDAD	NIVEL	OBSERVACIÓN
1	Reunión URT-SNR-Jueces para definir competencias y acciones ante errores de fondo en el registro: 1. Predios con diferente calidad registrada. 2. Mayores derechos en registro de los que se tienen.	URT-SNR-JUECES	TERRITORIAL	PENDIENTE REUNIÓN
2	Incidencia de los jueces en el Nodo de Tierras (flujo de información)	URT-JUECES	NACIONAL	SE ESTA CONSULTANDO CON LA OTI DE LA URT LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDA REALIZARSE LA INCIDENCIA EN EL NODO DE TIERRRAS POR PARTE DE LOS JUECES.
3	La URT (Subdirección General) gestionará la socialización con el comité interinstitucional de la Rama Judicial los acuerdos adelantados.	URT	NACIONAL	CUMPLIDO
4	La URT dará continuidad a los ejercicios de socialización de los planes de intervención 2017 con las instituciones del SNARIV (Propuesta Jorge Bonil)	URT	NACIONAL Y TERRITORIAL	CUMPLIDA: EN EL NIVEL TERRITORIAL SE REALIZÓ LA SOCIALIZACIÓN EN EL SUBCOMITÉ DEPARTAMENTAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y EN EL NIVEL NACIONAL EN EL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE RESTITUCIÓN Y EL GRUPO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y DERECHOS TERRITORIALES.
5	La SNR gestionará la participación del CSJ en la reunión que pretende impulsar el convenio entre el CSJ y la SNR para el acceso a la información	SNR	NACIONAL	PENDIENTE CONSULTAR CON LA SNR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO. El convenio esta para firma en el CSJ.
6	La URT analizará posibles apoyos a las ORIPS de Samaniego y la Unión	URT	TERRITORIAL	SE ENVÍO POR PARTE DE LA URT LAS CARGAS PARA LAS ORIPS A LA SNR, ESTÁ PENDIENTE RESPUESTA DE LA SNR.
7	Hacer un chequeo previo de la correspondencia de los Juzgados para verificar que los documentos estén completos	ORIP PASTO	TERRITORIAL	CUMPLIDO
8	El funcionario de la ORIP será de planta	ORIP PASTO	TERRITORIAL	PENDIENTE CONSULTAR CON LA ORIP. Se contrató un funcionario específico para restitución de tierras.
9	Evitar que los términos del registro se incumplan (plazo razonable)	ORIP PASTO	TERRITORIAL	CUMPLIDO
10	Remitir información por email	ORIP PASTO	TERRITORIAL	CUMPLIDO
11	Contar con un enlace que se comunique vía email y dé a conocer los requerimientos y documentación de las solicitudes (Remitirá certificados)	ORIP DE LA CRUZ	TERRITORIAL	PENDIENTE CONSULTAR CON LA ORIP
12	Remitir las notas devolutivas de manera ágil	ORIP DE LA CRUZ	TERRITORIAL	CUMPLIDO
13	Coordinador Jurídico de la ORIP de Pasto dará seguimiento al cumplimiento de las órdenes y al trámite registral	ORIP PASTO	TERRITORIAL	CUMPLIDO
14	Los Juzgados remitirán toda la documentación para surtir el trámite registral	DESPACHOS JUDICIALES	TERRITORIAL	CUMPLIDO
15	La URT oficiará a la SNR (con copia a las ORIPS) cuando se radiquen las solicitudes de apertura de folios de Samaniego y la Unión para que se pueda destinar apoyo	URT	TERRITORIAL	CUMPLIDO CON COMPROMISO 7
16	La URT remitirá solicitudes consolidadas para agilizar y facilitar la respuesta de las ORIPS	URT	TERRITORIAL	CUMPLIDO CON COMPROMISO 7
17	La SNR y las ORIPS capacitarán a Jueces, Alcaldías, IGAC y URT en temas de englobe, desenglobe, segregación entre otros en un plazo máximo de 30 días contados a partir del diálogo, la logística de la capacitación será coordinada por los Jueces y la URT (Territorial)	SNR-ORIPS-IGAC-JUECES-URT	TERRITORIAL	PENDIENTE DE REALIZAR LA CAPACITACIÓN
18	La URT ajustará las pretensiones a partir de los acuerdos del diálogo (Dirección Territorial con el apoyo de la Dirección Jurídica)	URT	NACIONAL-TERRITORIAL	CUMPLIDO SE HAN AJUSTADO LAS PRETENSIONES DE ACUERDO A LAS CONVERSIONES POSTERIORES AL DIÁLOGO.
19	La Procuraduría delegada vigilará el cumplimiento de los acuerdos	PROCURADURÍA	TERRITORIAL	ESTÁ PENDIENTE SOLICIZAR LOS COMPROMISOS CON LOS NUEVOS PROCURADORES DELEGADOS
20	El IGAC realizará una reunión con las ORIPS para revisar y cerrar los casos pendientes	IGAC-ORIPS	TERRITORIAL	CUMPLIDO
21	El Juzgado Tercero de Pasto sólo solicitará el avalúo catastral como requisito de admisión de demanda en los casos susceptibles de compensación	JUZGADO TERCERO DE PASTO	TERRITORIAL	CUMPLIDO
22	El IGAC promoverá las jornadas de intercambio de información que tiene planeadas con el ICBF, las ORIPS y la Gobernación	IGAC	TERRITORIAL	PENDIENTE CONSULTAR CON EL IGAC
23	La Unidad para las Víctimas solicitará a la Red Nacional de Información-RNI los avances en el ejercicio de ciudades capitales y lo remitirá a la URT por los canales oficiales	UAERIV	NACIONAL-TERRITORIAL	CUMPLIDO
24	La URT y la Unidad para las Víctimas realizarán la revisión del cruce de propietarios retornados para los casos de Nariño	URT-UAERIV	NACIONAL	CUMPLIDA
25	La Unidad para las Víctimas remitirá a la URT la información de propietarios retornados con criterios que faciliten el flujo de información entre las entidades por los canales oficiales	UAERIV	NACIONAL	CUMPLIDA
26	Agendas de trabajo en casos étnicos para intervención territorial (URT y Unidad para las Víctimas)	URT-UAERIV	NACIONAL-TERRITORIAL	EN DESARROLLO
27	Definir el acompañamiento y rol de la Unidad para las Víctimas territorial y nacional para: 1. Consolidación oferta institucional. 2. Plan de trabajo evaluación y cierres de los planes de retorno con participación de las alcaldías.	UAERIV	NACIONAL-TERRITORIAL	EN DESARROLLO
28	Llevar los acuerdos a los espacios SNARIV (Subcomité Restitución Departamental y Subcomité Técnico de Restitución-Grupo de Restitución de Tierras y Derechos Territoriales) para el impulso en el cumplimiento de los mismos	URT	NACIONAL-TERRITORIAL	CUMPLIDO
29	Se centrarán dos funcionarios de apoyo para las ORIPS de Pasto y La Cruz	SNR	NACIONAL	PENDIENTE CONSULTAR CON LA SNR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE COMPROMISO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - URT
Grupo de Gestión SNARIV

Gestión Posfallo-Articulación y Monitoreo para el cumplimiento de las órdenes judiciales

DIALOGO INTERINSTITUCIONAL CON LA RAMA JUDICIAL
PILOTO PASTO-NARIÑO

SISTEMATIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS Y ACUERDOS

DIA 2 (29 DE JUNIO DE 2016)

No.	COMPROMISO	ENTIDAD	NIVEL	OBSERVACIONES
1	Los Jueces requerirán a las entidades que no remitan la documentación necesaria para avanzar en el proceso de vivienda (para ello se debe informar al Juez la dificultad)	JUECES	TERRITORIAL	CUMPLIDO
2	Realizar pretensiones con base en unos criterios mínimos: 1. Condiciones de habitabilidad. 2. Menoscabo. 3. Que no haya recibido otro subsidio (analizar criterios)	URT	NACIONAL-TERRITORIAL	CUMPLIDO
3	La URT convocará a la secretaría de planeación de Pasto para una reunión con Confamiliar y así revisar los casos son viabilidad	URT	TERRITORIAL	CUMPLIDO
4	Brindar conocimiento a las entidades sobre: objetivos, alcances y normatividad del programa de vivienda rural	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-BAC	TERRITORIAL	CUMPLIDA SOCIALIZACIÓN CON LA URT TERRITORIAL
5	El 28 de julio de 2016 se realizará una mesa técnica para revisar las alternativas en casos con órdenes judiciales donde hay restricciones ambientales (convoca URT-Dirección Territorial)	URT-ALCALDIAS-JUECES-BAC-MADR (DIRECCIÓN BIENES PÚBLICOS RURALES)	NACIONAL-TERRITORIAL	CUMPLIDA
6	Para esta reunión de la mesa técnica todas las entidades deben contar con los insumos necesarios	URT-ALCALDIAS-JUECES-BAC-MADR (DIRECCIÓN BIENES PÚBLICOS RURALES)	NACIONAL-TERRITORIAL	CUMPLIDA
7	Para esta reunión de la mesa técnica el BAC presentará la propuesta de cronograma para el cumplimiento de las órdenes de vivienda que se encuentran sin avance o con cuellos de botella	BAC	NACIONAL-TERRITORIAL	PARCIALMENTE CUMPLIDO
8	El BAC gestionará e implementará una solución frente al incumplimiento de las gerencias integrales	BAC	NACIONAL-TERRITORIAL	PARCIALMENTE CUMPLIDO
9	El BAC mejorará los tiempos de contratación de las gerencias integrales	BAC	NACIONAL-TERRITORIAL	CUMPLIDO
10	La Dirección de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR definirá un enlace para revisar las situaciones y dificultades en Nariño	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (DIRECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES)	NACIONAL	CUMPLIDA
11	El martes 12 de julio de 2016 se desarrollará una reunión entre URT el MADR, el BAC y las gerencias integrales para hacer seguimiento a los casos de Nariño	URT, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (DIRECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES)-BAC	NACIONAL-TERRITORIAL	CUMPLIDA
12	En cuanto se tenga el diagnóstico de saneamiento básico de El Tablón de Gómez se hará llegar a los Jueces	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL TABLÓN DE GÓMEZ	TERRITORIAL	PENDIENTE CONSULTAR CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL TABLÓN DE GÓMEZ Y A LOS JUECES
13	Realizar un plan choque para el cumplimiento de las órdenes dirigidas a la Agencia Nacional de Tierras-ANT. Para esto la URT (Dirección Territorial) a finales de julio de 2016, le enviará a la ANT la base de datos de las órdenes con los expedientes identificando a los beneficiarios, la información de los predios digitalizados (polígonos), las sentencias, los informes técnico prediales y de georeferenciación	URT-ANT	NACIONAL-TERRITORIAL	EN DESARROLLO- LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN-PENDIENTE RESPUESTA POR PARTE DE LA ANT
14	A partir de la entrega de la información y en el transcurso de un mes, la ANT remitirá las respuestas progresivamente priorizando la información del departamento de Nariño	ANT	NACIONAL	PENDIENTE RESPUESTA POR PARTE DE LA ANT
16	La ANT remitirá las respuestas al cumplimiento de las órdenes a los despachos judiciales con copia a la URT	ANT	NACIONAL	POR PARTE DE LA URT NO SE HA RECIBIO COPIA DE LAS RESPUESTAS-ESTÉ PENDIENTE CONSULTAR CON LOS JUECES
17	Conformar un equipo de trabajo entre la ANT-URT-IGAC y Jueces para revisar los casos puntuales que no sean viables	ANT-IGAC-URT-JUECES	NACIONAL-TERRITORIAL	PENDIENTE CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO
18	Gestión de la creación de un correo o contacto que responda a solicitudes diferentes al cumplimiento de las sentencias	ANT	NACIONAL	CUMPLIDA
19	A más tardar el 15 de julio de 2016, la ANT dispondrá de un correo único para la notificación directa de las sentencias que será manejado a través de la Oficina Asesora Jurídica del nivel central de la agencia	ANT	NACIONAL	CUMPLIDA
20	La ANT invitará a la URT a los escenarios donde se analizarán la reglamentación de la UAF (excepciones para la adjudicación de predios en Restitución de Tierras)	ANT	NACIONAL	CONSULTAR CON LA ANT
21	La ANT creará un grupo de atención y seguimiento al cumplimiento de las órdenes de Restitución de Tierras	ANT	NACIONAL	CUMPLIDO, EXISTEN GRUPOS POR TEMA QUE RESPONDEN AL CUMPLIENDO DE LAS ÓRDENES
22	La URT remitirá requerimiento del proceso de Bajo Mira y Frontera (Medidas cautelares, traslape) para el proceso de deslinde a la ANT y se generará un plan choque al cual se vinculará al IGAC que tendrá diferentes tiempos de ejecución. Este se trabajará con el Dr. Juan Guillermo Valencia Álvarez (Director Asuntos Étnicos)	URT-ANT	NACIONAL-TERRITORIAL	CUMPLIDA POR PARTE DE LA URT, PENDIENTE RESPUESTA ANT
23	Se revisará en el nivel nacional la posibilidad de un mecanismo que permita el manejo y flujo de información entre la URT-ANT y los Jueces	URT-ANT	NACIONAL	EN DESARROLLO

No.	ACCIONES COMPLEMENTARIAS TEMA DE VIVIENDA	ENTIDAD QUE LA IDENTIFICA	NIVEL	OBSERVACIONES
1	Durante la socialización que realiza la Gerencia Integral que contrata el Banco Agrario le deben informar a la comunidad que es lo que van a recibir con el subsidio de vivienda, de igual forma cuando el proyecto este formulado deben realizar la socialización de la vivienda a construir para que la comunidad sepa que puede exigir y que no.	Gerencia Integral - BAC	NACIONAL-TERRITORIAL	CUMPLIDA
2	Incluir en las órdenes la solicitud de los certificados de condiciones ambientales a las secretarias de planeación de las administraciones municipales	JUECES	TERRITORIAL	CUMPLIDA

ACTA DE SESIÓN DEL BALANCE DE LOS COMITÉS TEMÁTICOS NACIONALES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Abril 18 de 2017

ACTA-REUNIÓN

Fecha de elaboración:	18 de Abril de 2017
Elaborada por:	Rosario Montoya M.
Regional:	Bogotá
Proceso (plan de trabajo)	3.1.6.1. Continue supporting the five Thematic Committees so that the judges can provide continuity to their operations, initiatives and work sessions, through the Technical Secretariat 3.1.6.2. Hold an evaluation session with the Thematic Committee coordinators on the operations of the committees, best practices and recommendations
Lugar:	Edificio de la Bolsa de Valores de Colombia – Sede centro
Fecha:	18 de abril de 2017
Hora inicio:	8:30 am
Hora fin:	7:30 pm
Objetivo de la Reunión:	Realizar la presentación del borrador de acuerdo realizado con base en el estudio de tierras, información de la URT y estadísticas de los servidores judiciales, realizar la sesión del balance de los Comités Temáticos Nacionales y sostener una reunión de intercambio de información y articulación con la Procuraduría delegada para asuntos de restitución de tierras.

PERSONAS ASISTENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	**ENTIDAD -CARGO**
Gloria Stella López Jaramillo	Magistrada del Consejo Superior de la Judicatura
Miriam Saavedra	Rama Judicial – Profesional Especializada del CSJ
Gloria del Socorro Victoria	Rama Judicial/Comité de Procesos - Magistrada de la sala de tierras del Tribunal Superior de Cali
Benjamín Yepes	Rama Judicial/ Comité de Procesos – Magistrado de la sala de tierras del Tribunal Superior de Medellín
Rossvan Blanco Casteblanco	Juez del Juzgado 1 de Pasto, Coordinador del Comité interinstitucional
Gustavo Rivas	Juez del Juzgado 2 de Ibagué, representante del Comité Interinstitucional
Oscar Humberto Ramírez Cardona	Magistrado Sala de Tierras de Bogotá, Coordinador del Comité de Capacitación
Dora Elena Gallego	Juez de Cundinamarca, representante del Comité de Procesos
Arturo Cárdenas	Oficial Mayor del Juzgado de Cali, representante del Comité de Procesos
James Mauricio Paucar	Juez del Juzgado de Montería, Representante del Comité de Procesos
Hernán Yepes	Ingeniero Juzgado 2 de Ibagué, representante del Comité de Tecnología
Luis Carlos Solorzano	Asesor de la Sala de Tierras de Cartagena, despacho de la Magistrada Laura Cantillo, líder del modelo de gestión a nivel nacional
Ángel Uriel Gelves	Juez de Barrancabermeja, Coordinador del Comité de Seguridad
Adriana Bermúdez	Consultora del Componente de Fortalecimiento de la justicia del AJA de USAID, encargada de la Secretaría Técnica de los Comités Temáticos Nacionales de la especialidad de restitución de tierras
Rosario Montoya	Asesora para enlace en materia de restitución de tierras del Componente de Fortalecimiento de la justicia del AJA de USAID

TEMAS TRATADOS/ ACUERDOS

BALANCE DE LOS COMITÉS TEMÁTICOS NACIONALES DE LA ESPECIALIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Los distintos coordinadores de los comités agradecen y resaltan el acompañamiento de USAID y el trabajo de los Comités, como una actividad paralela a las funciones que normalmente ejercen los servidores judiciales.

COMITÉ DE CAPACITACIÓN

Logros

Oscar Sarmiento, Magistrado de Bogotá, coordinador del Comité de Capacitación, manifiesta que cuando se crearon los Comités Temáticos, los funcionarios tenían muchas expectativas. Señala que los miembros del Comité se habían fijado varios objetivos, uno de ellos era intervenir en los procesos de formación y capacitación de la especialidad de restitución de tierras. Dice que en la Rama Judicial la institución encargada del tema es la Escuela Judicial, y que ahí hay que delimitar cuál es la función del Comité y cual de la Escuela. Indica que han trabajado armónicamente, y algunos de los integrantes de los Comités son formadores de la especialidad (Gloria del Socorro Victoria, Carlos Pineda, Laura Cantillo y Oscar Ramírez), han participado en capacitaciones en justicia transicional con el ejército, la policía, y esto tiene que ver con el Comité de Capacitación.

Manifiesta que no se ha podido dar capacitación a nuevos funcionarios, pues esto está a cargo de la Escuela y esta institución tiene que acogerse unas directrices que limitan la intervención del Comité. Cuenta que los primeros en llegar a la jurisdicción sí tuvieron esta oportunidad de formación y capacitación muy importante y que el propósito del Comité era replicar esa formación con los nuevos miembros de la especialidad, pero que esto se ha dificultado porque hay que hacerlo a través de la Escuela, por el tema de tiempos etc., sin embargo, resalta que de todos modos se siguen haciendo los Encuentros Nacionales que tienen una finalidad de formación muy importante.

El Magistrado indica que por esta razón uno de los objetivos del Comité desde el principio fue realizar el módulo virtual, que se han logrado capacitaciones y apoyos de otras ONGS y organizaciones, y que la especialidad ha sido privilegiada en comparación con otras modalidades de la Rama Judicial, pero indica que como este apoyo no va a durar siempre y debido a las dificultades para reuniones, etc., se pensó en la virtualización del módulo de capacitación elaborado por el Comité, dirigido a nuevos miembros de la especialidad de tierras.

Según el Coordinador del Componente, el propósito del módulo es condensar lo más importante, realizar una introducción a restitución de tierras, la idea inicial era que el nuevo servidor público realizara el módulo. El documento base está elaborado y tiene 4 Unidades: i. En qué consiste la justicia transicional, ii. Principios de justicia transicional y restitución tierras, iii. Etapa administrativa del proceso de restitución y iv. Etapa judicial del proceso de restitución. En el módulo hay unas tareas, se presentan unos casos, es muy práctico y el propósito era que se determinaran unas horas, que la persona hiciera un curso y al final se le expidiera una certificación. Planteamos que desde el punto de vista metodológico el tema de la certificación es difícil y hay que definirlo con la Escuela Judicial. De todos modos, esto se ha trabajado de la mano de la Escuela, quien ha acompañado la elaboración y ha revisado los contenidos.

El Magistrado Coordinador recuerda que, además, serán virtualizados los instrumentos elaborados por todos los Comités Temáticos Nacionales. Dice que la idea es incluir en el documento base el link de estos documentos, de este modo con esa propuesta se enriqueció el módulo. En su concepto, este módulo va a ser de la Escuela Judicial, es un aporte de todos los Comités, es el primer módulo de esta naturaleza que va a sacar la Escuela, llena de mucha satisfacción a los Coordinadores de los Comités, y probablemente no se hubiese hecho sin el apoyo de USAID.

La Magistrada Gloria del Socorro Victoria, del Comité de procesos pregunta ¿de dónde salió el contenido de este módulo base?, frente a lo cual el Coordinador explica que elaborado por los miembros del Comité de Capacitación, y que la idea es que se haga una referencia a los otros módulos que se han construido, por ejemplo, el módulo de justicia transicional elaborado por DeJusticia, entre otros.

El Magistrado Oscar aclara que el módulo de entrada tiene una limitación, es fruto de un esfuerzo de trabajo adicional, y no tiene los procesos de restitución étnicos, propone que de pronto sería una segunda parte a construir.

Los magistrados del Comité de Procesos Gloria del Socorro Victoria y Benjamín Yepes, manifiestan su preocupación, porque este módulo base no ha sido socializado con toda la especialidad, a diferencia de las guías elaboradas por los demás Comités. El Magistrado Oscar, coordinador del Comité de Capacitación, indica que por lo extenso habría sido muy dispendioso, pues fue objeto de amplias discusiones entre todos los miembros de los Comités, señala que de hecho al interior del Comité llevan dos años discutiendo el tema, que si se socializa podrían tardar dos años más, y no se lograría su virtualización. Continúa el debate porque, por ejemplo, el documento incluye referencias al código general del proceso y los miembros del Comité de Procesos estiman pertinente que allí estén plasmados estos debates y que el documento atienda a las discusiones al interior de la especialidad y salga del consenso de la especialidad. El disenso está principalmente en este tema. Continúan discutiendo el tema y finalmente llegan a un acuerdo, el módulo base será socializado con la especialidad, centralizando los aportes y observaciones en los Comités Temáticos, presentarán observaciones y dirán a donde se remite. Los Magistrados del Comité de procesos asumen el compromiso de revisarlo y presentar sus comentarios a la mayor brevedad posible, dentro de la siguiente semana.

El Coordinador del Comité de Capacitación también destaca la revisión que hicieron los integrantes del Comité de la publicación de un libro sobre el tema étnico.

Igualmente, resalta la creación del Boletín de capacitación, indicando que han publicado 11 Boletines y van para el número 12, en las que incluyen temáticas relevantes y de interés sobre restitución de tierras. Cuentan que envían correos electrónicos convocando a todo el que quiera participa, que han realizado reseñas de encuentros, han realizado entrevistas, etc.

Proyecciones y compromisos

De acuerdo con lo señalado por el Magistrado el Comité de Capacitación se encargará de:

- ✓ Dar continuidad al Boletín.
- ✓ Trabajar el módulo de inducción para procesos étnicos.
- ✓ Realizar la revisión de los módulos restantes de la Escuela Judicial que se han elaborados para Restitución de tierras (ya revisaron unos 3 o 4), porque aunque ha habido dificultades con la Escuela sobre el particular, es muy importante revisar y difundir los módulos producidos para tierras. Algunos reajustes no se hicieron, no se sabe que haya sucedido con el tema en la Escuela, algunos fueron contratados, algunos están en el limbo, otros están más seguros, es una tarea de sentarse con la disposición y de manera coordinada. El CSJ se comprometió a ayudar a los jueces para que la Escuela continúe la revisión de los módulos, con la participación del Comité. El CSJ ya habló con la Escuela. Están ahora ocupados con el tema de formación de la Rama pero próximamente definirán el paso a seguir (Los módulos de la Escuela sobre: Estándares internacionales, 2 de dejusticia, memoria histórica, comunidades étnicas, ya están publicados. La idea es que este trabajo no se pierda. El coordinador del componente enviará los no publicados al CSJ con el propósito de remitirlos a la relatoría el CSJ ha manifestado será creada, para que se construya como una especie de biblioteca).
- ✓ Coordinar bien en la Escuela como apoyar en formación directa, para dar continuidad al proceso, porque ahí ha habido dificultades. Presentará una solicitud a la Escuela para tramitar una capacitación inmediata por las personas nuevas que han ingresado y los que van a ingresar a partir del concurso, sin olvidar que el módulo que está siendo virtualizado será una herramienta fundamental para los nuevos jueces y para quienes han ingresado recientemente a la especialidad.

INTERVENCIÓN DEL CSJ SOBRE EL ESTUDIO DE TIERRAS Y EL BORRADOR DE ACUERDO SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MISMO

La magistrada del CSJ, Gloria López, manifiesta que al llegar a ser líder del proceso en el Consejo evaluó varios temas y ha tomado varias decisiones. Nos solicita compartir el Diagnóstico de Tierras con toda la especialidad, pues el mismo constituye uno de los fundamento de varias de estas decisiones.

En primer lugar, la magistrada manifiesta que se levantó un sistema XXI web, un manual, y se pudo superar la dificultad mayor de que esto estaba sin manual a cargo de una ingeniera del CSJ, y que la idea es revisar qué problemas hay. Indica que a partir del consolidado de gestión de tierras, van a tomar la decisión para dar continuidad a un solo proyecto, no obstante, manifiesta que se encontraron 3 informes distintos: la información que suministró Gloria (1), la información que tiene el sistema es otra (2) y la que tiene tierras es otra (3). Según la Magistrada, el CSJ debe justificar esa diferencia de datos. Adicionalmente, la Magistrada señala que la URT ha presentado una propuesta, y de acuerdo a lo indicado por ella, si no hay solicitudes no se van a crear esos nuevos despachos, que fue la misma respuesta que el CSJ ha dado a la URT, porque ellos plantean un número de solicitudes que van a presentar, pero no las presentan, por ejemplo, la entidad proyecta hacerlo en Caquetá, y la Rama no puede crear allá un despacho porque no tiene solicitudes ni estadísticas allá.

Según la Magistrada, a partir de: i. los resultados del Diagnóstico de tierras apoyado por el AJA de USAID, ii. Proyecciones de presentación de las demandas de la URT e iii. Información de los despachos - Información del CIERJU cruzada con la de los despachos -, el despacho ha analizado estos insumos y el cruce de toda esta información ha servido para la toma de algunas decisiones: 1. La creación de un grupo posfallo para casos étnicos-chocó, un equipo interdisciplinario, que contará con antropólogos que acompañarán el proceso, 2. La creación de un despacho en el tribunal de Cartagena. Además, a partir del análisis de los distintos procesos realizado por el Diagnóstico de Tierras, la Magistrada encontró algunas observaciones y es bueno que los jueces lo analicen. Las conclusiones y recomendaciones del Diagnóstico son compartidas con los jueces y discutidas con ellos (discutieron, por ejemplo, la sugerencia de quitar a los despachos el control posfallo y crear un grupo de apoyo a nivel central, Magistrada no comparte esto pero a partir de los hallazgos y resultados del Estudio sobre el tema posfallo, se creará un grupo posfallo para los procesos étnicos; el análisis del número de procesos que se requieren para que el juzgado no entre a descongestión; el promedio de resultados de sentencias desde el 2011, etc.). Se reitera a los despachos que estas medidas se toman para que la gestión de tierras mejore.

Posteriormente, a partir del Diagnóstico de tierras, discuten el tema de los tiempos y calidad en la presentación de demandas por parte de la URT, la magistrada sugiere que los jueces deben inadmitir o se rechazar las demandas cuando la Unidad no cumpla los requisitos, los representantes de los Comités y la Magistrada del CSJ reiteran que en esos meses que la URT se demora la carga se queda en el despacho y en la URT aparece como ya presentada (porque la URT se demora en subsanar y ya el proceso está en el despacho y el tiempo le corre a los jueces de restitución). Los jueces y magistrados manifiestan que les han estado colaborando a la URT pero estadísticamente esto está generando una estadística errada, y que incluso, en tv salió un aviso sobre cantidad de procesos presentados vs. la cantidad de sentencias y resultados de la etapa judicial. Se concluye que la URT tienen que presentar todo completo, de lo contrario toca inadmitir o rechazar (cuestión que ya ha venido siendo discutida con la URT).

Los funcionarios judiciales también reiteran los problemas que se han presentado en el tema de la individualización del predio, según ellos, bajo la gravedad del juramento la URT presenta unos linderos y luego al ir a registros públicos no coincide, ni con el predio, el CSJ sugiere hacer levantamiento topográfico desde un principio o que los jueces tomen decisiones sobre este tema pero esto se continúe discutiendo con la URT.

En el mismo sentido, los Coordinadores de los Comités, en cabeza de la magistrada Gloria del Socorro Victoria, Coordinadora del Comité de Procesos, plantean otra preocupación evidenciada por el Diagnóstico de Tierras, en efecto, confirman que entre noviembre y diciembre la URT presenta una gran cantidad de demandas, incompletas, mal presentadas, deficientes, para cumplir ellos sus metas desde el punto de vista estadístico, y lo que se mira en el escenario público es que están "cumpliendo" cuando en realidad no es así (esto ya había sido planteado por los Magistrados en reunión con Rubén Rebelo de la URT en el año 2016). Igualmente, Rossvan Blanco, Coordinador del Comité Interinstitucional, plantea que el problema va mucho más allá, porque en algunas ocasiones la URT presenta las demandas y luego las retira y a los funcionarios de la Unidad les aparecen presentadas, por ejemplo, 50 en 2016 y luego las

retira y las vuelve a presentar en 2017, y se tienen como presentadas 100 para ellos, cuando en realidad se trata de las mismas 50 del año anterior. La Magistrada Gloria López, del CSJ, manifiesta que ya ha pasado mucho tiempo, y que la URT debe presentar las cosas bien presentadas.

Para contextualizar algunos puntos tratados, la Magistrada Gloria del Socorro Victoria, le cuenta a la magistrada sobre el origen del documento de requisitos mínimos, y señala que lamentablemente los Comités de tierras no han podido avanzar en la articulación con la Corte Suprema de Justicia y con la Corte Constitucional. Dice que los jueces no participan en estas discusiones y la URT si ha tenido esta posibilidad por lo que las decisiones les dan la razón. Según la magistrada, hay un auto de 2016 de la Corte Constitucional, que dice que los jueces no pueden entorpecer el trabajo de la URT, en concepto de los jueces, sin estar enterada de cómo suceden las cosas en la práctica, con base en un documento de 2014 sin saber lo que pasó después, las discusiones conjuntas, etc. Se plantea la necesidad de articulación con magistrados de la Corte Constitucional, de participar en los escenarios pertinentes para ser escuchados, pues según la Magistrada líder del Comité de Procesos, la Corte tiene actitud de que tienen que venir a enseñarle a los jueces desconociendo todo este trabajo que se ha hecho y en los medios de comunicación se plantea que los jueces están entorpeciendo el trabajo y no hacen caso a la Corte Constitucional.

Sobre los traslapes, la Magistrada del CSJ dice que la decisión judicial es autónoma, pero el hecho de que la Corte diga eso no quiere decir que los jueces tengan que admitirlo, por eso se ha tratado de unificar criterios para la toma de las decisiones, que se logre una armonización de cuál es la guía para la decisión. De todos modos la magistrada manifestó que va a pensar en alguna estrategia para que la Corte Constitucional tenga en cuenta la voz de los jueces. (Manifiesta que podría hablar con Luis Guillermo Forero para que los escuche. No sabe la magistrada qué tan necesario sea eso en la medida en que esto llega allá por vía de tutela, porque no ha operado la entrega del inmueble. Además en acciones constitucionales y autos de seguimiento afectan las decisiones. Los jueces reiteran que han tenido que tomar las falencias de la URT, se han inadmitido o rechazado, la URT siempre dice que es justicia transicional y que tenemos que ser flexibles y dicen que admita porque no cumple los requisitos y con base en estos autos, con lobby de la URT, la corte dijo que los requisitos eran los del artículo 89 y que los jueces no pueden retenerlos, por lo que vienen muchos problemas.

Igualmente, los participantes discuten que hay un proyecto de ley en el Fast Track para que eso lo diga diferente en la norma, para que el tenor del artículo 89 sea taxativo, es decir, según los Comités, llamaron a los jueces de tierras para dar seguridad jurídica y ahora van a decir restituya, para luego decir que así no era, no era el predio, no era la víctima, etc., porque la URT dice: “lo que yo digo es fidedigno”, luego el juez ve que no coincide y la carga le queda a él sin mencionar los efectos de esas decisiones sobre los derechos de las víctimas y de los demás involucrados. Como se había hecho el requerimiento, con la sentencia de la Corte se inició un proceso disciplinario. El Coordinador del Comité de Capacitación pregunta, ¿a quién le quedó el problema?, al juez. Para los miembros de los Comités, el grave problema de la tierra en Colombia parte de la informalidad de todo, la información no coincide, así que siempre nos vamos a encontrar con problemas, no obstante, los jueces han cargado con las fallas de la URT, y están haciendo su trabajo pero en 4 meses no pueden hacerlo frente a esas dificultades, como es fidedigno se parte de la base de que el trabajo de la URT está bien hecho y resulta que no. Y a pesar de las discusiones y consensos, las decisiones de las Altas Cortes han generado mayores dificultades.

La magistrada del CSJ, manifiesta que esto le preocupa, y que estos problemas no son de ahora, así la magistrada pregunta ¿qué documentos escritos hemos dejado para que la URT tenga eso claro?, el documento de requisitos mínimos de las demandas. La magistrada va a insistir en el tema con la URT, para que los tenga en cuenta en terreno, para hacer los procesos más expeditos, cumplir los términos que establece la ley, que la decisión final coincida con la realidad, facilitar el proceso y darle a las víctimas lo que les corresponde. Esta ese documento de requisitos mínimos, los jueces solicitan que a través de la magistrada se busquen otros mecanismos para obtener mejores resultados. Además, los jueces requieren una vocería, ante las Altas Cortes y ante el Congreso. En conclusión, van a elaborar un documento que detalle, o un resumen de esos consensos, para enviarlo al Congreso y porque necesitamos que la URT tenga muy claro esto.

Los jueces manifiestan que la Corte Suprema también ha tomado unas decisiones, sobre sucesiones por ejemplo, que no han hecho el análisis riguroso.

La Magistrada se va a reunir con Ricardo Sabogal, Director de la URT, para reiterarle a él el tema directamente.

Además, los jueces discuten que tienen que buscar un mecanismo en que ante las dudas puedan acudir al IGAC, en la oficina de registro creó la oficina de restitución. Manifiestan a la magistrada que la discusión de si los jueces iban a pedir identificación perfecta o no ha quedado superada, se ha dicho que hay un mínimo de individualización.

La Magistrada del CSJ manifiesta que si en un grupo pequeño no hay acuerdos, no hay que ir a extremos, la pretensión es que de manera general, la idea es presentar una propuesta al gobierno, insiste en que se llegó a este protocolo y sobre ese documento deben construir la propuesta alternativa al proyecto de ley, y el CSJ se compromete a entregarlo a Mónica o a Sergio Jaramillo, para que haya una propuesta por lo menos y esperar a ver qué sucede.

Los asistentes evidencian que a partir de todas estas discusiones académicas, se llega a acuerdos y esto se concreta en las decisiones judiciales. La magistrada insiste en que retomando lo del posfallo, de acuerdo a la observación del Estudio, se creará un grupo posfallo pero no a nivel nacional. Manifiestan que las guías, no estandarizar pero por lo menos armonizar para tener unos lineamientos conjuntos en la judicatura, han logrado gran curva de aprendizaje, pero solo 8 procesos, cerrados completos, con todas las órdenes cumplidas, de acuerdo con estos estudios. Se informa que Cali tiene uno más cerrado, solicitan modular la sentencia.

Sobre la recomendación del Estudio de Tierras de excluir el tema de las tutelas del conocimiento de los jueces de tierras, la Magistrada del CSJ indica que no se puede porque son jueces, sin embargo, la reducción de tutelas en casos más críticos pueden suspender tutelas, y esto ya se está haciendo con base en los resultados del Diagnóstico, por ejemplo, en el caso de Apartado. Algunos manifiestan que ahora tienen que conocer segunda instancia-tutelas, la directriz habla de superior funcional, por lo que la Magistrada concluye que la orden no está dada para la jurisdicción de tierras (Acuerdo del 13 de mayo de 2013, superiores funcionales de los de tierras no más, les suspendieron reparto de segundas instancias de civiles para efectos de tutela, no son superiores de jueces civiles municipales, así que ya no les llegan segundas instancias. El Tribunal de Bogotá si conoce civiles). La Magistrada también señala que hay Unidades como la UDAE que se pronuncian sobre cosas que no son de su competencia.

Sobre cero papel, se clara que hoy 100% cero papel solo es Cundinamarca, e Ibagué, Barranca, Montería, Antioquia, Bucaramanga, han empezado a oficializarlo en un alto porcentaje. En otras sedes como Pasto y Cúcuta, el reparto no lo puede hacer, el sistema no permite distribuir. Ibagué, se reparte y es digitalizado. La Magistrada reconoce el avance pero indica que no se quiere la digitalización, pues eso no es cero papel, es desde la solicitud de la URT, desde la demanda es cero papel, lo demás es tener el expediente y se digitaliza. Se reconoce que esto es un proceso paulatino. En adelante, cada trimestre se van a incluir un número de juzgados para iniciar cero papel desde la recepción de la demanda.

Por otra parte, los participantes señalan que en convocatorias anteriores, existió error de petición frente al auxiliar de sistemas. Hay un error frente al CSJ, el auxiliar es auxiliar de sistema, por lo tanto, este cargo deben ocuparlo ingenieros o técnicos en sistemas. El CSJ anuncia que mediante acuerdo podría establecer las funciones del auxiliar en sistemas, recopiladas por el Comité de Tecnología.

La Magistrada del CSJ también el análisis del Diagnóstico de tierras sobre las deficiencias en la calidad de las demandas presentadas por la URT y sus implicaciones y manifiesta que esto se habló con la URT nuevamente, desde su despacho, y reitera que el acuerdo socializado fue elaborado a partir del estudio de tierras da elementos, y que estos elementos, más las estadísticas de los despachos, más información de la URT, cruzadas.

Sobre la calificación, también con base en el análisis del Diagnóstico de tierras, situación evidenciada previamente por los servidores públicos, construirán cual va a ser la valoración con estadísticas, toda vez que hay que valorar las decisiones que toman pero también lo que hacen en posfallo (será una valoración distinta porque el proceso de tierras es sui genereis y ya se está haciendo la valoración de esos aspectos propios del proceso).

En tierras la certificación que da la corte, como es difícil el proceso de tierra, se está construyendo lo que es rendimiento (la Unidad de desarrollo de estadística), de este modo, aunque esté certificado por la corte hay que mirar cómo está la estadística. Además, discuten implicaciones internas de los cambios que se han generado y como se han contabilizado.

Con base en las anteriores consideraciones, la magistrada del CSJ socializa el proyecto que se va a discutir en la sala del CSJ.

La Magistrada anuncia que a la sesión de trabajo vendrá la Procuraduría delegada para asuntos de tierras, para discutir qué preocupaciones tienen ellos y que preocupaciones tienen los jueces.

DISCUSIÓN SOBRE POSFALLO ENTRE LA JUDICATURA Y LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS DE TIERRAS

Dificultades

El Magistrado Benjamín Yepes, Magistrado de Medellín, miembro del Comité de Procesos, realiza una presentación en la cual expone las siguientes consideraciones:

En el documento guía se hizo una propuesta de estructura de la sentencia, el último punto hace referencia a los contenidos de la fase resolutivo. Art. 91 exige resolver muchos aspectos en relación con la víctima y con el predio.

Compensación – si eran o no taxativas, habrá circunstancias no previstas en la ley, y en las cuales deba compensarse.

No son recibidas por las víctimas o no cumplen los requisitos de las órdenes emitidas por el juez. Se han demorado. Acuerdo 305.

Dificultades de articulación y empalme entre las distintas entidades, por ejemplo, el antiguo INCODER, ahora ANT. Los jueces solicitan que la procuraduría ayude a que aquella entidad cumpla sus funciones.

En la guía se dice que el juez diga si cumple los requisitos para adjudicar. Sobre claridad en la sentencia, medidas transformadoras en relación con el bien, es uno de los puntos en donde más se ha avanzado, en donde más se ha cumplido.

Sobre vivienda o auxilio de vivienda: allí hay un gran problema y este es uno de los temas más sensibles. No hay manera de cuidar el proyecto productivo porque no hay vivienda. Debe haber una nueva política, ni el subsidio es suficiente ni la tramitología está acorde con la ley 1448. Hay muchos intervinientes y problemas con la calidad de las viviendas. Las viviendas no atienden a las condiciones de la región, ej., clima, condiciones medioambientales, etc. Existe una falta de interventoría o auditoría real. Se presentan problemas de vías de acceso, etc. No tiene sentido ordenar un proyecto productivo si no puede comercializarse o si la víctima ni puede llegar al predio.

En relación con las medidas transformadoras: salud: que estén afiliados, órdenes para la atención psicosocial. Educación: se resalta la respuesta muy positiva del SENA, brinda programas diferenciados, va al campo, propicia subsidios de transporte, etc. El ICETEX también. Sobre reparación colectiva o simbólica - CNMH – se espera que la comunidad termine para hacer una gran reparación colectiva. Retorno-reparación colectiva-restitución.

La Magistrada Gloria del Socorro victoria, señala que la Unidad de víctimas había dos rutas: demanda – oferta. Ahora tienen 3. Demanda-oferta y sentencias judiciales. No ha sido posible que la entidad entienda esto y menos en reparaciones colectivas. Asimismo, URT Y UV no se coordinan para hacer la caracterización del daño ni para definir el PAARI, tienen diferentes agendas, diferentes presupuestos. Las demandas se están admitiendo sin ello. Luego en el fallo ya no tiene ese soporte de saber qué es lo que la comunidad espera.

La Unidad de Víctimas no tiene una ruta diferenciadora, con enfoque específico, para las víctimas de restitución de tierras. En el tema étnico, ha sido muy difícil el tema de articulación interinstitucional. Aunque se ha requerido en el orden central hay un problema con el tema de recursos. Por ejemplo, se ordena al puesto de salud, lleve agua potable y energía, y con el estigma de la corrupción, se generan dudas y dificultades frente a esos recursos.

Sobre el tema de los retornos, ha habido casos en los cuales la comunidad se dividió a partir del pronunciamiento. Allí se requiere una mirada particular del nivel central, seguridad para la entrega y para la permanencia de las víctimas en el predio. Hay familias que están siendo hostigadas y se revictimizadas. Orden: denuncia penal y a Personería y a Procuraduría.

La Magistrada Gloria del Socorro Victoria, de Cali, miembro del Comité de Procesos, habla de segundos ocupantes, presentando las siguientes consideraciones:

Sobre segundos ocupantes el problema surge por el vacío de la ley. Escenario entre victimarios y víctimas. El juez se encuentra con la realidad distinta y toca interpretarla. Se adoptaron unas medidas en favor de las personas de especial protección constitucional. Los jueces estaban adoptando algunas medidas. Primero se decía que de dónde sacó eso, porque ordena dejarlo en el predio, etc. y lo último que tenemos es la sentencia C - 330 y el acuerdo 623. No todos entendemos lo que quiso decir la Corte. Plantea la diferencia entre opositores y segundos ocupantes y luego confunde las figuras. No todos los magistrados y jueces lo han entendido de la misma manera. La segunda dificultad es que la URT se ha lavado las manos, el juez debe ordenar qué medidas, en qué cantidad y que proporción, sino no se cumple. Sin embargo, hay sentencias de la Corte Constitucional y la Corte Suprema que han dicho que son los jueces los que tienen que definirlos. Los jueces manifiestan que no quería que quedara condicionado el derecho de la víctima al de segundo ocupante. No se puede restituir, queda supeditado el der de la víctima hasta que se atienda al segundo ocupante. Si era difícil conseguir las medidas para las víctimas, ahora también para las del segundo ocupante, y ahora deben verificar también los derechos de los segundos ocupantes. Falta una ley clara en este tema.

¿Cómo debería ser en la práctica? En su concepto, en la Sentencia 330/16 - no se encuentra el avance. La preocupación la tenían los jueces, luego de eso se apropió la URT. Los jueces no querían degradar la buena fe exenta de culpa. Hay que tener en cuenta los enfoques diferenciales, así, no necesariamente está en condiciones de pobreza pero si usted le quita el patrimonio así será. Se planteó demanda de buna fe exenta de culpa. ¿Cuál es el problema jurídico?, si buena fe exenta de culpa es o no constitucional. No es pero es una carga excesiva para quienes no participaron en los hechos de violencia, hay no tiene condiciones de vulnerabilidad-opositor que no tiene que probar exenta de culpa sino simple. Pero es opositor, y la ley prevé que se de compensación. No se ve porque hablar de medidas de protección si ya se le da es compensación. Se concluye que cuando hay condiciones de vulnerabilidad basta buena fe simple, al segundo ocupante le corresponde la compensación, y es obiter dicta lo que habla de segundos ocupantes. Si no es opositor pero debe salir y debe restituirse, es decir, segundo ocupante, debe darse medidas de protección, de acuerdo con esa decisión. Para la Magistrada del Comité de Procesos, el centro del proceso es la víctima. En la práctica esto va a terminar siendo una desprotección de los dos, por lo que destaca los efectos perversos de esa sentencia. Valdría la pena hacer una mesa de interlocución, se han proferido otras sentencias y un auto. Esto se entiende pero no se ha preguntado por los efectos prácticos, el riesgo evidente para garantía de los derechos de las víctimas, la falta de caracterización completa, etc.

<u>CONTINUACIÓN DEL BALANCE DE LOS COMITÉS</u>

COMITÉ DE SEGURIDAD

Logros

Se ha agilizado lo relacionado con la evaluación de riesgos de la UNP, ahora se tardan 1 mes o mes y medio para su realización.

Se creó un grupo de analistas de riesgos por parte de la especialidad- por el solo hecho de ser funcionarios de RT se encuentran en riesgo extraordinario- en seguimiento a la reunión con el presidente. Ya no tardan tanto las evaluaciones de los nuevos funcionarios.

Se ha avanzado en los esquemas de protección 2- a 1. Con los esquemas de los magistrados si se han presentado mayores problemas. Ya están empezando a gestionarse esquemas individuales de seguridad, empezar por magistrados y por los más críticos.

Realización de la hoja de ruta de riesgos de seguridad.

Levantamiento de información de celular para emergencias.

Proyecciones y compromisos

- ✓ Mayor apoyo en el seguimiento a los casos de riesgos de seguridad y a los estudios de seguridad de las sedes, especialmente.
- ✓ Continuar con la gestión de riesgos de seguridad, es decir, continuar siendo el canal de comunicación para hacer seguimiento a los casos de riesgos de seguridad, entre otros.
- ✓ Dar continuidad al seguimiento de avances de acuerdos con la Unidad Nacional de Protección.
- ✓ Reintegrar el comité, con delegados regionales para a su vez poder realizar en un futuro las capacitaciones y seguimiento in situ sobre temas de seguridad, capacitando primero a los miembros del comité por región y luego in situ en 9 sedes priorizadas anteriormente, incluyendo a Montería que ahora está con dificultades en este sentido.
- ✓ Con los cargos nuevos que se creen hay que informar a la UNP los nuevos esquemas que se van a crear. Si tienen celular, si le sirve, etc. Si no sirve remplazarlo, si no tiene darlo.
- ✓ Mayor coordinación con el enlace el CSJ. Aunque ha habido cambios a partir de la reunión con presidencia, más receptivo.
- ✓ Que el CSJ ayude a mejorar las condiciones de los esquemas de seguridad para los magistrados, por ej., es de x sitio, vive en otro sitio, el fin de semana viajan al lugar donde vive la familia.

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL

Logros

Acuerdo con UARIV para obtener bases del sistema Vivanto.

Acuerdo con Superintendencia de notariado y registro para acceso a los folios de matrícula inmobiliaria.

Encuentros regionales – piloto de Pasto – dialogo directo donde se llega a unos acuerdos con varias de las entidades intervinientes en el proceso (IGAC, Banco Agrario, URT, UV, ANT, entre otras), más efectivo incluso que las audiencias. Se logran muchos avances a través de estas reuniones de carácter informal. Por ejemplo, en Ibagué, en comités regionales. Ver anexo.

Actualmente existe una mayor sensibilización y superación de la resistencia al cambio. Grandes avances en la articulación con la URT.

Proyecciones y compromisos

- ✓ Si bien es cierto existe el documento – proponen reunión con URT y comité de procesos para firmar acuerdos mínimos requisitos mínimos, y harán seguimiento a la implementación.
- ✓ Continuar promoviendo el dialogo con la URT y con las demás instituciones, fortaleciendo lo que se viene haciendo. El retraso al parecer es en la etapa posfallo, por ejemplo, en temas relacionados con el subsidio de vivienda.
- ✓ Se ha venido haciendo a nivel regional, toca replicar esas experiencias y con la participación de personas con alto poder de decisión.

- ✓ Se busca que con las entidades dispongan un espacio para las rutas, que ellos mismos establezcan las rutas y ellos mismos los hagan. En sesión pasada del comité interinstitucional quedo una persona de la URT de ser responsable para crear canales de coordinación para establecer las mismas, y luego difundirlo.

- ✓ Fortalecer la articulación de comités de procesos e interinstitucional en materia del cumplimiento de rutas y debe haber un dialogo más permanente.

- ✓ Restructurar integrantes de los Comités, dinamizar y replicar las buenas prácticas identificadas.

COMITÉ DE TECNOLOGÍA

Logros

Se levantó un inventario de los equipos en los despachos- No hubo buena distribución y algunos equipos eran arrendados no buenas características para trabajar. Se logró corregir, con el AJA de USAID se gestionó la donación de equipos (cámaras, escáner, impresoras, dispositivos de almacenamiento). Mejorar la conectividad de los despachos

Al ingeniero de sistemas o tecnólogo lo tenían realizando otras funciones del despacho. En un comienzo no se le dio la importancia que tiene. Algunos juzgados nombraron abogados en ese cargo.

Actualmente existe una excelente comunicación entre los ingenieros de los despachos.

Inicialmente contaban con Justicia xxi de escritorio, luego con conexión a base de datos en Bogotá, y surgió la idea de crear el portal de tierras, ya no había que instalarlo en cada equipo, esto fue fruto de una participación colectiva. No había memorias ni documentación del proyecto.

Otro logro fue el inicio y avances en la implementación del cero papel.

Otro logro han sido las notificaciones electrónicas como buena práctica generalizada.

La UDAE va a sacar estadísticas a partir de lo que registremos en el sistema. El sistema tiene: Falencias – acuses de recibo, notificaciones, búsqueda de los documentos, carga de pruebas documentales. Restrictores, consulta de sentencias y autos pertenece al módulo de relatoría, pero por lo menos los documentos permitan la búsqueda.

Finalmente, se destaca la creación de la intranet, como una herramienta fundamental para la especialidad.

Proyecciones y compromisos

- ✓ Necesidad de una mayor integración entre lo tecnológico y lo jurídico, por ejemplo, cuando se entiende que se da una notificación electrónica. Mayor receptividad de los ingenieros frente a las consideraciones de tipo jurídico y discusiones, para la superación de las dificultades.
- ✓ Continuar realizando mejoras al software
- ✓ Establecer mecanismos que permitan que frente a las fallas tecnológicas que siempre se dan haya elementos salvavidas para suplir esas necesidades.
- ✓ Fortalecer capacitación a los ingenieros y mejorar el diálogo para la superación de esas falencias, ya a los nuevos funcionarios, los ingenieros como replicadores y a los demás en el manejo de justicia xxi y demás.
- ✓ Continuar trabajando en la articulación y en la superación de la resistencia de las demás entidades frente al tema tecnológico.
- ✓ Continuar con la superación de la resistencia al cambio, seguridad de la información.

COMITÉ DE PROCESOS

Logros

Los miembros del Comité señalaron y explicaron brevemente el contenido de los documentos que se lograron trabajar y están siendo implementados por la judicatura: Requisitos mínimos de demandas (ya compartido, socializado con la URT para su aplicación por parte de la entidad); Requisitos mínimos de demandas étnicas; Integración del contradictorio; Posfallo; Acumulación de demandas; Género; Estructura de las sentencias; Probatorio.

Sobre el documento de segundos ocupantes tuvo 3 discusiones, lo que queda pendiente para incorporar es el tema de la visión que se tenía de la 330 y la modificación que introduce en el análisis de segundos ocupantes.

Sobre el documento de análisis de contextos: verbalmente, tomar prueba de contextos desde dos perspectivas: como estaba construida, cuál era el procedimiento que seguía la URT para su construcción, y se hizo una crítica a la URT en el sentido de que estaban reciclando informes de otras entidades. En contexto hacen resúmenes del dicho del testigo, hacen valoraciones, interpretan, esto no deben hacerlo. Debe tomarse como una prueba y valorarlo tal cual. Allí se retoman cosas del libro que tiene la URT, como hacen teóricamente el estudio de contexto y como debería ser valorado. Señalan que este no ha sido compartido por escrito pero si ha sido objeto de las discusiones en mesas técnicas con la URT, y que también ha habido mesas técnicas sobre el documento de requisitos mínimos de demandas étnicas, género, segundos ocupantes).

Otro que aún requiere una amplia discusión, es el documento sobre código general del proceso. Esto es un tema crucial. Criterios para definir que esto aplica o no aplica. La coordinadora del comité solicita que esto no se incluya en los documentos que van a ser virtualizados pues la discusión continúa.

Proyecciones y compromisos del Comité

- ✓ Terminar-trabajar los documentos que están pendientes
- ✓ Trabajar en las regionales y trabajar entre nosotros mismos para lograr la aplicación de las guías y hacer seguimiento a su implementación.

Compromiso de los miembros de todos los comités:

- ✓ Articulación de todos los comités para la publicación y divulgación de lo que se hace externamente. Esto tiene efectos no solo con la gente sino también en la judicatura, esto tiene que ver con que la corte constitucional no nos lea. No salir a los medios pero sí que a través del despacho del magistrado coordinador estrategias que permitan liderar esto.
- ✓ Mayor articulación de todos para ver en qué están avanzando, como mejorar y como otras jurisdicciones pueden nutrirse de esta experiencia tan enriquecedora (Misión justicia).
- ✓ Como gestionar estos encuentros, a través de otros operadores.
- ✓ Como articular a los que siempre han sido promotores.
- ✓ Como encontrar desde el comité de procesos la demandas que están en curso para poder intervenir a tiempo.
- ✓ Oxigenar, dinamizar la integración de los Comités, que otras personas de la especialidad participen.

CONCLUSIONES FINALES

Les ha parecido fundamental la creación y el apoyo en estos comités. Ha faltado más compromiso y más interacción, más apropiación de los documentos.

Se había planteado la difusión desde el despacho, se dijo que no pues podía ser mal interpretado, era la parte administrativa interviniendo en la judicial y podría tomarse como intervención. Plantean que una cosa es autonomía judicial y otra que #yo pueda hacer lo que me dé la gana". Sugieren realizarlo y poner la nota al pie respectiva, con eso se salva una posible injerencia.

Les parece muy importante y se comprometen a socializar los resultados del balance, a replicar estos resultados, con sus pares, trabajar en encuentros regionales, y videoconferencias en trabajos puntuales y a continuar replicando las buenas prácticas. Plantean la posibilidad de trabajar a través de videoconferencias internamente y con URT y demás o sobre inquietudes.

Los privados podrán determinar diferentes niveles de inversión inicial de los cuales pueden derivar ahorros en los costos de operación y mantenimiento.

Conforme lo anterior, a continuación se presenta las inversiones y costos preliminares calculados por el equipo asesor por casa de justicia y para cada grupo definido:

5.1 Grupo 1

5.1.1 Modelo A: Casa de Justicia

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	357,00	$ 1.658.000,00	$ 591.906.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.365.000,00	$ 57.330.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.294.550,00	$ 141.105.950,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	163,95	$ 1.056.000,00	$ 173.131.200,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.423.000,00	$ 54.785.500,00
AREA EXTERIOR (1)	229,23	$ 72.500,00	$ 16.619.475,41
VALOR COSTO DIRECTO	939,68	1.359.310,00	1.034.878.125,41
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	939,68		1.034.878.125,41
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.101.304,23

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.24 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%	214.671.526,99
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%	2.897.658,75
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$ 2.897.658,75
Costos de Fiducia	0,0%	$ -
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%	93.083.696,04
Levantamientos topográfico	0,100%	$ 1.034.878,13
Estudio de suelos	0,30%	$ 3.104.634,38
Actas de vecindad		$ -
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$ 43.464.881,27
Diseño estructuras	0,50%	$ 5.174.390,63
Diseño eléctrico	0,38%	$ 3.932.536,88
Diseño mecánico	0,51%	$ 5.277.878,44
Diseño hidrosanitario	0,38%	$ 3.932.536,88
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$ 2.069.756,25
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$ 4.139.512,50
Diseños Bioclimatica	0,23%	$ 2.380.219,69
Diseño sostenibilidad	0,23%	$ 2.380.219,69
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$ 6.623.220,00
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$ 6.623.220,00
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$ 2.945.811,31
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%	14.074.342,51
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$ 6.519.732,19
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$ 7.554.610,32
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%	52.871.923,43
Impuestos extranjeros		
Notariado y registro lote	0,37%	$ 3.829.049,06
Impuesto predial	0,00%	$ -
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$ 27.424.270,32
Expensas curaduria	0,10%	$ 983.134,22
Impuesto industria y comercio	1,10%	$ 11.425.054,50
Notariado y registro en la venta	0,29%	$ 3.001.146,56
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$ 6.209.268,75
CONTINGENCIAS	5,00%	51.743.906,27
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 51.743.906,27

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%	292.601.441,18
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%	104.005.251,60

Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	7.244.146,88
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	22.456.855,32
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	28.976.587,51
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	45.327.661,89
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		47.449.162,05
Gerencia de proyecto	2,00%	$	20.697.562,51
Interventoria Construcción	2,50%	$	25.871.953,14
Revisoria Fiscal	0,085%	$	879.646,41
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		19.869.660,01
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	18.938.269,70
Certificado retie / retilap	0,09%	$	931.390,31
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		4.139.512,50
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	4.139.512,50
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		82.790.250,03
Honorarios de construcción	8,00%	$	82.790.250,03
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		3.301.261,22
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	1.707.548,91
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.034.878,13
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	558.834,19
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		31.046.343,76
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	939,68	$ 1.101.304,23	$ 1.034.878.125,41
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 214.671.526,99

GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 292.601.441,18
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.542.151.093,58
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.641.137,72

5.1.2 Modelo B: Casa de Justicia + Centro de Convivencia

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	517,00	$ 1.658.000,00	$ 857.186.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.365.000,00	$ 57.330.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.294.550,00	$ 141.105.950,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	211,95	$ 1.056.000,00	$ 223.819.200,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.423.000,00	$ 54.785.500,00
AREA EXTERIOR (1)	258,45	$ 72.500,00	$ 18.737.445,21
VALOR COSTO DIRECTO	1.176,90	1.359.310,00	1.352.964.095,21
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	1.176,90		1.352.964.095,21
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.149.602,30

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.22 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%	280.654.176,71
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%	3.788.299,47
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$ 3.788.299,47
Costos de Fiducia	0,0%	$ -
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%	121.694.425,16
Levantamientos topográfico	0,100%	$ 1.352.964,10
Estudio de suelos	0,30%	$ 4.058.892,29
Actas de vecindad		$ -
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$ 56.824.492,00
Diseño estructuras	0,50%	$ 6.764.820,48
Diseño eléctrico	0,38%	$ 5.141.263,56
Diseño mecánico	0,51%	$ 6.900.116,89
Diseño hidrosanitario	0,38%	$ 5.141.263,56
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$ 2.705.928,19
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$ 5.411.856,38
Diseños Bioclimatica	0,23%	$ 3.111.817,42
Diseño sostenibilidad	0,23%	$ 3.111.817,42
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$ 8.658.970,21
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$ 8.658.970,21
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$ 3.851.252,47
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%	18.400.311,69
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$ 8.523.673,80
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$ 9.876.637,90
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%	69.122.935,62
Impuestos extranjeros		
Notariado y registro lote	0,37%	$ 5.005.967,15
Impuesto predial	0,00%	$ -
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$ 35.853.548,52
Expensas curaduria	0,10%	$ 1.285.315,89
Impuesto industria y comercio	1,10%	$ 14.936.723,61
Notariado y registro en la venta	0,29%	$ 3.923.595,88
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$ 8.117.784,57
CONTINGENCIAS	5,00%	67.648.204,76
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 67.648.204,76

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%	382.537.068,28
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%	135.972.891,57

Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	9.470.748,67
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	29.359.320,87
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	37.882.994,67
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	59.259.827,37
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		62.033.403,77
Gerencia de proyecto	2,00%	$	27.059.281,90
Interventoria Construcción	2,50%	$	33.824.102,38
Revisoria Fiscal	0,085%	$	1.150.019,48
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		25.976.910,63
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	24.759.242,94
Certificado retie / retilap	0,09%	$	1.217.667,69
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		5.411.856,38
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	5.411.856,38
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		108.237.127,62
Honorarios de construcción	8,00%	$	108.237.127,62
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		4.315.955,46
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	2.232.390,76
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.352.964,10
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	730.600,61
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		40.588.922,86
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	1.176,90	$ 1.149.602,30	$ 1.352.964.095,21
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 280.654.176,71

GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 382.537.068,28
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 2.016.155.340,19
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.713.110,36

5.1.3 Modelo C: Casa de Justicia + Juez de Pequeñas Causas

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	381,50	$ 1.658.000,00	$ 632.527.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.365.000,00	$ 57.330.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.294.550,00	$ 141.105.950,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	171,30	$ 1.056.000,00	$ 180.892.800,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.423.000,00	$ 54.785.500,00
AREA EXTERIOR (1)	233,96	$ 72.500,00	$ 16.962.206,18
VALOR COSTO DIRECTO	976,26	1.359.310,00	1.083.603.456,18
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	976,26		1.083.603.456,18
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.109.952,09

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.24 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%	224.778.940,51
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%	3.034.089,68
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$ 3.034.089,68
Costos de Fiducia	0,0%	$ -
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%	97.466.370,45
Levantamientos topográfico	0,100%	$ 1.083.603,46
Estudio de suelos	0,30%	$ 3.250.810,37
Actas de vecindad		$ -
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$ 45.511.345,16
Diseño estructuras	0,50%	$ 5.418.017,28
Diseño eléctrico	0,38%	$ 4.117.693,13
Diseño mecánico	0,51%	$ 5.526.377,63
Diseño hidrosanitario	0,38%	$ 4.117.693,13
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$ 2.167.206,91
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$ 4.334.413,82
Diseños Bioclimatica	0,23%	$ 2.492.287,95
Diseño sostenibilidad	0,23%	$ 2.492.287,95
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$ 6.935.062,12
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$ 6.935.062,12
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$ 3.084.509,41
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%	14.737.007,00
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$ 6.826.701,77
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$ 7.910.305,23
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%	55.361.300,58
Impuestos extranjeros		
Notariado y registro lote	0,37%	$ 4.009.332,79
Impuesto predial	0,00%	$ -
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$ 28.715.491,59
Expensas curaduria	0,10%	$ 1.029.423,28
Impuesto industria y comercio	1,10%	$ 11.962.982,16
Notariado y registro en la venta	0,29%	$ 3.142.450,02
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$ 6.501.620,74
CONTINGENCIAS	5,00%	54.180.172,81
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 54.180.172,81

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%	306.378.041,20
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%	108.902.147,35

Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	7.585.224,19
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	23.514.195,00
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	30.340.896,77
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	47.461.831,38
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		49.683.218,47
Gerencia de proyecto	2,00%	$	21.672.069,12
Interventoria Construcción	2,50%	$	27.090.086,40
Revisoria Fiscal	0,085%	$	921.062,94
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		20.805.186,36
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	19.829.943,25
Certificado retie / retilap	0,09%	$	975.243,11
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		4.334.413,82
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	4.334.413,82
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		86.688.276,49
Honorarios de construcción	8,00%	$	86.688.276,49
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		3.456.695,03
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	1.787.945,70
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.083.603,46
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	585.145,87
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		32.508.103,69
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	976,26	$ 1.109.952,09	$ 1.083.603.456,18
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 224.778.940,51

GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 306.378.041,20
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.614.760.437,89
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.654.024,56

5.1.4 Casa de Justicia + Centro de Convivencia + Juez de Pequeñas Causas

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	541,50	$ 1.658.000,00	$ 897.807.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.365.000,00	$ 57.330.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.294.550,00	$ 141.105.950,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	219,30	$ 1.056.000,00	$ 231.580.800,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.423.000,00	$ 54.785.500,00
AREA EXTERIOR (1)	262,62	$ 72.500,00	$ 19.039.623,04
VALOR COSTO DIRECTO	1.212,92	1.359.310,00	1.401.648.873,04
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	1.212,92		1.401.648.873,04
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.155.603,08

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0,22 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%	290.753.178,07
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%	3.924.616,84
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$ 3.924.616,84
Costos de Fiducia	0,0%	$ -
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%	126.073.451,98
Levantamientos topográfico	0,100%	$ 1.401.648,87
Estudio de suelos	0,30%	$ 4.204.946,62
Actas de vecindad		$ -
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$ 58.869.252,67
Diseño estructuras	0,50%	$ 7.008.244,37
Diseño eléctrico	0,38%	$ 5.326.265,72
Diseño mecánico	0,51%	$ 7.148.409,25
Diseño hidrosanitario	0,38%	$ 5.326.265,72
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$ 2.803.297,75
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$ 5.606.595,49
Diseños Bioclimatica	0,23%	$ 3.223.792,41
Diseño sostenibilidad	0,23%	$ 3.223.792,41
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$ 8.970.552,79
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$ 8.970.552,79
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$ 3.989.835,14
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%	19.062.424,67
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$ 8.830.387,90
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$ 10.232.036,77
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%	71.610.240,92
Impuestos extranjeros		
Notariado y registro lote	0,37%	$ 5.186.100,83
Impuesto predial	0,00%	$ -
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$ 37.143.695,14
Expensas curaduria	0,10%	$ 1.331.566,43
Impuesto industria y comercio	1,10%	$ 15.474.203,56
Notariado y registro en la venta	0,29%	$ 4.064.781,73
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$ 8.409.893,24
CONTINGENCIAS	5,00%	70.082.443,65
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 70.082.443,65

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%	396.302.202,36
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%	140.865.711,74

Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	9.811.542,11
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	30.415.780,54
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	39.246.168,45
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	61.392.220,64
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		64.265.600,83
Gerencia de proyecto	2,00%	$	28.032.977,46
Interventoria Construcción	2,50%	$	35.041.221,83
Revisoria Fiscal	0,085%	$	1.191.401,54
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		26.911.658,36
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	25.650.174,38
Certificado retie / retilap	0,09%	$	1.261.483,99
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		5.606.595,49
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	5.606.595,49
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		112.131.909,84
Honorarios de construcción	8,00%	$	112.131.909,84
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		4.471.259,90
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	2.312.720,64
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.401.648,87
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	756.890,39
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		42.049.466,19
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	1.212,92	$ 1.155.603,08	$ 1.401.648.873,04
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 290.753.178,07

GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 396.302.202,36
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 2.088.704.253,47
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.722.052,58

5.2 Grupo 2

5.2.1 Modelo A: Casa de Justicia

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	357,00	$ 1.465.000,00	$ 523.005.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.289.000,00	$ 54.138.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.152.000,00	$ 125.568.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	163,95	$ 1.020.000,00	$ 167.229.000,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.312.000,00	$ 50.512.000,00
AREA EXTERIOR (1)	229,23	$ 72.500,00	$ 16.619.475,41
VALOR COSTO DIRECTO	939,68	1.247.600,00	937.071.475,41
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	939,68		937.071.475,41
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			997.219,63

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.24 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%		194.382.854,93
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%		2.623.800,13
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$	2.623.800,13
Costos de Fiducia	0,0%	$	-
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$	-
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%		84.286.327,29
Levantamientos topográfico	0,100%	$	937.071,48
Estudio de suelos	0,30%	$	2.811.214,43
Actas de vecindad		$	-
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$	39.357.001,97
Diseño estructuras	0,50%	$	4.685.357,38
Diseño eléctrico	0,38%	$	3.560.871,61
Diseño mecánico	0,51%	$	4.779.064,52
Diseño hidrosanitario	0,38%	$	3.560.871,61
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$	1.874.142,95
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$	3.748.285,90
Diseños Bioclimatica	0,23%	$	2.155.264,39
Diseño sostenibilidad	0,23%	$	2.155.264,39
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$	5.997.257,44
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$	5.997.257,44
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$	2.667.401,78
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%		12.744.172,07
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$	5.903.550,30
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$	6.840.621,77
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%		47.874.981,68
Impuestos extranjeros			
Notariado y registro lote	0,37%	$	3.467.164,46
Impuesto predial	0,00%	$	-
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$	24.832.394,10
Expensas curaduria	0,10%	$	890.217,90
Impuesto industria y comercio	1,10%	$	10.345.269,09
Notariado y registro en la venta	0,29%	$	2.717.507,28
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$	5.622.428,85
CONTINGENCIAS	5,00%		46.853.573,77
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$	46.853.573,77

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%		264.947.588,96
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%		94.175.683,28
Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	6.559.500,33
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	20.334.451,02
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	26.238.001,31
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	41.043.730,62
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		42.964.727,15
Gerencia de proyecto	2,00%	$	18.741.429,51
Interventoria Construcción	2,50%	$	23.426.786,89
Revisoria Fiscal	0,085%	$	796.510,75
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		17.991.772,33
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	17.148.408,00
Certificado retie / retilap	0,09%	$	843.364,33
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		3.748.285,90
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	3.748.285,90
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		74.965.718,03
Honorarios de construcción	8,00%	$	74.965.718,03
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		2.989.258,01
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	1.546.167,93
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	937.071,48
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	506.018,60
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		28.112.144,26
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	939,68	$ 997.219,63	$ 937.071.475,41

GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 194.382.854,93
GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 264.947.588,96
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.396.401.919,30
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.486.033,29

5.2.2 Modelo B: Casa de Justicia + Centro de Convivencia

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	517,00	$ 1.465.000,00	$ 757.405.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.289.000,00	$ 54.138.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.152.000,00	$ 125.568.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	211,95	$ 1.020.000,00	$ 216.189.000,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.312.000,00	$ 50.512.000,00
AREA EXTERIOR (1)	258,45	$ 72.500,00	$ 18.737.445,21
VALOR COSTO DIRECTO	1.176,90	1.247.600,00	1.222.549.445,21
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	1.176,90		1.222.549.445,21
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.038.790,06

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.22 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%		253.601.414,29
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%		3.423.138,45
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$	3.423.138,45
Costos de Fiducia	0,0%	$	-
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$	-
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%		109.964.079,97
Levantamientos topográfico	0,100%	$	1.222.549,45
Estudio de suelos	0,30%	$	3.667.648,34
Actas de vecindad		$	-
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$	51.347.076,70
Diseño estructuras	0,50%	$	6.112.747,23
Diseño eléctrico	0,38%	$	4.645.687,89
Diseño mecánico	0,51%	$	6.235.002,17
Diseño hidrosanitario	0,38%	$	4.645.687,89
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$	2.445.098,89
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$	4.890.197,78
Diseños Bioclimatica	0,23%	$	2.811.863,72
Diseño sostenibilidad	0,23%	$	2.811.863,72
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$	7.824.316,45
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$	7.824.316,45
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$	3.480.023,30
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%		16.626.672,45
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$	7.702.061,50
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$	8.924.610,95
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%		62.460.051,16
Impuestos extranjeros			
Notariado y registro lote	0,37%	$	4.523.432,95
Impuesto predial	0,00%	$	-
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$	32.397.560,30
Expensas curaduria	0,10%	$	1.161.421,97
Impuesto industria y comercio	1,10%	$	13.496.945,88
Notariado y registro en la venta	0,29%	$	3.545.393,39
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$	7.335.296,67
CONTINGENCIAS	5,00%		61.127.472,26
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$	61.127.472,26

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%		345.663.630,14
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%		122.866.219,24
Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	8.557.846,12
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	26.529.322,96
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	34.231.384,47
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	53.547.665,70
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		56.053.892,06
Gerencia de proyecto	2,00%	$	24.450.988,90
Interventoria Construcción	2,50%	$	30.563.736,13
Revisoria Fiscal	0,085%	$	1.039.167,03
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		23.472.949,35
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	22.372.654,85
Certificado retie / retilap	0,09%	$	1.100.294,50
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		4.890.197,78
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	4.890.197,78
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		97.803.955,62
Honorarios de construcción	8,00%	$	97.803.955,62
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		3.899.932,73
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	2.017.206,58
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.222.549,45
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	660.176,70
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		36.676.483,36
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	1.176,90	$ 1.038.790,06	$ 1.222.549.445,21

GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 253.601.414,29
GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 345.663.630,14
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.821.814.489,64
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.547.980,57

5.2.3 Modelo C: Casa de Justicia + Juez de Pequeñas Causas

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	381,50	$ 1.465.000,00	$ 558.897.500,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.289.000,00	$ 54.138.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.152.000,00	$ 125.568.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	171,30	$ 1.020.000,00	$ 174.726.000,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.312.000,00	$ 50.512.000,00
AREA EXTERIOR (1)	233,96	$ 72.500,00	$ 16.962.206,18
VALOR COSTO DIRECTO	976,26	1.247.600,00	980.803.706,18
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	976,26		980.803.706,18
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.004.652,69

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el area exterior se toma como el 0.24 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%		203.454.517,12
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%		2.746.250,38
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$	2.746.250,38
Costos de Fiducia	0,0%	$	-
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$	-
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%		88.219.889,68
Levantamientos topográfico	0,100%	$	980.803,71
Estudio de suelos	0,30%	$	2.942.411,12
Actas de vecindad		$	-
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$	41.193.755,66
Diseño estructuras	0,50%	$	4.904.018,53
Diseño eléctrico	0,38%	$	3.727.054,08
Diseño mecánico	0,51%	$	5.002.098,90
Diseño hidrosanitario	0,38%	$	3.727.054,08
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$	1.961.607,41
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$	3.923.214,82
Diseños Bioclimatica	0,23%	$	2.255.848,52
Diseño sostenibilidad	0,23%	$	2.255.848,52
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$	6.277.143,72
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$	6.277.143,72
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$	2.791.886,87
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%		13.338.930,40
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$	6.179.063,35
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$	7.159.867,06
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%		50.109.261,35
Impuestos extranjeros			
Notariado y registro lote	0,37%	$	3.628.973,71
Impuesto predial	0,00%	$	-
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$	25.991.298,21
Expensas curaduria	0,10%	$	931.763,52
Impuesto industria y comercio	1,10%	$	10.828.072,92
Notariado y registro en la venta	0,29%	$	2.844.330,75
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$	5.884.822,24
CONTINGENCIAS	5,00%		49.040.185,31
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$	49.040.185,31

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%		277.312.439,88
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%		98.570.772,47
Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	6.865.625,94
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	21.283.440,42
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	27.462.503,77
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	42.959.202,33
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		44.969.849,93
Gerencia de proyecto	2,00%	$	19.616.074,12
Interventoria Construcción	2,50%	$	24.520.092,65
Revisoria Fiscal	0,085%	$	833.683,15
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		18.831.431,16
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	17.948.707,82
Certificado retie / retilap	0,09%	$	882.723,34
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		3.923.214,82
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	3.923.214,82
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		78.464.296,49
Honorarios de construcción	8,00%	$	78.464.296,49
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		3.128.763,82
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	1.618.326,12
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	980.803,71
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	529.634,00
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		29.424.111,19
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	976,26	$ 1.004.652,69	$ 980.803.706,18

GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 203.454.517,12
GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 277.312.439,88
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.461.570.663,18
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.497.109,86

5.2.4 Casa de Justicia + Centro de Convivencia + Juez de Pequeñas Causas

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	541,50	$ 1.465.000,00	$ 793.297.500,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.289.000,00	$ 54.138.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.152.000,00	$ 125.568.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	219,30	$ 1.020.000,00	$ 223.686.000,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.312.000,00	$ 50.512.000,00
AREA EXTERIOR (1)	262,62	$ 72.500,00	$ 19.039.623,04
VALOR COSTO DIRECTO	1.212,92	1.247.600,00	1.266.241.123,04
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	1.212,92		1.266.241.123,04
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.043.964,84

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.22 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%		262.664.664,32
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%		3.545.475,14
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$	3.545.475,14
Costos de Fiducia	0,0%	$	-
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$	-
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%		113.893.994,77
Levantamientos topográfico	0,100%	$	1.266.241,12
Estudio de suelos	0,30%	$	3.798.723,37
Actas de vecindad		$	-
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$	53.182.127,17
Diseño estructuras	0,50%	$	6.331.205,62
Diseño eléctrico	0,38%	$	4.811.716,27
Diseño mecánico	0,51%	$	6.457.829,73
Diseño hidrosanitario	0,38%	$	4.811.716,27
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$	2.532.482,25
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$	5.064.964,49
Diseños Bioclimatica	0,23%	$	2.912.354,58
Diseño sostenibilidad	0,23%	$	2.912.354,58
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$	8.103.943,19
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$	8.103.943,19
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$	3.604.392,96
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%		17.220.879,27
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$	7.977.319,08
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$	9.243.560,20
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%		64.692.258,98
Impuestos extranjeros			
Notariado y registro lote	0,37%	$	4.685.092,16
Impuesto predial	0,00%	$	-
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$	33.555.389,76
Expensas curaduria	0,10%	$	1.202.929,07
Impuesto industria y comercio	1,10%	$	13.979.302,00
Notariado y registro en la venta	0,29%	$	3.672.099,26
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$	7.597.446,74
CONTINGENCIAS	5,00%		63.312.056,15
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$	63.312.056,15

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%		358.017.015,13
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%		127.257.232,87
Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	8.863.687,86
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	27.477.432,37
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	35.454.751,45
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	55.461.361,19
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		58.057.155,49
Gerencia de proyecto	2,00%	$	25.324.822,46
Interventoria Construcción	2,50%	$	31.656.028,08
Revisoria Fiscal	0,085%	$	1.076.304,95
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		24.311.829,56
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	23.172.212,55
Certificado retie / retilap	0,09%	$	1.139.617,01
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		5.064.964,49
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	5.064.964,49
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		101.299.289,84
Honorarios de construcción	8,00%	$	101.299.289,84
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		4.039.309,18
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	2.089.297,85
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.266.241,12
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	683.770,21
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		37.987.233,69
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	1.212,92	$ 1.043.964,84	$ 1.266.241.123,04

GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 262.664.664,32
GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 358.017.015,13
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.886.922.802,48
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.555.691,90

5.3 Grupo 3

5.3.1 Modelo A: Casa de Justicia

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	357,00	$ 1.736.000,00	$ 619.752.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.425.000,00	$ 59.850.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.350.000,00	$ 147.150.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	163,95	$ 1.162.000,00	$ 190.509.900,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.596.000,00	$ 61.446.000,00
AREA EXTERIOR (1)	229,23	$ 72.500,00	$ 16.619.475,41
VALOR COSTO DIRECTO	939,68	1.453.800,00	1.095.327.375,41
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	939,68		1.095.327.375,41
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.165.633,56

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.24 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%		227.210.909,63
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%		3.066.916,65
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$	3.066.916,65
Costos de Fiducia	0,0%	$	-
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$	-
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%		98.520.896,30
Levantamientos topográfico	0,100%	$	1.095.327,38
Estudio de suelos	0,30%	$	3.285.982,13
Actas de vecindad		$	-
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$	46.003.749,77
Diseño estructuras	0,50%	$	476.636,88
Diseño eléctrico	0,38%	$	4.162.244,03
Diseño mecánico	0,51%	$	5.586.169,61
Diseño hidrosanitario	0,38%	$	4.162.244,03
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$	2.190.654,75
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$	4.381.309,50
Diseños Bioclimatica	0,23%	$	2.519.252,96
Diseño sostenibilidad	0,23%	$	2.519.252,96
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$	7.010.095,20
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$	7.010.095,20
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$	3.117.881,90
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%		14.896.452,31
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$	6.900.562,47
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$	7.995.889,84
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%		55.960.275,61
Impuestos extranjeros			
Notariado y registro lote	0,37%	$	4.052.711,29
Impuesto predial	0,00%	$	-
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$	29.026.175,45
Expensas curaduria	0,10%	$	1.040.561,01
Impuesto industria y comercio	1,10%	$	12.092.414,22
Notariado y registro en la venta	0,29%	$	3.176.449,39
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$	6.571.964,25
CONTINGENCIAS	5,00%		54.766.368,77

Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 54.766.368,77

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%		309.692.862,12
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%		110.080.401,23
Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	7.667.291,63
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	23.768.604,05
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	30.669.166,51
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	47.975.339,04
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		50.220.760,16
Gerencia de proyecto	2,00%	$	21.906.547,51
Interventoria Construcción	2,50%	$	27.383.184,39
Revisoria Fiscal	0,085%	$	931.028,27
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		21.030.285,61
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	20.044.490,97
Certificado retie / retilap	0,09%	$	985.794,64
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		4.381.309,50
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	4.381.309,50
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		87.626.190,03
Honorarios de construcción	8,00%	$	87.626.190,03
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		3.494.094,33
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	1.807.290,17
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.095.327,38
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	591.476,78
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		32.859.821,26
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO	

	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	939,68	$ 1.165.633,56	$ 1.095.327.375,41
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 227.210.909,63
GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 309.692.862,12
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.632.231.147,17
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.736.999,78

5.3.2 Modelo B: Casa de Justicia + Centro de Convivencia

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	517,00	$ 1.736.000,00	$ 897.512.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.425.000,00	$ 59.850.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.350.000,00	$ 147.150.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	211,95	$ 1.162.000,00	$ 246.285.900,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.596.000,00	$ 61.446.000,00
AREA EXTERIOR (1)	258,45	$ 72.500,00	$ 18.737.445,21
VALOR COSTO DIRECTO	1.176,90	1.453.800,00	1.430.981.345,21
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	1.176,90		1.430.981.345,21

VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.215.892,91

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.22 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%	296.837.804,31
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%	4.006.747,77
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$ 4.006.747,77
Costos de Fiducia	0,0%	$ -
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%	128.711.806,06
Levantamientos topográfico	0,100%	$ 1.430.981,35
Estudio de suelos	0,30%	$ 4.292.944,04
Actas de vecindad		$ -
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$ 60.101.216,50
Diseño estructuras	0,50%	$ 7.154.906,73
Diseño eléctrico	0,38%	$ 5.437.729,11
Diseño mecánico	0,51%	$ 7.298.004,86
Diseño hidrosanitario	0,38%	$ 5.437.729,11
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$ 2.861.962,69
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$ 5.723.925,38
Diseños Bioclimatica	0,23%	$ 3.291.257,09
Diseño sostenibilidad	0,23%	$ 3.291.257,09
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$ 9.158.280,61
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$ 9.158.280,61
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$ 4.073.330,89
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%	19.461.346,29
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$ 9.015.182,47
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$ 10.446.163,82
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%	73.108.836,93
Impuestos extranjeros		
Notariado y registro lote	0,37%	$ 5.294.630,98
Impuesto predial	0,00%	$ -
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$ 37.921.005,65
Expensas curaduria	0,10%	$ 1.359.432,28
Impuesto industria y comercio	1,10%	$ 15.798.034,05

Notariado y registro en la venta	0,29%	$	4.149.845,90
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$	8.585.888,07
CONTINGENCIAS	5,00%		71.549.067,26
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 71.549.067,26	

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%		404.595.665,54
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%		143.813.625,19
Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	10.016.869,42
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	31.052.295,19
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	40.067.477,67
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	62.676.982,92
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		65.610.494,68
Gerencia de proyecto	2,00%	$	28.619.626,90
Interventoria Construcción	2,50%	$	35.774.533,63
Revisoria Fiscal	0,085%	$	1.216.334,14
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		27.474.841,83
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	26.186.958,62
Certificado retie / retilap	0,09%	$	1.287.883,21
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		5.723.925,38
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	5.723.925,38
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		114.478.507,62
Honorarios de construcción	8,00%	$	114.478.507,62
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		4.564.830,49
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	2.361.119,22
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.430.981,35
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	772.729,93
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		42.929.440,36
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	1.176,90	$ 1.215.892,91	$ 1.430.981.345,21
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 296.837.804,31
GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 404.595.665,54
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 2.132.414.815,06
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.811.895,07

5.3.3 Modelo C: Casa de Justicia + Juez de Pequeñas Causas

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	381,50	$ 1.736.000,00	$ 662.284.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.425.000,00	$ 59.850.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.350.000,00	$ 147.150.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	171,30	$ 1.162.000,00	$ 199.050.600,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.596.000,00	$ 61.446.000,00
AREA EXTERIOR (1)	233,96	$ 72.500,00	$ 16.962.206,18
VALOR COSTO DIRECTO	976,26	1.453.800,00	1.146.742.806,18
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	976,26		1.146.742.806,18

VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.174.626,72

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.24 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%		227.210.909,63
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%		3.066.916,65
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$	3.066.916,65
Costos de Fiducia	0,0%	$	-
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$	-
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%		98.520.896,30
Levantamientos topográfico	0,100%	$	1.095.327,38
Estudio de suelos	0,30%	$	3.285.982,13
Actas de vecindad		$	-
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$	46.003.749,77
Diseño estructuras	0,50%	$	5.476.636,88
Diseño eléctrico	0,38%	$	4.162.244,03
Diseño mecánico	0,51%	$	5.586.169,61
Diseño hidrosanitario	0,38%	$	4.162.244,03
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$	2.190.654,75
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$	4.381.309,50
Diseños Bioclimatica	0,23%	$	2.519.252,96
Diseño sostenibilidad	0,23%	$	2.519.252,96
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$	7.010.095,20
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$	7.010.095,20
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$	3.117.881,90
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%		14.896.452,31
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$	6.900.562,47
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$	7.995.889,84
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%		55.960.275,61
Impuestos extranjeros			
Notariado y registro lote	0,37%	$	4.052.711,29
Impuesto predial	0,00%	$	-
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$	29.026.175,45
Expensas curaduria	0,10%	$	1.040.561,01
Impuesto industria y comercio	1,10%	$	12.092.414,22

Notariado y registro en la venta	0,29%	$	3.176.449,39
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$	6.571.964,25
CONTINGENCIAS	5,00%		54.766.368,77
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$	54.766.368,77

Resumen Total:

5.3.4 Casa de Justicia + Centro de Convivencia + Juez de Pequeñas Causas

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	541,50	$ 1.736.000,00	$ 940.044.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.425.000,00	$ 59.850.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.350.000,00	$ 147.150.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	219,30	$ 1.162.000,00	$ 254.826.600,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.596.000,00	$ 61.446.000,00
AREA EXTERIOR (1)	262,62	$ 72.500,00	$ 19.039.623,04
VALOR COSTO DIRECTO	1.212,92	1.453.800,00	1.482.356.223,04
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	1.212,92		1.482.356.223,04
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.222.143,04

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.22 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%	307.494.830,68
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%	4.150.597,42
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$ 4.150.597,42
Costos de Fiducia	0,0%	$ -
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%	133.332.798,03
Levantamientos topográfico	0,100%	$ 1.482.356,22
Estudio de suelos	0,30%	$ 4.447.068,67
Actas de vecindad		$ -
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$ 62.258.961,37
Diseño estructuras	0,50%	$ 7.411.781,12
Diseño eléctrico	0,38%	$ 5.632.953,65
Diseño mecánico	0,51%	$ 7.560.016,74
Diseño hidrosanitario	0,38%	$ 5.632.953,65
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$ 2.964.712,45
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$ 5.929.424,89
Diseños Bioclimatica	0,23%	$ 3.409.419,31
Diseño sostenibilidad	0,23%	$ 3.409.419,31
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$ 9.487.079,83
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$ 9.487.079,83
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$ 4.219.571,00
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%	20.160.044,63
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$ 9.338.844,21
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$ 10.821.200,43
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%	75.733.579,44
Impuestos extranjeros		
Notariado y registro lote	0,37%	$ 5.484.718,03
Impuesto predial	0,00%	$ -
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$ 39.282.439,91
Expensas curaduria	0,10%	$ 1.408.238,41
Impuesto industria y comercio	1,10%	$ 16.365.212,70
Notariado y registro en la venta	0,29%	$ 4.298.833,05
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$ 8.894.137,34
CONTINGENCIAS	5,00%	74.117.811,15
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 74.117.811,15

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%	419.121.398,50
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%	148.976.800,42

Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	10.376.493,56
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	32.167.130,04
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	41.505.974,25
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	64.927.202,57
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		67.966.032,83
Gerencia de proyecto	2,00%	$	29.647.124,46
Interventoria Construcción	2,50%	$	37.058.905,58
Revisoria Fiscal	0,085%	$	1.260.002,79
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		28.461.239,48
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	27.127.118,88
Certificado retie / retilap	0,09%	$	1.334.120,60
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		5.929.424,89
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	5.929.424,89
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		118.588.497,84
Honorarios de construcción	8,00%	$	118.588.497,84
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		4.728.716,35
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	2.445.887,77
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.482.356,22
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	800.472,36
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		44.470.686,69
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	1.212,92	$ 1.222.143,04	$ 1.482.356.223,04
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 307.494.830,68

GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 419.121.398,50
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 2.208.972.452,22
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.821.208,87

5.4 Grupo 4

5.4.1 Modelo A: Casa de Justicia

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	357,00	$ 1.584.000,00	$ 565.488.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.235.000,00	$ 51.870.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.226.000,00	$ 133.634.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	163,95	$ 1.020.000,00	$ 167.229.000,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.315.000,00	$ 50.627.500,00
AREA EXTERIOR (1)	229,23	$ 72.500,00	$ 16.619.475,41
VALOR COSTO DIRECTO	939,68	1.276.000,00	985.467.975,41
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	939,68		985.467.975,41
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.048.722,58

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.24 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%	204.422.056,94
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%	2.759.310,33
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$ 2.759.310,33
Costos de Fiducia	0,0%	$ -
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%	88.639.424,51
Levantamientos topográfico	0,100%	$ 985.467,98
Estudio de suelos	0,30%	$ 2.956.403,93
Actas de vecindad		$ -
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$ 41.389.654,97
Diseño estructuras	0,50%	$ 4.927.339,88
Diseño eléctrico	0,38%	$ 3.744.778,31
Diseño mecánico	0,51%	$ 5.025.886,67
Diseño hidrosanitario	0,38%	$ 3.744.778,31
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$ 1.970.935,95
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$ 3.941.871,90
Diseños Bioclimatica	0,23%	$ 2.266.576,34
Diseño sostenibilidad	0,23%	$ 2.266.576,34
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$ 6.306.995,04
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$ 6.306.995,04
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$ 2.805.163,85
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%	13.402.364,47
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$ 6.208.448,25
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$ 7.193.916,22
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%	50.347.558,86
Impuestos extranjeros		
Notariado y registro lote	0,37%	$ 3.646.231,51
Impuesto predial	0,00%	$ -
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$ 26.114.901,35
Expensas curaduria	0,10%	$ 936.194,58
Impuesto industria y comercio	1,10%	$ 10.879.566,45
Notariado y registro en la venta	0,29%	$ 2.857.857,13
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$ 5.912.807,85
CONTINGENCIAS	5,00%	49.273.398,77
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 49.273.398,77

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%	278.631.215,37
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%	99.039.531,53

Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	6.898.275,83
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	21.384.655,07
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	27.593.103,31
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	43.163.497,32
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		45.183.706,67
Gerencia de proyecto	2,00%	$	19.709.359,51
Interventoria Construcción	2,50%	$	24.636.699,39
Revisoria Fiscal	0,085%	$	8[illegible].647,78
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		18.920.985,13
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	18.034.063,95
Certificado retie / retilap	0,09%	$	886.921,18
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		3.941.871,90
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	3.941.871,90
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		78.837.438,03
Honorarios de construcción	8,00%	$	78.837.438,03
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		3.143.642,84
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	1.626.022,16
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	985.467,98
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	532.152,71
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		29.564.039,26
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	939,68	$ 1.048.722,58	$ 985.467.975,41
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 204.422.056,94

GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 278.631.215,37
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.468.521.247,72
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.562.781,77

5.4.2 Modelo B: Casa de Justicia + Centro de Convivencia

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	517,00	$ 1.584.000,00	$ 818.928.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.235.000,00	$ 51.870.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.226.000,00	$ 133.634.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	211,95	$ 1.020.000,00	$ 216.189.000,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.315.000,00	$ 50.627.500,00
AREA EXTERIOR (1)	258,45	$ 72.500,00	$ 18.737.445,21
VALOR COSTO DIRECTO	1.176,90	1.276.000,00	1.289.985.945,21
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	1.176,90		1.289.985.945,21
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.096.090,29

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.22 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%	267.590.207,83
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%	3.611.960,65
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$ 3.611.960,65
Costos de Fiducia	0,0%	$ -
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%	116.029.759,12
Levantamientos topográfico	0,100%	$ 1.289.985,95
Estudio de suelos	0,30%	$ 3.869.957,84
Actas de vecindad		$ -
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$ 54.179.409,70
Diseño estructuras	0,50%	$ 6.449.929,73
Diseño eléctrico	0,38%	$ 4.901.946,59
Diseño mecánico	0,51%	$ 6.578.928,32
Diseño hidrosanitario	0,38%	$ 4.901.946,59
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$ 2.579.971,89
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$ 5.159.943,78
Diseños Bioclimatica	0,23%	$ 2.966.967,67
Diseño sostenibilidad	0,23%	$ 2.966.967,67
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$ 8.255.910,05
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$ 8.255.910,05
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$ 3.671.983,30
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%	17.543.808,85
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$ 8.126.911,45
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$ 9.416.897,40
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%	65.905.381,94
Impuestos extranjeros		
Notariado y registro lote	0,37%	$ 4.772.948,00
Impuesto predial	0,00%	$ -
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$ 34.184.627,55
Expensas curaduria	0,10%	$ 1.225.486,65
Impuesto industria y comercio	1,10%	$ 14.241.444,84
Notariado y registro en la venta	0,29%	$ 3.740.959,24
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$ 7.739.915,67
CONTINGENCIAS	5,00%	64.499.297,26
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 64.499.297,26

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%	364.730.626,15
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%	129.643.587,49

Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	9.029.901,62
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	27.992.695,01
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	36.119.606,47
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	56.501.384,40
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		59.145.855,59
Gerencia de proyecto	2,00%	$	25.799.718,90
Interventoria Construcción	2,50%	$	32.249.648,63
Revisoria Fiscal	0,085%	$	1.096.488,05
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		24.767.730,15
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	23.606.742,80
Certificado retie / retilap	0,09%	$	1.160.987,35
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		5.159.943,78
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	5.159.943,78
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		103.198.875,62
Honorarios de construcción	8,00%	$	103.198.875,62
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		4.115.055,17
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	2.128.476,81
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.289.985,95
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	696.592,41
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		38.699.578,36
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	1.176,90	$ 1.096.090,29	$ 1.289.985.945,21
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 267.590.207,83

GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 364.730.626,15
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.922.306.779,18
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.633.368,03

5.4.3 Modelo C: Casa de Justicia + Juez de Pequeñas Causas

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	381,50	$ 1.584.000,00	$ 604.296.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.235.000,00	$ 51.870.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.226.000,00	$ 133.634.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	171,30	$ 1.020.000,00	$ 174.726.000,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.315.000,00	$ 50.627.500,00
AREA EXTERIOR (1)	233,96	$ 72.500,00	$ 16.962.206,18
VALOR COSTO DIRECTO	976,26	1.276.000,00	1.032.115.706,18
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	976,26		1.032.115.706,18
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.057.212,38

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.24 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%	214.098.500,33
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%	2.889.923,98
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$ 2.889.923,98
Costos de Fiducia	0,0%	$ -
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%	92.835.226,01
Levantamientos topográfico	0,100%	$ 1.032.115,71
Estudio de suelos	0,30%	$ 3.096.347,12
Actas de vecindad		$ -
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$ 43.348.859,66
Diseño estructuras	0,50%	$ 5.160.578,53
Diseño eléctrico	0,38%	$ 3.922.039,68
Diseño mecánico	0,51%	$ 5.263.790,10
Diseño hidrosanitario	0,38%	$ 3.922.039,68
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$ 2.064.231,41
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$ 4.128.462,82
Diseños Bioclimatica	0,23%	$ 2.373.866,12
Diseño sostenibilidad	0,23%	$ 2.373.866,12
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$ 6.605.540,52
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$ 6.605.540,52
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$ 2.937.948,00
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%	14.036.773,60
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$ 6.502.328,95
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$ 7.534.444,66
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%	52.730.791,43
Impuestos extranjeros		
Notariado y registro lote	0,37%	$ 3.818.828,11
Impuesto predial	0,00%	$ -
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$ 27.351.066,21
Expensas curaduria	0,10%	$ 980.509,92
Impuesto industria y comercio	1,10%	$ 11.394.557,40
Notariado y registro en la venta	0,29%	$ 2.993.135,55
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$ 6.192.694,24
CONTINGENCIAS	5,00%	51.605.785,31
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 51.605.785,31

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%	291.820.394,76
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%	103.727.628,47

Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	7.224.809,94
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	22.396.910,82
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	28.899.239,77
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	45.206.667,93
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		47.322.505,13
Gerencia de proyecto	2,00%	$	20.642.314,12
Interventoria Construcción	2,50%	$	25.802.892,65
Revisoria Fiscal	0,085%	$	877.298,35
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		19.816.621,56
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	18.887.717,42
Certificado retie / retilap	0,09%	$	928.904,14
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		4.128.462,82
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	4.128.462,82
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		82.569.256,49
Honorarios de construcción	8,00%	$	82.569.256,49
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		3.292.449,10
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	1.702.990,92
Limpieza final Fase Construcción	0,10%	$	1.032.115,71
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	557.342,48
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		30.963.471,19
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	976,26	$ 1.057.212,38	$ 1.032.115.706,18
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 214.098.500,33

GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 291.820.394,76
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.538.034.601,27
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.575.433,08

5.4.4 Casa de Justicia + Centro de Convivencia + Juez de Pequeñas Causas

Costos Directos por Casa de Justicia:

COSTOS PRELIMINARES DIRECTOS DE CONSTRUCCIÓN OBRA CIVIL			
ESPACIO	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
OFICINAS - AREA UTIL	541,50	$ 1.584.000,00	$ 857.736.000,00
BATERIAS SANITARIAS	42,00	$ 1.235.000,00	$ 51.870.000,00
AREAS COMUNALES	109,00	$ 1.226.000,00	$ 133.634.000,00
CIRCULACION Y PUNTOS FIJOS	219,30	$ 1.020.000,00	$ 223.686.000,00
AREAS TECNICAS	38,50	$ 1.315.000,00	$ 50.627.500,00
AREA EXTERIOR (1)	262,62	$ 72.500,00	$ 19.039.623,04
VALOR COSTO DIRECTO	1.212,92	1.276.000,00	1.336.593.123,04
VALOR COSTO DIRECTO DEL PROYECTO	1.212,92		1.336.593.123,04
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			1.101.967,23

NOTA: Los anteriores costos no incluyen dotación, ni mobiliario interior.

(1) Lotes entre 1500 m2 y 2000 m2 el área exterior se toma como el 0.22 del área total Construida

Costos Indirectos por Casa de Justicia:

GASTOS GENERALES PREVIOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO	20,74%	277.258.239,05
ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO	0,28%	3.742.460,74
Estructuración Juridica del Privado	0,3%	$ 3.742.460,74
Costos de Fiducia	0,0%	$ -
Reglamento de Propiedad Horizontal	0,0%	$ -
ESTUDIOS Y DISEÑOS	8,99%	120.221.913,03
Levantamientos topográfico	0,100%	$ 1.336.593,12
Estudio de suelos	0,30%	$ 4.009.779,37
Actas de vecindad		$ -
Diseño arquitectónico / Interiores / Urbanismo	4,20%	$ 56.136.911,17
Diseño estructuras	0,50%	$ 6.682.965,62
Diseño eléctrico	0,38%	$ 5.079.053,87
Diseño mecánico	0,51%	$ 6.816.624,93
Diseño hidrosanitario	0,38%	$ 5.079.053,87
Diseño civiles de urbanismo	0,20%	$ 2.673.186,25
Diseño de seguridad electrónica	0,40%	$ 5.346.372,49
Diseños Bioclimatica	0,23%	$ 3.074.164,18
Diseño sostenibilidad	0,23%	$ 3.074.164,18
Presupuestos / Control de Costos	0,64%	$ 8.554.195,99
Programación / Control de Tiempos	0,64%	$ 8.554.195,99
Estudios de tráfico / impacto ambienta / otros complementarios	0,3%	$ 3.804.652,01
INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS	1,36%	18.177.666,47
Interventoria Proyecto Arquitectónico	0,63%	$ 8.420.536,68
Interventoria Diseños Técnicos	0,73%	$ 9.757.129,80
IMPUESTOS, LICENCIAS, POLIZAS COMP PARQ	5,11%	68.286.542,66
Impuestos extranjeros		
Notariado y registro lote	0,37%	$ 4.945.394,56
Impuesto predial	0,00%	$ -
Impuesto delineacion (licencia de construcción)	2,65%	$ 35.419.717,76
Expensas curaduria	0,10%	$ 1.269.763,47
Impuesto industria y comercio	1,10%	$ 14.755.988,08
Notariado y registro en la venta	0,29%	$ 3.876.120,06
Impuesto GMF (cuatro por mil)	0,60%	$ 8.019.558,74
CONTINGENCIAS	5,00%	66.829.656,15
Incrementos pre-obra 5% CD	5,0%	$ 66.829.656,15

GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	28,27%	377.908.339,61
GASTOS GENERALES DE OBRA	10,05%	134.327.608,87

Gastos de Obra (Campamento, cerramiento provisional, servicios públicos, valla publicitaria y ensayos de materiales)	0,70%	$	9.356.151,86
Gastos de oficina y desplazamientos (equipos de computo, papeleria, utensilios, gastos de comuniciación, gastos y costos oficina central)	2,17%	$	29.004.070,77
Gastos de presentación y legalización de la propuesta (Publicación contrato, impuesto retefuente-ICA 4xmil)	2,8%	$	37.424.607,45
Gastos de Staff de personal y prestaciones sociales (Director de obra, residente de obra, personal operativo de obra y personal de vigilancia)	4,38%	$	58.542.778,79
GERENCIA E INTERVENTORIA DEL PROYECTO	4,59%		61.282.794,69
Gerencia de proyecto	2,00%	$	26.731.862,46
Interventoria Construcción	2,50%	$	33.414.828,08
Revisoria Fiscal	0,085%	$	1.136.104,15
LICENCIAS Y CERTIFICACIONES	1,92%		25.662.587,96
Licencia conexión servicios públicos	1,83%	$	24.459.654,15
Certificado retie / retilap	0,09%	$	1.202.933,81
SEGUROS Y POLIZAS	0,40%		5.346.372,49
Polizas Riesgos propios de la Construcción	0,40%	$	5.346.372,49
HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN	8,00%		106.927.449,84
Honorarios de construcción	8,00%	$	106.927.449,84
PROCEDIMIENTO DE CIERRE	0,32%		4.263.732,06
Manuales de Operación y Mantenimiento / Planos Record	0,165%	$	2.205.378,65
Limpieza f ıal Fase Construcción	0,10%	$	1.336.593,12
Desmovilizacion Construcción	0,054%	$	721.760,29
PROCEDIEMIENTO DE ENTREGA	0,00%		
Servicios post venta. Proyección 5 años. (Garantias exigidas por el cliente)	0,0%	$	-
CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS	3,00%		40.097.793,69
Contingencias costos directos	2,0%		
Contingencias costos indirectos	1,0%		

Resumen Total:

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO			
	AREA TOTAL	VR. M2 COSTO DIRECTO	VR. COSTO TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL	1.212,92	$ 1.101.967,23	$ 1.336.593.123,04
GASTOS GENERALES PREVIOS	21%		$ 277.258.239,05

GASTOS GENERALES EJECUCIÓN DE OBRA	28%		$ 377.908.339,61
VALOR COSTO TOTAL DEL PROYECTO			$ 1.991.759.701,70
VALOR M2 APROXIMADO TOTAL			$ 1.642.125,70

6 Definición de las instalaciones técnicas y el mobiliario

6.1 Instalaciones técnicas

Los privados deberán dotar las Casas de Justicia de todos los sistemas y equipos necesarios para atender las necesidades funcionales de la edificaciones, como redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, contra incendios, ductos de ventilación, cableado estructurado, etc.

6.2 Mobiliario

Conforme se estableció en el programa de áreas, los privados deberán dotar las Casas de Justicia de mobiliario basado en las siguientes fichas técnicas.

6.2.1 Papelera metálica

Nombre del Producto (SIBOL)	**PAPELERA METÁLICA COD 41432**
Nombre Comercial del Producto	**BASURERA DE ASEO METÁLICA PARA PISO**
Calidad	El producto debe cumplir con todas las especificaciones de la presente ficha técnica.
Generalidades	Recipiente elaborado en malla metálica, empleado para almacenar residuos de oficina.
Requisitos generales	Debe estar fabricado en malla, pintura electroestática. Con acabado y fabricación de calidad y presentación aceptables para su uso en oficinas. Las superficies deben ser uniformes en color y estar libres de impurezas, grietas, rasgaduras, ampollas u otros defectos.

GUÍAS ELABORADAS POR LOS COMITÉS TEMÁTICOS NACIONALES DE LA ESPECIALIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

MATRIZ DE SEGUIMIENTO A LAS GUÍAS ELABORADAS POR LOS COMITÉS TEMÁTICOS NACIONALES DE LA ESPECIALIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

GUÍAS ELABORADAS POR LOS COMITÉS TEMÁTICOS NACIONALES DE LA ESPECIALIDAD DE RT				PROCESO DE DIALOGO INTERNO			
N°	**GUÍAS / LINEAMIENTOS**	**COMITÉ TEMÁTICO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD DE RT A CARGO DEL TEMA**	**OBJETIVO**	**PROCESO DE ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN**	**TEMAS RELEVANTES**	**PRINCIPALES ACUERDOS O CONSENSOS**	**PRINCIPALES DISENSOS**
GUÍAS EN FASE DE IMPLEMENTACIÓN							
1	GUÍA DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA LEY 1448 DE 2011	CTNRT DE PROCESOS	Establecer, de acuerdo a los mandatos legales y a la finalidad del proceso de restitución (Ley 1448 de 2011), un documento que recoja la discusión de los magistrados, jueces y funcionarios de la especialidad, sobre los contenidos mínimos que deben tener las solicitud es presentadas por la URT ante los despachos judiciales en las demandas, avanzado en la construcción teórica de interpretación de las normas atendiendo a estándares internacionales sobre derechos humanos, principios de justicia transicional y desplazamiento forzado, y en la identificación de las fortalezas y las dificultades en el trámite y decisión de las solicitudes, para así facilitar el cumplimiento de los requisitos de oportunidad, celeridad y eficacia del proceso de restitución.	* La propuesta inicial surgió a raíz de una publicación que hizo la política Noruega en el año 2013, donde señalaban que los jueces inadmitían las demandas por requisitos que no estaban en la Ley 1448/2011. * Inicialmente se reunió la especialidad con el fin de analizar lo presentado en este informe, determinándose que no existía unificación de criterios al analizar los requisitos, al expresarlas de diferente manera, mas no que sean diferentes, clasificándolos e informándoles a los jueces que requisitos eran causales de inadmisión y cuales no y se empezó a elaborar el documento borrador, *Presentación inicial del documento a finales del año 2013. *Se discutió en Santa Martha a comienzos del año 2014, donde participo la URT y la Judicatura con mediación de Rodrigo Uprimy, de Dejusticia *Este documento fue socializado y retroalimentó por la especialidad, se socializo con la URT, se realizaron reuniones virtuales, en el año 2014, teniendo una versión final para este año y socializado y validado por la especialidad. *La URT, impartió directrices a nivel nacional a todas las territoriales para tener en cuenta esto, en 2016	**Requisitos mínimos sustanciales y de forma al ejercer la acción de restitución** para: i) la adecuada **representación judicial** ii) el cumplimiento del **requisito de procedibilidad** iii) la adecuada narración y presentación de los **fundamentos de hecho e información pertinente** (conexión con las pretensiones y pruebas que acreditan la calidad de la víctima, el contexto de violencia, los hechos victimizantes, la relación jurídica con el predio, etc.) iv) la adecuada **identificación e integración de los terceros o intervinientes** v) la adecuada presentación de las **pretensiones** vi) la presentación de **elementos que no son exigidos como requisitos mínimos pero que son necesarios pero que agilizan el proceso si son aportados desde el principio** (caracterizaciones, avalúos catastrales, certificados de deudas a condonar) vii) las **pruebas de los hechos** (carga de la prueba, pruebas que se deben aportar desde el inicio, pruebas que pueden aportarse en el curso del proceso, t órdenes que deben emitirse en el fallo en materia probatoria).	Los magistrados, jueces y funcionarios de la especialidad de restitución de tierras establecieron los **Requisitos mínimos sustanciales y de forma para ejercer la acción de restitución** (interpretación armónica de los artículos 84, 75,76,81 y 83 de la ley 1448 y normas internacionales), que se concretan en: i) la **representación judicial** clara y definida (escrito y acto de designación del apoderado) ii) el **requisito de procedibilidad** (resolución de inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas con constancia de notificación y ejecutoria, identificación e individualización del predio, identificación catastral y registral, identificación del reclamante y núcleo familiar, incluyendo el(la) cónyuge o compañero(a) para la época del desplazamiento e hijos, indicación precisa de la relación del solicitante con el predio: propietario, poseedor, ocupante, otra) iii) los **fundamentos de hecho** (secuencia lógica y conexión con las pretensiones, indicando: a. calidad de la víctima, hechos que configuran el contexto de violencia y hechos victimizantes, b. hechos y pruebas que acreditan la relación jurídica con el predio, c. hechos que estructuran la presunción legal, d. información de otros procesos en trámite en los que se discutan derechos reales sobre el predio u otros relacionados, e. en casos de acumulación deben precisarse hechos, requisitos de procedibilidad, particularidades de las pretensiones articulados al plan de retorno y proyectos comunes). iv) los **terceros o intervinientes** (información requerida para la integración en debida forma de las personas que tienen interés en el predio quienes deben ser identificadas desde la etapa administrativa, posibles opositores, y v) las **pretensiones** (pretensiones claras y precisas mediando participación de las víctimas, identificación de predios afectados y pruebas pertinentes; vi) los **elementos que no son exigidos como requisitos mínimos pero que son necesarios pero que agilizan el proceso si son aportados desde el principio**: 1. caracterización de reclamantes o de reclamante y su pareja, tiempo de convivencia y testigos de la UMH de ser el caso, y condiciones socioeconómicas, 2. caracterización de segundos ocupantes sin son víctimas de otros predios o se encuentran en situación de vulnerabilidad, 3. caracterización de los comuneros cuando haya lugar, 4. avalúo catastral, 5. certificado de deudas de impuestos, copia de acuerdo municipal de exoneración y condonación y certificado de otras deudas financieras y de servicios públicos que se pretendan condonar. vii) las **pruebas de los hechos** (a. la carga que tiene la URT de aportar pruebas de los hechos fundamento de las pretensiones, b. las pruebas que se deben aportar desde el inicio y pruebas que pueden aportarse en el curso del proceso, c. las órdenes que deben emitirse en el fallo para probar la calidad y situación familiar, social, cultural y económica del reclamante, su núcleo familiar y pretensiones y la situación actual del predio, su vocación y potencial de explotación económica así como la relación jurídica del reclamante con el predio). Es claro que la guía no puede abarcar todas las situaciones particulares, no obstante sirve como horizonte para resolverlas y a manera de ilustración incluye un listado de elementos probatorios adecuados para tal fin. Los jueces, por consenso, decidieron no seguir admitiendo demandas que no cumplen con el lleno de los requisitos, dilatan el proceso, afectan al eficiencia de la etapa judicial porque la URT tarda mucho en subsanarlos o por que la entidad no adelanta los trámites pertinentes e incrementa la carga de trabajo de los juzgados, y además tienen un impacto negativo en los tiempos procesales, para efectos estadísticos y frente a la opinión pública.	Por regla general, existe consenso entre los jueces sobre su contenido y es implementada por los despachos judiciales toda vez que fue una construcción colectiva a partir de insumos de actores externos (DNP, URT), no obstante, existen disensos sobre algunos aspectos específicos: Sobre el **requisito de procedibilidad,** algunos consideran que la ley 1448 de 2011 exige que se aporte en la demanda la constancia de inscripción del predio en el registro de tierras despojadas, y consideran que no se puede exigir la constancia de ejecutoria ni copia de resolución de la inscripción del mismo, pues la ley no lo establece expresamente, por lo cual esto no debe ser un obstáculo para la admisión de la demanda, sin perjuicio que en el curso del proceso pueda requerirse su incorporación (Juzgado 2 de Santa Marta, Juzgado 3 de Carmen de Bolivar, Juzgado 3 de Montería y Tumaco). Sin embargo, como resultado del consenso en la judicatura, la guía exige estos requisitos, para tener una mayor certeza sobre la inclusión del reclamante en el registro de tierras. En el mismo sentido, algunos consideran que en la guía se hace **otras exigencias** que no se encuentran establecidas expresamente en el artículo 84 de la ley 1448, de acuerdo con lo señalado por las Altas Cortes. Así las cosas, estiman que cuestiones que pueden ser verificadas en el curso del proceso, no pueden constituir una limitación al momento de admitir la demanda, por ejemplo, el contenido preciso de los hechos de la demanda, en lo que se refiere a circunstancias de tiempo, modo, entre otros, pues si bien son indispensables, omitir un dato que pueda ser verificado por otros medios no puede constituir una causal de inadmisión. (Juzgado 3 de Pasto y Juzgado 3 de Carmen de Bolivar). Sobre las decisiones de las Altas Cortes, es importante resaltar que los coordinadores de los Comités han acordado elevar solicitudes tanto a la Corte Constitucional como a la Corte Suprema para que escuchen las posiciones de la judicatura, puesto que consideran que en muchas decisiones no han tenido en cuenta el trabajo que la especialidad de tierras ha venido decantando en estos años. Algunos despachos consideran que las recomendaciones de la guía deben **complementarse con las disposiciones que establece el Código General del Proceso**, frente a los vacíos de la ley 1448 de 2011, en concordancia con sus disposiciones. Manifiestan que en algunos procesos, por sus circunstancias particulares deben realizarse requerimientos adicionales antes de resolver sobre la admisión de la solicitud de tierras , para aclarar la relación jurídica del reclamante con el predio y el tipo de explotación pues no son explicados con suficiencia (Juzgado 1 y 2 de Apartadó). Como se verá en el análisis de la guía respectiva, aún persisten grandes discusiones al interior de la judicatura sobre la aplicación o no del CGP y en qué circunstancias procede. A pesar de estos puntos específicos de disenso, estos despachos utilizan la guía y reconocen su utilidad para el análisis de la admisión de la demanda y para la reducción de tiempos en todas las etapas del proceso.
2	GUÍA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO	CTNRT DE PROCESOS	Guía para la adecuada integración del contradictorio propendiendo por la garantía del debido proceso y del derecho de contradicción.	*Presentación versión inicial 18 y 19 de agosto de 2015, en la sección del comité de procesos, allí se realizaron observaciones. * Presento el documento con los ajustes realizado en la sección del comité de procesos del año 2015, en esta nueva sección del 12 y 13 de mayo de 2016, se realizó observaciones las cuales debe retroalimentar, para la socialización con toda la especialidad, *En el mes de Julio de 2016 , se presentó el documento con los ajustes sugeridos. * El 8 de Agosto se socializo la guía con toda la judicatura. *Del 8 al 19 de agosto de 2016, termino para presentar las observaciones de Jueces y Magistrados. * 26 de agosto de 2016 en el Encuentro Nacional de RT, Presentación del documento con las observaciones realizadas, allí se retroalimento. * Versión final de documento Primera semana de Noviembre de 2016. * Última semana de noviembre de 2016, socialización con toda la	**Debido proceso** Aplicación de **derecho de contradicción**, **Debida integración del contradictorio**: 1. Legitimación en la causa por activa 2. Legitimación en la causa por pasiva **Representación judicial y Requisito de procedibilidad** - remisión a la guía de requisitos mínimos de la ley 1448/11 **Principales inquietudes y lineamientos** (corrección de irregularidades, derecho a la defensa, importancia de las caracterizaciones, notificación predio a predio)	Para la judicatura, la ley 1448/17 establece la **garantía del debido proceso**, como principio general que debe ser entendido en consonancia con el artículo 29 de la constitución política de Colombia, y asimismo, establece que en la aplicación normativa de acciones y procesos de restitución de tierras prevalece lo establecido en tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia sobre DDHH y DIH, por formar parte del bloque de constitucionalidad. Para la judicatura, el debido proceso implica que quien crea resultar afectado con la solicitud de restitución y con el restablecimiento de derechos a la víctima de desplazamiento o abandono forzado, puede defender sus derechos y ser escuchado en procura de ellos, previa vinculación o notificación según sea el caso, la cual debe realizarse de manera eficaz, es decir, a través de un medio idóneo para obtener la materialización de sus derechos. En un consenso mayoritario, la judicatura estima que el **derecho de contradicción** no está regulado en restitución de tierras de la misma forma como en el derecho procesal civil, considera que en la práctica judicial los funcionarios deben analizar cómo se debe aplicar y quienes deben integrar el contradictorio, garantizando todos los derechos de las partes. Por esta razón, con base en análisis similar realizado por la Corte Constitucional en varios auto de seguimiento a sentencias de tutela, la guía señala que es necesario realizar la **debida integración del contradictorio**, vinculando en el trámite del proceso a todas las personas naturales y jurídicas que (activa o pasivamente) puedan ver afectados sus derechos con la decisión, legitimadas en virtud de la causa jurídica que las vincula, y establece que la falta de notificación y de vinculación genera una irregularidad y constituye vulneración del debido proceso. En este sentido, la guía aclara que si bien en el proceso de restitución no se emplea propiamente los términos de partes o integración del contradictorio (la víctima no dirige su pretensión en contra de un sujeto pasivo sino en procura del restablecimiento de sus derechos); este no debe afectar intereses de terceros ni violar el debido proceso y los demás derechos de los sujetos que se encuentren involucrados o tengan alguna relación con el predio y se consideren afectados por el trámite de restitución. Con base en lo anterior, los operadores judiciales llegaron un consenso sobre quienes tienen **legitimación en la causa por activa**: los **titulares de la acción** (propietarios, poseedores, explotadores de baldíos que pretenden adquirir por adjudicación, que hayan sido despojados de estas o que se hayan visto obligadas a abandonarlas, como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones entre el 1o de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448, quienes pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras, conforme lo establece la ley), **legitimados** (su cónyuge o compañero o compañera permanente con quien se conviva al momento en que ocurrieron los hechos o amenazas que llevaron al despojo o al abandono forzado, según el caso) y **llamados a sucederlos** (en caso de muerte o desaparición) y determinaron quienes tienen **legitimación en la causa por pasiva** : 1. a quienes deben notificar y dar traslado para que puedan ejercer los derechos en mención: 1. titulares inscritos de derechos en el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria donde esté comprendido el predio sobre el cual se solicite, 2. El acreedor con garantía real que se encuentre registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de restitución, 3. La UAEGRTD cuando el proceso o acción no haya sido tramitada con su intervención, 4. La procuraduría, 5. La alcaldía. Además, 6. Debe hacerla de todas las personas naturales o jurídicas de quienes se encuentran en el predio, o que tengan alguna relación con el predio, en consonancia con lo acordado en la guía de requisitos mínimos, teniendo en cuenta que el proceso tiene una etapa administrativa en que la URT tiene la primera oportunidad de llegar al predio, con un equipo de trabajo interdisciplinario e idóneo, para realizar identificación geográfica del mismo, contexto de violencia y caracterización. La judicatura resaltan la importancia de la caracterización y de poner en conocimiento del juez competente quienes se encuentran en el predio, para garantizar el derecho de defensa de terceros o intervinientes en el proceso, y no incurrir en irregularidades y riesgos de demandas futuras, teniendo en cuenta que de acuerdo con la ley la sentencia debe pronunciarse de manera definitiva, además de los solicitantes y los opositores, sobre las solicitudes de los terceros o intervinientes, que en el proceso de restitución las posibilidades de saneamiento no están tan claras como en el CGP y que el juez transicional debe respetar la garantías judiciales de todos los intervinientes ateniendo a estándares internacionales. De acuerdo a lo anterior, frente a los interrogantes planteados y amplias discusiones, los magistrados, jueces y empleados, determinaron que: A. el contradictorio debe integrarse al momento de la admisión de la demanda, y que si no se advierte en ese momento, deberá verificarse por parte del juez si se está violentando el debido proceso al no integrarse a fin de corregir los actos irregulares (conforme a los artículos 7 de la ley de víctimas, y 29 de la constitución sobre debido proceso, y por remisión expresa del artículo 27 de ley 1448 de 2011 al artículo 8 del pacto de San José). B. Debe garantizarse el derecho de defensa de aquellas personas afectadas con el proceso y que no tienen medios para costear un abogado, por lo que debe estar presente la defensoría, para su representación. C. Asimismo, para la debida integración del contradictorio, la comunicación realizada por la URT debe ser predio a predio y no como erróneamente en algunas oportunidades lo han hecho comunicando en un predio englobado, solo en la mayoría de la finca, pues en algunos casos los campesinos que actualmente explotan la tierra, presentan inconformidad con el proceso, por no haber sido notificados en su parcela, sino en lugar distante.	Existen disensos relacionados con la forma más adecuada de realizar las **notificaciones** a segundos ocupantes y opositores. Por ejemplo, en el Distrito Judicial de Medellín se están efectuando notificaciones personales al predio desde el auto admisorio de la demanda. En ocasiones los jueces realizaban la integración del contradictorio en la etapa probatoria, al realizar las inspecciones judiciales o en etapa posfallo (modulación de la sentencia), donde notaban la presencia de otros intervinientes en el predio, pero precisamente frente a este tipo de irregularidades se ha empezado a realizar desde el auto admisorio, esta práctica se ha replicado. Otros consideran que deben seguirse los lineamientos de la Sentencia - 330 de 2017, que indica que la notificación deberá realizarse a través de publicación en un diario de amplia circulación nacional, con inclusión de la identificación del predio y nombres e identificación del reclamante del predio, para que quienes tengan derechos legítimos relacionados con el predio comparezcan dentro de los 15 días siguientes a la notificación (no antes), indica la Corte que esta notificación debe ser previa, adecuada, razonable. No obstante, se reitera que algunos funcionarios han manifestado estar en desacuerdo con esta y otras sentencias de las altas cortes por no tener en cuenta todos los avances y discusiones que se han dado y decantado al interior de la judicatura. Unos jueces consideran que la única **nulidad** aplicable al proceso de restitución de tierras es la nulidad por violación del debido proceso. Algunos jueces consideran que aplican las nulidades contempladas por el código general del procesos, sin embargo, la opinión mayoritaria es que la naturaleza del proceso de tierras y sus disposiciones no contemplan oportunidades procesales tan definidas de integración de contradictorio como las del CGP, no dispone la forma de saneamiento, tampoco las nulidades, por lo que es difícil encuadrarlas dentro de las causales taxativas de aquel código, no obstante, por lo que deben aplicarse tratados internacionales en la materia. No obstante lo anterior, en términos generales, los jueces han advertido que la URT debe realizar la debida notificación y garantizar el derecho de defensa.
3	GUÍA SOBRE ACUMULACIÓN PROCESAL	CTNRT DE PROCESOS	Documento que define qué es la acumulación procesal, su finalidad, competencia, tiempos y criterios para su aplicación en la fase judicial del proceso de restitución de tierras.	* Se realizó observaciones en la sesión del Comité de Procesos realizada el 12 y 13 de mayo de 2016. *En el mes de Julio de 2016 , se presentó el documento con los ajustes sugeridos. * El 8 de Agosto se socializo la guía con toda la judicatura. *Del 8 al 19 de agosto de 2016, término para presentar las observaciones de Jueces y Magistrados. * 26 de agosto de 2016 en el Encuentro Nacional de RT, Presentación del documento con las observaciones realizadas, allí se retroalimento. * Versión final de documento Primera semana de Noviembre de 2016. * Última semana de noviembre de 2016, socialización con toda la especialidad para su	Postura frente a la **posibilidad de acumulación** en el proceso de restitución de tierras Postura frente a la **no acumulación de otros asuntos** en el proceso de restitución de tierras **Encuentros y desencuentros** entre las dos posturas	Consenso sobre la existencia de **dos postura**s a las que se adhieren los operadores judiciales de restitución de tierras y los principales lineamientos para aplicación de cada una de ellas. Ambas posturas consideran que **deben acumularse los siguientes procesos: de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, declaración de pertenencia.** Ambas posturas consideran que **no deben acumularse procesos que no afecten el predio directamente**, es decir, los siguientes procesos: sucesorales, de declaración de ausencia, y filiación. En los procesos de sucesión se han implementado las siguientes alternativas: 1. la mayoría de los operadores ordenan que el predio haga parte del haber herencial del causante y se reconoce como heredero al solicitante y que el trámite sucesoral se realice a través de la justicia ordinaria; 2. para que se logre la titulación del predio al favor del solicitante, se ordena a favor de la sucesión del causante la restitución del predio y ordena a la defensoría designar apoderado para el proceso sucesoral y dar prioridad a este proceso (Distrito de Bogotá).	Existen dos posturas sobre la acumulación procesal al interior de la judicatura: 1. **Postura frente la posibilidad de la acumulación en el proceso de RT:** Según esta postura, el juez debe ordenar la acumulación procesal siempre y cuando el proceso a acumular pueda afectar el derecho que se pretenda restituir, y que la afectación recaiga sobre el predio objeto de restitución. Si el proceso que se encuentra en trámite no afecta el derecho que se restituye, debe ordenarse la suspensión de los procesos y una vez definido el derecho de restitución, los jueces podrán continuar adelantando los procesos suspendidos teniendo en cuenta lo decidido por el juez de tierras (sucesorios, de embargo, divisorios, restitución de tenencia, adjudicación de bienes vacantes y mostrencos, ejecutivos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio con excepción de la expropiación, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, declaración de pertenencia) . 2. **Postura frente a la no acumulación de otros asuntos en los procesos de restitución de tierras:** Según esta postura, procede la acumulación de procesos en relación con solicitudes de varios reclamantes que sean colindantes directos, o del mismo vecindario o que hayan sido víctimas de unos mismos hechos y tengan pruebas en común, así como aquellos procesos que estén en curso y en los cuales se discutan derechos sobre el predio (reivindicación, pertenencia, posesorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbres, ordinarios de simulación de contratos). Frente a la privación de segunda instancia para los accionantes por la vía ordinaria, quienes comparten esta segunda postura consideran que: a. la única instancia es una decisión del legislador que no vulnera la constitución, b. prevalece el fuero de atracción establecido en la ley 1448/17 en virtud de los principios de justicia transicional, c. en los proceso RT se brindan las garantías procesales a los intervinientes para el ejercicio de sus derechos. Asimismo, esta postura no comparte la acumulación de otros tipo de procesos que no guardan relación directa con el predio como: declaraciones de ausencia, declaración de muerte presunta por desaparecimiento, filiación o sucesión, porque: a. son procesos de distinta naturaleza, b. el objeto de controversia no es el predio ni los derechos del reclamante sobre el mismo o del mejor derecho de quien se le contraponga, c. tienen una causa distinta a la reclamación del predio, no se sirve de las mismas pruebas, requiere de la actuación de otros intervinientes sin interés en la restitución, entre otros.
4	GUÍA DE PROBLEMAS PROBATORIOS	CTNRT DE PROCESOS	Documento sobre problemas probatorios a superar y sus potenciales soluciones.		**Naturaleza jurídica del bien reclamado en restitución**: 1. Importancia, 2. Pruebas de oficio, 3. Acreditación de bienes como baldíos (criterios jurisprudenciales para considerar que un bien es baldío o de propiedad privada y sobre la vigencia y aplicación de las presunciones legales sobre el tema, opciones de los jueces de tierras frente a estas posturas, prueba de la relación jurídica con el predio). Buena fe: presunciones, exigencias adicionales y configuración. Propuestas frente a necesidades y problemas en la fase judicial del proceso en relación con: identificación del inmueble, interrogatorios, falta de colaboración de las entidades, pruebas del contexto de violencia, pruebas sociales, análisis y prueba del nexo causal entre el hecho victimizante y el despojo o abandono, pruebas necesarias para la restitución de bienes baldíos, pruebas en procesos sin y con oposición	Los magistrados jueces y empleados han llegado a los siguientes consensos: **Frente a la naturaleza jurídica del bien a restituir han acordado**: 1. dada su importancia para acreditar la relación jurídica del reclamante con el predio los jueces deben decretar pruebas de oficio para dilucidarlas (por ejemplo, solicitud de estudio de títulos a la Superintendencia de notariado y registro indicando lo que busca establecer, solicitud de acceso a información requerida por entidades vinculadas al proceso, solicitud de conceptos sobre clarificación jurídica del predio, etc.); 2. sobre la acreditación de bienes como baldíos, los jueces recogen en la guía las disposiciones normativas y los criterios jurisprudenciales para considerar que un predio es baldío o de propiedad privada y la vigencia y aplicación de las presunciones legales sobre el tema. Según la Corte Suprema de justicia, para considerar un terreno como de propiedad privada, opera la presunción de acuerdo con la cual será bien privado si el particular lo explota económicamente por medio de hechos positivos propios del dueño, como plantaciones o sementeras, o baldío, si existe una falta de explotación económica del predio clasificado como reservado, y si el Estado discute esa calidad, tiene que entrar a demostrarlo, no bastando la ausencia de registro o carencia de titulares de derechos reales inscritos pues ello desconocería la existencia de la presunción - Corte Suprema. La carencia del registro inmobiliario permite considerar que un bien es baldío y el juez se debe garantizar intervención de la ANT para clarificar la naturaleza del predio - Corte Constitucional. La judicatura define las opciones que tiene un juez de tierras frente a estas posturas: 1.aplicar la presunción cuando no se presenta un conflicto con el particular frente a la naturaleza del bien; 2. Cuando existe un conflicto real frente a la naturaleza del baldío, el operador judicial tendría una de tres opciones: a. tener en cuenta que la presunción es de carácter real y admite prueba en contrario y acudir al decreto oficio de pruebas en el estudio del caso.b. apartarse de la decisión de la Corte Suprema con la debida motivación, de ser el caso, y servirse de otros medios probatorios frente a la ausencia del certificado de registro y/o titulares inscritos para declarar la naturaleza baldía o no del bien. c. compartir la postura de la Corte Suprema de Justicia, aplicar la presunción en los términos que aquélla lo considera, para lo cual, en todo caso, se aconseja atender a su carácter de legal y analizarla con otros elementos de prueba. Frente a la **prueba de la relación jurídica con el predio la guía propone**: incluir como requisito de la solicitud la escritura pública o la resolución de adjudicación en el caso de baldíos y concientizar sobre la necesidad de prueba de la posesión y de medios probatorios idóneos, tanto a la unidad como a los juzgadores, a los primeros, para que los aporten y soliciten; a los segundos para que en la medida de lo posible se hagan uso de las facultades oficiosas para tal fin. Sobre el **manejo de la presunción de buena fe** (según el cual bastaría prueba sumaria de la relación jurídica o del despojo) , la judicatura estima que su aplicación a priori es peligrosa, el juez, en la etapa probatoria, deben incorporarse el expediente administrativo y evaluar lo actuado en la etapa administrativa (verificando si lo dicho en esa etapa - en diligencias, versiones-, difiere de lo que se aduce en la fase judicial, decretando pruebas de oficio si es requerido) y aplicar o no la presunción (que admite prueba en contrario) sin dejar de lado las demás pruebas que obran en el proceso. Sobre la **identificación del inmueble** la guía: evidencia las necesidades de capacitación y propone la ejecución de actividades de formación y acompañamiento técnico al juez para la comprensión de dictámenes sobre identificación del inmueble y su actualización, propone alternativas frente a los dictámenes, y determina el alcance del derecho de contradicción diciendo que para garantizarlo, el juez puede hacer uso de herramientas tecnológicas, acudir a la flexibilización probatoria, adoptar medidas requeridas, etc.; 2. Problemas frente a la identificación del inmueble.	En relación con la **identificación del inmueble**, se ha venido discutiendo la prevalencia que se debe otorgar a la georreferenciación que hace la Unidad de Restitución, en la medida en que es actual, se realiza en campo y con la tecnología correspondiente; no obstante no hay consenso, pues en diversos casos se han identificado yerros relevantes al respecto. Frente a este disenso, se propone ordenar dictámenes alternos, hacer uso de las figuras de aclaración, adición y complementación de dictámenes. Al interior de la judicatura hay disensos frente al **derecho de contradicción**, pues si bien existe consenso sobre la obligatoriedad de la observancia y respeto de los derechos al debido proceso y de defensa y en que deben existir unos mínimos de contradicción y publicidad, existen distintas posturas sobre el alcance de este derecho. En efecto, la guía realiza una remisión al Código General del Proceso sobre la contradicción de la prueba (artículo 228 del C.G.P: la contradicción del dictamen se realiza en audiencia en la cual se escucha al perito, y no procede la objeción, no obstante, el documento aclara que para garantizar este derecho el juez de tierras deberá acudir a recursos tecnológicos, tomar medidas que sean eficientes para materializarlo, acudir a la flexibilización de la prueba que orienta el marco de la justicia transicional. La guía menciona que en todo caso los Comités Temáticos elaborarán un documento sobre las normas del código general del proceso que pueden ser aplicadas a la especialidad de restitución de tierras, que ayudarán a resolver estas cuestiones, sin embargo, existen diversidad de criterios y posturas sobre la **aplicación del CGP,** razón por la cual los jueces no han logrado avanzar en la concreción consensos al respecto (algunos opinan que no es aplicable, y otros que debe definirse claramente el alcance de su aplicación, en qué casos lo es y en qué casos no, pues no puede serlo para algunas situaciones y para otras no sin unos criterios y parámetros definidos).
5	GUÍA DE ESTRUCTURA, CONTENIDO Y ÓRDENES DE LAS SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CTNRT DE PROCESOS	Desarrollar una herramienta que permita a los jueces y magistrados identificar más fácilmente las responsabilidades institucionales derivadas del proceso de restitución, sobre las órdenes a proferir y el seguimiento a las decisiones judiciales tomadas por los despachos.	* Propuesta inicial realizada en la sección del comité de procesos realizada el 12 y 13 de mayo de 2016. *Presentación versión inicial mes de julio de 2016. *Socialización con toda la Especialidad 8 de agosto de 2016. * del 8 al 19 de agosto de 2016, termino para las observaciones. * 26 de agosto de 2016, Mesa de trabajo con la Especialidad en el Encuentro Nacional de RT, en la ciudad de Medellín. * Versión Final de Documento noviembre de 2016. *Socialización para su validación: última semana de noviembre de 2016.	Elementos mínimos que debe contener la sentencia y el contenido de cada uno de ellos, para hacerla más clara y comprensible y fallar en menor tiempo.	antecedentes: síntesis del caso, de las pretensiones, y de las actuaciones procesales, alegatos de conclusión e intervención del Ministerio Público. III). parte considerativa (competencia, problema jurídico a resolver: principal y asociados, si los hubiere, consideraciones y fundamentos jurídicos, análisis del caso concreto: valoración de los medios probatorios en particular y de todo el acervo probatorio en general. IV). parte resolutiva o dispositiva. La guía sugiere clasificar y sistematizar las distintas órdenes que se van a proferir por grupos así: a- Restitución del Predio (Jurídica y Material, cuando haya lugar); b- Compensaciones a la víctima; c- Formalización; d- Medidas transformadoras en relación con el bien y con la víctima restituida; e- Reparación colectiva y simbólica; f- Compensación en favor del opositor (Si hubiere lugar); g- Medidas en favor de los segundos ocupantes (Si hubiere lugar). a. Los jueces consideran que es necesario especificar la **restitución que en cada caso corresponda** (puede ser, material, jurídica o simbólica o puede haber concurrencia de las mismas) y tener en cuenta que cuando se trate de comunidades indígenas o afro, reviste unas condiciones especiales, pues habría que ordenar reparaciones colectivas atendiendo a la participación de las víctimas y planes de retornos masivos. Es muy importante determinar en la sentencia si, para efectos de la restitución material, será necesario el desalojo de terceros ocupantes del predio y dar al comisionado las órdenes del caso que al momento de disponer la comisión se le den al comisionado todas las órdenes del caso (acá la dificultad sería la ausencia de información precisa en esa aspecto por parte de la unidad, casi siempre se advierte es al momento de la entrega). La víctima debe poder empezar a explotar sus predios en el menor tiempo posible y libre de todo obstáculo (ganados, muebles, maquinaria etc.,que pertenecían a los ocupantes). b. Los jueces acordaron que cuando no es posible la restitución material, debe dejarse suficientemente motivada la razón de la compensación, atendiendo que lo dispuesto en el artículo 97 no rige como criterio "taxativo", es decir que el Juez o Magistrado puede advertir otras circunstancias especiales por las cuales no sea posible la restitución material. Igualmente, cuando existe sentencia ejecutoriada que ordenó la restitución del predio a la víctima no puede luego ordenarse compensación a la misma salvo cuando se trata de hechos sobrevinientes, pues tienen efectos vinculantes, por lo que el tema requiere una mirada especial. Igualmente, los jueces reconocer la existencia de segundos ocupantes que han demostrado su condición también de víctimas de desplazamiento y aunque no han demostrado buena fe cualificada (exenta de culpa), se han dejado en el bien y se ha dado compensación a la víctima, en virtud de la situación de vulnerabilidad y por tratarse de sujetos de especial protección constitucional, lo que debe estar suficientemente fundamentado pues no lo prevé la ley. Además, sobre **formalización**, los jueces determinan que la sentencia debe definir cuál medida jurídica de formalización corresponde en ese caso, y también es necesario efectuar adecuadamente un estudio de títulos a efectos de descartar inconsistencias en la tradición del bien, para tal fin, y estiman importante que se defina con claridad a nombre de quién o quiénes se debe efectuar la formalización o titulación del predio (teniendo en cuenta que la norma lo ordena para quien ostentaba la calidad de compañero(a) permanente al momento del desplazamiento o despojo; pero se trata de verificar la convivencia en el momento de ocurrencia de los hechos, no de definir sobre ese estado civil, porque hay casos en donde ya no conviven, etc, por lo que se debe realizar una adecuada ponderación para aplicar ese precepto. c. Los jueces acuerdan que la víctima tiene derecho a tantos proyectos y viviendas cuantos predios se le restituya, en virtud del principio de restitución transformadora, decisiones que deben ser debidamente motivadas, atender a la realidades topográficas, vocación del suelo, región, etc., con enfoques diferenciados (rural - urbano, realización de consultas previas en casos de territorios colectivos, etc.), ordenar estudio del proyecto productivo en casos de compensación, sobre subsidios de vivienda, acuerdan establecer si los predios tienen o no vivienda, y de tenerla en qué condiciones se encuentra, para poder dar al respecto una orden precisa y ser proactivos, y sugieren establecer plazos de cumplimiento para facilitar el control posfallo e instar a los abogados de las víctimas para que estén al tanto del proceso en la etapa posfallo. Sobre pasivos, impuestos, la judicatura estima que la sentencia se debe determinar cuáles de esas obligaciones se ordena condonar, cuáles compensar y cuáles no y por qué no y señala que es necesario tener en cuenta que cuando se trata de entidades financieras a pesar de que se pueden ordenar su pago a través del Fondo de la Unidad, en todo caso el juez debería evaluar la responsabilidad social que también corresponde asumir a la entidad frente a las víctimas y desplazados e general, pudiendo en la sentencia exigirles algunas condonaciones bien de intereses o incluso de parte del capital, para que el Fondo no tenga que asumirlo todo.Sobre servicios públicos, estiman que no solo debe ordenarse la condonación si es entidad pública o el pago por el Fondo, sino que lo más importante en esta materia es realizar restituciones transformadoras, lo que no implica ordenar condonaciones cuando hay despojadores en el predio si ello no afecta el goce efectivo de derechos de las víctimas. Los jueces también establecen la necesidad de realizar las reparaciones transformadoras pertinentes en materia de salud, educación y seguridad y atender las particularidades de las reparaciones colectivas y simbólica a partir de medidas como ordenar perdones públicos, vincular al CNMH y a entes municipales para la realización de actos públicos, etc., con la participación de las víctimas.	estiman conveniente complementar la guía, porque consideran que quedan vacíos y que la estructura de la sentencia debe adecuarse de manera diferente, puesto que dependiendo de la región varían los supuestos fácticos (por ejemplo, Juzgado 2 de Apartadó).De todos modos, estos despachos reconocer que la guía ayuda a verificación de aspectos básicos comunes a las sentencias que no pueden dejar de tenerse en cuenta a la hora de su construcción, para evitar incoherencias entre la parte considerativa y la resolutiva y vacíos en las órdenes a emitir, y estiman que su uso agiliza la elaboración de la sentencia. Teniendo en cuenta que algunos despachos acumulan procesos sucesorales o de pleitos entre comuneros, en el caso de derechos sucesorales, o de predios que haya que restituir a la sucesión y no a una persona en particular, o los que se entregan en común y proindiviso, quienes acumulan esos trámites al de tierras, definirán en la sentencia a quien se adjudica y en qué proporción o cuota parte, lo cual debe quedar explícito en la parte resolutiva; pero quienes no los acumulan estos procesos,deben tomar las medidas pertinentes para que a las víctimas se les asesore y represente judicialmente para la tramitación de esos procesos ante la autoridad que corresponda (Notaría o Jueces competentes). Se incluye este tema en los disensos puesto que la aplicación de la recomendación de la guía en este punto depende de la posición que tengan los jueces sobre la acumulación procesal de estos procesos y la aplicabilidad o no del CGP impacta la forma en que cada despacho aborda el tema. Sobre pasivos e impuestos, esta guía sugiere que desde la presentación de las solicitudes se deben aportar todos los elementos de juicio que permita en la sentencia tomar decisiones concretas en este aspecto (como lo exige la guía de requisitos mínimos), sin embargo, aquí se señala que sino debe solicitarse esta información en la etapa de instrucción o probatoria. Los coordinadores de los Comités decidieron en sesión reciente que la idea es que no sean admitidas solicitudes sin el lleno de todos los requisitos, no obstante, algunos jueces estiman que es necesario flexibilizar un poco los requisitos en algunos casos, y por ello puede entenderse que puede sanearse en etapa probatoria, por ejemplo, a través de pruebas de oficio.
6	GUÍA DE SEGUIMIENTO POSFALLO EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CTNRTs DE PROCESOS E INTERINSTITUCIONAL	Desarrollar instrumentos que permitan a los jueces y magistrados realizar un seguimiento mas efectivo a las órdenes impartidas en la sentencia, haciendo un control a las Instituciones sobre el cumplimiento, rutas para el cumplimiento y materialización de las mismas, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las victimas.	* Propuesta inicial en la primera sección del comité de procesos del año 2014, donde se decide elabora las guías de acuerdo a las etapas procesales. *Presentación versión inicial en el mes de junio de 2014. *Socialización con la judicatura en los encuentros de Cúcuta año 2015, Regional Pos Fallo 2015, donde se realizaron observaciones. * En sesión del comité de procesos realizada el 12 y 13 de mayo de 2016, se presento el documento incorporadas las observaciones realizadas en los encuentros del 2015. En esta sección se sugirió adicionar unos criterios. *En el mes de julio se allegó el documento incorporadas las observaciones. *En 8 de agosto de 2016 se socializo este documento con toda la judicatura y se dio el término de 15 días para presentar las observaciones. * El 26 de agosto de 2016, en el encuentro nacional de RT de Jueces y Magistrados, se presentó la guía y allí se hizo la retroalimentación y validación por parte de la Judicatura.	Describción de la etapa posfallo del proceso de restitución o formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente. Identificación de los principales obstáculos y dificultades presentadas en el cumplimiento de las órdenes de los fallos proferidos por los jueces y magistrados de la especialidad de restitución de tierras, y fijación de rutas de cumplimiento teniendo en cuenta que esta es la parte esencial del proceso de RT, si no se cumplen la sentencias no habrá existido en Colombia la RT.	La judicatura llega a un consenso sobre las entidades con las cuales se han presentado más dificultades y los principales obstáculos para el cumplimiento de las órdenes emitidas en sentencias relacionados con las competencias de dichas entidades y sugiere realizar principalmente dos actividades para el control posfallo: 1. dictar autos de seguimiento y consecuente requerimiento; 2.realizar audiencias públicas de control posfallo, explicando su finalidad y la manera en que se deben llevar a cabo. Con el fin de apoyar e impulsar la réplica de mejores prácticas la guía trae una recopilación de las buenas prácticas desarrolladas en algunos distritos para el seguimiento posfallo, citando los casos exitosos (audiencias de control posfallo, audiencias colectivas en el lugar del predio, modulación de las sentencias y redirección de órdenes, matrices de seguimiento posfallo, notificaciones electrónicas, intercambio de información, etc). Igualmente, en el entendido que el juez o magistrado de restitución mantiene su competencia en el proceso, hasta tanto estén completamente eliminadas las causas de la amenaza sobre los derechos del reivindicado en el proceso y se materialicen los derechos de las víctimas, la guía recomienda tener en cuenta los criterios establecidos por la Corte Constitucional, en seguimiento a la sentencia T-025 de 2004. La judicatura acuerda que los operadores judiciales de restitución de tierras deben tomar medidas necesarias que garanticen al reivindicado el uso, goce y disposición de los bienes restituidos o formalizados y demás derechos de las víctimas y que debe modular la sentencia cuando las circunstancias fácticas varíen y hagan imposible su cumplimiento, debiendo considerar aquello que no es modificable pero que es susceptible de adición y de medidas que permitan cumplir la orden impartida. La guía también realiza consideraciones sobre segundos ocupantes (tema que ha sido abordado y actualizado por la guía pertinente con base en los recientes pronunciamientos de las altas cortes) y sobre la entrega material del predio, indicando que deben ser independientes de compensaciones a opositores de buena fe exenta de culpa y que debe ser inmediata, en la práctica se hace necesario el desalojo por lo que el Fondo de la URT (llamado a satisfacer la compensación) debe acelera los tiempos de gestión de la misma. La guía indica que antes de hacer uso de los poderes disciplinarios, el juez y magistrado de tierras, cuenta con un medio idóneo para el cumplimiento de la sentencia: "medidas de ejecución de la sentencia, de acuerdo con decisión proferida sobre el tema por la Corte Suprema de Justicia.	Algunos despachos estiman pertinente la aplicación del CGP, otros no, y algunos consideran que si se aplica debe hacerse bajo unos criterios y no en ocasiones si y en ocasiones no, a discrecionalidad. En este sentido, algunos manifiestan que hasta el momento se han realizado audiencias de seguimiento y se si se han realizado múltiples reuniones con las entidades para lograr compromisos para el cumplimiento de la sentencia, y que han efectuado autos de requerimiento y se aplica en lo procedente el articulo 305 y siguientes del C.G.P - Juzgado 3 de Pasto
7	GUÍA DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS DEMANDAS ÉTNICAS EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CTNRTs DE PROCESOS E INTERINSTITUCIONAL	Establecer, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia y atendiendo estándares internacionales sobre derechos humanos, principios de justicia transicional y desplazamiento forzado, un documento con los contenidos mínimos que deben tener las solicitudes de territorios étnicos, para así cumplir con los requisitos de oportunidad, celeridad y eficacia del proceso de restitución en temas étnicos, resaltando las diferencias existentes entre los Decretos 4635 y 4633 de 2011, avanzado en la construcción teórica de interpretación de las mismas, con base en la práxis.	*Propuesta inicial presentada en la sección del comité de procesos de 2014. * Presentación versión inicia el 27 de noviembre de 2014, en Encuentro Nacional de la Especialidad de Restitución de Tierras ciudad de Cali. *En el año 2015 se socializo este documento con la especialidad y la URT, vía correo electrónico, además se realizaron discusiones virtuales con la URT, donde se realizaron sugerencias, la Judicatura acogió algunos de los criterios. * Versión final del documento finales del año 2015, socializado y validado por la especialidad MESAS TECNICAS CON LA URT y EL PROGRAMA DE TIERRAS Y DESARROLLO	**Requisitos mínimos sustanciales y de forma al ejercer la acción de restitución** para: i) la identificación del solicitante y de quien actúa en su nombre y la adecuada **representación judicial** ii) la **priorización e intervención en territorios afectados** iii) la **debida identificación del territorio** iv) la adecuada narración y presentación de los **fundamentos de hecho e información pertinente** (conexión con las pretensiones y pruebas que acreditan la calidad de la víctima, el contexto de violencia en general, los hechos victimizantes en particular, la relación jurídica con el predio, etc.) v) la adecuada **identificación e integración de los terceros o intervinientes** vi) la adecuada presentación de las **pretensiones** vii) las **pruebas de los hechos** (carga de la prueba, pruebas que se deben aportar desde el inicio, pruebas que pueden aportarse en el curso del proceso, órdenes que deben emitirse en el fallo en materia probatoria). Además la guía explica, las dimensiones del derecho a la verdad y del derecho a la autonomía de los pueblos, enumera los elementos de análisis sistemático de las normas que regulan el contenido de las demandas étnicas y señala las diferencias entre los predios de la ley 1448 y los territorios colectivos y las herramientas que permiten dar cumplimiento a lo exigido en las normas citadas.	La judicatura, por consenso, estima importante tener en cuenta que los fundamentos normativos (los decretos reglamentarios para: 1. comunidades indígenas, 2. afrodescendientes, raizales y palenqueras; como marco normativo especial y diferenciado, que prevalece sobre cualquier otra disposición de justicia transicional, elaborado a partir de la consulta previa y con la participación de los pueblos indígenas, afro, palenqueros y raizales y aplicación restrictiva de la ley 1448/17, bajo una interpretación no literal sino sistemática y concordada, precisando que hay aspectos sustanciales y procedimentales diferentes en cada decreto desde la fase administrativa que tienen repercusiones en la fase judicial y en la definición y alcance de las medidas de reparación) deben ser interpretados teniendo en cuenta los principios, valores y normas constitucionales y de tratados internacionales en materia de DDHH y DIH y la jurisprudencia, que resulten más favorables al restablecimiento y vigencia de los derechos de las comunidades étnicas reclamantes. Los magistrados, jueces y empleados de tierras acordaron los requisitos mínimos para las solicitudes de restitución de territorios colectivos, a saber: 1. la **identificación del solicitante** (sujeto colectivo, la comunidad o pueblo titular de los derechos reclamados - víctimas de desplazamiento forzado); **y de quien solicita la restitución en su nombre o representación** (la ley faculta a la UAEGRTD y a la Defensoría del Pueblo; extendiéndose esa potestad y sin límite de tiempo, a la comunidad misma o a sus organizaciones representativas; actuación que es consecuencia de la solicitud para trámite administrativo, que puede formular cualquiera de las personas facultada por la ley). Quien comparezca a formular la demanda debe acreditar plenamente la calidad que le permite ejercer esa representación, y debe estar individualizado plenamente por nombre, identificación, el cargo o rol dentro de la comunidad y su dirección para notificaciones, precisando el nombre, identificación, ubicación, y forma organizativa propia de representación del sujeto colectivo, indicando el nombre, identificación y direcciones de sus autoridades o representantes, aún en los casos en que sea una solicitud iniciada de oficio por la Unidad de Restitución. 2. **Priorización e intervención en territorios afectados** (la normatividad dispone una intervención gradual y progresiva y establece la formalización como mecanismo de análisis de las condiciones de afectación, vulnerabilidad y seguridad que definen la priorización) 3. Elementos necesarios para la **identificación del territorio**: en caso de territorios titulados se requiere la resolución de adjudicación de la ANT, antiguo INCODER o INCORA (antes de 2003), así como el folio de la matrícula inmobiliaria, o documentos históricos u otros medios de prueba que lo respalden si es anterior y no existe. Para la identificación física o geoespacial, se requiere aportar los mapas, planos y demás documentos que indiquen la ubicación precisa, la cabida y linderos del territorio, levantados en el trámite administrativo que culminó con la Resolución de titulación.La plena identificación del territorio comprende tanto la información jurídica sobre la titularidad del mismo como la plena ubicación geográfica, incluyendo el área que comprende y sus colindancias. En el caso de Territorio de Ocupación Tradicional o Ancestral no titulado. Este puede estar a su vez en dos situaciones: a. con titulación en trámite (en este caso se debe aportar la información requerida para identificar la solicitud formulada, las partes intervinientes, fecha de iniciación y el estado actual del proceso ante la ANT). b. sin solicitud de titulación colectiva (debe oficiarse al IGAC y al INCODER para que en forma conjunta "...realice la determinación del área del territorio a titular, ampliar, sanear o si corresponde, clarificar y solo una vez superada esta etapa procede la	Para algunos servidores judiciales, la debidamente identificado del territorio colectivo no es requisito de admisibilidad, pues no está enlistado expresamente en los artículos que regulan el contenido de la demanda, afirmaciones frente a las cuales la guía formula algunos interrogantes: i. Si los Decretos 4633 y 4635 son especiales y contaron con la participación de las comunidades en su elaboración, son textos concertados y que se presume reflejan las exigencias de las autoridades de las comunidades, entonces ¿deben ser acatados cuando tienen un mandato claro y expreso, o se deben interpretar so pretexto de la aplicación de un principio de favorabilidad, para un acceso más rápido a la etapa judicial?. Cuando se alude a la determinación del área del territorio, incluyendo su georreferenciación, sus linderos y la extensión, ¿se alude a la totalidad del territorio en forma exacta y precisa? ¿O solo a las zonas afectadas y en disputa con segundos ocupantes o terceros opositores, cuya situación concreta debe definirse en el proceso, garantizándoles el debido proceso y derecho de defensa?.en el caso de los territorios no titulados, en los que la medida de reparación incluye la formalización, o cuando se solicita la ampliación o clarificación de un territorio ya titulado, ¿debe identificarse plenamente el área o zona en cuestión? O la decisión se limita a ordenar a la entidad encargada de las titulaciones, que adelante el trámite administrativo correspondiente?. La guía recomienda realizar una interpretación sistemática de las normas, en virtud de la cual podría afirmarse que si el informe de caracterización de afectaciones territoriales es un anexo obligado de la demanda, y la norma que rige el contenido de la misma exige la determinación del territorio y además aportar ese informe de caracterizaciones con todos sus anexos, ello implica que sí es requisito que el territorio esté plenamente identificado e individualizado, pues en la ruta de protección se puntualiza esa exigencia como previa al informe de caracterizaciones, y en las dos normatividades especiales se precisa que esa 1." determinación del área del territorio afectado incluyendo su georreferenciación, los límites y su extensión." Y la 2."Una relación detallada de los predios y bienes en cabeza de terceros ocupantes y oposiciones." son elementos del informe, que debe ser aportado con todos sus anexos a la demanda (art. 154 Decreto 4633 y numeral. 1 y 5 del art.119 Decreto 4635 de 2011). Según la guía, la documentación recolectada en la etapa preliminar, dando cuenta de las fuentes, así como la cartografía social, son elementos importantes en la definición del territorio, en la identificación de los predios de terceros ocupantes y posibles opositores que hay al interior del territorio, y en la demarcación de las afectaciones territoriales, pero no resultan suficientes para la identificación en la forma requerida para adelantar la actuación judicial de restitución de derechos territoriales, con plena observancia de las garantías procesales. El cumplimiento del requisito de identificación del territorio, como lo exigen las normas, no es una formalidad ni un obstáculo a la reclamación de sus derechos, sino por el contrario, una garantía de una decisión efectiva y eficaz en el restablecimiento de derechos.

8	**GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS**	**CTNRT DE PROCESOS**	**Manual que recoge elementos fundamentales para la inclusión del enfoque de género y enfoques diferenciales en el marco de procesos de restitución de tierras y recoge la consultoría de la Dra. Lucía Arbelaez sobre su incorporación en decisiones judiciales, criterios diferenciadores y listad de verificación.**	* Propuesta inicial realizada en el encuentro Nacional de RT, en la ciudad de Cali el 27 de noviembre de 2014. *Presentación versión inicial en la sección del comité de procesos del año 2015. * Socializado con la Especialidad en los encuentros realizados en Cúcuta, con los ajustes ya realizados. * Versión final del documento en el mes de noviembre de 2015 y socializado con la especialidad. MESAS TÉCNICAS CON LA URT * 4 de Noviembre de 2016 * 8 de febrero de 2017 * 9 de marzo de 2017	La restitución de tierras, en el marco de la justicia transicional, constituye herramienta preponderante para la transformación de las relaciones que históricamente han sido lesivas de los derechos de los grupos poblacionales discriminados, lo cual exige de los operadores judiciales desarrollar aptitudes y tomar actitudes, que les permitan identificar los casos que involucran aspectos de discriminación por género o por la condición de NNA, que puedan constituir obstáculo para acceder a la restitución, y en caso de hallarlos, removerlos para alcanzar la garantía de este derecho fundamental. Es así que que esta guía analisa el tema del enfoque diferencial el marco constituciona, del bloque constitucional y ley 1448/2011, que introdujo como principio general el enfoque diferencial, a partir del reconocimiento de que entre las víctimas del conflicto interno y del desplazamiento generado por aquél, existen sectores poblacionales más afectados y por tanto expuestos a una mayor situación de vulnerabilidad, entre ellos las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, lo cual viene a sumarse a la discriminación estructural de género que ha afectado todos los ámbitos de la vida social y se ha constituido en barrera para el acceso a la propiedad de la tierra por las mujeres del sector rural. La **primera parte** del documento se dedica al enfoque diferencial previsto en la Ley 1448 de 2011, sus fundamentos de orden normativo y los requerimientos realizados en diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional para que fuera introducido como una manera de paliar la discriminación estructural e histórica que afecta a las mujeres y la necesidad de protección reforzada del derecho a la restitución en favor de NNA; en la **segunda parte** se ofrecen algunas alternativas para superar las barreras que pueden presentarse a las mujeres NNA en diferentes fases del proceso de restitución de tierras; y en la **tercera parte** se hace alusión a la aplicación de la GUÍA PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO en procesos de restitución de tierras.	Los operadores Judiciales acordaron aplicar a los procesos de tierras el enfoque diferencial, como la manera prevista en la ley para garantizar los derechos de los grupos de víctimas afectados por una mayor vulnerabilidad. La guía y su aplicación se constituye en herramienta que sirve al carácter transformador de la restitución de tierras, los funcionarios de la especialidad asumen la importancia que representa una adecuada caracterización de la relación de las mujeres NNA con la tierra, desde el inicio mismo de proceso, para el pleno ejercicio de los derechos de las víctimas y se reflexione sobre acciones afirmativas que se deben adoptar en las diferentes fases del proceso para aplicar el enfoque diferencial ordenado en la Ley 1448 de 2011. Los Jueces y Magistrado han adoptado medidas que garantizan el cumplimiento del mandato que sobre este aspecto hace la Ley de Víctimas.	Algunos funcionarios destacan la importancia del acompañamiento en las audiencias de seguimiento posfallo a las mujeres víctimas por parte de un trabajador social de la URT, puesto que en muchos casos no han entendido el escenario judicial lo cual genera malos entendidos. Sin embargo, algunos no están de acuerdo con esta sugerencia pues ellos en sus audiencias dan un trato adecuado a la víctima y de su comprensión sobre el proceso y los procedimientos. Al interior de la judicatura están en discusión los siguientes temas relacionados con la inclusión del enfoque diferencial de género: uniones maritales de hecho, donde debería primar la relación de la mujer con la tierra y un contexto de enfoque regional; la garantía del uso agropecuario, la posibilidad de división del bien, todo esto está en discusión.
9	**GUÍA DE LENGUAGE COMÚN**		**Documento que pretende realizar aclaraciones conceptuales relevantes para el proceso de restitución, por ejemplo, la definición de solicitantes, predios, solicitudes, beneficiarios, proceso de restitución, rupturas procesales, acumulación judicial; y determinar el alcance y criterios para la identificación del predio y vinculación de nuevos opositores o terceros intervinientes en la etapa judicial, entre otros.**	* Propuesta inicial realizada en la Judicatura a finales del año 2015, con el fin de unificar los criterios de la estadística y terminología. * Presentación versión inicial Marzo de 2016. * Socialización con los Jueces para sus observaciones en el mes de abril de 2016. * Retroalimentación por parte de los Jueces y Magistrados entre mayo y junio de 2016. * Ajustes realizados por el responsable del Documento en el mes de julio de 2016. * Discusión en Mesa técnica encuentro nacional de RT, en la ciudad de Medellín el 26 de agosto de 2016. * Última semana de Noviembre de 2016, socialización de la versión final del documento para su validación.	Unificación de la terminología utilizada en los procesos de restitución de tierras, en la fase administrativa y judicial, permitiendo mayor eficiencia y celeridad en los procesos. Criterios que deben ser tenidos en cuenta por el operador judicial para efectos estadísticos haciendo claridad sobre como se deben contar el número de solicitudes o predios, esto dependiendo del problema jurídico que tiene cada proceso. Unificar criterios con la Unidad Administrativa de Gestión de restitución de tierras Despojadas, para que de esta manera se visualice la ardua labor de la judicatura.	Los Magistrados, Jueces y Empleados de la Especialidad de Restitución de Tierras, llegan al consenso de la terminología que debe ser utilizada en las solicitudes de restitución de tierras, así como sus definiciones de conformidad con lo señalado en la ley 1448 de 2011, la constitución Política de Colombia y las normas internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario. Este glosario permite tener mayor eficacia y celeridad en los procesos, además de brindar mayor claridad. Los operadores judiciales Establecieron acuerdos sobre conceptos básicos, que sirvan como fundamento, para el mejor desarrollo y eficacia del proceso de restitución de tierras, tanto en la etapa administrativa como judicial, además determinaron que es una guía de consulta que permite clarificar puntos de conflictivos en el trámite de las solicitudes La Especialidad de tierras unificó los criterios en materia de estadísticas, respecto a la manera como se deben de contar el número de solicitudes y predios dentro de un proceso de restitución de Tierras, dando las siguientes pautas: a). Un proceso con un (1) solicitante y tres (3) predios = a tres (3) solicitudes. b). Un proceso con dos (2) solicitantes y un (1) predio = a dos (2) solicitudes.c). Un proceso con diez (10) solicitantes y un predio (parcelado) equivale a diez (10) solicitudes. d). Un proceso con cuatro (4) solicitantes y seis (6) predios = en este caso no se puede inferir cuantas solicitudes, este dato se obtiene si se conocen los derechos reclamados por los solicitantes sobre los predios; para el ejemplo anterior, pueden haber entre 6 a 24 solicitudes., esto permite que las estadisticas a nivel nacional tengan coherencia, aunado a ello se estaria hablando un mismo lenguaje con la URT, quienes para efectos de sus estadísticas toman el numero de solicitudes, mas no de procesos.	Algunos despachos que tienen conocimiento de procesos étnicos consideran que la guía esta corta en su contenido al no contemplar de manera mas amplia el enfoque diferencial étnico, impidiendo dar una aplicación más amplia, sin embargo; dentro de la especialidad un número considerable consideran que esta herramienta ha sido de gran utilidad al permitir unificar los criterios sobre la terminología utilizada en los procesos de RT. De otro lado, los reportes estadístitcos de la especialidad de tierra, no son unánimes, tampoco coinciden con los de la URT, esto atendiendo que en algunos despachos al realizar los reportes de la estadística lo realizan de diferentes maneras : a) numero de procesos. b) número de solicitantes. c) número de solicitudes. d) número de predios. Lo anterior genera que los reportes estadísticos presentados a la Rama Judicial, no coincidan con la carga real que existe en los despahos judiciales.
10	**MANUAL DE SEGURIDAD PERSONAL, DE LAS SEDES Y DE LA INFORMACIÓN**	**CTNRTs DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA**	**Manual que indica a los servidores judiciales los mínimos lineamientos de seguridad de personal, de las sedes y de la información en los despachos judiciales de restitución de tierras, desarrollado en la Hoja de ruta elaborada por los miembros del Comité de seguridad con base en protocolos y procedimientos de seguridad incorporados en el Manual de seguridad.**	* Prupuesta inicial presentada el 21 de julio de 2014, en la sección del comité de seguridad. * Presentación versión inicial en marzo de 2015. * En Mayo de 2015 se socializo con todo la especialidad. * El 17 de junio de 2016, en sección del comité de seguridad, se acordo continuar socializando esta guía con los nuevos funcionarios de la especialidad, lo cual se ha realizado.	Hoja de ruta de seguridad que brinda recomedaciones a los jueces y magistrados sobre el trámite que debe seguir cuando existan problemas de seguridad, y las recomendaciones de autoprotección que se deben tener en los desplazamientos, y demás actividades propias de su cargo. Protocolos y procedimientos de seguridad personal, de las sedes y de la información Mesas de trabajo con la UNP y el CSJ, socializando las dificultades que se presentan en las regiones y brindando soluciones y apoyo a las mismas, en materia de los esquemas, escolatas, recursos para el desplazamiento, entre otros. Asi mismo brindando la información de los cambios de funcionarios y allegando los documentos de menera inmediata ante los nuevos nobramientos,	Un grupo considerable de los funcionarios judiciales, han acogido las recomendaciones realizadas en los protocolos de seguridad y la hoja de ruta diseñada por el comité de seguridad. Existe articulación entre los operadores judiciales y los enlaces de la UNP, al informar de manera inmediata las dificultades que se presenten en las diferentes zonas en cumplimiento de sus funciones, lo que permite tener mayor apoyo por esta entidad, y un seguimiento continuo y actualizado de los estados en que se encuentran cada uno de los esquemas de seguridad.	
11	**GUÍA DE SEGUNDOS OCUPANTES, OPOSITORES Y TERCEROS EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**	**CTNRT DE PROCESOS**	**Definir criterios para el tratamiento procesal de los segundos ocupantes, terceros intervinientes y opositores en la fase judicial del proceso de restitución de tierras.**	* Propuesta inicial presentada en la Sección del comité de procesos realizada el 12 y 13 de Mayo de 2016. * Presentación Versión inicial en la ultima semana de mes de julio de 2016. * Socialización con la Especialidad el 8 de Agosto de 2016. * Del 8 al 19 de agosto de 2016, termino para presentar observaciones a la Guía. * 26 de Agosto de 2016, Mesa técnica en el Encuentro Nacional de RT en Medellín, donde se presentó el documento ajustado a las observaciones ya presentadas, allí nuevamente los jueces y magistrados realizaron observaciones que serán ajustadas por la responsable del documento. *Versión Final del documento 9 de mayo de 2017. * Socializada con la Especialidad para su validación el 11 de Mayo de 2017. *Socializada con la URT, eL 15 de Mayo de 2017. *MESA TECNICA CON LA URT: 8 de febrero de 2017.	**1) criterios orientadores** para el tratamiento de opositores, segundos ocupantes y terceros intervinientes (carácter de los instrumentos de justicia transicional, en general y de la acción de restitución y formalización de tierras, en particular, y otros principios fundantes: legitimidad, eficacia, seguridad jurídica y debido proceso) 2) naturaleza y características de la acción de restitución y formalización de tierras y su titularidad 3) precisiones y distinción conceptual entre: a. **intervinientes con interés en el fallo de restitución de tierras; y b. Intervinientes en el trámite post fallo** 4) Definición, alcances y diferencias de las figuras de: **a. opositores (compensación), b. segundos ocupantes (medidas de protección), c. terceros intervinientes en el proceso**	La judicatura considera por unanimidad que la acción de restitución y formalización de tierras establecida por el legislador como un instrumento jurídico de justicia transicional, que tiene la finalidad de contribuir a la superación de la violación masiva, sistemática y generalizada de derechos humanos que se presenta en el marco del conflicto armado y la reparación integral de las víctimas, conlleva una conflictividad inevitable: 1. con quienes generaron, auspiciaron o se aprovecharon de la usurpación del patrimonio de las víctimas a través de diversas modalidades, 2. con quienes se encuentran ocupando, usando y usufructuando los bienes reclamados, a los cuales llegaron por muy variadas razones, sin haber tenido participación en los hechos violentos o vínculo alguno con los actores del conflicto, controversias que deben ser dirimida por los cauces institucionales, para alcanzar la reconciliación y el restablecimiento de la convivencia social, como fundamento de la paz, en un Estado social de derecho. La justicia transicional busca solucionar las fuertes tensiones que se presentan entre la justicia y la paz, entre los imperativos jurídicos de satisfacción de los derechos de las víctimas y las necesidades de lograr el cese de hostilidades, mediante un balance entre paz positiva y paz negativa. Las acciones o instrumentos transicionales están enmarcados en el orden constitucional y deben observar el debido proceso, con el objetivo de dotar de legitimidad, eficacia y seguridad jurídica las determinaciones en ellas adoptadas. Por esta razón, luego de amplias discusiones, la judicatura llegó a los siguientes consensos sobre este tema: 1. La restitución de tierras prevista en la ley 1448 de 2011 es una **acción transicional** de reparación específica en favor de las víctimas de violaciones de derechos humanos y DIH, que a su vez persigue la protección de un derecho cuya fundamentalidad ha sido reconocida jurisprudencialmente, y el titular de la acción es previamente reconocido por una entidad administrativa (URT) como víctima de despojo o abandono de un predio, en el marco del conflicto armado, dentro de una temporalidad específica y con una relación jurídica (propiedad, posesión u ocupación) respecto del bien pretendido en restitución, condiciones a partir de las cuales es inscrito en el registro de predios despojados o abandonados forzosamente, cumpliéndose el requisito de procedibilidad. 2. La acción de restitución es un componente de la reparación integral a la víctima de despojo o abandono forzado, que va acompañada de otras medidas tendientes al restablecimiento de derechos fundamentales, que se dirigen en contra del Estado, por lo que el proceso de RT **no tiene una naturaleza adversarial** sino que todas las personas naturales o jurídicas que puedan verse afectadas de manera cierta o contingente con la decisión que debe adoptar el juez transicional, tienen inicialmente la condición de terceros intervinientes, y pueden coadyuvar con la demanda u oponerse a sus pretensiones. 3. En el proceso hay terceros determinados e indeterminados, sean opositores, ocupantes secundarios u otros, por lo que es necesario realizar una serie de precisiones conceptuales y puede realizarse una distinción entre tales intervenciones de acuerdo con la posición asumida frente a la solicitud y la relación jurídica que presenta frente al predio reclamado): I. intervinientes con interés en el fallo de restitución: Es toda persona determinada o indeterminada, natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que cuenta con un interés jurídico cierto o contingente en uno o varios aspectos del fallo de restitución de tierras, y que por lo tanto, puede verse afectada con las determinaciones que se adopten en el marco del proceso de restitución. Es obligación del juez, la vinculación y traslado a todas las personas determinadas e indeterminadas con interés en el fallo de restitución de tierras, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer, para que el fallo goce de legitimidad, eficacia y seguridad jurídica. Según el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011, la vinculación y traslado de las personas indeterminadas se realiza con la publicación prevista en el literal e) del artículo 86 ejusdem. No obstante, frente a los determinados la ley guardó silencio, por lo que dando aplicación directa al marco constitucional y estándares internacionales, debe atenderse su notificación por el medio más eficaz y expedito (para este punto puede revisarse la guía de integración del contradictorio). Entre las personas determinadas que podemos identificar en los procesos de restitución de tierras, se encuentran: a. Las personas inscritas en el certificado de tradición y libertad del predio como titulares de derechos, o sus herederos determinados; b. Las personas que habitan o explotan económicamente el inmueble; c. Los llamados en garantía por el opositor; d. La Agencia Nacional de Tierras cuando el predio solicitado es baldío; e. La Agencia Nacional de Minería y las sociedades concesionarias cuando existe traslape entre un título minero y el predio solicitado en restitución; f. La Agencia Nacional de Hidrocarburos y/o sociedades concesionarias cuando existan zonas asignadas, reservadas o disponibles para exploración o explotación. Adicionalmente la URT debe ser citada cuando la solicitud no haya sido tramitada con su intervención. Una vez surtida la notificación de las personas determinadas e indeterminadas, cada una de acuerdo con su ritualidad, la postura procesal que asuma frente a la pretensión del reclamante, define las reglas de su intervención y la competencia para la decisión. Bajo esta perspectiva, hacen parte de esta categoría: a. Opositores.b. Opositores que además son segundos ocupantes.c. Segundos ocupantes no opositores.d. Terceros que no son opositores ni segundos ocupantes. II. Intervinientes en el trámite posfallo. son aquellos terceros que sin ser vinculados al proceso, son llamados o acuden al trámite de cumplimiento de la sentencia de restitución de tierras. En esta etapa se han advertido personas que no fueron reconocidas ni vinculadas al proceso (incluso segundos ocupantes) respecto de los cuales es necesario disponer acciones en su favor. **Opositores:** el opositor entonces puede ser cualquier persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, quien directamente, por intermedio de apoderado de confianza, o a través de la defensoría pública, controvierte el derecho reclamado por el solicitante. Es opositor aquel que oportunamente debate los presupuestos de acción, debe expresar su posición frente a las pretensiones del reclamante en forma clara y oportuna, y tiene la carga de probar los hechos que invoca para desvirtuar los elementos axiales de la restitución reclamada por el solicitante, cuando se enfila a desvirtuar la calidad de víctima, la situación de despojo o a controvertir la relación jurídica del reclamante con el predio. Y en los eventos en que edifica su defensa en el justo título y la buena fe exenta de culpa, debe asumir igualmente la carga de probarlo, demostrando que actuó plenamente en cumplimiento de los deberes de diligencia y cuidado empleados en las gestiones realizadas para corroborar el sustento objetivo de su creencia (buena fe objetiva), que habría resultado insuperable para cualquier persona en las mismas circunstancias, que tenía la convicción de actuar de esa manera, no tenía la intención de causar daño o lesión a bien jurídico ajeno y la certeza de estar actuando conforme con lealtad (buena fe subjetiva), y que cometieron un error imprevisible e inevitable. En aquellos eventos en que el opositor logra acreditar la buena fe exenta de culpa, se da paso a la restitución del bien en favor de la víctima, restableciéndose el derecho fundamental reclamado, y de paso, él se hace acreedor a la compensación equivalente al valor comercial actual del predio, reconocido en la sentencia y pagado por el Fondo de la URT, en el tiempo establecido por el tribunal, teniendo presente que el derecho a la restitución de la víctima no puede quedar condicionado a la compensación al opositor. Laley prevé una única situación en la cual se equiparan las cargas probatorias entre el solicitante y el opositor: cuando éste alega y acredita haber sido víctima de desplazamiento forzado del mismo predio. Segundos ocupantes: La ley no estableció una categoría diferente al opositor para hacer frente a la restitución reclamada por el solicitante, la acción se estructuró con una serie de herramientas de protección de la víctima, como la prevalencia de los principios de buena fe y pro víctima, las presunciones, inversión de la carga de la prueba, y la exigencia al opositor de acreditar la buena fe exenta de culpa. No obstante, en el curso de los procesos se pudo evidenciar que gran parte de los predios reclamados estaban siendo ocupados, habitados o explotados económicamente por una población vulnerable que se encuentran lejos de estructurar los elementos que le permitan a este ocupante, acreditar la buena fe exenta de culpa, pese a no haber tenido relación alguna con los actores armados ilegales ni vinculación con los hechos victimizantes. Ante tal realidad surgió para los jueces la necesidad de armonizar el contenido de la ley y su implementación con la realidad evidenciada en los procesos, atendiendo la finalidad de la ley, en cuanto instrumento para la construcción de una paz estable y duradera, y es así que se retomaron los mandatos constitucionales de protección especial o maximizada a la población en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, identificando criterios para la aplicación de enfoques diferenciales, y los principios pinheiros (art. 17 protección contra el desarrollo forzado, medidas positivas para reconocer el derecho a la vivienda, compensación a terceros de buena fe) que hacen parte del bloque de constitucionalidad y que en el ámbito internacional abordan en forma concreta la problemática de los segundos ocupantes, articulados desde la perspectiva de la acción sin daño. Se define ocupantes secundarios como toda persona natural que habita o deriva su sustento del predio solicitado en restitución, que no haya participado directa o indirectamente en los hechos que ocasionaron el despojo y/o abandono, y que de privarla del bien inmueble o de una compensación, sufra una afectación sustancial en el ejercicio de sus derechos fundamentales a la vivienda, al mínimo vital, a la libertad de profesión u oficio y al trabajo. Bajo esta perspectiva, dentro de la categoría de ocupantes secundarios podemos identificar: a. Campesinos sujetos de reforma agraria; b. Víctimas del conflicto armado; c. Población pobre y vulnerable; d. Otras personas de Especial Protección Constitucional. (Adultos mayores, personas en condición de discapacidad y menores de edad). El juez debe reconocer medidas y mecanismos de atención a segundos ocupantes en la acción de restitución de tierras, y para resolver las tensiones entre sus derechos y los derechos de las víctimas, y la URT deben emprender las acciones correspondientes a dar cumplimiento efectivo a dichos fallos. **Terceros intervninientes**: son personas cuyos intereses jurídicos concretos o contingentes se ven afectados por la decisión que se adopten, sin que éste sea el de disputar el derecho de dominio sobre el predio reclamado, sin que su derecho tenga el alcance de cuestionar o altear la relación jurídica del reclamante con el predio (derecho real como la hipoteca para garantizar una acreencia,	El marco constitucional colombiano, incluido el bloque de constitucionalidad son suficientes para el reconocimiento y respeto de los derechos de los segundos ocupantes en sede transicional, superando la falla que se presenta en el diseño de la política pública. Fue la dinámica del proceso la que llevó a los jueces de restitución de tierras a reconocer a los segundos ocupantes, han sido los jueces quienes han tomado la delantera en el tema, de ahí la importancia de esta guía. Ahora bien, las decisiones judiciales que involucran a ocupantes secundarios han girado entre la flexibilización del estándar buena fe exenta de culpa (posición minoritaria) o la aplicación rígida del estándar de buena fe exenta de culpa aplicable a los opositores por mandato legal, ordenando la compensación de acuerdo con los parámetros legales, y simultáneamente, el reconocimiento de la condición de ocupante secundario como sujeto de especial protección con base en los principios pinheiros, de acuerdo con criterios que definen un enfoque diferencial: mujer cabeza de hogar, persona de la tercera edad, persona con discapacidad, campesino, sujeto de reforma agraria, persona pobre y vulnerable (posición mayoritaria), aunado a la prueba de ausencia de aprovechamiento indebido de la condición de la víctima y no vinculación con los grupos armados ilegales ni con los victimarios, estableciendo medidas de protección para ellos. La Corte Constitucional recientemente profirió una sentencia c-330 de 2016, y unos autos que parte de la judicatura estima desafortunados. En esa sentencia la Corte indica que la buena fe exenta de culpa también se flexibiliza para opositores que demuestran condiciones de vulnerabilidad y no hayan tenido relación de ley directa con el despojo, manifestando que requiere de medidas de protección, generando confusión. La judicatura estima que la Corte no ha tenido en cuenta la discusión y los lineamientos que la judicatura ha decantado, por lo que entra a estar en discusión nuevamente si respecto de los segundos ocupantes es dado flexibilizar la buena fe, realizan aplicación del enfoque diferencial, reconocen las condiciones de vulnerabilidad con base en principios pinheiros y establece medidas de protección) y respecto de los opositores deben mantener el estándar de buena fe exenta de culpa y no contempla medidas de protección sino compensaciones (posición que comparte la guía, o si debe remplantearse el asunto a partir de esa decisión extendiendo medidas de protección a los opositores, por vulneración del derecho a la igualdad (posición que no comparte la guía). Lo anterior teniendo en cuenta que algunos despachos discuten también a que se refiere la sentencia en mención con personas en situación de vulnerabilidad, pues los jueces han venido otorgando las medidas a segundos ocupantes que al quitarles el bien quedan en gran desprotección, así no estén en total desprotección o en condiciones de indigencia. Si bien surge un nuevo debate, la posición mayoritaria de la judicatura ha resuelto el tema por la vía mencionada, para algunos la sentencia genera una gran confusión y es un retroceso, mientras que para otros es cuestión de interpretarla intentando salvar los yerros, de cualquier manera, la idea es rescatar la aplicación que venia dando la judicatura, armonizandola con la postura de la Corte. De cualquier manera, la versión final de la guía incorpora un análisis de la sentencia C-330 para ilustrar y dar luces a los falladores sobre la materia.
GUÍAS EN CONSTRUCCIÓN / EN FASE DE ELABORACIÓN							
12	**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE CONTEXTO**	**CTNRT DE PROCESOS**	**Documento guía para la elaboración de análisis de contexto por parte del comité de procesos y socializarla con la URT, con el propósito de establecer herramientas para su interpretacion y analisis tanto en la etapa adminsitrativa como la etapa judicial, y de esta manera superar dificultades presentadas y promover la coordinación interinstitucional.**	*Propuesta inicial presentada en la Sección del comité de procesos realizada el 12 y 13 de Mayo de 2016. *26 de Agosto de 2016 Mesa técnica con la Judicatura Encuentro Nacional de RT, en Medellín, donde se discutieron los temas que se abordaran en esta guía al estar en construcción. - MESAS TÉCNICAS CON LA URT y El PROGRAMA DE TIERRAS Y DESARROLLO RURAL: 1. 20 de Septiembre de 2016. 2. 11 de Noviembre de 2016. 3. 19 de Enero de 2017. 4. 9 de febrero de 2017.	Documento en discusión.	Documento en discusión.	Documento en discusión.
13	**GUÍA DE CRITERIOS GENERALES SOBRE DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP) A LA ESPECIALIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**	**CTNRT DE PROCESOS**	**Instrumento que permita establecer qué artículos del Código General del Proceso son aplicables al proceso de restitución de tierras y los criterios generales para su aplicabilidad, atendiendo a la discusión que se ha venido presentando sobre el tema.**	* Propuesta presentada el 12 y13 de mayo de 2016, en sesión del comité de procesos. * El 26 de agosto de 2016, se realizó Mesa de trabajo con Jueces y Magistrados en el Encuentro Nacional de RT, en la ciudad de Medellín. * En el mes de noviembre de 2016 se presentó borrador de la guía. *Última semana de noviembre de 2016 se socializó con la especialidad de tierras, para sus observaciones. *9 de Marzo de 2017, en la sesión del comité de procesos, se realizaron observaciones, al exitir dos posturas dentro de la especialidad, tema sensible, acordándose continuar en discusión del tema y replantear el documento que se encuentra en construcción.	Esta guía se encuetra en construcción, el tema mas relevante es la aplicación o no del Código General del Proceso dentro de la Especialida de Restitución de Tierras, plantea las dos posturas mayoritarias al interior de la especialidad.	Debido a las distintas posturas sobre el tema y sobre el enfoque de la guía, no ha habido avances en consensos sobre los puntos determinantes. El documento en elaboración va a indicar las distintas posturas.	Dentro de la Judicatura, existe dos posturas frente a la aplicación del Código General del Proceso, 1. Funcionarios que consideran que la ley 1448 de 2011, fija una serie de criterios orientados a la remisión al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en aspectos como , recurso de revisión, admisiones, notificaciones. 2. Funcionarios que consideran que no se debe apliar el CGP dentro del proceso de RT, argumentado que de hacerlo debe ser de manera íntegra no parcial, y esto implicaría incremento del tiempo para el fallo, y se estaría legitimando el proceso de tierras, quien por ser un proceso especial y de justicia transicional se permite flexibilizar en algunos aspectos.
OTRAS							
14	**GUÍA DE ACOPIO DE EXPEDIENTES JUDICIALES**	**CTNRT DE PROCESOS**	**Acopio de los archivos judiciales que integran el Archivo Virtual de DDHH y DIH del CNMH para ponerlos al servicio público y cumplir los fines del deber de memoria histórica del Estado.**	Discusión en sesión del comité de coordinación interinstitucional del año 2014	El articulo 145 No 1 de la Ley 1448/2011, estable una de las obligaciones del CNMH, en materia de archivo, teniendo a su cargo el desarrollo de cuatro líneas estratégicas: investigaciones a efectos de contribuir a la memoria histórica del conflicto armado, la preservación de los archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado. Con base en lo anterior se diseñó esta guía con los pasos que se deben seguir en los estrado judiciales para el acopio del expediente judicial en asuntos de RT.	El CNMH y el Consejo Superior de la Judicatura, suscribieron un Acta de Entendimiento, el 1 de abril de 2013, la cual tiene como objeto: "Establecer las líneas de acción para la contribución a la verdad judicial y memoria histórica que deben realizar ambas entidades". Dos de las líneas de acción se refieren a la cooperación técnica sobre mecanismos para la recepción de documentos de archivo y bases de datos sobre procesos judiciales relacionados con memoria histórica del conflicto armado en Colombia y la asesoría técnica para el desarrollo de las líneas de política archivística en materia de archivos judiciales y de memoria histórica. Con base en lo anterior, se realizó un consenso en la judicatura y el CNMH sobre las etapas de acopio judicial, realizando unos pilotos en algunos distritos, con el objeto de acceder a la información, divididas así: 1. Etapa 1: allí el operador judicial una vez el CNMH ordena documentar, recopilar, sistematizar y preservar la información y con posterioridad a que el/la juez/a o magistrado/a ha aceptado que el cumplimiento de la orden tenga como eje el acopio de los expedientes judiciales. Este acopio se materializará mediante la entrega de las copias fidedignas de los expedientes por parte del juzgado o tribunal especializado y la firma del ACTA DE ACOPIO DOCUMENTA. 2. Etapa 2: Finalizado el periodo de seguimiento al post-fallo. Se realizará una segunda etapa de acopio, en el momento en que el/la juez/a o magistrado/a manifieste expresamente que el expediente ha sido cerrado, debido a que han cesado los tiempos establecidos por la Ley o por las características propias del proceso.	N.A.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO A LAS GUÍAS ELABORADAS POR LOS COMITÉS TEMÁTICOS NACIONALES DE LA ESPECIALIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS							
GUÍAS ELABORADAS POR LOS COMITÉS TEMÁTICOS NACIONALES DE LA ESPECIALIDAD DE RT				PROCESO DE DIÁLOGO CON LA URT U OTRAS ENTIDADES			
N°	GUÍAS / LINEAMIENTOS	COMITÉ TEMÁTICO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD DE RT A CARGO DEL TEMA	OBJETIVO	ESCENARIOS Y PROCESO DE ARTICULACIÓN	TEMAS RELEVANTES	PRINCIPALES ACUERDOS O CONSENSOS	PRINCIPALES DISENSOS
GUÍAS EN FASE DE IMPLEMENTACIÓN							
1	GUÍA DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA LEY 1448 DE 2011	CTNRT DE PROCESOS	Establecer, de acuerdo a los mandatos legales y a la finalidad del proceso de restitución (Ley 1448 de 2011), un documento que recoja la discusión de los magistrados, jueces y funcionarios de la especialidad, sobre los contenidos mínimos que deben tener las solicitud es presentadas por la URT ante los despachos judiciales en las demandas, avanzado en la construcción teórica de interpretación de las normas atendiendo a estándares internacionales sobre derechos humanos, principios de justicia transicional y desplazamiento forzado, y en la identificación de las fortalezas y las dificultades en el trámite y decisión de las solicitudes, para así facilitar el cumplimiento de los requisitos de oportunidad, celeridad y eficacia del proceso de restitución.	*Este documento fue socializado y retroalimentó por la especialidad, se socializo con la URT, se realizaron reuniones virtuales, en el año 2014, teniendo una versión final para este año y socializado y validado por la especialidad. *La URT, impartió directrices a nivel nacional a todas las territoriales para tener en cuenta esto, en 2016	Todos los requisitos mínimos de las demandas discutidos inicialmente por la judicatura (ver hoja 1)	Después de las discusiones con la URT a lo largo de estos años, la entidad ha reconocido la importancia de los mínimos acordados por los jueces, quienes tuvieron en cuenta algunas sus las observaciones. En términos generales las acogen y han indicado que darán las directrices a sus territoriales, de hecho nos comunicaron que el formato actualizado de la entidad incorpora la lógica del documento de requisitos mínimos de la judicatura. - En el tema de la presentación de las demandas (con base en el nuevo formato de la URT que incluye ajustes de acuerdo a los contenidos de la guía de requisitos mínimos elaborada por la judicatura), la URT indica que quería hacerse a dos manos, con las territoriales, donde se monitorea como salen las demandas y si se están monitoreando, otra cosa es cómo se aplican en territorio, señala la entidad que algunas territoriales son muy juiciosas y otras no tanto. Además del seguimiento regular, la URT seleccionará algunas territoriales para ver si eso si se está reflejando, si están incorporando la relación jurídica de la mujer con la tierra, etc.	En un principio la URT realizaba un análisis taxativo del artículo 84 de la ley 1448, luego del análisis comparativo y discusiones de la especialidad, compartidas con la URT la entidad entendió porque los jueces exigían requisitos mínimos partiendo de estándares internacionales y aplicación de la justicia transicional, más allá del tenor literal del mismo.
6	GUÍA DE SEGUIMIENTO POSFALLO EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CTNRTs DE PROCESOS E INTERINSTITUCIONAL	Desarrollar instrumentos que permitan a los jueces y magistrados realizar un seguimiento mas efectivo a las órdenes impartidas en la sentencia, haciendo un control a las Instituciones sobre el cumplimiento, rutas para el cumplimiento y materialización de las mismas, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las victimas.	MESAS TECNICAS CON LA URT: 1. El 9 de noviembre se socializo la guía con el grupo de Pos Fallo de la URT. 2. El 17 de Enero se realizó reunión con la URT, acordando los temas que se tratarían con la judicatura y los ajustes sugeridos. 3. El 22 de enero se realizó reunión virtual con la URT y la Judicatura, donde se realizo observaciones a la guía. 4.El 9 de Marzo en la sección del comité interinstitucional se realizó mesa tecnica entre la URT y la Judicatura, presentando de nuevo el documento con los ajustes sugeridos.	Articulación y coordinación interinstitucionales para el seguimiento a las órdenes de las sentencias.	La URT asumió los siguientes compromisos, en piloto de pasto: 1. La entidad asumió el compromiso de consolidar y enviar a la ANT una base de datos de las órdenes con los expedientes identificando a los beneficiarios, la información de los predios digitalizados (polígonos), las sentencias, los informes técnico prediales y de georeferenciación, con el fin de impulsar un plan de choque para su cumplimiento. 2. Realizar pretensiones con base en unos criterios mínimos: 1. Condiciones de habitabilidad; 2. Menoscabo; 3. Que no haya recibido otro subsidio (analizar criterios) 3. Revisar casos viables y canales de articulación con entidades como Comfamiliar e IGAC 4. Continuará realizando acercamientos y reuniones con otras entidades para el cumplimiento de las órdenes posfallo	La judicatura, la URT y las demás entidades vinculadas al proceso de RT estan trabajando en la actualización de únicas rutas de cumplimiento posfallo.

7	**GUÍA DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS DEMANDAS ÉTNICAS EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS**	**CTNRTs DE PROCESOS E INTERINSTITUCIONAL**	**Establecer, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia y atendiendo estándares internacionales sobre derechos humanos, principios de justicia transicional y desplazamiento forzado, un documento con los contenidos mínimos que deben tener las solicitudes de territorios étnicos, para así cumplir con los requisitos de oportunidad, celeridad y eficacia del proceso de restitución en temas étnicos, resaltando las diferencias existentes entre los Decretos 4635 y 4633 de 2011, avanzado en la construcción teórica de interpretación de las mismas, con base en la práxis.**	*En el año 2015 se socializo este documento con la especialidad y la URT, via correo electronico, ademas se realizaron discusiones virtuales con la URT, donde se realizaron sugerencias, la Judicatura acogío algunos de los criterios. * Versión final del documento finales del año 2015, socializado y validado por la especialidad MESAS TECNICAS CON LA URT y EL PROGRAMA DE TIERRAS Y DESARROLLO RURAL. 1. 20 de septiembre de 2016. 2. 19 de Enero de 2017. 3. 9 de marzo de 2017 - sección comité de procesos		La URT está parcialmente de acuerdo con los requisitos mínimos definidos por la judicatura sobre el tema.	Existen disensos desde la perspectiva del trabajo que la unidad tiene que realizar con otras entidades, por ejemplo, con el IGAC, para cumplir adecuadamente con los requerimientos de la fase administrativa. Para la judicatura, la URT debe articularse con otras entidades para realizar una debida identificación del territorio colectivo y caracterizaciones, incluyendo el censo, pues la plena identificación del territorio es un requisito exigible que comprende tanto la información jurídica sobre la titularidad del mismo como la plena ubicación geográfica, incluyendo el área que comprende y sus colindancias. Algunos funcionarios judiciales y la URT evidencian lo difícil que es contar con esta información completa en la fase administrativa, discuten que esten obligados a realizar censos, no obstante lo anterior, la posición mayoritaria al interior de la judicatura ha señalado que en la práctica se ha hecho muy complejo no contar con la individualización del predio en debida forma,caracterizaciones, censos, lo que impacta negativamente la fase administrativa del proceso y la eficacia del fallo, puesto que por ejemplo, se han encontrado personas al interior del territorio de la comunidad indígena, a algunos llevan una convivencia pasífica y no les interesa oponerse pero en ocasiones las comunidades reconocen a estas personas en los territorios o no lo hacen dependiendo de circunstancias coyunturales y en todo caso es importante vincularlas al proceso y respetar sus derechos al debido proceso y contradicción.
8	**GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS**	**CTNRT DE PROCESOS**	**Manual que recoge elementos fundamentales para la inclusión del enfoque de género y enfoques diferenciales en el marco de procesos de restitución de tierras y recoge la consultoría de la Dra. Lucía Arbelaez sobre su incorporación en decisiones judiciales, criterios diferenciadores y listad de verificación.**	MESAS TÉCNICAS CON LA URT * 4 de Noviembre de 2016 * 8 de febrero de 2017 * 9 de marzo de 2017	Inclusión de la perspectiva de género en ambas fases del proceso	La URT se compromete a compartir con el AJA el nuevo formato de demanda que según se estableció en la reunión, incluye las recomendaciones de los requisitos mínimos de la demanda, compartido con anterioridad a la Dirección Jurídica. En próxima reunión discutirán consideraciones sobre la inclusión de la perspectiva de género en aquella guía. La URT también se compromete a enviarnos el protocolo de la entidad sobre el acompañamiento a audiencias, con base en lo dialogado y a compartir con nosotros el módulo de sujetos de especial protección. URT y judicatura acuerdan evaluar la posibilidad de realizar una herramienta pedagógica sobre el auto sugerido y su implementación. Sobre la trasversalización de género en los documentos sobre análisis de contexto la URT dice que está en esa tarea desde finales del año pasado están en esa tarea, con base en la observación del Comité de Procesos El cruce con el tema étnico, la URT manifiesta que también han comenzado a trabajarlos, pero para la ley 1448, está adelantado. Lo que sí está pendiente de tarea interna es afinar en transversalizar género a todo el proceso de caracterización de territorios étnicos, para trabajar este año, están en deuda. Los participantes retoman la posibilidad de realizar un	La judicatura estima necesario que la URT incluya, dentro del módulo de enfoques diferenciales de la URT, un componente o grupo étnico y el tema LGBTI dentro del enfoque de género. La URT indica que ha etado incorporando el enfoque LGBTI aunque sobre el tema étnico no comparten que deban crear un módulo independiente, aunque si expresaron que tendrán en cuenta el tema. La URT ha resaltado la importancia de inclusión de la perspectiva de género en los proyectos productivos que ordenan las sentencias, tema que no ha sido definido por la judicatura. Los jueces plantean un cuello de botella debido a las divisiones en núcleos familiares con el paso del tiempo, Hay un punto importante, el conflicto armado desarma los núcleos familiares, así que hay muchos casos en que no quieren resolver el tema, uno de los compañeros le dice al otro “deme el dinero” y ya, esto no está resuelto y será parte del trabajo para transversalizar el enfoque de género en relación con proyectos productivos. Pero está en discusión el tema y queda la inquietud: ¿cómo se hacen dos proyectos productivos en la misma

11	GUÍA DE SEGUNDOS OCUPANTES, OPOSITORES Y TERCEROS EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CTNRT DE PROCESOS	Definir criterios para el tratamiento procesal de los segundos ocupantes, terceros intervinientes y opositores en la fase judicial del proceso de restitución de tierras.	MESA TECNICA CON LA URT *8 de febrero de 2017.	Tratamiento de segundos ocupantes y opositores	Quien determina o no la condición de ocupante secundario y las medidas que se deben adoptar para su protección, es el Juez o Magistrado, de acuerdo con el conjunto de pruebas que obren en el proceso. La URT deben emprender las acciones correspondientes a dar cumplimiento efectivo a dichos fallos, incluyendo lo relacionado con las medidas y mecanismos de atención a segundos ocupantes en la acción de restitución de tierras. El acuerdo No. 29 es un acto administrativo interno de la URT, que define un ámbito de aplicación restringido, pues en forma expresa señala que regula o reglamenta la forma como esa entidad administrativa debe actuar para acatar los mandatos emitidos por el juez para la atención de los segundos ocupantes, de allí que surja el interrogante sobre el alcance de esa normativa para fundamentar las decisiones que pueda adoptar el juez en ese sentido. En tales condiciones, para la judicatura, dicho acto administrativo no puede ser utilizado como un marco que define las medidas que puede ordenar el juez, ni puede ser invocado por la URT para oponerse al cumplimiento de algún ordenamiento de la sentencia que no se adecué a lo regulado en el acto administrativo.	La URT ha manifestado estar de acuerdo con la reciente decisión de la Corte Constitucional y sus desarrollos posteriores - C 330-2016, y algunos funcionarios de la entidad han señalado que marca un derrotero y da claridad al tema, mientras que gran parte de la judicatura no comparte esa postura porque ya ha sido un tema decantado por ellos, y estiman que la sentencia genera confusiones y no tiene en cuenta el trabajo previo realizado por la URT, asignando a los opositores medidas de protección que para posición mayoritaria en la judicatura solo deben ser asignadas a segundos ocupantes. Además, la judicatura discute el carácter vinculante que tienen para la judicatura los acuerdos de la URT así hayan sido referidos por la Corte Constitucional en sus sentencias como criterios de interpretación.
GUÍAS EN CONSTRUCCIÓN / EN FASE DE ELABORACIÓN							
12	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE CONTEXTO	CTNRT DE PROCESOS	Documento guía para la elaboración de análisis de contexto por parte del comité de procesos y socializarla con la URT, con el propósito de establecer herramientas para su interpretacion y analisis tanto en la etapa adminsitrativa como la etapa judicial, y de esta manera superar dificultades presentadas y promover la coordinación interinstitucional.	*Propuesta inicial presentada en la Sección del comité de procesos realizada el 12 y 13 de Mayo de 2016. *26 de Agosto de 2016 Mesa técnica con la Judicatura Encuentro Nacional de RT, en Medellín, donde se discutieron los temas que se abordaran en esta guía al estar en construcción. - MESAS TÉCNICAS CON LA URT y El PROGRAMA DE TIERRAS Y DESARROLLO RUTAL. 1. 20 de Septiembre de 2016. 2. 11 de Noviembre de 2016. 3. 19 de Enero de 2017. 4. 9 de febrero de 2017	Contenido y alcance probatorio de los análisis de contexto	La URT está de acuerdo en que debe realizar mejores análisis de contexto, para evitar revictimizaciones la judicatura ha sugerido tener cuidado con las interpretaciones de los dichos de las víctimas en los análisis de contexto, se ha sugerido que los citen directamente. También están de acuerdo en que es necesario capacitar a sus territoriales, estandarizar los procesos y formatos al interior de la entidad, y en general con las recomendaciones que le ha hecho la judicatura. Igualmente, están de acuerdo en el equipo interdisciplinario URT debe trabajar de manera articulada.	En general, la URT acoge las recomendaciones de la judicatura sobre el tema, aunque ha manifestado que están trabajando en su incorporación dentro de los protocolos de la entidad y en su implementación en las territoriales. La judicatura hace un llamado de atención, ilustrando con ejemplos la importancia de intentar unificar y mejorar la calidad de los análisis de contexto. Persiste el debate sobre la manera en que los van a incorporar probatoriamente porque debe mejorar la calidad de los análisis de contexto (como informe, como dictamen).

MATRIZ DE SEGUIMIENTO A LAS GUÍAS ELABORADAS POR LOS COMITÉS TEMÁTICOS NACIONALES DE LA ESPECIALIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS							
GUÍAS ELABORADAS POR LOS COMITÉS TEMÁTICOS NACIONALES DE LA ESPECIALIDAD DE RT				LOGROS, OBSTÁCULOS, LECCIONES APRENDIDAS Y RECOMENDACIONES			
N°	GUÍAS / LINEAMIENTOS	COMITÉ TEMÁTICO NACIONAL DE LA ESPECIALIDAD DE RT A CARGO DEL TEMA	OBJETIVO	LOGROS	OBSTÁCULOS O DIFICULTADES	LECCIONES APRENDIDAS	RECOMENDACIONES
GUÍAS EN FASE DE IMPLEMENTACIÓN							
1	GUÍA DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA LEY 1448 DE 2011	CTNRT DE PROCESOS	Establecer, de acuerdo a los mandatos legales y a la finalidad del proceso de restitución (Ley 1448 de 2011), un documento que recoja la discusión de los magistrados, jueces y funcionarios de la especialidad, sobre los contenidos mínimos que deben tener las solicitud es presentadas por la URT ante los despachos judiciales en las demandas, avanzado en la construcción teórica de interpretación de las normas atendiendo a estándares internacionales sobre derechos humanos, principios de justicia transicional y desplazamiento forzado, y en la identificación de las fortalezas y las dificultades en el trámite y decisión de las solicitudes, para así facilitar el cumplimiento de los requisitos de oportunidad, celeridad y eficacia del proceso de restitución.	Esta guía ha sido de gran utilidad para la etapa de admisión de la demanda, y ha impactado positivamente la eficiencia de la etapa de admisión, y en consecuencia, las demás etapas procesales. La guía clarifica situaciones problemáticas que inciden en la celeridad procesal y facilita el estudio y la revisión de la demanda y la interpretación de la ley 1448. La verificación del cumplimiento de estos requisitos permite resolver sobre la admisibilidad de la solicitud de manera más eficiente y en menor tiempo, con mayores garantías, y evita la admisión de demandas con vacíos o falencias en el trámite administrativo que impiden o dificultan adelantar la etapa judicial, facilita y evita retardos en la notificación personal e integración de terceros y su comparecencia al proceso, facilita la individualización de los predios y favorece la eficiencia en el decreto y recaudo de pruebas necesarias y evita que posteriormente el juez tenga que solicitar información adicional que haría más demorado el trámite de la etapa judicial, y el favorece el cumplimiento de las órdenes emitidas en el fallo. Varios despachos han elaborado listas de chequeo con base en la guía. La construcción e implementación de esta guía impacta positivamente todas las etapas procesales, desde la admisión, hasta la sentencia y facilita la eficiencia de la etapa posfallo. Así las cosas, la guía facilita el estudio de la demanda y define los mínimos requisitos y criterios deben tenerse en cuenta a la hora de analizar su contenido. La guía se constituye en una especie de lista de chequeo, al aplicarla, los despachos evitan que se admitan demandas con vacíos que retarden el procedimiento de notificación, integración del contradictorio, o que tuvieron falencias en el trámite administrativo que impiden el que pueda adelantarse la judicial, impactando la calidad y efectividad del proceso y de la sentencia, evitando nulidades, y la precisión en las órdenes. Los funcionarios y empleados judiciales la conocen y la han implementado en un 100%. Igualmente, ha habido un gran avance en materia de coordinación y articulación interinstitucional. La URT tiene conocimiento de la misma, ha presentado observaciones frente a la misma y el nuevo formato de demanda de la URT incluye estas recomendaciones por lo que se esperan prontos resultados en términos de calidad del proceso administrativo y de las demandas presentadas (en la etapa administrativa, los requisitos previstos en la guía benefician la calidad de las demandas, la claridad y concreción de las pretensiones por parte de la URT, la identificación predial, el acopio de la documentación para determinar el contexto de violencia, etc.). La guía permite tener un panorama general de las situaciones y poder tener un punto de partida al momento de decidir, agilizando el proceso, sobre todo en relación con funcionarios y empleados que han ingresado recientemente a la especialidad. A partir de esta guía, en algunos juzgados se ha elaborado listas de chequeo que permite verificar el cumplimiento de los	La resistencia inicial al cambio y a la coordinación, especialmente con otras entidades ha sido una gran dificultad. Sin embargo, como lo han reconocido tanto los jueces como la URT, esta ha sido superada debido al constante intercambio de experiencias. La URT a nivel nacional ha sido receptiva a las sugerencias y críticas constructivas, al igual que los jueces, sin embargo, y ha dado los lineamientos, sin embargo, en la práctica, sus territoriales no se han apropiado del contenido de la misma y persisten algunas resistencias en tanto se han entendido las causales del artículo 83 de la ley 1448 como taxativas por aquella entidad, aunque esto ha ido cambiando (fruto del estudio, definición y articulación entre jueces y URT, pues los jueces analizaron un documento inicial compartido por la entidad, a la luz de estándares de derechos humanos y de la naturaleza del proceso de rt), en ocasiones las decisiones de las altas cortes no aportan a la construcción de consensos. Entre los principales problemas con las demandas presentadas por la URT, encontramos: 1. debe existir mayor claridad en las pretensiones de los solicitantes, la URT debe ser clara con los solicitantes, para evitar desgastes de la justicia, por ejemplo, han existido casos en que ya tienen un proyecto de vida en un sitio diferente al lugar en que se encuentra el predio a restituir, la sentencia ordene restituir y este no se quiera devolver. Se debe solicitar a la UAGRTD, que sea clara con los solicitantes que ya tiene un proyecto de vida en otro sitio diferente a donde solicita el predio a restituir, para que no haya desgaste de la justicia cuando la sentencia ordene restituir y este no se quiera devolver.. 2. En ocasiones, la URT no determina con exactitud la fecha en que se produjo el hecho victimizante, o no se determina la presunción legal aplicable al caso . 3. Algunos despachos han manifestado que los certificado de registro de instrumentos públicos aportados por la URT no son recientes (en algunos casos tienen 6 meses de antigüedad), punto que esperamos se supere en mayor medida con el convenio firmado recientemente entre la Rama Judicial y la Superintendencia de notariado y registro). Se ha dificultado la coordinación con otras entidades, en el nivel local.	Se ha entendido la adecuada presentación de la demanda facilita la correcta identificación de las partes, el procedimiento de notificación, integración del contradictorio, la etapa probatoria, etc. Los jueces han discutido, definido e interiorizado los requisitos mínimos más allá del tenor literal del artículo 83 y complementarios, y han dejado de admitir demandas que no cumplen con los requisitos pertinentes pues han comprendido que admitirlas genera un mayor desgaste en la etapa judicial del proceso y mayores cargas para ellos. La discusión, la construcción de consensos y la unificación de criterios sobre los requisitos mínimos de las solicitudes es fundamental para mejorar la calidad, celeridad y eficiencia de los procesos. Si bien en un primer momento genera mayor disposición de tiempo, a largo plazo contribuye a la reducción de tiempos procesales, aunque existen otros factores que inciden en la eficiencia en el proceso, como el cumplimiento de las órdenes de las sentencias.	Es importante que la URT realice seguimiento a la implementación de la guía por parte de la entidad, es decir, que las territoriales de la Unidad se apropie de estos requisitos y los ponga en práctica, lo que beneficia la calidad de las demandas. se debe insistir como se viene haciendo, en la aplicación de la misma en fase administrativa por parte de la URT, para su mayor incidencia en aspectos de tiempos procesales, enfoque diferencial de derechos, saneamientos oportunos, reconocimiento de derechos de terceros, etc. Los Comités deben continuar promoviendo canales de articulación y coordinación con la URT y demás entidades vinculadas al proceso, especialmente IGAC, ANT, entre otras. Lo pertinente sería ir actualizando las guías conforme a los nuevos pronunciamientos, y frente a las nuevas discusiones que surjan puesto que las guías no prevén todas las situaciones observadas y tienen un carácter dinámico.
2	GUÍA DE INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO	CTNRT DE PROCESOS	Guía para la adecuada integración del contradictorio propendiendo por la garantía del debido proceso y del derecho de contradicción.	Las guías sobre integración del contradictorio han constituido un aporte fundamental para el desarrollo de la fase judicial del proceso de restitución de tierras desde la misma admisión de la demanda hasta la etapa de control y seguimiento posfallo. Al aplicarla, los despachos evitan que se admitan demandas con vacíos que retarden el procedimiento de notificación, integración del contradictorio, la etapa probatoria, o que tuvieron falencias en el trámite administrativo que impiden el que pueda adelantarse la judicial, impactando positivamente la calidad y efectividad del proceso y de la sentencia, y la efectividad de la garantía del debido proceso y del derecho de contradicción aplicable en restitución de tierras Esta guía aporta criterios sobre la interpretación armónica de las normas sobre: i) legitimación en la causa (por activa y por pasiva), ii) integración de litisconsorcios y sobre los problemas de la falta de vinculación de terceros con interés en el proceso, desde la presentación de la demanda, cómo vincularlos posteriormente, iii) la debida notificación, la necesidad de decretar pruebas de oficio para realizar las verificaciones pertinentes sobre la debida caracterización e información para la vinculación de intervinientes en el proceso, etc., favoreciendo la unificación de criterios. La guía se constituye en una especie de lista de chequeo, al aplicarla, los despachos evitan que se admitan demandas con vacíos que retarden el procedimiento de notificación, integración del contradictorio, la etapa probatoria, o que tuvieron falencias en el trámite administrativo que impiden el que pueda adelantarse la judicial, impactando la calidad y efectividad del proceso y de la sentencia. Los acuerdos de la guía facilitan la debida integración del contradictorio y la labor judicial dirigida a garantiza los derechos de los terceros, el debido proceso, derecho a la defensa y nulidades y ha brindado pautas vincular a las partes en el proceso generando eficiencia en tiempos, celeridad y economía procesal. Impacta positivamente la etapa de pruebas, en el decreto de interrogatorio de parte a los opositores y también a los solicitantes, así como la eficiencia y efectividad de la sentencia, en cuanto a que se evitan nulidades por falta de vinculación que impliquen retrotraer actuaciones y dilaciones injustificadas. Permite: a. identificar las diferentes calidades con que concurren las partes al proceso de restitución de tierras, así como su legitimación e intervención en el mismo, con lo cual se relaciona claramente el momento de su intervención y los términos en que suscita la misma, así como la forma como se debe ver garantizado el debido proceso.Permite identificar los diferentes tipos de intervenciones y la forma como se debe garantizar el debido proceso a sus intervinientes. b. Vincular oficiosamente a sujetos procesales que pudieran ser afectados con la sentencia que resuelva la Litis. c. que los funcionarios y empleados judiciales reflexionen sobre lo cuidadosos que deben ser al integrar el contradictorio, y sobre la necesidad de unificar los criterios en la especialidad. d. facilita la coordinación y articulación interinstitucional e impacto positivo en términos de tiempos, eficiencias	Para la debida integración del proceso es muy importante como se realiza la etapa administrativa, pues si la misma no se surtió en debida forma todo ello se verá reflejado en instancia judicial. A pesar del amplio consenso de la judicatura, aún existen disensos entre los jueces y la URT, puesto que la URT aduce que le queda muy difícil materializar algunos de esos requisitos, y en algunas ocasiones hay otras entidades involucradas, no obstante, la falta de atención de los mismos implica mayores desgastes en la etapa judicial. En la etapa de admisión de la demanda, deben ser vinculadas al proceso todas las personas intervinientes o que tengan interés en el mismo, no obstante, existen casos en los cuales, por fallas en la etapa administrativa o por pruebas sobrevinientes al proceso (por ejemplo, a partir de las inspecciones judiciales), es necesario realizar vinculaciones con posterioridad a las admisión. Los jueces han subsanado esta falta de vinculación durante el proceso, y en la sentencia se pronuncian sobre estas personas inicialmente excluidas, así evitan nulidades por falta de vinculación que impliquen retrotraer actuaciones. La guía brinda herramientas al juez en este sentido. No obstante, es importante que la URT fortalezca su labor, que mejorar la etapa administrativa y la calidad de las demandas. No debemos olvidar que hace unos años tanto URT como los jueces se enfrentaron a una serie de barreras y dificultades desde la misma interpretación de la ley, y de implementación, que han venido siendo superadas a nivel interno y a partir de la coordinación y discusión de estas problemáticas. La desarticulación entre entidades vinculadas al proceso hace muy complejo el cumplimiento de algunos de estos requisitos y de otros deseables, como la existencia del censo, etc., que impactan la etapa probatoria, la calidad de la sentencia y del proceso y su eficacia.	Al igual que en el caso de los requisitos mínimos de la 1448, los jueces han discutido, definido y comprendido los mínimos requisitos necesarios para el éxito de la implementación de la ley, para el adecuado desarrollo del proceso y garantía efectiva de los derechos de las víctimas, y han comprendido que la verificación del cumplimiento de estos requisitos evita que se admitan demandas con vacíos que retarden el procedimiento de notificación e integración del contradictorio, la etapa probatoria, y que existen ciertas falencias en el trámite administrativo que impiden el que pueda adelantarse el judicial, por lo que, aunque permanece la discusión sobre algunos puntos, entre ellos mismos y especialmente con la URT (sobre caracterizaciones, entre otros)no están admitiendo las demandas que no cumplan con unos mínimos que faciliten la eficiencia del proceso en fase administrativa y el logro de los fines propuestos. En la práctica judicial los jueces han optado pro practicar inspecciones oculares, de este modo, en ocasiones se han subsanado las faltas de integración del contradictorio a partir de las pruebas decretadas por el juez, o en algunos casos han sido evidenciadas por la URT durante la etapa judicial. La judicatura y la URT han avanzado en términos de coordinación y articulación interinstitucionales, los jueces han manifestado a la URT sus preocupaciones sobre el particular, en los escenarios de articulación existentes, y entendemos que la URT ya ha empezado a ser más rigurosa en este tema con el paso del tiempo.	Es importante continuar promoviendo canales de comunicación con la URT y visibilizando las oportunidades de mejora, para que la URT fortalezca su labor, que mejorar la etapa administrativa y la calidad de las demandas. Debe fortalecerse la coordinación con otras entidades y entre la URT y otras entidades para que mejoren las falencias de la etapa administrativa y por ende, el trámite de la etapa judicial. Se sugiere que al igual que se adelanta en la etapa judicial disponiéndose la publicación del aviso por el cual se informa que esta ha tenido inicio por los distintos medios dispuestos por la ley, de igual forma se agote desde la etapa administrativa a efectos de que desde aquella se logren identificar los litisconsortes que deben concurrir al proceso
3	GUÍA SOBRE ACUMULACIÓN PROCESAL	CTNRT DE PROCESOS	Documento que define qué es la acumulación procesal, su finalidad, competencia, tiempos y criterios para su aplicación en la Fase judicial del proceso de restitución de tierras.	La guía ha orientado a los operadores judiciales de restitución de tierras sobre las distintas alternativas o formas de acumulación previstas en la ley para la acumulación procesal, dando herramientas a los jueces para su aplicación. Explica las dos posiciones, lineamientos generales y las posibles soluciones a los problemas planteados frente a este tema en la especialidad, facilitando la comprensión y adhesión de los jueces a una de las posturas atendiendo el respeto al debido proceso (relacionados con decisiones en materia de sucesiones, filiación, entre otros).	Este es uno de los temas más álgidos y de mayor discusión al interior de la especialidad, lo que dificultó la adopción de una única postura frente a la acumulación procesal.	Posibilidad de discutir y retroalimentar este tema con la URT.	Sugerimos discutir este tema con la URT, para generar unificación de criterios entre la fase administrativa y la fase judicial.
4	GUÍA DE PROBLEMAS PROBATORIOS	CTNRT DE PROCESOS	Documento sobre problemas probatorios a superar y sus potenciales soluciones.	La guía ha permitido identificar las principales dificultades que se han presentado en materia probatoria en el trámite del proceso de restitución de tierras y brindar herramientas para sus posibles solución y mejorar la etapa de instrucción (acreditar la relación jurídica con el bien, determinación de la naturaleza del predio que se va a restituir, pruebas de oficio, entre otros)y facilita la toma de decisiones en menor tiempo y de calidad, y el cumplimiento de los objetivos de la ley de víctimas y restitución de tierras, especialmente en procesos con oposición. Unificación de criterios y fortalecimiento de la coordinación y articulación al interior de la especialidad (entre jueces y magistrados), a través del intercambio de ideas y experiencias.	Deficiencias en la etapa de instrucción, devoluciones por falta de agotamiento de la etapa probatoria y dificultades iniciales en la articulación y coordinación entre jueces y magistrados en procesos con oposición en los cuales la parte probatoria es adelantada por los jueces quienes remiten el proceso al tribunal para el fallo. Resistencia inicial de los jueces y magistrados a la coordinación interna. En los procesos sin oposición, han existido grandes dificultades por fallas en la etapa administrativa, frente a lo cual los jueces han optado por realizar inspecciones judiciales e interrogatorios al solicitante, pues la información presentada en la demanda no es suficiente (a pesar de la presunción normativa de pruebas fidedignas) toda vez que los despacho han observado vacíos en identificación de segundos ocupantes, opositores o terceros, servidumbres, de linderos, o necesidad de deslindes, circunstancias del despojo y/o abandono de los predios, explotación, mejoras y expectativas de los solicitantes frente al tipo de restitución que desea o realmente puede ofrecerse ante las afectaciones legales o medioambientales que tienen, por lo que han debido practicarse dichas pruebas. Esto contribuye a la calidad del proceso y garantía de los derechos de las víctimas, pero impacta los tiempos y eficiencia del proceso, pero	Algunos despachos pensaban en omitir inspecciones judiciales y los interrogatorios al solicitante , por presunción normativa de pruebas fidedignas, pero han llegado a la conclusión de que deben practicar dichas pruebas en beneficio de la calidad del proceso y de la sentencia, aunque sean menos eficientes y tarden más tiempo. Los jueces han discutido el tema con otras entidades, fundamentalmente con la Unidad de Restitución de Tierras, con el objetivo de identificar las dificultades, generar conciencia y mejorar la calidad del proceso administrativo y de las demandas presentadas. La URT ha tomado nota sobre lo pertinente.	Dentro de un tiempo prudencial, evaluar si las soluciones aplicadas sí superaron efectivamente las problemáticas. Debe dinamizarse la articulación y coordinación interinstitucional, con apoyo del despacho líder del proceso en el CSJ, aprovechando los acercamientos y espacio ganado con la URT, para que las discusiones permitan avanzar en la superación de cuellos de botella en la práctica, en las regiones. Para lo cual es fundamental replicar las experiencias e insistir al nivel nacional de la URT en la importancia de atender esas recomendaciones, llevándolas a la práctica y realizando el seguimiento debido, más allá de incluir las recomendaciones en los protocolos. Se sugiere que la UAEGRTD, desde la etapa administrativa gestione ante las diferentes entidades que cuentan con los datos históricos correspondientes, para efectos de construir el contexto de violencia de cada solicitud de restitución.

5	GUÍA DE ESTRUCTURA, CONTENIDO Y ÓRDENES DE LAS SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CTNRT DE PROCESOS	Desarrollar una herramienta que permita a los jueces y magistrados identificar más fácilmente las responsabilidades institucionales derivadas del proceso de restitución, sobre las órdenes a proferir y el seguimiento a las decisiones judiciales tomadas por los despachos.	La generalidad de los funcionarios de la especialidad de restitución de tierras reconoce que la comprensión y aplicación de los lineamientos incorporados en la guía facilita la estructura de la sentencia, agiliza su elaboración porque contiene los aspectos básicos comunes a tener en cuenta dicha estructura cuando se trata de procesos de tierras y puede impactar la calidad de la sentencia y la eficiencia y eficacia de la etapa posfallo. La utilización de la guía ha facilitado la elaboración de la sentencia en menor tiempo, ha permitido que la sentencia sea más comprensible para los usuarios, mayor claridad en las órdenes y el logro de mejores niveles de eficiencia y eficacia no solo para proferir el fallo sino, sobre todo, para poder hacer un adecuado control posfallo para el efectivo cumplimiento de las órdenes emitidas. Los operadores judiciales están de acuerdo en que la etapa judicial más representativa de cara a la materialización de los derechos reconocidos es el control posfallo para la verificación del cumplimiento de las órdenes allí emitidas (artículos 91 y 101 de la Ley 1448), siendo ello así, coinciden en que esta guía es un instrumento eficaz para llevar el control de las órdenes y el cumplimiento de las mismas.	Las instituciones y entidades no cumplen las órdenes dentro de los términos que se fijan en la sentencia, empezando por la URT. Aun cuando el juez tiene poderes disciplinarios, el problema se soluciona más mejorando la debida coordinación y articulación interinstitucionales. Lo complejo es que son más de 50 entidades competentes. Como se mencionó con anterioridad, para efectos de la restitución material es muy importante determinar en la sentencia si será necesario el desalojo de terceros ocupantes del predio, para que al momento de disponer la comisión se le den al comisionado todas las órdenes del caso, acá la dificultad sería la ausencia de información precisa en esa aspecto por parte de la unidad, casi siempre se advierte es al momento de la entrega. Esta situación impide que las víctimas en efecto empiecen a explotar sus predios prontamente o impide que pueda gozar libremente del bien puesto que en ocasiones los ocupantes dejan allí ganados, muebles, maquinaria etc, que les pertenecen. Existen otros problemas debido a las falencias de información por parte del la URT , frente a situaciones que se han encontrado después de emitido el fallo, como ha sucedido en el caso de compensaciones a las víctimas, proyectos productivos, vías de acceso o servidumbres, etc. En efecto, el Fondo tiene unos valores estandarizados para estos proyectos, por lo que es necesario que en la sentencia se determine cuantos serían esos proyectos (debidamente motivado), las condiciones especiales que deberían tener ciertos proyectos dependiendo de las realidades topográficas del predio, de la vocación de los suelos y de la región, etc. , sin embargo, la información requerida para determinarlo casi siempre llega es después del fallo, lo que se convierte en un obstáculo para las órdenes sobre proyectos productivos y dificulta tanto la eficiencia del proceso como la eficacia de estas medidas. En el tema de vías de acceso también se suministra muy poca información por la Unidad, es necesario que el juez la recopile puesto que se están realizando restituciones de predios a los que luego las víctimas no pueden acceder o lo hacen enfrentando muchas dificultadas. En todo caso cuando el predio tenga destruidas las vías de acceso (Puentes, caminos, etc.) debe ordenarse en la sentencia lo pertinente. También es muy importante que la sentencia defina las servidumbres a las que haya lugar, por lo que sería ideal que la Unidad ya halla proporcionado información al respecto, de lo contrario el juez tendrá que obtenerla y definirla en el fallo o al menos ordenar lo pertinente para que se adelante en fase posfallo.	Es importante que la sentencia sea clara en las órdenes que emite e indique la entidad competente, porque algunas entidades se han escudado en esa falta de claridad o aducen que es otra la entidad competente. Los Comités de procesos e interinstitucional han participado y brindado aportes para mejorar estas dificultades. Los jueces, en coordinación con la URT han definido rutas de cumplimiento que han facilitado esta labor en gran medida.	Se recomienda fortalecer la coordinación entre el Comité de Procesos y el Comité Interinstitucional, y continuar promoviendo canales de articulación con las entidades involucradas en el proceso de restitución de tierras.
6	GUÍA DE SEGUIMIENTO POSFALLO EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CTNRT₃ DE PROCESOS E INTERINSTITUCIONAL	Desarrollar instrumentos que permitan a los jueces y magistrados realizar un seguimiento mas efectivo a las órdenes impartidas en la sentencia, haciendo un control a las Instituciones sobre el cumplimiento, rutas para el cumplimiento y materialización de las mismas, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas.	Esta guía permite describir la etapa posfallo del proceso de restitución o formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, brindando mayor claridad sobre el seguimiento que se debe hacer a las órdenes de pos fallo y la materialización de las mismas. Permitió Identificar los principales obstáculos y dificultades presentadas en el cumplimiento de las órdenes de los fallos proferidos por los jueces y magistrados de la especialidad de restitución de tierras y a partir de esto se empezó a realizar actividades de articulación con las entidades involucradas en el proceso de RT, y solucionar los principales cuellos de botella, en mesas técnicas por regiones, encuentros interinstitucionales regionales y grupos de trabajo con las entidades al tener un enlace en la mayoría de ellas. El AJA logró la participación y socialización de la guía con la URT, permitiendo identificar desde ambos lados los criterios adoptar y la complementación de estas con las observaciones haciendo de este un documento más completo y articulado entre las dos instituciones, permitiendo hacer un trabajo armónico y evitando dilación en la aplicación. Se han venido implementando y replicando acciones que de acuerdo a las especiales circunstancias de gestión se convierten en buenas prácticas que aseguran un efectivo seguimiento al cumplimiento de la sentencia (audiencias posfallo, jornadas colectivas de seguimiento in situ, modulación de las sentencias y redirección de órdenes, matrices de seguimiento posfallo, notificaciones electrónicas, intercambio de información, etc., que han sido fundamentales para mejorar el cumplimiento de las órdenes y la coordinación interinstitucional, de la mano de la realización de encuentros interinstitucionales que están siendo replicados para realizar seguimiento a las órdenes, que ha permitido mayor celeridad y eficacia de las órdenes de las sentencias. Por esta razón, las discusiones generadas sobre el tema y la adopción e implementación de la guía de seguimiento posfallo constituyen una herramienta importante no solo para promover la unificación de una hoja de ruta y metodología posfallo, sino para salvaguardar el derecho a la igualdad de las víctimas y para nivelar las condiciones de los despachos para operar.	La cantidad de entidades vinculadas al proceso y la falta de coordinación y articulación interinstitucional entre las mismas constituye el principal obstáculo en materia posfallo. Algunos despachos advierten dificultades para proferir ordenes concretas para el acceso del solicitante y su núcleo familiar a los programas ofrecidos por las entidades que conforman el SNARIV, porque ha existido una falta de claridad en las competencias de las distintas entidades y falta de compromiso por parte de algunas de ellas, e incumplimiento por parte de las instituciones y entidades quienes no cumplen las órdenes o no lo hacen dentro de los términos que se fijan en la sentencia, empezando por la URT. Aun cuando el juez tiene poderes disciplinarios, el problema se soluciona más mejorando la debida coordinación y articulación interinstitucionales, pues lo más complejo es que son más de 50 entidades competentes. En relación con las entidades involucradas, las dificultades más frecuentes para dar cumplimiento a las órdenes de sentencia son: • Incoder (hoy Agencia Nacional de Tierras): Poca autonomía de las direcciones territoriales, tienen total dependencia en sus decisiones del nivel nacional, lo que retarda los trámites de adjudicación de predios. • Grupo Fondo URT: Demora en las negociaciones con las entidades financieras por concepto de alivio de pasivos. Persiste dificultad de los pagos y el efectivo reconocimiento de entrega del predio. Respecto de la solicitud de avalúos comerciales ante el IGAC de predios a compensar no se especifica que se realicen al estado en que se encontraban al momento de los hechos victimizantes, lo que conlleva a que se efectúe en las condiciones actuales dando como resultado avalúos económicamente bajos. Igualmente, el Fondo debe gestionar con prontitud la compensación de segundos ocupantes para poder hacer entrega material del bien sin tener que desalojarlos, pues en la práctica es difícil que abandonen el predio a restituir si no han recibido lo propio. • Alcaldías Municipales: Falta de compromiso para dar cumplimiento a las órdenes relacionadas con adecuación de vías de acceso a los predios restituidos. Igualmente han manifestado incapacidad económica para atender los requerimientos judiciales, como entrega de ayuda para transporte de materiales de construcción; les falta compromiso e interés en lo que respecta a la protección a las víctimas en general y en lo relativo a la restitución en lo específico, además todavía hay mucha desinformación de su parte en lo que respecta a los planes de atención a las víctimas, los empleados de tales entidades no han tenido capacitación para estos fines. • Entidades Promotoras de Salud: Algunas de ellas no han realizado las gestiones para priorizar la atención en salud de las víctimas, requieren que al momento de notificarse la sentencia, se indiquen los documentos de identidad de los beneficiarios, puesto que no todas las sentencias los relacionan. • Servicio Nacional de Aprendizaje: En la mayoría de los casos logran comunicación con las víctimas. Se requiere que al momento de notificar el fallo, se aporte información de contacto para realizar invitación a participar de los servicios SENA.	Es importante que la sentencia sea clara en las órdenes que emite e indique la entidad competente, porque algunas entidades se han escudado en esa falta de claridad o aducen que es otra la entidad competente. Los Comités de procesos e interinstitucional han participado y brindado aportes para mejorar estas dificultades. Los jueces, en coordinación con la URT han definido rutas de cumplimiento que han facilitado esta labor en gran medida. Aun cuando los despachos han implementado y replicado buenas prácticas, estas no necesariamente impactan la eficiencia en términos de tiempos procesales y costos pero si benefician la calidad del proceso y la eficacia de las órdenes, y por ende, la efectividad de los derechos de las víctimas, no obstante, también se ve la necesidad de implementar una única metodología posfallo que apoye la ejecución de estas acciones.	Se recomienda fortalecer la coordinación entre el Comité de Procesos y el Comité Interinstitucional, para replicar experiencias regionales con la participación de entidades a partir de los cuales se asuman compromisos concretos y hacer seguimiento a los mismos. Igualmente, se sugiere continuar el seguimiento a los resultados, y al cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades participantes en el Encuentro de Pasto. Es muy importante continuar mejorando los canales de comunicación, coordinación y articulación con otras entidades e instar a las entidades a fortalecer las capacidades instaladas y superar los obstáculos internos así como servir de enlace entre entidades que deben coordinarse, sugiriendo posibles soluciones (replicando experiencias de los Comités, por ejemplo, entre URT e IGAC). Se recomienda apoyar la construcción de una única metodología posfallo que tenga en cuenta las mejores prácticas identificadas e implementadas por los despachos y continuar apoyando su implementación.
7	GUÍA DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS DEMANDAS ÉTNICAS EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CTNRT₃ DE PROCESOS E INTERINSTITUCIONAL	Establecer, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia y atendiendo estándares internacionales sobre derechos humanos, principios de justicia transicional y desplazamiento forzado, un documento con los contenidos mínimos que deben tener las solicitudes de territorios étnicos, para así cumplir con los requisitos de oportunidad, celeridad y eficacia del proceso de restitución en temas étnicos, resaltando las diferencias existentes entre los Decretos 4635 y 4633 de 2011, avanzado en la construcción teórica de interpretación de las mismas, con base en la práxis.	Esta guía, se ha constituido en un apoyo fundamental para la admisión de las demandas étnicas y para el desarrollo de todo el proceso tratándose de territorios colectivos La guía ha logrado concreción y un análisis profundo de los procesos de restitución de tierras de territorios colectivos, permite la verificación en la ley de cada uno de los requisitos de forma concisa lo cual permite mayor celeridad al momento de sustanciar el proceso. Existen temas que dada la complejidad son muy escasos en teoría o investigación, sin embargo, dado que han sido abordados en RT y plantados en los diferentes escenarios se ha facilitado a los operadores judiciales el conocimiento de los mismos y su abordaje. La judicatura ha tenido la oportunidad de transmitir a la URT las falencias que debe corregir en el trámite administrativo y de compartir con la entidad los requisitos que la judicatura estima necesarios para la admisión de estas demandas, y a su vez, ha tenido en cuenta las observaciones y aportes de la URT para complementar y enriquecer el contenido de la guía, manteniendo sus posiciones en lo que haya lugar, y con el paso del tiempo se ha superado en gran medida la resistencia a la coordinación y al cambio.	No es claro si los insumos en materia de seguridad y riesgos para la restitución otorgados por el Ministerio de Defensa Nacional, condicionan el inicio del trámite administrativo y la posterior etapa judicial, o si son irrelevante en las solicitudes de territorios étnicos. Es importante que exista una adecuada identificación del territorio colectivo y caracterizaciones, no obstante, existen tanto disensos como dificultades técnicas y falencias institucionales que impiden su materialización. Si bien no pueden confundirse las pretensiones con el Plan de Reparación que la normatividad manda confeccionar entre la Unidad de Víctimas y la comunidad, también lo es que dicho plan es la herramienta consagrada en los decretos especiales para lograr esa participación real y efectiva de la comunidad en el diseño de los planes de reparación integral y hacer efectivo el derecho fundamental a la consulta previa en este trascendental asunto. No obstante, las demandas dan cuenta de la dificultad para la coordinación con la UARIV en la mayor parte de los casos y lograr una estructuración del plan de reparación integral, falencia frente a la cual podría plantearse un ejercicio participativo, que en las jornadas de trabajo para la identificación de los daños y afectaciones, se registren los planteamientos de la comunidad para su reparación, que sirva de insumo a la formulación de las pretensiones, garantizando el derecho a la participación real y efectiva de la comunidad. Si bien es cierto las afectaciones territoriales son variadas y la intervención o intromisión de terceros en los territorios es diversa, la narración de los hechos debe precisar el tipo de actividad que se está desarrollando y que afecta en forma concreta la vida diaria, usos y costumbres de la comunidad, indicando quienes realizan dichas actuaciones y cuáles son los daños. La narrativa general y abstracta, propia de un ensayo académico, no responde a las necesidades del planteamiento del caso en sede judicial, donde la restitución de los territorios afectados y demás medidas de reparación integral , deben corresponder a las adecuadas para remediar los daños que se logre acreditar en el proceso, como causados a la comunidad en cuestión, y fundamentalmente, debe surgir de la misma comunidad. Igualmente, se evidencian falencias en la fase administrativa, a cargo de la URT, al revisar el contenido de las solicitudes se encuentra un desarrollo muy diverso de ese índice, pues mientras hay algunas en las que se da cuenta con suficiencia de la identificación de la comunidad, incluso más allá, incluyendo su conformación y presentando censos actualizados, otras se limitan a presentar la información de conformación del gobierno de la comunidad, y otras no indican como están organizados ni quienes son las personas que tienen la representación o vocería de la comunidad; y en lo referido con el territorio, en la mayor parte de las demandas, en cuanto se trata de territorios titulados, se incluye la información de fuente institucional que corresponde al trámite de titulación, pero en las áreas en que se plantea	Es fundamental privilegiar el diálogo interno, horizontal y abierto así como el intercambio de las propias experiencias para el análisis de temas tan complejos, las discusiones y la construcción de consensos, más allá de invitar expertos o magistrados de las altas cortes a capacitar a los jueces, es importante que dialoguen y hacer ver a los demás actores todo el trabajo decantado por ellos mismos al interior de la judicatura.	Es muy importante continuar promoviendo escenarios de articulación entre la judicatura y la URT, así como las demás entidades vinculadas al proceso, y la realización de encuentros que les permita avanzar en la superación de barreras y la generación de consensos. Es fundamental que en la construcción de guías con enfoque étnico se continúe teniendo en cuenta la opinión de los operadores que llevan casos de esta naturaleza.

8	GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO Y PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	CTNRT DE PROCESOS	Manual que recoge elementos fundamentales para la inclusión del enfoque de género y enfoques diferenciales en el marco de procesos de restitución de tierras y recoge la consultoría de la Dra. Lucia Arbelaez sobre su incorporación en decisiones judiciales, criterios diferenciadores y listad de verificación.	Es un logro importante y muy pertinente que exista una guía exclusiva para la especialidad, como quiera que transición aborda temas diferentes de la justicia ordinaria. Muchos jueces han adoptado como propia la lista de verificación que facilita el cumplimiento de los diferentes criterios de perspectiva de género aplicables a la misma, elaborada por el AJA con apoyo de la consultora experta en el tema. Tanto al interior de la judicatura como la URT han llegado a grandes consensos en beneficio de las víctimas y avanzado en su incorporación. La aplicación del enfoque diferencial de género y de NNA implica que los jueces han comenzado a tener en cuenta las particularidades y la situación de vulnerabilidad de los grupos familiares a restituir, en las distintas etapas de la fase judicial del proceso y de las órdenes, medidas para la protección y restablecimiento de sus derechos, seguimiento del cumplimiento de las distintas entidades involucradas en el proceso, entre otros, adecuados para garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación, el acceso a la justicia y la materialización de los demás derechos de las mujeres y de los NNA. Los Magistrados y Jueces reconocen no sólo la existencia de la guía sino su implementación e incorporación de manera transversal en las decisiones propias del proceso de restitución de tierras y resaltan el hecho de ser una guía exclusiva para la especialidad, como quiera que la justicia transicional aborda temas diferentes de la justicia ordinaria, ayuda a identificar los criterios orientadores y los casos particulares en los cuales hay que tener especial atención para aplicar en enfoque de género . Adicionalmente, la guía permite identificar y consultar rápidamente todo el marco legal o normativo tanto interno como internacional aplicable al caso concreto, refiriendo los instrumentos que en materia de protección especial regulan el enfoque de género en la especialidad, aspecto este que denota no solo utilidad práctica de la guie sino su clara incidencia en la calidad de las decisiones judiciales. En ese intercambio de saberes, propio de la metodología colaborativa para la construcción de la guía, los Jueces han recibido recomendaciones por parte de la URT para la inclusión de esta perspectiva en la fase judicial del proceso, especialmente en la sentencia y seguimiento posfallo; por ejemplo, la necesidad de promover el empoderamiento de la mujer rural en la implementación de proyectos productivos; a su vez, la judicatura ha dado recomendaciones a la URT en relación con las guías propias de la entidad sobre la inclusión de la perspectiva de género en el proceso, como por ejemplo, la necesidad de complementar las construcciones de la entidad con base en las decisiones de la Corte Constitucional, especialmente, el auto 092 de 2008. La URT está muy gratamente sorprendida por la inclusión del tema de la economía del cuidado y el derecho sobre la tierra, en la guía de la judicatura. Se llenan las expectativas a las necesidades identificadas en el proceso de restitución de tierras	Hace falta acompañamiento de la Unidad de restitución de tierras en posfallo, puesto que los jueces evidencian que no está ocurriendo ni siquiera en casos de comunidades étnicas. Frente a esta observación la Unidad aclara que debido a la existencia de esas falencias es que están capacitando a sus territoriales, para la recolección de la prueba y para el tema posfallo, y si el juez cree que lo amerita, puede solicitar el acompañamiento. Está en discusión la viabilidad de acumular procesos con temas de familia por ejemplo, y no existe una unificación de criterios sobre el tema de las uniones maritales de hecho, donde debería primar la relación de la mujer con la tierra y un contexto de enfoque regional, la garantía del uso agropecuario, la posibilidad de división del bien, la temporalidad, etc., cuestiones relevantes para la efectividad de los derechos de las víctimas y en los que no ha habido mayores avances ni consensos.	Contar con apoyo técnico para la capacitación, sensibilización y adopción de iniciativas tendientes a garantizar los derechos de sujetos de especial protección ha sido indispensable para el éxito de los avances en materia de inclusión de la perspectiva de género en las fases administrativa y judicial del proceso y las decisiones. La coordinación y articulación interinstitucionales ha sido fundamental para la retroalimentación de las guías y lineamientos de la URT y de la judicatura, y el trabajo conjunto han permitido identificar retos en la incorporación de la perspectiva de género.	Deben realizarse mayores esfuerzos para lograr fallos con vocación transformadora, si bien se ha visto reflejada la incorporación del enfoque de género en la doble titulación, hay retos importantes, por ejemplo, en materia de proyectos productivos la mujer debe ser escuchada, debe tenerse en cuenta el papel de la economía del cuidado que venía desempeñando, y debe dotarse a los jueces de la capacidad de proponer proyectos innovadores y sostenibles, ellos deben indagar sobre participación o liderazgo de las mujeres a nivel comunitario, etc. La guía no menciona este tema de proyectos productivos pero la judicatura tomó nota de la recomendación de la URT en este sentido. Debe avanzarse en la transversalización del enfoque en la etapa posfallo y en caso de segundos ocupantes. En el análisis de contexto y pruebas sociales debe profundizarse en la discriminación y vulneración de los derechos de las mujeres y en la sistematicidad de violencia basada en género relacionado con el abandono y despojo de tierras, y la judicatura ha hecho este llamado de atención pero también debe tener esto claro para que así lo exija y lo valore en la etapa judicial. Tanto la URT como la judicatura, deben ampliar los esfuerzos para tener en cuenta el enfoque diferencial de los miembros de la comunidad LGBTI y no restringir el enfoque de género a la categoría de las mujeres y niñas. También está el reto de profundizar en el tema de los hijos de crianza y de las personas con discapacidad cognitiva. También es importante ver que alcance ha tenido la incorporación de la perspectiva de género en los procesos y decisiones étnicos. La URT debe tener en cuenta e incorporar en sus procesos las consideraciones del auto 092 y demás decisiones de la Corte sobre
9	GUÍA DE LENGUAGE COMÚN		Documento que pretende realizar aclaraciones conceptuales relevantes para el proceso de restitución, por ejemplo, la definición de solicitantes, predios, solicitudes, beneficiarios, proceso de restitución, rupturas procesales, acumulación judicial; y determinar el alcance y criterios para la identificación del predio y vinculación de nuevos opositores o terceros intervinientes en la etapa judicial, entre otros.	Se ha logrado claridad y unificación criterios al interior de la especialidad y con la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en materia de estadísticas, de manera tal que se visualice el trabajo de los jueces y magistrados, aunado a ello se está estandarizando los criterios para el reporte de las estadísticas, permitiendo que exista coherencia entre lo reportado y la carga del despacho judicial. Los operadores judiciales lograron definir con la mayor exactitud la terminología utilizada con mayor frecuencia en el trámite de las solicitudes de restitución de tierras. Se establecieron conceptos básicos, que sirvan como fundamento, para el mejor desarrollo y eficacia del proceso de restitución de tierras, tanto en la etapa administrativa como judicial, además sierve de guía de consulta, para clarificar puntos conflictivos en el trámite de las solicitudes. La aplicación de la guía de lenguaje común ha facilitado la estandarización de criterios para el reporte y presentación de la estadística de los despachos judiciales, la comprensión sobre el proceso y el contenido de las decisiones y la utilización de un lenguaje sencillo, adecuado e incluyente y evita las solicitudes de aclaración y adición de las sentencias.	Los Juzgados que solo tienen conocimiento de procesos étnico, tienen dificultad para la aplicación de esta guía, en el entendido que la terminología utilizada no tiene el enfoque diferencial étnico. Algunos despachos han presentado dificultades en el reporte de las estadísticas, al no tener claro los criterios para ello, generando inconsistencias en las mismas, lo cual impide tener una claridad sobre la carga laborar, este obstaculo se ha ido superando por ser un criterio acogido por el CSJ y la UDAE, con el fin de estandarizar los criterios. Existe Dificultad en los reportes estadístico, de la Especialidad de Restitución de Tierras, y la URT, al tener diferentes criterios de medir las estadísticas, lo cual se ha superado al socializar estos criterios con la URT.	Los jueces han comprendido la importancia de la unificación de conceptos y criterios y se han concientizado de como la falta de precisiones conceptuales y de estandarización de procesos impacta desfavorablemente no solo el desarrollo de sus funciones y la eficiencia del proceso en ambas fases, sino también la calificación para efectos estadísticos, puesto que con antelación cada despacho reportaba de manera diferente el número de solicitantes y solicitudes.	Ampliar la terminología de esta guía, incorporando el enfoque diferencial de étnico, esto permitiría que toda la especialidad acogiera las recomendaciones allí señaladas, y se unificaría los criterios. Para efectos estadísticos sería importante continuar con estos lineamientos a fin de estandarizar la estadística de la especialidad de tierras, y lograr concertar este trabajo con la URT, lo cual permitiría que las estadísticas coincidan
10	MANUAL DE SEGURIDAD PERSONAL DE LAS SEDES Y DE LA INFORMACIÓN	CTNRTs DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA	Manual que indica a los servidores judiciales los mínimos lineamientos de seguridad de personal, de las sedes y de la información en los despachos judiciales de restitución de tierras, desarrollado en la Hoja de ruta elaborada por los miembros del Comité de seguridad con base en protocolos y procedimientos de seguridad incorporados en el Manual de seguridad.	esta guía se ha constituido en una herramienta indispensable para el reporte de riesgos de seguridad de jueces de tierras al Comité respectivo y para la adopción y apropiación de herramientas y estrategias de autoprotección y de medidas preventivas necesarias para mitigar los riesgos propios de la especialidad en materia de seguridad personal, de las sedes y de la información, especialmente en zonas que presentan graves problemas de orden público debido a la fuerte presencia de actores armados ilegales. La seguridad es presupuesto esencial para todo el desarrollo del proceso, no de otra manera se puede garantizar que realicen actuaciones judiciales fundamentales como: visitas a las veredas con fines de inspecciones oculares, brigadas/audiencias de control post fallo, notificaciones, integración del contradictorio, individualización física y jurídica del inmueble de manera idónea etc. Trámites procesales que se imposibilitan o dificultan en grado superlativo cuando las condiciones de seguridad de la zona no garantizan la integridad de los funcionarios judiciales, casos que se evidencian en los despachos de circuito de Popayán, Tumaco y Apartadó, entre otros. La activación de la ruta o protocolo de seguridad, permite entonces mitigar los riesgos propis de la gestión judicial en esta especialidad. Adicionalmente, en seguimiento a las iniciativas del Comité de seguridad en seguimiento a la implementación del manual, tenemos que: a. La atención a los Funcionarios judiciales respeto a los esquemas de seguridad, por parte la UNP, ha sido más diligente, al reducirse los términos del estudio de seguridad, viéndose reflejado en la imposición de las medidas de seguridad de manera prioritaria. b. Todos los operadores Judiciales tienen calificación extraordinario, la cual se da por la condición de funcionario de tierras. c. La UNP, creo un grupo de analistas solo para los asuntos de restitución, permitiendo unificación de criterios en la evaluación del riesgo de los Jueces y Magistrados de la Especialidad. d. La mayoría de los funcionarios conocen y poner en práctica los protocoles de seguridad en autoprotección, mitigando de esta manera los riesgos a los que se ven enfrentados con función de su cargo. e. La UNP, con el fin de brindar mayor protección a los Jueces y en aras no solo de su seguridad sino de la celeridad de sus actividades (inspección Judicial), ha aumentado el número de los esquemas de seguridad en las ciudades donde existan más de dos jueces, es decir que donde hay 2 jueces hay un esquema, y donde hay 3 jueces hay 2 esquemas, siendo el propósito brindar un esquema individual a cada funcionario.	Aunque el proceso de posconflicto es un factor facilitador para las condiciones de seguridad, el problema es que al persistir la disputa entre grupos armados organizados (ELN- BACRIM) por los negocios de la economía criminal (dejados por las FARC) y las tierras, el fenómeno del despojo sigue presente, lo que representa un serio peligro para los líderes de la causa y funcionarios. Las medidas de protección afectan toda la institucionalidad responsable, desde los servidores y funcionarios de los despachos facultados para estudiar y fallar casos de restitución, los funcionarios encargados de la aplicación en terreno de las metodologías de indagación tales como, levantamiento topográfico, cartografía social, línea de tiempo, entrevista a profundidad, grupos focales e historias de vida hasta las entidades que deben atender las medidas complementarias que acompañan las decisiones judiciales. De ahí que los protocolos y procedimientos requieran el concurso de varias entidades trabajando de manera articulada para asegurar la aplicación de los lineamientos de la política de prevención y seguridad, tanto en el nivel nacional como en los territorios, lo cual se agudiza cuando existe desconfianza en la misma fuerza pública y la atención de los riesgos depende de la voluntad de estas entidades y de una política institucional del gobierno dirigida a mitigarlos y a poner en disposición de la judicatura, usuarios y funcionarios de otras entidades los recursos humanos, financieros y técnicos requeridos para hacerlo.	La comunicación, el diálogo fluido y el intercambio de experiencias han permitido a los jueces constituirse en la primera especialidad que ha logrado grandes avances en materia de coordinación interna en la rama, en materia de seguridad, esto les permitió escalar sus dificultades, preocupaciones e inconformidades ante altas instancias del Estado (presidencia de la república). Con el apoyo del AJA, los jueces han logrado vencer la resistencia al cambio y la resistencia a la coordinación, y mediante el trabajo en equipo, han encontrado en otras entidades del proceso aliados importantes para el mejoramiento de sus condiciones y la mitigación de riesgos de seguridad.	AJA está intentando integrar nuevamente el Comité. Es importante integrarlo (contando con al menos un representante por región) e incentivar a los servidores judiciales sobre la importancia de conocer, tener en cuenta adoptar los parámetros y recomendaciones de seguridad. Una vez integrado el Comité de Seguridad es muy importante capacitar a sus miembros en materia de seguridad personal, de las sedes y de la información, para que ellos puedan ser replicadores de esta experiencia y dar continuidad a la capacitación con sus pares, teniendo en cuenta la rotación de personal en los despachos. Si bien los despachos cuentan con los manuales, la hoja de ruta, han recibido recomendaciones de seguridad por sede y sobre seguridad de la información, y han sido capacitados, es importante continuar sensibilizándolos sobre la importancia de estos insumos. Es fundamental que el Comité continúe realizando seguimiento a los acuerdos de la UNP en reunión con presidencia de junio del año 2016, y fortalezca lasos de articulación con esta institución y con las demás las entidades competentes, en lo regional (por ejemplo, policía nacional).
11	GUÍA DE SEGUNDOS OCUPANTES, OPOSITORES Y TERCEROS EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CTNRT DE PROCESOS	Definir criterios para el tratamiento procesal de los segundos ocupantes, terceros intervinientes y opositores en la fase judicial del proceso de restitución de tierras.	Los magistrados, jueces y empleados de restitución de tierras han llegado a importantes consensos en materia de segundos ocupantes, opositores y terceros intervinientes en el proceso, y quienes vía interpretativa han venido superando los vacíos de la ley y de la política de restitución de tierras, definiendo los conceptos, alcance de cada una de las figuras, y las órdenes (compensación en caso de opositores y medidas de protección en caso de segundos ocupantes en los casos que así lo requieren) a partir de las amplias discusiones jurídicas que sostuvieron y de la construcción progresiva de dichos consensos.	Las interpretaciones que la Unidad de Restitución de Tierras ha realizado de normativas y de decisiones jurisprudenciales la distancia de las decisiones y de la comprensión de los acuerdos que ha adoptado la judicatura y recientes sentencias de las altas Cortes, lejos de la realidad de los procesos y desconociendo las construcciones colectivas y participativas de los jueces.	Es importante que las altas cortes participen de manera más activa en los eventos, escuchando las discusiones jurídicas de los temas por parte de los jueces, o bien que los escuchen antes de la toma de decisiones tan trascendentales. En este tema se destaca la importancia de vencer las resistencias a la coordinación y de una coordinación temprana con las entidades vinculadas al proceso, para trabajar de manera coordinada, especialmente con la URT, pues tanto la entidad como los jueces, luego de amplias discusiones a lo largo de estos años, han llegado a la conclusión de que deben apoyarse mutuamente, instando a las demás instituciones involucradas a que cooperen y trabajen con ellos de manera armónica y articulada.	Apoyar a los jueces en la tarea de visibilización de la importante labor que han realizado interpretando la ley a la luz de la constitución y de estándares internacionales y de la efectividad de los derechos de las víctimas sin desconocer los derechos de las demás personas con interés en el proceso.
GUÍAS EN CONSTRUCCIÓN / EN FASE DE ELABORACIÓN							
12	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE CONTEXTO	CTNRT DE PROCESOS	Documento guía para la elaboración de análisis de contexto por parte del comité de procesos y socializarla con la URT, con el propósito de establecer herramientas para su interpretacion y analisis tanto en la etapa adminsitrativa como la etapa judicial, y de esta manera superar dificultades presentadas y promover la coordinación interinstitucional.	los magistrados, jueces y empleados han vencido la resistencia al cambio y a la coordinación y han avanzado en la consecución de consensos al interior de la especialidad y con la Unidad de Restitución de Tierras sobre el tema de análisis de contexto, su elaboración, su alcance, su valoración probatoria, las falencias que se han presentado, con miras a superar los cuellos de botella y dificultades en beneficio de la materialización de los derechos de las víctimas.	Se presentan fallas graves en fase administrativa en la construcción de los contextos (fuentes de información, incorporación de metodologías, criterios, acreditación del nexo causal, entre otros), y las fallas técnicas dificultan la valoración de las pruebas relacionadas con el mismo en la fase judicial del proceso, aun cuando la URT ha sido muy receptiva frente a los obstáculos, oportunidades de mejora y recomendaciones planteadas por la judicatura, y han manifestado que estan implementando las mejoras necesarias a nivel de procedimientos, capacitación de personal, coordinación interna de la entidad, entre otros, las territoriales continuan presentando contextos sin el lleno de los requerimientos. Falta capacitación a los jueces sobre la comprensión de las cuestiones técnicas e interdisciplinares en fase administrativa, lo que también dificulta su valoración. Los jueces han detectado que las falencias en la elaboración de análisis de contexto en etapa administrativa han tenido una incidencia negativa en la revictimización de los reclamantes, pues la entidad presenta a los jueces versiones del dicho de las víctimas sin contradicción y que no dicen lo que la persona narró textualmente sino que indican la versión de los hechos del funcionario o una síntesis de lo que dijo y que va cargada del sesgo o interpretación del funcionario. La judicatura ha manifestado que en algunos casos se han presentado compulsas de copias a la fiscalía y se ha encartado en procesos penales a los reclamantes,en virtud de esta lectura de las versiones de las víctimas sin el debido rigor técnico.	El dialogo e intercambio de experiencias y posturas entre la URT y la judicatura ha sido fundamental para avanzar en la consolidación de esta guía.	Se trata de un tema muy complejo, a pesar de no contar con un documento guía pues no ha culminado su elaboración, es importante hacer seguimiento a las recomendaciones que la judicatura ha hecho a la URT, y a las cuestiones y los casos problemáticos planteados, para poder impactar el mejoramiento de la construcción de análisis de contexto, y por ende, poder tener las herramientas necesarias para decidir si este debe incorporarse al proceso judicial como prueba documental, informe técnico, etc.

13	GUÍA DE CRITERIOS GENERALES SOBRE DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP) A LA ESPECIALIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	CTNRT DE PROCESOS	Instrumento que permita establecer qué artículos del Código General del Proceso son aplicables al proceso de restitución de tierras y los criterios generales para su aplicabilidad, atendiendo a la discusión que se ha venido presentando sobre el tema.	La judicatura ha avanzado en las discusiones sobre la aplicación o no del código general del proceso, no obstante, debido a las amplias discusiones y diversidad de criterios y posturas no han concluido la elaboración de esta guía.	La dificultad del tema, las divergencias de criterios y múltiples interpretaciones han impedido la concreción de acuerdos determinantes sobre el particular, más aun teniendo en cuenta la complejidad del proceso de restitución de tierras, las decisiones legislativas y diversidad normativa, los principios de justicia transicional y los estándares internacionales sobre derechos humanos y dih y la primacía del derecho sustancial frente al procesal.	Aun cuando no se haya logrado concretar la elaboración de la guía, se ha avanzado en la discusión y se destaca que los jueces son conscientes de los resultados positivos del trabajo en equipo y de la construcción de amplios consensos en temas problemáticos y la importancia de escuchar no solo a jueces y magistrados sino a los empleados del despacho, oficiales mayores, entre otros, que tienen como tarea cotidiana la interpretación armónica y sistemática de las distintas normas del ordenamiento jurídico, a la luz de la constitución y del bloque de constitucionalidad y la solución de estos problemas jurídicos relevantes.	Ampliar los escenarios de discusión sobre el tema, brindando apoyo técnico para que los jueces puedan determinar con más claridad el alcance de cada una de las posturas y criterios de interpretación y lograr de este modo una posición unánime o mayoritaria sobre la aplicación o no de las disposiciones del código general del proceso en el proceso de restitución de tierras y sobre su alcance en los casos en que se sugiera aplicarla.
OTRAS							
14	GUÍA DE ACOPIO DE EXPEDIENTES JUDICIALES	CTNRT DE PROCESOS	Acopio de los archivos judiciales que integran el Archivo Virtual de DDHH y DIH del CNMH para ponerlos al servicio público y cumplir los fines del deber de memoria histórica del Estado.	Los acercamientos y consensos entre los Comités Temáticos Nacionales y el CMH facilitan el trabajo in sito de la entidad en relación con el acopio de información requerida para el ejercicio de sus funciones.	El documento está dirigido al CNMH y aunque algunos reconocen la importancia del mismo, otros consideran que el documento es útil para la entidad más que para los jueces en términos de eficiencia, y manifiestan que el Centro de Memoria no ha acudido a muchos de los despachos judiciales, por lo que en la práctica no ven su impacto directo para la judicatura como si ocurre con las demás guías.	Este es un documento elaborado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, si bien fue socializado por los jueces y debatido con en una oportunidad, la falta de comprensión y de apropiación de las guías refuerza la idea de la importancia del proceso participativo y de la amplia discusión de los temas de manera interdisciplinar, pues los jueces no se han sentido parte en el proceso y muchos no han recibido visitas del Centro.	Discutir nuevamente el tema con el CNMH y promover una mayor coordinación para la sensibilización de los jueces en esta materia, facilitando así la labor y procesos al interior de aquella entidad.